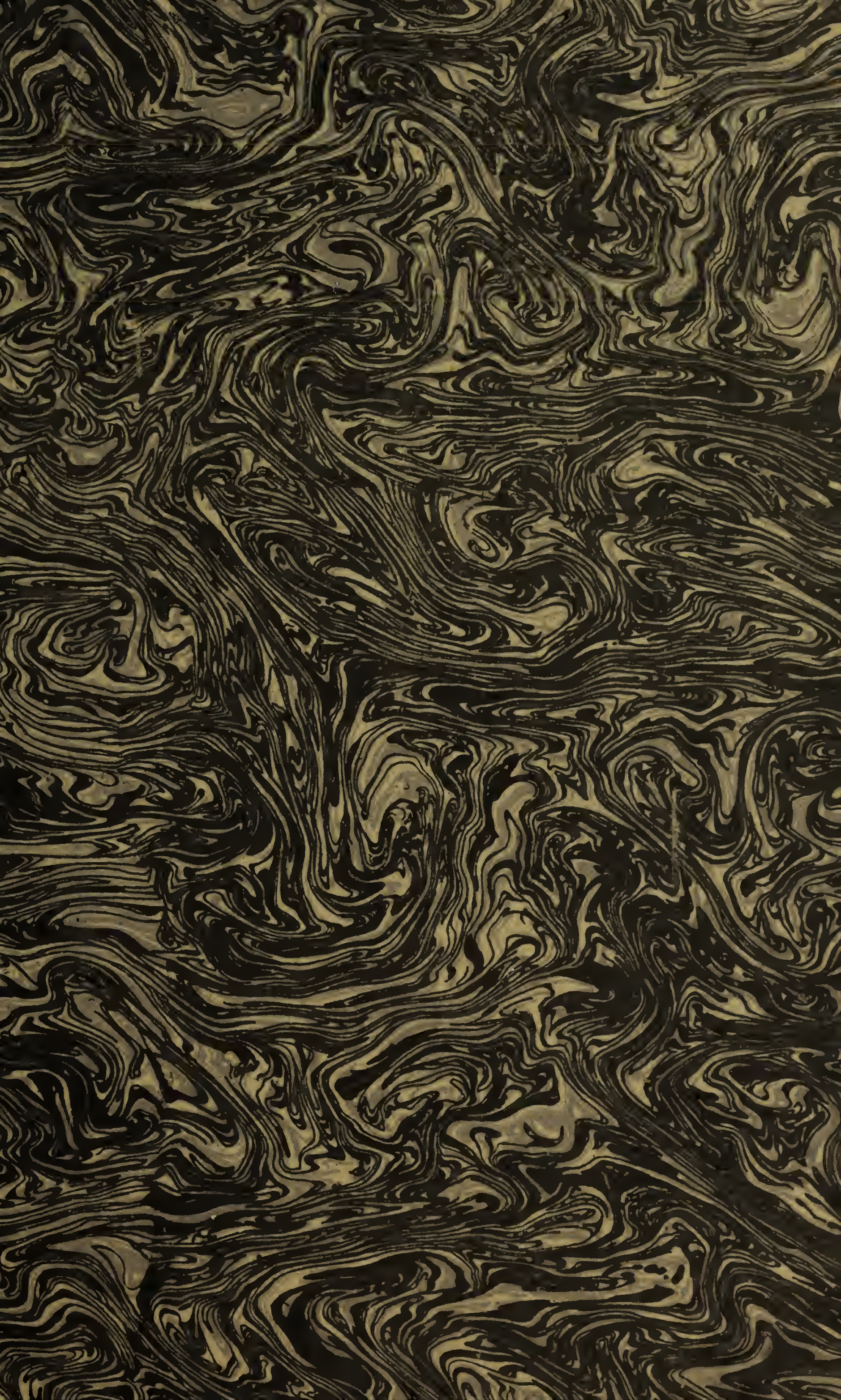


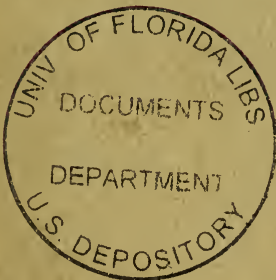


BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA





MADRID

TOMO XCV.—CUADERNO I

JULIO-SEPTIEMBRE DE 1929

SUMARIO DE ESTE CUADERNO

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

BOLETÍN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

TOMO XCV



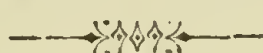
MADRID
Tipografía de la «Revista de Arch., Bibliot. y Museos»
Olózaga, núm. 1
1929

TOMO XCV JULIO-SEPTIEMBRE CUAD. I

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA



Informes Oficiales

Señores académicos:

Celebrar la *Fiesta nacional del Libro* es rendir merecido y singular tributo a los estudios de Bibliografía española, parte integrante de nuestra Historia patria y que, en el proceso que a ésta caracteriza y constituye su esencia, sigue su marcha evolutiva *pari passu* con el desenvolvimiento progresivo de nuestra vida literaria.

Y no puede extrañaros que, dedicado muy especialmente, como todos sabéis, a las investigaciones de Historia del Derecho patrio, haya decidido hablaros, en este solemne acto, de uno de los estadios de la evolución progresiva de nuestra Bibliografía jurídica, trazando a grandes rasgos el interesante cuadro de los *Incunables jurídicos de España.*

Los estudios históricos presentan, por regla general, un aspecto externo de simple curiosidad y mera erudición, y a lo sumo, de un exclusivo y limitado interés científico, y para penetrar en la utilidad de sus aplicaciones, es necesario una clarividencia de la que carecen la mayor parte de sus más atentos lectores, sobre

todo cuando o no están aleccionados en esos trabajos de investigación y desconocen su inmensa trascendencia, o se dejan llevar de ese espíritu antihistórico que ha caracterizado y caracteriza aún, por desgracia, a la mayoría de nuestros juristas y literatos. Ya en diferentes ocasiones (1) he fustigado, tal vez con demasiada rudeza, semejante conducta, engendradora de una doctrina, tan funesta como poco meditada, y hecho notar los errores de todo género que, por seguir tan extraviadas direcciones, esmaltan muchos e importantes trabajos científicos y literarios.

Y ese espíritu, generador de un altanero desprecio y de un santo horror, o más bien de un verdadero e intenso odio a los estudios históricos, que ha cortado el hilo de oro de nuestras tradiciones jurídicas y, unido a otras causas que no he de traer ahora a la memoria, ha sumido a la sociedad española en un profundo desconocimiento de su propia personalidad, se sublima, por decirlo así, cuando se trata de la Bibliografía del Derecho, sin observar que esa menospreciada manifestación de la Ciencia del Libro ha preparado unas veces y precisado otras, ya interesantes modalidades, ya importantísimos estadios de la evolución jurídica.

No suelen los historiadores de nuestro Derecho preocuparse del estudio de los *Incunables jurídicos,* y, sin embargo, pocas veces encontramos una relación tan

---

(1) Véanse principalmente mi DISCURSO LEÍDO EN LA SOLEMNE INAUGURACIÓN DEL CURSO ACADÉMICO DE 1906 A 1907. (*Observaciones acerca del desenvolvimiento de los estudios de Historia del Derecho Español.*) Madrid, 1906, y mi opúsculo LAS EDICIONES DE LOS FUEROS Y OBSERVANCIAS DEL REINO DE ARAGÓN, ANTERIORES A LA COMPILACIÓN DE 1547. 1.ª ed. Madrid, 1900. 2.ª ed. Madrid, 1906.

íntima entre el surgir de éstos y la honda crisis que en aquellos tiempos se manifestaba en la evolución jurídica de nuestra vida nacional.

En efecto, el siglo XV determina un momento crítico en la evolución jurídica española, principalmente de Castilla, alma de nuestra personalidad nacional y que repercute, trasciende y se desenvuelve en la siguiente décimasexta centuria.

La personalidad nacional de España se extingue con el Estado Gótico-hispano, y su preciadísima unidad se rompe y dispersa en los más variados fragmentos, pero el sentimiento, ya que no la conciencia de nuestra nacionalidad, flota sobre las ensangrentadas aguas del Guadibeca y se recoge por los Reinos de Asturias primero, y de León después, y se eleva, por fin, a la categoría de verdadera conciencia en el Reino Castellano, elaboración paulatina que, a pesar de grandes dificultades y de sangrientas y enconadas luchas, se cumple, y Castilla aparece ya, en la plenitud del XIII siglo, siendo la genuina representación de la personalidad nacional. ¿Y dónde se puede observar esa lenta y misteriosa elaboración del espíritu nacional, donde se manifiesta sublime, hermosa y llena de majestad y de vida el alma española, sino en la sorprendente evolución progresiva de su Derecho? Es este uno de los elementos esenciales de su vida, a la par que reflejo fiel y manifestación necesaria de los demás, y un producto espontáneo de su genio y carácter nacionales. Que el Derecho nace de las necesidades de un pueblo y se desenvuelve por vía de adaptación a las condiciones del mismo; no es el reflejo fidelísimo, impuesto por la fuerza, del particular pensar de un déspota; no se crea por una mente con especula-

ciones filosóficas, ni por un profeta con intuiciones divinas, sino por la sociedad en la cual vive y para la cual sirve.

Por eso, para realizar su inmensa obra, Castilla estima que ha llegado el momento de trocar el sistema político-legislativo del atomismo, representado por los Fueros municipales, en un régimen de unidad jurídica. La unidad de la patria repercutiendo en la vida política y engendrando la unidad legislativa.

De aquí, el *sistema de asimilación* que caracteriza su vida política, como expresión que considera la más genuina de la unidad del Estado, aunque se vea obligada, por imperiosas circunstancias, a practicar el *sistema orgánico,* inquebrantable base de la Corona Aragonesa y tal vez más natural y de mayor eficacia, que acepta Castilla, en ocasiones, sólo por necesidad y que luego aplica con lealtad nunca desmentida.

De aquí, su preocupación constante de la unidad legislativa, como expresión que supone la más adecuada de su vida jurídica nacional.

Y para lograr tan decidido propósito, siguiendo el poderoso impulso de esa irresistible tendencia, de los dos distintos caminos que ante ella se presentan, los dos acepta y los dos ensaya, y trata, por último, de fundirlos en una verdadera transacción.

El primero, sencillísimo de concebir, aunque difícil de realizar, y muy en armonía con el movimiento evolutivo de la vida jurídica nacional, encarna en la formación de un régimen de unidad sacado del mismo sistema foral; ya difundiendo por ciudades, villas y lugares del Reino, una de las más interesantes y extensas manifestaciones de aquél, el *Forum Conche,* denomi-

nado por el mismo legislador *forensium institucionum Summa* y *libertatis Codex,* síntesis de costumbres jurídicas generadas por un tracto muchas veces secular, nacidas en un ambiente celtibérico-romano con matices suevo-góticos, saturadas de efluvios camito-semitas, en su principal parte arábigos y paulatinamente elaborados por la conciencia social y jurídica del pueblo, y que reproduce, como ningún otro, la última y admirable concreción del Derecho de Castilla al finalizar el siglo XII, difusión que se realiza en las más diversas formas, por concesión del Fuero original o de cualquiera de sus conocidas imitaciones, por adaptaciones latinas o simples y múltiples versiones y adaptaciones romanceadas y por imitaciones e influencias bien caracterizadas y más o menos profundas; ya extendiendo por todas partes como carta foral el *Liber Iudiciorum,* traducido oficialmente al romance castellano (*Fuero Juzgo*); ya publicando esa hermosa colección romanceada que, bajo el nombre de *Fuero Real* o *Fuero de las Leyes,* representa en los trabajos legislativos del Rey Sabio lo mismo que el *Forum Conche* en el sistema foral, la realidad del Derecho vivido por el pueblo, enfrente del ideal de los jurisconsultos de aquellas edades y otorgándole también, a pesar de su general vigencia, como ley particular a los más variados territorios.

El otro sistema idealizado por los jurisconsultos medievales, comentadores y expositores del Derecho Romano Justinianeo, trataba, en el fondo, de convertir la unidad científica en unidad legislativa, sustituyendo un Derecho anacrónico y extranjero, traído por la propaganda y la imitación, a las tradiciones jurídicas de nuestro Derecho nacional.

El estudio y cultivo del Derecho romano en la Europa occidental —decía ha tiempo en uno de mis modestos ensayos (1)— durante la Edad Media, produjo a partir del siglo XII un amplísimo desenvolvimiento científico que, tomando como base el conocimiento y explicación de las producciones legales de Justiniano, constituyendo con ellas el *Corpus Iuris Civilis,* y arrancando de las Escuelas italianas, extendió por todas partes su poderosa influencia. Toda la ciencia jurídica concentróse entonces en el Derecho romano justinianeo, y los jurisconsultos de todos los países, menospreciando el conocimiento de las leyes e instituciones patrias, dedicaron su actividad al estudio del Digesto, del Código, de las Instituciones, y de las Novelas y al de los grandes comentaristas y expositores de la Escuela de Bolonia, y los legistas aplicaron, *velis nolis,* las doctrinas romanas en las controversias judiciales.

Al penetrar en España esta irrupción científica de romanismo, encontró terreno abonadísimo para fructificar y desenvolverse en el Reino Castellano, que a su acrecentamiento político trataba de unir el científico y literario y en el cual empuñaba el cetro un gran polígrafo, poeta, filósofo y jurisconsulto, hondamente preocupado por el capital problema de la unidad legislativa. La propaganda científica encontró en Alfonso X el Sabio un digno imitador de las empresas legislativas de Justiniano.

Mas no se contentó con una simple superposición de organismos legales, sino que incorporó el Derecho ro-

---

(1) HISTORIA DE LA LITERATURA JURÍDICA ESPAÑOLA, págs. 264 y sigts.

mano al de Castilla en forma de Código nacional (*Las siete Partidas*), que constituye un imperecedero monumento científico y literario, expresión la más genuina de la Ciencia del Derecho en el siglo XIII. Hagamos caso omiso de los elementos tomados para esta grandiosa obra del Derecho canónico, de las escasas referencias al Derecho nacional y de las doctrinas extractadas de los escritos árabes, así como de las reformas políticas que intentaba establecer, pues si bien todo esto presenta verdadera importancia, carece aquí de ella para el fin que nos proponemos con estas indicaciones, y circunscribiéndonos a las relaciones de este Código con la supremacía que el Derecho romano tenía en las Escuelas y en los Tribunales, observamos que desde este punto de vista es, más bien que una adaptación, una traducción elegante al idioma castellano de los principios constitutivos del Derecho justinianeo.

Si las Partidas eran en este sentido reproducción e imitación fidelísimas de las ideas, instituciones y doctrinas que la propaganda europea y principalmente italiana, traía y llevaba por todas partes, y si en este concepto fueron producto preciadísimo del trabajo reflejo de la mente humana y prodigioso resultado de la elaboración científica de su tiempo, también es necesario reconocer que en el organismo del Derecho castellano, constituían un elemento extraño en pugna con el modo de ser y las costumbres jurídicas de nuestros mayores, que se adaptaba mal a las condiciones sociales y políticas del Estado, que era, en fin, una verdadera imposición de la autoridad de un monarca, puesta al servicio de un irresistible movimiento científico en los estudios jurídicos.

Cierto es que las Partidas contenían instituciones y doctrinas que, en su desenvolvimiento y aplicaciones, podían satisfacer necesidades reales de aquella sociedad; cierto es que su organismo jurídico era con mucho superior al que formaba el Derecho nacional, que atravesaba entonces un crítico período, en el que se trataba ya de fundir las diversas y en muchos puntos contradictorias legislaciones locales, en el crisol de la unidad; cierto es que los estudios y aspiraciones de los jurisconsultos conformaban con esas nuevas prescripciones legales; pero también lo es que el espíritu jurídico del pueblo castellano rechazaba semejante reforma, que venía a anular por completo sus venerandas tradiciones y a sustituír su derecho, que por imperfecto y deficiente que fuera, encarnaba sus propias ideas y sentimientos, por una legislación más completa y perfecta, sí, pero exótica al par que inadecuada.

La lucha no se hizo esperar y, auxiliado por el criterio político triunfante que dió el trono de Castilla a Sancho el Bravo, el Derecho nacional castellano no vió menoscabados por el pronto sus principios; mas si el Código de las Siete Partidas no pudo conservar el carácter de ley, que evidentemente le diera Alfonso el Sabio, no había transcurrido un siglo cuando obtuvo nueva y solemne promulgación en las Cortes de Alcalá de Henares de 1348. Verdad es que, a pesar del apoyo de la monarquía y del vigoroso esfuerzo de los jurisconsultos, que persisten con denodado empeño en la paciente obra de romanizar el Derecho castellano, el triunfo es más aparente que real y constituye una verdadera transacción, no sólo teniendo en cuenta el lugar que las Siete Partidas ocupan en la prelación de Códigos, sino

las grandes reformas que a su organismo jurídico aportan los Ordenamientos y las Pragmáticas Reales.

Sin embargo, la ola del romanismo avanza y los abogados alegan y los jueces aplican, más que leyes del Reino, opiniones y doctrinas de los principales glosadores (1). Y bien pronto surge una *Ley de citas,* constituída por la Pragmática de don Juan II, dada en Toro a 8 de febrero de 1427 (2), modificada después por los Reyes Católicos en la 37 de las *Leyes hechas... por la breuedad e orden de los pleytos* el año 1499 (3) y que por fin aparece derogada en la *Primera* de Toro (4).

Los Fueros Municipales, heridos de muerte por la misma ley del Ordenamiento de Alcalá (5) (Cap. lxiiij),

---

(1) Véase el DEZIR QUE FIZO JUAN DE MENA SOBRE LA JUSTIÇIA E PLEYTOS E DE LA GRANT BANIDAD DESTE MUNDO. Bibl. Nacional. Ms. 3801 (siglo XV).

(2) Véase el Cód. Bibl. Nac. 13259 (siglo XV), folios 51-53.

(3) Tres ediciones sin ind. tip., una de Toledo, por Pedro de Hagenbach, 1499? y dos de ¿Salamanca, 1500? Un ejemplar de la primera se conserva en la Bibl. Univ. de Madrid.

(4) QUADERNO DELAS LEYES Ꝛ NUEUAS DECISIONES SOBRE LAS DUBDAS DE DERECHO QUE CONTI- / NUAMENTE SOLIAN Ꝛ SUELEN OCURRIR EN ESTOS REYNOS EN QUE AUIA MUCHA DIUERSIDAD DE OPINIO- / NES ENTRE LOS DOCTORES Y LETRADOS DESTOS REYNOS: LAS QUALES SE YMPRIMIERON POR MANDA- / DO DEL REY HECHA ENLA CIBDAD DE TORO A CATORZE DIAS DEL MES DE MARÇO DE MILL Ꝛ QUINIEN- / TOS Ꝛ CINCO AÑOS. Es la 1.ª edición. El único ejemplar de ella conocido se custodia en el *Laboratorio Jurídico Ureña* (Fac. de Derecho). Las leyes no están numeradas. Es un cuaderno de seis hojas en folio, letra de Tortis, con el escudo real y el lema TANTO MONTA.

(5) *Cap. .lxiiij.* COMMO DEUEN SER GUARDADOS LOS FUEROS. Ordenamiento de Alcalá de 1348. CORTES DE LOS ANTIGUOS REINOS DE LEÓN Y DE CASTILLA, publ. por la R. Acad. de la Hist. Madrid. Tom. I. 1861, página 541. Este *cap. lxiiij* es la Ley I del Tit. XXVIII de dicho OR-

que determina su confirmación y vigencia, al establecer que *sean guardados en aquellas cosas que se vsaron, saluo en aquello que nos fallaremos que se deue meiorar, e emendar, e en lo que son contra Dios e contra rrazon o contra las leyes que en este nuestro libro se contienen...*, vieron poco a poco aminorada su autoridad y puesta en peligro su existencia hasta desaparecer por completo todo vestigio de vida, absorbidas por la general aplicación de *Las Siete Partidas,... guardando lo que por ellas fuere determinado, como en ellas se contiene avn que no sean vsadas ni guardadas...*, y por los Ordenamientos y Pragmáticas Reales que regulan en primer término la decisión de los pleitos... *no embargante que contra las dichas leyes de Ordenamientos ꝫ prematicas se diga ꝫ alegue que non son vsadas ni guardadas... Ca por ellas es nuestra intencion ꝫ voluntad que se determine los dichos pleytos ꝫ causas, no embargantes los dichos fueros y vso y guarda de ellos.* (Ley Primera de Toro).

No podían, sin embargo, faltar conflictos entre el Derecho nacional y el importado, y algunos de éstos hubieron de ser resueltos por las famosas leyes de Toro; mas poco a poco la continua y persistente acción del romanismo, que desde la cátedra al foro ejercía por todas partes poderosísima influencia, llega a sobreponerse; el derecho de las Partidas se asimila y constituye el elemento principal y característico del Derecho privado de Castilla.

De esta manera sacrificó Castilla su interesante y ori-

DENAMIENTO en la ed. de los doctores Asso y De Manuel (Madrid, MDCC. LXXIV), que representa la corrección realizada por el Rey Don Pedro en la *Era de mill e trezientos e ochenta e nueue annos* (1351).

ginalísimo Derecho Municipal en aras del principio, mejor o peor entendido, de una unidad legislativa, necesario complemento, para ella, de las tradicionales reivindicaciones de nuestra personalidad nacional.

Y la plenitud del siglo XV aparece matizada de ese crítico desenvolvimiento de nuestra evolución jurídica, y en su último tercio se concentra y refleja en las primeras manifestaciones de la Imprenta española (1473-1500).

Y hay que reconocer la importancia y la trascendencia de nuestros Incunables jurídicos. La muerte del régimen municipal castellano se refleja en la carencia de las impresiones; bien se puede decir que, en este punto, la Imprenta Española se silencia y no aparece Incunable alguno que reproduzca Cartas forales, a pesar del gran número de éstas y de su extenso e interesante contenido. El *Forum Conche,* por citar un solo ejemplo, verdadero código, comprende en su *Forma primordial latina,* apéndices a un lado, nada menos que 983 rúbricas o capítulos (1). En cambio, la preponderancia de los Ordenamientos y Pragmáticas Reales y del Derecho romano Justinianeo y la necesidad de una transacción entre el Derecho tradicional y el importado se manifiestan, al lado de la aplicación del *sistema político orgánico,* impuesto por la unión de las dos Coronas Castellana y Aragonesa, para obtener la entonces posible reconstrucción de la unidad nacional.

Así, ellos nos dan en Castilla la base de las Reco-

(1) Es bien significativa la preterición del *Forum Conche,* a pesar de ser el doctor Montalvo uno de los más ilustres hijos de Cuenca, el editor literario de los grandes monumentos legales, reproducidos por nuestros incunables.

pilaciones (el *Libro de leyes,* llamado después de las *Ordenanzas Reales*); la fijación del texto de *Las Siete Partidas,* y como elementos bien significativos de la transacción legislativa, las ediciones del *Fuero Real* y de las *Leyes del Estilo;* y en la Corona de Aragón precisan el régimen orgánico las colecciones legales de Aragón, Cataluña y Valencia. Y en estos puntos, que bien podemos denominar básicos, son imprescindibles para el estudio crítico y la aplicación de los textos.

Todos los demás incunables, bien pocos en número, constituyen tan sólo elementos circunstanciales o complementarios del sistema.

Tracemos, pues, el cuadro metódico de tan raras impresiones jurídicas, haciendo en cada caso las necesarias observaciones que precisen, detallen o complementen esta simplicísima y sumaria exposición.

Mas antes debemos observar que los incunables españoles han sido objeto de detenido estudio, no sólo en publicaciones de carácter general tan notables y conocidas como el REPERTORIUM BIBLIOGRAPHICUM, de Hain; el MANUEL DU LIBRAIRE, de Brunet, etc., sino en otras más concretas y especiales, como son las de Diosdado Caballero (DE PRIMA TIPOGRAPHIA HISPANIAE AETATE; Roma, 1793. Versión castellana de Fontán. Madrid, 1866), Méndez (TIPOGRAFÍA ESPAÑOLA. Madrid, 1796; 2.ª ed. corregida y adicionada por Hidalgo, 1865), y Haebler (TIPOGRAFÍA Y BIBLIOGRAFÍA IBÉRICAS DEL SIGLO XV, La Haya-Leipzig, 1902 y 1904, respectivamente), y también en varias monografías premiadas por la Biblioteca Nacional (LA IMPRENTA EN TOLEDO, de Pérez Pastor; LA TIPOGRAFÍA HISPALENSE, de Escudero y Perosso, etc.), dejando a un lado numerosos libros,

opúsculos y artículos de revista que principal o incidentalmente mencionan y describen determinadas obras.

Y no es muy abundante el elemento jurídico en los orígenes de la tipografía española, que ha sido por mí someramente estudiado en mi HISTORIA DE LA LITERATURA JURÍDICA (1), y que sobre todo es bien escaso en lo que respecta a escritos doctrinales de los jurisconsultos: regístranse, sin embargo, algunos importante incunables dignos de llamar la atención en esta clase de estudios bibliográficos.

Representan en primer término, por lo que hace a la Corona de Castilla, la preponderancia de los Ordenamientos y Pragmáticas Reales, diferentes cuadernos de leyes y ordenanzas, como son:

Los *Quadernos de Alcabalas* de 1484, 1490 y 1491 (seis ediciones, de las cuales cuatro carecen de indicaciones tipográficas, a saber: ¿Burgos, *Fadr. de Basilea*, 1486?; Zamora, *Centenera*, 1487; Sevilla, *Ungut* y *Polono*, 1495 (2); dos ¿de Salamanca, 1496? y una s. deter. tipogr.).

El *Quaderno de las leyes nuevas de la hermandad* (seis ediciones sin indicaciones tipográficas, pero se puede conjeturar con Haebler que dos son de Salamanca, hacia el año 1496, y otras dos de Sevilla, *Ungut y Polono*, s. a., y *Tres comp. alemanes* —Pegnitzer, Magno y Thomas— alrededor del 1498).

---

(1) Tomo I. Vol. I, págs. 60-73.

(2) Citada por Hidalgo (TIPOGR. ESP., pág. 348, n. 14) y omitida por Haebler.—En cambio no incluímos la supuesta edición *princeps* de 1484 porque la consideramos de muy dudosa existencia. Leído detenidamente el colofón de la edición de Burgos, no dice lo que Haebler pretende y que constituye la única base de sus conjeturas.

Los *Capítulos... que han de guardar e cumplir los gouernadores, asistentes, corregidores,* etc., hechos en Sevilla a 9 de junio de 1500 (tres ediciones sin ind. tipog., pero que podemos atribuír una a *Juan Pegnitzer y Magno Herbst,* de Sevilla, y otra a *Juan de Porras,* de Salamanca, ambas en el año 1500).

Las *Leyes hechas... por la breuedad e orden de los pleytos,* en Madrid el año 1499 (tres ediciones sin ind. tipogr., pero se puede conjeturar que se imprimieron una en Toledo por *Pedro de Hagenbach* ¿1499? y dos en Salamanca ¿1500?).

El *Quaderno de leyes que los... Reyes... fecieron e ordenaron en las Cortes de... Toledo,* celebradas en 1480 (una edición que Hidalgo supone hecha en Toledo por *Juan Vázquez,* pero Haebler, con más sólido fundamento, afirma que se imprimió hacia el año 1480 por el anónimo de Salamanca, tal vez antes de fijar su residencia en esta ciudad: la comparación de los caracteres tipográficos disipa todo género de dudas).

Las *Hordenanças fechas para la reformaçion de la Audiençia y chançellería* en Medina del Campo el año 1489 (Valladolid, *Johan de Francourt,* 1493).

Y las *Ordenanças reales... sobre los paños* (Sevilla, *Stanis. Polono,* 1500) (1).

---

(1) Parece aventurado considerar como incunables las *Pragmáticas* del Rey Fernando fechadas en 21 de abril de 1486 y 9 de enero de 1488, y la *Pragmática sanción para los perayles* dada en Granada a 15 de septiembre de 1500.

Como documento canónico interesante mencionaremos además el *Libro synodal de Avila* (¿Salamanca, 1481?), existente en la Biblioteca de la Academia Española. De las *Actas del Sínodo de Sego-*

Todos estos cuadernos legales forman un a manera de brillante círculo alrededor de un más extenso trabajo de Recopilación de Leyes, Ordenamientos y Pragmáticas que, pór mandado de los Reyes Católicos, realizó el gran jurisconsulto, representante el más genuino en Castilla de la Ciencia jurídica en el siglo XV, el doctor Alfonso Díaz de Montalvo. Esta interesante obra, que constituye nuestra primera Recopilación, es el *Libro de Leyes,* denominado, desde 1490, *Ordenanzas Reales de Castilla.*

De las doce ediciones incunables de ella, enumeradas y descritas por Fermín Caballero en la BIOGRAFÍA DEL DOCTOR MONTALVO (págs. 147-167), se registran diez por Haebler (núms. 214-223), y hay tres (4.ª, 9.ª y 11.ª) citadas por meras referencias, y de las cuales no hemos podido encontrar ejemplar alguno.

He aquí la lista completa: 1.ª edición, Huete, *Alvaro de Castro,* 11 noviembre 1484; 2.ª, Zamora, *Antón de Centenera,* 15 junio 1485; 3.ª, Huete, *Alvaro de Castro,* 23 agosto 1485; 4.ª, Salamanca, 1486, citada por F. Caballero con referencia a un índice antiguo de la Biblioteca de San Isidro de Madrid; 5.ª, Burgos, *Fadrique de Basilea,* 24 septiembre 1488; 6.ª, Zaragoza, *Juan Hurus,* 3 junio 1490; 7.ª, Sevilla, *Ungut y Polono,* 17 mayo 1492; 8.ª, Sevilla, *Pegnitzer, Magno y Thomas,* 4 abril 1495; 9.ª, Sevilla, 1496, citada por F. Caballero con referencia a Brunet; 10.ª, Sevilla, *Ungut y Polono,* 29 marzo 1498; 11.ª, Sevilla, 1499, citada por F. Caballero y por Haebler, con referencia a

---

via, celebrado en enero o junio de 1472, que Colmenares afirma se imprimieron "*luego*", no se conoce ejemplar alguno.

Brunet y a otros bibliógrafos; 12.ª, Salamanca, 29 marzo 1500.

La circunstancia de no estar comprobada por otros medios la existencia de una imprenta en Huete durante el siglo XV y los términos de la suscripción final, verdadero colofón del libro, han puesto en tela de juicio entre los bibliógrafos la determinación del lugar y de la fecha de la 1.ª edición de las *Ordenanzas reales de Castilla*. Y considerando que la fecha 11 de noviembre de 1484 se refería a la terminación de la copia del manuscrito y no a la estampación de la obra, se ha atribuído aquélla por Floranes a Antonio de Centenera, y por Gallardo a Juan Vázquez de Toledo. Tal era también nuestra opinión en 1898, mas después hemos rectificado con Haebler (1), y mediante los interesantes datos por éste aportados, semejantes conclusiones.

En efecto, la comparación de los colofones de las ediciones 1.ª y 3.ª, salidas ambas de las mismas prensas, nos demuestra clarísimamente que la palabra *escreuir* ha sido en ellos usada no en su genuino sentido de copiar un manuscrito, sino en el figurado de *imprimir* un libro, pues de otro modo, y si la fecha de 11 de noviembre de 1484 se hubiera referido al trabajo material del copista, no se hubiera dado el caso de transformarla en la de 23 de agosto de 1485, al reproducir casi textualmente la una la suscrición final de la otra.

---

(1) Bibliog. ibérica, etc., n. 214. Hist. de la Lit. Jur. Esp. Tomo I, Vol. I, págs. 63 y 64.

<table>
<tr><th>1.ª ed. de 1484.</th><th>3.ª ed. de 1485.</th></tr>
<tr><td>Por mandado· de los muy al | tos e muy poderosos sere | nisymos e cristianisymos | principes rrey don Fernan | do e rreyna doña ysabel nuestros se | ñores conpuso este libro de leyes el doctor alfonso diaz de montaluo oydor de | su audiencia e su rrefrendario e de su consejo e acabose de escreuir en la çibdad | de huepte a once dias del mes de no | uienbre dia de san martin año del nasçimjento | del nuestro saluador jhū xp̄o de mil e qua | troçientos e ochenta e cuatro años | castro.</td><td>(P)or mandado. de los muy | altos e muy poderosos | serenissimos e cristiani | simos prinçipes rrey don fernan | do e reina doña ysabel nuestros seño | res conpuso este libro. de leyes. El | doctor alfonso diaz. de motaluo | oydor de su audiençia. E su rre | frendario. E de su consejo e aca | bose de escreuir. En la çibdad de | huepte a veinte e tres dias del mes | de agosto | Vispera de señor sant bartolome | año del nasçimiento | del nuestro saluador jhu xp̄o de mjll | e quatroçientos e ochenta e çinco | años. | .Castro.</td></tr>
</table>

Sabemos además, por documentos fehacientes, que ya en 1483 hubo en Santiago un maestro de libros de molde, llamado Alvaro Castro, quien pudo muy bien trasladarse con sus prensas de aquella ciudad a la de Huete e imprimir allí en 1484 y 1485, bajo la inspección del autor, las dos ediciones de las *Ordenanzas Reales*. A estos irrecusables razonamientos debemos por nuestra parte añadir que es lógico suponer que el doctor Díaz de Montalvo, ya casi octogenario en 1484 (había nacido alrededor del año 1405) y que vivía desde 1476 retraído de los afanes de la Corte en su casa de Huete, desease inspeccionar y dirigir, sin abandonar su pacífica residencia, la impresión de la última y más importante de sus obras. Y todo esto concuerda perfec-

2

tamente con las costumbres ambulatorias de los impresores del siglo XV.

Por último, debemos observar que hasta la sexta edición (Zaragoza, *J. Hurus,* 1490), que es la primera que lleva portada y título, no aparece el de *Ordenanzas Reales de Castilla,* denominándose antes la colección *Libro de Leyes.*

Poco importa que este libro de Montalvo sea, como todos los de su género, una colección de documentos de muy diverso origen, lo mismo de Leyes hechas en Cortes, que de Pragmáticas, Cédulas y Ordenamientos Reales, aunque el predominio de éstos le haya dado su segundo título de *Ordenanzas Reales de Castilla,* y que el objeto de su formación haya sido, como el de todas las copilaciones, el de resumir en un cuerpo legal el Derecho vigente en aquel tiempo, especioso pretexto para extractar, adulterar y reformar, en tal o cual sentido, antiguas disposiciones; poco importan las en parte fundadas quejas de los Procuradores de las Cortes de Valladolid de 1523, haciendo observar que las leyes coleccionadas o reunidas por Montalvo *estan corrutas e no bien sacadas,* crítica que, del mismo modo y con idéntica justicia, se puede hacer y se ha hecho de las que integran la *Nueva* y la *Novísima Recopilación* (1); lo cierto es que todavía hoy hay necesidad de consultar su vario y muchas veces confuso contenido, para comprobar y, aun en ocasiones, para resolver determina-

(1) Véase la R. Cédula de 15 de julio de 1805 *sobre la formación y autoridad de la Nov. Rec.,* en la cual se señalan por Reguera Valdelomar, que debió redactarla, los vicios y defectos de la *Nueva* y el JUICIO CRÍTICO DE LA NOV., publicado por Martínez Marina (Madrid, 1820), hermoso modelo de esta clase de trabajos.

dos problemas histórico-jurídicos; y hay que hacer notar que estas comprobaciones se deben realizar sobre ediciones incunables, porque en las posteriores se han ido acumulando múltiples y graves errores de todo género, que en manera alguna pueden ser imputados a Montalvo y que separan al investigador del recto camino que sus trabajos demandan.

Un ejemplo basta.

Los jurisconsultos que dirigieron la reimpresión de las *Ordenanzas Reales,* en la conocidísima obra Los Códigos españoles concordados y anotados (Madrid, 1847-51), eligieron para ello la 31.ª edición, o sea la de Madrid, de Josef Doblado, 1779-80; falta gravísima, teniendo como tenían a su disposición, en la Biblioteca Nacional, la primera y magnífica de Huete, hecha por Alvaro de Castro en 1484. Y recordemos ahora una tan sólo de las consecuencias de este primer error editorial. El Rey don Juan II dió en Toro, a 8 de febrero de 1427, una Pragmática regulando la fuerza y autoridad de las opiniones de los doctores. Esta disposición, verdadera *Ley de citas,* se extractó por Montalvo en la Ley 6.ª, tít. 4.º, lib. I de su Compilación, con la inscripción exactísima, "*Premática del rrey Don Juan II, en Toro año de M. cccc.xxvij.*" (1.ª ed. de Huete de 1484, fol XVI), que en la edición de Rivadeneyra, como en su modelo la madrileña de 1779, se encuentra convertida en la completamente absurda "*Premática del Rey Don Juan II, en Toro a Era de M.cccc.xvij*", que nos lleva al año de J. C. 1379, o sea a los comienzos del reinado de don Juan I.

* * *

La preponderancia del Derecho romano justinianeo se determina con las ediciones del Código de *Las Siete Partidas.*

Estas ediciones, debidas también a la actividad jurídico-literaria del doctor Díaz de Montalvo, son dos, ambas sevillanas y del mismo año 1491, la una por *Ungut y Polono,* y la otra por *Cuatro compañeros alemanes* (Paulo de Colonia, Johannes Pegnitzer, Magno y Thomas).

Verdad es que este texto, reproducido cinco veces en el siglo XVI con glosas del mismo Montalvo —que aparecen ya en la edición de Venecia de 1501 y se copian en las posteriores— y con tal o cual variante de mayor o menor interés, tres en el extranjero (Venecia, 1501 y 1528 y Lyon, 1528) y dos en España (Burgos, 1528 y Alcalá, 1542), no obtuvo, ni mucho menos, la aprobación de los jurisconsultos de aquel tiempo, que le hicieron objeto de las censuras más acerbas. Verdad es que, como todos los primeros trabajos de tan grande importancia editorial, no está exento de errores, producto principalmente de lecturas equivocadas y de erratas de impresión, y que esa despiadada crítica, tan dura, como en ocasiones injusta e improbada, produjo un movimiento de revisión, que no vamos ahora a historiar, y con él la nueva edición de Gregorio López, impresa en Salamanca por Andrés de Portonariis el año 1555 y declarada el único texto auténtico y legal en la práctica del foro, y que ha prevalecido no sólo sobre la primitiva de Montalvo, sino sobre la publicada por nuestra Academia (Madrid, 1807), a pesar de haber ésta obtenido idéntico privilegio; pero también lo es que tanto la edición de Gregorio López, como la de la Academia,

han sido a su vez rudamente criticadas, y que en ellas se han señalado faltas y errores, hasta el punto de decir Floranes, respecto a la primera: "No podemos darnos por seguros de si leemos al rey D. Alonso el Sabio, o a su comentador Gregorio López; ni corrigió en el texto todo lo que debió corregir, ni le completó donde podía completarle, ni mostró haber leído todo lo necesario para ello", y de acumular Llamas y Molina sobre la segunda las más graves imputaciones.

Hay, pues, en los trabajos de investigación histórico-jurídica una imperiosa e ineludible necesidad de comprobar los textos de las nuevas ediciones con el primitivo de Montalvo, porque siempre será éste la impresión más inmediata a los manuscritos originales, sin perjuicio de ampliar nuestras comprobaciones con el estudio de éstos en las más graves dudas y en las más empeñadas controversias.



Y representan elementos necesarios de la transacción entre el antiguo y el nuevo Derecho las ediciones del *Fuero Real* y de las *Leyes del Estilo.*

Del *Fuero Real,* con las glosas latinas del doctor Díaz de Montalvo, tenemos dos ediciones, una sin indicaciones tipográficas, que presenta bastante parecido, aunque no identidad, con las producciones del impresor burgalés *Fadrique de Basilea,* y otra de Salamanca del año 1500. De esta misma fecha podemos citar, como edición extranjera de este Código, la hecha en Venecia por *Simón de Luere.*

De las *Leyes del Estilo* se conocen cuatro ediciones: dos de Salamanca, ambas sin nombre de impre-

sor, una de 1497 (1) y otra de 1500, y dos de Toledo, por *Pedro Hagenbach,* 1498 y 1500.

Hasta que nuestra Academia publicó los OPÚSCULOS LEGALES DEL REY DON ALFONSO EL SABIO (Madrid, 1836), las ediciones del *Fuero Real* y de las *Leyes del Estilo,* secular jurisprudencia estas últimas del Tribunal o Corte del Rey, eran consideradas como definitivas, y hoy día bien se puede decir que en nada se ha aminorado su primitiva importancia, porque la comprobación de los antiguos y de los nuevos textos constituye el sólido fundamento de nuestras más preciadas investigaciones históricas.



En esa brevísima reseña de los incunables que representan la legislación castellana en el siglo XV, se observa una interesante particularidad: por todas partes aparece la actividad científica del doctor Díaz de Montalvo, que se extiende sobre todas esas publicaciones. El es el copilador del *Libro de leyes,* el editor literario de *Las Siete Partidas* y el glosador y adicionador del *Fuero Real.* Y esta observación nos lleva a reseñar los trabajos doctrinales que rodean y complementan el elemento legislativo. También aquí reaparece la venerable figura del gran jurisconsulto conquense, que, en primer término, resume nuestro Derecho Civil y Canónico y después glosa y comenta determinados monumentos legales. Estas obras del doctor Montalvo son:

1.ª El *Repertorium,* especie de Diccionario de De-

---

(1) Preterida por Haebler: la menciona y describe Fermín Caballero en la *Biogr. del Dr. Montalvo,* págs. 202 y sigts.

recho Canónico sacado de los dichos y sentencias de los doctores, y especialmente de Nicolás de Tudeschis, Abad de Sicilia y Arzobispo de Palermo, conocido por el Abad Panormitano. Existen tres ediciones de esta obra, y todas ellas tal vez producto de las prensas sevillanas. La hecha en 1477 por Antonio Martínez, Alfonso del Puerto y Bartolomé Segura, se considera como la primera impresión de Sevilla; las otras dos, sin indicaciones tipográficas, se colocan por los bibliógrafos en fines del siglo XV. Existen también reproducciones incunables hechas en el extranjero (véase Hain, REPERT., II, págs. 460 y sigts.).

2.ª La *Secunda compilatio legum et ordinacionum regni Castelle*, resumen alfabético de nuestra legislación. Dos ediciones, una ¿de Salamanca, 1485?, y otra de Sevilla por *Ungut y Polono*, 9 de febrero de 1496. Haebler (núms. 210-212) cita tan sólo una edición del *Repertorium* y dos de la *Secunda compilatio*, confundiendo lastimosamente ambas obras y considerándolas como impresiones varias del mismo libro.

3.ª Las *Glosas del Fuero Real*. En efecto, las ya citadas ediciones del *Fuero Real*, publicadas por el doctor Díaz de Montalvo, van acompañadas de una interesante Glosa latina, atribuída por algunos, con manifiesto error, al Obispo de Plasencia, Vicente Arias de Balboa. Montalvo le cita en ella diferentes veces denominándole *Vincentius Arias* o *Dominus Episcopus*. Además el Obispo de Plasencia escribió en lengua castellana sus Glosas y éstas se conservan en el Ms. D. 40, hoy 710 de la Biblioteca Nacional, según nota ex-

plicativa de letra del siglo XVII, que aparece en la segunda guarda del libro (1).

Montalvo intercaló en su Glosa los ocho opúsculos siguientes: 1.°, *De consilio Regis* (en el *Proemio*); 2.°, *De los que no obedecen al mandamiento del Rey* (Tít. 4, Lib. I); 3.°, *De doctrina addiscendi* (L. 4, Tít. 6, Lib. I); 4.°, *Del procedimiento contra el reo ausente* (L. 4, Tít. 3, Lib. II); 5.°, *De la excelencia del matrimonio* (L. I, Tít. I, Lib. III); 6.°, *De la potestad del Papa y del Rey o Emperador* (L. 17, Tít. 6, Lib. III); 7.°, *De la unidad de los fieles* (L. 2, Tít. 3, Lib. IV), y 8.°, *De foeminarum conuersatione vitanda* (Tít. 7, Lib. IV).

4.ª y 5.ª Las *Glosas del Ordenamiento de Alcalá de 1348* y las *del de Briviesca de 1387*. Constituyen dos incunables rarísimos que considero extranjeros, como impresos por el Maestro Juan París, probablemente en Toulouse. Sin embargo, como se trata de ediciones de una gran rareza y de exclusivo interés para la Historia de nuestro Derecho y no tengo noticia de que la imprenta las haya reproducido en tiempos posteriores,

---

(1) Esa misma nota la he encontrado reproducida por la misma mano, con interesantes amplificaciones en una hoja (núm. ó papel 22 del Ms. de *Varios* 18720 de la Bibl. Nac., y he podido comprobar que tanto la una como la otra de estas notas son autógrafas de nuestro gran jurisconsulto del siglo XVII Juan Lucas Cortés, sin más que cotejarlas con otro indubitado, por certificación del padre Burriel, y contenido entre los papeles de éste (fol. 46 del Ms. 13117, también de la Bibl. Nac.). El Ms. 710, que contiene el Fuero Real con las glosas en romance del obispo de Plasencia perteneció a J. Lucas Cortés. Véase mi cit. DISC. DE INAUG. DEL CURSO ACAD. DE 1906 A 1907, págs. 22 y 53 y sigts. En los cits. Mss. he consignado la indicación precisa, con permiso previo del docto jefe de la sección correspondiente.

y las glosas al *Ordenamiento de Briviesca*, desconocidas completamente de bibliólogos y jurisconsultos, han pasado inadvertidas para todos los biógrafos del doctor Montalvo, incluso para el insigne Fermín Caballero, creo conveniente dar aquí una ligera noticia de ellas. Ambos incunables existen en nuestra Biblioteca Nacional formando parte de un Volumen *de varios* en la Sección de Manuscritos (D. 43, hoy 691). Al final del primero se lee el siguiente colofón: *Explicit apparatus glosarum ordinamenti de Alcala | Magister Iohanes Parix*. El segundo carece de indicaciones tipográficas, pero los caracteres en él empleados acusan de modo indudable idéntico origen que el anterior (1). Las dos obras aparecen como anónimas, y los doctores Asso y De Manuel (2), con evidente error, han atribuído la primera de ellas a Vicente Arias de Balboa, sin advertir que el autor de esas glosas cita las del Obispo de Plasencia, en los siguientes términos (fol. 2 v.º). DE aquellas. que sunt dicit uincencius arias... y en la TE-

---

(1) Papel moreno y grueso; línea tirada; letra itálica; sin guiones, ni más signos de puntuación que el punto redondo; sin foliar y sin signaturas, ni reclamos, ni portada; muchas abreviaturas y signos especiales para las mismas; 34 renglones por página; las iniciales en rojo hechas a mano y subrayadas con tinta también roja las palabras determinantes de las glosas. Las del Ordenamiento de Alcalá en 82 hojas y las del Ordenamiento de Briviesca en 10, de las cuales la última está en blanco. Caja de imprenta 188 × 120.

En el mismo volumen (folios 173-251) aparece encuadernado otro incunable del mismo impresor, pues en su final se lee: "Explicivnt Singularia Domini Lodo | vici de Roma vtrivsqve ivris doctor. | Magister Iohannes Pa | rix de Heydelberga."

(2) En su edición del *Ordenamiento de Alcalá* (Madrid, 1774), págs. XXIV y sigts.

NEMOS seys (fol. 3 r.) leemos: quod facit hodie iste morabetinus uide. l. | .c.xv, stilli curie &. uincencius arias in. l. una in fo. le. li II. ti vi. | in glo. (o sea *in lex una in* Forum legum *Lib. II. Tit VI*). Mayor es aún el error de Salón de Paz o el doctor Burgense, como generalmente se le llama, pues al comentar la ley tercera de Toro confunde al impresor con el autor de la obra, denominando a Juan París, *Doctor Antiquus* (1). Que ambas Glosas se deben a la misma pluma lo manifiestan clarísimamente las referencias que de la una se hacen a la otra. Así en la del Ordenamiento de Briviesca (fol. 2 v.º), glosa QVESIERE, leemos ...et dixi in ordinamento de alcala. Y un dato irrecusable de la época nos demuestra que el anónimo glosador de los dos Ordenamientos es el doctor Alfonso Díaz de Montalvo. En efecto, el miniador de los incunables ha escrito al frente del primero con tinta roja: ✠ | .hs. | estas son las glosas que fiso el lisençiado | de montaluo sobre el ordenamiento de alcala. Al frente del segundo puso tan sólo: Aquí se contienen las glosas sobre el ordenamiento | de Briujesca. Que estas producciones tipográficas de Juan París de Heidelberga pertenecen a las más antiguas de la imprenta francesa, lo comprueba el Título de Licenciado que se da a nuestro jurisconsulto Alfonso Díaz de Montalvo, toda vez que éste obtuvo la investidura de Doctor en la Universidad salmantina alrededor del año 1472 (2).

(1) DOCTORIS BURGENSIS MARCI SALON DE PACE, AD LEGES TAURINAS INSIGNES COMENTARIJ, etc. Pinciae, MDLXVIII, núms. 180, 416, 1004, 1332 y 1335.

(2) Si hemos de dar crédito a las afirmaciones del padre Burriel (fol. 76 del Ms. 13.117 de la Bibl. Nac.), el Ms. 26, 31 (claro es, signatura antigua) de la del Cabildo Toledano contiene, en nueve ho-

Hain, en su REPERTORIUM (n. 11564) y Haebler copiándole en su BIBLIOGRAFIA (n. 213), atribuyen al doctor Montalvo una obra titulada *Comentario de los ocho libros de las leyes,* que suponen impresa en Sevilla el año 1480 (fol. sin foliación ni signaturas). Pero el error es evidente sin más que recordar que esos *ocho libros de las leyes* constituyen la Compilación denominada más tarde *Ordenanzas Reales de Castilla* y que mal podía ser impresa en 1480 la glosa o comentario de una Colección legal formada en 1484. Nada tiene, pues, de extraño que Haebler no haya encontrado ejemplar alguno de semejante libro, que de haber existido ostentaría una fecha posterior a la de 1484.

Aparte de las relacionadas obras del doctor Montalvo, encontramos tan sólo un Repertorio jurídico, dos libros de Práctica forense y un tratadito de Derecho Canónico.

El Repertorio es anterior a los de Montalvo, aunque haya sido impreso más tarde: titúlase *La peregrina,* y fué escrito en romance castellano por el Obispo de Segovia, Gonzalo González de Bustamante, en fines del siglo XIV y vertido al latín por *Bonifacius filius quondam Petri Garcie ulixbonensis civitatis in regno Portugallie et serenissime domine Joanne regine castelle et legionis auditor.* Esta versión latina, *a compilatore glosarum dicta Bonifacia,* aparece impresa en Sevilla, por *Ungut y Polono,* el año 1498.

Las obras de Práctica forense son: las *Notas del re-*

jas, las *Glosas al Ordenamiento de Alcalá,* compuestas por Vicente Arias de Balboa. En la Bibl. del Escorial existen fragmentos de glosas al Ordenamiento de Alcalá, que se atribuyen a nuestro Vicente Arias (Ms. del siglo XV, sig. Z.iij. 1.)

lator, o sea del célebre converso doctor Fernando Díaz de Toledo (Burgos, *Fadrique de Basilea,* 1490; Valladolid, *Juan de Francour,* 1493; Salamanca, 1499 y 1500; y Sevilla, *Pegnitzer y Herbst,* 1507); y la *Forma libellandi,* escrita entre los años de 1474 y 1484, pues menciona como reinantes al Papa Sixto IV y al Rey Fernando el Católico, por un rabula, no sé si burgalés o sevillano que a sí mismo se nombra *el muy famoso Doctor, el Doctor Infante.* (¿Burgos, por *Fadrique de Basilea?* ¿Burgos, por *Juan de Burgos?* Sevilla, *Ungut y Polono,* 1497; Sevilla, *Stan. Polono,* 1500.)

Esta colección de formularios judiciales, reproducida varias veces en el siglo XVI, ofrece verdadero interés porque en ella el llamado Doctor Infante, con una frescura inaudita, realizó un verdadero fraude científico-literario, publicando como propio el opúsculo del Maestro Jacobo o Jácome de las Leyes (Jacobo de Junta, denominado por todos los escritores, sin fundamento alguno, Jacobo Ruiz) (1), *Suma de los nueve tiempos del pleito.* Sin duda utilizó un manuscrito incompleto, porque reproduce solamente los siete primeros y la rúbrica del octavo.

Por último, Gonzalo de Villadiego publicó en Salamanca (por *Hutz y Sanz,* 1496) un *Tractatus de irregularitate.*



El sistema orgánico, tradicional fundamento político de la Corona Aragonesa, aceptado por Castilla para realizar la entonces posible unidad nacional, está repre-

(1) Véase la *Introducción* a las OBRAS DEL MAESTRO JACOBO DE LAS LEYES, publicadas por R. de Ureña y A. Bonilla, Madrid, 1924.

sentado, como ya hemos dicho, por las Colecciones legales de Aragón, Cataluña y Valencia.

La *Colección Aragonesa* presenta un singular desenvolvimiento que origina en el siglo XV dos admirables ediciones de sus Fueros y Observancias.

De la primera impresión han llegado hasta nosotros cuatro ejemplares (1) en perfecto estado de conservación, existente uno en la Biblioteca de la Academia Española y tres en la Nacional, que minuciosamente he descrito en la *Revista de Archivos* (1900, páginas 201 y sigts.) (2). De ellos dos son importantísimos: el que se custodia en la Biblioteca de la Real Academia Española, desde el punto de vista meramente bibliográfico, pues nos ofrece un ejemplar completo, rarísimo en su género, con la encuadernación en tabla propia de su época, y el I-439 de la Biblioteca Nacional, porque contiene autógrafas las *Glosas marginales* de Micer Martín de Pertusa, uno de los más ilustres fueristas de Aragón que murió, según nos relata Zurita, el 22 de junio de 1485 ahogado o agarrotado por orden del Gobernador general, don Juan Fernández

(1) En un Ms. de *varios* existente en la Bibl. Nac. (siglo XVII, sig. 7391), se encuentran agregadas algunas hojas (folios XXI, CXIX y XXII al XXVI) de este incunable. El coleccionador conocía perfectamente esta edición y el lugar que la corresponde en la serie, pues en la guarda del principio del Ms. se lee: *También se hallarán al fin unas hojas de la primera impresión que se hizo de los Fueros.*

(2) Este estudio ha sido también publicado aparte, bajo el título de LAS EDICIONES DE LOS FUEROS Y OBSERVANCIAS DEL REINO DE ARAGÓN, ANTERIORES A LA COMPILACIÓN DE 1547. Madrid, 1900. Véase su 2.ª edición en el vol. 2.º del tomo I de nuestra HISTORIA DE LA LITERATURA JURÍDICA ESPAÑOLA. Madrid, 1906.

de Heredia, con motivo de las cuestiones suscitadas por la prisión y castigo del alguacil real don Juan de Burgos.

Por una larga serie de inducciones y deducciones, producto de un detenido estudio de investigación, que no he de reproducir aquí, fijé en mi citado opúsculo la fecha de esta primera edición de los Fueros en el año 1476. El padre Méndez la había atribuído la de 1478 *poco más o menos*, y el bibliófilo aragonés don Juan Sánchez, rechazando mis conclusiones, no cree que fuera impresa antes de 1478 ni después de los primeros meses de 1481.

En este estado la cuestión, el erudito profesor don Manuel Serrano y Sanz, en las investigaciones practicadas en los Archivos Notariales de Aragón, descubre una escritura pública que resuelve todas las dudas y nos muestra que los Fueros y Observancias fueron impresos de noviembre de 1476 a abril de 1477.

En efecto, el "22 de octubre del año 1476, Enrique de Sajonia, que así solía llamarse Enrique Botel y Paulo *de Costancia*, ambos alemanes y consagrados a la Tipografía (*magistri de enprenta*) otorgaron ante el notario de Zaragoza, Pedro de Lueza, una escritura por la que se comprometían a vender un ejemplar impreso de los Fueros y Observancias de Aragón (*Foros, novos Autos et Observancias dicti Regni Aragonum, de dicta enprenta*) a todo el que hiciera constar su nombre, o, como decimos ahora, se suscribiese a la obra ante dicho notario. El plazo para entregar estos ejemplares de los Fueros era de seis meses, que se habían de contar desde el día de Todos los Santos de aquel año (1)."

---

(1) La Imprenta de Zaragoza es la más antigua de España, por M. Serrano y Sanz. Madrid, 1916, pág. 14.

Conocemos, pues, no sólo la fecha, sino el nombre de los impresores, Enrique Botel y Pablo Hurus, que yo no pude determinar sino bajo la designación genérica de sucesores de Mateo Flandro.

Veamos ahora el contenido de esta primera edición.

Impreso a línea tirada, este preciadísimo incunable fija el texto definitivo de la *Colección cronológica* de los Fueros, formada por un procedimiento de *acarreo* que recuerda el antiguo visigodo que transformó el Código de Leovigildo (*Instituta legum*) en la Compilación Recesvindiana (*Liber Iudiciorum*) y que como ésta, consta de doce libros (1), imitación indudable del *Codex Iustinianeus* y a los cuales después se agregan tres cuadernos forales. Y en su totalidad comprende esta Colección desde el Código, o por mejor decir Compilación de Huesca de Jaime I, atribuída al Obispo Vidal de Canellas (2) (los nueve primeros libros), hasta los Fueros hechos por la Reina doña Juana como Lugarteniente general del Reino en nombre de su marido el Rey don Juan II en las Cortes de Zaragoza de 1467.

---

(1) En realidad, el libro XII, formado por los Fueros del Rey don Martín (Cortes de Zaragoza de 1398 y de Maella de 1404), termina en el fol. .CXXIX. recto, y el verso en blanco y otro también blanco y sin numerar le separan de los tres cuadernos forales posteriores. Estos tres cuadernos, en los que continúa la numeración del incunable, comprenden los fueros de Fernando I (Cortes de Zaragoza de 1413 y de 1414), de Alfonso V (Cortes de Maella de 1423, de Teruel de 1428, de Alcañiz de 1436 y de Zaragoza de 1442 y de 1451), y de Juan II (Cortes de Fraga-Zaragoza-Calatayud de 1461 y de Zaragoza de 1467).

(2) Véase el Prólogo latino del *Liber in excelsis*, de Vidal de Canellas, y su versión romanceada en el Ms. 7391 de la Bibl. Nac.

Y con nueva numeración, sigue en este precioso incunable el texto de los nueve libros de las Observancias.

Necesario era publicar al lado de los Fueros esa colección de Derecho consuetudinario aragonés, si se quería evitar confusiones irremediables. En efecto, ya en tiempo de Jaime II (1291-1327), el Justicia Mayor Ximen Pérez de Salanova recogió los usos y costumbres del Reino en un libro que recibió el nombre de *Observancias de Salanova.* Esta obra fué más tarde (1361) perfeccionada, añadida y sistematizada por Jaime del Espital (Hospital), siendo Lugarteniente del Justicia Blasco Ferrández de Heredia; y, como si esto no fuera bastante, Alfonso V, de voluntad de las Cortes y por Acto de las de Teruel de 1428, ordenó al Justicia de Aragón que, con auxilio de seis letrados, reuniese en una Colección los usos, costumbres, observancias y actos de Corte, sin atribuírles mayor autoridad que la que tuvieran antes de ser compilados. Este trabajo fué realizado por el Justicia Martín Díaz de Aux y seis jurisconsultos, utilizando, entre otros elementos, las anteriores colecciones privadas. Esta es la Colección de Observancias, que, ya formada en 1437, se incluye en esta primera edición de los Fueros, fijando de un modo definitivo su texto (1).

---

(1) Dice Johan Ximénez Cerdán en su *Letra intimada* hablando de Ximen Pérez de Salanova: *...e fizo muytas obseruanças, a las quales por los antigos fue dada grand fe. Car las obseruanças que dizen de don Iayme del espital todas, o las mas, fueron suyas; e lo que el dito don Iayme hi fizo fue que las coloco por titoles deuidos, e proprios segund hoye dezir a los antigos.*

No conozco Códice alguno de las obras de Pérez de Salanova, pero he podido colacionar en la Bibl. del Palacio Real de Madrid, gracias a la amabilidad del bibliotecario, mi buen amigo el señor

La segunda edición se imprimió a dos columnas, también en Zaragoza (5 de agosto de 1496), por Pablo Hurus y bajo la dirección jurídico-literaria del gran jurisconsulto, de raza judaica, Micer Gonzalo García de Santa María (1), quien le agregó un excelente repertorio. Comprende los Fueros hasta los de Tarazona de 1495, y por primera vez aparecen adicionadas a las Observancias las dos Epístolas de los Justicias Mossén Martín Díaz Daux y Mossen Juan Ximénez Cerdán, y la Tabla de los días feriados (2).

De este hermoso incunable conozco un ejemplar completo existente en la Biblioteca Nacional (I-996) y cuatro incompletos que se conservan en la de El Escorial, en las Universitarias de Salamanca y Zaragoza y en el Laboratorio jurídico Ureña (Facultad de Derecho de la

---

Conde de las Navas, dos interesantes Mss. del siglo XV (2, N. 6 y 2, C. 5), que contienen las Observancias de Jaime Hospital. Considero necesario un detenido estudio comparativo de éstas con las de Martín Díaz Daux, que no he podido todavía realizar a pesar de mis buenos propósitos.

(1) Pertenecía Micer Gonzalo García de Santa María a una familia de judíos conversos; fué hijo del mercader zaragozano del mismo nombre y nieto del médico soriano Tomás García de Santa María. Véase Serrano, LA IMP. DE ZARAGOZA, cit., pág. 17.

(2) Las dos Epístolas de los Justicias y el primer bosquejo de la tabla de los días feriados (*Hi sunt dies feriati in quibus Curia Domini Iustitiae Aragonum nec aliae seculares Curiae non celebrantur*) fueron agregadas por Micer Gonzalo García de Santa María. La tabla se reproduce literalmente no sólo en las dos siguientes ediciones de la *Colección cronológica* de 1517 y 1542, sino en las dos primeras de la *sistemática*, producto de la reforma de 1547, o sea en las de Bernuz de 1552 y de Dixar, de 1576. Las modificaciones se inician en la de 1624 y se completan en la de 1667.

Universidad Central). Haebler nos dice (n. 280) que se custodia otro en la Biblioteca Imperial de Viena.

Se comprende la gran importancia jurídica de estos incunables, sin más que recordar que únicamente en ellos y en las rarísimas reproducciones de 1517 (Zaragoza, *Jorge Coci*) y de 1542 (Zaragoza, *Juana Millian, viuda de Pedro Harduyn*) se puede estudiar la Colección cronológica de los antiguos Fueros de Aragón. Todas las demás ediciones, desde la de 1552 (Zaragoza, *Pedro Bernuz*) a la novísima de Savall y Penen (1866), lo son de la Compilación sistemática mandada formar por encargo de las Cortes de Monzón de 1547 y de los Fueros posteriores.

Más aún; el *Volumen viejo de los Fueros* a que se refieren los autores de la *Prefacion* de la reforma de 1547, es la *Colección cronológica* tal y como —fijado su texto en la primera edición de 1476— aparece en la segunda de Hurus de 1496, reproducida folio a folio por las de Coci de 1517 y Juana Millian de 1542 y continuada por esta última con la inserción de los Fueros posteriores hasta los de Carlos I, formados en las Cortes de Monzón de 1533. Y a esa *Colección cronológica* en la nueva foliatura de la edición de Hurus de 1496, reproducida por las dos siguientes y continuada por la última, se refieren las citas que aparecen al margen de cada Fuero en la Compilación sistemática de 1547 (*alias fol. tal*). Y por consiguiente pueden ser evacuadas en las impresiones de 1496 y 1517 hasta los Fueros de Tarazona de 1495, y en la de 1542 hasta los de Monzón de 1533. Merced a estas referencias pueden ser utilizadas las obras de los más antiguos fueristas, así como el famoso y concienzudo REPERTORIUM de Micer Miguel del Molino, y es factible

relacionar, en toda clase de estudios jurídicos, ya sean históricocríticos, ya de aplicación práctica, las dos Colecciones, cronológica y sistemática.

La primera edición de 1476 tiene además una importancia suma, pues al fijar su texto el fuerista insigne que dirigió su publicación debió utilizar preciadísimos Códices que probablemente han desaparecido, y su autoridad debió ser tal, que jurisconsultos de la talla de Micer Gonzalo García de Santa María, Micer Miguel del Molino y Micer Gil de Luna, reprodujeron en las ediciones segunda (1496), tercera (1517) y cuarta (1542) esa primitiva lección, respetándola hasta en sus errores (1).

---

(1) Sirvan de prueba los siguientes ejemplos:

El *error gramatical* de *eorum* por *earum* del epígrafe del Fuero 1.º, Lib. I. del Código de Huesca *De sacrosanctis ecclesiis et* EORUM *ministris*, que se ha conservado hasta en las ediciones oficiales de la Compilación de 1547.

El *error de fecha* en el Fuero 3.º *De usuris*, Lib. IV del Código de Huesca, donde se lee: *mccLXii* por *mccXLii*, producto de una permutación de letras tan frecuente en la escritura como en la imprenta. Esta errata se rectificó en la Compilación de 1547; y debió ser muy frecuente en los códices, pues en el magnífico del siglo XIV existente en la Biblioteca Nacional, *Ss*-11, hoy 13408 (*Codex fororum totius regni aragonum*), y que contiene las glosas de Micer Juan Pérez de Patos (famoso jurisconsulto zaragozano que murió hacia el año 1335), se lee: (fol. CV verso): *Datum Valencie tercio idus julij anno domini M.º cc.º lx.º secundo*, etc. Sin embargo, la rectificación es exacta, como lo atestigua el texto romanceado (Ms. de la Biblioteca Nacional, 458, siglo XIV) que dice (fol. 38): *Dada fo en Valencia xij dias entrant de iulio. En el anno de m. cc. xlij*, etc.

La simple *errata de imprenta* que aparece en el F. 20, *Forus inquisitionis oficii Iustitiae Aragonum* de las Cortes de Zaragoza de 1467, donde se lee: *Porque* IUSTA *cosa es que alguno sia tenido por*

Ahora bien; quién fué ese jurisconsulto tan respetado por todos los fueristas de los siglos XV y XVI

---

las culpas e defectos de otri, etc., en vez de *Porque* INIUSTA *cosa es,* etc., como rectificaron los autores de la Compilación de 1547. (Véase F. 30 del referido Título, Lib. III.)

La evidente *supresión* de las palabras *en otro cualquiere,* que trunca el sentido de la frase en el F. 24, *Forus inquisitionis,* etc., citado, de las Cortes de Zaragoza de 1467, donde se lee: *que en las causas que se agitaran e leuaran* ASÍ *en la cort del justicia de Aragon e de sus lugartenientes* COMO *en la causa propria del padre,* etc. en vez de decir: ASÍ *en la cort del* justicia *de Aragon e de su logarteniente* COMO EN OTRO CUALQUIERE en *la causa propria del padre,* etc., según rectificaron con razón los auores de la Compilación de 1547 (Véase F. 7.º del referido Título, y F. 11 *De iudiciis,* Lib. III.)

Bastan esos hechos en comprobación de nuestra tesis.

Entre estas erratas no hemos incluído otra señalada por el Marqués del Risco (don Juan Luis López Martínez, historiador, bibliógrafo y jurisconsulto zaragozano que floreció en fines del siglo XVII y en la primera mitad del XVIII), en su interesante estudio crítico *Ad Nonnullos Aragoniae Foros Emendationes*: Matriti, 1679, porque no estamos conformes en ese punto con el ilustre escritor aragonés. En efecto, éste señala (pág. 7) como error del texto las palabras con que da comienzo el F. 1.º *De pace et protectione regali,* Lib. VII del Código de Huesca: *Statuit rex* PETRUS *quod magnates Aragonum,* etc., lección que la edición de Hurus de 1496 aceptó de la primera de 1476-77, y que se ha conservado en la Compilación de 1547 (véase F. 1.º, Título referido, Lib. IX); y citando en su apoyo un antiguo códice del Conde de San Clemente, las rectifica diciendo deben ser: *Statuit rex* PRAEDICTUS, etc. Mas no podemos admitir semejante rectificación, y en apoyo de la exactitud de la lección impresa, no sólo podemos alegar el texto romanceado (Ms. de la Biblioteca Nacional, 458, fol. 38), *stablesao el Rey* DON PEDRO *que los ricos omes,* etc., sino dos códices latinos tan importantes como el de la Biblioteca Nacional, escrito en el siglo XIV, y que contiene las glosas del doctor Pérez de Patos *Ss.*-11 hoy 13408, fol. CL. recto), y el de la Colombina de fines del siglo XIII o principios del XIV, con

y a quién deben los aragoneses la fijación del texto oficial de sus Fueros y Observancias, no es fácil determinar: nos faltan datos positivos y tenemos que recurrir a hipótesis y conjeturas. ¿Fué acaso Micer Gonzalo García de Santa María, *uno de los buenos letrados que hubo en su tiempo en Aragón,* según dice Zurita, y que *tanta habilidad* tenía en el manejo de la lengua latina, como reconoce el Rey Fernando II y que dirigió jurídica y literariamente la segunda edición de 1496? No tendríamos inconveniente en suscribir esta opinión, si no encontráramos para ello una dificultad insuperable, cual es que, cotejados los respectivos repertorios alfabéticos que ilustran las ediciones de 1476 y 1496, resultan completamente diversos y revelan dos bien diferentes criterios de sistematización de la doctrina legal. Tal vez fué Micer Juan del Río, que tanta parte tomó en la redacción de los importantes Fueros establecidos en las Cortes de Calatayud de 1461, o tal vez su yerno Micer Martín de Larraga, tan celebrado por Blancas, y que, según éste afirma, *aventajó a su suegro en el conocimiento del Derecho,* siendo ambos *los más prácticos abogados de su siglo, que acaso no produjo un tercero que les igualase.* Tal vez, y a esta solución nos inclinamos, fué el ilustre cuan desgraciado Micer Martín de Pertusa, sabio jurisconsulto y literato, Zalmedina y Jurado de Zaragoza y víctima en 1485 de la arbitrariedad y venganza gubernamentales y contribuyese a hacer respetar su obra, al par que su reconocida fama en la ciencia y práctica del Derecho, su brillante aureola de mártir de las libertades públicas.

Entre estas dos ediciones de 1476 y 1496 incluye

---

comentario anónimo (5-4-22, fol. 38 r.), en los cuales se lee con toda claridad: *Statuit rex* PETRUS *quod magnates,* etc.

Haebler (1) otra que podemos calificar de fantástica, y que con toda sencillez se reduce a la *Suma de Fueros* de Gonzalo García de Santa María. Y al realizarlo supone que la existencia de semejante publicación ha pasado para mí completamente inadvertida. "Otros bibliógrafos —dice— no la mencionan ni la conoce el señor don Rafael Ureña, autor del interesante artículo *Las Ediciones de los Fueros y Observancias del reino de Aragón,* en la *Revista de Archivos,* etc., año IV, págs. 201 y sigts."

Pero el ilustre autor de la *Tipografía ibérica del siglo xv* se equivoca; y si se quiere convencer de ello, que pase la vista por la pág. 87 de la 1.ª edición de mi SUMARIO DE LAS LECCIONES DE HISTORIA DE LA LITERATURA JURÍDICA ESPAÑOLA (Madrid, 1898), y allí encontrará enumerada la *Suma* de Gonzalo García de Santa María, en una brevísima reseña de los principales incunables jurídicos de España.

Y por cierto que Haebler, al tomar el dato del REPERTORIUM de Hain (II, pág. 438, n. 7496), ni traslada con fidelidad el título del libro, ni señala el nombre de su autor. Así le describe, como si fuese anónimo: "279. *Fori Aragonum abreviati et Observantiae.*—Zaragoza, 1494, 15 de marzo (¿Pablo Hurus?)." Pero Hain, a quien copia, dice, refiriéndose a GUNDISALVUS GARZIA DE SANTA MARIA: "*Fori Aragoniae Regni abbreviati et Observantiae.* Caesaraugustae XV Martii a.

(1) BIBL. IBÉRICA cit., pág. 127 y sig., núms. 279 y 280. En el núm. 279, dedicado a la obra en cuestión, da a entender Haebler que se trata de una nueva edición de los Fueros y Observancias al imputarme, erróneamente, por cierto, el desconocimiento de ella; y en el 280 completa su pensamiento calificando (pág. 128) de 3.ª la impresión de Pablo Hurus de 1496.

1494, 8.º" Y en estos datos coincide Nicolás Antonio, quien en su BIBLIOTHECA NOVA y en el artículo relativo a *Gundisalvus Garzia de Santa Maria* (I, pág. 556, col. 1.ª), escribe: "Edidit *Foros Aragoniae Regni abbreviatos et Observantias;* quae typis commissa sunt XV Martii ano 1494." Esta coincidencia, tratándose de bibliógrafos tan eminentes, tiene reconocida importancia, máxime considerando que el dato agregado por Hain de la forma en 8.º parece indicar que utilizó la observación propia u otra fuente distinta de la *Bibliotheca nova.*

Ignoro, como Haebler, si existe algún ejemplar de tan interesante incunable, que inútilmente he buscado con empeño; pero no hace falta ver el libro para fijar su carácter de *Suma foral*: lo dice con toda claridad su título *Fori... abbreviati,* y a un tratado de este género no se le puede incluir entre las Ediciones de los Fueros. Las *Sumas* o *Abreviaciones* forales son pequeños compendios publicados por los jurisconsultos a manera de *Epítomes* del Derecho vigente; y así se concibe y perfectamente se explica, de una parte, que impreso el de Gonzalo García de Santa María ¿por Pablo Hurus? en 15 de marzo de 1494, a los dos años (5 de agosto de 1496) aparezca, como producto de las mismas prensas, el *Volumen in folio* de los Fueros y Observancias, bajo la dirección jurídico-literaria del propio fuerista; y de otra, que se trate de un tomito en 8.º (1), forma desde

(1) Las impresiones de las *Sumas forales* solían adoptar la forma *in 8.º* Sirvan de ejemplo: la SUMA DE LOS FUEROS Y OBSERVANCIAS DEL REINO DE ARAGÓN por Iban de Bardají (Zaragoza, 1587); y la SUMA DE TODOS LOS FUEROS Y OBSERVANCIAS DEL REINO DE ARAGÓN, etc., por Bernardino de Monsoríu (Zaragoza, 1589).

luego inadecuada para dar a conocer en letra de molde la inmensa mole de la legislación aragonesa.

De las *Leyes Catalanas* también podemos citar interesantes ediciones.

El espíritu histórico que domina en los Estados hispánicos durante el siglo XV, le encarna Cataluña en la primera de sus Colecciones de *tots los vsatges, constitucions..., capitols de cort, comemoracions de Pere albert e consuetuts scrites...,* mandada formar *en lenga vulgar afi que generalment per totes persones fossen enteses,* por las Cortes de Barcelona de 1413, estableciendo que todos esos relacionados elementos de su derecho *foren ab degut orde posats, e per titols segons lo orde de les rubriques del codi en lengua vulgar* (1). Esta compilación permaneció archivada hasta que en

(1) Se refiere el Compilador en esas palabras a la *Summa Codicis* o Libro de Derecho titulo *Lo Codi,* formada con materiales latinos, pero en lengua romance, por jurisconsultos provenzales a fines del siglo XII, y traducida en el mismo al latín por Ricardo Pisano, y en los posteriores XIII y XIV al catalán, al castellano, y dos veces al francés. Fitting ha impreso la traducción latina (LO CODI IN DER LATEINISCER ÜBERSETZUNG DES RICARDUS PISANUS. Halle 1906). La traducción catalana, probablemente del siglo XIII, se ha perdido; no se conoce de ella Ms. alguno; pero consta su existencia por un documento tan interesante y fehaciente como es el Inventario de la Bibiblioteca del Rey don Martín (*Inventarium bonorum et capellae Regis Martini.* Arch. de la Cor. de Aragón. Varia 27, núm. 2326), donde bajo el núm. 76 se lee: "*Item vn altre libre appellat* lo codi en cathala... *lo qual comença en la rubria en vermello*: aci comensen les robriques, *e en lo negre*: de suma de trinitate, *e feneix en vermello*: *Nonas Februarii anno domini M.° CCC. nono.*" De los textos provenzal, latino, francés y castellano existen varios Mss. Véase mi cit. DISCURSO DE APERTURA, págs. 29 y 143-144.

El texto del prólogo, introducción o prefacio de esa 1.ª edición

el reinado de Fernando II (V de Castilla) fué impresa, agregándole en los lugares correspondientes *les constitucions e capitols de Cort en diuerses corts e parlaments apres fetes, axi per lo Rey Don Alfonso quarto e per la Reyna dona Marie consort e loctinent general del dit Rey e per lo Rey don Johan segon, com perlo Serenissimo Senyor Rey don Ferrando segon benauenturadament regnant,* y adicionándola, *per maior vtilitat e perfectio de la dita obra,* con los *priuilegis, prachmaticas, concordias, prouisions e declaracions e altres coses fahents axi per lo stament ecclesiastich, com per lo stament militar, e per la Ciutat de Barçalona, e generalment per totes les vniuersitats e singulars del principat de Cathalunya, axi en general com en special.* El hecho de comprender las Cortes de Barcelona de 1493 destruye por su base la suposición de los bibliógrafos que la han señalado como fecha de 1481 a 1493. El ejemplar por mí estudiado en la Biblioteca de la Academia Española no tiene colofón, ni indicaciones tipográficas. Los caracteres en ella empleados prueban que fué emprensada por Pedro Michael y su contenido demuestra que se editó con posterioridad al año 1493. Haebler (n. 652) dice que ha visto un ejemplar vendido por el librero Maisonneuve de París que osten-

---

de las *Constitucions de Cathalunya,* que fragmentariamente he transcrito, parece indicar que en la distribución sistemática de éstas se tuvo presente, más que el *Codex Iustinianeus,* la traducción catalana de *Lo Codi.* Las últimas palabras, *en lengua vulgar,* ¿se refieren acaso a *Lo Codi,* o son más bien una repetición del mandato ya expresado de verter al catalán los *Usatges* y las *Constitucions,* originariamente redactadas en latín? La puntuación del texto parece autorizar la primera de estas interpretaciones, y la redacción enredosa y, por decirlo así, machacona del prólogo, la segunda.

ta el siguiente colofón: *La present obra es stada stampada en la insigne ciutat de Barçalona. E acabada a xx. del mes de Febrero any Mil CCCC. LXXXXV.*

Y esta primera Colección engendró, andando el tiempo, las dos posteriores, impresas en los años de 1588 y 1589 la una, y en el de 1704 la otra, recogiendo las nuevas disposiciones legislativas, colocándolas en sus lugares correspondientes y seleccionando, en cambio, las *superfluas, contrarias* y *corregidas* para constituír con ellas un nuevo e interesante volumen.

Ya con anterioridad a esa primera Colección se habían impreso en la misma capital del Principado algunas piezas legales, como son: El texto latino de la *Sentencia Real de Fernando II dada en las primeras Cortes de Barcelona* y fechada en 5 de noviembre de 1481 (¿Barcelona, Posa y Brun, 1481?); la traducción catalana de esta Sentencia parece impresa en el siglo XVI. Las *Constitucions fets en la segona cort de Barcelona,* ¿por Pedro Michael hacia el año 1493?, y dos veces más por Juan de Rosenbach en 14 de febrero y 30 de mayo de 1494.

Además podemos incluír en esta serie de ediciones del famoso *Libre de Consolat* (Consulado de Mar), una sin indicación de lugar, año y tipografía (¿en Tarragona, por Nicolás Spindeler, 1484?). y otra indudablemente posterior, hecha por Pedro Posa en Barcelona el 14 de julio de 1494. Y según ha demostrado Haebler, debemos llevar al siglo XVI el *Tractatus de pace et treuga* de Jacobo Callicio, que se creía publicado en Barcelona a fines del XV.

Finalmente, como muestras de escritos extranjeros, podemos citar el *Tractatus Magistri Johanis de ger-*

sonno cancellarii parisiensis de regulis mandatorum (Mallorca, Nicolás Calafat, 1485).

No cede en interés jurídico a estas ediciones de las legislaciones aragonesa y catalana la de los Fueros Valencianos (*En aquest libre son contenguts | los furs e ordinations fetes per los glorio | sos reys de arago als regnicols del regne | de Valencia...*) hecha por la copia de Micer Gabriel de Riucech, comprobada por el mismo, con el primitivo original sellado del Archivo de la Sala de Valencia e impresa por Lamberto Palmar en 1482. En efecto, esta edición *princeps* comprende los Fueros formados en las Cortes Valencianas de 1283 a 1446 y es la única en la cual se pueden estudiar aquéllos por su orden cronológico, porque en la segunda que hizo Francisco Juan Pastor, imprimiéndola el flamenco Juan de Mey (Valencia, 1547-48), se distribuyen por orden de materias. Además, en 1493 se imprimieron en Valencia dos ediciones de los Fueros formados en las Cortes de Orihuela de 1488, la una en 6 de septiembre, por Hagenbach y Hutz, y la otra un mes después, sin nombre de tipógrafo, pero con los caracteres de Nicolás Spindeler

Existen ejemplares de este incunable, verdaderamente espléndido en la Biblioteca Nacional, las Universitarias de Valencia y Madrid y el Laboratorio jurídico Ureña (Facultad de Derecho de la Universidad Central).

Por último, para completar estas breves indicaciones debemos citar otro muy interesante incunable que forma parte de la magnífica Biblioteca Valentina, verdadero tesoro bibliográfico de nuestro querido compañero don Vicente Castañeda.

Es el *Formularium diuersorum contra | ctuum et instrumentorum | secundum pratiquam | ꝛ consuetudinem | ciuitates et re | gni Valentie* (¿Valencia. Cristóbal Cofman, 1499?), folio.

Haebler (núm. 281) le niega el carácter de incunable y supone que fué impreso hacia el año 1502. "Lo trae Hain en su Repertorium —dice Haebler—; pero ni él mismo ni el de quien tomó esta nota parece que vieron dicho libro, porque si lo hubiesen manejado hubieran visto que al verso del frontis se encuentra una pragmática fechada en 1500 ó 1501." Quien no ha visto el libro es Haebler, a no ser que haya tenido en la mano alguna reproducción, de todos desconocida, de principios del siglo XVI; porque en el citado *Formularium* no existe esa pragmática de 1500 ó 1501. El frontis, que por cierto se reduce al título del libro tal y como le hemos copiado, deshechas las abreviaturas, en su verso no contiene pragmática alguna, sino la primera página de la *Tabula tocius operis*. Esta tabla se desarrolla en seis páginas sin numerar y, en el verso de la última, aparece en letra gótica, pero distinta y bastante más pequeña que la empleada en el incunable *La pragmatica dels violaris preconizada en valen | cia a. xxvi. d'octubre Any. Mil ccccl xxxxviiij*. La fecha de esta pragmática es la de dicho año, *Data en la ciutat d'Granada a quatre dies del mes de octubre d'l any d'la natiuitat de nostre senyor. Mil. cccclxxxxviiij*. Y la determinación de la fecha en que fué presentada *per lo discret en Johan fenollar notari*, al Gobernador de Valencia se hace en la siguiente forma, en el preámbulo que precede a su impresión: *a xxv del present mes de Octubre e any corrent Mil quatrecents novanta nou*.

Esta pragmática ocupa el verso de la última hoja de la *Tabula* y el recto de la primera del cuerpo de la obra (pliego *a i*), en la que empieza la numeración de ésta, *i*. Todas estas circunstancias y la diferencia de los caracteres de imprenta nos dicen bien claramente que la pragmática se agregó cuando el libro ya estaba impreso. De otra manera, ocuparía el lugar que le corresponde por la materia que constituye su contenido (1).

Y para terminar esta ya cansada y árida exposición debemos hacer notar que tampoco faltan obras de Política, pues dejando a un lado impresiones rarísimas de la *Oeconomica* y *Politica*, de *Aristóteles* (¿Zaragoza por *E. Botel*, antes de asociarse con P. Hurus, 1473 ó 74) (2) (Valencia, *Lamberto Palmar*, 1475) (¿Bar-

---

(1) Tengo a la vista un libro de formularios, procedente de la misma Bibl. Valentina del señor Castañeda, que ofrece indudables puntos de contacto con el *Formularium* incunable diseñado. Este libro, verdadero *Epithome artis notarie* (también se le conoció por este título), es el FORMULARIUM DIVERSORUM INSTRUMENTORUM CONTRACTVM, ET VLTIMARVM VOLUNTATUM, IUXTA MAGIS COMMUNEM STILUM NOTARIORUM CIUITATIS & REGNI VALENTIAE. AVCTORE GREGORIO TARRAZA NOTARIO, ETC. Ex Typographia Michaelis Sorolla... MDC.XXXXIII. 4.º No es de este lugar el examen de esas relaciones, determinadas principalmente en el orden de materias. Baste aquí esta indicación general de referencia.

(2) Véase Serrano, ob. cit., págs. 9 y sigts. La escritura pública de 5 de enero de 1473, otorgada ante el Notario Pedro la Luessa de Zaragoza, y que nos muestra el contrato de sociedad *ex parte artis Impresorie*, de los tres alemanes, Enrique Botel, natural de Embich, en Sajonia; Jorge von Holtz, de Haltingen y Juan Planck, de Halle, no deja duda alguna acerca de la antigüedad de la imprenta en la capital del Reino aragonés. En el Apéndice del cit. opúsculo del señor Serrano se traslada literalmente (págs. 19-22) el texto de esa importantísima escritura.

celona, *Nicolás Spindeler,* 1480?), y prescindiendo de diversos comentarios *in Aristotelis politicorum et oeconomicorum libros,* como son los de Tomás de Aquino (Barcelona, *Brun* y *Spindeler,* 1478), Pedro de Castrovol (Pamplona, *Guillén de Brocar,* 1496) y Fernando Rhoense (Salamanca, 1500) (1), podemos enumerar el *Regiment de Princeps de fra Francesch Eximenes* (Valencia, *Lamberto Palmar,* 1484, y *Cristóbal Cofman,* 1499); el tratado *De regimine principum,* de Egidio Romano, en su traducción catalana, debida probablemente a fray Arnal Strayol (Barcelona, *Spindeler,* 1480, y *Luschner,* 1498) y en su versión al castellano hecha por Juan García de Castrojeriz (Sevilla, *Ungut y Polono,* 1494); el famoso libro titulado *Bocados de oro* (Sevilla, *Ungut y Polono,* 1495), y el interesante *Doctrinal de los caualleros,* de Alfonso de Cartagena (Burgos, *Fadrique de Basilea,* 1487; Sevilla, 1492, y Burgos, *Juan de Burgos,* 1497).

Tal es el somero cuadro de los *Incunables Jurídicos de España* y sus internas relaciones con el desenvolvimiento de nuestra evolución jurídica en el XV siglo, el estado de transacción entre el antiguo y el nuevo Derecho en Castilla, y el sistema orgánico de la Corona Aragonesa, aceptado por aquélla, como medio necesario para la reconstrucción de la Nacionalidad Española; y perdonadme que mi rudo lenguaje, puesto el servicio de tan interesante estudio, no haya sabido darle la brillantez literaria que es el necesario ornamento de estas grandes solemnidades académicas.

---

(1) Haebler (n. 576) duda que este libro sea incunable, y cree fué impreso en 1502.

FACSÍMILES

DE ALGUNOS DE LOS

INCUNABLES DESCRITOS

NOTA IMPORTANTE

No ha sido posible incluír entre los fotograbados que ilustran este opúsculo los relativos a la edición incunable de *Las Siete Partidas*, existente en la Biblioteca Nacional, por haber sido enviado ese rarísimo libro a la Exposición ibero-americana de Sevilla.

Respecto a las *Glosas de Montalvo al Ordenamiento de Alcalá* debo hacer notar que este incunable ha sido detraído del manuscrito 691 de la Biblioteca Nacional e ingresado en la Sección de Raros con la signatura I-2342^2 en junio de 1924. Ignoro por qué causas continúa formando parte del manuscrito de Varios 691 el otro incunable *Glosas al Ordenamiento de Briviesca*, hermano del anterior, por ser obra del mismo jurisconsulto Díaz de Montalvo y haber sido impreso por el mismo Magister Iohannes Parix de Heydelberga.

FELIX MATRIMONIVM

Falta la letra capital

S

OR que la justicia es muy alta btud ⁊ por ella se sostienē todaslas cosas en el estado que deuen ⁊ es perfecta mas que todas las birtudes por q̄ comunica ⁊ participa con todas ⁊ distribuye a todos ⁊ a cada bno su derecho E es mayor birtut por que es mas comun/ E el que sigue la justicia es amado de dios que es berdadera justicia ¶E el que faze justicia es justo ¶La qual es conseruadora dela humanal conpañia ⁊ dela comunidat dela bida ¶E es birtut que todas las cosas asperas transcende Cuyo fundamento es la fe ¶E es gran bien en esta bida ¶Por que los malos an por ella berguença ⁊ miedo. E es buen abito dela boluntat E ayunta en ygualdat de derecho alos soberanos con los baxos ¶E es de tanta fuerça ⁊ balor/ que no sola mēte es necessaria para los buenos mas aun para los malos que de sus maleficios se mantienen para que ygualmente biuan ¶E es de honrrar ⁊ amar la justicia asy por si misma como por que los que la aman ⁊ honrran son acrecentados enhonrra ⁊ gloria E los rreyes como ministros della son tenudos dela guardar ⁊ mātener Ca escrito es bien auenturados son los que aman ⁊ fazen justicia en todo tpō E aquellos que padescen persecucion por ella ¶E por que los rreyes son bigor ⁊ fuerça de justicia ¶Por ende los muy altos ⁊ muy poderosos serenissimos ⁊ xpianissimos rrey don fernando ⁊ rreyna doña ysabel Por la gracia de dios Rey ⁊ Reyna de castilla deleon de aragon de cecilia de toledo de balēcia de gallizia de mallorcas de seuilla de cerdeña de cordoua de corcega de murcia de jahē de los algarbes de algezira de gibraltar conde ⁊ condesa de barcelona señores de bizcaya ⁊ de molina duques de atenas ⁊ de neopatria condes de rrosellon ⁊ de cerdania marqueses de oristan ⁊ degociano ¶Considerando sus altezas q̄ el propio oficio de los rreyes es fazer juyzio ⁊ justicia E deseando ⁊ q̄riendo que ensus rreynos ⁊ señorios la justicia florezca ⁊ se faga ⁊ administre justa ⁊ derecha mente segun deue ⁊ aquellos que touieren cargo dela fazer asi enla su casa ⁊ corte como enla su corte ⁊ chācelleria ⁊ en todos los sus rreynos ⁊ señorios ¶La puedan fazer ⁊ fagan libre mente sin enbargo ⁊ sin dilacion ¶E mirando que sin leyes la justicia non se podria sostener ⁊ la policia non sabe ser gouernada sin ellas ¶Por que todas las leyes se rrefieren al pronecho dela cosa publica ⁊ para guarda dela justicia porque la ley es derecho escrito que afirma lo honesto ⁊ bieda lo contrario ⁊ es interpetre de ygualdat ⁊ yguala las cosas diuinas ⁊ huma



LIBRO DE LEYES.—Huete. A. Castro, 1484. (Biblioteca Nacional.)

Titulo .j. dela santa fee catholica.

Ley .j. como deue creer todo fiel xpiano enla santa trinidat



Nseña y predica la santa madre yglesia E firme mente crea y sinple mente confiese todo fiel xpiano rregeñrado por el sacramēto santo del baptismo Ser vn solo y verdadero dios Eterno Ynmenso E inconmutable Omipotente Ynephable Padre E fijo E espiritu santo Tres personas y vna esençia substançia o natura El padre innasçible El fijo del solo padre engendrado E el espū santo espirado de mūy alta sinpliçidat proçediente egual mente del padre y del fijo en esençia yguales en omipotençia E vn prinçipio prinçipiante de todas las cosas visibles y invisibles E crea firme mēte los articulos dela fe que todo fiel xpiano deue saber Los clerigos explicita mente y por extenso Los legos inplicita y sinple mente Teniendo lo que tiene enseña y predica la santa madre iglesia E si qual quier xpiano con animo pertinaz y obstinado errare y fuere enduresçido en non tener y crer lo q̄ la santa madre yglesia tiene y enseña Mandamos que padezcan las penas contenidas enlas nr̃as leyes delas siete partidas y las que en este libro eñl titulo delos ereges se contienen



Ley .ij. como se deue fazer rrecebimiento al rrey con las cruzes

Por quanto segun verdat dela sāta escritura dios se paga del conosçimiēto y non sola mente q̄ con el coraçō mas avn que con las figuras de fuera lo adoremos y fagamos rreuerençia Por ende ordenamos y mandamos que quando nos o el prinçipe o los infantes nuestros fijos fueremos a qual quier çibdat o villa o logar Que los clerigos non salgan con las cruzes delas iglesias como en otro tiēpo lo solian fazer a rreçebir a nos nin al prinçipe nin infantes Mas q̄ nos vamos a fazer rreuerençia ala cruz dētro enla yglesia como es rrazon y que las cruzes non salgan a nos dela puerta dela yglesia a fuera Pero que la proçision delos clerigos salga dela puerta a delante E por que este rreçebimiento con cruzes non deue ser fecho a señores tēporales saluo a rrey o rreyna o prinçipe eredero Mandamos y defēdemos que non se faga a otro señor tenporal alguno/

El Rey don juan .j. en briuiesca



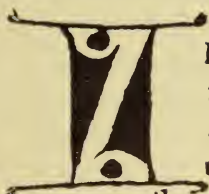


LIBRO DE LEYES. Huete. A. Castro. 1484. (Biblioteca Nacional.)

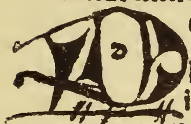
✝

.ihs.

¶ estas son las glosas q̄ hizo el licenciado de mōtaluo sobre el ordenamiēto de alcala



N xp̄i noīe amen a quo cūcta ꝓcedunt bona & si ne quo nullū recte fūdat̄ exordiū ut in.c.paulus .ii.q.i.in.c.in noīe dn̄i xxiii.di Quia q xp̄m no uit thesaurum sapiencie & sciencie nouit qa id no uit ꝙ utile ē qdqd alibi dicit̄ hic ꝑfect9 īuenit̄ ut hec legūt̄ in .c.huic eā xxxvii.di.ꝙ nomē qn̄ recollo flectere debeo genu a saltim cordis in.c.decet de īmunita.eccē.li.vi. Cui debetur honor & gloria īsecula seculoꝝ apocalipsis.c i.Qui sua gran dissima clemēcia dignet̄ hoc opusculū ichoare ac adiplere ꝟa dirigēdo & flā ꝓfugādo ut iusticia illucescat & iusticia ultra mūdi limites euaget̄.



ON PEDRO.in ꝓhemio sūt quatuor partes ī p̄ma ꝑte poīt̄ salutacio ī.ii.narracio ibi BIEN SABEIS in.iii.ibi POR QVE VOS MANDO ponīt̄ ꝯclu so in.iiii.ibi dada poīt̄ data DE TOLLEDO hic icipiūt titu li regū castelle qui aūt debēt ꝓcedere in hiis pragmatica an ciui tas legionēsis an tolletana uide.l.xvi.regꝭ alfōssi i ordinamen to legionis CONDES qs ē dignior & dꝫ p̄poni in eplā comes aut marchio dic ꝙ marchio ut ꝓbat̄ in.c.fundamēta § ꝑ inde de ellec.li.vi.DON ALFONSO iste fuit filī9 regꝭ fernādi q citat9 fuit p duos milites quos occidit en martos corā deo & mortu9 ē īmediate ī.xxx.dies Et lucrat9 ē iste castrū quod dr̄ gibraltar lꝫ iste rex alfōss9 fili9 ei9 eū ꝑdidit postea ut in cronica legit̄ & iste dopnus alfōss9 fecit ordinamētū segobie in era millessimo ccc.lxxxvi.& p̄cedit istū q̄tuor annis ut ap pet ex eoꝝ datt tn̄ oīs leges illi9 ordinamēti p̄ter septem uel paꝝ plus ad istū fuerunt redacte p dn̄m petrū Et actēde ad istud nōbile q̄admodū dicit io.an.in glo.sua i ꝓhemio clemē tinaꝝ ꝙ ḡciosū ē istud nomē iohānes quo noīe appellabatur ibi papa p īterp̄tacōnes & d iriuacōnes suas qa iohānes gracia dei īterp̄tat̄ & dicit eā ꝙ hn̄e ꝓbat̄ illud p romanos pōtifices ꝙ nullū nomē ꝙ pape poīt̄ in creacōne trāscēdit ultra duo de cimū p̄ter hoc nomē iohānes quod trāssēdit usq ad xxii^m.ita est dicēdū in isto noīe alfōsso qa istud nomē est i se altificū

q̄ nō ino·ī·c̄·ꝙ ſr̄ bi is d̄ acu·& ibi io·an·& docto poſt eū q dixe
rūt ꝙ ſi pnceps obiciat ꝯ ellectiōē ꝫ ꝙ ſuſpectū ht cōfirmatuꝫ
d̄ ꝓdicione uł ruelacione cōſillioꝝ ſuoꝝ uł tractatu exbereda
cionis ſue & bác ſuſpicioēꝫ cōcipit uł rōne patrie d̄ q̄ ē oriūdo
uł parētū aqbꝫ ortū traxit q ſēp pncipis excipiētt uł pdceſoꝝ
ſuoꝝ fuerūt inimici capitalles in boc ē ſēp pnceps admitēdus
ar.extra de iure iurā.peticio PERLADOS a platis & ſacer
dotibꝫ ecclꝛiaꝝ oē mallū ciſmatis ꝙ in ecclꝛia babuimꝫ ſūpſit
exordiū nā ſi q̄ ciſmata & bereſes ī ecc̄ pulularūt ipi eoꝝ fue
rūt iuētores nā iſti ſūt q uertūt ī laq̄ū tortuoſū ī cūctis plebi
bꝫ grāde ponētes ſcādalū beç legūt ī·c·trāſferūt xxiiii· q iii·
ſꝫ parcāt qa miſericordiā mereor q̄ꝫ me cōſeq ab eis ꝓpter ue
ritatē narrādā mereor dignū ḡduxi ī breuibꝫ ex eo ꝙ puitas
tporis ſtillū ſēp ad eſſe no patīt eis laudes igētes pſoluere &
ſi nō q̄ntas merēt tn̄ q̄ntas eis ferre poſſimꝫ labia nr̄a reſonan
tes ut ḡtás ꝓ nobis pces efūdāt qa nos eoꝝ orōnibꝫ fallebamur
nā iſti ſūt q ꝓpter ordinis prog̃tiuā dignitatē babere dicūtur
iiii·di·deniqꝫ iſti eni ſūt quos nemo ſātos dubitat qa eos apex
tāte īdignitatis atollit in·c·nō nos xli·di· Iſti ſūt q corpꝰ xp̄i
ſcuro ore cōficiūt ꝓpter ꝙ de eis nicbil qd ſiniſtrū ſuſpicamur
ī·c·abſit xi·q·iii·iſti ſūt q noſmet ꝓ baptiſmū ſacro ſāte mr̄i
ecclꝛie īcorpāt regenerādo in c·q abſtullerit xxii· q·ii ac etiaꝫ
redēptori nr̄o q caput ē ecclꝛie ihus xp̄ꝰ i· c·i·de ſacra·und·ç·
ſꝫ nūc nō uicario eiꝰ q tenꝫ in terris clauē tociꝰ ecclꝛie militātt
uiceꝫ nō puri bōis ſꝫ ueri dei gerēdo ut ē tex.de trāſlad· q̄nto
eficiētes nos in illo mēbra de mēbro de elleci· ſignificaſti ꝓpr̄
quos pr̄onos nos letificātes ꝓducti eſſe fatemur ad terrā q fu
nicłꝰ bereditatis dn̄i eſſe dignoſcīt & p quos pducemur ī xp̄a
ꝯtricione & pn̄ia ab eis iiūta ad futurā gł'iā q̄ reuelabīt ī nobis
q̄ꝫ nob̄ & oībꝰ aſtātibꝰ & futuri tribuat ipe dei fillįꝰ q cū pr̄e
& ſpn ſāto uiuit & regnat i ſeculla ſeculloꝝ Amen

EXPLIcit appatꝰ gloſaꝝ ordinamēti d̄ alcala

MAGISTER IOHANES PARIX

GLOSAS DE MONTALVO SOBRE EL ORDENAMIENTO DE ALCALÁ.—¿Toulouse? J. Parix. ¿1472?
(Biblioteca Nacional I-2342₂.)

ihs

Lo q se contiene las glosas sobre el ordenamiento de briuiesca.

EN EL NONBRE circa hoc proemium uide q nōt. glo in fo. legū in proemio & quod nōui in ordinamē to de alca. in proemio suo & ibi plene p totum.

POR QVANTO ADORE ad q facit id quod nōt. glo. ī cle. si dnm de reli. & uenerac sctōꝝ. CON LA CRVG an hoc sit licitum talr̄ recipe prelatos eccāsticos uide quod nō. ī. c. nobis de iure pro. p docto. & ibi p cardinalē materiā cruc uide p glo. & archidi. xi. di. eccle siasticorū & q dixi in. l. xxix. in ordinac de alcala ti. fi. & q̄re ueneramur festū cruc cū xp̄s in ea fuerit de onestatꝰ & nō festū asine cū ibi fuerit xp̄s cū nimia ueneracone & pcessi one receptꝰ uide glo. in. c. cruc de ꝯse. di. iii. Et ē alia rō ex tra eā q̄m dat ibi glo. nā crux q̄ erat supliciū latronū ppter eū q in ea pēdit trāseat ad fortes īpatoꝝ ut legit̄ ī. lege da in uēcionis scē cruc & credo q ex illa pcessione que facta fuit xp̄o adueuienti ad iherusalē p iudeos sūpsit originē recepcō quā faciūt subditi epo ad eoꝝ ecclesias aduenieti qa oms xp̄i actio 2c. in. c. significasti de ellec. Et ec ista pcessio de q̄ in. l. nra cū reges eius locū in terr teneat ad iudiciū & iusticiā ministrādam. **SALVO** nō. excepcōne dūtaxat Et sic ista recepcō fieri nō pōt alicui domino tporali pter q̄m istis tribꝰ ppter istā exceptiuā facit quod nōt̄ in. c. i. de cl̄ic ꝯiuga li. vi. & in. §. actionū insti. de acc.

Ley pmeza.

ORDENAMOS sumpta est ex. l. lx ti. iiii. i. parti

CVERPO DE DIOS q ad infirmū ducet̄ q debet duci sēp lumine pcedēti ut ē tex. in. c. sane exti a cl celebra. missa. & oms eū sociātes & ī eiꝰ festiuitate plurimos dies īdulgēciaꝝ lucrat̄ ut est tex. in cle si dominū de reli. & uene. sanctorum.

MAS RASON nā grauiꝰ est eternā q̄ȝ tporalē ledere ma gestatē in. c. uergētes de hereticis.

LA TERCIA PARTE an tl̄is pena sit criminalis ul' ciui lis uide glo. in. l. iii. ff. de sepulcro uiola. & in. l. si qua per ca lūpniā C. de epis & cle.

GLOSAS DE MONTALVO SOBRE EL ORDENAMIENTO DE BRIVIESCA.—¿Toulouse? J. Parix. ¿1472?
(Biblioteca Nacional, manuscrito de Varios 691.)

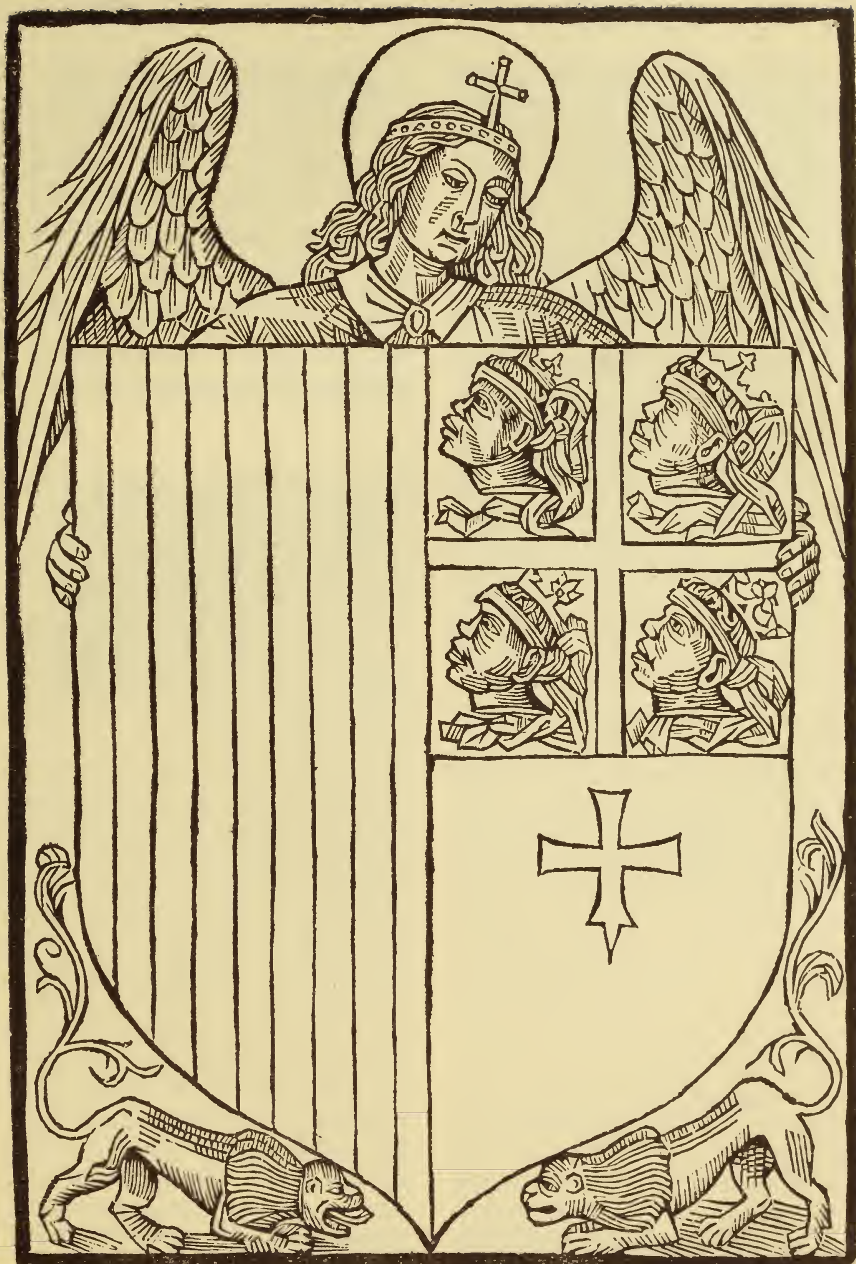
Rex

Jacobus

Incipiunt fori editi per dominum Jacobum Regem Aragonū ꝛc in curiis Aragonensibꝰ celebratis in ciuitate Osce: qui fuerunt publicati. viii°. Idꝰ ianuarii. Era. M.cc.lxxxv. ꝛ anno a natiuitate dñi Millesimoducētesimoq̄dragesimoseptio.

Nos Jacobus dei gratia Rex Aragonum: Maioricarum et Valētie: Comes Barchinone ꝛ Urgelli: et dñs Mōtispesulani. Peractis conquistis nostre sarracenorꝫ acquisitōibus: et quicqd citra mare orientale: fines debite acq̄sitionis nr̄e continet, miseratōe diuina, nr̄o dominio vendicantes, quare nos aemotum prouiso tempori, intendentes pacis prouinere tempetibus: sollicitudinem nostram ad foros Aragonū, per quos ipsum regnum regatu, primo porreximus: eo q regnum illud sit caput nostre celsitudinis principale. Ideo ut actores nostre cōdiantur maturis, et fori aragonū, addēdo detrahēdo, supplē tō, exponendoue necessario uel vtiliter corrigantur: in vrbe nostra Oscensi generalem curiam duximus inducendam vbi presentibus illustri patruo nostro domino Ferrando infante Aragonie, et venerabilibus. B. Cesaraugustanensi. V. Oscēsi episcopis, et Nobilibus, Richis hominibus domno. P. cornelii majordomo aragonum. B. dentença. A. tomei. R. de licana. A. de luna. Eximino de focibus, ꝛ pluribus militibus, infantionibus, et procerubus, et ciuibus ciuitatum et villarum, pro suis conciliis destinatis, foros Aragonum prout ex variis predecessorum nostrorum scriptis collegimus: et in nostro fecimus auditorio recitari: quorum singulis collationibꝰ discussa omnia subtilius, et detractis supernacuis et inutilibꝰ completis minus bene loquentibus, et obscuris competentibꝰ interpretationibus expositis, sub volumine et certis titulis antiquorum fororum: quosdam ammouimus, correximꝰ, supplenimꝰ, ac eorꝫ obscuritatē elucidauimꝰ omniū dictarꝫ psonarꝫ consilio et conuenientia penitus annuente. Et hos foros in pluribus quos antiqui fori non sine magno tēporaliū rerū incōmodo, ac animarꝫ piculo, nō zelo iusticie, sed ambiciosa malicia infligebāt, dñio nr̄o p eos nichil accrescēdo penitꝰ, nec subditorꝫ nostrorū libertatibꝰ acceptabilibꝰ detrahendo. In virtu

FUEROS Y OBSERVANCIAS DEL REINO DE ARAGÓN.—Zaragoza. E. Botel y P. Hurus. 1476-77. (Biblioteca Nacional I-439.)



FUEROS Y OBSERVANCIAS DEL REINO DE ARAGÓN.—Zaragoza. P. Hurus. 1496. (Biblioteca Nacional.)

Incipiunt fori editi per dominum Jacobum regẽ Aragonum ⁊c. in curijs Aragonensibus celebratis in ciuitate Osce: qui fuerunt publicati. viij. Idus ianuarij. Era M.cc.lxxxv. et anno a natiuitate domini Millesimoducentesimoquadragesimoseptimo.



Os Jacob⁹ di gratia rex Aragonum/ Maioricarũ/et Ualentie / Comes Barchinone ⁊ Urgelli: et dominus Mõtispesulani. Peractis conquiste nostre sarracenorum acquisitionibus: et quicquid citra mare orientale: fines debite acquisitionis nostre cõtinẽt/ miseratione diuina/ nostro dominio vendicãtes quare nos armorũ prouiso tempori/intendẽtes pacis prouidere temporibus sollicitudinem nostram ad foros Aragonum: per quos ipsum regnum regatu primo porreximus: eo ꝙ regnum illud sit caput nostre celsitudinis principale. Uerum vt actiones nostre condiantur maturius: et fori aragonũ/addẽdo/detrahẽdo/supplendo/ exponendo ue necessario vel vtiliter corrigantur: in vrbe nostra Oscẽsi generalem curiã duximus inducẽdam: vbi presentibus illustri patruo nostro domino Ferrãdo infante Aragonie: et venerabilibus B. Cesaraugustanẽsi. U. Oscẽsi episcopis: et nobili bus/ Richis hominibus. domino P. cornelij maiordomo Aragonum. G. dentença. G. romei. R. de liçana. A. de luna. Eximino de focibus/ ⁊ pluribus militibus et infantionibus/et proceribus/ et ciuibus ciuitatum et villarum/ pro suis cõcilijs destinatis/ foros Aragonũ (prout ex varijs predecessorum nostrorum scriptis collegimus) in nostro fecimus auditorio recitari: quorum singulis collationibus discussa omnia subtili⁹/ ⁊ detractis superuacuis et inutilibus completis minus bene loquentibus/et obscuris competentibus interpretationibus expositis/sub volumine ⁊ certis titulis antiquorũ fororũ: quosdã ammouimus/correximus/suppleuim⁹/ ac eorum obscuritatem elucidauimus: omnium dictarum personarum consilio ⁊ conuenientia penitus annuente. Per hos foros in plurib⁹ quos antiqui fori non sine magno temporalium rerũ incomodo/ac animarum periculo/ nõ zelo iusticie/ sed ambiciosa malicia infligebant/ dominio nostro per eos nichil accrescendo penitus/ nec subditorum nostrorum libertatibus acceptabilibus detrahendo. In virtute itaqz debite nobis fidei omnibus baiulis/iusticijs/çalmedinis/iuratis/iudicibus/ alcaldis/ iunctarijs/ officialibus quibus officium cognoscendi et iudicandi de causis cõmittitur: et cunctis nostris fidelibus iniungimus/ ꝙ his foris tantum vtantur in omnibus et singulis causarum discussionibus ⁊ terminationibus earundem. Ubi autem dicti fori non suffecerint/ ad naturalẽ sensum vel equitatẽ recurratur. Profecto qui secus contrauersati fuerint/ ipsos tanꝙ reos lese maiestatis nostre animaduersione debita puniemus.

FUEROS Y OBSERVANCIAS DEL REINO DE ARAGÓN.—Zaragoza. P. Hurus. 1496. (Biblioteca Nacional.)

De la sancta fe catholica: e priuilegis del sanct babtisma

Jacme primer en la cort de leyda.

Apien tuyt q̄ nos en Jacme p la gracia d du rey de arago de mallorques: e de Valencia Comte de Barçalona: e Burgell: e senyor de Muntpaller per nos: e per tots nostros successors axi en Arago com en Cathalunya: e Mallorques: e Manorca: e Muntpaller: com encara en lo Regne de Valencia e per tota la senyoria e iurisdictio nostre com en q̄lseuol altre loch que ara hauem: e daquiauant nos: e nostros successors nostro senyor aiudāt haurem per amor de nostre senyor Jesu christ e de la verge Maria gloriosa mare sua e en remey de la nostra anima en per tostemps statuhim que cascu iubeu so serrahi qui spirat per gracia del spirit sāct volra reebra la fe catholica el saludable lauament d l babtisma, que francament: e sens tota contradictio de algun ho pusca fer, no contrestant statut prohibicio: o pacte de nostres predecessors, o daltre, o encara costuma sobre aço obtenguda. Axi que per aço no perda res d sos bens mobles e immobles e si mouents, q̄ primerament hauia ans tots aquells bens segurament e frāca hage tengua e possehesca p auctoritat nostra salua la legittima dels fills: e dels probismes del conuers: axi empero que dels dits bens d aytal conuers los fills, ne los probismes noli puxen res demanar ell viuent mas apres la mort de aq̄ll allo solament e no resmès puxen demanar que si moris en iudaisma, o en paganisma rahonablement demanar poguerē. car axicom aquests aytals per axo merexen la diuinal gracia aximateix se coneguen obtenir la nostra qui deuem la voluntat e beniplacit de deu resemblar. Item statuhim en per tostemps e fermament sots pena peccuniaria a arbitre d l iutge imposadora probibim que

CONSTITUCIONES DE CATALUÑA.—Barcelona. P. Michael. 1495. (Biblioteca de la Real Academia Española.)

C

Om per ordinacio deles Corts generals del principat de Cathalunya, celebrades enla Ciutat de Barçalona, per lo Serenissimo Rey don Ferrando p̃mer de gloriosa memoria a. xxxi. de agost any mil quatrecents tretze, fos ordonat: que los vsatges de Barçalona e cõstitucions de Cathalũya, fossen collocats en propris titols, e en lenga vulgar: afi q̃ generalmẽt p totes psones fossen entesès & p execucio de dites coses, fossen eletes certes psones p lo dit senyor Rey, ab approbacio e cõsentiment dela dita Cort, hauents expertesa e pratica enlos drets dela terra, les q̃ls ab molt treball e diligencia donarẽ obra ab tot efecte, q̃ tots los vsatges constitucions de Cathalũya, capitols de cort, comemoraciõs de Pere albert e cõsuetuts scrites de Cathalũya, forẽ ab degut orde posats, e p titols segõs lo orde deles rubiques del codi en lẽgua vulgar: La q̃l obra fou acabada fins ales cõstituciõs del Rey Alfonso quart, e aquella recõdita enlo archiu real e enla casa d'la Deputacio: hon cõ aq̃lla fins açi no sia stada comunicada, ne p altres copiada, ne axi poch acabada, fallint hi les cõstitucions, e capitols de Cort en diuerses corts e parlamẽts apres fetes, axi per lo Rey don Alfonso quart, e p la Reyna dona Marie cõsort elloctinent general del dit Rey e p lo Rey don Johan segõ, com p lo Serenissimo sẽyor Rey don Ferrãdo segõ benauenturadamẽt regnãt tant vtils al dit principat: & p esser cosa tant vtil, e necessaria axi als iuristes, cõ als notaris, e procuradors, e mes atots los officials del dit principat obligats ala obseruança de aq̃lles: & generalmẽt atots los stamẽts e cõdicions de gents, com sien los drets ab los quals pricipalmẽt quiscu en dit principat te a viure e ab los quals se te aiudicar Perço ha paregut esser molt expedient e necessari donar compliment ab lo mateix orde atotes les cõstituciõs e capitols d' cort fins açi fetes, & p major vtilitat e p fectio dela dita obra aiustar hi priuilegis, prachmaticas, cõcordias, prouisions, e declaracions, e altres coses fahents axi per lo stament ecclesiastich, com per lo stament militar, e per la Ciutat de Barçalona, e generalment per totes les vniuersitats e singulars del principat de Cathalunya, axi en general com en special: colligint d' diuersos lochs aquells que son mes vtils e dedubibles en iudici e en pratica: posant enlo principi d' q̃scu lo sumari del acte seguent en lenga vulgar: per que per totes psones sia entes: e aplicanthi lo efecte e sumari d' algunes altres, les q̃ls p euitar prolixitat e en aq̃st tẽps eulo q̃l los libres d'les leys romanes, e altres coses mẽys necessaries sõ tãt multiplicats, e diuul

Martin Lopez

CONSTITUCIONES DE CATALUÑA.—Barcelona. P. Michael. 1495. (Biblioteca de la Real Academia Española.)

En aquest libre son côteguts

los furs e ordinations fetes per los glorio sos reys de arago als regnicols del regne de valencia. E primerament los furs fets per lo glorios rey en Jacme de alta recordatio. Los quals son diuisos e departits p nou libres: tenint lorde del codi. Lo primer libre es deptit per quinze rubr. premet primerament lo phemi: lo qual comença. Començament de sauiesa si es la temor de deu en la primera columpna dla primera carta laltre prohemi comença. Com manaments sien de dret honestamêt viure: en la terça columpna dla primera carta.

Comencen les rubriques del primer libre.

Del terme del regne e dela ciutat de valencia rubrica primera en la primera carta en la quarta colûpna: e te quatre capitols..

Deles pastures/e dl vedat.rub.ij.a dos cartes: en la primera colûpna: te dotze capls.

Dela cort: rub.iij.a dos cartes en la.iiij.columpna: te.xviiij.capitols.

Del quart/e deles penes dela cort.rub.qrta: a quatre cartes en la pmera columpna: te set capitols.

De seguretat/e de donar fermança.rub.v. a quatre cartes: en la.ij.colûpna: te.xiiij. capitols.

De clam que no sia mudat.rub.vj.a.v.cartes: en la primera columpna: te.vj.capls.

Quals persones e coses puxen esser preses sens manament dela cort.rub.vij.a.v.cartes: en la terça colûpna.te.iij.capls.

Que juheu ne serrahi no haja en si fuu crissia.rub.viij.a cinch cartes: en la terça columpna: te tres capitols.

De aquells qui fugiran a les sgleyes.rub. viiij.a cinch cartes: en la quarta columpna te tres capitols.

Dels stabliments/e manamêts del princep rub.x.a sis cartes: en la primera colûpna: te tres capitols.

De ignorancia de dret/e d feyt.rub.xj.a sis cartes en la primera colûpna: te.vj.capls.

De prechs feyts al princep.rub.xij.a sis cates: en la segona columpna: te sis capitols.

Que pendent e durant lo plyt algu nos pura appellar.rub.xiij.a sis cartes en la terça columpna te dos capitols.

Si contra dret alcuna cosa sera impetrada rub.xiiij.a sis cartes: en la quarta colûpna te dos capitols.

De vults e deles ymatges.rub.xv.a sis cartes: en la quarta columpna te vn capitol.

Comencen les rubriques del segô libre les quals son.xvii.

De mostrar publiques scriptures o comunes.rub. pmera: a.v.cartes: en la quarta columpna: te set capitols.

De aquells qui seran appellats en dret.R. segona a set cartes: en la primera columpna te quatre capitols.

De couinences e de conspirations: ço es de mals emprenimêts.rub.terça a set cartes: en la segona colûpna: te.xviiij.capitols.

De transactions e de composítiôs.rub.iiij. a.viij.cartes: en la pmra colûpna: te.viiij. capitols.

De errada de compte.rub.v.a.viij.cartes en la segona columpna: te vn capitol.

Dels aduocats.rub.vj.a.viij.cartes: en la terça columpna: te quatre capitols.

De quals coses infamia sia donada o posada a alcu.R.setena a.viij.cartes: en la.iiij. columpna: te.vj.capitols.

De procuradors.rub.viij.a huyt cartes: en la quarta columpna: te.xviij.capitols.

Que alcu no pusque les sues actions o demandes: donar ne comanar a pus poderos de si.rub.viiij.a nou cartes: en la quarta columpna: te.vij.capitols.

Dels negocis o dels affers que per alcu sien menats o fets.rub.x.a.x.cartes: en la primera columpna: te dotze capitols.

De aquelles coses que seran fetes per força o per paor.rub.xj.a.x.cartes: en la terça columpna: te sis capitols.

De mal engan.rub.xij.a.x.cartes: en la qrta columpna: te.v.capitols.

De restitutio dls menors.rub.xiij.a.x.cartes: en la terça columpna.

Si tudor e curador fa els feyts dls menors rub.xiiij.a.xj.cartes: en la terça colûpna: te cinch capitols.

De arbitres reebuts/e de dar seguretat.R. xv.a onze cartes: en la quarta colûpna: te xviij.capitols.

De hauxers/tauerners/e de hostalers: rub.

lars del dit braç militar o dels officials de aquells: e si euocatio sera feta sia nulla: e aquella tal euocatio no obstât los singulars del dit braç militar e lurs officials: enanten e puxen enâtar e facen iusticia en les dites causes dauât ells començades: les dites euocations no obstants. E del dit e present acte se puxen alegrar tots aquells singulars del dit braç qui alegrar sen volran.

·3·

1 O senyor rey loctinēt general ꝛc. Proueheix e declara que les franqueses atorgades als singulars del braç militar ꝑ a lurs vassalls hi sien entesos e compresos los dits singulars del dit braç senyors dels dits vassalls mentres han senyors dels lochs per los quals hauran la dita franquesa: e que sen puxen alegrar axicom lurs vassalls. Axi empo que si les franqueses seran atorgades o confermades per acte de cort sen ajuden e puxen ajudar e alegrar los dits singulars del dit braç per acte dela present cort. E si seran atorgades fora cort sen ajuden e sen alegren en la dita forma fora la cort.

q Uas quidez ordinationes et actus ego dictus secretarius ꝛ notarius publicus: qui fui notarius et scriba processus curie supradicte describi seu reponi feci in processu eodem mandato dicti domini regis. Que fuerunt acta ac per dictū dominū regem nauarre locūtenentē generalem promulgata et publicari mandata seu mandato dicti domini regis dicta generali curia approbante habita pro lectis in dicta domo capituli sedis valēcie vbi dicta curia celebratur die veneris intitulata prima iulij paulopost tactum vndecime hore noctis capiendo numerum ab hora meridiei āno a natiuitate dñi. M.cccc.xxxx.sexto. Regniqꝫ dicti domini regis sicilie citra farum anno duodecimo. Aliorum vero regnorum: anno.xxx.primo. Presentibus et ad hec vocatis pro testibus venerabili in xp̄o patre garcia miseratione diuina ep̄o ilerdeñ. religioso fratre ludouico despuig clauerio ordinis militie beate marie ð mūtesia et sancti georgij ac comēdatore de ꝑpunxen/ guillermo de vich magistro rationali curie dicti domini regis/ berēgario mercader baiulo generali regni valentie militibus/ et gabriele de palomar legum doctore dictoꝝ dominorū regū aragonū ꝛ nauarre consiliarijs ac pluribus alijs in numero copioso ꝛc.

A honor laor e gloria de nostre senyor deu. E humil seruir ðla sua sanctissima e infinida majestat. E a vtil dela cosa publica del insigne regne de valēcia e ðls singulars de aquell los furs o leys: que mijançant la diuina gracia: per los gloriosos reys de Arago/e de Ualencia/ꝛc. de inmortal memoria son stats ordenats e fets per al regiment e be dela cosa publica del dit regne de valencia: axi circa les vniuersitats/cō circa los singulars del dit regne e declināts a aquell. Copiats de bons originals: ços del original de micer Gabriel de riucech: e ꝑ ell mateix cōꝑbat ab lo primitiu original bullat del archiu dela sala de valencia migāçant letra/de molt eleta empremta: per lo humil Lambert palmart alamany. E vltra los dits furs hi ha alguns notables: e vtils actes de cort/e prouisions reyals: son acabats de copiar dijous sanct quart dia de abril del any dela felicissima natiuitat de nostr̄ senyor redēptor e saluador jesu crist: M. quatrecents huytantados: de que es stat inuentor/e acuratissim sollicitador lo honor. e discret en Gabriel luys de arinyo notari e ciutada essent justicia dela ciutat de Ualēcia en lo ciuil fins en suma de trescēts sols.

·Deo gracias·

Formularinm diuersoꝝ ꝯtra
ctuū et instrumētorum
secundū pratiquam
ꝛ consuetudinem
ciuitatis et re
gni Valentie

(Biblioteca del señor Castañeda.)

ditate dicti quondam discreti. .T. que iure hereditario predicto mihi et vobis pertineat pro indiuiso cum proxime kalendatis codicillis prout in eisdem latius est vid re Iamdictam itaque hereditatem pro indiuiso cum eius honeribus et vniuersis eorum iuribus actiue et passiue mihi ut heredi pertinentibus titulo presentis donationis in vos et vestros transfero dono concedo trado seu quasi trado cedo et mando cum vniuersis et singulis eorum iuribus locis vocibus rationibus realibus et personalibus vtilibus et directis varijs siue mixtis ordinarijs et extra ordinarijs et alijs quibuscunque mihi et meis in dicta hereditate pertinentibus competentibus et competituris quibus iuribus. &c. instituens. &c. ponens. &c. ad habendum. &c. exceptis clericis. &c. nisi. &c. Pro quibus omnibus. &c. obligo vobis et vestris omnia bona mea. &c. renunciantes iuribus foro et legibus dicentibus donationes propter ingratitudinem aut premorientiam donatarij aut donatoris in opiam reuocari posse et ad donatorem reuerti debere et omni alij iuri premissis obuianti. actum. &c. Ua. &c.

¶ Instrumentum donationis inter viuos que penalis dicitur.



Ego bernardus vicinus. .T. loci in magistratu muntesie recolens me fecisse et ordinasse meum vltimum testamentum in posse not. subscripti die. .T. in et cum quo agnosco bonam fidem et seruitia per vos ysabelem vxorem meam in secundis nuptijs mihi in domo et seruicis meis impensa et que in pendere non cessatis presertim in hac mea egritudine et curatione eiusdem pro parte et portione ratione germanie actulisse bona et possetiones in dicto testamento comemorata atque legata que quidem possetiones et bona in dicto testamento designata atque legata volui post mortem meam vos dictam ysabelem habere et obtinere integriter pro parte vobis ratione dicte germanie in bonis comunibus pertinente et expectante cum essem certus et plenarie instructus bona predicta in dicto testamento designata atque legata maioris precij valoris et extimationis esse quam esset pars que vobis eidem ysabeli vxorij mee in bonis comunibus post meum discessum ratione dicte germanie prout in dicto testamento desusius enarratur. Et cum in codicillis per me actis in posse discreti ansiassij. .T. not. vicini. &c. reuocauerim legatum triginta librarum et alia legata per me vobis dicte ysabeli vxori mee in prenarrato testamento relicta atque scripta prout in dictis codicillis enaratur et habetur et in presentiarum penitentia ductus sum cum voluntas mea incomutabilis sit quod vos dicta ysabel vxor mea bona possetiones et legata in predicto testamento vobis confessa legata et designata atque ad partem vestram consignata post obitum mei integriter habeatis atque teneatis ad vestras omnimodas voluntates prout in predicto testamento in posse not. subscripti. .T. die. &c. per me facto et firmato continetur scribitur et continuatur. Idirco gratis. &c. serie cum presenti reuoco casso et omnino a nullo predict codicillos per me in posse dicti discreti ausiassi. .T. &c. et alios quosuis codicillos testamenta et vltimas voluntates in posse eiusdem not et alterius cuiusuis not. factas atque firmatas et pro cassis nullis irritis reuocatis habeo et haberi volo ac si vnquam facta atque firmata facti atque firmati fuissent et predictum meum testamentum in not. subscripti dicta die. xxiiij. ianuarij nunc proxime lapsi factum atque firmatum in suis robore et firmitate manere

INVESTIGACIÓN HISTÓRICA

I

Una inscripción de la Alhambra

(ENSAYO CRÍTICO)

La muy meritoria y laudable edición de las *Inscripciones árabes de Granada* que publicó don Emilio Lafuente y Alcántara en 1859-60, reproduce en las páginas 138 y 139 un texto poético que es uno de los muchos que engalanan el Mirador de Lindaraja. La poesía, escrita a renglón seguido, como todas ellas, y ocupando varios letreros o recuadros consecutivos, principia por el lado derecho del ajimez de la derecha, rodea por encima este ajimez, pasa al de en medio y termina en el de la izquierda, rodeándolos igualmente. De resultas, los versos correspondientes a la parte central del poema son los que llegan a figurar encima del ajimez de en medio. Este pasaje central del poema es el que me interesa.

Aparte la edición, encuentro el referido pasaje en una fotografía (1), que representa el frontispicio de

(1) Lleva el núm. 659, con un rótulo que dice: "Granada.—Alhambra. Detalle en el frente del Mirador de Lindaraja." Débese esta fotografía a los laudables esfuerzos de la Casa R. Garzón, Alhambra, 24, Granada.—Hallo este mismo letrero en otra fotografía, de tamaño grande (57 × 46 centímetros), que nos muestra una deslumbradora vista total del interior del Mirador. Sin embargo, aunque

dicho ajimez del fondo, adorno primoroso e inolvidable. El texto que ofrece esta hermosa fotografía reviste valor documental, según lo veremos adelante. Precisando, es el que corresponde al de Lafuente, pág. 139, líneas 9 a 14, que dicen:

6. وما هو الا الشمس حلت بمنزل
أفيئ عليه كل خير به ظلا
7. يطالع منى حضرة الملك كلما
تجلّى بكرسى الخلافة فاستجلا
8. ويرسل طِرْف الطرف في ملعب الصبا
فيرجع مرتاح المعاطف قد جلّا

Trátase de un poemita laudatorio expresado en la persona Yo, siendo el mismo Mirador el que se elogia a sí mismo.

Y he aquí, para esos tres versos, antes de referir más pormenores, la traducción de Lafuente (pág. 141):

6. El [Mohammad V] no es sino un sol que se ha fijado en esta mansión, y cuya misma sombra es provechosa y benéfica.

7. Desde aquí contempla la capital del imperio, cuantas veces espléndido se manifiesta, y brilla en el trono del califato.

8. Y arroja su mirada hacia el lugar en que los céfiros juguetean, y vuelve contenta de los ilustres honores (que le rinden).

El editor siguiente, don Antonio Almagro Cárdenas, en su *Estudio sobre las inscripciones árabes de Granada,* 1877 (1), al estampar (pág. 108) un texto árabe

---

de tamaño casi idéntico, salió aquí mucho menos claro el referido letrero, resultando de lectura difícil.

(1) Conozco este libro raro, gracias a la obsequiosa cortesía de los señores don Angel González Palencia, catedrático de la Central, quien me obligó mucho copiando para uso mío cierto número

idéntico al de Lafuente, lo traduce (pág. 109) del modo siguiente, resultando desacordar con Lafuente en varios puntos que me propongo estudiar adelante:

6. Y no es otro él, sino el sol que tiene aquí constituída su mansión, y allí donde derrama su luz, allí va esparciendo beneficios.

7. Contempla desde mí la extensión de su reino (1), cuando brilla en el trono del califato manifestando su esplendor.

8. Vuelve su vista hacia el lugar donde los céfiros juegan, y adonde tornan tranquilos, después de haberle rendido sus homenajes.

Desconozco las ediciones y comentarios referentes a nuestros tres versos que hayan sido publicados con posterioridad a Almagro (2); así que ya paso al estudio de la fotografía de Garzón.

Aparecen en ella nuestros versos llenando, a renglón seguido, como queda dicho, un recuadro ornamental que ocupa el margen inferior de la fotografía. El recuadro reproducido así forma una faja de unos 20 centímetros escasos de largo y de poco más de uno de ancho; pero este tamaño basta para leer el texto árabe mediante la lupa, con la distinción deseable, alcanzando, en la mayoría de los casos, los más mínimos pormenores de las vocales y los puntos diacríticos.

Ahora bien; emprendido que tuve el estudio de esta

---

de pasajes de Almagro, y don Luis Seco de Lucena, el notable granadino, quien, más tarde, tuvo a bien enviarme, prestado, su propio ejemplar del libro.—¡Canten los ruiseñores de mi gratitud en los huertos de tanta cortesía!

(1) Una nota de Almagro, pág. 115, se refiere al bello y pintoresco panorama que en la época árabe se descubría desde el Mirador.

(2) Los tomos de la *Revista del Centro de Estudios hist. de Granada y su Reino,* I (1911) y sigs., que no se hallan en esta capital, pero que pude examinar rápidamente en 1926, parece que no contienen nuestro texto.

hermosa inscripción árabe, pude hacer constar desde luego que en un punto esencial del verso 6b de Lafuente la fotografía dice حبين y no خبير; divergencia que me puso de relieve la oportunidad de un cotejo y estudio detenido del pasaje entero. He aquí el texto que da la fotografía (reproduciendo el ف y el ق a la oriental):

وَمَا هُوَ الاَّ الشَّمْسُ حَلتْ دمَنْزل اِفيِيُ عَليْهِ كُل حِبين بِهِ ظِلا يطَالِعُ

مني حَضْرَةَ المُلكِ كُلمَا تَجَلى بِكُرْسيّ الخِلاَفَةِ فاستَجْلا وَيَرْسلُ

طِرْفَ الطَرف في ملعَب الصبَا فَيرجعُ مرداحَ المعَاطِفِ قَدْ جَلَّا

Uno que se propusiese reeditar hoy día las *Inscripciones* de la Alhambra y, entre otras, la nuestra, tendría que fijarse, además de lo que acabo de reproducir, en una serie de particularidades que no salen en las fotografías, digo el color o los restos de color que se hayan conservado; criterio útil a veces para distinguir una de otra estas dos cosas: la *traza* (que consiste en letras árabes con vocales y otros accidentes de lo escrito), y, por otra parte, los que sólo son entretejidos *arabescos* destinados a ornamentar la traza. Es decir, que el editor, por excelentes que salgan sus fotografías, no podrá prescindir de una autopsia continua de las *Inscripciones* (1). Respecto al texto preciso de que hablo, declaro albergar dudas tocante a los siguientes pormenores de la vocalización: el *kesra* que he estampado bajo el ط

(1) En 1926 pude visitar el Castillo de mis ensueños durante unos cuantos días. Los instantes, ¡ay, cuán breves y fugitivos!, que pude dedicar entonces al estudio de las maravillas del Mirador, no sin tener presente la obra de Lafuente, siento que no bastaran para examinar los referidos pormenores de nuestra inscripción, que sólo más tarde acabaron por llamarme la atención.

de la palabra *ẓillan* (verso 6) sale poco distinto en la fotografía, y acaso deba ser tomado por un simple accesorio ornamental; igual observación referente al *kesra* del خ en *al-jilâfati* (verso 7) y el *fetha de* ط en *al-ṭarfi* (verso 8). Veremos cómo no carecen a veces de importancia las menudencias de esta índole.

Sin hacer caso de ciertas omisiones originales, como la casi sistemática del *texdîd* (aplicado sólo en *bi-kursiyyin,* verso 7, y al final, o de muchas vocales y hasta de puntos diacríticos, los cuales parece no cupieron en el espacio corto dejado por los ornamentos (véase en la fotografía, por ejemplo, la palabra *murtâḥa,* verso 8, hacia el fin), añadiré que en vista de la fotografía puede uno darse cuenta del error cometido por los editores tocante al puntito que pretenden fué aplicado al ح de *ḥînin* (verso 6). Lo cierto es que la fotografía muestra encima de este ح, y algo descartado hacia la derecha, un como punto grande, blanco en la fotografía, lo mismo que todo punto diacrítico real y verdadero; pero nótese que en vez de la forma circular o redondeada que corresponde a cualquiera de los puntos diacríticos, en toda la fotografía, presenta éste contornos netamente diferentes. Atendiéndolo y visto el sitio preciso que ocupa, tengo para mí que se trata, no de la letra خ (ح con punto encima), sino de un ح. Por más señas, otro punto de forma y colocación semejantes, que llamaré punto ilusorio, y que a todas luces constituye un mero elemento ornamental, aparece en el texto que nos ocupa (verso 7, hemist. 2.º), en la palabra *fa-staǧtâ,* sobre la letra fā; simple incremento que forma parte del sistema convencional de arabescos, y no de la escritura. Los editores, después de haber mal entendido y mal interpre-

tado el primero de dichos dos "puntos diacríticos" ilusorios, el del ح, tuvieron el acierto de hacer caso omiso del segundo, que es el del ف; y esto sin darse cuenta de haber faltado así a la ley editorial que exige una consecuencia diplomática de rigor. Por más señas, el *kesra,* que sale en mi reproducción bajo el ح de *ḥînin,* se distingue perfectamente en la fotografía, sólo que conviene considerar si pertenece real y verdaderamente a la letra ح o si debemos ver en él más bien un *fetḥa* que mire al ل de *kulla,* palabra cuya extremidad inferior pasa por debajo de la palabra *ḥînin* entera. Pues bien, esta última alternativa hay que descartarla terminantemente, atendiendo que los artistas de la Alhambra, aunque por falta de espacio, digo por gustarles los palos de letra muy altos, debieron excluír, según parece, sobre la letra ل, el *fetḥa* sobrepuesto ordinario que conocemos por lo estampado, siempre colocaron muy alto lo que se puede llamar *fetḥa* lateral adherido a ese palo, en guisa de banderita. En nuestro caso, pues, no debemos leer: ل movido con *fetḥa,* sino más bien: ح movido con *kesra.*

Veamos ya, compulsando nuestro texto diplomático con el enmendable de los editores, en qué forma hay que reconstituír todo él y, a consecuencia, cuál será la traducción.

El texto tendrá la forma precisa que sigue, resultando única significativa la rectificación de خير en حين:

6 a. وما هو الا الشمس حَلَّت بمنزل

6 b. أُفِيءَ عليه كلَّ حين به ظِلّا

7 يطالع منّى حضْرة الملك كلّما

7 b. تجلّى بكرسى الخلافة فاستجْلا

8 a. ويَرسل طِرفَ الطَرف فى ملعب الصبا

8 b. فيُرجع مرتاحَ المعاطِفِ قد جلّا

Propone ahora el infrascrito la traducción verbal que sigue:

6. Y no es otro [el Califa Moh. V], sino el sol [del Califato] quien se ha fijado [aquí], en una mansión donde yo [el Mirador], constantemente, le rindo [mi humilde tributo de] sombra.

7. Contempla El desde mí la Capital del Reino (Granada), cuantas veces acaba de manifestarse espléndido en el trono del Califato: y entonces [La] pide (a Granada, su novia o recién casada) se quite el velo (nupcial).

8. Y manda el corcel de su mirada hacia ese paisaje (hacia el Albaicín, el Generalife, etc., y otros puntos que en aquel entonces se veían desde el Mirador) donde juguetea la brisa; luego vuelve (el corcel) sin jadear (es decir, que la mirada del Califa, aun recorrido tan extenso paisaje, y de carrera, ha reportado una fácil victoria de la mismísima brisa). Y [así] tiene regalada [el Califa] a su novia (es decir, que el Califa, mediante el acto mismo de dispensarle una augusta mirada suya, por rápida e instantánea que fuese, ha hecho un gran favor a su Granada).

El último hemistiquio, que creo de sentido ambiguo, me parece que arroja dos imágenes simultáneas y aceptables; la traducción que precede sólo representa la una; y he aquí la otra imagen:

8. ....; luego vuelve sin jadear, reportando el premio de la carrera.

Comentario gramatical y léxico de los puntos de importancia que no quedan esclarecidos por una traducción a secas.—Verso 6b: el sufijo de *'alaihi* (perfectamente aceptable por *'alaihâ*) se refiere con oportu-

nidad a la persona del califa (en vez de al femenino *xams*); el de *bihi,* mira a *manzilin,* voz indeterminada que hace esperar la frase relativa regida por el *-hi* de *bihi.*—7a: No me parece posible traducir *ḥaḍratun,* con Almagro, por "extensión (del Reino)"; más bien, pudiérase pensar acaso en "Magnificencia"; pero haré observar que la metáfora de las c i u d a d e s que se consideran como novias de su monarca, metáfora bastante conocida en poesía arábiga (1), da satisfacción aquí y cuadra con cuanto sigue. Comp. adelante.—7b: Las traducciones preexistentes de *istağlâ* no quedan justificadas por los Diccionarios y sí la mía por el de Biberstein Kazimirski, por el árabe de Ma^{c}lūf (ed. de Beirut, 1920), y otros. (Falta en el grande de Lane, no sólo el sentido que compruebo, sino hasta la forma *istağlâ* que nos ofrece el texto. Esto mismo pasa al *Supplément* de Dozy.) Biberstein, en efecto, además del sentido de 'amener la nouvelle mariée découverte, sans voile, devant son mari', trae el de 'demander à qn de se faire voir, d'ôter la voile qui le couvre'; y al-Ma^{c}lūf: استجلى الشيء =: استكشفه —8b: Tras el verbo neutro *yarği^{c}u* (radical I), resulta normal el acusativo descriptivo o situativo (*ḥâl*), que es *murtâḥan,* como quien dijera: 'vuelve en guisa de uno descansado'. *Murtâḥa l-ma^{c}âṭifi,* con el típico genitivo de limitación: 'descansado por cuanto se refiere a los costados'. Es lo que dejo traducido por "sin jadear". De preferir el activo *yurği^{c}u* (rad. IV), que significa que '[el Califa] hace regresar o revoca [al corcel]', deberíamos

(1) Véase sobre esto, últimamente, a Angel González Palencia, en su *Historia de la literatura arábigo-española* (Barcelona, Labor, 1928), pág. 80, con nota, y a R. Menéndez Pidal, *Flor Nueva de Romances Viejos* (Madrid, "Lectura", 1928), pág. 271.

ver en *murt. al-ma*[c]. un acusativo que mirase a un régimen directo (*-hu*), traduciendo ‘revoca al descansado’ = ‘le revoca descansado’. Traducción final, idéntica.—*qad ğallâ.* Los diccionarios ofrecen una muchedumbre de sentidos. Visto el de *istağlâ,* he creído aceptable en primer término el muy conocido de ‘dedit (sponsae aliquid) tempore quo eam primo adspexit (sponsus)’ (Freytag), ‘faire à son épouse un cadeau à l’occasion de la levée de la voile’ (Biberstein Kazimirski), ‘her husband [de la recién casada] presented, or gave, to her (a femal slave or some other thing) at the time of her being displayed to him’ (Lane). Es éste el sentido que dejo traducido igualmente en primer término. Rigiendo el verbo dos acusativos en tal sentido, equivaldría en la dicción plena, no siempre favorecida por la Musa, a algo como *qad ğallâhâ dâlika.* El otro sentido, que no he desechado, se encuentra en Freytag: ‘praeteriit, superavit et factus est محلى’, esta última palabra significando un ‘cheval qui arrive le premier au but, et qui gagne le prix de la course’; se encuentra igualmente en Lane, donde resulta (col. 447a/447b) ser un sentido rarísimo, mejor, conocido por una sola autoridad: al-Mutarrizī (muerto el año 610 de la hégira y citado por el Harīrī).

Apuntes para un comentario estético.—El tema principal que corre de verso en verso es el de alabanzas al Mirador, que son proferidas por él mismo en la persona Yo: ¡Cuán agradable es el fresco que dispenso a los visitantes! (v. 1) (1); ¡cuántas bellezas reúno, envidia del mismo firmamento! (v. 2). Yo, en este ver-

(1) Y nótese la antítesis entre el aire *saludable* que allí respiramos los hombres y la brisa que entra *lánguida,* casi *enfermando,* por lo abrigado de la sala.

gel [de bellezas de la Alhambra], soy el ojo del goce supremo [el centro], y la pupila de este ojo es Nuestro Señor (v. 3), el generoso Mohammed V (v. 4), quien resplandece en el horizonte del Imperio cual una luna llena de la rectitud... (v. 5); mejor, quien es el mismísimo sol, pero un sol que demora bajo este techo, y que con ser sol apetece tal vez la sombra, teniendo yo el honor de ofrecérsela (v. 6); quien, en fin, por la tarde, terminada que tiene la brillante audiencia en la sala del trono (esto es, en la Torre de Comares), aquí mismo suele venir a dar cita a su novia, Granada (v. 7); y la mira un instante por estos ajimeces, mirada admirable de príncipe y de enamorado (v. 8). Mis hermosuras arquitectónicas sí que son tantas, que sobrepujan toda alabanza y todo entendimiento (vv. 9 a 11).

Mediante este breve resumen, creo haber puesto de realce tanto los primores como los defectos de nuestro poema y en especial de los versos 6 a 8 que nos ocupan. Declaro encontrar original e impresionante la entrada que hace la persona del Monarca en el templo de loores hiperbólicos que se le alza aquí; y enfrente de la magia de la Alhambra, respondo con entusiasmo personal al del poeta árabe, que se pinta solo para expresiones y pinceladas eficaces. En cambio, salvando todavía la exquisita metáfora de la Novia, es ya extraña y confunde, por inoportuna tratándose de una ciudad, la mención (implícita) del velo (nupcial), y estorba la inmediata y explícita del corcel de la mirada, máxime atendiendo a los pormenores hípicos ('reposado de costados', etc.), que sólo contribuyen a alejar siempre más la imagen de la novia, ya fatalmente algo distante. ¿Debemos volver a la presencia de esa imagen, después de todo, aun al fina-

lizar el verso 8 que censuro? Parece que sí. El sentido ambiguo que creí deber señalar, aunque dudando, a fines de este último hemistiquio, parece correspondiente al estilo de un versificador hábil cual el nuestro, quien apreciaría el valioso honor que le tocaba, de tomar la palabra en nombre del saloncito predilecto de un Sultán inteligente y dadivoso. Sea como quiera, el verso 8 le salió falto de consistencia, pues la sacrificó al deseo o prurito de lucir una habilidad artificiosa, en especial la que consiste en hacer uso de muchas palabras derivadas de un mismo radical, y con cuanta más variedad de sentidos, mejor. Desde un punto de vista gramatical y técnico, prestábase a tal artificio la raíz جلو; y, en efecto, aquí aparece representada por las cuatro palabras que siguen: *tağallâ* 'manifestarse espléndido' (versos 5a, 7a), *tuğlâ* 'ser descubierto, quedar manifiesto' (verso 5b), *istağlâ* 'pedir [a la novia] se quite el velo' (verso 7a), *ğallâ* 'dar el marido un regalo a su recién casada' o 'reportar un caballo el premio en una carrera' (verso 8b). La intervención de la idea de novia que evocaron, implicándola, estas dos últimas formas, idea oportuna y graciosa de por sí tratándose de una ciudad árabe amada, resultó de este modo, a pesar de los esfuerzos del poeta y acaso a consecuencia de ellos, complicar mucho la dicción en detrimento de la eficacia estética; y resultó inducir a error a los editores, según se infiere por la falta de correspondencia que consta entre el texto que estampan y las traducciones que intentan.

Sin duda alguna —y hay que añadir esto antes de finalizar el presente esbozo de análisis— entran en nuestro pasaje alusiones y juegos de palabra cuyo sentido y cuya misma existencia ignoramos los europeos;

artificios y ornamentos, los cuales, de poderlos saborear, quizá nos hubieran de procurar, en último análisis, una sensación de gusto. Con intenso goce todo lo apreciarían los literatos y mecenas granadinos del siglo XIV. quienes tantos testimonios nos dejaron de su cumplida cultura artística. Comprender y traducir un producto literario viejo es hallar puntos de contacto con el alma que lo dictó y conocer algo la de los lectores y su ambiente. Para la poesía árabe, y paréceme que en especial para la de la Alhambra, lejos estamos los europeos de ver cumplidos estos dos requisitos (1).

O. J. TÁLLGREN.

Catedrático de la Universidad de Helsinki-Helsingfors.

---

(1) *Nota adicional.* Al leer las pruebas de este artículo, me permito señalar la próxima publicación de otro estudio, igualmente relativo al modo de editar las inscripciones árabes de la Alhambra, enviado entretanto al librero Harrassowitz de Leipzig, quien lo dará a luz en sus *Ephemerides Orientales,* número de septiembre. En dicho artículo alemán intento una apreciación de los méritos y los defectos que corresponden a cada una de las ediciones españolas, y estudio además otras inscripciones, que corresponden a las páginas 97 (nota *a*), 151, 179, de la edición de Lafuente.

II

Apuntes y documentos nuevos para la biografía de Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza

PRÓLOGO

YA se sabía desde hacía tiempo que Juan Ruiz de Alarcón tenía en México un hermano llamado Pedro. Un hallazgo mío, mientras buscaba datos sobre otro asunto en el Archivo de Indias en Sevilla, me abrió camino para hacer la investigación cuyos resultados doy aquí. Leía yo las cartas de los Virreyes y, al leer las del Duque de Alburquerque, encontré una serie relacionada con Pedro Ruiz de Alarcón, capellán y rector del Colegio de San Juan de Letrán en la Ciudad de México. Las cartas llevaban fecha de 1656 y 1657. Según esas cartas, el mencionado capellán desempeñaba aquel empleo desde el año de 1617. Sospechando yo que existieran en el Archivo las informaciones de parte y oficio que se requerían para conseguir tal empleo, ya que pertenecía al Patronato Real, me puse a buscar tales documentos. Encontré lo que buscaba, y hallé otros varios documentos que aclaran en algo la vida y las actividades de Pedro. Tuve, además, la suerte de dar con dos documentos relacionados con Juan mismo: un memorial de sus servicios y una información. Publico la parte esencial de estos

documentos en el Apéndice. Encierran muchas dificultades y doy a través de este estudio apuntes e informes que los aclaran en parte, pero no pretendo haber resuelto todos los problemas. Queda mucho que hacer antes de que se pueda escribir la biografía completa del gran dramaturgo. Espero que los datos aquí contenidos sirvan de guía a quien quiera continuar la ardua tarea.

Quisiera dar gracias aquí a mis buenos amigos del Archivo de Indias, sin cuya caballerosidad y ayuda no hubiera podido llevar a cabo mis varios trabajos de investigación. Doy muy particulares gracias a don Cristóbal Bermúdez Plata, jefe del Archivo, y a don José Alvarez de Luna.

Doy gracias además a don Luis Ceballos Moncada, paleógrafo del Archivo Nacional de México, quien me ayudó con la lectura de varios renglones difíciles de los documentos reproducidos en el Apéndice, y a mi amigo, don Luis González Obregón, agradezco las facilidades que me dió en el mismo Archivo.

Este estudio ha sido aceptado como tesis doctoral por la Universidad de Chicago, y se me ha dado permiso para publicarlo antes de recibir el grado correspondiente. Debo sentidas gracias a Mr. George T. Northup, de dicha Universidad, por varias advertencias, así como a los señores Hayward Keniston y Carlos Castillo.

I

APUNTES SOBRE LA VIDA DE JUAN

(1600-1608)

El 15 de abril de 1600, Juan Ruiz de Alarcón dió por terminados sus estudios en la Universidad de Mé-

xico y no tardó mucho en emprender el viaje a España (1), donde tenía la intención de sacar el grado de bachiller en la célebre Universidad de Salamanca. No se sabe por qué no sacó el grado en México, aunque pudiera sospecharse que fué a causa de la superioridad de la Universidad de Salamanca. Hacia 1598 escribía el Virrey, Conde de Monterrey, al Rey, describiendo el estado en que se encontraba la de México. Dijo que a su llegada a Nueva España, la Universidad no tenía fundamento de dotación ni aposentos, pero que la reciente dotación real de tres mil ducados, daba lugar a que se pagaran mejor las cátedras, las cuales ocupaban por mayor parte los naturales de la tierra. En las oposiciones los estudiantes favorecían a los criollos, aunque tuviesen menos talento que los opositores venidos de España. Votaban "mas con fuerça y aficion de nacion Y tierra que de Razon y justa [justicia], de suerte quel que no fuere nacido en ella no tiene para que pretender". El Virrey pidió que se proveyera lo que conviniera para la elección de catedráticos de talento (2).

Algo después del referido 15 de abril, Juan se encontró en la nao capitana (3) de la flota al mando del general Juan Gutiérrez de Garibay, la cual salía del puerto de San Juan de Ulúa con rumbo a España. Le

---

(1) Nicolás Rangel, *Los estudios universitarios de D. Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza* (*Boletín de la Biblioteca Nacional de México,* marzo y abril, 1913), pág. 2. Esta obra se citará en adelante como Rangel, I.

(2) Archivo de Indias, 58-3-13: Audiencia de México, *Cartas y expedientes del virrey vistos en el Consejo, Cartas* del 24 de abril de 1598 y del 30 de septiembre de 1599. Monterrey gobernó desde 1595 hasta 1604.

(3) Apéndice, doc. I.

acompañaba un señor de treinta y dos años de edad, Lorenzo de la Peña Escalante, el que ocho años más tarde fué sargento mayor de la Carrera de las Indias y vivía en Sevilla (1).

Casi nada se sabe de la vida de Alarcón en Salamanca, fuera de que se graduó allí de bachiller en Cánones y Leyes, y que allí empezó su amistad con Brición Díaz Cruzate (2), quien más tarde había de ir también a México. Otro amigo suyo en Salamanca fué Tomás de Valverde, algo mayor que él, con quien vivió (3). Según Fernández-Guerra y Orbe, Alarcón terminó sus estudios el 24 de junio de 1605 (4).

En 1606 le encontramos viviendo en Sevilla. No abogaba aquel año en la Real Audiencia como asegura su biógrafo (5). El 29 de julio de 1606 hizo sacar en Salamanca un traslado de su grado (6). Había de servir, sin duda, de apoyo a las gestiones que hacía para conseguir el puesto de abogado en la Audiencia de Sevilla. Para ocupar tal puesto tuvo que ser examinado por el presidente y oidores, y "escrito en la matrícula de los abogados" (7). Se prohibía terminantemente que

(1) Doc. citado.

(2) Información hecha por Alarcón en México, el 18 de febrero de 1609, Luis Fernández-Guerra y Orbe, *Don Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza* (Madrid, 1871), pág. 518.

(3) Doc. I.

(4) *Op. cit.*, pág. 23.

(5) *Op. cit.*, pág. 26.

(6) *Op. cit.*, pág. 515.

(7) *Libro segundo de provisiones, cédulas, capítulos de ordenanças...* (Madrid, 1596), pág. 280. "Que ninguno sea ni pueda ser abogado en la dicha nuestra audiencia, sin que primeramente sea examinado y aprouado por el Presidente y Oydores della, y escrito en la matricula de los abogados..."

ningún bachiller ejerciera de abogado sin ser examido (1). Creo que se requería, además, evidencia de haber hecho ciertos estudios universitarios como indica una ley expedida en 1566 (2). Alarcón consiguió el puesto en 1607, y durante su estancia en Sevilla, es decir, hasta junio de 1608, desempeñó este empleo (3). Entró a servirlo antes del 18 de mayo de 1607, fecha de un documento publicado por el señor Rodríguez Marín en que se declara ser abogado de la dicha Audiencia (4).

No sabemos qué hacía entre 1605 y 1606. Por lo visto no ocupaba ningún puesto oficial, ya que no lo menciona. Los testigos para las informaciones que rindió en 1607 (5) y 1608 (6) dijeron que había estado en Salamanca "todo este tiempo" y que tenía acabados sus estudios. Uno de ellos, Fernando de Castro Espinosa, dió testimonio el 12 de abril de 1608, y juró

(1) *Op. cit., loc. cit.*: "Que ningun bachiller sin ser examinado en la dicha nuestra audiencia abogue en ella, ni se asiente en los estrados donde se asientan los Doctores y Licenciados..."

(2) *Libro tercero de provisiones...*, pág. 10: "Mandamos que ningun letrado pueda auer ni aya oficio ni cargo de justicia, ni pesquisidor ni relator en el nuestro Consejo ni en las nuestras audiencias ni chancillerias... si no constare por fe de los notarios de los estudios auer estudiado en los estudios de qualquier universidad de estos nuestros Reynos, o fuera de ellos y residido en ellos estudiando derecho canonico o ciuil, a lo menos de espacio de diez años, y que ayan edad de veynte y seis años por lo menos..."

(3) Apéndice, doc. VII.

(4) Francisco Rodríguez Marín, *Nuevos datos para la biografía del insigne dramaturgo D. Juan Ruiz de Alarcón* (Madrid, 1912), página 7.

(5) *Op. cit.*, págs. 11 y 12.

(6) Doc. I.

conocer a Alarcón "de más de dos años a esta parte". En México, el 18 de febrero del año siguiente, juró conocerle "de tres años a esta parte", y haber llegado a conocerle en Sevilla (1). De esto se colige que Alarcón habrá estado en Sevilla hacia principios de 1606.

Según todos los testigos de la información de 1608, tenía amigos y deudos en Sevilla (2). Tomás de Valverde habló de los deudos y de otras muchas personas naturales de la Ciudad de México que le habían dado informes sobre Alarcón. Fernando de Castro dijo que muchas personas de México, vecinos de Sevilla, y parientes del bachiller, le habían hablado de él, y dijo haber tenido particular trato con los deudos de Alarcón. Según estos mismos testigos se le trataba de hombre principal, y tenía su casa y criados.

A pesar de que vivía en Sevilla entre amigos y deudos, le atraía el Nuevo Mundo. Encontraba en Sevilla a muchos indianos, a muchas personas que venían de Indias o que volvían a ellas, y puede ser que por eso se determinara a volver. De todos modos, desde mayo de 1607, hacía gestiones para volver, rindiendo información, pero la flota en que iba se suspendió (3). El 12 de abril de 1608 volvió a pedir permiso y hacer información (4). El 13 de mayo se le dió licencia, y el 3

---

(1) Fernández-Guerra y Orbe dice (*Op. cit.*, pág. 26): "Casi tres años permaneció Alarcón en la ciudad de Sevilla, abogando en su Real Audiencia." Por lo que acabamos de referir, abogó poco más de un año, aunque estuvo en la ciudad dos años y medio por lo menos.

(2) Doc. I.

(3) Rodríguez Marín, *Op. cit.*, págs. 7 en adelante.

(4) Doc. I.

de junio salió (1) para la Nueva España. A nuestro dramaturgo le acompañaba un criado, y quién sabe si tal vez le acompañara también aquel Fernando de Castro Espinosa, cuyo testimonio había de valerle el año siguiente para la licenciatura en la Universidad de México.

En este punto de la vida de Alarcón, Fernández-Guerra y Orbe hace alto para hablar de su familia, diciendo:

"Mas oigo preguntarme el curioso lector: ¿qué personas de la familia estrechó contra su corazón nuestro bachiller en regresando a Nueva España? ¿Conservaba su padre la administración de las minas de Tasco? Después de una ausencia de ocho años, ¿tenía la muerte preparado al hijo un recibimiento de lágrimas?" (2).

Según la información publicada por el señor Rodríguez Marín, Alarcón declaró el 25 de mayo de 1607 tener en la Nueva España su casa y sus padres (3). En la de 1608 dice tener allí su casa, madre y hermanos (4). No menciona al padre. ¿Había muerto éste en el ínterin? Parece probable. Pero los documentos suelen ser vagos, y no hay que fiar demasiado en ellos. De todos modos, Alarcón tenía su madre, sus hermanos y otros deudos en la Nueva España cuando volvió a ella en 1608.

En el capítulo que sigue vamos a ocuparnos de uno de estos hermanos.

---

(1) Rodríguez Marín, *Op. cit.*, pág. 16.

(2) *Op. cit.*, pág. 77.

(3) *Op. cit.*, pág. 10.

(4) Doc. I.

II

PEDRO RUIZ DE ALARCÓN

(1592-1608)

Pedro Ruiz de Alarcón nació en las minas de Tasco (1). Sobre él traen breves noticias fray Baltasar de Medina (2), Joseph Antonio Ximénez y Frías (3), y el sabio Juan José de Eguiara y Eguren (4), para citar solamente nombres antiguos. Pero hasta ahora nadie se ha ocupado de él. Sin embargo, no se puede escribir la vida de Juan sin tener en cuenta la de su hermano. Me inclino a creer que Pedro fué el primogénito de la familia, ya que lleva el nombre de su padre (5). Se matriculó en la Universidad de México el 3

---

(1) Rangel, I, pág. 4.

(2) *Crónica de la santa provincia de San Diego de México* (México, 1682), núm. 869.

(3) *El fénix de los mineros ricos de la América* (México, 1779). El señor Rangel habla largamente de esta obra en *Noticias biográficas del dramaturgo D. Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza* (*Boletín de la Biblioteca Nacional de México,* noviembre de 1915), páginas 2, 3 y 4. Esta obra se citará en adelante como Rangel, II.

(4) *Biblioteca,* t. III, parte segunda (inédita). Se menciona a Pedro en el artículo sobre Juan que se encuentra en la página 1158 vuelta.

(5) Según las cartas e informes en que figura hacia 1656 (Apéndice, documentos IX, XII), tenía más o menos ochenta años de edad. Habría nacido hacia 1575. Además, Juan de la Fuente, uno de los testigos de la información de 1613, el cual tenía unos cuarenta y dos años de edad, dijo que fué contemporáneo de Pedro en los estudios mayores, y condiscípulo suyo en la gramática (Apéndice, documento III).

de octubre de 1592 (1). Recibió el bachillerato por suficiencia el 25 de enero de 1595 (2). En aquella fecha le perdemos de vista. Sabemos que cursó Cánones tres años en la misma Universidad. La Crónica manuscrita de la Universidad no le menciona para nada (3), y no he podido encontrar las fechas de estos estudios. La información de 1613 dice que dejó sin acabar sus estudios, por tener que ir a desempeñar su oficio, es decir, hacia 1602 (4). El 22 de diciembre de 1601 recibió sagradas Ordenes. Fué el Obispo de Tlaxcala, el doctor Diego Romano, quien le dió la investidura (5). El 1.° de marzo de 1602 fué nombrado cura vicario del pueblo de Tecticpac y de su partido (6). Para este oficio le nombró el Arzobispo de México, García de Santa María Mendoza y Zúñiga, y lo sirvió Pedro más de un año.

El 6 de diciembre de 1603, Pedro se presentó ante el Arzobispo y pidió el cumplimiento de una cédula real que traía, nombrándole beneficiado de Tenango y de los pueblos de Azala y Ahuistaca (7). Esta vez fué el

---

(1) Rangel, I, pág. 4.

(2) *Op. cit., loc. cit.*

(3) Christóbal Bernardo de la Plaza y Jaén, *Crónica de la Real y Ynsigne Universidad de México en la Nueva España* (inédita, terminada el 28 de junio de 1690).

(4) Apéndice, doc. II.

(5) Doc. citado.

(6) Hay varios pueblos de este nombre. Supongo que éste fuese el que estaba junto a Tasco. Véase Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de la Nueva España.* Segunda serie. *Geografía y estadística,* I (Madrid, 1905), pág. 255, y VI (Madrid, 1905), pág. 269.

(7) Los primeros dos fueron pueblos del distrito de las minas de Tasco, siendo Tenango el más importante. El señor Paso y Troncoso dice que Azala debe escribirse Atzálan. El nombre correcto del

Virrey, el Marqués de Montes Claros, quien le concedió el oficio por merced de su Majestad, precediendo examen y oposición (1). Seis días más tarde Pedro se presentó en la iglesia de Tenango y tomó posesión de su beneficio (2).

Según la cédula real, el bachiller Pedro Ruiz de Alarcón había de aprender dentro de un año la lengua que "más bulgarmente usaren los naturales" de aquel distrito, so pena de perder el oficio (3). Había de recibir por sus servicios un salario de "ciento cincuenta pesos de oro de minas librados y pagados por los oficiales de la Real Hacienda". Se le daba el beneficio "por vía de encomienda y no en título perpetuo".

De año en año, además, fué nombrado vicario del dicho partido (4), lo cual le daba derecho a proceder contra los que incurrieran en delitos pertenecientes a la jurisdicción eclesiástica.

Durante estos años le encontramos ejerciendo tam-

---

tercer pueblo es, según el mismo autor, Teutliztacan o Teotliztacan, pero se encuentra escrito de varios modos, hasta Hueiztaca. Este pueblo no fué propiamente dicho uno de los de las minas, pero por estar junto se incluyó en la *Relación* que se hizo de Tasco en 1581. (*Op. cit.,* VI, págs. 263-282; pág. 263 y la nota al pie de la página 270).

(1) Doc. citado.

(2) Según las informaciones de parte y oficio (docs. II y III), hubo pleito sobre un pueblo llamado San Martín.

(3) Dice la *Relación de las minas de Tasco*: "La lengua más universal de toda esta provincia es *mexicana,* mezclada en algunas partes con otras... aunque en poca cantidad." (*Op. cit.,* pág. 265.)

(4) No consta que se le renovara el título todos los años. Las fechas señaladas en la información de parte son: 1604, 1605, 1606, 1607 y 1610. Pero el interrogatorio de la misma dice que fué vicario los nueve años que ocupó el oficio de beneficiado.

bién de comisario predicador de las bulas de la Santa Cruzada en los pueblos de su partido, predicándolas y haciéndolas predicar. Lo tuvo a su cargo los años de 1603 a 1613 (1), por nombramiento de Deán y Cabildo de la catedral de México.

Así es que por el año de 1608, año en que volvió a México su hermano Juan, Pedro ejercía el oficio de beneficiado y vicario del distrito de Tenango de las minas de Tasco, y de comisario predicador de la Santa Cruzada.

III

LOS DOS HERMANOS EN MÉXICO

(1608-1613)

En agosto de 1608 Juan Ruiz de Alarcón volvió a su patria (2). Nos faltan datos para entrar en los pormenores de la vida que hizo inmediatamente después de su llegada. Es de suponer que se estableció en casa de su madre, donde puede ser que viviera también un hermano suyo, puesto que la información de este año habla de los hermanos que tenía en México. Pedro estaba en Tenango.

Como ya sabemos, a principios de 1609 Juan recibió el grado de licenciado en Leyes en la Universidad de México, y en marzo se le dispensó la pompa para el doctorado (3). Durante el mismo año hizo oposición a

(1) Los únicos títulos que nos consigna el documento son de 1603, 1605 y 1607.

(2) Mateo Alemán, *Sucesos de D. Frai Garcia Gera* (Edición de Alice H. Bushee, *Revue Hispanique,* XXV, 1911), pág. 22. Ya que Alarcón volvió en la misma flota que el Arzobispo García Guerra, es de suponerse que haya llegado a México hacia la misma fecha que él.

(3) Rangel, II, págs. 8 y 15.

las cátedras de Instituta y de Decreto, pero no se llevó ni la una ni la otra (1). En 1610 no se opuso a la única vacante que hubo (2).

Entre 1610 y 1613 no hubo vacantes. En este último año volvió a hacer oposición. Pero ¿qué hacía en el ínterin? En el memorial de sus servicios, fechado en 1635, él mismo nos dice algo de sus actividades en México en 1611 y 1612 (3).

Fernández-Guerra y Orbe dice que fué teniente de corregidor y alguna vez corregidor interino en México (4). Apoya la afirmación en un documento del Archivo de Indias, que publica en el Apéndice de su obra (5). A esto opone el señor Rangel una prueba negativa (6). Este último examinó las Actas de Cabildo de México y encontró que el título de teniente de corregidor no existía en aquellos años. Nos hace saber que el Corregidor, Garci López del Espinar, hizo ausencia dos veces y que nombró en su lugar al alcalde ordinario. De esto colige que no hubo teniente (7). Cree, además, que el oficial que copiara el memorial, o se equivocó o cambió los hechos con el propósito de captar para Alarcón las simpatías del Rey (8).

El memorial que tuve la suerte de encontrar en el

---

(1) *Op. cit.*, págs. 17 y 18.

(2) *Op. cit.*, pág. 19.

(3) Doc. VII.

(4) *Op. cit.*, pág. 134.

(5) *Op. cit.*, págs. 522 y 523.

(6) *Noticias biográficas del dramaturgo D. Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza* (*Boletín de la Biblioteca Nacional de México*, diciembre de 1915), pág. 61. Esta obra se citará en adelante como Rangel, III.

(7) *Op. cit.*, págs. 60 y 61.

(8) *Op. cit.*, pág. 61.

Archivo de Indias arroja luz sobre el asunto. Este documento no le llama teniente, pero dice que el Corregidor de México, en aquel entonces el mencionado Garci López del Espinar, le nombró en su lugar y le dió comisión para poder "conocer de todas las causas que se ofreciesen contra cualesquier personas que tubiesen trato de hazer y bender pulque". Había de seguir pleito contra los dueños de las casas donde lo vendieran, secuestrar los bienes de los culpados, sentenciarlos junto con el Corregidor, y llevar a debido cumplimiento la sentencia. No me es posible averiguar si tuvo o no el título de *teniente*, pero lo seguro es que ejerció hasta cierto punto el cargo.

De tiempo atrás los corregidores tenían la costumbre de nombrar en su lugar al alcalde ordinario para que asistiese al Cabildo durante su ausencia, debida ésta a enfermedad u otra causa (1). Pero nombraban al alcalde solamente si la ausencia había de durar poco tiempo. Si el corregidor tenía que ausentarse durante varios meses, nombraba teniente, y este teniente no era nunca el alcalde ordinario. Al alcalde se le nombraba para los negocios ordinarios del Cabildo, al teniente para éstos y además para cosas de judicatura. Citemos un caso. El 7 de enero de 1604, el Corregidor nombró en su lugar al alcalde más antiguo cuya comisión dice (2):

...al presente Esta enfermo en cama e ynpedido de poder salir y Conbiene aser algunos Cabildos y par-

(1) Véase *Actas de Cabildo*, t. VIII en adelante. No se ha hecho ningún estudio detallado del teniente de corregidor a pesar de que existe un libro sobre *Los Corregidores de México*, por el Marqués de San Francisco (Madrid, 1917).

(2) *Op. cit.*, XV (México, 1900), pág. 285.

ticularmente oy por tanto nombraba y nombro para que asista al dicho Cabildo y a los demas *ordinarios* que se ofrecieren... (1).

Viendo el Corregidor que iba a estar enfermo bastante tiempo, el 14 de enero nombró teniente a Juan Cano (2). Este nombramiento dice (3):

...tenyendo satisfacion del doctor Juan Casso (4) abogado desta Real audiencia y Catedratico de sostituycion de prima de leyes y que en su persona Concurren las demas calidades... le nombra... Para que en su lugar durante el tiempo de su enfermedad lo pueda ussar... el dicho cargo *en todos los cassos y cossas a el anejas*... (5).

De los dos nombramientos se colige que el teniente había de ejercer todos los cargos, mientras que el alcalde podía atender sólo a los ordinarios.

Los deberes del corregidor no se reducían a asistir a los Cabildos. El corregidor era a la vez juez de causas civiles y criminales. El nombramiento siguiente, que es de 1620 y fué expedido a causa de una ley reciente (6) que prohibía que hubiese teniente a no ser absolutamente necesario, nos dice claramente cuáles fueron los deberes del corregidor (7):

...porque el despacho de los negocios que ante su merced penden no sesen ni menos el despacho de los

---

(1) Lo subrayado es mío.

(2) Rangel, III, pág. 58.

(3) *Actas,* XV, pág. 297.

(4) Errata. Debe ser Cano.

(5) La letra bastardilla es mía.

(6) *Recopilación de las Leyes de los Reynos de las Indias,* V (Madrid, 1681), pág. 151 vuelta.

(7) *Actas,* XXIII (México, 1906), pág. 204.

cabildos desta ciudad remates de los propios dellos y de las alcabalas nombra al alcalde para que durante este tiempo pueda conocer de las causas que estan pendientes y se ofrecieren *cuyo conocimiento pertenece al dicho corregidor asi civiles como criminales en su juzgado,* y en el de la diputacion y cabildo desta ciudad (1).

En efecto, antes de 1620 se nombraba al alcalde sólo para asistir al Cabildo, y no para los cargos judiciales pertenecientes al corregidor. En 1606 el Cabildo insistió en que el puesto de teniente se había creado para cosas de judicatura, y para que el corregidor quedase libre para asistir al Cabildo, y éste se opuso a que se nombrase teniente para asistir a sus sessiones (2). El corregidor al mismo tiempo no quería que el alcalde se entremetiese en las causas pendientes, y por eso nunca le nombraba para estos negocios (3).

---

(1) He subrayado yo.

(2) Rangel, *Op. cit.,* págs. 58 y 59.

(3) Las competencias que hubo sobre esto están claramente indicadas en una cédula que se encuentra en el *Tercer Libro de provisiones, cédulas...,* págs. 16 y 17: "Año de 583. El Rey, Por quanto por parte de vos Pablo de Torres nuestro Corregidor de la ciudad de Mexico de la nueva España: Nos ha sido hecha relacion que aunque vuestro antecessor en el dicho oficio y vos aueys pretendido poner tenientes en el tiempo de enfermedad o ocupacion, no se os ha permitido, de que hã resultado y podrian resultar muchos inconuenientes, especialmente en estando el corregidor ocupado o enfermo luego se hã entremetido los Alcaldes ordinarios... a conocer de los negocios començados ante el... acatando lo susodicho auemos tenido por bien de dar licencia como por la presente la damos a vos el licenciado Pedro Pablo de Torres para que... podays nombrar teniente que sea persona suficiẽte para que... pueda... exercer el dicho oficio de corregidor, y proseguir y acauar los negocios que vos tuuieredes començados..."

Desde 1584 hasta 1606, sólo tres veces hubo teniente que asistió al Cabildo. Fuera de las dos ausencias notadas por el señor Rangel, Garci López asistió con toda regularidad al Cabildo, y no necesitaba de teniente para esto. Además, las ausencias que hizo eran de poca duración, de modo que el alcalde pudo hacer las veces de corregidor en el Cabildo. Queda explicado ahora por qué el nombre de Alarcón no se encuentra en los libros del Cabildo.

Al mismo tiempo, no cabe duda de que Alarcón ayudaba a Garci López en sus tareas judiciales. Ejerció hasta cierto punto el oficio de Corregidor y sirvió, además, de consejero, asesor o teniente. Un manuscrito del siglo XVII viene a aclarar un poco más este embrollado asunto, ya que dice que en "el oficio de Teniente de Corregidor se verifican dos ministerios de todo punto diuersos porque en las causas enpesadas y pendientes ante el Corregidor no es el Teniente mas que un consejero y assessor si bien con espesialidad de que el corregidor forsosamente a de seguir su pareser sino fuere erroneo o manifiestamente injusto... pero este ministerio es el de menos autoridad e importancia porque es mui paresido al de assessor... El otro oficio, y ministerio... es ser Jues ordinario con la misma y igual Jurisdicion que el Corregidor..." (1). Puede ser que no se llamara *teniente* nuestro dramaturgo; pero por lo

(1) Por la letra el manuscrito parece ser de mediados del siglo. Se intitula: *Defensa de la Jurisdiccion de el Theniente de Corregidor* y está firmado y rubricado por el licenciado don Alonso Alaves Pinelo, bien conocido jurista de aquel entonces. Es el núm. 5 de *Competencias de jurisdiccion y auxilios,* y el pasaje citado se encuentra en págs. 527-528.

que queda dicho, es claro que desempeñó el oficio (1). El memorial nuevamente encontrado, además, me parece del todo fidedigno. Es muy exacto en cuanto a los detalles, como pronto veremos.

Ya que los corregidores tenían derecho a nombrar

---

(1) Ya escrita esta parte de mi estudio, encontré en el Archivo Nacional de México, en un libro antiguo de la Real Audiencia, sin título ni número, un *Parecer* de don Garci López del Espinar fechado en 10 de mayo de 1607. Dice: "Don Garci López del Espinar corregidor desta ciudad pidio en esta Real Audiencia se le rescibiesse informacion, de parte y oficio en Razon que pretende escussarse de nombrar teniente a que las leyes reales le obligan... a esta Real Audiencia parece, que siendo Vuestra Magestad seruido se podra por esta vez dispensar con el dicho corregidor relebandole de poner teniente letrado con tal que tenga a su costo y salario asessor letrado que ue y determine los negocios que consistieren en derecho sin llebar a las partes asessorias ni otros derechos y que asista en todas las audiencias en días ordinarios como lo haze el que tiene, que de esta manera se de buen despacho a los litigantes y no se multiplican juezes que se pueden escussar a donde ay tantos de que a la Republica resulta probecho conocido porque los negocios de mas importancia se les lleba el consulado y otros acuden a los juezes de probincia y alcaldes ordinarios con que el corregidor viene a ser muy exonerado y a dar bastante despacho a los que ante el penden en la forma dicha y con esto no convendra hazer nouedad en lo del crecimiento del salario que pretende y seria forçosso en casso de que hubiesse de nombrar teniente letrado, que no lo hallara por menos de mill pesos de salario y mitad de los aprobechamientos que baxados del suyo y los que tiene no se podria sustentar por la mucha carestia deste lugar y grandes obligaciones del corregidor con que es fuerça cumpla..."

Este documento todavía no resuelve el problema, porque no sabemos si se acudió al ruego del Corregidor. Sin embargo, hace constar que si Alarcón no fué teniente, fué por lo menos asesor letrado.

teniente que les ayudara, y ya que era costumbre, según se colige de las Leyes de Indias, que los gobernadores, corregidores, alcaldes y alguaciles tuviesen tales tenientes, especialmente si ellos mismos no eran letrados o si tenían tantos negocios entre manos que no podían con ellos, no es mucho que el que copiara la información de Alarcón escribiese "teniente de corregidor". Queda aclarado el por qué del documento que cita Fernández-Guerra y Orbe.

Volvamos a las actividades de Alarcón. Si leemos el memorial, veremos que el Corregidor le nombró no sólo para que durante su ausencia ejerciera el cargo, sino también estando él en México. La única vez que le nombró para desempeñar el oficio sólo fué en 1611, cuando se ausentó para acompañar al Virrey, que se marchaba a la Vera Cruz con rumbo a España (1). El 9 de mayo nombró al alcalde más antiguo para sustituírle en el Cabildo (2). Al mismo tiempo le ratificó a Alarcon la comisión que ya tenía y se la dió de nuevo para sentenciar por sí sólo las causas pendientes y las que se ofrecieran. El 12 de mayo se marchó (3). Faltó al Cabildo desde el 13 hasta el 25 (4). Durante este tiempo ejercía Alarcón en su lugar como juez de causas y en la Residencia "fué dado por buen juez". El resto del tiempo ejercía el oficio de juez junto con el Corregidor.

Alarcón ayudó a Garci López a despachar las cau-

---

(1) Doc. VII. No consta la fecha exacta.

(2) *Actas*, XVIII (México, 1902), pág. 95.

(3) Rangel, *Op. cit.*, pág. 61.

(4) *Actas*, XVIII, págs. 100 y 112. Garci López volvió a México entre el 20 y el 25. El 20 de mayo hubo Cabildo, al cual no asistió.

sas relacionadas con la venta de pulque durante los años de 1611 y 1612. ¿Cuáles fueron estas causas? Hacía tiempo que se trataba de quitar entre los indios el vicio de la borrachera, pero sin gran éxito. De cuando en cuando se publicaba ordenanza para este efecto. Se les prohibía terminantemente la venta de pulque bajo las penas correspondientes. Sin embargo, era imposible hacer obedecer la ley. Años más tarde, en 1692, se discutía todavía el medio de quitar este vicio (1). A veces también hubo abuso en el cumplimiento de la ley, usándose demasiado rigor. Por esta razón el Virrey publicó una ordenanza cuyo tenor es el siguiente:

"En lo que toca a vender los Indios, Pulques, esta reducida la pena que al que lo vendiere, le sean dados cincuenta acotes, y no se ha de entrar en sus casas a buscar el dicho Pulque, sino conocer de ello, so pena de lo pagar con tres tantos, y suspension de Oficio por un año.

Y para que mejor se guarde lo susodicho, hareis pregonar lluego que llegueis, que los Tequitlatos (2) tengan cargo, que los Indios de sus Barrios no tengan Tabernas de Pulque ni lo contraten, ni se emborrachen, so pena que al Tequitlato, que se averiguare, que algun Indio de los del Barrio tuviere Taberna de

(1) *Informe que la Real Universidad y Claustro Pleno de ella de la Ciudad de Mexico de esta Nueva España. Haze a el Exc. Señor Virrey... 3 de Julio... 1692. Sobre los inconvenientes de la bebida de el pulque...*

(2) Según Alonso de Medina, *Vocabulario de la lengua mexicana* (Leipzig, 1880), el tequitlato es "mandon o merino, o el que tiene cargo de repartir el tributo o el tequio [cosa que tiene o da trabajo] a los macenales [los que merecen mercedes]".

dicho Pulque o que le vendiere o se emborrachase si no lo llevare a la Carcel, para que por vos sea castigado, sea suspendido del tal Oficio, y lo saquen a la verguenza a la Horca, o Picota, allí este atado una hora, y los Merinos acuden al reparo de lo susodicho, y por su defecto, sean suspendidos de los tales Oficios, hareislo executar" (1).

Estas fueron entonces las causas que seguía Alarcón y que sentenciaba junto con el Corregidor. Fernández-Guerra y Orbe supone que haya tenido algo que ver con las obras del desagüe, pero no fué así. Según el memorial de sus servicios, visitaba las casas en donde se vendía el pulque, secuestraba los bienes de los dueños, e incoaba la causa hasta su conclusión.

En el ejercicio de este oficio había de recibir un salario de cuatrocientos escudos de la imposición del medio real en cada cuartillo de vino a favor de las obras del desagüe, y además la media parte de lo que recibiese el juez, es decir, Garci López. Como queda dicho, el memorial es muy exacto. A principios del año 1611, en efecto, se trataba en el Cabildo de este impuesto en el vino para las obras del desagüe (2).

---

(1) Don Luis de Velasco. Marqués de Salinas, Virrey... *Por quanto para que los Corregidores... procedan en el uso de sus officios...* (México, 11 de enero de 1612). Ya hemos visto que Velasco se marchó en 1611, de modo que esta ley se habrá expedido más temprano. Los capítulos 29 y 30 tratan de la venta del pulque.

(2) Se presentó en el Cabildo el auto siguiente: "En la ciudad de mexico a veynte y siete de henero de mill y seyscientos y once años los señores vissorey presidente e oydores de la rreal audiencia y chancillería de la nueva españa dijeron que por cumplirse en fin deste presente mes el arrendamiento que por un año se hizo en alonso de alcocer de la rrenta del medio rreal ya puesto en cada

En estas causas Alarcón se señaló tanto, que en 1612 fué nombrado juez pesquisidor por la Audiencia de México. En aquel año servía de abogado en ella. Se le envió a la Vera Cruz para hacer indagaciones en una causa criminal que se ofrecía allí. Un escribano público de aquella ciudad, llamado Ginez, había matado a puñaladas a su mujer, doña Isabel Zubiri. El padre, Diego Zubiri, no estando satisfecho de la justicia que se le hacía, quería entablar apelación. Juan Ruiz oyó las partes y sentenció la causa, entregándola a la Audiencia para la vista y revista que, según las Leyes de Indias, se requerían para apelar ante el Consejo de Indias (1).

Hagamos alto un momento para estudiar el oficio de juez pesquisidor. Según las Leyes de Indias, las Audiencias podían nombrar jueces de comisión para las causas que se ofrecieran fuera de su distrito (2). Estos

---

quartillo de bino que vende y gasta en esta ciudad para acauar y costear la obra del desague se a traydo en pregon y almoneda por tiempo de once dias para que se rremate en el mayor ponedor..." *Actas de Cabildo,* XVIII, pág. 50.

(1) *Libro segundo de provisiones, cédulas...,* pág. 174.

(2) *Op. cit.,* pág. 118: "Año de 568. El Rey. Nuestro Visorey Presidente y oydores de la nuestra audiencia real, q̃ reside en la ciudad de Mexico... sabed q̃ nos auemos mandado criar y fundar en essa audiencia una sala de tres alcaldes del crimen que conozcan de todas las causas criminales q̃ se ofrecieren en ella, y porq̃ podrian acaecer en el distrito de essa audiencia, y en el del nueuo reyno de Galicia algunos delitos tan graues y enormes q̃ pareciese cõuenir para mayor exemplo y castigo dellos, embiar uno de los nuestros alcaldes del crimen, o otro juez y por lo q̃ conviene al seruicio de Dios... mando q̃ acaeciendo los dichos delitos y casos graves e enormes... vos el dicho nuestro Visorey, con acuerdo de los dichos nros oydores podays embiar uno de los dichos alcaldes del crimen... o otro juez pesquisidor..."

jueces habían de servir sólo en casos graves y habían de hacer información, entregando luego los papeles en la Audiencia, donde había de terminarse el pleito (1).

Esta causa debe de haber sido dc mucha reverberación para que se enviara juez pesquisidor. Confieso no haber podido encontrar más detalles sobre el pleito (2). El hecho es interesante porque da a entender el aprecio que se hacía del talento judicial de Alarcón.

Durante este tiempo Pedro Ruiz de Alarcón seguía ejerciendo el oficio de cura beneficiado y vicario del pueblo de Tenango, estudiando a la vez para el grado de licenciado en Teología, el cual recibió de la Universidad de México el 24 de mayo de 1610, quedando "aprobado por todos los maestros y doctores de la dicha facultad" (3). El mismo año, el 9 de febrero, el Arzobispo de México, fray García Guerra, le renovó el título de vicario y le dió, además, licencia para decir dos misas en doce partes distintas de su beneficio (4). Es decir, que se le ensanchó el oficio y se le llenó la bolsa. A pesar de esto, Pedro no se contentó, y en 1613 empezó gestiones para mejorarse.

---

(1) *Op. cit.*, pág. 118: "...y queremos que las apelaciones que se interpusieren de los dichos alcaldes de corte, o juez pesquisidor en los casos que de derecho ayan lugar, las otorguen, y vayan ante los dichos alcaldes del crimen de essa audiencia, para que en ella se fenezcan y acaben."

(2) El mencionado pleito no existe en el Archivo General de México, donde lo he buscado entre los pleitos criminales. Como casi todos los papeles de Veracruz han desaparecido a causa de humedad e incendio, no es probable que ya se encuentre este pleito, ni siquiera en Veracruz.

(3) Doc. II.

(4) Doc. cit.

Hacia principios de 1613 Pedro y Juan buscaban o hacían buscar en los libros de la Secretaría de Gobernación y en los de la Real Hacienda datos relacionados con su familia (1). Querían saber si se habían recompensado a sus padres o abuelos los servicios que habían prestado a la Corona en las minas de Tasco. No se encontró nada, y el 8 de febrero hicieron expedir varios testimonios para comprobar que nunca se habían remunerado los servicios de la familia, ni a los padres, ni a los abuelos, ni a ellos mismos. El 17 de enero Pedro, además, había hecho sacar traslados de sus títulos eclesiásticos (2).

Con estos testimonios hechos, los hermanos empezaron gestiones para poder rendir información ante la Real Audiencia, haciendo constar los servicios de la familia, con el propósito de adelantar las pretensiones de Pedro, y al mismo tiempo las de Juan. Este abogaba todavía en la Audiencia. El 21 de febrero se leyó la petición de Pedro para poder hacer información con el propósito de pedir al Rey y al Real Consejo de las Indias una canonjía u otra dignidad eclesiástica en la Nueva España. El mismo día Pedro, que estaba en Tenango, firmó un poder para que su hermano Juan actuara en su lugar y llevara a debido término la mencionada información. Había de atender a otros negocios suyos, de los cuales hablaremos más tarde. El 15 de marzo Juan presentó ante el Oidor Pedro Suárez de Molina, nombrado para el efecto por el Virrey, el Marqués de Guadalcázar, a los primeros testigos para la

(1) Doc. cit.

(2) Doc. cit. Todos estos informes se encuentran en la información de parte.

probanza de méritos de su hermano. Al día siguiente presentó a los demás. La información de oficio se hizo más tarde, el 10 de mayo. No sé si Juan intervino en ella o no. No se le menciona.

Fué precisamente durante el mes de mayo cuando Alarcón hacía oposición a la cátedra de Instituta (1). El 9 de mayo presentó escrito oponiéndose a dicha cátedra, y al día siguiente pidió que la votación fuese secreta (2). Pidió que le concediesen dos horas libres por la mañana y dos por la tarde para acudir a sus negocios. Entre estos negocios figuraban seguramente los de la abogacía en la Audiencia y los de su hermano. El 12 de mayo se le asignaron los puntos de la oposición (3). Ya sabemos cómo resultó. El amigo de Juan, el doctor Brición Díaz Cruzate, ganó la cátedra, y el día 18 tomó posesión (4). No vamos a ocuparnos del pleito que se siguió. No cabe duda de que Alarcón no se oponía por pasatiempo. Quería obtenerla, y por eso declaró inhábiles a los demás opositores por haber incurrido en fraude. Según el señor Rangel (5) la falta de éxito en esta empresa le hizo decidir volver a España. Creo que pudiera haberle persuadido también el que su amigo, don Garci López del Espinar, iba a vacar pronto el puesto de corregidor y volver a España. Creo, además, que Alarcón ya pensaba en dar este paso a principios del año. Los negocios de su hermano le habrán persuadido, así como la idea de pretender en la

---

(1) Rangel, II, pág. 23.
(2) *Op. cit.*, págs. 23 y 24.
(3) Rangel, III, pág. 42.
(4) *Op. cit.*, pág. 45.
(5) *Op. cit.*, pág. 47.

Corte por su propia cuenta. El 20 de mayo se encontraba todavía en México. El historiador mexicano, cuyos datos he ido copiando, cree que en los últimos días de mayo Alarcón se marchó para España (1).

Iba a gestionar ente el Rey el nombramiento de su hermano y a atender a otros negocios de éste, para los cuales llevaba poder cumplido. Creo que los documentos publicados por Pérez Pastor (2) se refieren a este arreglo entre Juan y Pedro. Volveremos a hablar de esto más tarde.

Sigamos ahora la carrera de Pedro.

IV

PEDRO, CAPELLAN Y RECTOR DEL COLEGIO DE SAN JUAN DE LETRAN

El Colegio de San Juan de Letrán fué fundado en el año de 1533. Antes sirvió de asilo y escuela para indios huérfanos (3). En el año dicho una cédula real mandó que recogieran a niños mestizos también, ya que iba creciendo el número de éstos. En 1548 otra cédula lo incorporó al Patronato Real (4). Una cédula de 1557 mandó que se hiciera de este colegio una especie de escuela normal y que sirviese no sólo para huérfanos, sino para educandos, señalándosele una mediana

---

(1) *Op. cit.*, III, pág. 62.

(2) *Bibliografía madrileña*, III (Madrid, 1907), pág. 465.

(3) J. García Icazbalceta, *El Colegio de San Juan de Letrán. Biblioteca de autores mexicanos*, II (México, 1896), pág. 421.

(4) Una copia de esta cédula se encuentra en una obra manuscrita de 1756 intitulada *Collegio de Niños de San Juan de Letrán*, por Mariano Fernández de Echevarría y Veitia.

renta. Sin embargo, siempre carecía de dinero, y con el tiempo iba de peor en peor hasta estar muy lejos de cumplir con la cédula de dicho año (1).

El 2 de septiembre de 1617 Pedro fué nombrado capellán de este colegio (2). Como hemos visto, empezó gestiones en 1613 para conseguir alguna dignidad eclesiástica. Vino el año 1614 y todavía no tenía el empleo apetecido, de modo que hizo sacar traslados de las informaciones, enviándolas de nuevo a España y haciendo instancias para que se le diera lo deseado (3). Envió una carta que se vió en el Consejo de Indias el 4 de febrero de 1615 (4).

En el Colegio de San Juan de Letrán hubo dos capellanías dotadas, y a éstas le presentó Felipe III en 1617. Más tarde llegó a ser rector también, puesto que existió desde la fundación del colegio, y que llevaba la obligación de doctrinar a los niños y de enseñarles a leer y escribir. El rector tenía, además, el deber de acompañar a los muchachos cuando iban a los entierros a cantar el responso. Con la capellanía y la rectoría gozaba Pedro de un pingüe salario. En una relación fechada en 4 de septiembre de 1657, escrita por don Miguel de Ibarra, mayordomo del colegio, consta

---

(1) *Reales Cédulas* (Ms.), I, págs. 1-8. "Por quanto nos avemos Ordenado y mandado que en la Ciudad de Mexico aia una casa de niños recogidos donde sean enseñados en buenas costumbres y en la Doctrina Cristiana..."

(2) Doc. IX.

(3) Existen en el Archivo de Indias dos copias por lo menos de la información de parte, una de fines de 1613 y otra de principios de 1614. De la de oficio encontré solamente una, y es copia también de 1614. Véase la bibliografía adjunta.

(4) Apéndice, doc. IV.

que hubo años en que Pedro ganaba mil pesos (1). En Tenango ganaba menos. Como rector y capellán del colegio se encontraba algo medrado. Sin embargo, no estaba satisfecho.

A veces las rentas del colegio disminuían, y hubo años en que Pedro no ganaba tanto. Hacia 1624, siendo Virrey el Marqués de Gelves, de peregrina memoria, Pedro escribió al Consejo, quejándose de que los virreyes nombraban contadores especiales que tomaran las cuentas al mayordomo de San Juan de Letrán y al del Hospital de los Indios, y que les pagaban un salario excesivo sacado de las rentas de las dos casas. Se quejó muy particularmente del Marqués de Gelves (2). Pidió que se mandara al Virrey que empleara a alguno de los muchos contadores reales que había en la Ciudad de México con salario de la Real Hacienda. Vista la queja en el Consejo el 21 de junio, se recomendó remedio, y el hecho es que el 25 del mismo mes y año se promulgó una ley que encierra las recomendaciones de Pedro (3).

Ya se sabe que hubo en aquel entonces una disputa acalorada entre el Virrey y el Arzobispo, llevándose preso por fin a éste y excomulgándose a aquél. No es mucho que Pedro se opusiera al Virrey, ya que hubo

(1) Doc. XIII.

(2) Apéndice, doc. V.

(3) *Recopilación*, pág. 17 v: "Mandamos, Que quando fuere necessario tomar las cuentas a los Mayordomos del Colegio de San Juan de Letran de la Ciudad de Mexico y del Hospital Real de los Indios della, el Virrey de la Nueva España por nuestro Real Patronazgo, y conforme a el, haga que se tomen por los Contadores de Cuentas o algún Oficial mayor de ellas, pues estas casas son de nuestro Patronazgo."

siempre competencia entre el poder civil y eclesiástico. Ni es de extrañarse que el Rey defendiera el Patronato Real contra las pretensiones del Virrey.

Los virreyes que sucedieron al dicho Marqués no parecen haber tratado mejor al colegio. En 1636 Pedro Ruiz de Alarcón fué citado por uno de los testigos en la Residencia que se tomó al Virrey Marqués de Cerralbo (1), al que se acusaba de muchos delitos, entre otros el de haber dejado desamparados al Colegio de San Juan de Letrán, al Hospital Real y a otros colegios y hospitales. Este testigo, el bachiller Diego Nieto de Orozco, dijo que el Marqués había traído un médico de Castilla para el colegio y le había dado parte del salario que debían recibir los oficiales de dicha casa. El bachiller dijo que el número de huérfanos y niños expósitos había disminuído tanto, que era necesario traer de fuera niños que asistieran a los funerales y cantaran el responso. Concluyó su testimonio diciendo: "Eso es la verdad y lo... declara don Pedro Ruiz de Alarcon capellan mayordomo de aquel ospital..." (2).

Es de notarse que el capellán mismo no compare-

(1) Archivo de Indias, 58-3-21, Audiencia de Mexico: *Cartas y expedientes del virrey vistos en el Consejo, Residencia del Marqués de Cerralbo,* pág. 113, testimonio tomado el 20 de enero de 1636.

(2) Parece que las quejas de Pedro tenían buen fundamento. El 17 de abril de 1636 el Marqués de Cadereita, sucesor del de Cerralbo, escribió al Rey contestando a ciertas recomendaciones que le había hecho el Monarca para el mejor gobierno de los colegios y hospitales. El Marqués los visitó a todos y encontró que teníán la renta apurada, por haberse cobrado con anticipación. Por eso se entregó la dirección de dichas casas a varias Ordenes religiosas, entregándose la de San Juan de Letrán a los hermanos de San Juan de Dios. Archivo de Indias, 58-3-20, Audiencia de Mexico, *Cartas y expedientes del virrey.*

ció ante el juez de residencia. Así no se le puede culpar de ingratitud para con el Marqués, que en 1633 le había recomendado para otro puesto. En aquel año hubo una canonjía vacante en la iglesia de Michoacán, y para ella recomendó el Marqués a cuatro sujetos, siendo el último entre ellos nuestro Pedro Ruiz de Alarcón (1).

Sin duda encontraba Pedro su oficio poco lucrativo durante aquellos años y hacía gestiones para mejorar. A pesar de estos esfuerzos siguió siendo capellán de San Juan de Letrán.

Hacia 1656 ejercía todavía su cargo. En este año escribió al Consejo quejándose de que se le quitaba el empleo (2). Las cartas y documentos enviados al Rey por el Duque de Alburquerque aclaran esta queja (3). Viendo el Virrey que Pedro ya era muy viejo y que no podía acudir a sus deberes, nombró quien le ayudara con las misas y con los entierros. Pedro reclamó, diciendo que se le debían tres mil pesos de salario. Cuando el Duque le pagó solamente trescientos, se enojó y se quejó al Rey como queda dicho, y dijo que el Virrey le había quitado su empleo. El Rey hizo pesquisas, y llegando a saber que Pedro estaba imposibilitado de ejercer el oficio, le jubiló y le dejó el salario de rector, el cual había de gozar los días de su vida (4). Nombró al mismo tiempo a don Juan de Mendoza (5), quien ocuparía juntamente los tres puestos de mayordomo, ca-

---

(1) Doc. VI.

(2) Apéndice, docs. VIII y IX mencionan la carta.

(3) Véase apéndice, docs. XI, XII, XIII y XIV.

(4) Docs. IX y XI.

(5) Apéndice, doc. X.

pellán y rector. A este nombramiento se opuso Alburquerque, diciendo que la mayordomía pertenecía al patronato del virrey. El Arzobispo se opuso también (1). No sé cómo se arregló el asunto. No tengo más datos sobre Pedro Ruiz de Alarcón. ¿Qué fué de él después? Es probable que muriera muy pronto.

Las cartas del Duque nos ofrecen un cuadro bien triste de la vida que hacía el hermano del gran dramaturgo diez y siete años después de la muerte de éste. Tenía más de ochenta años de edad y estaba casi ciego. Iba por las calles guiado por uno de los niños "cayéndose y sin ver ni conozer". Los médicos y cirujanos le pronunciaron absolutamente incapaz de ejercer su oficio, y el Arzobispo prohibió que dijese misa "por su ceguez y caduquez" (2).

Antes de dejar este asunto voy a referir muy brevemente lo que escribió el Duque de Alburquerque sobre el carácter y cualidades personales de Pedro. Le acusó de haber sido "toda su bida belicoso ynquieto ardiente murmurador y testigo falso y acusador de todo lo que ha querido" (3). Ya hemos visto que Pedro, hay que confesarlo, se quejaba muchas veces del tratamiento que le daban los virreyes. Sin embargo, no hay que tomar al pie de la letra lo que dice Alburquerque. El que quiera leer la correspondencia de este Virrey con el Consejo verá que tenía riñas con todo el mundo y que miraba más por su autoridad personal que por el bien del virreinato.

En otros documentos se le concede mejor carácter.

(1) Doc. XIV.

(2) Docs. XII y XIII.

(3) Doc. XII.

El Marqués de Cerralbo dijo que era un hombre de buen ejemplo (1). En el sumario de la información de oficio leemos: "Es buen xpiano de buena vida fama i costumbres i gran exemplo i talento..." Los testigos de la información de parte dijeron que, siendo cura de Tenango, doctrinó bien a sus feligreses y que se expuso a peligros de día y de noche para acudir a las necesidades de los moribundos. Dijeron que siempre procedió con "rectitud, cristiandad y buen ejemplo".

Y a pesar de que tuvo que habérselas con los virreyes, nunca perdió el favor real, y aunque se le jubiló, siguió recibiendo el salario de la rectoría, el que ascendía a trescientos pesos.

V

LAS PRETENSIONES DE JUAN RUIZ DE ALARCÓN

Larga había de ser la pretensión de Juan, y puede ser que a su falta de éxito se deba en parte su obra dramática, siendo sus comedias "virtuosos efectos de la necesidad" de la dilación de sus pretensiones (2). En 1615 se encontraba en Madrid. ¿Estaba pretendiendo por su propia cuenta y también por la de su hermano? Parece probable. El poder que Pedro le había dado en 1613 dice que represente "ante el Rey nuestro señor y su Real Consejo de Indias los seruicios y meritos que tengo pida retribución dellos y que se me haga merced". Bien puede ser que Juan ayudara a Pe-

(1) Doc. VI.

(2) Adolfo Bonilla y San Martín, "Prólogo" a *No hay mal que por bien no venga* (Madrid, 1916), pág. VII, por referencia a la "Dedicatoria" de la *Primera Parte* de sus comedias.

dro en sus pretensiones antes de 1617. Lo seguro es que Pedro logró su deseo y Juan no.

Es seguro también que Juan se ocupaba de los negocios de su hermano durante estos años. El poder dice que "en razon de deudas pida reziba y cobre todos los pessos de oro plata reales joyas bestias ganados y otras qualesquier cossas que se me... debieran assi en la ciudad de Mexico... como en los reynos de Castilla y en ellos otras deudas que qualesquier personas me deuan", y le concede, además, poder general para dar y recibir cartas de pago. En 1615 Pedro envió dinero a Juan que había de pagarse al licenciado Auñón, racionero de la iglesia de Sevilla. Juan, usando del poder, le dió una carta de pago al dicho Auñón. Parece que Juan continuó ayudando a su hermano hasta 1619. En este último año dió poder al mencionado licenciado Auñón para cobrar todo lo que se le debiera. Es probable que en este año se deshiciera de los negocios de Pedro. ¿Cuáles fueron en adelante las relaciones entre los hermanos? De 1619 en adelante no tengo dato que dé a entender que hubo relaciones entre ellos. Y el nombre de Pedro no figura para nada en el testamento de Juan (1).

Juan Ruiz de Alarcón fué a la Corte a pretender por su propia cuenta también, y ¿qué pretendía? ¡Una plaza en una de las Audiencias de Indias! Tenía los ojos puestos en el Nuevo Mundo. El memorial que presentó en 1625 (2) lo volvió a presentar más tarde, y

(1) Todas las cartas de pago se encuentran en Pérez Pastor, *Op. cit.*, *loc. cit.* El testamento se encuentra en Reyes, *Op. cit.*, apéndice.

(2) Fernández-Guerra y Orbe, *Op. cit.*, págs. 522 y 523.

¿quién sabe cuántas veces lo había presentado antes? En 1626, aunque se le dió la plaza de Relator interino en el Consejo de Indias (1), no vió colmadas sus esperanzas. Hasta el puesto de Relator en propiedad, conseguido en 1633 (2), no le satisfizo. Anhelaba volver a las Indias. Hacia principios de 1635 volvió a pedir una plaza en el Nuevo Mundo. Presentó el mismo memorial que antes, si hemos de juzgar por el sumario. Para este memorial se sirvió de la información de su hermano sin cambiarla en nada. En 1635 decía todavía que hacía setenta años que sus abuelos pasaron a la Nueva España. Hizo constar los servicios de su familia en el Nuevo Mundo, así como sus servicios personales allí. En este memorial revela sus actividades en México. El 2 de marzo se le dió testimonio de los informes de familia, y el 16 de abril de los personales (3). Alarcón tenía entonces más o menos cincuenta y cinco años de edad, y es posible que quisiera morir en aquel Nuevo Mundo que le había visto nacer. Ya no pensaba en las musas, sino en su carrera política. Bien pudiera sospecharse que Fernández-Guerra y Orbe tuviera razón al decir que las musas no entraban ni una sola vez en la calle de las Urosas (4). Había terminado su obra dramática en 1634 con la publicación de su *Segunda Parte*. Con buen fundamento pedía Franchi en 1636 que Alarcón olvidara a América, y que volviera a servir a las musas (5).

---

(1) *Op. cit., loc. cit.*

(2) *Op. cit.*, pág. 524.

(3) Doc. VII.

(4) Fernández-Guerra, *Op. cit.*, pág. 451.

(5) *Op. cit., loc. cit.*

El puesto de Relator, además, no era gran cosa. A los relatores se aplicaba la ley que requería diez años de estudios, y habían de ser examinados antes de entrar a servir el oficio. Si después de aceptados no se mostraban hábiles, habían de ser suspendidos. El puesto requería mucho trabajo y mucho sigilo, de modo que los que lo ocupaban tenían que ser personas honradas (1). Sus deberes principales eran: asistir al Consejo por la mañana, sacar en relación las causas y hacer memorial de la conclusión de ellas. Como Relator, Alarcón no ejercía cargos judiciales como los que había desempeñado en México (2). No es de extrañar, pues, que haya querido adelantar. Prefería una plaza como la de oidor, alcalde del crimen o fiscal en cualquiera de las Audiencias de Indias. Desgraciadamente hubo dos inconvenientes. Uno fué el defecto físico que sufría y el otro el ser criollo. Por ser corcovado no le cuadraba ni siquiera una plaza en una de las Audiencias menores (3) de Indias (4). Además de este inconveniente capital, hay que tener en cuenta que en aquel entonces los oficiales reales eran casi siempre españoles nacidos en España (5). Si el hermano medró, fué

(1) *Recopilación*, II, págs. 175, 176 y 176 vuelta.

(2) Lo da a entender un pleito que hubo entre los abogados y los relatores de la Audiencia de Granada en que los abogados se jactaban de ejercer cargos judiciales, los cuales no podían ejercer sus contrarios. *Por los abogados de la Chancillería de Granada.* (Granada, s. f.). Es núm. 21 entre varios *Informes en Derecho* del siglo XVII. Se colige lo mismo de las Leyes de Indias.

(3) Estas eran: Santo Domingo, Guatemala, Las Charcas, Santiago de Chile, etc.

(4) Fernández-Guerra y Orbe. *Op. cit.*, pág. 523.

(5) Aunque las leyes de Indias mandan que se les dé empleo a los hijos, nietos y otros descendientes de los conquistadores, era

por ser clérigo, la única carrera fuera de los puestos universitarios en que los criollos lucían en el Nuevo Mundo durante la época colonial. A Juan se le hubiera dado una prebenda de muy buena gana, pero no la quería.

Juan Ruiz de Alarcón pretendió en vano. Había de morir en la Corte olvidado del mundo literario, y quién sabe si olvidado también de aquel hermano en México, cuya pretensión había adelantado. Creo que murió desilusionado, ocupando un puesto político que no correspondía de ninguna manera a las buenas muestras que había dado en México de su talento judicial.

VI

APUNTES SOBRE LA FAMILIA Y NOMBRES DE LOS HERMANOS

La información de Pedro, en vez de aclarar las dificultades que encierra la genealogía de la familia, la ofusca y aporta problemas nuevos. Según el acta matrimonial de los padres (1), el abuelo materno fué Hernando de Mendoza. Según la información hecha cuarenta y un años más tarde, fué Hernando Hernández de Cazalla (o Casalla). Es el escollo con que he tropezado, y todos los esfuerzos que he hecho por trazar la

---

difícil que éstos obtuviesen plazas importantes, porque los virreyes generalmente favorecían a españoles nacidos en España. Los criollos muchas veces se quejaban porque el virrey no les daba nada.

(1) Fué publicada varias veces: según Rangel en su *Bibliografía de Juan Ruiz de Alarcón* (México, 1927) Luis González Obregón la publicó en el BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA en Madrid en febrero de 1903. Volvieron a publicarla los señores Rangel y Cotarelo y Mori.

genealogía del dramaturgo han sido hasta ahora infructuosos. Para mí no cabe duda de que Hernando de Mendoza y Hernando Hernández de Cazalla fueron una misma persona. El nombre de bautismo es igual. Además, en aquella época hubo gran diversidad en el uso del apellido en una misma familia, usándose igualmente el del padre y el de la madre. Uno de estos nombres fué seguramente el del padre, el otro el de la madre. Se quiere saber naturalmente por qué aparece con los dos apellidos. Aquí voy a dar rienda suelta a la imaginación, y exponerme a que los investigadores que vengan después se mofen de mis extravagancias. Pero ¿quien buscó jamás la verdad sin errar alguna vez el camino?

No hay documento alguno que compruebe los hechos, pero parece posible y hasta probable, que siendo el nombre de Mendoza tan conocido en la Nueva España y también en España, y siendo muy sabido que a los varios miembros de la familia se les había recompensado con oficios, dineros y encomiendas, los hermanos Juan y Pedro pensaran sacar más provecho haciendo caer en un Hernández de Cazalla el peso de la pretensión. En la información de parte ocupan lugar importantísimo las cuatro certificaciones hechas en las oficinas de la Secretaría de Gobernación y de la Real Hacienda, en las cuales consta el no haber sido recompensados los servicios de la familia (1). Estas certificaciones fueron el *sine qua non* de la pretensión y sin ellas no había por qué pretender.

---

(1) En la información que reproduzco entre los documentos, estas certificaciones se encuentran duplicadas, hallándose incluídas como sueltas además de ocupar su debido lugar.

Búsquedas realizadas para encontrar mencionados en alguna parte un tal Hernando Hernández de Cazalla y una tal María de Mendoza han sido hasta ahora infructuosas (1). Según los interrogatorios de las informaciones de 1613, los dos fueron de los primeros pobladores de la Nueva España, y fueron, además, de los primeros descubridores y pobladores de las minas de Tasco. Pasaron a ella hacia 1535 (2) y se habrían establecido en Tasco, donde la familia vivió probablemente hasta después del nacimiento de Pedro.

Uno de los testigos que se presentó para la ya muchas veces citada información era Hernando de Lara, de sesenta y seis años de edad, que juró haber conocido a los padres y abuelos de Pedro y dijo que "en las minas de Tasco y en esta ciudad siempre procedieron como personas onrradas". "Conoció y trató mucho tiempo" a los abuelos, y había oído decir que habían sido de los pobladores de las minas, pero no sabía de dónde vinieron (3). Otro, Juan de Medina, de sesenta años más o menos, había conocido a Hernando y declaró que se decía en las minas que había sido el primer descubridor de ellas. Otro, Francisco Ruiz de Valderrama, también viejo, y vecino de minero de Tasco, conoció a

(1) El padre Cuevas menciona en su *Historia de la iglesia en México,* I (Tlalpam, México, 1921), pág. 379, un Hernando de Casalla, el cual fué procesado por el Arzobispo fray Juan de Zumárraga en 1544. Hubo muchas María de Mendoza hacia 1540, pero ninguna conocida parece haberse casado con un Hernández o un Mendoza.

(2) Si fué verdad en 1613 que pasaron a ella hacía *más de setenta años.*

(3) Doc. III.

María de Mendoza, y dijo ser notorio que su marido había sido de los primeros pobladores de las minas (1).

Fuera de la información no hay dato hasta ahora que compruebe que los abuelos fuesen descubridores y pobladores de las minas. El 25 de mayo de 1577 Felipe II despachó a las Indias una cédula, en virtud de la cual habíanse de hacer *Relaciones* de los pueblos de Indias (2). Existe una *Relación* de las minas de Tasco que se hizo en 1581 (3). En ésta Pedro de Ledesma, alcalde de las minas, después de interrogar a "los españoles e yndios mas antiguos" del distrito, asegura que los primeros españoles visitaron aquellas minas "habrá cincuenta años mas o menos", y fueron Rodrigo de Castañeda y Miguel Díaz de Aux. El señor Paso y Troncoso asegura que ni el uno ni el otro recibió encomienda en las minas. Cree que Díaz de Aux bien pudiera haberlas visitado en sus conquistas en el sur de México. Más adelante dice Ledesma que los primeros pobladores de las minas fueron "Joan de Cabra y un Muriel y Joan de Salcedo, y poco a poco se fueron poblando hasta aver mucha gente, trato e comercio en ellas". No menciona para nada a los abuelos de Alarcón. Si los servicios de Hernando nunca fueron recompensados, nada más fácil que años más tarde se hubiera olvidado que fué de los primeros que se establecieron allí. O si acompañó a algún conquistador como Díaz de Aux, también se le hubiera olvidado. El distrito de las minas de Tasco abarcaba una extensión

(1) Doc. II.

(2) Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de la Nueva España*, IV (Madrid, 1905), págs. 1-7.

(3) *Op. cit.*, VI, págs. 263-282.

bien grande de tierras. Se componía de diez pueblos, siendo los más importantes Tasco y Tenango. Estos dos se encontraban encomendados en el Rey (1). Los de menos importancia estaban encomendados en personas particulares. Parece probable que Tasco fuese descubierto por un grupo de personas y no por un solo individuo, y por ser cabecera importante se encomendó en Su Majestad. Viene a corroborar esto la Relación misma, diciendo que se descubrieron en 1534 "por yndustria de los mismos descubridores y por noticia que dellas tuvieron" (2).

No puedo asegurar por ahora quiénes fueron los hermanos y deudos de Juan y Pedro Ruiz de Alarcón (3). El padre fué Pedro Ruiz de Alarcón, minero de Tasco. La mayor parte de los testigos presentados en 1613 no le conocieron. Es natural. El padre vivía en Tasco gran parte del tiempo. Según las Leyes

(1) *Op. cit.*, I, pág. 255.

(2) *Op. cit.*, VI, pág. 267.

(3) Uno de los hermanos habría sido aquel Hernando Ruiz de Alarcón mencionado por Beristain, *Biblioteca hispanoamericana septentrional*, t. I (Amecameca, 1883), pág. 32, por Fernández-Guerra y Orbe, y más recientemente por el señor Rangel. Beristain asegura que fué hermano de Juan. Escribió en 1629 un tratado sobre las costumbres y supersticiones de los indios, obra que se publicó en México en 1892 en los *Anales del Museo Nacional*, VI, págs. 127-223, bajo el título de *Tratado de las Supersticiones de los naturales de esta Nueva España*. Debo esta noticia al distinguido bibliófilo mexicano don Federico Gómez de Orozco. Félix Osores (*Noticias bio-bibliográficas de alumnos... de... San Ildefonso, Segunda parte*, México, 1908), pág. 212, pone al autor entre los estudiantes del colegio de San Ildefonso, pero equivoca la fecha. Si fué hermano de Juan, y el nombre Hernando suena, puede ser que Juan y Pedro hayan hecho sus estudios de Gramática en este colegio también.

de Indias, los mineros no habían de ausentarse mucho de las minas (1). El bachiller Gaspar Calderón, testigo de la información de parte, dijo haber conocido al padre de los hermanos. Cuenta que una vez vió que le arrestaron a causa de una deuda. En vez de llevarle a la cárcel para hacerle preguntas, le llevaron a una casa particular. Y dijo que se le trató con esta finura por ser hidalgo. Fuese o no por esta razón, el hecho es que el gobierno protegía a los mineros y azogueros (2). Precisamente en la época en que nació nuestro dramaturgo iban decayendo las minas y no nos sorprende el que el padre haya tenido deudas. La *Relación* ya citada dice:

... y como las mynas y metales an ydo perdiendo la ley se an ydo despoblando, de suerte que de presente no ay mas de quarenta e siete myneros y como setenta personas, tratantes y oficiales y otras personas, que residen en ellas sin los mayordomos y otros criados...

El bachiller Juan de Fuente, testigo de la información de oficio, manifestó haber oído decir a Hernán Gómez Rubio que el padre de los hermanos fué descendiente de la casa del señor de Alarcón, y que fué

---

(1) *Recopilacion,* IV, pág. 121.

(2) *Recopilación,* IV, pág. 121: "Importa que los Mineros y Azogueros sean favorecidos, y relevados en todo lo posible, porque no se suspenda, ni falte la labor de las minas... Ordenamos a los Virreyes... que favorezcan a los Mineros, y Azogueros, y les guarden y hagan guardar todas las preeminencias... en todo lo que huviere lugar de derecho, y especialmente, que por ningunas deudas de cualquier calidad que sean, no se les pueda hazer, ni haga execución en los esclavos, y Negros, herramientas... y otras cosas necesarias para el avio, labor y provision de las minas..."

caballero. Gómez era de la tierra de los Alarcones, y por eso lo sabía. Fernández-Guerra y Orbe dice que hubo en el reino de Cuenca tres casas: "los *Ruizes de Alarcón,* señores de Atalayuelas... los *Alarcones,* marqueses de la Valsiciliana, señores de Valera de Arriba, ilustrada por el célebre Marqués Hernando, denominado antonomásticamente el Sr. Alarcón, vencedor en Lombardía y guardador del prisionero Rey de Francia; y ...los *Ruizes de Alarcón,* señores de Buenache..." (1). Fué Pedro descendiente, entonces, si se puede dar crédito a este testigo, de la segunda casa de Alarcones.

Ya se ha dicho que es probable que haya muerto entre 1607 y 1608, por no encontrarse noticia de él en la información de 1608. Seguramente para 1613 habría muerto, porque los testigos dicen que no le *conocieron.*

La madre, doña Leonor de Mendoza, fué tenida por mujer noble y principal. Siete de los diez testigos la conocieron. Durante la juventud de Pedro vivió en Tasco. Más tarde se habría trasladado a México, o habría pasado temporadas allí con el propósito de educar a sus hijos. Allí tuvo su casa en 1608. Parece probable que no viviera en 1613. El interrogatorio de dicha fecha dice que ella y su marido *fueron* cristianos viejos, pero falta una prueba concluyente.

Es de notarse que los hermanos apoyaron sus pretensiones no en la línea paterna, sino en la materna. Se dice muy poco de la familia del padre y fué por no pertenecer ésta a los primeros pobladores de la Nueva España. En una época en que se remuneraban todavía las hazañas de los conquistadores y pobladores de las

(1) *Op. cit.,* pág. 3.

Indias, en una época en que los descendientes de éstos se creían con derecho a toda clase de puestos, es natural que los hermanos se valieran de tal situación. Y habiendo el abuelo materno sido descubridor y poblador de minas, había de valerles el doble, dado el favor de que gozaban los mineros en aquel entonces.

Ya que nos ocupamos de la familia del gran dramaturgo, no será de más decir dos palabras sobre el famoso *don* ostentado por él después de su vuelta a España. Un estudio detallado de los documentos y de las obras literarias que llevan su nombre nos dirán algo sobre este discutido *don*. En el acta matrimonial de los padres, fechada en 1572, se llama a la abuela paterna *doña* María de Valencia, y a la madre de Juan y Pedro *doña* Leonor de Mendoza. Al mismo tiempo a la madre de ésta se le llama sencillamente María de Mendoza. A ésta se le dió el título sólo una vez, y fué en el memorial de 1635. El padre y el abuelo no llevan el *don* en ninguno de los documentos. La madre, al contrario, siempre lo ostenta. No sé con qué derecho, a no ser que se base en el ser descendiente de pobladores (1) o en el mismo nombre de Mendoza. La pretension al *don*, entonces, parece fundarse en el título usado por la madre.

No parece que los hermanos usaran el *don* antes de la vuelta de Juan a España. Creo que el *don* nació a raíz de la información de 1613 (2). En 1615 es cuan-

(1) Se cree que su familia tenía parentesco con la del primer Virrey de la Nueva España, don Antonio de Mendoza. El que un pariente de éste, don Luis de Velasco, asistiese a la boda de Leonor y Pedro parece dar fundamento a la creencia.

(2) Se lee en el dorso de la información de parte (copia de 1613)

do encuentro usado por primera vez con fecha cierta el célebre *don.* Aparece en una carta de pago del 6 de noviembre firmada por don Juan Ruiz de Alarcón (1) y Mendoza. A partir de aquella fecha lo usó más o menos regularmente: en 1617, en *Los más fieles amantes* (2), en 1619 en el poder que dió al licenciado Auñón (3), en 1621 en la *Segunda parte del Español Gerardo* (4), en 1622 en *Algunas Hazañas de las muchas de Don García Hurtado de Mendoza* (5) y en otras muchas ocasiones. El *don* no se encuentra en los documentos mexicanos antes de 1613, a lo más temprano. La primera vez que Pedro usó el *don* con fecha cierta, es en 1624, en la carta escrita al Consejo. Creo que a partir de 1617 lo usó regularmente. Con el éxito de la pretensión se consideró con derecho a *endonarse.* Después de 1624 todos los documentos, así españoles como mexicanos, le llaman don Pedro. Es de notarse de paso que en 1617, fecha en que se publicó *El Pasajero,* viene muy al caso el pasaje muchas veces citado en que se habla de las pretensiones del hijo del platero: "...y amanecio hecho un *don Pedro;* por quien, y no por *Pedro* se dio a conocer a todos desde alli adelante..." (6).

En cuanto al apellido Mendoza no parece que Pe-

---

don Pedro Ruiz de Alarcón. No sé si el rótulo pertenece a esa época o no.

(1) Pérez Pastor, *Op. cit.,* III, pág. 465.

(2) Pérez Pastor, *Op. cit.,* II (Madrid, 1906), pág. 399.

(3) *Op. cit.,* III, pág. 465.

(4) *Op. cit.,* pág. 9.

(5) *Op. cit.,* pág. 74.

(6) Cristóbal Suárez de Figueroa, *Op. cit.* (Edición de Rodríguez Marín, Madrid, s. f.), pág. 36.

dro lo haya usado jamás. Juan, al contrario, siempre lo usaba en España. Lo usó en la información de 1608, y en 1612, en el libro de Gutierre Marqués de Carreaga (1). La única vez que encuentro el nombre en México es en el poder que Pedro dió a Juan en 1613 (2). En éste le llama "el licenciado Juan Ruiz de Alarcon Mendoça". La sátira que refiere el crecimiento de su nombre parece tener fundamento de verdad (3). En México empezó siendo Juan Ruiz. Con el tiempo añadió Alarcón, aunque a veces se firmaba sencillamente *el licenciado Alarcón* (4). Pero de vuelta en España usó regularmente el apellido Mendoza, y para imponerse del todo, se coronó con el *don*.

En adelante era don Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza. Cuando se considera que era muy bajo de estatura y que se parecía mucho a Soplillo, enano de la Reina (5), no es sorprendente que despertara la risa de sus contemporáneos. Había algo incongruo entre una cosa tan chica y un nombre tan largo. Y añadido el *don* era una cosa bastante risible. Mejor le hubiera

(1) Pérez Pastor, *Op. cit.*, II, pág. 231.

(2) Se comprende fácilmente por qué Juan usaba el apellido en España. Allí había más de un Juan Ruiz de Alarcón, y para evitar equivocaciones bien servía el nombre de su madre. Recientemente Pérez Pastor se dejó llevar por la semejanza de apellidos, y afirmó que nuestro dramaturgo había recibido el hábito de Alcántara. Fernández-Guerra y Orbe y el señor Rangel mencionan a otro del mismo apellido. En el Archivo de Indias recuerdo además haber encontrado el nombre más de una vez, y no era nuestro autor. En cambio, no recuerdo otro Pedro Ruiz de Alarcón, fuera de los dos mencionados.

(3) Reyes, *Op. cit.*, pág. XXII.

(4) Rangel, III, págs. 43, 44.

(5) Reyes, *Op. cit.*, xiii, xiv y nota.

cuadrado un nombre plebeyo, como Juan Correa. Pero ¡he aquí un monstruo con cara humana ostentando un nombre tan ilustre! ¡Y el tal indiano y de grandes pretensiones!

No hay que olvidar que nuestro dramaturgo fué criollo. Los grandes autores que lucían en la Corte en aquel entonces fueron españoles nacidos en España. Alguna que otra vez un literato criollo iba a España a pretender una plaza en las Indias, pero no rivalizaba con los escritores españoles, y pronto volvía a su patria. Si publicaba algo, era alguna cansada Crónica rimada de la Conquista o alguna Historia de las Indias. Se juzgaba en España que no existía cultura intelectual ni vida literaria en el Nuevo Mundo. ¡Qué atrevimiento el del indiano Ruiz de Alarcón, que se ponía a competir con los literatos más distinguidos de la Villa y Corte! Por supuesto que en la madre patria no existía el odio entre criollos y españoles que ya se asomaba en las colonias, sin embargo, se puede comprender que las pretensiones de este monstruo criollo, que lucía un *don,* que muchos de ellos no podían usar, despertaron su malicia. Y el indiano no sólo rivalizaba con ellos en el teatro, sino que pedía una plaza de oidor, de fiscal, ¡nada menos! ¡Y dijo haber hecho las veces de corregidor en México, haber sido juez pesquisidor, y Dios sabía qué más! No es mucho que Lope escribiera en *El anzuelo de Fenisa*: "Añadiremos un don... y... tendrá mucha presunción" (1).

(1) Reyes, *Op. cit.*, pág. xxii.

VII

DOS PALABRAS SOBRE LAS AMISTADES DE LOS HERMANOS

Entre los amigos de Juan en México, y tal vez más tarde en España, hay que mencionar en primer lugar a Garci López del Espinar, Corregidor de México de 1606 a 1613. Fué él más bien que Luis de Velasco, Virrey de la Nueva España de 1607 a 1611, quien le favoreció. Este salió de México en junio de 1611, pero Alarcón no le acompañó, sino que quedó ayudando a Garci López. Además, fué en 1612, y no durante el gobierno de Velasco, cuando la Audiencia le envió a la Vera Cruz. Garci López favoreció también a Pedro, mandándole dar en 1613 traslados de sus títulos, los cuales necesitaba para la información de parte.

Entre los que favorecieron alguna vez a los dos hermanos, hay que contar también al amigo de Mateo Alemán, fray García Guerra, Arzobispo de México de 1607 a 1612 y Virrey de 1611 a 1612. Vino a México en 1608 en la misma flota que Juan, fué su Mecenas para el grado de licenciado en 1609, asistió al acta y a él dedicó Alarcón su tesis (1). En 1610 fray García renovó el título de vicario a Pedro, y quién sabe si tal vez tuviera algo que ver con el nombramiento de Juan para juez pesquisidor en 1612. En los documentos no consta la fecha exacta del pleito en la Vera Cruz, de modo que

---

(1) Reyes, *Op. cit.*, pág. xxv. En Rangel, I, se encuentra una lámina de la tesis. Parece que se imprimió en México en 1609 en la imprenta de Diego López Dávalos. No la menciona Medina en *La imprenta de México*, II (Santiago de Chile, 1909).

no se puede afirmar con seguridad que fué el Arzobispo-Virrey quien le dió la comisión. Fray García murió en febrero de 1612, entrando a gobernar la Audiencia, y en octubre del mismo año llegó el nuevo Virrey, el Marqués de Guadalcázar, durante cuyo gobierno se hicieron las referidas informaciones (1).

Otra persona a quien quedaron agradecidos los hermanos fué don Juan de Luna y Mendoza, Marqués de Montes Claros, Virrey de 1603 a 1607. Fué él quien dió a Pedro, con aprobación del Rey, el beneficio de Tenango. Este Virrey se jactaba de haber favorecido a los criollos de la Nueva España más que cualquier otro Virrey (2). Dice un manuscrito de la época: "se le puede titular con el título de padre de la patria mexicana" (3). Fué, además, patrón de las letras, y a él se dedicaron varios libros. A uno de éstos, *Los más fieles amantes,* Juan Ruiz de Alarcón consagró dos redondillas (4).

Un amigo muy distinguido de los hermanos fué el doctor Luis de Cifuentes, catedrático de la Universidad, abogado de la Audiencia, y más tarde consultor de la Inquisición y asesor general del Virrey, Marqués de Gelves. Venció a Brición Díaz Cruzate en la oposición que hizo a la cátedra de Código en 1609. En 1613 se llevó la de Decreto en propiedad (5), y el mismo año Juan hizo oposición a la que dejó vacante. Fué

(1) Vicente Riva Palacio, *México a través de los siglos,* II (México, Ballescá y Cía.), pág. 562.

(2) *Op. cit.,* pág. 541.

(3) *Copia y traslado de los Conquistadores y Pobladores desta nueva españa* (inédita, s. f.), págs. 119-120.

(4) Pérez Pastor, *Op. cit.,* II, pág. 399.

(5) Rangel, II, pág. 20.

uno de los catedráticos que se hallaron presentes cuando éste pidió el doctorado sin pompa. En 1613 se presentó como testigo para la información de oficio y dijo conocer a Pedro desde hacía veinticinco años, y haber sido su abogado en el pleito que se siguió sobre la posesión de uno de los pueblos del distrito de Tenango. Fué uno de los abogados más peritos de México, y mucha veces fué consultado por el Cabildo.

Los testigos para la información de parte fueron por mayor parte abogados de la Audiencia, y más bien amigos de Juan que de Pedro. Entre éstos figura el nombre de Balli, célebre por haber sido Pedro Balli uno de los impresores más conocidos de México desde 1574 hasta 1600. Creo que el testigo fué el hijo de éste, ya que firma Juan Bautista Valli (1). No es de extrañarse que Alarcón fuese amigo de esta familia, dado su interés por los asuntos literarios. Otro testigo, Antonio Roque del Cotero, también abogado, fué uno de los catedráticos que asistió a las actas en que Juan recibió el grado de licenciado y la dispensación de la pompa para el doctorado.

Dos de los testigos para la información de oficio fueron clérigos, como es natural. Uno de ellos, el doctor Manuel de Cárcamo, fué hermano de Jerónimo de Cárcamo, obispo de Trujillo, cuya cátedra de Decreto, vacada en 1613, entró a servir el doctor Cifuentes (2). El otro testigo fué Juan de Fuente, capellán de la Audiencia.

---

(1) Hay algún error en el documento, porque nombra a Pedro Balli como testigo, pero el testimonio está firmado con el nombre arriba dicho. Es sabido que este último pidió una plaza en la Audiencia. (Véase Medina, *Op. cit.*, I, México, 1912, págs. xc y xcii.)

(2) Rangel, II, pág. 19.

Todos los amigos y conocidos de los hermanos ocupaban puestos oficiales de más o menos importancia. No consta que hubiese relaciones íntimas entre Juan Ruiz de Alarcón y varios literatos españoles que pasaron algún tiempo en la Nueva España, como por ejemplo, Mateo Alemán o Luis Belmonte Bermúdez. Ni consta que fuese amigo de literatos criollos, como Antonio Saavedra Guzmán, ni que haya tenido trato con el célebre Henrico Martínez, ingeniero, naturalista e impresor. Es de esperarse que futuras investigaciones aclaren la vida literaria de Alarcón en México, dando a conocer el papel que desempeñó en el desarrollo del teatro en la capital de la Nueva España, y los amigos que tenía entre los literatos de la ciudad.

BIBLIOGRAFIA *

DOCUMENTOS Y LIBROS INEDITOS

Alonso Alaves Pinelo. *Defensa de la Jurisdiccion de el Theniente de Corregidor.* (Colección Genaro García, de la Universidad de Texas.)

Archivo de Indias:

58-3-13: Audiencia de México: *Cartas y expedientes del virrey vistos en el Consejo*: *Cartas del Conde de Monterrey,* 24 de abril de 1598, 30 de septiembre de 1599.

148-7-25: Indiferente general: *Pasajeros a Nueva España, Filipinas e Islas de Barlavento*: *Informacion del bachiller Juan Ruiz de Alarcon y Mendoza,* 12 de abril de 1608. (Doc. I.)

60-1-14: Audiencia de México: *Informaciones de oficio y partes del distrito de dicha Audiencia*: *Informacion de parte del licenciado Pedro Ruiz de Alarcon,* copia del 23 de diciembre de 1613. (Doc II.)

60-2-35: Audiencia de México: *Cartas y expedientes de personas eclesiásticas*: *Informacion de parte del licenciado Pedro Ruiz de Alarcon,* copia del 23 de abril de 1614; *Informacion de oficio del licenciado Pedro Ruiz de Alarcon,* copia del 14 de mayo de 1614 (Doc. III); *Carta del licenciado Pedro Ruiz de Alarcon a su Magestad,* s. f., circa 1615. (Doc. IV.)

60-2-10: Audiencia de México: *Peticiones y memoriales de personas seculares*: *Carta del Padre Don Pedro Ruiz de Alarcon al Consejo,* 1624. (Doc. V.)

61-1-17: Secretaría de Nueva España: *Cartas y expedientes del virrey*: *Carta del Marques de Cerralvo a Su Magestad,* 30 de agosto de 1633. (Doc. VI); *Carta del Duque de Alburquerque a su Magestad,* 7 de noviembre de 1658. (Doc. XIV.)

(*) Sigo la ortografía de los originales y omito los acentos en los títulos y nombres antiguos.

60-2-11: Audiencia de México: *Peticiones y memoriales de personas seculares*: *Memorial de mis servicios, el señor don Juan Ruiz de Alarcon. Relator del Consejo.* 1635. (Doc. VII.)

58-3-20: Audiencia de México: *Cartas y expedientes del virrey vistos en el Consejo*: *Carta del Marques de Cadereita a su Magestad,* 17 de abril de 1636.

58-3-21: Audiencia de México: *Cartas y expedientes del virrey vistos en el Consejo*: *Residencia del Marques de Cerralvo,* 1636.

62-4-37: Audiencia de México: *Provisiones de oficios del Colegio de San Juan de Letrán*: *Carta de la Camara a Pedro Galvez,* 4 de febrero de 1656. (Doc. VIII.)

58-4-5: Audiencia de México: *Carta de Felipe IV al Duque de Alburquerque,* 6 de abril de 1656. (Doc. IX); *Presentacion de la persona del doctor don Juan de Mendoza... a la rectoria y mayordomia del Colegio de San Juan de Letran,* 6 de abril de 1656. (Doc. X); *Copia de carta que el Duque de Alburquerque mi Señor escribio a don Juan Mendoza,* 20 de junio de 1657. (Doc. XI); *Carta del Duque de Alburquerque a su Magestad,* 31 de agosto de 1657. (Doc. XII); *Copia de carta del doctor don Miguel de Ybarra al Duque de Alburquerque,* 4 de septiembre de 1657. (Doc. XIII.)

Archivo General de México: *Pleitos criminales. Libros de la Audiencia.*

Copia y traslado de los conquistadores y pobladores desta nueba españa, s. f. (Colección Genaro García.)

Mariano Fernández de Echeverría y Veitia. *Collegio de Niños de San Juan de Letran,* 1756. (Colección Genaro García.)

Felix Osores. *Apendice historico sobre la antigüedad y otros particulares interesantes al mismo colegio de San Pedro, San Pablo y San Yldefonso,* s. f. (Colección Genaro García.)

Christobal Bernardo de la Plaza y Jaen. *Crónica de la Real y Ynsigne Universidad de Mexico de la Nueva España,* terminado el 28 de junio de 1690. (Colección Genaro García.)

Reales cedulas. I, s. f. (Colección Genaro García.)

Miguel Valera Olea. *Descripcion de el Estado eclesiastico secular y regular del Arzobispado de Mexico....* 1793. (Colección Genaro García.)

DOCUMENTOS IMPRESOS

Actas de Cabildo, tomos VIII-XXIV, México, 1893-1906.

Emilio Cotarelo y Mori. *Los padres de Juan Ruiz de Alarcón, Boletín de la Real Academia Española,* II, pág. 525.

Informe que la Real Universidad y Claustro Pleno de la Ciudad de Mexico de esta Nueva-España Haze a el Exc. Señor Virrey... Sobre los inconvenientes de el pulque..., Mexico, 3 de julio de 1692.

Libro segundo de provisiones, cédulas, capítulos de ordenanças, instrucciones y cartas, libradas y despachadas en diferentes tiempos por sus Magestades... tocantes al buen gobierno de las Indias, Madrid, 1596. *Libro tercero...,* Madrid, 1596.

Francisco del Paso y Troncoso. *Papeles de Nueva España, segunda serie, geografía y estadística,* I, IV, VI, Madrid, 1905.

Cristóbal Pérez Pastor. *Noticias y documentos relativos a la historia y literatura españolas,* I, *Memorias de la Real Academia Española,* X, Madrid, 1910.

Por los abogados de la Chancilleria de Granada en el Pleyto con los Relatores... Granada, s. f., núm. XXI en *Varios Informes en Derecho.* (Colección Genaro García.)

Recopilacion de las leyes de los Reynos de las Indias, I, IV, V, Madrid, 1681.

Felix Osores. *Noticias bio-bibliográficas de alumnos distinguidos del colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso de México, segunda parte,* en Genaro García, *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México.* XXI. México, 1903.

Don Luis de Velasco, Marqués de Salinas, Virrey... *Por quanto para que los Corregidores... procedan en el uso de sus oficios...,* México, 11 de enero de 1612.

ESTUDIOS ESPECIALES

Adolfo Bonilla y San Martín. "Prólogo" a *No hay mal que por bien no venga, Clásicos de la literatura española,* Madrid, 1916.

Luis Fernández-Guerra y Orbe. *Don Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza,* Madrid, 1871.

Pedro Henríquez Ureña. "Prólogo" a *Los favores del mundo,* Cultura, México, 1922.

Alfonso Reyes. "Prólogo", notas y "apéndices" en *Ruiz de*

Alarcón, Teatro, la Lectura, Madrid, 1918. *Alarcón y las fiestas de Baltasar Carlos, Revue Hispanique,* XXXVI.

Francisco Rodríguez Marín. *Nuevos datos para la biografía del insigne dramaturgo don Juan Ruiz de Alarcón,* Madrid, 1912.

Nicolás Rangel. *Los estudios universitarios de D. Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza, Boletín de la Biblioteca Nacional de México,* marzo y abril de 1913; *Noticias biográficas del dramaturgo mexicano D. Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza, Boletín de la Biblioteca Nacional de México,* noviembre y diciembre de 1915.

Carlos Vázquez Arjona. *Elementos autobiográficos en el teatro de don Juan Ruiz de Alarcón, Revue Hispanique,* LXXIII.

OBRAS DE HISTORIA Y DE LITERATURA

Mateo Alemán. *Sucesos de D. Frai Garcia Gera...,* Mexico, 1613. Edición de Alice H. Bushee, *Revue Hispanique,* XXV.

Julio Cejador y Frauca. *Historia de la lengua y literatura castellanas,* IV, Madrid, 1916.

J. P. Wickersham Crawford. *The Life and Works of Christóbal Suárez de Figueroa, University of Pennsylvania Publications,* I, Philadelphia. 1907.

R. P. Mariano Cuevas. *Historia de la Iglesia en México,* I, Tlalpam, 1921.

Charles H. Cunningham. *The Audiencia in the Spanish Colonies as illustrated in the Audiencia of Manilla,* Berkeley, 1919.

Baltasar Dorantes de Carranza. *Sumaria relación de las cocas de la Nueva España,* México, 1902.

Francisco Fernández del Castillo. *Doña Catalina Xuarez Marcayda.* México, 1920.

Juan Hurtado y J. de la Serna y Angel González Palencia. *Historia de la literatura española.* Madrid, 1925.

Francisco A. de Icaza. *Diccionario autobiográfico de conquistadores de Nueva España,* II, Madrid, 1923.

J. García Icazbalceta. *El colegio de San Juan de Letrán, Biblioteca de autores mexicanos,* II, México, 1896.

Baltasar de Medina. *Cronica de la santa provincia de San Diego de Mexico...,* Mexico, 1682.

Vicente Riva Palacio. *México a través de los siglos,* II (Ballescá y Cía.). México, s. f.

Manuel de Romero Terreros (Marqués de San Francisco). *Los corregidores de México,* Madrid, 1917.

Christóbal Suárez de Figueroa. *El Pasajero,* Edición de Francisco Rodríguez Marín, Madrid, s. f.

Joseph Antonio Ximenez y Frias. *El fenix de los mineros de la America,* Mexico, 1779.

OBRAS BIBLIOGRAFICAS

Mariano Beristain de Souza. *Biblioteca hispanoamericana septentrional,* segunda edición, publicada por Fortino Hipólito Vera, tres tomos, Amecameca, 1883.

Juan Jose de Eguiara y Eguren. *Biblioteca mexicana, sive eruditorum historia virorum...,* tomo III, parte segunda (inédita, Colección Genaro García).

José Toribio Medina. *Bibliografía hispanoamericana,* siete tomos, Santiago de Chile, 1898-1907; *La imprenta en México,* ocho tomos, Santiago de Chile, 1907-1912.

Cristóbal Pérez Pastor. *Bibliografía madrileña o descripción de las obras impresas en Madrid,* II, Madrid, 1906; III, Madrid, 1907.

Antonio Palau y Dulcet. *Manual del librero hispanoamericano,* VI, Barcelona, 1926.

Nicolás Rangel. *Bibliografía de Juan Ruiz de Alarcón, Monografías bibliográficas mexicanas,* núm. 11, México, 1927.

DOCUMENTO I *

Información del bachiller Juan Ruiz de Alarcón y Mendoza.

En la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla doze dias del mes de abril de mill e seiscientos e ocho años para ante el licenciado Garcia Gutierrez de Perea teniente de assistente desta

(*) Sigo la ortografía del original, pero uso el sistema moderno de la letra mayúscula.

Los documentos I, II y III, por ser de escritura procesal encadenada, ofrecen grandes dificultades en la letra. He seguido de cerca el sistema de Jesús Muñoz y Rivero, *Paleografía popular* (Madrid, 1886), por ser donde se encuentra tratada más por extenso esta clase de letra. A veces he tenido que seguir mi propio sistema. Hay alguna confusión en los documentos respecto a la *b* y la *v*. Siempre que el signo es bajo y redondo transcribo *v*; donde es alto y delgado transcribo *b*.

ciudad de Seuilla y su tierra por don Bernardino Gonzales Delgadillo Avellaneda assistente en la dicha ciudad e su tierra por su Magestad y en pressencia de mi Fernando de Porras escriuano del Rey nuestro señor y del Audiencia y Juzgado de el dicho theniente parescio el bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza y pressento una peticion su tenor de la qual con lo probeydo a ella por el dicho teniente y de cierta ynformacion que dio y otros autos es el siguiente: El bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza digo que por quanto yo quiero passar a las Yndias tengo nescessidad para que su Magestad me de licencia para ello de hazer ynformacion de como soy natural de Mexico y tengo alla mi cassa madre y hermanos y bine de alla aora ocho años a estudiar a Salamanca y por aver acauado mis estudios y no estar cassado ni ser de los proybidos puedo bolber y de la calidad de mi persona a vuestra merced pido e suplico mande resceuírme la dicha ynformacion y receuida que se me de della uno o mas traslados y signados y autenticos que hagan fee ynterponiendo vuestra merced en ella su autoridad y decreto judicial y pido justicia. El bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza...

Auto. El teniente mando que de ynformacion de lo contenido en el pedimiento y dada proveera justicia y lo cometio a el pressente escriuano y assi lo proveyo el licenciado Perea Fernando de Porras escriuano...

Testigo. En la ciudad de Seuilla doze dias del mes de abrill de mill y seis cientos e ocho años el dicho bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza para la dicha ynformacion pressento por testigo a el licenciado Tomas de Balverde vezino desta ciudad en la collacion de Sant Vizente del qual fue receuido juramento en la cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad: y siendo preguntado por el pedimiento dixo que conosce a el dicho bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza que lo pressenta por testigo y sabe que es el mismo conthenido en el pedimiento de ocho años a esta parte poco mas o menos y sabe que el susodicho es natural de la ciudad de Mexico de las Yndias porque en la dicha ciudad tiene su madre y hermanos y deudos porque assi lo oyo dezir este testigo a deudos del dicho bachiller y a otras muchas personas naturales de la dicha ciudad de Mexico y es cossa publica e notoria que el dicho bachiller es moço soltero y no cassado y en esta posession es auido e tenido

y lo tiene este testigo y saue que el dicho bachiller Juan Rruiz vino a España para estudiar en Salamanca donde a estudiado todo este tiempo y en la dicha ciudad se graduo de bachiller y tiene acauados ya sus estudios porque este testigo le trato y comunico en la dicha ciudad de Salamanca y estudiaron ambos en la dicha ciudad y fueron compañeros y bibieron juntos e sabe que de pressente es abogado en la Real Audiencia desta ciudad y que se quiere boluer a la dicha ciudad de Mexico el qual es persona libre para poder passar y no es de los comprehendidos para no poder passar a las Yndias y que este testigo saue que es hombre principal porque como tal le a bisto tratarsse con su casa y criados muy honrradamente y que esto es la verdad por el juramento que hiço y declaro ser de mas de treynta años y lo firmo. El licenciado Thomas de Balverde, Fernando de Porras escriuano..

Testigo. En Seuilla en el dicho dia, mes e año dichos el dicho bachiller Juan Rruiz de Alarcon para la dicha ynformacion pressento por testigo a Lorenço de la Peña Escalante que assi se nombro y ser sargento mayor de la Carrera de las Yndias vezino de Seuilla en la collacion de Sant Rroman del qual fue rresceuido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad: y siendo preguntado por el dicho pedimiento dixo que conosce a el dicho bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza que lo pressento por testigo de ocho años a esta parte y sabe que el dicho bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza es criollo natural de la ciudad de Mexico de las Yndias y lo saue porque puede aber el tiempo que declarado tiene que el susodicho y este testigo salieron del puerto de Sant Juan de Lua en la nao capitana del General Juan Gutierrez de Garibay... [Omito lo demás de este testimonio porque es más o menos igual al que precede.]

Testigo. En la dicha ciudad de Seuilla en el dicho dia mes e año dichos el dicho bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza para la dicha ynformacion pressento por testigo a Fernando de Castro Espinossa que assi se nombro y ser vezino de Seuilla en la collacion de San Bartolome del qual fue resceuido juramento en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir verdad: y siendo preguntado por el tenor del dicho pedimento dixo que conosce a el dicho bachiller Juan Rruiz de Alarcon de mas de dos años a esta parte y del dicho tiempo a esta parte este testigo a oydo dezir muchas y diberssas vezes a perssonas que an be-

nido de la dicha ciudad de Mexico y a otras perssonas vezinos desta ciudad y algunos parientes del dicho bachiller como el susodicho es natural de la ciudad de Mexico de las Yndias y es publico que en ella tiene su cassa madre y hermanos... [Omito lo demás por las razones arriba dichas.]

Auto. E por el dicho teniente vista la dicha ynformacion dixo que mandaua y mando se le de por testimonio a el dicho bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza en publica forma e manda que haga fee segun e para el hefecto que lo pide en el qual dixo que ynterponia e ynterpuso su decreto y autoridad judicial la que puede y de derecho a lugar para que valga e haga fee doquier que paresciere y fuere pressentado y assi lo probeyo e firmo el licenciado Perea Fernando de Porras escriuano.........

[Siguen otras certificaciones notariales y al fin la firma y rúbrica de Fernando de Porras.]

[En el dorso se lee:] Señor fiscal / El bachiller Juan Rruiz de Alarcon y Mendoza / Dize vino de Mexico donde es natural abra ocho años a estudiar y lo a fecho en Salamanca y se quiere volver alla donde tiene su madre hermanos y hazienda y supplica se le de licencia para ello y lleuar dos criados cuyas señas den en seruicio y armas dobladas y un arcabuz / Presenta ynformacion por donde consta ser natural y auer benido de Mexico y tener alla su madre y hermanos / Como lo pide con un criado / En la Camara a 13 de mayo 1608.

DOCUMENTO II

Información de parte del licenciado Pedro Ruiz de Alarcón.

En la ciudad de Mexico de la Nueua España a beynte y un dias del mes de febrero de mill y seiscientos y treze años estando en el Acuerdo los senores presidente y oydores de la Audiencia Real de la Nueua España por Bartolome Nauarro procurador en nombre del licenciado Pedro Rruiz de Alarcon presbitero se presento la peticion e ynterrogatorio de preguntas titulos y recaudos del tenor siguiente.......................................

Muy poderosso señor: Bartolome Nauarro en nombre de el licenciado Pedro Rruyz de Alarcon vicario y beneficiado de Tenango de Tasco digo que al derecho de mi parte conviene hazer

informacion de meritos de su persona y letras para ocurrir con ella a vuestro Rreal Consejo de las Yndias y supplicar a su Magestad le haga merced de presentarle para un canonicato o dignidad eclesiastica desta sancta yglesia de Mexico o de la de Tlaxcala u otra semejante..

A vuestra alteza pido y supplico mande se le reciba la dicha informacion citado el licenciado Juan de Paz de Vallecillo vuestro fiscal para que dada con parecer desta Rreal Audiencia mi parte ocurra al dicho Rreal Consejo de Indias y pido justicia y los testigos que se presentaren se exsaminen por el tenor destas preguntas:

1 Primeramente si conoscen las partes y tienen noticia desta pretension del dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon......

2 Si sauen que el dicho Pedro Rruiz de Alarcon fue hijo legitimo auido y procreado del lejitimo matrimonio de Pedro Rruiz de Alarcon y de doña Leonor de Mendoça vezinos e mineros que fueron de las minas de Tasco los quales en todos los lugares y partes donde rrescidieren en esta Nueua España an procedido con mucha uirtud como personas nobles y principales porque los dichos Pedro Rruyz de Alarcon y doña Leonor de Mendoça fueron cristianos viejos limpios de toda rraça de moros e judios y hijosdalgo notorios auidos y tenidos communmente en esta opinion sin auer cossa en contrario digan etcetera.........

3 Yten si saun que la dicha doña Leonor de Mendoça madre del dicho licenciado fue hija legitima de Hernando Hernandez de Casalla y Maria de Mendoça su muger los quales fueron cristianos viejos linpios y hijosdalgo por tales communmente auidos y de los primeros pobladores desta Nueua España por auer mas de setenta años que pasaron a ella y fueron de los primeros descubridores y pobladores de las minas de Tasco de que a uenido a la Rreal Hacienda muy gran aumento y sauen que por esto no an ssido hasta oy remunerados ellos ni sus desendientes y en esto se rremitan a los testimonios presentados en esta caussa..

4 Si sauen que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon es benefficiado del pueblo y partido de Tanango de las minas de Tasco que es uno de los de mas consideracion deste arçobispado de Mexico de mas de nueue años a esta parte por nominacion del arçobispo de Mexico y presentacion del virrey precediendo exsamen y opossicion y antes de tener el dicho bene-

ficio fue cura y vicario dos años mas o menos del pueblo de Tecticpac y assi mismo en el discurso del dicho tiempo de nueue años a ssido vicario del dicho partido de Tenango y su jurisdicion por nombramiento del hordinario desta metropoli. Remitanse los señores a los titulos de benefficiado y vicario y digan etcetera..

5 Si sauen que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon es bachiller en artes por suficiencia por esta unibersidad como consta de sus titulos y cursado tres años la facultad de Canones y dexo de proseguirlas por assistir en su benefficio. Remitansse a los testimonios y digan etcetera...

6 Si sauen que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon es licenciado en santa teologia por la unyverssidad desta ciudad de Mexico e fue aprobado por todos los maestros y dotores de la dicha facultad sin que le faltasse alguno como paresce por su titulo a que se rremitan digan etcetera.......................................

7 Si sauen que desde su niñes el dicho licenciado Pedro Rruiz de Alarcon se aplico y a ocupado en exercicios de uirtud y letras dando muestras de muy buen yngenio y aprobechamiento en la Latinidad y Actos Canones y Teulugia que a professado en las quales facultades e hecho muy buenas ostentaciones a satisfaccion de todos los hombres doctos desta Nueua España entre los quales es auido e tenido por muy docto en las dichas facultades en especial en la de Teulugia digan etcetera...........

8 Si sauen que en el discursso del tiempo que a tenido a su cargo ser cura de almas y administracion de sacramentos a procedido en la mysma virtud con que sienpre estudio y a ssido puntual y cuidadosso de que sus feligreses ayan sido bien doctrinados en las cossas de nuestra sacta [*sic*] fee catolica y exponiendose a rrigor de tiempo y peligros magnifiestos a ydo a todas oras de dia y de noche quando se a offrescido ocassion de administrar los santos sacramentos de la penitencia y extrema uncion sin tenerse por las dichas incomodidades ny otras que le pudieran susceder digan etcetera...

9 Y si sauen que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon todo el tiempo que a ssido benefficiado y a ssido comissario predicador de la Santa Cruzada expidiendo las bulas con todo cuydado y diligencia digan etcetera.................................

10 Si sauen que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon es hombre de buen talento cordura y sosiego y por esto y ser

cierto lo contenydo en las preguntas de susso y por lo que los testigos an experimentado en su proceder le tienen por capaz digno e merescedor de que su Magestad le haga merced de presentarle en alguna congia [*sic*] o dignidad eclesiastica desta santa yglesia metropolitana o de la de Tlaxcala o otra semexante y qualquier merced que su Magestad le hiziere cae en el muy bien en su persona y dara muy buena quenta digan etcetera...........

Falta número 11.

12 Si sauen que todo lo susodicho es publico e notorio digan etcetera. Licenciado Pedro Rruiz de Alarcon..................

Certificaciones. Yo Pedro de la Torre escriano mayor de la gobernacion desta Nueua España por el Rey nuestro señor certifico y doy fee que por los libros de la dicha governacion que son a mi cargo no consta ny paresce que su Magestad ni sus virreyes desta dicha Nueua España ayan hecho merced alguna en la rreal caxa desta ciudad hasta oy dia de la fecha a Hernando Hernandez de Casalla y Maria de Mendoça su muger Pedro Rruyz de Alarcon y doña Leonor de Mendoça su muger padres y abuelos de los licenciados Juan Rruyz y Pedro Rruiz de Alarcon y a los dichos licenciados por rrazon de sus meritos y seruicios y para que dello conste de pedimiento de los dichos licenciados y conforme al auto acordado desta Rreal Audiencia di el presente por dupplicado en la ciudad de Mexico a ocho dias del mes de febrero de myll y seiscientos y treze años. Pedro de la Torre...

En el officio del secretario Cristobal Ossorio no se tiene noticia que aya fecho gratificacion de sus servicios a Hernando Hernandez de Casalla e Maria de Mendoça su muger vezinos y mineros de Tasco padres que dizen ser de doña Leonor de Mendoça muger legitima de Pedro Rruiz de Alarcon ny a los susodichos ni al licenciado Pedro Rruiz de Alarcon hijo de los dichos Pedro Rruiz de Alarcon y doña Leonor de Mendoça y para que dello conste di el presente en Mexico a ocho dias del mes de febrero de mill y seiscientos y treze años. Pedro Sanchez Moreno escriuano..

En el officio del secretario Martin Ossorio de Agurto no se tiene noticia que se aya fecho gratificacion de sus seruicios a Hernando Hernandez de Casalla y Maria de Mendoça su muger vesinos y mineros de Tasco padres que dizen ser de doña Leonor de Mendoça muger legitima de Pedro Rruiz de Alarcon ni a los

susodichos ny a el licenciado Pedro Rruiz de Alarcon hijo de los dichos Pedro Rruiz de Alarcon y doña Leonor de Mendoça y para que dello conste di el presente en Mexico a nueue dias desde [*sic*] febrero de mill y seiscientos y treze años. Francisco Franco escriuano..

Yo Martin Lopez de Gauna secretario mayor de la gobernacion desta Nueua España por el Rrey nuestro señor certifico que por los libros de la dicha gobernacion de mi cargo no paresçe que a Hernando Hernandez de Casalla y Maria de Mendoça su muger vesinos y mineros de Tasco padres que dizen ser de doña Leonor de Mendoça muger legitima de Pedro Rruiz de Alarcon ni a los susodichos ni al licenciado Pedro Rruiz de Alarcon hijo que dizen ser de los susodichos se le aya hecho por los señores virreyes que an sido en esta Nueua España merced alguna en la rreal caxa de gratificacion. En sus seruicios hasta oy dia de la fecha y para que dello conste de pedimiento del dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon di el presente en Mexico a ocho dias del mes de febrero de mill y seiscientos y treze años. Martin Lopez de Gauna..

Los juezes officiales de la Rreal Hazienda desta Nueua España y del Consejo della por su Magestad por la presente certificamos que por los libros de la dicha Rreal Hazienda a nuestro cargo no consta ni paresce que el Rrey nuestro señor ni esta Rreal Audiencia ny los señores virreyes desta dicha Nueua España ayan hecho merced alguna a Hernando Hernandez de Casalla Maria de Mendoça su muger pobladores que dizen fueron en esta dicha Nueua España Pedro Rruiz de Alarcon y doña Leonor de Mendoça su muger padres del licenciado Pedro Rruyz de Alarcon ny al dicho licenciado en rremuneracion de sus seruicios y para que dello conste dimos la presente en Mexico a ocho de febrero de mill y seiscientos y treze años de pedimiento del dicho licenciado y en cumplimiento del auto acordado por esta Rreal Audiencia Diego de Ochandiano Alonso de Santoyo don Juan de Cervantes Casaus..

El licenciado Pedro Rruiz de Alarcon beneficiado de Tenango digo que a mi derecho conviene que se me de un traslado autorizado destos recaudos que presento...,

A vuestra merced pido y suplico assi lo probea y mande y se me buelba el dicho original y recaudos trasladados del dicho ori-

ginal y justicia en lo nescessario etcetera. Licenciado Pedro Rruiz de Alarcon..

En la ciudad de Mexico a onze dias del mes de mayo de mill y seiscientos e treze años ante don Garci Lopez del Espinar Corregidor desta ciudad presente esta peticion el licenciado Pedro Rruiz de Alarcon e vista por el dicho Corregidor mando que de los dichos titulos y rrecaudos se saquen traslado y autorizado se le entregue al dicho licenciado con los originales y assi lo probeyo don Garci Lopez del Espinar Juan de Porras Farfan escriuano publico..

En cumplimiento de lo qual yo Juan de Porras Farfan escriuano publico del numero desta ciudad de Mexico por el Rey nuestro señor hize sacar un traslado de los dichos titulos y recaudos que son del tenor siguiente..................................

[Siguen los títulos de bachiller en artes y licenciado en teología, los cuales omito para abreviar.]

Doctor D. Didacus Rromano dei et apostolice sedis gracia episcopus tlaxcalensis regiusque consiliarius etceteri notum facimus quod anno domini millesimo sexcentesimo primo sabbatho quatuor temporum undecimo kalendas januarij generales ordines selebrantes in D. Catherine de Sena sanctimonialum cenovio dilectum nobis in Christo bacchalaurum Petrum Rruiz de Alarcon filium legitimum Petri Rruiz de Alarcon et D. Leonoris de Mendosa coniungum diaconum mexicane diocessis domisiliarium de licentia sui prelati examinatum et aprouatum dispensatoque interstitiore tempore ad nostras missum ad sacrosanctum presviteratus ordinemente et canonica promovimus datis et actis ut supra. Didacus episcopus tlaxcalens mandato dominici episcopi Gaspar Lucas de Leon secretarius..

[Sigue un párrafo referente a traslados, el cual omito.]

Testimonio. El licenciado Pedro Rruiz de Alarcon beneffisiado de Tenango de Tasco digo que a mi derecho conviene se me den dos traslados de las prouissiones rreal y eclesiastica de la presentacion y nominacion que tengo al dicho beneffício de Tenango que tengo presentadas ante vuestra merced en el pleyto que trata con los curas beneffsiados de las minas de Tasco sobre la uisita de San Martín, los quales traslados sean autorizados de manera que hagan fee..

[Siguen otros párrafos referentes a traslados.]

Don Felipe por la gracia de Dios Rrey de Castilla de Leon de

Aragon de las dos Sicilias de Jherusalen de Portugal de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarues de Algecira de Gibraltar de las Islas Canarias de las Indias Orientales y Occidentales Yslas e Tierra Firme del Mar Oceano... Al Rreverendo in Christo padre don fray Garcia de Mendoça y Çuñiga Arcobispo de la ciudad de Mexico del mi Consèjo o a vuestro probisor o vicario general salud y gracia: Saued que assi por derecho como por bulla apostolica a mi como a Rey de Castilla y Leon pertenesce la presentacion de todas las dignidades canongias rraciones medias rraciones y beneficio de las yglessias assi cathedrales como de las demas Yslas y Tierra Firme de Mar Occeano y para que se me guarde este derecho y patronazco e mandado dar la horden que en el proueer de los dichos beneffìcios se deue tener e conforme a ella con acuerdo de don Juan de Mendoca e Luna Marques de Montes Claros y Marques de Castel de Bazuela... mi Virrey Lugarteniente Governador y Capitan General de la dicha Nueva España y Presidente de mi Audiencia Rreal que en ella rreside: Es nescessario proueer un cura beneficiado en el partido de Tenango Alçala e Juezyztaca de mi Rreal Corona atento lo qual siendo el dicho bachiller Pedro Rruiz de Alarcon clerigo presbitero y concurriendo en su persona las qualidades que para el usso del dicho beneffìcio confforme a derecho se rrequyeren y presentandose ante vos con esta mi carta dentro de veinte dias primeros siguientes que corran y se cuenten desde el dia de la dacta [*sic*] en adelante por la presente le nombro y presento por tal cura benefficiado de los dichos pueblos de Tenango Atzala Ahuistata y su partido hasta que por mi se probea otra cossa y mande y os ruego y encargo que ssi por vuestra diligente exsaminacion y guardando cerca dello lo que por mi esta ordenado sobre lo qual os encargo la conciencia hallaredes que el dicho bachiller Pedro Rruiz de Alarcon es clerigo presbitero abil y sufficiente y que concurren en el las dichas qualidades le ayais por presentado al dicho benefficio y le hagais prouission collacion y canonyca ynstitucion del por bia de encomienda y no en titulo perpetuo sino ad mobile ad nutum de la persona de mi birrey y vuestra y yendole a servir dentro de veinte dias despues que le hizieredes la dicha collacion en adelante se le hagais dar la posesiòn del dicho benefficio del qual no haga ausencia sin licencia de vos el dicho prelado so pena

que el dicho beneffiicio quede vaco y desde agora para entonces en tal cos [*sic*] se le doy y declaro por tal para presentar a el otra persona y assi mismo se expone por gravamen que dentro de un año primero siguiente que corra desde el dia que tomare la dicha possesion deprenda la lengua que mas bulgarmente ussaren los naturales del dicho partido de manera que en el pueda confesar predicar y administrar los demas sacramentos so pena que no lo haziendo el termino passado con qualquier exsamen que se le haga en que conste no sauer la dicha lengua aya perdido o pierda el dicho beneffiicio para proueer en el otra persona y por el trabajo y cuidado que a de tener aya y lleve de salario en cada un año de los que siruiere el dicho beneffiicio y por los tercios del ciento y cinquenta pessos de oro de minas librados y pagados por los mis officiales de mi Rreal Hazienda de la ciudad de Mexico de la que es o ffuere a su cargo que con esta mi carta o su traslado signado del escriuano rreal y su carta de pago u de quien su poder oviere mando se le rresciba y passe en quenta dada en la ciudad de Mexico a seys dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y treze años el Marques de Montes Claros. Yo Martin Lopez de Gauna ecriuano mayor de la gouernacion de la Nueva España por el Rrey nuestro señor la fize escriuir por su mandado su Virrey en su nombre registrado Juan Martinez por chanciller Juan Martinez......................

En la ciudad de Mexico seis dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y tres años ante el illustrisimo señor don fray Garcia de Mendoça y Çuñiga Arzobispo desta santa yglesia de Mexico del Consejo de su Magestad etcetera: Mi señor en presencia mia como su secretario notario apostolico y testigos ynfraescritos presento esta peticion rreal de su Magestad el bachiller Pedro Rruyz de Alarcon presento y pidio cumplimiento della y su Señoria Illustrisima hauiendola visto y entendido la tomo en sus manos y dixo que la obedescia y obedecio como carta de su Rey y señor natural a quien Dios guarde muchos años y en quanto al cumplimiento della que auia e huuo al dicho bachiller Pedro Rruiz de Alarcon por presentado al dicho beneffiicio de Tenango de Tasco confforme al tenor desta rreal prouission y por concurrir en su persona las qualidades nescesarias para el su Señoria Illustrisima esta presto de le hazer collacion y canonyca ynstitucion del dicho beneffiicio. Y luego yncontinenti estando el dicho bachiller Pedro Rruyz de Alarcon e yncado de

rrodillas auiendo ffecho el juramento y proffecion de la fee confforme a derecho su Señoria Illustrissima le pusso un bonete en la caveza diziendo que le hazia e hizo colacion y canonica institucion per imposicionem virreti del dicho benefficio de Tenango de Tasco e le ponia y pusso en la posession corporal real actual vel quasi del y de sus fructos rentas obenciones para que las aya y goze como tal beneffiiciado y el dicho bachiller Pedro Rruyz de Alarcon acepto la dicha colacion y en señal de agradecimiento vesso la mano a su Señoria Illustrisima y lo pidio por testimonio y su Señoria se lo mando dar y que se ponga por auto siendo testigo don Juan de Portilla y don Francisco Negrete criados de su Señoria Illustrisima, fray Garcia Archiepiscopus mexicanus ante my maestro Torrero..............

[Siguen dos títulos más del mismo tenor, firmados por el Arzobispo, y después una escritura legal, firmada por el juez de Tenango. Los omito para abreviar.]

En el pueblo de Tenango jurisdicion de las minas de Tasco a doze dias del mes de diziembre de myll y seiscientos y tres años ante el bachiller Melchior de Soto juez e vicario en este dicho pueblo y Asala y Huistapa por su Señoria Illustrisima del señor Arcobispo parescio el bachiller Pedro Rruyz de Alarcon presbitero y presento el mandamiento de esta otra parte contenido con una rreal probission de su Magestad y otra de su Señoria Illustrisima del señor Arçobispo de Mexico y pidio que conforme a ellas se le de posesion del beneffìcio y colacion y canonica istitucion [*sic*] del partido deste pueblo y Açala y Huistaca y lo pidio por testimonio y el dicho Melchior de Soto tomo la rreal probission y la besso y pusso sobre su caueça y la obedecia y obedecio como carta e mandato de su Rrey y señor y en su cumplimiento estando en la yglesia de este dicho pueblo advocacion de Nuestra Señora de la Asumption tomo por la mano al dicho bachiller Pedro Rruis de Alarcon en señal de posession estando en el altar mayor della y dixo una oracion y luego se baxo del altar y dixo un rresponsso por los difuntos y luego visito la sacristia y cerro y abrio las puertas della y hizo otros actos de posesion y el dicho bachiller Melchior de Soto dixo que en la dicha posesion la anparaua y anparo sin perjuizio de tercero y de como la tomaua e tomo quyeta e pacificamente lo pidio por testimonio la qual possession dixo que la tomaua e tomo en nombre de los

pueblos de Acala y Huistaca y su distrito testigos Pedro de Castro y Gaspar de la Serna y Juan el de Licoya vesinos y estantes en el dicho pueblo Melchior de Soto ante mi Pedro Hernandez notario...

[Sigue la certificación del traslado, la cual omito.]

Don frai Garcia Guerra por la divina gracia de la sancta sede apostolica Arçobispo de Mexico del Consejo de su Magestad etcetera: Confiando de la persona de vos el bachiller Pedro Rruyz de Alarcon benefficiado del pueblo y partido de Tenango que bien y fielmente hareis lo que por nos os fuere mandado y encargado mirando lo que conviene al servicio de Dios nuestro señor y descargo de nuestra conciencia por la presente os nombramos por vicario del dicho pueblo y partido para que como tal podays proceder y procedais contra todas y qualesquier personas que yncurrieren y huuieren yncurrido en qualquiera de los cassos y cossas tocantes a la juridicion eclesiastica ecepto cassos de erexia y apostassia y los demas que son rreseruados de los quales dareis noticia para que nos [*sic*] se probea lo que conbenga y assi mismo os damos licencia para que podays dezir dos missas en dose partes distintas de buestro beneffício guardando en esto el horden del sacro concilio tridentino sobre que os encargo la conciencia y en virtud de santa obediencia y so pena de excomunyon mayor mandamos a todos los vezinos y moradores estantes y auitantes en el dicho pueblo y partido que por tal vicario os ayan e tengan y os acudan con los salarios y derechos al dicho cargo debidos e pertenecientes en fee de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre sellada con nuestro sello refrendada de nuestro secretario de camara notario apostolico que valga por un año y no mas y menos lo que fuere nuestra voluntad fecho en las minas de Tasco a nueue dias del mes de ffebrero de myll y seiscientos y diez años fray Garcia Arçobispo de Mexico por mandado el illustrisimo reberendissimo señor Arçobispo de Mexico mi señor don Juan de Portilla.......................................

[Siguen los títulos siguientes:

Comisario predicador de la Santa Cruzada, el 13 de diciembre de 1605.

Vicario de Tenango, el 26 de enero de 1606, el 7 de febrero de 1605, y el 1 de enero de 1604.]

El doctor don Juan de Cervantes Arcediano de la santa

yglesia de Mexico gouernador en ella y en todo su arçobispado por don fray Garcia de Santa Maria Mendoça y Çuñiga Arzobispo del dicho arcobispado del Consejo del Rey nuestro señor etcetera: Por quanto esta ynpedido Pedro de Salamanca benefficiado del pueblo de Teticpac y su partido y es necessario que nombre persona que en su lugar haga y exerça su officio por tanto confiando de vos el bachiller Pedro Rruyz de Alarcon clerigo presbitero que bien y fielmente hareis lo que por mi os ffuere mandado y encargado myrando lo que conviene al seruicio de Dios nuestro señor y descargo de la conciencia de su Señoria Illustrisima y mio en su nombre por la presente os nombro y señalo por cura y vicario del dicho pueblo de Teticpac y su partido para que en el podais dezir missa y administrar los santos sacramentos del baptismo penitencia eucaristia extrema unción y absolver a buestros feligreses de todos los peccados que os confesaren ecepto los a my rreseruados y los demas que por derecho vos estan proybidos y para hazer todo lo demas al officio de cura tocante y perteneciente y para que podais proceder contra todas y qualesquier personas que yncurrieren o ovieren yncurrido en qualesquier de los cassos tocantes a la juridicion eclesiastica ecepto cassos de erexia y apostasia y los demas que de derecho os son rreseruados de los quales me dareys noticia para que se probea lo que conuenga que para todo lo susodicho doy poder cumplido quan bastante de derecho se rrequyere y en virtud de sancta obediencia y so pena de excomunyon mando a todos los vezinos y moradores estantes y avitantes en el dicho partido que os ayan tengan y obedescan por tal vicario y cura y que os acudan con los salarios y derechos y obenciones al dicho cargo tocantes e pertenescientes de lo qual os mande dar la presente firmada de mi nombre sellada con el sello de su Señoria Illustrisima y refrendada del sello de la gobernacion deste arçobispado la qual valga por el tiempo que fuere mi voluntad y so la dicha pena de excomunion mayor y veynte pesos aplicados por tercias partes vos mando que no bengays a esta ciudad sin mi licencia por escripto dada en Mexico a primero de marҫo de mill y seiscientos y dos años el doctor don Juan de Cervantes por mandado del Gobernador Geronimo de Morandos..

[Sigue un párrafo referente a traslados.]

Nos el doctor don Luis de Rrobles Dean de la santa yglesia

de Mexico Comissario apostolico general de la Santa Cruzada en estos rreynos prouincias de la Nueva España Nueuo Rreyno de Galicia Yucatan Guathemala y Onduras Chiapa Vera Paz y Nicaragua etcetera: Conffiando del bachiller Pedro Rruyz de Alarcon venefficiado de Tenango y que es tal persona que con diligencia e legalidad hara lo que por nos le fuere encargado por la presente y por la autoridad apostolica que tenemos le nombramos e eligimos e señalamos por comissario predicador de la bula de la Santa Cruzada que de presente se expide que es la tercera predicacion para que en el dicho partido y su distrito e juridicion la presente predique y haga predicar hordenando que para su rreceuimiento e presentacion se haga la prosession y sermon se haga la prosession y sermon [*sic*] con la solemnydad y demostracion que a tan sancta bula se debe y como mas convenga al seruicio de nuestro señor y de su Magestad para cuyo efecto le damos comission y facultad y para que apremie a sus feligreses y a otras qualesquyer personas de qualquiera calidad que sean que se hallen a las prosessiones y sermones que se huuieren de hazer assi a las del rrescibimiento como a la despedida de la dicha santa bula aunque sean en dias feriados ynponiendo para ello las penas y censuras eclesiasticas que le paresciere executandolas en los ynobedientes procediendo contra ellos por todo rrigor y para que mejor se cumpla lo susodicho proyba y defienda que en ninguna yglesia monasterio hospital ni ermita del dicho distrito y jurisdicion no aya prosession ni sermon sino solo el que se huuiere de hazer de la dicha sancta bula porque assi conviene a la buena expedicion della por todo lo qual e para nombrar notario ante quien pasen los autos y diligencias que se huuieren de hazer y fueren necessarios y alguacil que con vara alta de la Rreal Justicia que execute sus mandamyentos y para cada cossa e parte dello y lo dello dependiente en qualquyer manera le damos poder cumplido y cometemos nuestras vezes plenariamente y le encargamos e si nescessario es en virtud de sancta obediencia y so pena de excomunyon mayor mandamos acepte esta comission y usse della y haga el juramento de que bien y fielmente ussara el dicho cargo y guardara las ynstrucciones del señor comissario general y nuestras y en lo que le tocaren y por su absencia y justo inpedimento usse desta comission el sacerdote que en su lugar quedare o el ministro de doctrina mas cercano al qual da-

mos la mysma facultad y aya y llebe por su ocupacion de los sermones y asistencia diez pesos de oro comun que cobrara sin soltar ni rremitir parte dellos y exsortamos y si nescessario es mandamos a qualesquyer justicias eclesiasticas e seglares so la dicha pena de excomunyon mayor y de quinientos ducados de Castilla aplicados la mitad para gastos de las guerras contra ynfieles y la otra mitad para gastos de justicia deste tribunal y no les ynpidam lo susodicho antes le den y hagan dar todo el fauor y ayuda que le pidieren y acudan a sus llamamientos para que aya cumplido efecto lo contenido en esta comyssion de lo qual mandamos dar y dimos la presente firmada de nuestro nombre sellada con nuestro sellado [*sic*] y rrefrendado del ynfraescripto secretario de la Santa Cruzada en Mexico a treynta dias del mes de nobiembre de mill y seiscientos y tres el doctor don Luis de Rrobles por su mandado del senor comissario general Rrodriguez de Rribera..

[Sigue otro titulo igual del 13 de octubre de 1607, y una certificación de los traslados.]

Poder. Sepan quantos esta carta vieren como yo el licenciado Pedro Rruiz de Alarcon benefficiado e vicario del partido de Tenango de Tasco y su juridicion otorgo que doy todo mi poder cumplido bastante qual se rrequiere de derecho al licenciado Juan Rruiz de Alarcon Mendoça mi hermano generalmente para en todos mis pleytos caussas e negocios civiles y criminales y executivos pendientes y que se offrecieren demandando y defendiendo con qualesquyer personas en cuya prosecucion en todos y qualesquyer tribunales superiores y ynfiriores seculares y eclesiasticos de qualesquyer parte presente e ponga demandas y las conteste presente escriptos pedimientos y los testigos y escripturas testimonios e probanzas pida terminos e prorrogaciones ponga tacha y objetos en qualesquier testigos de contrario presentados y los prueue y averigue y abone los de mi parte haga rrecusaciones e las jure y sea parte de ellas quando le paresciere pida causas daños y menoscauos que se tasen e moderen y de carta de pago de lo que montare la dicha tasasion y haga qualesquier juramentos de calunya y decissorio y pidan que se hagan las otras partes y concluya e pida sentencias ynterlocutorias e deffinitivas e los de mi fauor consienta y de las en contrario apele y suplique e haga la dicha apelacion y suplicaciones donde y mas me conuenga por todas ynstancias

hasta sacar executoria de lo determinado de otras qualesquier prouissiones y sobre cartas mandamientos y censuras hasta la de anatema e presentarlas e pedir su cumplimiento e que se lean yntimen y publiquen y saque testimonios de sus declaraciones y los presente en el articulo que mas a deffensa haga en grado de apelacion y suplicacion siga ffenesca y acaue todas las dichas mys caussas por todas ynstancias con las mys justicias en qualesquier tribunales y en el Consejo de yndias de su Magestad hasta sacar cartas prouissiones execuciones y en rrazon de deudas pida rreciba y cobre todos los pessos de oro plata rreales joyas bestias ganados y otras qualesquier cossas que se me deuan y debieren por escripturas e rrecaudos e en otra qualquier manera y del rrecibo de sus cartas de pago lasto y finiquito y no constando de entrega por fee de escriuano rremite las escripturas de la entrega prueua y pago y assimismo reciba y cobre de la caja de su Magestad todos los pessos de oro que se me deuan y debieren assi en la ciudad de Mexico desta Nueua España por el beneffficio que tengo a mi cargo del partido de Tenango como en los rreynos de Castilla y en ellos otras deudas que qualesquier personas me deuan e aya de auer en qualquier manera y de sus cartas de pago con renunciacion de leyes y en rrazon de todas las dichas cobranças pida execusiones prissiones benta de bienes y renunciacion dellos y assi mismo para que en mi nombre representado ante el Rrey nuestro señor y su Rreal Consejo de Indias los seruicios y meritos que tengo pida rretribucion dellos y que se me haga merced y para rrepresentarlos haga qualesquier pedimientos y ynformaciones e probanças legitimando my persona como mas convenga a mi derecho hasta sacar testimonio y de las dichas probansas citando para ello si fuere nescesario al fiscal de su Magestad y pedir su despacho por duplicado que para ello y lo dello dependiente le doy y otorgo el dicho mi poder con libre y total y general adminystracion e rrelevacion en fforma e facultad de ynjuyziar jurar e sostituyr en un procurador dos o mas y los rreboca y otras de mi nombrar y cobrando en virtud deste poder un tercio corrido del salario que me pertenesce del año passado por beneffficiado del dicho mi partido que son cinquenta pesos de minas los de y pague en my nombre al secretario Pedro de la Torre por otros tantos que conffiesso deberle y rreciba carta de pago y a la ffirmessa deste poder y de lo que en virtud se hi-

ziere obligo my persona y bienes en cuyo testimonio lo otorgue. En las minas de Tasco a veynte y uno de febrero de myll y seiscientos e treze años y el otorgante a quyen yo el escriuano doy fee que conozco lo ffirmo de su mano testigos Nuño Mendez Francisco de Benavides y Francisco Hernandez vesinos de Tasco el licenciado Pedro Rruyz de Alarcon ante mi Alonso de Santiago escriuano publico e fize mi signo en testimonio de verdad Alonso de Santiago escriuano publico.....................

Y assi presentada la dicha peticion e rrecaudos e ynterrogatorio que de suso se haze mincion por los dichos señores presidente y oydores visto mandaron se lleve al fiscal de su Magestad para que si tiene que pedir o alegar contra ello lo diga y alegue y auiendose llebado al licenciado Juan de Paz de Vallecillo ffiscal de su Magestad en la dicha Rreal Audiencia rrespondio que se daua por citado para la dicha informacion y supplica se rrecibiesse e hiziesse confforme a las çedulas de su Magestad que sobre ello disponya y visto todo por los dichos Señores presidente y oydores en el Acuerdo de onze de marco del dicho año dixeron que mandauan y mandaron se rreciba a la parte del dicho licenciado Pedro Rruiz de Alarcon la dicha ynformacion de parte que pretender dar y para ello su Excelencia el señor Marques de Guadalcaçar Virrey Gouernador de la dicha Nueua España como Presidente de la dicha Rreal Audiencia nombro al licenciado Pedro Suarez de Molina Oydor della ante quien se haga la dicha ynfformacion y para ello e hazer todos los autos e diligencias que convengan le dauan y dieron poder y comission qual de derecho se rrequyere y assi lo probeyeron y mandaron assentar por auto...........................

El fiscal de su Magestad se da por citado para esta ynformacion la qual supplica se haga en conformidad de las cedulas de su Magestad que sobre esto hablan sobre que pide justicia etcetera. El licenciado Vallecillo.......................................

Ynformacion. En la ciudad de Mexico a quynze dias del mes de marco de mill y seiscientos y treze años el licenciado Juan Rruiz de Alarcon abogado de la Rreal Audiencia en nombre y con poder del licenciado Pedro Rruiz de Alarcon presbitero para la pobrança de meritos que pretende hazer ante el señor licenciado Pedro Suarez de Molina Oydor desta Rreal Audiencia presento por testigo a Francisco Rruiz de Valderrama vezino y minero de las minas de Tasco estante en esta ciudad del

qual fue rrecibido juramento y el lo hizo por Dios nuestro señor e por una señal de cruz en forma de derecho so cargo del qual prometio de dezir uerdad e sido preguntado por las preguntas del ynterrogatorio dixo lo siguiente.........................

1 De la primera pregunta dixo que conosce a las partes y tiene noticia de la pretension del dicho licenciado Pedro Rruyz y esto rresponde..

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de mas de cinquenta y cinco años e no le tocan...

2 A la segunda pregunta dixo que saue que el dicho Pedro Rruyz por quyen es presentado por testigo ffue hijo legitimo auido e procreado del legitimo matrimonyo de Pedro Rruyz de Alarcon y doña Leonor de Mendoça su legitima muger vesinos y myneros que fueron de las mynas de Tasco y como tal su hijo legitimo este testigo se lo bio criar y alimentar llamandole de hijo y el a los susodichos padre e madre y por tal fue el auido e tenido e comunmente rreputado y este testigo bio que los susodichos rresidieron em [*sic*] las mynas de Tasco donde ffueron mineros y alli heran auidos e tenidos por gente honrrada principal de buena fama y opinion y en esta posession sin auer oydo cossa en contrario y esto responde.........

3 A la tercera pregunta dixo que este testigo conoscio en las dichas minas de Tasco a Maria de Mendoça madre de la dicha doña Leonor de Mendoça e no conoscio a su marido y hera publico e notorio ser gente honrrada y principal e como tales heran tenidos y rrespectados y se rremyte a los papeles que la pregunta rrefiere y hera cossa notoria que el marido de la dicha Maria de Mendoça abuelo del dicho licenciado Pedro Rruiz de Alarcon auia ssido de los primeros pobladores de las dichas minas de Tasco y esto rresponde.........................

4 A la quarta pregunta dixo que saue por lo auer uisto que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon es benefficiado del pueblo y partido de Tenango de las minas de Tasco es uno de los benefficios de mas consideracion deste arçobispado de Mexico de mucho tiempo a esta parte y esto por nominacion del arçobispo desta ciudad de Mexico y presentacion del virrey y precediendo primero exsamen y opossission y assi mesmo ffue cossa publica e notoria que el dicho licenciado Pedro Rruyz fue cura beneficiado del pueblo de Tecticpaque y en

lo demas que la pregunta rrefiere se rremyte a los titulos de benefficiado y vicario que la pregunta rrefiere y esto rresponde.

5 A la quinta pregunta dixo que saue y a bisto que el dicho licenciado Pedro Rruiz de Alarcon es licenciado en santa Teulugia por la unybersidad desta ciudad de Mexico y fue cossa publica e notoria que fue aprouado por todos los doctores y maestros de la dicha facultad como parescera por sus titulos a que se rremite y esto rresponde.........................

6 A la sexta pregunta dixo que saue y a uisto que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon desde su niñez se aplico y a ocupado en exercicios de birtud y letras dando sienpre muestras de muy buen yngenio y aprouechamiento en la latinidad de que es cossa notoria a hecho muy buenas ostentaciones a satisfacion de todos los hombres doctos desta Nueua España entre los quales es auido e tenido el dicho licenciado Pedro Rruyz por muy docto y en especial en la facultad de Teulugia y esto rresponde...

7 A la septima pregunta dixo que saue y a uisto que en el discurso de tienpo que el dicho licenciado Pedro Rruiz a tenido a su cargo cura de almas y administracion de sacramentos a procedido con la mysma virtud con que sienpre estudio el qual a sido puntual y cuidadosso de que sus feligresses ayan sido bien doctrinados en las cossas de nuestra sancta fee catolica exponiendose a rrigor de tienpo y peligros manifiestos y a ydo a todas oras de dia e de noche quando se a offrecido ocasion de admynystrar sanctos sacramentos de la penytencia y extrema uncion sin detenerse por las dichas yncomodidades ni otras que le pudieran susceder y esto rresponde...

8 A la octaua pregunta dixo que saue y a uisto que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon todo el tienpo que a ssido benefficiado a ssido benefficiado comissario predicador de la Santa Cruzada expidiendo las bulas con todo cuidado e diligencia y esto rresponde...

9 A la nouena pregunta dixo que por lo que dicho tiene saue y a uisto que el dicho licenciado Pedro Rruiz de Alarcon es hombre de muy buen talento cordura y sosiego y para esto y ser cierto lo contenido en las preguntas de atras y por lo que este testigo a conoscido y experimentado en su proceder lo tiene por capaz y digno y merescedor de que su Magestad le haga merced de presentarle en alguna canongia y

dignidad eclesiastica desta santa yglesia metropolitana y de la de Tlaxcala y de otra qualquiera que su Magestad fuere seruido de hazerle merced e qualquyera que le fuere hecha cabra muy bien en la persona del dicho licenciado Pedro Rruyz el qual dara muy buena quenta de la merced que se le hiziere como lo a hecho en todo aquello que a ssido a su cargo y esto rresponde lo qual es la uerdad publica e notoria por el juramento que hizo en que se rratifico e lo firmo Francisco Rruyz de Valderrama ante my Luis de Neyra escriuano receptor.........

En la ciudad de Mexico a quinze dias del mes de março de mill y seiscientos e treze años el dicho licenciado Juan Rruyz de Alarcon en nombre del dicho licenciado Pedro Rruiz de Alarcon para la dicha probanza de meritos presento por testigo al bachiller Pedro Balli y al doctor Antonio Rroque del Cotero abogados desta Rreal Audiencia de los quales en presencia del señor doctor Pedro Suarez de Molina Oydor desta Rreal Audiencia fue rrecibido juramento e lo hizieron por Dios nuestro señor e por una señal de cruz en fforma de derecho so cargo del qual prometio de dezir uerdad y lo que dixeron yra adelante ante mi Luis de Neyra escriuano rreceptor..............................

En la ciudad de Mexico a diez y seys de março de mill y seiscientos e treze años el dicho licenciado Juan Rruyz de Alarcon en el dicho nombre ante el dicho señor Oydor presento por testigos al doctor Pedro Martinez abogado desta Rreal Audiencia y letrado del Santo Officio y rregistrador de la dicha Rreal Audiencia y cathedratico de prima de la rreal unybersidad y al bachiller Gaspar Calderon presbitero capellan del convento de monjas de Jhesus de la Penytencia desta ciudad y el dicho doctor Pedro Martinez juro a Dios y a la cruz en fforma de derecho e prometio de dezir uerdad y el dicho bachiller Gaspar Calderon poniendo la mano en el pecho juro in verbo sacerdotis y prometio de dezir uerdad y lo que dixeren yra adelante ante my Luis de Neyra escriuano rresceptor......

Testigo. El dicho bachiller Pedro Balli abogado desta Rreal Audiencia e rrelactor de la Rreal Sala del Crimen della...*

[Reproduzco aquí y en adelante sólo lo más necesario.]

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de treinta y siete años poco mas o menos y no le tocan..

(*) Tres puntos indican que se omite parte de la declaración.

2 A la segunda pregunta dixo que conocio a doña Leonor de Mença [*sic*] y no conoscio a Pedro Rruyz de Alarcon mas de auer oydo dezir fue marido de la dicha doña Leonor y que durante su matrimonio auian auido e procreado por su hijo legitimo al dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon y por tal hera auido e tenydo e comunmente rreputado y a [*sic*] la dicha doña Leonor de Mendoça hera en posicion de muger noble y principal y esto rresponde..

Lo qual es la uerdad para el juramento que hizo en que se rratifico y lo firmo el bachiller Juan Baptista [*sic*] Valli ante mi Luis de Neyra escriuano rreceptor...............................

Testigo. El dicho doctor Antonio de Rroque del Cotero abogado desta Rreal Audiencia...

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de treynta y siete años poco mas o menos...

2 A la segunda pregunta dixo que este testigo no conocio a los padres del dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon mas de auer oydo dezir por cossa publica y notoria lo contenido en la pregunta...

Testigo. El dicho bachiller Gaspar Calderon clerigo presbitero cappellan del convento de Jhesus de la Penitencia...

De las generales de la ley dixo que es de edad de sinquenta e quatro años...

2 A la segunda pregunta dixo que este testigo conosçio a Pedro Rruiz de Alarcon y a doña Leonor de Mendoça su legitima muger vesinos que fueron de las mynas de Tasco a los quales vio hazer uida maridable y durante su matrimonio ouieron por su hijo legitimo al dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon y por tal lo criaron y alimentaron nombrandole hijo y el a los susodichos de padres y en esta rreputacion y de que heran cristianos viejos linpios de mala rraça y heran auidos e tenidos y este testigo vio que estando el dicho Pedro Rruyz de Alarcon padre del dicho licenciado en las dichas minas de Tasco queriendole hazer examinacion por una deuda le lleuaron presso a una cassa e no a la carcel publica por ser tenido y estimado por hidalgo y esto rresponde.....................................

[Omito el testimonio del doctor Pedro Martínez porque en nada se distingue de los anteriores.]

En la ciudad de Mexico a veynte e tres dias del mes de diziembre de mill y seiscientos y treze años yo Francisco Franco

escriuano del Rey nuestro señor y official mayor del officio de Juan Gallegos Ossorio escriuano de camara de la Rreal Audiencia y Chancilleria de la Nueua España y a cuyo cargo esta el despacho del hize sacar este traslado de la ynformacion de parte que de suso se haze mincion de pedimiento del licenciado Pedro Rruiz de Alarcon e por mandado de los señores presidente y oydores de la dicha Rreal Audiencia e va cierto e verdadero siendo testigos a lo ber sacar corregir y concertar Cosme de Medina Pedro de Vera y doctor Ramirez vesinos de Mexico. [Tiene la firma y la rúbrica de Francisco Franco.]

[Sigue la certificación acostumbrada de los escribanos.]

[Va incluída una segunda copia de las cinco certificaciones que aseguran no haberse remunerado los servicios de la familia.]

[Hay otra página suelta que contiene un sumario de la información. Dice en parte:]

Por la aprouacion que hizo de su perssona el Audiencia Rreal de Mexico y sus buenas partes el año de 617 le presento su Magestad a la capellania del Colegio de San Juan de Letran de la ciudad de Mexico que esta siruiendo: es hermano de don Juan de Alarcon.

[La cubierta dice:]

Señor / El licenciado Pedro Rruiz de Alarcon / sacose en relacion 1632 (Rúbrica).

[En el dorso se lee:]

Ynformacion de parte rreceuida por / la Audiencia Rreal de la Nueua España de / la caledad y meritos del licenciado don / Pedro Rruiz de Alarcon / Va ante su Magestad y su real Consejo de Yndias /

DOCUMENTO III

Información de oficio del licenciado Pedro Ruiz de Alarcón.

En la ciudad de Mexico a onze dias del mes de março de mill y seiscientos y treze años estando en el Rreal Acuerdo los señores presidente y oydores de la Rreal Audiencia de la Nueva España dixeron que por quanto por parte del licenciado Pedro Rruiz de Alarcon presbitero se a pedido en esta Rreal Audiencia

se le rreciua ynformacion sobre su calidad e meritos para ocurrir ante su Magestad para suplicar se le haga merced de una calongia [*sic*] o dignidad eclesiastica en la cathedral desta ciudad o la de la ciudad de los Angeles o otra la que su Magestad fuere seruido y porque en rrazon de lo susodicho le esta mandado rresciuir ynformacion de parte y conforme a lo por su Magestad ordenado esta Rreal Audiencia la a de rreciuir de officio mandauan y mandaron se rresciua la ynformacion de officio y su excelencia del señor Marques de Guadalcaçar Virrey desta Nueva España como Presidente della nombro al licenciado Pedro Suarez de Molina Oydor della ante quien se haga el qual para ello haga parescer ante si a todas las personas de quyen entendiere ser ynformado de la verdad y reciba de los susodichos las deposiciones e les haga las preguntas e rrepreguntas al casso pertenescientes que para ello le daua y dio poder cumplido qual de derecho en tal casso se rrequiere y fecha la dicha ynformacion se trayga al Rreal Acuerdo para dar paresçer y assi lo mando asentar por auto Pedro Sanches Moreno escriuano.......................................

En la ciudad de Mexico a diez dias del mes de mayo de mill y seiscientos e treze años el señor licenciado Pedro Suarez de Molina Oydor desta Rreal Audiencia persona a quien por el Rreal Acuerdo se le cometió la probança de meritos del licenciado Pedro Rruiz de Alarcon clerigo presbitero beneficiado del partido de Tenango de las minas de Tasco dixo que la probança de parte esta ffecha y conforme a la cedula de su Magestad es necesario hazer la de officio mandaua e mando que los testigos que se exsaminaren sea por el ynterrogatorio que se sigue.................

[Omito este interrogatorio por seguir de cerca el de la información de parte.]

Provança. En la ciudad de Mexico a diez dias del mes de mayo de mill y seiscientos y treze años el señor licenciado Pedro Xuarez de Molina Oydor desta Rreal Audiencia para la informacion de officio acerca de los meritos del licenciado Pedro Rruyz de Alarcon hizo parescer ante ssi al bachiller Juan de Fuente capellan desta Rreal Audiencia...

Preguntado por las prenguntas generales dixo que es de hedad de quarenta y dos años...

2 A la segunda pregunta dixo que este testigo conosce a doña Leonor de Mendoça contenida en la pregunta y no conoscio a Pedro Rruiz de Alarcon su marido mas de hauer tenido entera

noticia del y saue que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon es hijo legitimo de la dicha doña Leonor de Mendoça y el dicho Pedro Rruyz porque assi es publico e notorio en esta ciudad de mas de que bio que la dicha doña Leonor le nombraua por tal su hijo y en esta opinion e rreputacion hera rrescibido y assi mismo este testigo tiene a la dicha doña Leonor por tal persona como la pregunta dize y en lo que toca al dicho Pedro Rruyz de Alarcon marido de la susodicha el testigo oyo dezir a Hernan Gomez Rrubio muy honrrado y deste distrito y de la tierra del dicho Pedro Rruyz que el sosudicho hera cauallero hijo dalgo decendiente de la cassa del señor de Alarcon y esto es publico e no saue lo contrario.................................

7 A la septima pregunta dixo que la saue como en ella se contiene por lo auer uisto ser y pasar assi y auer sido el dicho Pedro Rruyz de Alarcon su condicipulo en la gramatica y en los estudios mayores sienpre ser contemporaneo suyo y ser uno de los buenos estudiantes que en aquel tiempo auia pasado primero en los primeros lugares como todo constara por sus titulos...

Testigo. En la ciudad de Mexico a diez dias del mes de mayo de mill y seiscientos y treze años el señor licenciado Pedro Suarez de Molina Oydor desta Rreal Audiencia para la dicha probanza de officio hizo parescer ante ssi al doctor don Manuel de Carcamo benefficiado de la parroquia de la Sancta Vera Cruz desta ciudad...

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de quarenta y quatro años ...

7 A la septima pregunta dixo que saue y a uisto ser y pasar assi lo contenido en la pregunta por auersse este testigo hallado a los actos e repeticiones y colibetos [*sic*] que el dicho licenciado Pedro Rruiz de Alarcon a hecho donde a dado muestras de su mucho sauer y sus buenas letras y como tal es auido y tenydo por muy docto entre las personas que lo son...

Testigo. En la ciudad de Mexico... Pedro Xuarez de Molina... hizo parescer ante ssi al doctor Luis de Cifuentes abogado desta Rreal Audiencia y catedratico de Decreto en la rreal unibersidad de esta dicha ciudad...

1 De la primera pregunta dixo que conoce a las partes y al dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon de mas de veinte y cinco años a esta parte y tiene noticia de su pretension..............

Preguntado por las preguntas generales dixo que es de treinta y ocho años...

4 A la quarta pregunta dixo que saue que el dicho licenciado Pedro Nuñez [*sic*] de Alarcon es beneficiado del pueblo e partido de Tenango de las minas de Tasco por ser publico e notorio y auerle este testigo ayudado como su abogado en un pleito pretendiendo pertenescerle la doctrina y administracion de los sacramentos de un pueblo sujeto del de Tenango y que obtuvo el dicho benefficio por comission del Arçobispo y presentacion del Virrey desta Nueva España y que a oydo dezir que antes fue benefficiado del partido de Tecticpaque y que en estos nueue años tanbien a ssido vicario del dicho partido de Tenango...

Testigo. En la ciudad de Mexico... Pedro Suarez de Molina... hizo parescer ante ssi Hernando de Lara vezino desta ciudad y mayordomo que a ssido de los propios desta dicha ciudad...

Preguntado por las preguntas generales de la ley dixo que es de hedad de setenta y seys años poco mas o menos...

2 A la segunda pregunta dixo que saue y bio que el dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon fue hijo legitimo de Pedro Rruyz de Alarcon y de doña Leonor de Mendoça su legitima muger vesinos y mineros que fueron en las minas de Tasco a quyn este testigo conoscio y trato muy bien y vio como criauan y alimentaban por tal su hijo legitimo al dicho licenciado Pedro Rruyz de Alarcon los quales en las minas de Tasco y en esta ciudad sienpre procedieron como personas onrradas y principales y heran auidos e tenydos por tales personas como dize la pregunta...

3 A la tercera pregunta dixo que saue que la dicha doña Leonor de Mendoça madre del dicho licenciado fue hija legitima de Fernando Hernandez de Casalla y Maria de Mendoça su muger a quien este testigo conoscio e trato mucho tiempo y como tal su hija legitima vio la criauan y alimentauan y los dichos Hernando Hernandez de Casalla y Maria de Mendoça su muger heran auidos e tenidos por cristianos viejos linpios de toda rraza entre todas las personas que los conoscian en esta ciudad aunque este testigo no saue de donde eran naturales mas de por su buen proceder y trato mostrauan ser personas nobles y auer este testigo oydo dezir que los susodichos auian sido de los pobladores de las minas de Tasco...

Testigo. En la ciudad de Mexico... Pedro Suarez de Molina... hizo parescer ante ssi a Juan de Medina vezino desta ciudad obrero de canteria...

De las generales de la ley dixo que es de hedad de mas de sesenta años...

3 De la tercera pregunta dixo que este testigo conoscio a Hernando Hernandez de Casalla padre de la dicha doña Leonor de Mendoça y a Maria de Mendoça madre de la susodicha y muger del dicho Hernando Hernandez todos los quales heran auidos e tenydos por padres padre e hija legitimos y cristianos viejos y hombres honrados de todas las personas que los conoscian y tratauan y assimysmo vio este testigo que heran tenydos por los primeros pobladores que vinieron a esta Nueua España y se dezia en las minas de Tasco que el dicho Hernan Hernandez auia sido el descubridor primero dellas de las quales su Magestad y su Rreal Hazienda an sido muy aprouechados y no saue este testigo que por ello se le aya hecho a los susodichos ni a sus herederos ninguna merced...

En la ciudad de Mexico a catorze de mayo de mill y seiscientos y catorze años yo Juan Gallegos Ossorio escriuano de camara del Rrey nuestro señor en la dicha Rreal Audiencia hize sacar este traslado de la dicha ynformacion de officio que de suso se haze mincion por mandado de los señores Presidente y Oydores de la dicha Rreal Audiencia y ba cierta y uerdadera siendo testigos Francisco Franco Cosme de Medina Cristobal Vicente vezinos y estantes en la dicha ciudad ba testado Rruyz escriuano notario.

[Sigue la firma y rúbrica de Juan Gallegos Ossorio.]

[En la cubierta se encuentra un sumario de la información firmado y rubricado por Huarte Navarro.]

[Otra cubierta lleva el nombre de Pedro, con la fecha 1615.]

DOCUMENTO IV

Carta del licenciado Pedro Ruiz de Alarcón a su Magestad.

El licenciado Pedro Rruiz de Alarcon clerigo presbitero digo que yo e servido a su Magestad i a la santa iglesia de Mexico como consta de mis papeles.

A Vuestra Señoria pido y supplico se sirva de mandarme consultar en una de las dignidades o prebendas de la dicha igle-

sia o la de Tlazcala conforme a mis meritos i la edad en que recebire merced.

Consejo de gracia al memorial con sus partes calidad i seruicios, en Madrid a 4 de febrero de 615 años. Huarte de Nauarro (Rúbrica).

DOCUMENTO V

Carta del Padre don Pedro Ruiz de Alarcón al Consejo.

El Padre don Pedro Rruiz de Alarcon retor y capellan del Colegio Real de San Juan de Letran de la ciudad de Mexico por el y por el Hospital Rreal de los Indios de la dicha ciudad, digo que cada vez que les parece a los virreyes mandan que los mayordomos de las dichas dos casas den quenta de los gastos y hacienda que es a su cargo y la cometen a alguno de sus criados o allegados y por ella le tassan y pagan excesivo salario a quenta de la dicha casa, siendo la quenta facil y aunque sea de poco tiempo como consta de la ultima que dio Santos Dias de Villegas que fue de solos dos años y por ella se pagaron seiscientos pesos en rreales a un criado del Marques de Gelves por su mandamiento y porque quando sea necesario darse las dichas quentas podria hazerlas sin llebar por ello stipendio alguno uno de los contadores que Vuestra Alteza tiene assalariado en la dicha ciudad que son nuebe de tributos de la Rreal Hacienda y del Tribunal de Quentas con mas quatro officiales mayores que tanbien lleban salarios derechos y releuan a los propietarios de mucha parte del trabajo y ocupacion.

A Vuestra Alteza pido y supplico prouea de remedio mandando que las dichas quentas las tome uno de los dichos contadores sin llebar por ello paga como tengo pedido o como mas Y [*sic*] Padre don Pedro Rruiz de Alarcon. (Rúbrica.)

[En el dorso hay un sumario y lo siguiente:]

En el Consejo 21 de junio de 624.

DOCUMENTO VI

Carta del Virrey al Rey, 30 de agosto de 1633.

[Recomienda a cuatro candidatos para una canonjía vacante en la iglesia de Michoacan en el orden siguiente: Diego Sotelo Motezuma, Pedro Berdusco, Pedro de Pantoya y Pedro

Ruiz de Alarcón. Dice que presenta] "al licenciado don Pedro Rruiz de Alarcon capellan nombrado por Vuestra Magestad en el Colegio de San Juan de Letran de esta ciudad hombre docto y de buen exemplo. A qualquiera de ellos tengo por digno de este canonicato... Marqués de Cerralvo." (Rúbrica.)

DOCUMENTO VII

MEMORIAL DE MIS SERVICIOS, EL SEÑOR DON JUAN RUIZ DE ALARCÓN, RELATOR DEL CONSEJO.

El licenciado don Juan Rruiz de Alarcon = Pide una placa de asiento de una de las Audiencias de las Indias.

Es graduado de bachiller en Canones por la Unibersidad de Salamanca desde el año de *600* [En el ms. los números están subrayados] y en Leyes por la dicha Unibersidad desde el de *602*.

El de *607* fue rreciuido por abogado en la Audiencia de Seuilla y le usso el tiempo que alli asistio.

El de *609* se graduo de licenciado en Leyes por la Unibersidad de Mexico y alli se opusso a las catedras de Instituta Decreto y Codigo en sus bacantes con otros doctores licenciados y bachilleres y sus oposiciones fueron admitidas y se le señalaron puntos y leyo, cumpliendo con los rrequisitos de opositor conforme a estatutos y en la de Decreto fue admitido a botos y tubo nuebe de los que botaron en la oposicion de la dicha catreda [*sic*].

El de *611* don Garci Lopez del Espinar Corregidor de Mexico nombro en su lugar al suplicante y le dio comision para que pudiese conocer de todas las causas que se ofreciesen contra qualesquier personas que tubiesen trato de hazer y bender pulque y contra los dueños de las casas donde se bendiese asi de officio como a pedimiento de parte o por denunciación o querella visitando y prendiendo secrestando [*sic*] los bienes de los culpados fulminando las causas asta la conclusion y para pronunciar sentencia las llebase ante el dicho Corregidor para que anbos las sentenciasen y pronunciadas sentencias el suplicante las llebase a devida execucion y por su ocupacion ubiese *100* escudos del arrendatario de la inposicion del medio rreal en cada quartillo de bino para el desague que los auia ofrecido y de mas dello la mitad de lo que pertenesciese al juez.

Este año haciendo aussencia el dicho Corregidor con el señor Marques don Luis de Velasco que benia a España le rratifico la dicha comision y se la dio de nuebo para que durante la dicha su ausencia pudiese sentenciar por si solo todas las causas que ubiese hechas e hiciese en el dicho tiempo (y en la residencia fue dado por buen juez).

El de *612* le dio el dicho Corregidor la mesma comision para averiguar y sentenciar con el.

El mesmo año siendo abogado de la Audiencia de Mexico la dicha Audiencia le nombro por juez pesquisidor contra Ginez Alonso escriuano publico de la nueua ciudad de la Vera Cruz por auer muerto de puñeladas a doña Isabel Çubiri su muger y contra los demas culpados a pedimiento de Diego Çubiri su padre de la susodicha con facultad de que oydas las partes determinase conforme a derecho y justicia otorgando las apelaciones para donde con derecho debiese. La qual acepto. El doctor Salzedo de Cuerva. (Rúbrica.)

[Sigue de otra letra la información:]

Y hecha y sentenciada la dicha causa la entrego en la dicha Audiencia.

(Es hijo ligitimo de Pedro Rruiz de Alarcon y doña Leonor de Mendoza que fueron mineros de las de Tasco y nieto de Hernando Hernandez de Caçalla y doña Maria de Mendoça hijosdalgo notorios y de los primeros pobladores de la Nueva España a donde ha mas de setenta años, que pasaron y fueron a las dichas minas de que a resultado tanto aumento a la Rreal Hacienda sin que hasta agora ayan sido rremunerados ellos ni sus decendientes.) (Rúbrica.)

[Sigue la primera letra:]

Deste ultimo capitulo se dio testimonio por mandado del Conssejo y en virtud de decreto suyo en 2 de março de 635 al señor licenciado don Juan Rruiz de Alarcon.

[En el dorso se lee:]

Memorial de mis servicios / El señor licenciado don Juan Rruiz de Alarcon Relator del Consejo / En 16 de abril de 635 se dio testimonio de esta rrelacion al señor licenciado don Juan de Alarcon en virtud de decreto del Consejo del dicho dia.

DOCUMENTO VIII

Carta de la Camara a Pedro Galvez, Visitador de la Nueva España.

Haviendose visto en la Camara los quatro memoriales inclusos del licenciado Pedro Rruiz de Alarcon, que es capellan de su Magestad del Colegio de San Juan de Letran de la ciudad de Mexico por titulo de dos de septiembre de seiscientos y diez y siete cuya copia ba con esta: En que suplica a su Magestad mande al Virrey Duque de Alburquerque le restituya y ponga en el exercicio de la dicha capellania de que le a despoxado y que se le pague todo lo que a dejado de goçar del estipendio que tiene con ella y pide las demas cosas contenidas en las suplicas de los dichos memoriales = a acordado la Camara de Vuestra Magestad informe asi como Fiscal del Consejo como por raçon de Visitador que fue en la Nueva España todo lo que tuviese entendido Vuestra Merced y se le ofreciere en raçon de lo que pide el dicho don Pedro Rruiz de Alarcon y conbiniere proueer en ello para que visto en el Consejo, se tome resolucion guarde Dios a Vuestra Merced 4 de febrero de 1656. Gregorio de Leguia. (Rúbrica.)

[En la margen:]

Para responder a estos memoriales he menester copia de la cedula de 25 de septiembre de 641 que en ellos se rrefiere en que su Magestad manda que en este colegio no pueda ser mayordomo criado de los virreyes. Madrid 6 de febrero de 656. Suplico a vuestra merced se busque esta cedula. Pedro Galvez. (Rúbrica.)

DOCUMENTO IX

Carta de Felipe IV al Duque de Alburquerque.

Duque de Alburquerque Primo Gentil Hombre de mi Camara mi Virrey Governador y Capitan General de la Nueba España y Presidente de mi Audiencia Rreal de la ciudad de Mexico de ella o a la persona o personas a cuyo cargo fuere su gouierno: Por parte del licenciado don Pedro Rruiz de Alarcon a quien el Rey mi señor y padre (que este en gloria) presento en dos de septiembre de seiscientos y diez y siete por capellan del

Colegio de San Juan de Letran de esa ciudad se me ha representado el mucho tiempo que a que sirue en la dicha capellania, rectoria y mayordomia del dicho colegio y que por cedula de veinte y cinco de septiembre de seiscientos y quarenta y uno tengo mandado no pueda ser mayordomo del ningun criado de mis virreyes por los yncombenientes y menoscavos que de esto se siguen a la hacienda del dicho colegio, y que hauiendo llegado vos a esa Nueva España tomasteis pretexto de sus muchos años y de que se hallaba algo corto de vista y le quitasteis y despojasteis de la dicha capellania y administracion y nombrasteis para esta ocupacion al licenciado Juan de Villanueba con trecientos pesos de salario al año y se me ha suplicado os mandase le restituyedes y voluiesedes al exercicio de la capellania y administracion del dicho colegio y que se le pagasen tres mil pesos que se le deuen porque aunque le pidio ante vos solo le mandasteis pagar trescientos, los quales no le satisfiço el mayordomo del dicho colegio por ser criado vuestro y asimismo se me suplico que se le conçeda pueda nombrar sostituto que le asista y le ayude en la parte que el no pudiese al gouierno de la dicha cassa e iglesia y que mande que en la administracion de ella y del Hospital de los Indios no sean mayordomos los criados de mis virreyes por los yncombenientes que se siguen de lo contrario pues por no acudir a dar satisfacion se estan debiendo gruesas cantidades a los oficiales de la dicha casa y que el total remedio que halla para el reparo de ello es que yo sea seruido de mandar consumir el oficio de mayordomo y agregar su exercicio al rrector y capellan del dicho colegio sin que por esto lleue salario el rrector con que se ahorrara el que lleva el mayordomo el qual se puede aplicar para el consumo de las deudas rreçagadas y hauiendose visto por los de mi Consexo de Camara de las Indias juntamente con la cedula rreferida de veinte y cinco de septiembre de seiscientos y quarenta y uno en que esta mandado que mi virrey de esa Nueba España no nombre para el oficio de mayordomo de este colegio ningun criado ni allegado suyo ni de los ministros de la Audiencia ni de otro tribunal para proueer en esto lo que fuese mas conbeniente se pidio informe al doctor don Pedro de Galuez fiscal de mi Consejo de las Yndias y Visitador que fue de esa Nueba España y hauiendose visto en el dicho mi Consejo de Camara el que sobre esto hiço y considerado que el dicho licenciado don Pedro

Rruiz de Alarcon capellan y rrector del dicho colegio esta totalmente ympedido de la vista y con su falta y larga hedad que al parecer sera de poco menos de ochenta años y otros achaques se halla ymposibilitado de poder acudir por su persona al gouierno de los niños e yglesia y las demas cosas del ministerio de su oficio y que sera muy combeniente que este colegio tenga dueño en propiedad que le mire con las atençiones de que ha de perseuerar en el y que esto se podria conseguir jubilando al dicho licenciado don Pedro Rruiz de Alarcon y nombrando rrector y capellan en propiedad con los gajes combenientes hasta que el jubilado muera y que el electo sea persona de buen juicio y actiuidad asi para el gouierno de la cassa y niños como para el de la hacienda porque teniendo por lo pasado de diez mil pesos de renta con que se sustentaban los mismos ministros que al presente sustenta y sesenta niños quando el Visitador salio de esa Nueva España se hallaua con menos de quatro mil pesos y mas de los dos mil se gastaban en salario y gajes de rector de mayordomo y otros y con lo que quedaua no se podian sustentar veinte niños los criados que hauian menester y reparos de la cassa y que esto se rremediaria estinguiendo el oficio de mayordomo y mandando que el rrector nuebo entre con la carga de administrar la hacienda dando fianzas el qual (segun el informe del dicho doctor don Pedro de Galvez) tiene ciento y quatro pesos de una capellania mia y otros quinientos y setenta y seis de salario y rraciones dos pesos de cada entierro, a que asisten los niños y otros emolumentos de ymportancia en la yglesia cassa medico botica y otros yntereses en la carne que se mata en el colegio y que estas dos ocupaciones tiene juntas el capellan del Hospital Rreal de los Indios y que el mayordomo tiene de salario quinientos y setenta pesos al año demas de otras combeniencias; y hauiendoseme consultado sobre todo por los del dicho mi Consejo de Camara de las Indias, atendiendo a las causas y rraçones referidas he tenido por bien de jubilar al dicho rector don Pedro Rruiz de Alarcon (como por la presente le jubilo) dejandole el salario de rector enteramente por los dias de su vida y para que este colegio tenga persona que cuide como combiene del, he nombrado al doctor don Juan de Mendoça beneficiado de la ciudad de Cholula para que exerça desde luego la capellania rrectoria y mayordomia con los gajes de mayordomo que son los quinientos y setenta y seis pesos y los

demas emolumentos que el dicho don Pedro de Galuez a informado le perteneçen dando primero que se le de la posecion, fianzas en cantidad de quatro mil pesos legas llanas y abonadas a contento y satisfacion vuestra y de esa mi Audiencia y oficiales de mi hacienda de esa ciudad para la seguridad de la administracion de la hacienda del dicho colegio y con declaracion que en muriendo el dicho liçenciado don Pedro Rruiz de Alarcon sea el dicho doctor don Juan de Mendoça quien ha presentado a la dicha capellania y rectoria juntamente mayordomo y que entre en el salario de rrector... segun y como lo ha goçado el dicho don Pedro Rruiz de Alarcon su antecesor que asi combiene a mi seruicio. Fecha en Madrid a seis de abril de mil y seiscientos y cinquenta y seis años. Yo el Rey.

DOCUMENTO X

Presentacion de la persona del doctor don Juan de Mendoza a la rectoria y mayordomia del Colegio de San Juan de Letran.

Don Felipe etcetera. Muy reverendo en Christo Padre Arçobispo de la Yglesia Metropolitana de la ciudad de Mexico de la Nueva España de mi Consejo o a vuestro Provisor oficial o Vicario general o al benerable Dean y Cavildo sede vacante de la dicha iglesia bien sabeis o debeis saber que asi por derecho como por bula apostolica a mi como a Rey de Castilla y de Leon pertenece la presentacion de todas las dignidades canongias y otros beneficios eclesiasticos asi de esa yglesia como de las demas de las Indias Islas y Tierra Firme del Mar Oceano y que acatando la suficiencia hauilidad e ydoneidad del licenciado don Pedro Rruiz de Alarcon tubo por bien de le presentar el Rrey mi señor (que es en gloria) por prouission suya dada en San Lorenço el Rreal a dos de septiembre del año pasado de seiscientos y diez y siete a la capellania del Colegio de San Juan de Letran de esa ciudad que estaba vaca por muerte del doctor don Francisco Luis de Aibar que ha seruido y sirue y que tambien se halla siruiendo la rrectoria y mayordomia del dicho colegio; y ahora por parte del dicho licenciado don Pedro Rruiz de Alarcon se me ha representado que habiendo llegado a esa Nueva España mi Virrey Duque de Alburquerque tomando ocasion y pretexto de su mucha hedad y falta de vista le despo-

jo de la dicha capellania rrectorazgo y mayordomia y la proveyo en otra persona y porque esta no fue causa bastante para ello me suplico mandase se le restituyese y hauiendose visto por los de mi Consejo de Camara de Yndias con lo que sobre ello informo el doctor don Pedro de Galvez Fiscal de mi Consexo de ellas Visitador que fue de esa Nueva España y considerado cuanto importa poner el cobro combeniente en la dicha capellania rectorazgo y mayordomia y consultadoseme he tenido por bien de jubilar al dicho licenciado don Pedro Rruiz de Alarcon dejandole el salario de rrector del dicho colegio enteramente por todos los dias de su vida y por lo que combiene a mi seruicio que el dicho colegio tenga persona em propiedad que le mire con las atenciones de que ha de perseuerar en el. Atendiendo a lo referido y a la suficiencia letras hauilidad e ydoneidad del doctor don Juan de Mendoça beneficiado de la ciudad de Cholula en esa Nueva España y a lo que me ha seruido y satisfaccion con que lo a hecho he tenido por bien de le proveher y presentar (como por la presente le proveo y presento) a la dicha capellania del dicho Colegio de San Juan de Letran de esa ciudad en lugar y por jubilacion del dicho licenciado don Pedro Rruiz de Alarcon... Dada en Madrid a seis de abril de mil y seiscientos y cinquenta y seis años. Yo el Rey...

DOCUMENTO XI

Copia de carta que el Duque de Alburquerque mi Señor escribio a Don Juan Mendoça.

Su Magestad Dios le guarde se ha seruido de jubilar a don Pedro Rruiz de Alarcon de la capellania y rectoria que tenia y tambien de la mayordomia creyendo su Magestad y el Rreal Consejo que la tenia y viene el despacho resuelto conforme la relacion que a su Magestad se hiço la qual no es ajustada pues la mayordomia no la ha tenido ni seruido el licenciado Alarcon de los dos puestos dare luego a vuestra merced la posesion que son los que vacan por la jubilacion del licenciado Alarcon con que tan solamente es el ejercicio de ellos porque el salario que les toca le ha de goçar el jubilado durante su vida como su Magestad manda, que en la mayordomia que la sirue don Miguel de Ybarra cathedratico de Derecho desta rreal universidad hasta representar a su Magestad lo que hallo en ello y lo

que se me ofrece para que sabiendolo y estando ynformado de toda la verdad y de todo lo hecho resuelva lo que fuere seruido suspendere el dar a vuestra merced el uso de ella de que auiso a vuestra merced para si quiere aceptar o no y el titulo queda en mi Secretaria de Camara. Guarde Dios a vuestra merced. Mexico a 20 de junio de 1657.

DOCUMENTO XII

Carta del Duque de Alburquerque a su Magestad.

Señor. En despacho de Vuestra Magestad de 6 de abril de 1657 se sirve Vuestra Magestad de avisarme que el licenciado don Pedro Rruiz de Alarcon capellan del colegio real de los niños de esta ciudad hauia representado a Vuestra Magestad que yo le habia quitado los gaxes emolumentos uso y prehemineencia de su oficio y que lo hauia dado al licenciado Juan de Villanueva y otras rrepresentaciones que hizo como mas por menor se vee en el despacho de Vuestra Magestad en el qual se sirve Vuestra Magestad de auisarme que ha jubilado a don Pedro y que cuando llegue el casso de la vacante ha hecho merced Vuestra Magestad a don Juan de Mendoça cura del pueblo de Cholula y que entre a seruir la plaza de mayordomo que los virreyes han proueydo siempre y que quando llegue el caso de morir el capellan don Pedro Rruiz de Alarcon y entrare en ella don Juan de Mendoça haya de seruir juntamente la plaza de mayordomo y siendo esta rresolucion de Vuestra Magestad tomada en virtud de lo que don Pedro Rruiz de Alarcon represento es preciso dar quenta a Vuestra Magestad de lo que hay y de la verdad del hecho =

A don Pedro Rruiz de Alarcon nunca le quite nada sino antes hice con el lo que aora manda Vuestra Magestad que es jubilarle y eximirle de la obligacion que tenia de decir las missas que Vuestra Magestad tiene señaladas por su rreal intencion y de que enseñasse y asistiesse y acompañasse a los niños en los actos publicos y en la doctrina cristiana por hallarse con noventa años ciego intotum [*sic*] que por las calles le trae y guia un muchacho cayendose y sin ver ni conocer por cuya razon el Arçobispo don Marcelo de Azcona rreconociendo su ceguez y su caduquez le mando que no dixesse missa. Con esto el juez de los colegios y hospitales que siempre lo es conforme las orde-

nanzas un Oidor me hizo consulta de la ymposibilidad con que se hallava para el uso y ejercicio de su obligacion la qual remiti al cathedratico de Prima de Teologia jubilado en ella el Padre Maestro Fray Juan de Herrera y con su parecer al fiscal don Pedro Melian y Amo acessor que era entonces el Oydor don Pedro de Oroz y a los medicos y cirujanos y todos fueron de parecer de que atento que constaba en el todo estar don Pedro Rruiz de Alarcon sin vista y con nouenta años sin poder cumplir con la obligacion de su oficio y dotacion de las missas enseñanzas de la dotrina y asistencia de los niños que de todo lo que gozaua por quedar libre de la dotacion diesse la cantidad de trecientos pesos a un clerigo que en su lugar cumpliesse y dixesse las missas y con las demas cargas precissas que tiene de obligacion la capellania y conformandome con la orden que dio el Arzobispo don Marcelo en que no dijesse missa y con todos los pareceres ordene al mayordomo que era entonces y al mismo don Pedro Rruiz de Alarcon que propussiesse para el seruicio y uso de la capellania tres clerigos los mas a propossito y me propuso don Pedro Rruyz de Alarcon para que la siruiesse en primer lugar al licenciado don Juan de Villanueba como mas por menor vera Vuestra Magestad en la certificacion del mayordomo del colegio.

Don Pedro Rruiz de Alarcon sobre estar summamente ciego es un hombre de nouenta años y toda su bida belicosso ynquieto ardiente murmurador y testigo falsso y acussador de todo lo que ha querido.

A don Juan de Mendoza escriui la carta cuya copia remito a Vuestra Magestad bino a verme y hablandome en la Audiencia le respondi en el mismo tenor...

Siempre que llegare la muerte de don Pedro Rruyz de Alarcon sera muy a propossito don Juan para su plaza pero en el estado presente mientras vive Alarcon no tiene don Juan plaza porque la mayordomia en virtud del ynforme que a hecho a Vuestra Magestad Alarcon determina Vuestra Magestad que entre a seruirla don Juan...

Mexico a 31 de agosto de 1657. El Duque de Alburquerque. (Rúbrica.)

DOCUMENTO XIII

COPIA DE CARTA DEL DOCTOR DON MIGUEL DE YBARRA AL DUQUE DE ALBURQUERQUE.

Excelentisimo señor = El doctor don Miguel de Ybarra cathedratico propietario de Decreto en esta rreal universidad mayordomo del colegio de los niños de San Juan de Letran por merced de Vuestra Excelencia = Digo que en cumplimiento de lo mandado por Vuestra Excelencia he rreconocido entre los libros de quentas de los mayordomos mis antecessores y otros papeles que el licenciado don Pedro Rruyz de Alarcon fue proueydo por provision de su Magestad a dos de ȿetiembre de mil y seyscientos y diez y siete por capellan de este colegio y tiene de salario conforme a las ordenanzas cinquenta mil marauedis que hacen ciento y ochenta y tres pessos seys tomines y seys granos con la rracion de fruta y vino que es conforme a dichas ordenanzas doce pessos de la fruta y diez y seys del vino y juntando estas cantidades con un pesso de racion cada dia que se le da con las velas de cada mes y con dos pessos que asi mismo se le dan de los entierros en que se lleva la cruz que llaman de todos a que se añade la obencion de las missas cantadas de perssonas particulares y de salario que se le señalo de capellan por las dos capellanias fundadas en este collegio ciento y quatro pessos por manera que importauan estas cantidades cada año mas de mil pessos y he tenido noticia de uno de los ministros de esta cassa que ay años en que de solos los entierros le an cabido al dicho licenciado don Pedro Rruiz de Alarcon trecientos pessos siendo la obligacion del susodicho cantar dos missas cada semana cuydar de la crianza y educacion de los niños y de yr con ellos a cantar el responso a los entierros = y con ocassion de la consulta que hizo a Vuestra Excelencia por abril del año de seyscientos y cinquenta y quatro el doctor don Antonio de Ulloa Chavez juez administrador que fue del dicho colegio acerca de estar totalmente ciego e ympedido el dicho don Pedro de Alarcon para poder acudir al ministerio de tal capellan y a la crianza de los niños del dicho colegio en cuya consulta se refiere que por mandado del Ilustrisimo señor Arçobispo que este en gloria se le mando suspender y que no celebrasse el santo sacrificio de la missa por la notoriedad de dicho impedimento

fue Vuestra Excelencia seruido de ynterponer su decreto mandando diesse su parecer sobre lo rreferido el cathedratico de Prima de Medecina de esta universsidad y el licenciado Martin Garcia administrador que fue de este colegio que ynformaron estar imposibilitado y ciego in totum [*sic*] el dicho don Pedro Rruiz de Alarcon sin poder administrar ni exercer oficio que pidiesse vista corporal... Vuestra Excelencia con los pareceres e ynformes rreferidos fue seruido de nombrar por coadjutor del dicho don Pedro al licenciado Juan de Villanueba propuesto por el susodicho a quien mando Vuestra Excelencia señalar para su congrua trecientos pessos en cada un año del salario que le estaua señalado al dicho don Pedro Rruiz de Alarcon de suerte que escalfando esta cantidad de la que se le daua al dicho don Pedro de Alarcon le quedan setecientos pessos para su congrua siendo assi que el dicho licenciado Juan de Villanueba canta todas las missas de su obligacion y ba a todos los entierros en que es necessario decir el rresponso sin que el dicho don Pedro acuda a cossa de las rreferidas con adbertencias de que en las obenciones que se le dan enteramente al susodicho no tiene parte alguna el dicho licenciado Juan de Villanueba y que estas suelen algunos años ser mayores o menores y en la conformidad dicha se le acude con puntualidad al dicho don Pedro Rruyz de Alarcon dandole las raciones velas derechos de entierros y obenciones y quarto de casa en que bive dentro de este colegio que ymportara cien pessos poco mas cada año medio barbero cirujano y botica de valde que ymportan otros cien pessos ... que ... estas cantidades... hacen cerca de mil pessos sin que por ello tenga el dicho don Pedro obligacion de acudir a cossa alguna y este es el estado tocante a esta materia de que doy quenta a Vuestra Excelencia para que disponga lo que fuere seruido; del Colegio de San Juan de Letran quatro de setiembre de mil y seyscientos y cinquenta y siete = Doctor don Miguel de Ybarra.

DOCUMENTO XIV

Carta del Duque de Alburquerque al Rey.

Siruase Vuestra Magestad de embiar a Juan de Mendoza la capellania y rectoria de San Juan de Letran que tiene don Pedro Rruiz de Alarcon diciendo Vuestra Magestad en su rreal cedula que por jubilacion deste y tambien que la mayordomia (que siem-

pre ha sido prouision de los virreyes) la daua Vuestra Magestad a don Juan de Mendoça = Rrepresente a Vuestra Magestad, en carta de 31 de agosto de 1657 como la rrelacion que hauia hecho don Pedro Rruiz de Alarcon no hera cierta y todo lo que se me ofreccia acerca de lo que hauia pasado y la costumbre ynmemorial en este caso; después escriui al secretario Gregorio de Leguia diese quenta a Vuestra Magestad y a su Rreal Consejo que hauia puesto por mi parte en execucion lo que Vuestra Magestad me mandaua llamando a don Juan de Mendoça y dandole el despacho de la mayordomia que es lo perteneciente a secular y a estos cargos y le entregue la presentacion para lo que tocaba a lo eclesiastico que hablaua con el Arzobispo para que ocurriesse a el hiçolo don Juan de Mendoza y el Arzobispo por la canonica colacion le respondio negandosela como Vuestra Magestad vera... Vuestra Magestad se seruira sobre el rreparo del Arzobispo auisarme lo que resuelve y embiarme las ordenes necesarias conforme a ello guarde Dios a Vuestra Magestad... Mexico a 7 de nouiembre 1658. El Duque de Alburquerque. (Rúbrica.)

II

Catálogo descriptivo de los códices que se conservan en la Santa Iglesia Catedral de Burgo de Osma

(*Continuación.*)

CODICE NUM. 65.

Petrus de Palude de potestate praelatorum; *Petrus Aureolus* de Conceptione B. M. Virginis.

Ms. en pap. de 117 fols. de 290 × 215 mm. y 32 líns. Siglo XV Bip. Al dorso: "Palude de Potestate prelatorum". Enc. en perg.

1. Al folio 2 r.° a. Circa potestatem a Xpo collatam prelatis ecclesie sex per ordinem...

Folio 77 v.° a. ...sed irrationabiliter ageret et peccaret et c. Hec autem omnia dicta sunt etc [*protestación*]. Explicit tractatus copilatus a domino fratre petro de palude ordinis predicatorum sacre pagine magistro eximio et patriarcha jerosolimitano—deo gracias—amen.

2. Al folio 82 r.° a. In nomine unigeniti marie virginis incipit tractatus de conceptione ejusdem inmaculate virginis editus a fratre petro aureoli sacre theologie magistro ordinis fratrum minorum. Ad honorem et laudem ipsius christi et genitricis ejus et primo premititur prologus—Nondum erant abissi...

Folio 106 v.° b. ...in die conceptionis seminis sui dari. Epilogus. Hec tamen que in toto opusculo... [*protestación*] (fol. 107). Explicit tractatus de conceptione beate virginis matris dei editus a fratre petro aureolo ordinis fratrum minorum tholose anno dni. MCCÇXIIII.

3. Al folio 107. Tractatus iste hac occasione compositus fuit [*refiere un incidente habido con un padre dominico a raíz de un sermón sobre la Inmaculada*].

Al mismo folio 107 r.° b. Incipit additio fratris petri aureoli de ordine fratrum minorum theologie magistro et archiepiscopi auxensis. Ad resistendum latratibus quorumdam...

Folio 116 r.° a. ...hanc esse sententiam augustini pp. qd. magister—deo gracias et beate marie virginis.

4. Al folio 116 r.° a. Sacrosanta generalis sinodus...

Folio 116 v.° a. ...decima quarta kalendas octobris [*copia del acuerdo de Basilea sobre la Inmaculada*].

CODICE NUM. 66.

S. Gregorius de cura pastorali; *S. Joannes* Crysost. de dignitate sacerdotii; *Poggius* contra avaritiam; *J. Jofredus* orationes tres ad Alfonsum regem; *S. Basilii* liber ab Aretino ex graeco in latinum translatus.

Ms. en pap. de 143 fols. de 290 × 215 mm. y 37 líns. Bip. siglo XV. Al dorso: "Pastorales de San Gregorio." Enc. en perg.

1. Al folio 1 r.° a. incipiunt capitula in libro pastoralis cure capitulum primum [*índice de capítulos*].

Al folio 2 v.° b. incipit liber pastoralis cure editus a beato gregorio papa urbis romane —cap. primum —Pastoralis cure pondere me fugere delitescendo...

Folio 58 v.° b. ...manus levet—explicit liber pastoralis cure.

2. Al folio 61 r.° a. Incipit liber dialogi johannis crisostomi episcopi et basilii cesariensis episcopi de dignitate sacerdocii libri sex —johannes— michi quidem multi fuerunt...

Folio 94 r.° b. ...recipiat tabernaculum—explicit dialogus crisostomi et basilii de dignitate sacerdotali.

3. Folio 98 r.° a. Pogius contra avaritiam—Quoniam plures mortalium...

Folio 113 v.° a. ...ita omnes consurrexerunt. Finis.

4. Folio 115 r.° a. Jo. ad alfonsum portugalie regem ex tribus orationibus prima incipit per decanum vergen. dicta ebbore XXIIII. novembris anno 1449—temperantiam sane difficilem...

Folio 117 r.° b. ...non denegabis.

5. Al folio 119. Jhs. Deum timete Reges honorificate I. Petri. 2.° in quibus verbis beatus petrus...

Folio 123 v.° vobis et nobis concedat, et cetera.

Al folio 124 r.° ...omnibus presidente XXX di cleros. [*Notas sobre la Jerarquía eclesiástica.*]

Al folio 127 r.° jhs—domini nostri jesuchristi glorioseque virginis marie presidio implorato in ecclesia toletana...

Folio 132 v.° ...sine episcopi burgensis licentia—deo laus et ita ut supra conclusum est juris esse dico et conscribo ego paulus pontaneus? Juris utriusque doctor ac sacri consistorii advocatus et ad fidem subscripsi et subsignavi salvo potiori judicio III.L. claudius felix

qui pocio in pigno habeantur. [*Un dictamen referente a la primacía de la Iglesia de Toledo sobre la de Burgos, resolviendo en consecuencia que el Arzobispo de Toledo puede llevar en Burgos la cruz primacial, aun sin licencia del Obispo de Burgos.*]

6. Al folio 137 r.° basilii liber e greco traductus per leonarduna incipit feliciter—ego tibi hunc librum... [*prefacio*]. Al mismo fol. cir. fin. Basilius multa sunt filii que hortantur...

Folio 139 v.° b. ...recta consilia aspernantes—Magni Basilii liber explicit feliciter secunda hora noctis sub ano domini 1423 die Sti Stephani pontificatus martini quinti quem ego P[etrus] archidiaconus scribi feci in civitate seguntina anno dom. 1423—Petrus archidiaconus [firma y rúbrica].

Este famoso arcediano, del cual hicimos mención honorífica en otros números, no se contenta con mandarle copiar, sino que él mismo escribe al fol. sig. Leonardus de aretino hunc librum de greco in latinum transtulit sed quia aliqua vocabula in eo aliquantulum sunt obscura laboravi ad investigandum eorum intellectum [*pone a continuación un fol. de palabras explicativas*].

CODICE NUM. 67.

F. Philippi de Pergamo O. S. B. Speculum regiminis.

Ms. en pap. de 190 fols. de 300 × 215 mm. y 40 líns. Letra cursiva. Siglo XV. Al dorso: "Expositio preceptoris." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° primum auctoris preceptum. itaque deo supplica ex predictis partibus quatuor prohemialibus...

Folio 192 r.° ...qui perducat in vitam eternam ad

quam perducat nos deus benedictus amen [*sigue la protestación del autor*]. Vivo igitur deo nostro vivo et vero ...et ad dei laudem et virginis gloriose marie matris dei ac beatorum benedicti et bernardi confessorum totiusque celestis curie necnon singularissimi domini nostri francisci novelli nati et ad honestum profectum et solatium—explicit scriptum super sententiarum? explanationes actoris? deo gracias amen. [*Está dividida en dos partes, prosaica la una, como dice el autor, que termina al fol. 98 v.°, y la segunda métrica, porque va explicando los preceptos en verso latino, el primero de los cuales es "Si Deus est animus ut nobis carmina dicunt"...*

Cfr. Antolín, Códice g.-II-61, quien intitula dicha obra, más extensa que la nuestra, "Speculum regiminis" y la atribuye a Felipe de Pérgamo.]

CODICE NUM. 68.

G. Cordubensis, imago vitae; *S. Bonaventurae,* stimulus amoris; *S. Augustini,* soliloquia; *S. Isidori,* synonima et soliloquia.

Ms. en perg. de 187 fols. de 166 × 120 mm. y 26 líns. Letra gótica. Siglo XIV. Al dorso: "Soliloquios de San Agustín." Enc. en pergamino.

1. Al folio 2. flecto genua ad patrem domini mei...

Folio 46 v.° ...in gaudium dei mei qui est trinus et unus benedictus in secula amen. Explicit imago vite. G. Cordubensis.

2. Al folio 47 r.° prima pars libelli qui dicitur stimulus amoris in divinissimum... Liber iste qui stimulus amoris...

Folio 84. ...in curam et solicitudinem continuam cordis nostri amen [*sigue un sumario sin capitular, pero dividido en párrafos, del tratado siguiente*].

Al folio 84 v.° qualiter homo possit amplius proficere—ut homo possit amplius proficere...

Folio 107 r.° ...et sim unum cum christo amen.

[*Al mismo folio y a continuación otro índice de materias*].

Al folio 107 v.° Si ad contemplationis quietem...

Folio 134 r.° ...et secum in eternum regnare qui est benedictus in secula seculorum amen.

3. Al folio 136 r.° in nomine domini incipit liber soliloquiorum B. Augustini capitulum primum de cognitione dei—agnoscam te...

Folio 165 v.° ...perduc me Christe Jesu salvator meus qui cum pat. et S. S. vivis et regnas in s. s. amen [*escrito de mano diferente y tiene numerados los folios*].

4. Al folio 165 v.° incipit soliloquium beati ysidori —oportet nos per multas tribulationes introire...

Folio 174 r.° largior fit retinendo minoratur—explicit soliloquium beati ysidori archiepiscopi ispalensis.

5. Al folio 174 v.° sinonima beati ysidori—venit nuper ad manus nostras...

Folio 175 v.° ...fateor esse verum quis istud neget. [*Debajo hay una nota que dice*]: "hic deficit [*textus*] sed in precedenti soliloquio istius questionis continentur omnia satis bene".

6. Al folio 175. Expositio pater noster, inter omnia que fragilitas...

Folio 181 r.° ...intime devotionis [*sigue una oración devotísima*], "qua si cum effusione lacrimarum et con-

tritione dicatur omnia peccata remittuntur—Eternum atque summum bonum...

Folio 185 v.° ...et eterna letitia gaudere cum illis. p. o. s. s. Amén.

CODICE NUM. 69

S. Augustini. Confessiones.

Ms. en perg. de 71 fols. de 200 × 140 mm. y 36 líns. Letra gótica menudísima, pero muy bien formada. Siglo XIV. Al dorso: "Confesiones de San Agustín." Enc. en perg.

Al folio I. Magnus es domine et laudabilis valde et magna virtus tua...

Folio 70 r.° ...sic invenietur sic aperietur amen. Explicit liber confessionum Aurelii Augustini Amen.

[*Los* II *libros de las Confesiones.*

Tiene algunas correcciones en los márgenes].

CODICE. NUM. 70

S. Bonaventura. In secundum Sententiarum.

Ms. en perg. de 475 fols. de 280 × 146 mm. y 37 líns. Letra gótica muy menuda. Siglo XIV. Bip. Al dorso: "San Buena Ventura." Enc. en perg.

Al folio I r.° a. Lib. II. Solummodo hoc inveni quod deus fecerit hominen rectum et ipse se infinitis inmiscuerit questionibus—solicite consideranti presentis libri et secundi sententiarum principalem intentionem...

Folio 472 v.° ...duorum librorum precedentium cui est honor et gloria et laus et imperium per infinita secula seculorum. Explicit liber II fratris bonaventure .[*Siguen dos folios de índice de cuestiones. El texto cuida-*

dosamente corregido, y al margen se indica también el número de las distinciones del Maestro.]

CODICE NUM. 71.

S. Augustini epistolae; ejusdem de vita beata, de agone christiano, de origine animae; Soliloquiorum et hymnorum liber; contra pelagianos.

Ms. en perg. de 281 fols. de 393 × 213 mm. y 33 líns. Siglo XV. Al dorso: "San Agustini in epis. de mano." Enc. en perg. Tiene muchas hojas de papel, sobre todo en la segunda mitad.

1. Al folio 1 r.° epistola augustini ad exichium—domino beatissimo et venerabiliter suscipiendo fratri...

Folio 12 r.° a. ...per litteras loqui diucius delectavit.

Al mismo folio. domino dilectissimo et compresbitero petro aug. episc...

Folio 19 r.° ...epistola ista vel fecerit et cetera.

Al folio 19 circ. finem. quod michi ad te scribendum putavi, hoc prius cogites filii dilectissime victor...

Folio 36 v.° ...remotis plausibus alienis.

Al folio 36 v.° Scripsi duos libros de conjugiis adulterinis...

Folio 52 r.° ...probatioris occasio castitatis.

Al folio 52 circ. med. Dominum nostrum qui nos vocavit in regnum suum et gloriam et rogavi et rogo ut hoc quod ad te scribo sancte frater Jeronime...

Folio 58 ...commendavit posse liberari.

Al mismo folio 58. quod ad te scripsi honorande mihi frater Jeronime...

Folio 62 r.° ...nobis communicare digneris.

Al mismo folio 62. Domino beatissimo et sincera devotione venerabili fratri et coepiscopo optato...

Folio 66 v.° ...multo uberius—deo gracias.

Al folio 66 v.° De providencia dei scripsi librum ubi... fateor me frater dilectissime dardane...

Folio 74 r.° ...quam concedis et veniam et cet.

Al mismo folio 74 r.° de videndo deo scripsi librum...

Folio 90 ...domino adjuvante letifices.

Al folio 90. libri duo quorum est titulus ad inquisitiones januarii... augustinus episcopus januario filio in domino salutem...

Folio 92 r.° ...alio tempore expediam.

Al folio 92 circ. fin. lectis libris tuis ubi me commonuisti...

Folio 100 v.° ...multis daturam atque lecturam.

Al mismo folio 100. eodem tempore scripsi et librum de correptione donatistarum propter illos qui... laudo et congratulor et admiror filii dilectissime bonifaci...

Folio 111. ...sanandosque commendat.

Al mismo folio 111. preterea liber quidam cujusdam heretici sive marcioniste... librum quem missistis fratres dilectissimi nescio cujus...

Folio 152 ...quod tandem isto fine conclusimus —deo gracias.

2. Al folio 153 de perfectione justitie—sanctis fratribus et coepiscopis...

Folio 163 r.° ...anatematizandum esse non dubito. Explicit—deo gracias.

3. Al folio 164 r.° incipit liber de vita beata—si ad philosophie portum...

Folio 171 v.° ...disputationis fine discessimus—deo gracias.

4. Al folio 172 r.° incipit liber de agone cristiano—corona victorie...

Folio 179 v.° ...altissimus preparare—amen explicit liber de agone cristiano—deo gracias.

5. Al folio 180 r.° Jeronimus ad damasum de filio prodigo—beatitudinis tue...

Folio 186 v.° ...sustentanda non siliquis—explicit jeronimus ad damasum de duobus filiis.

6. Al folio 187 r.° liber beati augustini de origine anime—sinceritatem tuam erga nos renate frater karissime...

Folio 196 v.° ...dilatatione conscripsi—deo gracias.

7. Al folio 197 r.° Incipit liber hypnorum vel soliloquiorum profecie de Christo—beatus vir qui non abiit...

Folio 235 v.° ...finiunt psalmi numero CL. deo gracias.

8. Al folio 237 r.° hic incipiunt V. responsiones s. augustini contra pelagianos et celestinos. adversarii catholice fidei...

Folio 268 v.° ...predestinationis indebitam prerogare?

9. Al folio 268 v.° Domino in domino dilectissimo ...xpisto. Epistolam quam per kariss. fratrem nostrum albinum...

Folio 277 r.° ...memor nostri frater karissime. Amen.

10. Al folio 277 v.° Psalmus nobis dilectissimi...

Folio 279 v.° ...ipse largiatur qui vivit et regnat cum deo patre. i. u. S. S. i. s. s. Amen.

CODICE NUM. 72.

S. Augustinus de Civitate Dei.

Ms. en perg. de 262 fols. de 365 × 265 mm. y 44 líns. Bip. Cuadernos de doce fols. Letra gótica. Siglo XIV. Al dorso: "S. Agustinus in epist. Pauli." Enc. en perg.

Al folio 1. Prologus. Incipiunt capitula libri primi beati augustini yponensis episcopi de civitate dei contra pelagianos [*un fol. de índice*].

Al mismo folio v.° expliciunt capitula—incipit prologus. Interea cum Roma gothorum...

Folio 261 v.° ...gloria et honor patri et filio et S. Sancto omnipotenti deo in excelsis in secula seculorum amen—amen. Explicit liber de civitate dei qui continet viginti duo libros—quorum auctor stus. augustinus yponensis episcopus cujus meritis et precibus scriptor pet[rus] libri ad gaudia perveniat sempiterna amen—deo gracias—amen.

[*Es un ejemplar muy hermoso, tanto por la perfección de la copia como por la profusión de figurillas de flora y fauna, muy delicadamente dibujadas e iluminadas.*

Al principio de cada uno de los libros, capitales iluminadas, y al fin de los cuadernos, en que se pone la primera frase del siguiente, suele tener alguna figurilla humana sosteniendo en una franja la frase de referencia.

En el folio 1 v.° y 2 r.° orla a toda plana, y en éste miniatura del Santo].

CODICE NUM. 73.

Collectio expositionis epistolarum S. Pauli ex locis diversis *S. Augustini.*

Ms. en perg. de 210 fols. de 387 × 260 mm. y 42 líns. Letra francesa. Bip. Siglo XIII. Al dorso: "Colec. Expositionum Epist. Pauli." Enc. en perg.

Al folio 1 r.º a. In nomine dei et salvatoris jesuchristi incipit collectio expositionis epistolarum beati pauli apostoli digesta per hordinem (!) ex libris sancti augustini et doctoris eloquentissimi in qua expositione licet nonnulla ex verbis Apostoli omissa videantur tamen quequmque difficiliora profundioraque ibi videntur ut clare et diligenter tractata inveniuntur.

Paulus servus Christi Jesu...

Fólio 209 v.º b. ...donec dominus redeat—Explicit ad Corintios. [*A continuación tiene la siguiente importante nota*: "*Iste est liber Sante Marie Caselionis?*", *y en letra posterior*: "*Abbas et conventus vendiderunt eum tempore? magne necessitatis et indigentie.*" *La nota es importante, porque existen varios manuscritos del mismo tipo de letra y que acusan la misma procedencia. Es una letra gruesa y muy clara, sin las angulosidades de la gótica de los siglos* XIV *y* XV *y con menos abreviaturas y sistema uniforme de puntuar. La manera especial de iluminar las iniciales como en el folio 172 y 176. guarda también notable parecido con los de otros códices que señalaremos. Los folios 153 y sigs. palimpsestos, aunque la letra raspada parece de la misma mano que la sobrepuesta.*]

CODICE NUM. 74 A.

Biblia sacra cum glossis ordinaria et interlineari et prologis S. Hieronymi et aliorum. *Isaias et Jeremias.*

Ms. en vit. de 270 fols. de 370 × 250 mm. y 45 líns. Siglo xv. Al dorso: "Glosa ordinaria." Enc. en perg. Tres columnas de ordinario.

Folio 1 r.° a. Nemo cum prophetas versibus... [*prefacio de S. Jerónimo*].

Al folio 2 v.° b. Jern. Nemo putet me Isaiam... [*al margen superior tiene, en letra menudísima, un sumario del prefacio*].

Al folio 2 v.° b. Visio Ysaie filii amos... [*el texto del profeta, en la columna del centro; en la columna a. y b., comentarios de los Santos Padres y Doctores, y entre las líneas del texto otro comentario más breve. En los márgenes laterales se escribieron también posteriormente algunas anotaciones.*

El texto y los comentarios comprenden los Profetas Isaías y Jeremías, incluyendo los trenos o lamentaciones.

Es un ejemplar precioso por lo esmerado de la copia y lo finísimo de la vitela.

El texto latino es el de la Vulgata, aunque tiene algunas variantes.

Tal vez sea el ejemplar que regaló a esta S. Iglesia el Ilmo. Sr. D. Sebastián Pérez, Obispo de la misma.]

CODICE NUM. 74 B.

Biblia sacra cum glossis ordinaria et interlineari.—
Libri quatuor Regum. Paralipomenon duo.

Ms. en vit. de 267 fols. de 360 × 250 mm. y 51 líns. Siglo XV. Al dorso: "Glosa ordinaria." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. viginti et duas litteras esse... [*introducción a los libros de los Reyes*].

Al folio 2 v.° fuit vir unus de ramathaym sophim... [*el texto del libro primero de los Reyes*].

Folio 266 v.° b. ...et tibi est gloria in secula seculorum amen. Explicit paralipomenon, expliceat ludere, scriptor eat.

[*Comprende, como al principio se indica, el texto y la glosa de los cuatro libros de los Reyes y los Paralipómenos, en el orden y forma descritos en el Códice anterior, al cual es idéntico en la materia escrituraria y en la disposición y forma.*

Es de notar únicamente que el texto de los Paralipómenos termina al folio 265 circa fin. y después han puesto y glosaron la oración que comienza: "Dominus deus omnipotens patrum nostrorum Abraham Isaac et Jacob..."]

CODICE NUM. 74 C.

Biblia sacra cum glossis ordinaria et interlineari. Libri IV. Regum.

Ms. en perg. de 186 fols. de 345 × 230 mm. y 47 líns. Siglo XV. Al dorso: "Expositio Regum." Enc. en perg. Trip.

Al folio 1 r.° a. Regum I. Viginti et duas litteras esse apud hebreos... [*introducción general al libro de los Reyes*].

Al folio 3 r.° fuit vir unus de ramathaim sophim... [*el texto del libro primero, con la glosa*].

Folio 186 v.° ...omnibus diebus vite sue—explicit liber regum.

[*El manuscrito es idéntico en la materia, forma y disposición al Códice 74 B, y tiene solamente de particular algunas iniciales ricamente iluminadas sobre fondo de oro todas ellas, por ejemplo, a los folios 1-3-51-90. Comprende sólo los cuatro libros de los Reyes, a diferencia del 74 B, que tiene también, como vimos, los dos de los Paralipómenos*].

CODICE NUM. 74 D.

Biblia sacra cum glossis ordinaria et interlineari. Ezequiel et Daniel.

Ms. en vit. de 160 fols. de 390 × 270 mm. y 23 líns. Siglo XV. Al dorso: "Expositio in Ezequiel et Daniel." Enc. en perg.

Folio 1 r.° a. Ezequiel ...cum Joachim rege juda captivis... [*faltan algunas frases porque cortaron un trozo del dicho folio que contenía, sin duda, alguna miniatura como la que aparece, por ejemplo, al folio 3 r.°*]

Folio 160 v.° ...danielem de lacu leonum—Explicit daniel.

[*De la misma mano y forma de los Códices anteriores.*

Contiene varias y muy delicadas miniaturas].

CODICE NUM. 75.

Anonymus super Psalmos: Alegoriae veteris et novi testamenti.

Ms. en perg. de 126 fols. de 365 × 260 mm. y 38 líns. Letra franco-gótica. Siglo XIV. Al dorso: "Glosa ordinaria." Enc. en perg.

Al folio 2 r.° a. Incipiunt capitula sequentis operis

cap. I de opere conditionis. [*Al margen superior escribieron posteriormente* "Alegorie super psalterium et super vetus testamentum et novum." *Resumen detallado de los Salmos.*]

Al folio 9 r.° a. cir. med. quisquis ad divine pagine lectionem... [*breve introducción a la S. Escritura en general y a los Psalmos en especial.*]

Al folio 10 r.° a. beatus vir qui non habiit... [*Comentario a los Salmos.*]

Folio 75 v.° b. ...sola enim perseverantia accipit bravium. Explicit.

2. Al folio 76 r.° a. Incipiunt alegorie veteris et novi testamenti. In precedentibus premissa descriptione...

Folio 125 v.° a. ...conservatur et non peribit. Explicunt alegorie super evangelicam historiam. [*Iniciales con filigranas y rasgos de salida, terminando algunos en cabezas de dragones. Títulos en rojo y claves al margen con sumarios.*

La guarda anterior y posterior son fragmentos de Bulas.]

CODICE NUM. 76.

S. Augustinus Commentarium in Psalmos.

Ms. en perg. de 200 fols. de 405 × 282 mm. y 33 líns. Letra franco-gótica. Siglo XIII. Al dorso: "Glosa ordinaria de mano." Enc. en perg.

Al folio I r.° a. Incipit exposicio sancti augustini episcopi de salmo centesimo nono decimo: canticum graduum. Brebis est psalmus et utilis valde quem modo nobis cantatum audivimus...

Folio 200 v.° b. ...carnem mors est: omnis spiritus laudet dominum...

[*Aunque se indica en el inc. que es sólo exposición de los Salmos graduales, comprende, sin embargo, desde el primero de ellos, o sea el 119, hasta el 150 incl.*

El pergamino muy grueso y rudimentario.

Grandes iniciales en rojo con sencilla ornamentación, y la del folio 1 v.° con motivos zoomórficos].

CODICE NUM. 77.

Zacharias Crisopolyta. Concordia evangelistarum.

Ms. en perg. de 289 fols. de 362 × 240 mm. y 39 líns. Letra franco-gótica. Siglo XIII. Al dorso: "Glosa ordinaria." Enc. en pergamino.

Al folio 1 r.° a. Excellencia evangelii et differencia ipsius ad legem...

Folio 17 v.° a. huic operi sepe applicare oportet. [*Prefacio de diversos autores*: *Junilius, Juvencus, Sedulius, Boetius, sobre la S. Escritura en general y especialmente los evangelios.*]

Al folio 17 v.° a. capitula primi libri [*índice de capítulos, indicando el folio en que se tratan*].

Al folio 19 v.° b. expliciunt capitula. incipit prefacio. notum facimus lectori quod expositionis lucem supsimus a Jeronimo, hilario, rabano... [*prefacio del compilador*].

Al folio 20 v.° b. in principio erat vervum et verbum... Vervum id est sapientia nata...

Folio 272 r.° b. ...post parvum tempus ascensionis amen. Explicit unum ex quatuor seu concordia evangelistarum et desuper exposicio continua diligencia edita exactissima a zakaria crisopolita.

[*Sigue una declaración del compilador sobre el texto,*

empleado en la exposición, un trozo de una homilía de San Gregorio, una interpretación de los nombres personales que aparecen en el evangelio y 12 folios de índices, uno de capítulos del evangelio y otro de aquellos en que convienen y discrepan. Están colocados entre arcos de medio punto flanqueados de almenas, y al folio 289 tiene la nota siguiente: "Iste liber est sancte marie de fiterio quis eum defraudaverit sit in inferno", *y a continuación unos versos latinos,* quisquis amas mundum tibi prospice quo sit eundum" — tramite felici superare dolos inimici — sic tibi kare vale presens et perpetuale".

Tiene varias iniciales bellamente miniadas con motivos vegetales y otras con figurillas humanas, muy interesantes por la composición y el dibujo. Cfr., folios 1-20 v.°, el evangelista San Juan? 81, 89, 97, 121 v.°, 211 vuelto].

CODICE NUM. 78 A.

Breviarium Romanum.

Ms. en perg. de 196 fols. de 520 × 355 mm. y 26 líns. Bip. Al dorso: "Breviario romano." Letra gótica. Siglo XV. Enc. en perg.

Folio 1 r.° D[ominica]. in ramis palmarum lec. 1. Verbum quod factum est... [*propio de tiempo*].

Al folio 6 v.° y sigts. *Lamentationes con notación musical.*

Folio 196 v.° ...et spiritualiter unusquisque.

[*Los cuadernos son de 8 folios.*

Faltan dos folios en cada uno de los dos últimos cuadernos. Varias iniciales en rojo y azul y peones].

CODICE NUM. 78 B.

Breviario Romano.

Ms. en perg. de 276 fols. numerados más tres de índices al principio y 20 con numeración adicional al fin, de 506 × 370 mm. y 26 líns. Bip. Letra gótica. Siglo xv. Al dorso: "Breviario romano." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° Tabula —junius Joannis Baptista...

Al folio 4 r.° a. In die S. Johannis Baptiste Lco. 1. Post illud sacrosantum...

Folio 399 r.° ...diem crastinum repromissit. Tu autem.

[*Propio de Santos.*

Iniciales miniadas sencillamente en rojo, azul y morado.

Al folio 20 r.° capital con orla sobre fondo dorado].

CODICE NUM. 79.

Bernardus de Prentinis O. P. tractatus de misa.

Ms. en perg. de 63 fols. de 207 × 136 mm. y 40 líns. Letra cursiva. Siglo xv. Al dorso: "Testamento viejo." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° quoniam clamitat sapiens quod scrutator majestatis oprimetur a gloria idcirco nemo extimet...

Folio 59 v.° ...primum legi semel factum?? et sic finitur totus noster tractatus de missa in tres partes divisus quarum prima pars est de quibusdam precedentibus secunda de perficientibus et complentibus tercia est de qua actum est statim et de periculis circa hoc sacramentum emergentibus ad honorem et gloriam illius qui

in hoc sacramento consecratur nomine domini nostri jesucristi necnon et illustrissimi eximii doctoris sanctissimi thome de aquino cujus decreta et determinaciones catholicas in hoc opere quantum ad conclusiones et multa et alia circa exposiciones misse ego frater bernardus de prentinis ordinis predicatorum provincie tolosane in conventu ortesii?? in vasconia secutus sum qui quidem doctor egregius ad preces omnium magistrorum super hoc scripsit et post quam scripsit libelum suum crucifixo in altum obtulit dicens et rogans ferventissime quod si vera de eo scripserat ipse sibi ostendere dignaretur et tunc crucifixus respondit bene scripsisti de me thoma, idcirco apparet liquido ex confirmacione et approbacione divina quod qui hunc doctorem sequitur non ambulat in tenebris sed habebit perpetuo lumen vite quam nobis concedat dei filius benedictus amen.

[*Sigue un folio de índices*].

CODICE NUM. 80.

Biblia sacra cum glossis ordinaria et interlineari—Evangelia.

Ms. en perg. de 134 fols. de 279 × 175 mm. y 46 líns. Letra franco-gótica. Siglo XIV. Al dorso: "In Matheum" [*borrado* "S. Augustinus"]. Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. sicut in ordine primus ponitur... [*prefacio al primer evangelio*].

Al folio 3 r.° a. Liber generationis Ihesucristi [*el texto de San Mateo y a los lados la glosa ordinaria, y entre líneas el comentario o glosa más breve, según queda indicado en el Códice 74*].

Folio 134 v.° b. diebus usque ad consumacionem seculi.

[*Al folio siguiente, que sirve de guarda, tiene unas líneas ilegibles.*

Es de notar que este Códice, aunque forma parte de la glosa y es semejante, en cuanto a la disposición de la forma, a los manuscritos 74 a y b, se diferencia, sin embargo, de ellos, por el carácter de la letra, que acusa mayor antigüedad y se parece más bien a los Códices 73 y 77.

Al margen tiene indicados los pasajes del evangelio que se leen en el transcurso del año.

Al folio 3 r.º, inicial artísticamente miniada sobre fondo azul con una figurilla de dragón entre adornos vegetales].

CODICE NUM. 81.

S. Isidorus super V. Testamentum; *S. Bernardi* epistolae duae.

Ms. en perg. de 95 fols. de 260 × 150 mm. y 35 líns. Escritura franco-gótica. Siglo XIII Al dorso: "S. Isidoro Super Pentateuchum." Enc. en perg.

Al folio 1 r.º Incipit liber beati Isidori super vetus testamentum. historia sacre legis non sine aliqua prenunciacione futurorum...

Folio 94 v.º ...tempus quod vixit adam nongenti annorum et XXX.

[*Sigue un folio con fragmentos penitenciales y una interpretación de nombres bíblicos*].

Al folio 95 r.º Venerabili domino et karissimo patri P. dei gracia palestino? episcopo bernardus clarevallensis vocatus abbas, preveniri a domino in benedictionibus dulcedinis. Quis dabit capiti meo... in corde meo.

[*Al mismo folio v.º un fragmento de la famosa carta del mismo Santo a los canónigos de Lyón sobre la festividad de la Inmaculada.*

La letra del Códice es también parecida a la de Fitero.

La tinta está muy desvaída.

Al margen del primer folio pusieron: "Es de la Iglia. de Osma. Remigio de Cuenca."

Comprende, además de los breves comentarios al Pentateuco, Josué, los Jueces, Rut, Esdras y algo de los Macabeos.

Sobre el libro de los Jueces habla en dos lugares distintos: al folio 68 r.º y 87 v.º

Al folio 1 v.º tiene el antiguo anatema del Cabildo.]

CODICE NUM. 82.

Expositio Psalmorum. Liber IV de Sacramentis.

Ms. en perg. de 123 fols. de 210 × 150 mm. y 42 líns. Letra gótica muy menuda. Siglo XIV. Al dorso: "Exposición de los Salmos de mano." Enc. en perg.

1. Al folio 1. Exposicio allegorica psalmorum [*dos folios, ilegible por lo menudísimo de la letra y borroso y desvaío de la tinta*].

Al folio 2 v.º quam aliis et pax tibi explicit colleccio legum mosaycarum [*debe ser una recopilación de los preceptos mosaicos, a juzgar por el explicit y por algunas palabras que pueden leerse. A continuación tiene una figura astronómica formada por diversos círculos concéntricos, y en el medio la tierra y sus diversas partes*].

2. Al folio 3 r.º facies mihi temptorium in introitu tabernaculi... [*y pocas líneas más abajo*] quare david sit eximius prophetarum.

Al mismo folio v.° beatus vir...

Folio 84 v.° ...propitiationis habundantiam largiatur qui vivit et regnat per omnia secula seculorum —amen. [*Es un comentario breve a los Salmos. En los márgenes tiene infinidad de claves en letra roja que contienen el sumario de lo que se va explicando en el texto.*]

3. Al folio 85 r.° Incipit liber quartus de sacramentis. Dicto de preceptis et judiciis consequenter dicendum est de sacramentis...

Folio 123 v.° ...nec in cor hominis ascendit etc. que gaudia nobis procurare dignetur amen. [*Un tratado anónimo de Sacramentis, en letra microscópica y anotaciones marginales.*

Sigue media columna con fragmentos de un tratado sobre la caridad, y al folio siguiente el mismo dibujo astronómico del principio y varios resúmenes sobre diversas materias teológicas.]

CODICE NUM. 83.

Glossulae super Matheum.

Ms. en perg. de 98 fols. de 245 × 155 mm. y 40 líns. Letra franco-gótica. Siglo XIV. "Al dorso: "Expositio evangelica." Bip. Enc. en perg.

Al folio 1 r.° Sancti Spiritus adsit nobis gracia [*jaculatoria que aparece también al principio de algún otro manuscrito*].

Dominis ad (!) redemptor noster ad commendacionem et confirmacionem...

Folio 97 v.° a. ...quaemadmodum vidistis eum euntem in celum—expliciunt glosule super matheum feliciter.

[*A continuación tiene, con otro tipo de letra, "libera me domine de morte eterna...", y explicación de las diversas clases de muerte, terminando con un parrafito sobre el culto de latría.*]

CODICE NUM. 84.

Allegoriae super novum Testamentum.

Ms. en perg. de 21 fols. de 250 × 160 mm. y 40 líns. Escritura franco-gótica. Siglo XIV. Bip. Al dorso: "Alegorie Novi Testamenti." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. ic incipit allegoria de novo te[stamento?] secundum evangelium. Primi parentes humani generis per culpam primam se cum sua sobole morti...

Folio 21 v.° b. ...summus et bonus deus conservator et nemo peribit.

[*Sigue un folio cortado por medio y que tiene al verso un índice de alegorías, de las cuales no se trata en la obra.*

El tipo de letra le hace semejante al 73.]

CODICE NUM. 85.

Glossa ordinaria super epistolas Pauli.

Ms. en perg. de 43 fols. de 280 × 172 mm. y 45 líns. Letra franco-gótica. Siglo XIV. Al dorso: "Glosa super epistolas ad romanos et ad hebreos." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° legem sic et apostoli evangelium recte scripserunt ut quemadmodum [*falta el principio*].

Folio 43 v.° ...apostolus vocat introductionem.

[*Al margen superior del primer folio dice*: "sancti

spiritus adsit nobis gracia. Glosa super epistolam ad romanos et super alias epistolas beati pauli apostoli."

La primera letra está dibujada a pluma a toda plana y con rasgos que recuerdan también las figurillas del Códice 73 y similares, a los cuales se parece también en el carácter de la letra.

El Códice está incompleto, pues al folio 32 v.°, en que va comentando el cap. IX v.°, 14 de la carta a los Romanos, pasa al v.° 11 de la carta a Tim., comentando después la segunda a Timoteo, la carta a Tito y a Filemón y los seis primeros versillos de la carta a los Hebreos.

A entrambos lados de los folios ha quedado un margen considerable, que pensarían aprovechar para el texto de las cartas o tal vez para otro comentario.]

CODICE NUM. 86.

Biblia sacra cum glossis ordinaria et interlineari—Epistolae canonicae.

Ms. en perg. de 64 fols. de 240 × 165 mm. y 45 líns. Trip. Escritura franco-gótica. Siglo XIV. Al dorso: "Glosa super epistolas canónicas." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° de investigatione quinque mariis quas agiographa sepe commemorant... [*introducción a las epístolas*].

Al folio 2 r.° b. Jacobus dei et domini... [*el texto de la carta de Santiago y la glosa a los lados*].

Folio 64 v.° b. ...et nunc et in omnia secula amen.

[*Comprende las epístolas de Santiago, las dos de San Pedro, las tres de San Juan y la de San Judas.*]

CODICE NUM. 87.

Biblia sacra cum glossis ordinaria et interlineari. Epistolae canonicae.

Ms. en perg. de 63 fols. de 260 × 175 mm. y 36 líns. Siglo XIV. Al dorso: "Glosa super epist. Jacobi." Trip. Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. [can]-onica ordo est apud grecos qui integre sapiunt [*introducción de las epístolas*].

Al folio 2 r.° b. Jacobus dei est domini... [*El texto de Santiago y la glosa.*]

Folio 63 r.° b. ...misereminì in timore [*faltan los dos últimos versillos de la carta de San Judas*].

El Códice, aunque idéntico en las dimensiones al anterior, pertenece, sin embargo, a la familia de los descritos en los números 74 a. y b, a los cuales se parece en el tipo de la letra, en la disposición de la obra y en el pergamino.

Además se diferencia asimismo en la glosa, haciéndose notar en éste, al folio 2 r.° a, que los expositores son Beda, Dídimo, Clemente y San Agustín.

Además al folio segundo aparece también el anatema del Cabildo, lo cual hace suponer que los Códices 74 etc., pertenecían asimismo al fondo primitivo de la librería.

Lo mismo que el anterior, comprende desde Santiago hasta San Judas inclusive, excepción hecha de los dos últimos versos.]

CODICE NUM. 88.

Lectiones super pericopas evangeliorum.

Ms. en perg. de 244 fols. de 140 × 95 mm. y 22 líns. Escritura franco-gótica. Siglo XIV. Al dorso: "Exposi. Evangeliorum." Enc. en perg.

Al folio 1. in illo tempore cum appropinquaret Jhs... dominus ac redemptor noster fratres karissimi...

Folio 244 v.° ...clamare et apostolos.

[*Al margen superior el anatema del Cabildo.*]

Es una exposición de las perícopes del evangelio, como se leen en el Breviario, y son, con escasa diferencia, las mismas de los Santos Padres que hoy leemos, pero sin distinción de lecciones, y debió servir, por consiguiente, para el tercer nocturno del Breviario.]

CODICE NUM. 89.

S. Isidorus in Pentateuchum.

Ms. en perg. de 96 fols. de 185 × 113 mm. y 25 líns. Letra francesa. Siglo XII al XIII. Al dorso: "San Isidoro in Pentateuchum." Enc. en perg.

Al folio 2 r.° Incipit examerон beati Ysidori yspalensis episcopi. Istoria sacre legis non sine aliqua prenunciacione...

Folio 95 v.° ...in quo possitis... [*incompleto*].

Alcanza hasta el cap. 16 del libro de los Números.

Hay otro Códice, ya reseñado, que contiene íntegro el tratado de San Isidoro.

Al margen superior del primer folio el anatema del Cabildo.

Al folio 1 r.º Fragmento de una carta en letra de albalaes que dice: "In dei gracia—Oxomensis episcopus Regis cancellarius dilectis in Christo filiis priori et capitulo oxomensi salutem et benediccionem—novitis quod frater gundisalvus clericus sacrista nuper viam est universe carnis ingresus..." [nombrando nuevo sacristán, ya que había fallecido el susodicho Gonzalo.]

CODICE NUM. 90.

Elucidarium; Sermonum fragmenta.

Ms. en perg. de 36 fols. de 176 × 135 mm. y 29 líns. Escritura franco-gótica. Siglo XIV. Al dorso: "De divinis officiis." Enc. en pergamino.

1. Al folio 2 r.º Liber de divinis officiis. rogatus sepe a condiscipulis meis quasdam questiunculas enodare...

Folio 25 v.º ...omnibus diebus vite sue amen—Explicit liber III. lucidarii deo gracias.

[*Aunque otra cosa se diga en el tejuelo, el título parece ser, como se indica al folio 1,* "Elucidarium, quia in eo diversarum rerum objecciones dilucidantur." *Es, por consiguiente, una respuesta a diversas cuestiones de materias religiosas.*]

2. Al folio 26 r.º licet septem plage in egipto corporaliter gesta sunt... [*acomodación espiritual de las plagas y enumeración de los preceptos del decálogo y de los diversos Profetas y libros de la S. Escritura*].

3. Al folio 26. [*que es, como los que siguen, de me-*

nor tamaño y letra diferente] beati mortui qui in domino moriuntur tres mortes sed una bona et omnibus...

Folio 35 r.° ...et seculum per ignem amen [*fragmentos de varios sermones sobre diferentes asuntos, agregados a este Códice como pudieron haberlos cosido en otro.*

Al fin tiene unos ensayos, bien infelices por cierto, de dibujos a pluma.

El folio 1, que sirve de guarda, es un fragmento de un Códice desgraciadamente perdido, escrito tal vez en el siglo x, con caracteres visigóticos, marcada la distinción de ti *corta y alargada.*

Hay un arco de herradura con figuras toscamente pintadas en franja horizontal sobre el arco, que indican, al parecer, las estaciones.

El texto contiene una enumeración de los días de ayuno y abstinencia, en témporas.]

CODICE NUM. 91.

S. Isidorus in Vetus Testamentum.

Ms. en perg. de 160 fols. de 258 × 150 mm. y 27 líns. Letra francesa. Siglo XII al XIII. Al dorso: "S. Isidorus in pentatecum." Enc. en perg.

Al folio 1. Incipit prohemium Hisidori super quinque libros moyses. historia sacre legis non sine aliqua prenunciacione...

Folio 160 ...per martyria filiorum consequitur—explicit feliciter.

[*Por el tipo muy hermoso de la letra y alguna pintura que aparece al folio 1 y 2, se parece al Códice 73.*

Al margen inferior del primer folio pusieron en el

siglo XVI: "Este libro es de la Iglesia de Osma. El doctor remigio de cuenca secretario."

En los márgenes tiene algunas correcciones, adiciones y alguna nota extraña, como al folio 158 v.°: "hoc est judicium quod judicavit Imperator Segovie cum domino. R. archiepiscopo toletano et domino P. palentino et cum domino b. segontino et cum b. abulensi et aliis multis nobilibus terre."]

CODICE NUM. 92.

Biblia sacra cum glossis ordinaria et interlineari. Evangelium secumdum Lucam.

Ms. en perg. de 93 fols. de 280 × 180 mm. y 30 líns. Escritura franco-gótica. Siglo XIV. Trip. Al dorso: "In Lucam", de mano. Enc. en perg.

Al folio 1 r.° lectorem obsecro studiose paginas resencentem libri... [*Introducción al evangelio de San Lucas.*]

Al folio 2. [*Debía de ser el 8; pero arrancaron varios folios*] de domo et familia david ut profiteretur...

Folio 85. laudantes et benedicentes dominum.

[*Al fin tiene unas líneas explicando las diferentes clases de glosas;* alia est de continuacione sensus, etc...

Falta el primer capítulo y varios versículos del segundo. No pertenece tampoco a la familia de los Códices reseñados en los núm. 74, sino a la de Fitero.

Al margen superior del primer folio el anatema del Cabildo.]

CODICE NUM. 93.

Novum Testamentum praeter evangelia. Vita *S. Mariae Magdalenae.*

Ms. en perg. de 93 fols. de 278 × 170 mm. y 36 líns. Escritura franco-gótica. Siglo XIV. Al dorso: "Actus Apostolorum." Enc. en perg.

[*En la cubierta anterior tiene fragmentos de comentarios sobre el pasaje del evangelio*: "si quis commendaverit amico pecuniam", *un trozo del Apocalipsis y un fragmento del antiguo Testamento.*]

Al folio 3 r.° Incipit capitulatio actuum apostolorum [*un resumen de los capítulos*].

Al folio 4 r.° Incipit liber actuum apostolorum [*y después en letras mayúsculas grandes*]—Primum quidem sermonem...

Folio 90 v.° ...salutat vos gracia de italia cum omnibus vobis amen. [*Sigue un folio con el argumento de las cartas y de los Hechos,*] y al folio 29 r.° Incipit vita beate marie magdalene que obiit XI kalendas augusti. post dominice resurectionis gloriam...

Al mismo folio v.° ...regnante domino nostro Jesuchristo qui cum patre etc. [*a continuación*] Cartula nostra tibi portat bernalde salutem... [*una colección de versos sobre puntos espirituales.*

La vida de Santa María Magdalena está dividida en lecciones, y sirvió sin duda para el rezo de la Santa.

El códice contiene todos los libros del nuevo testameno, excepción hecha de los evangelios; tiene asimismo al folio 76 v. la carta pseudocanónica de San Pablo a los fieles de Laodicea.

Al principio de la carta de San Juan tiene una aserción afirmativa sobre el testimonio acerca de la Santísima Trinidad.]

CODICE NUM. 94.

Evangeliarium.

Ms. en perg. de 80 fols. de 295 × 129 mm. y 25 líns. Escritura françesa. Siglo XII. Al dorso: "Evangelia." Enc. en perg.

Al folio 1 r.º dicentes quid igitur faciemus, respondens autem dicebat illis... [*faltan muchos folios al principio*].

Folio 80. verba autem mea non transibunt [*Como se indica al principio, es una colección de los pasajes del santo evangelio que se leen o cantan en la Santa Misa.*

En muchos folios tiene escrita la música a la manera antigua, o sea sin pentagrama, con una línea sola y encima las notas a diversa altura. En algunos pusieron más tarde la notación moderna, pero no en los mismos folios, sino en otros diferentes.

En algunos folios se indican los nombres de algunos santos en cuyas festividades se canta un pasaje determinado del evangelio, nombres que se fueron añadiendo en el trascurso del tiempo y tiene ya señalado evangelio para la festividad de Santo Domingo.

Al folio 79 tiene las oraciones propias del Común de Vírgenes.]

CODICE NUM. 95.

P. Lombardus. Expositio Psalterii.

Ms. en perg. de 243 fols. de 370 × 245 mm. y 50 líns. Escritura francesa. Siglo XIII. Al dorso. "Expositio Psalterii." Bip. Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. Cum omnes prophetas Spiritus sancti revelatione constet esse locutos... [*introducción al Salterio*].

Al folio 2 r.° a. beatus vir qui non habiit...

Folio 243 v.° b. ...omnis spiritus laudet dominum. amen.

[*Hermoso ejemplar que perteneció, según se indica al principio, al Arcediano de Osma. Psalterium R. oxomensis archidiaconi siquis eum furatus fuerit...*

El texto de los Salmos en letra roja y en negra el comentario. Tiene además en los márgenes numerosas acotaciones y resúmenes.

Parece también semejante al 73.

Tiene numerosas iniciales pintadas, algunas con figurillas zoomórficas y fantásticas.

Véanse los folios 1-2-38-62-83-84-105-134-157-181-190-199-224-233.

CODICE NUM. 96.

Ms. en perg. de 64 fols. de 310 × 220 mm. y 35 líns. Siglo XV. Encuadernado en madera forrada de piel, con dibujos. De una de las tapas cuelga una cadena que debió servir para sujetar el libro, tal vez a la reja del coro.

Al folio 1 r.° JHS. Hec sunt statuta...

Folio 64 v.°...currentibus annis domini millessimo CCCC. lxxv.

[*El folio primero tiene una orla sencillamente floreada en rojo, oro y verde, y al margen inferior el escudo del señor Montoya.*

Son los Estatutos promulgados por el dicho Prelado, de gran importancia para la historia de la vida capitular.

Para la redacción de los Estatutos posteriores, que debieron ser los publicados en 1583, utilizaron este ejemplar, tachando líneas y páginas enteras, llenando de enmiendas y de adiciones los márgenes.]

CODICE NUM. 96 B.

Statuta Capitularia.

Ms. en perg. de 54 fols. de 283 × 280 mm. y 30 líns. Letra gótica. Siglo XV. Encuadernado en madera forrada de piel, con dibujos. Guardas de pergamino al principio y al fin.

Al folio 1. Hec sunt statuta eclesie oxomensis...

Folio 51 v.° ...anno domini millessimo quatuorcentessimo quinquagessimo tercio.

[*Es idéntico al anterior y copia el uno del otro, aquél de éste, como se desprende de la fecha y de las notas marginales que aparecen en éste y en el otro se hallan incorporadas al texto. Faltan asimismo en éste algunos Estatutos y extractos de acuerdos capitulares que hay en el otro, y los ritos y ceremonias en la recepción y profesión del nuevo Canónigo.*

El folio primero está iluminado también con una orla en colores a cuadros, y flores en los ángulos, y en el margen inferior el escudo del señor Montoya.

Es probable que este ejemplar fuese del uso del mismo señor Montoya, y hasta pudiera ser de su puño

y letra una noticia puesta al margen del folio 42 y que no se incorporó al texto del otro Códice, tal vez por oposición del Cabildo. Trata de la obligación que impone a todos los clérigos de hacer personalmente una visita por lo menos cada semana a los enfermos del hospital.]

CODICE NUM. 97.

Origines in librum Job commentarium.

Ms. en perg. de 84 fols. de 310 × 200 mm. y 38 líns. Siglo XV. Al dorso: "Origenes in Job." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° Incipit prologus tractatus origenis super Job. peritorum mos est medicorum...

Folio 84 r.° ...apud deum patrem cui gloria in secula seculorum amen.

[*La portada preciosamente orlada con flores y pájaros, y al margen inferior el escudo del señor Montoya.*

Las iniciales de los libros iluminadas también de una manera especial en fondo rojo y azul, acuarteladas, y en oro la letra.]

CODICE NUM. 98.

Expositio libri ps. *Dionysii Areop.* de coelesti hyerarchia; *S. Cipriani* opera varia

Ms. en perg. de 170 fols. de 265 × 170 mm. y 33 líns. Escritura franco-gótica. Siglo XIII. Al dorso: "S. Dionisius de hierarchia." Enc. en perg.

[*Los tres primeros folios en blanco.*]

1. Al folio 1 omne datum optinum et omne donum...

Folio 16 r.° ...a visibilibus sumptis teologice demonstrantur.

[*A continuación*] Liber secundus expositoris prioris libri dionisii theologi areopagite qui de celesti jerarchia id est principatu inscribitur quindecim capitulis contextus est in quibus...

Al folio 89 r.° ...sapiencia transcendit sanctitas condescendit.

[*Al margen superior del primer folio tiene el anatema del Cabildo.*]

2. Al folio 89 v.° incipit liber cipriani ad donatum amicum suum de rebus humanis fugiendis. bene ammones donate karissime...

Folio 92 r.° ...plectet aures religiosa mulcedo.

3. Al folio 92 r.° [*y a continuación de lo anterior.*] Incipit liber cipriani de habitu virginum. Disciplina custos spei...

Folio 96 r.° ...virginitas honorari.

4. Al folio 96 r.° incipit de lapsis. Pax est dilectissimi...

Folio 101 v.° ...hec sola dei venia amen (deest) coronam.

5. Al folio 101 v.° incipit liber de catholice ecclesie unitate. Cum moneat dominus et dicat vos estis...

Folio 106 v.° ...christo donante regnavimus...

6. Al folio 106 v.° ...incipit liber de oratione dominica. Evangelica precepta fratres dilectissimi...

Folio 112 r.° ...et gracias agere non desinamus.

7. Al folio 112 incipit liber de mortalitate—Etsi plurimos...

Folio 116 r.° ...desiderata majora.

8. Al folio 116. incipit liber de elemosina—Multa et magna...

Folio 120 v.° ...per passionem germinavit.

9. Al folio 120 v.° incipit liber de bono paciencie—De paciencia locuturus...

Folio 124 v.° ...et dominum timentibus honoremur.

10. Al folio 124 v.° de zelo et livore vitando—Zelare quod bonum...

Folio 127 v.° ...in hoc mundo an placeamus.

11. Al folio 127 v.° incipit liber ad demetriam—Oblatrantem te adversus...

Folio 132 r.° ...de inmortalitate securus

12. Al folio 132 r.° incipit prefacio cipriani ad fortunatum—Desiderati fortunate karissime...

Folio 138 r.° ...et in pace conscienctia coronatur.

13. Al folio 138 r.° incipit liber ad vigilium de judaica incredulitate-scio vigilii sanctissime...

Folio 140 v.° ...tuum sanctissime.

14. Al folio 140 v.° de disciplina ad rogacianum—Ciprianus rogaciano pbro...

Folio 141 v.° ...in moribus disciplinam.

15. Al folio 141 v.° adversus judeos—Atendite sensum...

Folio 143 v.° ...dilexit dominus.

16. Al folio 143 v.° incipit prefacio cipriani ad quirinum—Ciprianus quirino filio salutem—obtemperandum fuit...

Folio 167 r.° ...in lege ejus meditabitur die ac nocte.

17. Al folio 169. plerique propter hoc quod dicit... [*Dos folios en letra visigoda, parte de un tratado sobre los Novísimos, perdido. Está escrito a dos columnas y en letra muy clara y con rúbricas en tinta roja. Dis-*

tinción entre la ti *alta y baja; correcciones y puntuación posterior.*]

CODICE NUM. 99.

Ps. Dionysii Areopagitae liber de coelesti Hierarchia; de divinis nominibus; de mystica theologia et epistolae.

Ms. en perg. de 188 fols. de 190 × 205 mm. y 35 líns. Siglo XV. Al dorso. "S. Dionisio de hierarchia." Enc. en perg.

1. Al folio 1 r.° Dionisii areopagite atheniensis episcopi de celesti gerarchia ad timotheum episcopum ephesi liber incipit-quod omnis divina lex... [*índice de capítulos*].

Al mismo folio circa finem. Cap. primum—omne datum optimum...

Folio 18 v.° ...siiencio honoranda putavimus. Dionisii areopagite atheniensis episcopi ad thimotheum ephesine civitatis episcopum de celesti hierarchia liber explicit feliciter.

Al mismo folio circa fin. quenan sit ecclesiastice hierarchie tradicio et que illius intencio [*índice de la obra siguiente*].

2. Al folio 19 r.° in med. ejusdem de ecclesiastica hierarchia ad eumdem incipit—compresbitero timotheo dionisius presbiter quenan sit ecclesiastice hierarchie tradicio queque illius intencio—sacerdocii quidem nostri functionem...

Folio 40 v.° ...excudendasque scintillas—explicit de ecclesiastica hierarchia.

3. Al folio 40 v.° quenan sit institutio [*índice de la obra siguiente*].

Al folio 41 r.° Dionisii areopagite atheniensis epis-

copi ad timotheum episcopum ephesinum de divinis nominibus incipit feliciter—Nunc jam vir dei post theologicarum hypotyposeon...

4. Folio 71 r.° ...theologiam conscribendam—Dionisii areopagite de divinis nominibus liber explicit feliciter—deo gracias—Ejusdem ad thimotheum ephesi episcopum de mistica theologia incipit—Compresbitero thimotheo dionisius presbiter quenam sit divina caligo. c. 1.um Trinitas supersubstancialis omni bonitate...

Folio 73 r.° ...ab omnibus et ultra omnia est—Dionisii areopagite de mistica theologia liber explicit feliciter—deo gracias Absolvi ambrosius peccator dionisii opuscula in monasterio fontis boni XV kalnd. aprilis Anno dominici incarnationis MCCCCXXXVI in dictione XV. emendavi et cum credo contuli in eremo III. idus aprilis—deo laus—deo gracias —Dionisii areopagite atheniensis episcopi ad cayum cultorem epistola—tenebre luce vanescunt...

Al folio 82 r.° ...easque posteris trades.

[*Sigue un índice y a la vuelta del folio*:] Expliciunt decem epistole sancti dionisii areopagite [*dos líneas más abajo*] de mandato Reverendissimi domini mei episcopi Petri de Montoya episcopi oxomensis Ego garsias de sancto stephano cappellanus dominationis sue scripsi et sic est finis sit laus et gloria trinis amen.

5. Al folio 83 r.° hierarchia dionisii ...omne datum optimum... [*Inicial iluminada en fondo de oro y al margen lateral una especie de cetro, y en el margen inferior el escudo del señor Montoya.*]

Folio 188 v.° ...trascendit sanctitas condescendit.

[*El texto subrayado y el comentario como en el Códice anteriormente descrito.*]

CODICE NUM. 100.

De divinis Officiis.

Ms. en perg. de 159 fols. de 290 × 210 mm. y 45 líns. Escritura franco-gótica. Siglo XIII. Al dorso: "S. Dionisio de divinis oficiis." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. Prologus sequentis opusculi de divinis officiis per anni circulum—Ea que per anni circulum ordine constituto in divinis officiis...

Folio 157 r.° a. ...in secula consecutiva hujus seculi amen—finit.

Al mismo folio y a continuación: completorium significat illos...

Folio 159 v.° non est dubium illam [*incompleto.*]

[*Ignoro si estos dos folios forman parte de la obra anterior, ya que tratan de la misma materia, o es solamente una adición. Es un tratado litúrgico de la Misa, rezo, ceremonias, sacramentos, etc. Autor desconocido para mí.*

El carácter de la letra parece asemejarse algo a la del Códice 73, aunque también se notan diferencias.

Tiene algunas capitales iluminadas y algunas figurillas muy menudas, pero ingeniosamente dibujadas y pintadas; en el primer folio cortaron una de ellas; las restantes se encuentran a los folios 63, 69 v.°, 74 v.° y 98; otras iniciales tiene sencillamente adornadas con motivos de flora. Predomina en todas un color verde muy intenso.]

CODICE NUM. 101.

S. Gregorii Nazianceni opera varia; *Beda* super Esdram; *S. Isidorus* de ordine creaturarum; de antichristo pronostica.

Ms. en perg. de 110 fols. de 260 × 175 mm. y 37 líns. Letra francesa. Siglo XIII. Al dorso: "S. Gregorio Nazianceno." Enc. en perg.

[*Al margen superior el anatema antiguo del Cabildo.*]

1. Al folio 1 r.° In hoc corpore continentur libri octo gregorii nazienzeni episcopi liber apologeticus liber unus de epiphaniis liber unus—de luminibus liber unus—de pentecostem liber unus—in semetipso de agro regresus liber unus—de jeremie dictis liber unus de reconciliacione monachi liber unus—de grandinis vastacione liber unus—prefacio rufini ad apronianum. Proficiscenti michi ex urbe...

Folio 44 r.° ...primo in Christo Jesu domino nostro cui est gloria in secula seculorum amen—Explicit liber octavus gregorii episcopi nazianzeni de grandinis vastacione cum pater episcopus reticeret [*contiene todos los libros indicados en el incipit*].

2. Al folio 44 v.° incipit prefacio Bede presbiteri ad acham? episcopum super Ezdram prophetam—eximius sacre interpres ac doctor scripture...

Folio 92 v.° ...dignus edificio—explicit liber tercius feliciter.

3. Al folio 93 r.° Incipit liber Santi Ysidori de ordine creaturarum—Vniversitatis dispositio bifariam...

Folio 108 v.° ...nos eripere dignetur qui cum patre et S. S. vivit et regnat per omnia secula seculorum. amen.

4. Al folio 108 v.° Incipiunt pronostica de antichristo—qui legis hec cura tristi de morte...

Folio 110 v.° ...non per se et velle nocere.

[*Tiene numerosas iniciales primorosamente iluminadas con dibujos y pinturas semejantes a las del Códice 73. Vid. folios 1-2-25-29-33-40-45-60-77.*]

CODICE NUM. 102.

Breviarii oxomensis rubricae.

Ms. en perg. de 86 fols. de 285 × 205 mm. y 37 líns. Letra gótica. Siglo XV. Al dorso: "Rúbricas del Breviario." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° quia secundum philosophum studium legislatoris...

Folio 81 r.° ...et sacrificii ora pro nobis.

[*Siguen varias fórmulas litúrgicas para reconciliación de las Iglesias y cementerios, y unas oraciones a cada una de las tres personas de la Santísima Trinidad.*

El primer folio con portada iluminada artísticamente, aunque recortaron el margen inferior de la orla.

Es importante para el estudio de la liturgia y necesario para el estudio del Códice precioso llamado Breviario rico del señor Montoya.]

CODICE NUM. 103.

S. Ambrosius de Virginibus.

Ms. en perg. y pap. de 88 fols. de 218 × 145 mm. y 33 líns. Letra gótica. Siglo XV. Al dorso: "S. Ambrosio de Virginibus." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° incipit sancti ambrosii episcopi liber primus de virginibus—si juxta celestis sentencias veritatis...

Folio 87 r.° ...cui servare digneris per infinita secula seculorum amen.

[*Iniciales pintadas en oro y azul al principio de cada libro.*]

CODICE NUM. 104.

S. Gregorius Papa—Homiliae.

Ms. en perg. de 88 fols. de 265 × 155 mm. y 48 líns. Letra franco-gótica. Siglo XIII. Al dorso: "D. Gregorii super Ezequielem." Enc. en perg.

Al folio 1 r.°, [*en mayúsculas muy confusas*] In nomine domini nostri Jesuchristi incipit liber beati gregorii pape romensis in Ezequielem prophetam per? omeliis duodecim inquoatas? in basilica lateranensi que appelatur aurea vel constantiniana.—Dei omnipotentis adspiratione de ezequiel propheta locuturus...

Folio 46 r.° ...sine carne roborare Jhs Xps dominus qui vivit et regnat cum patre in unitate S. S. deus per omnia secula seculorum amen.

Al mismo folio cir. med. In nomine domini nostri Jesucristi incipiunt In omeliis sancti Gregorii pape in Ezequiel... quia multis curis prementibus...

Folio 88 r.° ...sit itaque gloria omnipotenti domino nostro Jesucristo qui vivit et regnat cum patre in unitate S. S. deus per omnia secula seculorum amen—finit amen.

[*Tiene varias y muy curiosas capitales con figurillas, especialmente a los folios 1-7-9 v.°-13-17 v.° Las de la primera parte están formadas con la combinación de figurillas zoomórficas y las restantes coloreadas en verde y rojo. Parece también del tipo del Códice 73, aunque se diferencia bastante.*]

Al folio 5 tiene unas adiciones en dos folios más pequeños.]

CODICE NUM. 105.

Comm. in librum primum sententiarum.

Ms. en perg. de 137 fols. de 287 × 195 mm. y 47 líns. Letra gótica. Siglo XIV. Bip. Al dorso: "In primum sententiarum." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. Numquid nosti ordinem celi et pones rationem ejus in terra, numquid elevavis...

Folio 137 r.°...eodem redemptore qui est benedictus in secula amen—explicit primus liber sentenciarum.

[*En el texto y en acotaciones marginales se cita frecuentemente el Comentario de Santo Tomás al Maestro y también la Suma.*

Calderones e iniciales en azul y bermellón, con filigranas y rasgos de salida.]

CODICE NUM. 106.

S. Thomas de Aquino de perfectione vitae spiritualis. Ejusdem de rege et regno et de actionibus occultis. *Ferdinandi cordubensis* collatio.

Ms. en perg. de 73 fols. de 302 × 213 mm. y 42 líns. Bip. Siglo XV. Al dorso: "D. Thomas de Perfectione Vitae Spiritualis." Enc. en perg.

1. Al folio 1 r.° a. Incipit liber de perfectione vite spiritualis editus a fratre thoma de aquino ordinis fratrum predicatorum. Que sit auctoris intentio primum capitulum—quoniam quidam perfectionis ignari...

Folio 21 r.° a. ...servo acuitur et homo exacuit faciem amici sui—explicit liber de perfectione vite spiritualis editus a fratre thoma de aquino ordinis fratrum predicatorum. deo gracias—incipiunt capitula supradicti libri de vita spirituali [*tabla de capítulos.*]

2. Al folio 21 v.° a. Incipit tractatus fratris thome de aquino de ordine fratrum predicatorum de rege et regni regimine quem composuit offerendum regi cipri—Cogitanti mihi quid oferrem.

Folio 31 v.° a. ...tanta a nobis dicta sint [*al margen lateral izquierda hay una nota que dice*:] quere secundum librum de rege et regno in fine libri.

3. Al folio 31 v.° a. Quomodo sacramentum eucaristie fuit prefiguratum in lege veteri. Jhesus panis sacratus... inter omnia Xpi. opera...

Folio 54 r.° a. ...et secundum ordinem fiant in nobis.

4. Al mismo folio. Collacio facta in capitulo generali in monasterio sancti bartolomei de lupiana ordinis sancti hyeronimi per quemdam ipsius monasterii fratrem anno domini millessimo quadringentessimo LXX primo [*al margen lateral de la izquierda hay una nota que dice*:] Hic frater est Fr. Fernandus cordubensis.

Adest nobis reverende ac colendissime pater...

Folio 64 v.° ...decus et imperium nunc et in secula seculorum amen.

5. Al folio 64 v.° in fine. Oratio B. Augustini ad dominum Jhm. Xpum. Verbum mi est ad te o rex seculorum.

Folio 67 r.° a. ...regnum permanens in secula seculorum amen.

6. Al folio 67 r.° circa fin. Incipit secundus tractatus sancti thome de aquino de rege et regno—Cap.

primum. quod rex est in regno sicut anima in corpore, sicut deus in mundo—Consequitur autem in dictis...

Folio 71 r.° a. ...estate infirma reducuntur—explicit tractatus quem fecit beatus thomas de aquino.

7. Al mismo folio y a cont. Tractatus sancti thome de aquino de actionibus occultis—quoniam in quibusdam naturalibus...

Folio 73 r.° b. ...de actionibus occultis ad presens dicta sufficiant—deo gracias—explicit.

CODICE NUM. 107.

Evangeliarum.

Ms. en perg. 177 fols. de 290 × 205 mm. y 17 líns. Letra francesa. Siglo XII. Al dorso: "Evangelia." Enc. en perg.

Al folio 1. núm. [*faltan los primeros*], vestimenta ecce qui mollibus vestiuntur in domibus regum sunt...

Folio 176 v.° ...locutus sum vobis ut cum venerit [*faltan varios folios también al fin, de uno de los cuales ha quedado un trozo*].

En algunos folios, por ejemplo al 166, distribuyeron las líneas para colocar encima la notación musical antigua, pero no llegaron a hacerlo.

Debe ser el complemento de otro evangelario.

Rúbricas en rojo, señalando las diversas festividades en las cuales se canta un pasaje determinado del evangelio. Iniciales en rojo y azul con grandes rasgos de salida.]

CODICE NUM. 108.

S. Gregorii Nazianceni liber apologeticus; *Beda* super Esdram.

Ms. en perg. e 134 fols. de 300 × 203 mm. y 38 líns. Letra gótica. Siglo XV. Al dorso: "S. Gregorio Nazianzeno." Enc. en perg.

1. Al folio 1 r.° in hoc libro continentur libri octo gregorii nazianzeni episcopi, id est apologeticus liber unus Proficiscenti mihi...

Folio 63 v.° ...que fructificavit primo in christo Jesu domino nostro cui est gloria in secula seculorum amen—explicit liber octavus gregorii episcopi nazianzeni de grandinis vastatione cum pater episcopus reticeret.

2. Al folio 65 r.° Incipit prefacio bede presbiteri ad acham episcopum super ezdram prophetam—eximius sacre interpres...

Folio 65 r.° ...aptus per omnia finis et condignum edifitio—explicit liber tercius feliciter amen.

[*Parece una copia del Códice núm. 101.*

Títulos en rojo. Capitales con filigranas y rasgos de salida.]

CODICE NUM. 109.

S. Hieronymi epistolae una cum responsionibus *S. Agustini* et aliorum.

Ms. en perg. de 340 × 240 mm. y 40 líns. Bip. Siglo XV. Letra gótico-humanística. Al dorso: "Epistole divi hieronimi." Enc. en perg.

[*Los tres primeros folios en blanco.*]

Al folio 1 r.° incipit symbolum fidei a beato hiero-

nimo compositum et sancto pape damaso ab eodem misso. Credimus in Deum... ...hereticum comprobabit.

Folio 5. Epistola Damasi pape ad hieronimum presbiterum. Dormientem te... ...salvus fiet.

Folio 5. [*numer. antigua*]. Item ad papam damasum in expositione origenis super cantica. Beatissimo Pape Damaso; hyeronimus. Origenes cum... et imperium in s. s. amen.

Folio 13 v.° Epistola damasi ad hyeronimum. Hyeronimo Damasus episcopus in domino salutem. Commentaria... gratias referam.

Folio 13 v.° Responsio hyeronimi ad eumden damasum de osanna. Multi super hoc... ferre sententiam.

Folio 15 r.° Epistola hyeronimi ad eumdem damasum de novo nomine tres hypostaseos. Quoniam vetus... sensu predicent.

Folio 15 v.° Epistola hyeronimi ad eumdem p. p. damasum. Importuna in evangeliis... Cristus mortuus est.

Folio 16 r.° Pars quedam cujusdam scripti beati hyeronimi de seraphin et calculo forcipe accepto de altari in ysaya. Et factum est... studeamus et lingua.

Folio 20 r.° Item pars alterius cujusdam scripti ejusdem hyeronimi de eodem loco ysaye prophete Septuaginta. Et missum est... non legamus.

Folio 21 r.° Epistola Augustini ad beatum hyeronimum. Domino carissimo... in Cristo frater.

Folio 21 v.° Epistola beati hyeronimi ad augustinum. Domino vere sancto... te salutat.

Folio 22 r.° Epistola beati hyeronimi ad eumdem. Domino vere sancto... et suscipiende papa.

Folio 22 r.° Epistola beati augustini ad presidium. Domino beatissimo... ipse cognovero.

Folio 22 v.° Epistola beati augustini ad sanctum hyeronimum. Domino venerando... concordiam revertisse.

Folio 24 v.° Item epistola beati augustini ad eumdem. Domino dilectissimo... tulisse sententiam.

Folio 25. v.° Epistola hyeronimi ad augustinum. Domino vere sancto ...facias pervenire.

Folio 26 v.° Epistola sancti augustini ad beatum hyeronimum. Domino dilectissimo... ...testimonium perhibemus.

Folio 28 r.° Epistola augustini episcopi ad hyeronimum. Domino venerabili... presentiam tuam.

Folio 28 v.° Epistola beati hyeronimi ad augustinum. Domino vere sancto... monasterii susurrare.

Folio 34 r.° Epistola hyeronimi ad marcellinum et anapsichiam. Dominis vere sanctis... domini vere sancti.

Folio 34 v.° Epistola hyeronimi ad augustinum. Domino vere sancto... dolore ludamus.

Folio 35 r.° Epistola augustini ad hyeronimum. Domino dilectissimo ...nulla est.

Folio 41 v.° Epistola augustini ad hyeronimum de origine anime. Deum nostrum... ...posse liberari.

Folio 46 v.° Item epistola augustini ad hyeronimum de eo quod scriptura est. Quod ad te scripsi... communicare digneris.

Folio 50 r.° Epistola hyeronimi ad augustinum. Domino vere sancto... amissimus.

Folio 50 v.° Epistola hyeronimi ad augustinum. Domino sancto... pereat sempiterna.

Folio 50 v.° Epistola hyeronimi ad alipium et augus-

tinum episcopos. Dominis vere sanctis... venerabiles patres.

Folio 51 r.° Epistola beati epiphanii episcopi ad johannem contant. episcopum et traslata a beato heyonimo. Domino dilectissimo... indicat erroris.

Folio 54 v.° Epistola hyeronimi ad heliodorum. Quanto amore... labor durus est.

Folio 57 r.° Epistola hyeronimi ad pammachium de optimo genere interpretandi. paulus apostolus... tibi scribere.

Folio 60 v.° Epistola hyeronimi ad nepotianum presbiterum de vita monachorum et clericorum. Petis a me... talis sit confitebitur.

Folio 65 r.° Epistola hyeronimi ad amandum presbiterum de diversis questionibus. Brebis epistola... ut misereatur.

Folio 65 v.° Epistola hyeronimi ad augustinum, quomodo origenem legere debeat. Majora spiritus... te salutet.

Folio 65 v.° Epistola pammachii et occeani ad hyeronimum. Sanctus aliquis ex fratribus... consentire videaris.

Folio 66 r.° Epistola hyeronimi ad pammachium et occeanum. Scedule quas misistis... ...vetustatem.

Folio 69 r.° Epistola hyeronimi ad avitum de erroribus origenis in libris periarchon. Ante annos circiter. X. ...cavenda sint noverit.

Folio 73 r.° Epistola hyeronimi ad occeanum. Numquam fili... concessum est.

Folio 74 v.° Epistola hyeronimi ad occeanum de vita clericorum. Sofronius... confirmetur affectus.

Folio 78 r.° Epistola hyeronimi ad evangelium presbiterum. Legimus in Isaya... ...vendicent in ecclesia.

Folio 79 v.° Epistola hyeronimi ad eumdem de melchisedech. Missisti mihi... corporis valetudini.

Folio 80 v.° Epistola Paule et Eustochii ad marcellam exortatoria de locis sanctis. Mensuram caritas... non dimittam illum.

Folio 83 v.° Epistola hyeronimi ad marcum presbiterum calcide. Decreveram quidem... Salutamus.

Folio 83 v.° Symbolum de fide niceni concilii. Credimus in Deum... sunt sortiti.

Folio 85 v.° Epistola hyeronimi ad exuperantium. Inter omnia... hospites.

Folio 86 r.° Epistola hyeronimi ad rusticum de penitentia. Quod ignotum... non sum oblitus.

Folio 89 r.° Epistola hyeronimi ad desiderium. Lecto sermone... si nolueris.

Folio 89 v.° Sermo hyeronimi de tribus virtutibus. Tres quodammodo... et imperium in S. S. a.

Folio 91 r.° Epistola hyeronimi ad dardanum de terra repromissionis. Queris dardane... ...caritatis est.

Folio 93 v.° Epistola hyeronimi ad lucinium beticum. Non opinanti... senciamus.

Folio 95 r.° Apologeticum hyeronimi ad pammachium. Quod ad te... vel divitem.

Folio 101 r.° Epistola hyeronimi ad eustochium de virginitate servanda. Audi filia... ...non cooperient eam.

Folio 111 r.° Adversus helvidium de perpetua virginitate sancte marie. Nuper rogatus... experiatur et mater.

Folio 113 v.° contra jovinianum beati hyeronimi liber primus. Pauci admodum... luxuriam susceperunt.

Explicit liber hyeronimi contra jovinianum. [*Es el explicit del libro 2.º El libro primero termina al folio 140 r.º*]

Folio 155 v.º Incipit epistola beati hyeronimi ad? et filiam in gallia conmorantes. Retulit mihi quidam... vel tempori.

Folio 159 v.º Epistola hyeronimi ad paulinum presbiterum de visitatione clericorum vel monachorum. Omnis homo... salutari volo.

Folio 160 v.º Epistola hyeronimi adversus vigilantium. Justum quidem... et sic loquaris.

Folio 161 v.º Epistola hyeronimi ad Riparium presbiterum de vigilantio. Accepisti... in ignem mittetur.

Folio 162 v.º Epistola hyeronimi adversus vigilantium. Multa in orbe... indignos.

Folio 166 v.º Epistola hyeronimi ad magnum Oratotorem urbis rome. Sebesium nostrum... finienda est.

Folio 167 v.º Epistola hyeronimi ad ruffinum presbiterum rome de laudibus salomonis. Multum in utramque partem... vulnus sustinuerim.

Folio 168 v.º Epistola hyeronimi ad vitalem presbiterum. Zenon nauclerius... negotium prosequatur.

Folio 170 r.º Epistola hyeronimi ad bigaum! hispanum. Quamquam mihi... oppido salutamus.

Folio 170 v.º Epistola hyeronimi ad castrutianum ut de cecitate non debeat contristari. Sanctus filius meus... duplicat.

Folio 171 r.º Epistola hyeronimi ad Sabianum diaconum lapsum. samuel quadam... in combustionem.

Folio 174 r.º Epistola hyeronimi ad niceam hypodiaconum aquileie. Turpilius... accipiam.

Folio 174 v.º Epistola hyeronimi ad rusticum monachum. Nichil est cristiano... magna sunt premia.

Folio 178 v.° Epistola hyeronimi ad paulum senem monacum concordie. Humane vite... ...navigavunt.

Folio 179 r.° Epistola hyeronimi ad cromatium, jovinianum et eusebium. Non debet carta... ...ordinem nescit.

Folio 180. Epistola hyeronimi ad crisogonam monachum. Quod circa te... scripseris.

Folio 180. Epistola hyeronimi ad anthonium monachum. Dominus noster... vale in domino.

Folio 180 v.° Epistola hyeronimi ad theodosium et ceteros anachoritas intrinsecus conmorantes. Quam vellem... prosequatur.

Folio 180 v.° Epistola hyeronimi ad minerium et alexandrum monachos de verbis apostoli omnes quidem dormierunt. In ipso jam... supra diximus.

Folio 185 v.° Epistola hyeronimi ad ciprianum. Frater karissime... auxilio deseretur.

Folio 186 r.° Epistola hyeronimi ad pammachium. Cristiani interdum... hominum generi.

Folio 186 v.° Epistola hyeronimi ad pammachium et marcellam. Rursus orientalibus... ...uxores ducere.

Folio 188 v.° Epistola hyeronimi ad asellam de fictis amicis qui ei detrahebant. Si tibi putem... precibus mitiga.

Folio 189 v.° Epistola hyeronimi ad virgines hemonenses. Karte exiguitas... nequam est.

Folio 189 v.° Epistola hyeronimi ad demetriadem virginem. Inter omnes... virtutis est.

Folio 195 v.° Epistola hyeronimi ad aletam de institutione filie. Apostolus... celestibus offerendam.

Folio 199 v.° Epistola hyeronimi ad fabiolam de veste sacerdotali. Usque hodie... viribus estimandus.

Folio 203 v.° Epistola hyeronimi ad castorinam materteram. Johannes apostolus... fuerit absolvet.

Folio 203 v.° Epistola hyeronimi ad furiam de viduitate servanda. Obsecras... secundis nupciis cogitabis.

Folio 207 v.° Epistola hyeronimi ad salvinam consolatoria de nebridio et viduitate servanda. Vereor ne... juditium pertimesco.

Folio 210. Epistola hyeronimi ad aggeruciam de monogamia. In veteri... titulum possidebit.

Folio 114 v.° Epistola hyeronimi ad marcellam de quinque questionibus novi testamenti, Magnis nos... esse dignatur.

Folio 215. Item ad marcellam. Medici quos vocant... videri poteris.

Folio 216 r.° Item ad marcellam de hebraicis nominibus. Nuper cum... tacita sunt.

Folio 216. Item ad marcellam de .X. nominibus quibus apud hebreos vocatur deus. Nonagessimum... habere possumus.

Folio 216 v.° Item ad marcellam de fide nostra. Testimonia... ...volueris sciscitare.

Folio 217 r.° Item ad marcellam de blasphemia in S. S. irremissibili. Brevis est... dictaremus.

Folio 217 v.° Item ad marcellam de detractoribus suis. Post priorem... sit gratum.

Folio 218 r.° Item ad marcellam de urbe secedenda. Ambrosius... in terra vale.

Folio 218 v.° Item ad marcellam ne contristetur de egrotatione blesille. Abraham... ...beelcebud.

Folio 219 v.° Item ad marcellam de vestibus sacerdotum. Epistolare officium... infirmitas.

Folio 221. Item ad marcellam. Vitam... ...et mater.

Folio 222 r.° Item ad marcellam de interpretatione hebraici alphabeti. Nudiustertius... ...nostris velociter.

Folio 223 r.° Item ad marcellam. Credendum est... nescientium.

Folio 223 v.° Item ad marcellam. Cum hora... perpetui.

Folio 224 r.° Item ad marcellam de vita aselle. Nemo reprehendat... suscipiant sacerdotes.

Folio 224 v.° Epistola hyeronimi ad tyrasium de morte filie sue. Benedicto... non cesses armare.

Folio 226 r.° Item hyeronimi ad julianum de pignoribus consultum. Filius meus... ...sententiam facti.

Folio 228 v.° Epistola hyeronimi consolatoria ad paulam de morte blesille. Quis dabit capiti meo... cum matre. Amen.

Folio 231 r.° Ad heliodorum episcopum epitaphium nepociani. Grandes materias... numquam desinamus.

Folio 234 v.° Epistola hyeronimi ad theodoram hyspanam de morte lucinii. Lugubri... cor meum vigilat.

Folio 236 v.° Epistola hyeronimi ad occeanum de morte fabiole. Plures anni sunt... plus amat.

Folio 239 r.° Epistola hyeronimi ad innocentium de sepcies percussa. Sepe a me... ...redderet libertati.

Folio 240 v.° Ad principiam virginem de vita aselle. Sepe et multum... placere desiderans.

Folio 243 r.° Epistola hyeronimi ad pammachium de morte pauline. Sanato vulnere... levius sublevabis.

Folio 246 r.° Epistola hyeronimi de honorandis parentibus. Parentum meritis... angelis coronari.

Folio 247 r.° Epistola hyeronimi ad eustochium de transmissis muneribus. Parva specie... ...non essem.

Folio 247. Epistola hyeronimi ad ruffinum. Diu rome... laudibus delectari.

Folio 247 v.° Epistola hyeronimi ad thesifontem. Non audacter... comprobentur.

Folio 252 r.° Ad principiam virginem Scio me... canticum canticorum.

Folio 258 r.° Prefatio ruffini Presb. in libros periarchon. Scio quidem... et livorem.

Folio 259. Epistola hyeronimi adversus ruffinum. Lectis litteris... pax sequetur. Deo. gras.

Folio 272. Incipiunt capitula epistolarum... [*Dos folios de índices.*]

CODICE NUM. 110.

Aegidius Zamorensis O. M. Meditationes de B. Virgine Maria.

Ms. en perg. 231 fols. de 212 × 140 mm. y 31 líns. Siglo XIV. Al dorso: "Meditaciones Beatae Virginis ab Egidio."

Al folio 1 r.° Secundum incipit meditatio prohemialis in librum de almissima matre Christi quem edidit Fratrer Jo. egidii doctor fratrum minorum zamorensium—Post primum librum editum in titulum et preconium Jhesu nazareni filli eterni regis primogeniti et heredis sequitur secundus liber editus in preconium et in titulum almissime matris ejus...

Folio 231 r.° ...in matre sua mirabilior exhibetur.

[*Siguen unas líneas ilegibles y el folio que sigue es un fragmento de una crónica en que se habla de los condes castellanos y pudiera ser del siglo XIII.*

Contiene el manuscrito varios tratados sobre los misterios de la Santísima Virgen y desde el folio 143

descripción de varios milagros atribuídos a la Virgen. A continuación pone una serie de meditaciones, comenzando cada una de ellas por una letra del alfabeto y las dos primeras líneas en verso, terminando con varias estrofas en loor de las grandezas de María. Después, y cerrando los tratados, se añadió una exhortación, de la cual son las últimas palabras copiadas en el Explicit.

Sobre el autor confróntese Nic. Ant., Bib. Vet., t. II, pág. 111, que describe en nota un Códice muy semejante a éste, aunque parece aquél más incompleto, y que se conservaba, dice, en la Regia de Madrid.

Es de notar que niega terminantemente la Concepción Inmaculada. Vid folio. 20 v.°]

CODICE NUM 111

Nicholaus de Hanapis O. P. Liber S. Scripturae.

Ms. en perg. de 127 fols. de 200 × 140 mm. y 35 líns. Siglo XIV. Al dorso: "Nicolas de Anapio Ordinis Pred." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° Incipit liber sacre scripture compositus a fratre nicholao hanapis ordinis predicatorum patriarcha jerosolimitano. De miraculis divina potestate factis [*sigue un índice de capítulos.*]

Al folio 2 v.° Cap. primum de miraculis divina potestate factis—creacio mundi fuit ita mirabilis...

Folio 126 v.° ...qui vite et mortis habet imperium qui cum patre et S. S. vivit et regnat deus per interminabilia secula amen—explicit liber sacre Scripture compositus a fratre nicholao de hanapis ordinis predicatorum patriarcha Jerosolimitano.

LIBER: HISTORIE ECCLESIASTICE EDITUS: A EUSEBIO: CESARIENSI: EPO GRECE: A: RUFINO: PBRO: DE: GRECO: IN: LATINUM: TRANSLATUS:

Incipit prologus Rufini pbri in hystoria ecclastica ad Cromatiu epm.



Erito
rū dicūt
esse me
dicorū,
ubi īmi
nere ur
bibus uel regionib generales
uiderīt morbos. puidere aliquid
medicamīti. ul poculi gen q pre
muniti homīes ab īminēti defen
tunē exicio. Qd tu quoq uene
rāde pr̄ cromati medicinē exeqris
gen. q tpe quo diruptis ytalie
claustris alarico duce gothoz se
pestifer morb īfudit. et agros armē
ta uiros. lōge lateq uastauit. po
pul tibi a dō cōmissi ferali exicij
aliqd remediū querēs p qd egrote
mentes ab īgruētis mali certami
ne abstracte melioib occupate
studijs tenerentur, iniūgis m ut
ecclasticā historiā quā uir eru
ditissim Eusebi cesariēs greco s
mone conscripserat, in latinū uer-
terē: cui lectōe aīm audiētiū uict
dū noticiā rerū gestar auidi petit
obliuionē quodāmō maloz que ge
rebantur acciperet; Id que ego opē
cū excusare me uellem. utpote in
ferior et īpar. et qui in tā multos
ānis usu latini smonis amiserim
cōsideraui q nō absq aliq aplice
institucōis ordīe nob ista pceptis.
Nā et cū dns aliqn esurientib in
deserto auditoz turb diuisisset ad aplos
dixit eos uos mādncare. Philipp
uo, unus ex aplis īelligens eo mag sple
deficere diuine uirtutis insigīa si mi
nor quoq minister expleret.
nō ptulit pacs aplice recōditos pe
ne, sed puerulū adesse dicit hntē
quinq panes et duos pisces. Que
necessitate excusās adiec. Sed hec qd
sūt īter tātos: Quo magis in an
gustis opib et despatis clara fieret di
uina potencia. Sciēs g ex ill te deficē
dere disciplinis. recordar q philip
pi fortasse exēplo ubi pascēdi turbe
tps uenisset puerulū subrogaueris
qui panes quidē qnq sicut accepit
duplicatos adhibet. ad eci tamē
euulgē facim pr libere captos
adderet eciā pisciculos duos adq
sius sū. exequi sit potiu qd peepis
certi q excusabit īmpicie mē cul
pas precipientis auctoritas. Sciend
sane ē q decimū lib hui opis in greco
q pm parp erat in reb gestis reliq
entia in epoz panigericis tracta

CÓDICE NÚM. 134.

Séneca comentado.

Incipit hieronimianum a iohane andree



CÓDICE NÚM. 149.



CÓDICE NÚM. 151.

Etimologías de San Isidoro.



CÓDICE NÚM. 154.

apl in iacobum fortificati sunt et resumptis virib⁹
irruerunt in sarracenos et occiderunt multitu
dinem magnam eorum. alii uº terga sunt dare co
acti. fugientibus gº sarracenis a campo secutus
ē eos comes p̄dictus duobus dieb⁹ et duabus
noctibus et occidit plēs eorum. alios aut̄ captiu
auit. Quarta aut̄ die reuersus ē cum gente sua
ad locum p̄dcī belli de hacinas et q̄sierunt sa
nos mortuos inter sarracenos. Volebat enim v
nusq̄sq: ducē mortuū suū in locum suum. Sed
nobilis comes dixit eis. Nō habeo pro bono ut
ponatis dolorem in locis vrīs q: planctibus et
lacrimis nō poterimus aliquem eorum ad vitam
reducē. recipite gº consilium mm. Ergo habeo
hic unum heremitoriū q̄ ē locus valde honora
bilis et licēm ego pro bono q: sepeliuntur ibi
Ego etiam promisi q: corpus mm ibi sepeliret
cū mortuus fuero et pugnabo ut locum illum
diuicijs et honore compleam. fecerunt omēs
consilium comitis et sepelierūt ibi mortuos
suos. dr̄ nuc̄ locus ille sc̄o petro de arlanca ubi
fuerat ille sc̄s mōchus pelagius et reuersi sunt
unusq̄sq: in locum suum. cū magnis diuitu
is et honore.

sancto ac etiam nobili comite fernādo gundisal
ui. et regnante ramiro. 3º filio p̄dicti regis. cū
comes garsias fernandi filius p̄dcī comitis
fernandi gundisalui eēt in castro scī stephani
de gormacio quē ipē de nouo lucrato fuerat a sarrace
nis ibi existens habuit multa bella cū sarracenis.
sed unū singulare hic anotabo pp unū singula
re miraculum q° ibi accidit. Volentes enim sa
raceni depo ito castro q̄dam die venit ī multi
tudine magna de gormacio ad vadum q̄ dicitur
el cascajal. Quo cū p̄dcī comes sciuit exiuit ad
eos cū suis audita una missa et commissum est
durum bellum inter utrosq: milites aut̄ quidam
p̄dicti comitis q̄ dicebat° fernādo aectobiinez
remāsit armato genibus flexis in eccl̄ia p̄dcā cas
tri audiens alias missas q̄ dicebant° a mo
chus quos ibi adduxerat comes de mōsterio
scī petri de arlanca. habebat enim miles ille
in cōsuetudine nō exire ecclesiam quousq: oms
misse cēnt finite. Angelus aut̄ dnī eius figura
in propria armis et equo asumpta apparuit
in bello q̄ tā fortiter bellauit ibidem q: nullā
ei similis fuit. Nam ille occidit multitudinē
sarracenorū pp quod facti erant
dicentes et victi fuerunt sarraceni
Reuertentibus gº de bello cū victo
ria querebat comes pro illo mi
lite fernādo aectobinez q̄ tā
viriliter se habuerat et nō poterat
ipm reperire in campo inuentº
venit in castrū et inuenit q̄
ille miles erat clausus in eccl̄ia
p̄ verecundia nō ausus apparere q:
nō fuerat in bello. et vocato ad
se ac cognito miraculo inuenit
in lorica eius et armis suis eq
orū signa ictuū q̄ sibi bello de
derant sarraceni sic ipi videbat.
et intellexerunt omēs q: pp deuo
cionē quā ille miles habebat
in audicione missarum deus misse
rat angelum suū in eius effigie ut
suppleret locum eius in campo tpe
illo et dederunt omēs pp tā mani
festum miraculum gracias deo et vir
gini gloriose. Vincunt xpiani p
cussis sarracenis grauissima
infirmitate meritis apli iacobi.



vincit xpianus et pugnat angelus domini
q: militi missas cū deuocione audiente.

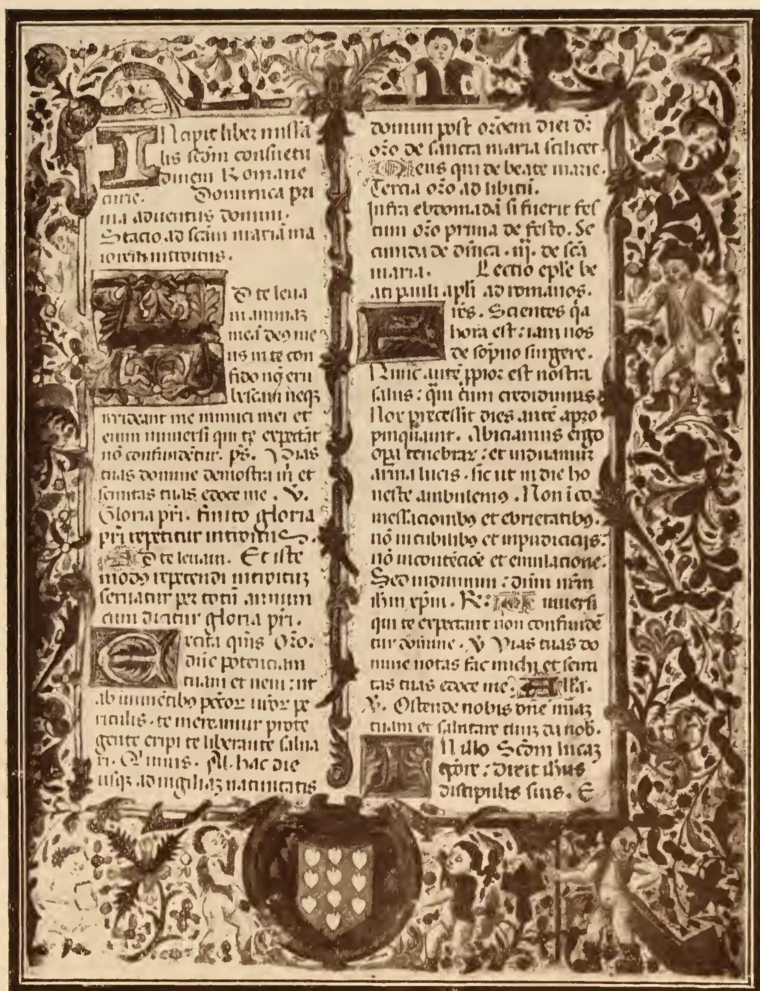
CCXXV. Vicesimum quintum

Bellum inter sarracenos et xpianos accidit
anno dnī. ix. c. lº. tunc mortuo supradicto rege

CCXXVI.

Bellum inter sarracenos et xpianos accidit anno
dnī. ix. c. lxxxviii. tunc quidam rex sarracenorum cuius
nomen alcoran cū multitudine paganorum intra
uit regnum portugalie et puenit destruendo q̄c
q̄d inuenire poterat usq: ad scm̄ iacobum. R

CÓDICE NÚM. 154.



CÓDICE NÚM. 154.

Misal del señor Montoya.



CÓDICE NÚM. 165.
Misal.

CÓDICE NÚM. 90.

Fragmento visigótico.

CÓDICE NÚM. 95.

Psalterio comentado.

CÓDICE NÚM. 98.

Fragmento visigótico.

Incipit liber de moralitatibus corporum celestium elementorum avium piscium animalium arborum sive plantarum et lapidum preciosorum et qui et que in veneranda scriptura vel aliis autentice subsignantur et eleganti misterio pulcriformiter continentur capitulo primo.



Quoniam sic scribitur Sapiencie .13.

CÓDICE NÚM. 123.

INCIPIT EXPOSITIO SCI AUGUS
TINI EPI DE PSL. CENTESIMO NO
NODECIMO CANTICUM GRADUUM



REVIS EST PSALMUS

et utilis valde. quem modo nobis cantantem audiuimus. et cantando respondimus. Non diu laborabitis in audiendo. nec infructuose laborabitis in operando. Est enim sicut uestra caritas nouit canticum graduum. grece scriptum analabmon. Gradus. uel ascendentium sunt. uel descendentium. Sed gradus quomodo in his psalmis positi sunt. ascendentes significant. Intelligamus ergo tamquam ascendentes. nec ascensiones pedibus corporalibus queramus. sed sicut in alio psalmo scriptum est. ascensiones in corde suo disposuit in conualle plorationis in locum quem disposuit. Ubi sunt ascensiones. In corde. Unde. A conualle plorationis. Et tamquam quo ascendat. tamquam [illegible]

sermo humanus. nec explicari potest [illegible] nec cogitari. Audistis enim de quo apostolus loquitur. quod oculus non uidit. nec auris audiuit. nec in cor hominis ascendit. In cor hominis non ascendit. cor hominis illuc ascendat. Ergo quia oculus non uidit. nec auris audiuit. nec in cor hominis ascendit. quomodo dici potest quo ascendendum est. [illegible] dici non potest. ait in locum quem disposuit. ubi plus dicturus sum. ait homo [illegible] in locum talem. aut loci talem. Quia ergo dicere minime [illegible]. Homo [illegible] carne [illegible]. Corpus quod corrumpitur aggrauat animam. et deprimit terrena inhabitatio sensum multa cogitantem. Cum legitur [illegible] auditur est [illegible] capiet. Ubi erimus post hanc uitam. si in corde ascenderimus. Quia ergo nemo sperat aliquem [illegible] locum [illegible] quem sibi disponat quo ascendit. ait in corde suo disposuit. Sed ubi? In conualle plorationis. Conuallis humilitatem significat. mons celsitudinem significat. Est mons quo ascendimus spiritualis quedam celsitudo. Et quis iste mons quo ascendimus. nisi dominus deus [illegible] Ipse nobis fecit [illegible] a ualle plorationis. qui fecit manen[illegible]

CÓDICE NÚM. 76.

CÓDICE NÚM. 77.

· el como lo dixo z remiaras a tu fillyo puede
lo ssannemar behiegnayta lemhaah yahol
d cibo d mes el talmut dize ent dia aqt
meros hodes talmut lomar vayom hahu
: ent dia aqt puede d aqt / dia
c vayom hahu yahol mybehoy yom
por esto no dezie sino en la hora q yes
tahamur ze lo amarti bella bessah a seyes
azimo z leyeuga posados ante tu
maca vmacor munaym lefanecha ssantaylla d principio
sus fechos obra steamia yera nuestros parientes z agora
hahaude hauoda zara hayu auocenu vahacssim
aplegonos el dios a su seruicio como hecho
qreuano hamacom lahauozaco sennemar
z dixo Iossue a tod el pueblo d part
veyomer ~~vet~~ yehosuaah el col haam mehever
el rio sedieron uros parientes d tiepo
hanahar yasuu [illegible] auocehem meholam
S tere padre d abraam z padre d nahor z sirvie
teraah auy abraam bauy nahor bahecaah
a uro padre d part el rio z leue a el
et auyhem meeuer hanahar vaholeech oco
por toda tierra d canaan z die a el a ysach z die
behol eret quahan vaeren lo et ysach vaeren
a ysach a jacob z a esau z die a esau
levysach et yahacou veet heçau vaeren le eçau
a monte d seheir a heredar a el jacob z sus fillyos
et har sehir laresset oço vaacou yreanau

CÓDICE NÚM. 35. FOL. 197.



CÓDICE NÚM 72. FOL. 2 R.



CÓDICE NÚM. 165.

Misal.

a sp̄s dn̄e corda nr̄a
infusio. ⁊ sui roris in



cus qu
hodiern
sp̄s illu
in eode
semp consolacione gau
nera dn̄e. pphō vi a
municantes. Hanc igi



CÓDICE NÚM. 177.

Morales de San Gregorio.

CÓDICE NÚM. 177.

Morales de San Gregorio.

CÓDICE NÚM. 155.


GALAICOS
LUCENSES
ASTURES
CANTABROS
GALAICOS
BRACARENSES
VACCEOS
TURMOGOS
AREVA
BRIGANTIUM
CARANICO
TRIGUNDO
LUCUS AUG.
BREVIS
PONTE MARTIAE
TIMALINO
ASSECONIA
IRIA
PONTE NAVIAE
DACTONIUM
AQUIS CELENIS
DUOS PONTES
TUROQUA
VICO SCAPORUM
PRAESIDIO
FORO
NEMETOBRIGA
SALIENTIBUS
GEMINAS
TUDE
AQUIS QUERQUENIS
AQUIS ORIGINIS
FORUM LIMICORUM
PINETUM
LIMIA
SALANIANA
AD AQUAS FLAVIAS
BRAGA
CALADUNO
ROBORETO
PRAESIDIO
SALACIA
CALEM
UTARIS
BERGIDO
INTERANNIO FLAVIO
GEMESTATIO
ASTURICA AUG.
ARGENTIOLUM
PETAVONIUM
VENIATIA
COMPLEUTICA
LUCUS ASTURUM
GIGIA
LEGIO VII
INTERAMNIUM
LANCIA
VALLATA
PALANTIA
CAMALA
BEDUNIA
BRIGECO
VICO AQUARIO
OCELO DURII
ALBOCELLA
SEPTIMANCAS
AMALLOBRIGA
NIVARIA
INTERCATIA
CAUCA
VIMINATIO
PALENTIA
TAMARIA
PORTUS BLENDIUS
JULIOBRIGA
OCTAVIOLCA
LEGIO IV
VELLICA
AMAIA
PISORACA
ABIA
SEGISAMO
DESSOBRIGA
LACÓBRIGA
DEOBRIGULA
PINTIA
TELA
RAUDA
SEGONTIA
SALIONCA
SEGISAMUNCLUM
El Ferrol
Puentedeume
La Coruña
Mondoñedo
Ordenes
Fonsagrada
Castroverde
Santiago
Noya
Lalin
Chantada
Monforte
Quiroga
Villafranca
Ponferrada
Valdeorras
Orense
Ribadavia
Redondela
Vigo
Puenteareas
Bayona
Celanova
Ginzo de Limia
Verín
Viana
Bragança
Guimarães
Oporto
Avilés
Villaviciosa
Colunga
Oviedo
Cangas de Tineo
Cangas de Onís
Llanes
Potes
Cofiñal
Lillo
Riaño
Cistierna
Guardo
Cervera
Reinosa
Almanza
Saldaña
La Bañeza
Valencia de D. Juan
Sahagún
Mayorga
Villalón
Castroverde
Medina de Rioseco
Villalpando
Valladolid
Peñafiel
Piñel
Astudillo
Castrogeriz
Burgos
Tordomar
Lerma
Sepúlveda
Sanabria
Laredo
Santoña
Villarcayo
Carrión
Esgueva
Duero



LIMITES TRIBALES DEL SOLAR DEL REINO DE ASTURIAS.
Limites de tribu
Vias romanas del Itinerario
Otras vias romanas
Capitales de Convento Juridico
Ciudades romanas
Poblaciones modernas
ASTURES
CANTABROS
VACCEOS
TURMOGOS
AREVACOS
PELENDONES
BERONES
CARISTIOS
VARDULOS
VASCONES
CELTIBEROS
AUTRIGONES
PORTUS BLENDIUS
LUCUS ASTURUM
GIGIA
Aviles
Villaviciosa
Colunga
Oviedo
Llanes
Cangas de Onis
Cabrales
Cangas de Tineo
Potes
Cofiñal
Lillo
Riaño
Reinosa
JULIOBRIGA
OCTAVIOLCA
LEGIO IV
VELLICA
Cervera
Guardo
Cistierna
TAMARIA
Almanza
AMAIA
PISORACA
Villadiego
Treviño
SEGISAMO
ABIA
DESSOBRICA
Saldaña
INTERANNIO FLAVIO
BERGIDO
Ponferrada
LEGIO VII
INTERAMNIUM
LANCIA
ASTURICA AUG.
VALLATA
PALANTIA
CAMALA
VIMINATIO
Sahagun
LACÓBRIGA
Castrojeriz
DEOBRIGULA
Burgos
La Bañeza
Valencia de D. Juan
ARGENTIOLUM
BEDUNIA
Mayorga
Villalón
Astudillo
PALENTIA
Sanabria
PETAVONUM
BRIGECO
Castroverde
Medina de Rioseco
Villalpando
VENIATIA
Braganza
COMPLEUTICA
INTERCATIA
VICO AQUARIO
OCELO DURII
ALBOCELLA
SEPTIMANCAS
Valladolid
TELA
AMALLOBRIGA
NIVARIA
Piñel
RAUDA
PINTIA
Cuéllar
Peñafiel
CAUCA
Sepulveda
Riaza
TERMANTIA
SECONTIA
CLUNIA
SEGONTIA LANCA
UXAMA
VOLUCE
Lerma
Tordomar
Barbadillo
Salas
Silos
Pedraja de Muño
SEGEDA
VISONTIUM
NUMANTIA
Soria
Almenza
FLAVIOBRIGA
Santoña
Laredo
Castro Urdiales
Bilbao
Valmaseda
Mena
Orduña
Guernica
Durango
SEGONTIA PARAMICA
UXAMA
BARCA
Villarcayo
DEOBRIGA
Puentelarra
Salinas
SALIONCA
Pancorbo
VINDELEIA
BIROVESCA
SEGISAMUNCLUM
LIBIA
Haro
Herramellurí
Leiva
TRITIUM
Treviño
Sto. Domingo
Najera
ATILIANA
VAREIA
Logroño
Laguardia
Campezu
VELEIA
SUESSATIO
TULLONIUM
ALBA
Alsasua
Treviño
Vitoria
Miranda
Pradoluengo
Viguera
Valbanera
Torrecilla en Cameros
Pradaria de Suertos
TRITIUM
OIARSO
San Sebastian
Tolosa
SUMMO PYRENEO
TURISSA
ARACELI
ALABONE
PAMPELONE
Estella
CURNONIUM
Los Arcos
Lodosa
BARBARIANA
CALAGURRIS
GRACURRIS
Tudela
Yanguas
CONTEBRIA LEUCADA
CASCANTUM
BELLISONE
TURIASONE
AUGUSTOBRIGA
ALLABONE
CÆSAR AUGUSTA
Rio Esgueva
Rio Duero
Rio Sequillo
Cea
Esla
Carrion
Claudio Sanchez-Albornoz

CODICE NUM. 112.

S. Ildefonsus de Virginitate B. Mariae.

Ms. en perg. de 88 fols. de 180 × 120 mm. y 20 líns. Letra francesa. Siglo XIII. 1209. Al dorso: "Dominicus a Lupo." Posteriormente se puso "S. Ildefonsus." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° S. Ildefonsus—Dominicus Lupus scriba [*faltan varios folios*] miseracionem divine pietatis...

Folio 3 r.° ...possideat viviturum amen—explicit confessio.

Al mismo folio 3 r.° y a continuación: Explicit confessio. Incipit liber ejusdem de virginitate gloriosissime dei genitricis ac semper virginis marie et contra blasfemias et pravitatem hereticorum atque perfidias judeorum—domina mea dominatrix mea...

Folio 80 v.° ...et in totum evum et in cunta semper secula seculorum amen—explicit liber beati ildefonsi toletane sedis archiepiscopi de virginitate gloriosissime ac semper virginis marie.

[*Sigue la antífona* "nascetur nobis parvulus", *en música antigua, y cuatro oraciones, que serán, acaso, del mismo San Ildefonso: la primera comienza al folio 81 r.°,* Sancta dei genitrix virgo semper maria, *y la última termina al folio 88* —me perseverare facias quia tu es benedictus in secula seculorum amen—Explicit liber —Dominicus lupi scriba subdiaconus ecclesie sancti vincencii—finito libro reddatur gloria christo amen—In era MCCXLVI.

El texto, dividido en lectiones. Títulos y todas las iniciales de párrafo, en letra roja.

Capitales, sencillamente miniadas en rojo y verde, con rasgos de salida.]

CODICE NUM. 113.

Dieta salutis.

Ms. en perg. de 118 fols. nums. y tres en blanco al final, de 180 × 115 mm. y 20 líns. Letra cursiva con muchas abreviaturas. Siglo XIV. Al dorso: "Dieta salutis." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° incipit dieta salutis—hec est via ambulate in ea nec ad dexteram nec ad sinistram Isayas 3—magnam misericordiam facit...

Folio 117 r.° ...et honor et imperium et majestas per infinita secula seculorum amen—Expliciunt dicta salutis completa per me anno?—tabula super opus precedens quod dicitur dicta salutis [*sigue índice de materias, indicando el folio en que se tratan.*

Es un tratadito teológico y ascético sobre vicios y virtudes. La parte inferior de los últimos folios comida por los ratones y estropeada por la humedad.

A continuación de la tabla una hoja escrita posteriormente e ilegible.

El padre Guillermo Antolín, en su Cátalogo, describe un manuscrito que parece idéntico al nuestro y le atribuye a San Buenaventura o a Guillermo de Lancea. Códice H-III-24.]

CODICE NUM. 114.

Distinctiones ad praedicandum.

Ms. en perg. de 111 fols. de 200 × 140 mm. y 38 líns. Siglo XIII. Al dorso: "Distinctiones ad predicandum." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° abel dicitur propter? inocentiam...

Expl. al folio 107 v.° est leo surgendo jovis ales summa petendo—expliciunt distinctiones abel.

[*Siguen unos cuantos testimonios de SS. Padres y Doctores sobre vicios y virtudes, ángeles buenos y malos, comenzando por San Gregorio, y termina, aunque deben faltar folios, al* III *v.º ...potum da illi.*

Es una especie de diccionario de materias ecclesiásticas por orden alfabético y está bastante deteriorado por la humedad.

Tiene numerosas adiciones marginales.

Cada uno de los asuntos está indicado y separado a los márgenes entre claves.]

CODICE NUM. 115.

De virtutibus et vitiis sententiae.

Ms. en perg. de 48 fols. de 185 × 120 mm. y 21 líns. Letra franco-gótica. Siglo XIII. Al dorso: "De virtutibus et vitiis." Enc. en perg.

Al folio 1 r.º Dominus dicit in evangelio majorem ac dilectionem nemo habet quam ut animam... de ista et eadem...

Al margen lateral del mismo folio. Johannes apostolus dicit de charitate...

Folio 48 v.º ...cum angelis sanctis et regnavit super eos in secula seculorum amen.

[*Sigue medio folio con índice de los ayunos, y termina al mismo*] —finito libro sit laus et gloria christo—sit pax scribenti, vita salusque legenti—amen.

[*Es una colección de sentencias de la S. Escritura y de los Santos Padres sobre materias morales, comenzando por la caridad.*]

CODICE NUM. 116.

Tractatus de novissimis speculum Ecclesiae; summula moralis; Visio S. Pauli; Monita circa confessionem; Temporis supputatio; *Petri de Sampsone* summula.

Ms. en perg. y pap. de 203 fols. de 185 × 123 mm. y 32 líns. Siglos XV y XIV. Al dorso: "Speculum Ecclesie de confesione et sacramentis." Enc. en perg.

1. Al folio 2 v.° [*en letra muy menuda y al margen superior*] incipiunt articuli de fine mundi—de purgatorio [*índice de la obra*].

Al folio 3 r.° de igne purgatorii—purgatorius ignis corporalis est...

Folio 19 v.° ...quisque beatus secundum merita recipiet sine fine. Vale et sic est finis [*es un tratadito sobre los Novísimos*].

2. Al folio 25 r.° [*hay cinco antes en blanco*] quoniam circa confessiones pericula...

Folio 109 v.° ...et cineres eorum in sacrario recondi Explicit.

3. Al folio 110 r.° sequitur libellus brebis et utilis de articulis fidei et sacramentis ecclesie ac decem preceptis decalogi pro rectoribus et curatis ecclesiarum nostre ludonensis? dioc. ad erudiendas plebes sibi commissas—quoniam autem ut ait apostolus ad hebreos sine Fide impossibile est placere deo...

Folio 128 v.° ...repetendo ea aliquibus duximus conscribendam—amen—explicit speculum ecclesie.

[*Este segundo tratado, aunque distinto del anterior, parece formar como una segunda parte de aquél. Además está registrado en los capítulos del primero.*]

4. Al folio 129 r.° visio sancti pauli—apocriffa—vultis audire fratres carissimi...

Folio 132 v.° ...tu creasti pectora qui paraclitus diceris—explicit visio S. Pauli.

5. Al mismo folio 131 v.° si quis velit scire quid singula membra ecclesiae...

Folio 136 v.° ...insidias talis debet bocari judas etc —deo gracias [*Un tratadito de Ecclesia.*]

6. Al folio 136 v.° documenta plura et auctoritates ex sacra scriptura recolecte—reddere maledictum pro maledicto...

Folio 144 r.° ...dicit gregorius multum valet oracio justi assidua. Explicit. deo gracias [*un centón de testimonios de la S. Escritura y de los Santos Padres sobre materias morales.*]

7. Al folio 144 v.° facto signo crucis primo dic ego peccator...

Folio 150 v.° ...statim illus confitearis—deo gracias [*documentos y avisos sobre la confesión y examen; tiene al principio el "Confiteor", según la fórmula antigua.*]

8. Al folio 173 (*antes hay 22 en blanco*) debedes notar para sacar la luna que tienes de sacar el concurrente et sabido tienes de tomar los meses...

Folio 180 r.° ...ordine quovis prima coluit. [*Un tratadito en romance comentando unos versos latinos para el cómputo del tiempo.*]

9. Al folio 181 r.° cum in sacramentorum collatione...

Folio 199 v.° ...sunt postmodum per ecclesiam approbata—explicit summa magistri p[etri?] de sampsone.

[*Es una especie de manual, escrito a dos columnas y*

que parece del siglo xiv, promulgado por el Obispo de la diócesis nemausense con aprobación y consejo del Prepósito y Cabildo para instrucción de los clérigos.

Siguen unas líneas en romance, que parece catalán, sobre los Sacramentos, Credo y preceptos, y cuatro folios en latín, y también a dos columnas, sobre los artíc. Inç. ignorancia que est inter omnium... y expl. al folio 202... et ponderosi ad bonum, y al folio 203 v.° tiene una "recebta para facer clarea"?]

CODICE NUM. 117.

Alphonsus burgensis Memoriale virtutum; *Leonardus Aretinus* contra hypocritas—*Joannes Tincti de vicinis* de institutione regiminis dignitatum.

Ms. en perg. y pap. de 137 fols. de 185 × 125 mm. y 28 líns. Siglo xv. Al dorso: "Alfonso Memorial de virtudes." Enc. en perg.

1. Al folio 1. v.° ista continentur in isto volumine—memoriale virtutum—invectiva leonardi contra ypocritas—opusculum de institutione regiminis dignitatum.

Al folio 2 r.° incipit memoriale virtutum editus a domino alfonso episcopo burgensi—pridie inclite princeps...

Folio 92 v.° ...arboris sub umbra conscriptum [*al folio sig.*] explicit memoriale virtutum editus a domino alfonso episcopo burgensi.

2. Al folio 93 r.° incipit invectiva in ypocritas ciceroniane eloquencie viri domini leonardi de arecio—ex omni genere hominum quos variis...

Folio 99 v.° ...non curiosus sis sed in tua. explicit

invectiva contra ypocritas ciceroniane eloquencie viri domini leonardi de arecio.

3. Al folio 99 v.° incipit opusculum de institutione regiminis dignitatum—Reverendissimo in Christo patri et domino domino alfonso miseracione divina sacrosancte romane ecclesie titulo sancti Eustachii diacono cardinali... Quod jocundum...

Al folio 101 v.° Johannis tincti de vicinis de fabriano de institutione regiminis dignitatum ad magnificum et graciosum adolescentem baptistam chiavellum de chiavelis de fabriano dominum suum epistola. Omnium quidem...

Folio 137 v.° ...exemplar et speculum prospecturi.

CODICE NUM. 118.

Joannes Belet—de officio divino.

Ms. en perg. de 88 fols. de 255 × 183 mm. y 28 líns. Letra francesa. Siglo XIII. Al dorso: "Juan Bellet." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° Liber johannis belet—in primitiva ecclesia prohibitum erat...

[*Al margen superior tiene el anatema del Cabildo.*]

Folio 88 v.° ...teste ysidoro numquam fulminatur laurus.

[*Un tratado sobre la liturgia del Oficio divino, de la Misa y festividades diversas de la Iglesia.*

También se parece en el tipo de letra al Códice 73.

Iniciales en bermellón. Anotaciones marginales entre claves.]

CODICE NUM. 119.

Doctrinae christianae compendium.

Ms. en perg. de 87 fols. de 185 × 130 mm. y 22 líns. Siglo XV. Al dorso: "Doctrina cristiana." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° de articulis tractatus primus—de articulis fidei [*sigue un índice de materias*].

Al folio 3 r.° ad instructionem juniorum quibus non vacat opusculorum variorum prolixitatem...

Folio 86 v.° ...vel plus diligenter tunc foret mortale—Explicit. [*Títulos y calderones en rojo. Iniciales con filigranas y salidas en rojo y azul.*

Como se indica en el tejuelo, es un catecismo o compendio de la doctrina cristiana.]

CODICE NUM. 120.

Aegidius romanus de formatione cordis in utero.

Ms. en perg. de 49 fols. de 220 × 149 mm. y 36 líns. Siglo XIV. Al dorso: "Egidio de Formatione humani cordis." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° incipit tractatus de formacione humani cordis in utero editus a fratre Egidio Ro. ordinis fratrum heremetarum sancti augustini—cap. primum in quo ponuntur raciones medicorum quod in spermate femini est virtus activa ad formacionem fetus. [*Sigue un índice de capítulos.*]

Al folio 1 circ. fin. post tractatum de predestinacione et presciencia et de paradiso et de inferno...

Folio 48 v.° ...qui est autor et conditor omnium sit laus honor et gloria in secula seculorum amen—expli-

cit tractatus de formatione humani cordis editus a fratre Egidio Romano ordinis fratrum heremitarum sancti augustini.

CODICE NUM. 121.

N. de Gotram—Distinctiones ad praedicandum.

Ms. en perg. de 193 fols. numerados y cinco adicionales. Bip. Siglo XV. Al dorso: "Nicolaus de Gotram." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° abeuntium per hunc mundum alii abeunt male...

Folio 187 v.° ...parati intremus ad nuptias cum Domino Jesuchristo amen—Expliciunt distinctiones fratris nicolay de gotram ordinis fratrum predicatorum—deo gracias—nicolaus vocatur a christo benedicatur—litera gesta docet tropos vero que facienda at vero que credis hoc docet allegoria; apetis id recte quod tradit anagogia.

Al folio 188 v.° y sigts. [*Indice de las distinciones.*]

Al folio 191 v.° de materia orandi. Ysidorus in tercio libro cap. 7 de oratione ait—hoc est remedium ejus...

Folio 191 v.° ...quodammodo angelis sociatur.

[*Siguen unas cuantas sentencias y algunas indicaciones sobre el Oficio divino, y al folio siguiente tiene una tabla de cosas notables por orden alfabético.*

Iniciales y calderones en rojo y azul.]

CODICE NUM. 122.

P. Candidi Illiados Homeri versio latina; *JO de Britania* carmen bellorum Homeri; *Anselmus* super librum "Imago mundi".

Ms. en perg. y pap. de 112 fols. de 280 × 215 mm. y 33 líns. Siglo XV. Al dorso: "Homero y anselmo de Imagine mundi." Enc. en perg.

1. Al folio 1 r.° ad gloriosissimum et prestantissimum principem dominum Johannem castelle et Legionis Regem in traductione omnium librorum homeri poete celeberrimi prefatio p. candini incipit feliciter—scio miraberis gloriosissime rex... [*Prólogo, introducción, datos biográficos de Homero y argumento de la obra.*]

Al folio 11 r.° Iram cane dea pellide achillis...

Folio 49 v.° ...precipites tensis jacuere in pulvere membris —explicit Homeri poete celeberrimi Iliados liber quartus explicit e grecis litteris fideliter interpretatus in latinum per P. Candidum decembrem oratorem ad Serenissimum dominum Johannem Castelle et Legionis Regem.

2. Al folio 61 r.° [*quedan once en blanco*] iram pande mihi pelide diva superbi...

Folio 89 r.° ...tu que fave cursu natis jam phebe peracto—Explicit eximii bellorum carmen homeri—Pindarus hunc partum pontum vexit homeri laus deo—JO. de Britania.

3. Al folio 91 r.° Incipit prologus cujusdam doctoris clarisimi videlicet Anselmi super librum qui dicitur ymago mundi —ad instructionem multorum quibus deest...

Folio 112 v.° ...Sibilia VII. cumana floruit et ezequiel —explicit feliciter.

[*Un tratadito de astronomía y geografía histórica en letra cursiva.*

Iniciales con filigranas en rojo y azul.]

CODICE NUM. 123.

Moralitates omnium rerum.

Ms. en pap. y perg. de 293 fols. de 283 × 210 mm. y 41 líns. Bip. Siglo xv. Al dorso: "Moralitates omnium rerum." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° Incipit liber de moralitatibus corporum celestium elementorum avium piscium animalium arborum sive plantarum et lapidum preciosorum qui et que in veneranda scriptura vel alias autentice subsignantur et eleganti misterio pulcriformiter continentur capitulo primo— quoniam sicut scribitur sapientie 14. vani sunt homines in quibus non subest scientia dei...

Folio 288 v.° a. ...dei filius imperator universalis et eternus qui cum patre et S. S. vivit et regnat per infinita secula seculorum amen—Explicit liber sive tractatus septiformis de moralitatibus omnium rerum, scilicet corporum celestium elementorum animalium avium piscium arborum sive plantarum et herbarum lapidum preciosorum si cui autem viro... etc. [*protestación del autor.*

Siguen cinco folios de índice y al 293 r.° a. Explicit tabula libri seu tractatus septiformis etc., *como en el explicit anteriormente copiado.*

Iniciales y calderones en azul y bermellón.

Al folio 1 r.° una delicada miniatura en fondo de

oro laminado, con un infantejo desnudo en el centro, y motivos vegetales en rosa y azul.]

CODICE NUM. 124.

Platonis Phedo, Phedrus et de contemnenda morte. *Leonardo Bruno Aretino interprete.*

Ms. en perg. de 113 fols. de 250 × 170 mm. y 22 líns. Siglo xv. Al dorso: "Platon de inmortalitate anime." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° (*en letra moderna*) Continet hoc volumen tria opera Platonis, nempe Phedonem, sive librum de immortalitate animorum, Phedrum in quo poetices vis et natura describitur, et Sermonem de contemnenda morte. Omnia autem ex greco in latinum sermonem traslata sunt opera Leonardi Bruni Aretini.

Al folio 3 r.° Platonis Phedon sive liber de inmortalitate animorum—etsi ego mi nicolae prius quoque...

Folio 109 v.° ...deambulandi gracia unde vocatus huc progressus sum—Telos—finis.

[*Contiene todas las obras indicadas en el rubro.*

El Fedro comienza al folio 77 y el "de contemnenda morte" *al folio 101.*

Al folio 3 r.° inicial con entrelazos como las de algunos incunables italianos.]

CODICE NUM. 125.

Hugonis a S. Victore tractatus varii.

Ms. en perg. de 91 fols. de 254 × 155 mm. y 32 líns. Siglo XIII. Al dorso: "Hugo de meditatio. animae." Enc. en perg.

1. Al folio 1 r.° a. Liber de meditacione anime magistri hugonis in hoc volumine continentur magistri

hugonis 1 tractatus de meditacione—2 de refectione verbi dei—3 de quinque septenis 4—de oblivione preteritorum-malorum et memoria—5 Solilloquium de arra anime—6 expositio super tota pulcra es—7 de substancia dilectionis—8 de quid vero diligendum sit—9 quot modis diabolus humillitatem impugnat—10 de tribuus locis egypto, deserto, et terra promissionis 11 de duabus piscinis—12 de septem viciis—13 de quinque statibus mutabilitatis umane—14 de judicio faciendo. meditacio est frecuens cogitatio...

Al folio 35 r.° b. ...cum ad ejus similitudinem reformaris amen.

2.. .*Al mismo folio 35 y a continuación del último tratado* "de judicio faciendo domino et patri th. h. munusculum hoc dilectionis mee vos precor benignitate suscipite...

Folio 41 r.° b. ...secundum magnam misericordiam tuam [*es un tratadito sobre la oración. el cual, aunque no está registrado en el índice copiado al principio, pudiera ser del mismo Hugo de San Víctor*].

3. Al folio 41 v.° Tria sunt in quibus summa nostre salutis...

Folio 61 v.° b. ...si ejusdem meriti essemus. [*Suma muy compendiosa de moral.*]

4. Al folio 62 r.° populo dure cervicis cultellus erat...

Folio 91 v.° b. ...nos perducat dominus misericors.

[*Comentario breve sobre diversos pasajes evangélicos.*

La guarda posterior es un fragmento de un psalterio visigótico.]

CODICE NUM. 126.

Baldrici Historia herosolymitana; Daretis phrygii vastatio Troiae; Caroli Magni cronica a Turpinio ejusdem vita.

Ms. en perg. de 118 fols. de 305 × 215 mm. y 28 líns. Bip. Siglo XIII. Al dorso: "Epistola Baldrici." Enc. en perg.

1. Al folio 1 r.° a. Incipit epistola dominici baldrici dolensis archiepiscopi ad petrum maleacensem abbatem—amor michi silentium interdicit...

Folio 59 r.° soluto promisso quiescimus. Explicit liber IIII.us de istoria Jerusalem.

Al folio 59 v.° in anno ante ereptionem Jerusalem de manu turcorum impiorum hordinem cisterciensem incoasse hoc modo. In episcopatu lugdunensi... culpa innotuerit.

2. Al folio 61 r.° a. incipit prefatio Cornelli ad Salustium in ystoria daretis frigii de exicio troyano—Cornelius nepos Salustio Crispo suo S. cum multa...

Folio 82 v.° ...et facta est manus non minima cum eis. [*Faltan folios, y cosieron después, como si fuese la misma obra, lo que sigue.*

En este tratado hay varias anotaciones y aplicaciones a la vida espiritual.]

3. Al folio 83 Perfidi retro abierunt...

Folio 106 v.° b. ...sua predicatione ad dominum convertit [*continuación, pues deben faltar muchas hojas, de los primeros capítulos de la crónica de Carlo-Magno y sus hazañas.*

Es la famosa crónica del falso Turpín. La letra es diferente y parece algo anterior a la del primer tratado.

4. Al folio 106 v.° b. incipit prologus in vita et conversatione domini karoli regis—vitam et conversationem...

Folio 118 v.° b. ...die natalis domini nostri Jesuchristi —Explicit vita domini karoli. [*Debe ser la crónica de Engilberto.*]

CODICE NUM. 127.

Didacus a Campis—Planeta.

Ms. en perg. de 135 fols. nums. de 285 × 175 mm. y 34 líns. Siglo XIV. Al dorso: "Epistolas planetas vulgo dic." Bip. Enc. en perg.

Al folio 1 r.° [*al margen superior*] incipit prologus epistolaris in libro qui dicitur planeta—Prelato nobilium et nobilisimo prelatorum Roderico digna dei providentia toletane sedis metropolitano hyspanie primati suus devotus clericus D. regis castelle cancellarius quod testa figulo quod fonti rivulus...

Al folio 135 r.° b. ...utinam meritorie finaliter dicam christus vincit christus regnat christus imperat.

[*El autor Diego de Campos; la razón del título de la obra se indica al folio 21 r.° b. Escribía por los años 1218, según Castro, citado por Nic. Anton., Bibl. Vet., tomo II, página 47, en que describe un manuscrito de la misma obra, que se conserva, dice, en la Catedral de Toledo.*

En la guarda posterior del libro tiene unos versos en catalán, al parecer, y un dato muy curioso, cual es el nombre y la firma de A. de Montoya, muy allegado de nuestro famoso Obispo y del cual se conservan unas cartas muy interesantes.]

CODICE NUM. 128.

Eusebius C. de preparatione evangelica, *Georgio Trapezuntio* interprete.

Ms. en perg. de 162 fols. de 295 × 215 mm. y 35 líns. Siglo XV. Al dorso: "Eusebio de preparatione evangelii." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° Tabula—Libri primi capitula—de evangelii deffinitione (*tres folios de índice*).

Al folio 4 r.° Ad sanctissimum papam Nicholaum Quintum Georgii trapezuntii in traductione Eusebii panphili prefatio—Eusebium pamphili de evangelica preparatione latinum ex greco...

Folio 162 r.° ...magno risu omnium explosi sunt Finis decimi quarti libri Rome sub paulo II. anno MCCCÇlxv de mandato reverendissimi domini episcopi Petri de montoya episcopi oxomensis garsias de santo sthephano capellanus dominationis sue scripsit.

[*Portada con orla muy rica y el escudo del señor Montoya.*

Títulos en rojo, capitales con filigranas y rasgos de salida, alternando en azul y bermellón.]

CODICE NUM. 129.

Bartholomeus anglicus. O. M. Proprietates rerum.

Ms. en perg. de 185 fols. de 285 × 205 mm. y 45 líns. Bip. Siglo XV. Al dorso: "Proprietates rerum." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. cum propietates rerum sequantur...

Folio 185 v.° b. ...et in locis pluribus nemorosa aquis [*faltan folios*].

[*Portada con orla de flores y pájaros, y al margen inferior el escudo del señor Montoya.*

Es una especie de enciclopedia escrita por el franciscano Bartholomeus Anglicus sobre el cual vide Wulff. "Histoire de la philosophie" y G. Antolín. Cod. e-II-16.

Hay edición de Nurembergae. 1519.

Iniciales en rojo y azul con filigrana; pero desde el folio 129 quedaros los espacios en blanco.]

CODICE NUM. 130.

Eusebius C. Historia ecclesiastica a *Rufino* translata.

Ms. en perg. de 158 fols. de 330 × 232 mm. y 35 líns. Siglo XV. Al dorso: "Eusebio Cesariense Historia Ecclesiastica." Bip. Enc. en perg.

Al folio 1 r.º a. Liber historie ecclesiastice editus a Eusebio cesariensi episcopo et a Rufino presbitero de greco in latinum translatus Incipit prologus Rufini presbiteri in hystoria ecclesiastica ad Cromatium Episcopum—Peritorum dicunt esse medicorum...

Folio 149 v.º a. ...percepturus premia meritorum. Explicit liber historie ecclesiastice [*siguen trece folios de índice, y al final*: "Explicit tabula libri historie ecclesiastice —Laus deo patri ejusque filio cum S. S. ex utroque procedente.

Iniciales y miniaturas delicadas al folio 1 y 2, y capitales afiligranadas, alternando en rojo y azul.]

CODICE NUM. 131.

Liber astronomicus *Alfagrani* interpretatus a Joanne hispalensi.

Ms. en perg. de 75 fols. de 155 × 110 mm. y 29 líns. Letra francesa. Siglo XIV. Al dorso: "Hispalense de astronomía." Enc. en perg.

[*En el recto de la guarda anterior tiene estas líneas en francés, después de un fragmento latino sobre el Apocalypsis:*] Or prions Ihesucrist—qui tout le monde sit —qui nos gart dantecrist—par la sue puissance.

Al folio 1 r.° [*borradas las primeras líneas, pero parece debió decir:*] differentia prima in annis, [*porque a la línea 5 dice*]: differentia secunda quod celum sit ad instar esphere? in rotunditate sua...

Folio 47 r.° ...de eclipsis solis et lune que sufficiant deo gracias —perfectus est liber alfagrani in scientia astrorum et radicibus motuum celestium interpretatus a Johanne hispalensi atque lunensi.

[*Desde los folios 13 al 25 es de letra y tinta diferente.*]

2. Al folio 47 v.° incipit theorica planetarum—circulus eclipticus... [*también es de letra diferente y más desbaída la tinta.*]

Folio 66 v.° ...in tabula medii motus capitis draconis—Explicit deo gracias.

[*Debe ser el* Teorica planetarum *de Gerardo de Cremona. Vid. P. Antolín, Cód. d-IV-19. Tiene varios gráficos astronómicos.*

3. Al folio 67 r.° *comienza un tratadito de astrología pero muy difícil de leer por lo raro de las abreviaturas. En la primera línea dice:* Inchoantes astrologiam.

y termina al folio 73 v.° ... in sequenti figura et hec sufficiant Explicit Thebitt de motu ascensionis. *Siguen dos folios con una figura y tablas para la pascua.*

Vid. P. Antolín en el manuscrito O-II-10, al folio 80, "Thebit de imaginatione motus octave sphere" y otros varios trataditos del mismo autor traducidos por Juan hispalense.]

CODICE NUM. 132.

Jacobus Januensis O. P. Legenda Sanctorum.

Ms. en perg. de 363 fols. de 202 × 145 mm. y 42 líns. Bip. Siglo XIV. Al dorso: "Jacobus Januensis Voragine Legenda que vocatur sanctorum." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. Super legendam sanctorum incipit prologus. Incipit prologus super legendam sanctorum quam compilavit frater Jacobus natione januensis de ordine predicatorum—Universum tempus presentis vite in quatuor distinguitur...

[*Prólogo e índice a continuación.*]

Al folio 2 v.° a. Expliciunt capitula—incipit de adventu domini Adventus domini per quatuor septimanas agitur...

Folio 363 v.° a. ...in eo habitare dignetur per gloriam quod ipse nobis prestare dignetur qui vivit et regnat Deus per omnia secula seculorum amen—explicit vita seu legenda sanctorum.

[*Sigue una columna con indicación de algunas fiestas. Contiene el propio de tiempo además de los Santos. La guarda posterior es también fragmento de un Códice visigótico.*]

CODICE NUM. 133.

Sermones varii.

Ms. en perg. de 214 fols. de 123 × 157 mm. y 30 líns. Bip. Siglo xv. Al dorso: "Sermones de Felipe Rico." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. in sanctorum philipi et jacobi—iste est aaron [*índice de materias*].

Al folio 4 r.° a. S. S. apostolorum philipi et jacobi iste est aaron et moyses quibus precepit dominus ut educerent...

Folio 213 v.° b. ...paulo minus ab angelis minoratus qui cum patre et S. S. vivit.

[*Es un sermonario, o mejor dicho, una serie de consideraciones piadosas para cada una de las festividades.*

Comienza por los Apóstoles Santiago y Felipe, y termina con la de los Santos Angeles.

Debe faltar la primera parte, o sea el propio de tiempo, ya que comienza en el folio 1 con una numeración marginal romana, ocupando el que se ha foliado como 4 con el número 157.

Ignoro el fundamento que ha tenido el que escribió al dorso "Sermones de Felipe Rico", porque no aparece tal nombre en el manuscrito y presumo equivocaron las primeras palabras, leyendo lo que a primera vista parece decir "Philipi rico" por *"Philipi et Jacobi"*.

El autor debe ser algún padre Franciscano, porque tiene varios sermones de la fiesta y traslación de San Francisco, de San Antonio y Santa Clara.]

CODICE NUM. 134.

Nicolaus Breneth Super tragedias Senecae.

Ms. en perg. de 129. fols. de 311 × 230 mm. y 64 líns. Bip. Siglo XIV. Al dorso: Nicolás Brenet Senecca." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. Ave Maria—Religioso viro fratri Nicolao Breneth ordinis predicatorum amico carissimo Frater Nicolaus permissione divina ostiensis et veletrensis episcopus salutem... [*carta al autor de la obra y respuesta que sirve de introducción.*]

Al folio 2 r.° a. Circa med. et hec sufficiant ad prohemium in prima tragedia senece cujus materia est furia herculis sunt quinque actus quorum primus...

Folio 129 r.° a. ...et infestatione liberet nos dominus Jesus Christus cui est honor et gloria in seculorum secula amen—amen—Explicit expositio fratris nycólay Breneth super Tragedias senece scriptas et completas sub anno domini millesimo CCC.^{mo} LXXXIIII.° die XVI januarii in vigilia sancti Anthoni per manus Girardi byderscraten? scriptoris Theotonici.

[*Tiene algunas miniaturas al principio de cada una de las Tragedias. Las comentadas son "Hercules furens", "Atreus" (vel Thiestes), folio 22 r.° "Thebais", folio 35 r.° "Hippolitus", folio 42 v.° "Œdipus", folio 56 v.° "Troas", 68 r.° "Medea", 80 r.° "Agamenon", folio 99 v.° "Octavia", folio 101 r.° "Hercules oetheus", folio 110, o sea las diez atribuídas a Séneca.*

No tiene el texto sino sólo el comentario o análisis, mejor dicho.]

CODICE NUM. 135.

Leonardi Bruni Aretini Opera.

Ms. en perg. y pap. de 234 fols. de 250 × 155 mm. y 25 líns. Siglo XV. Al dorso: "Leonardo Aretini." Enc. en perg.

[*En la cubierta anterior se ha puesto en letra moderna.*] "Continet hoc volumen novem libros epistolarum cum Oratione in hypocritas eloquentissimi viri Leonardi Bruni Aretine etc."

Al folio 1 r.° Tabula familiarium epistolarum famossimi viri Leonardi Aretini in novem libros ordine infrascripto partitarum [*16 folios pap. de índice, motivo y resumen de las cartas y al fin*] "Explicit feliciter deo gratias et beate Marie V."

Al folio 11 perg. Leonardi Aretini Epistolarum Liber primus feliciter incipit Leonardus Colucio salutem plurimam dicit...

Folio 228 r. ...Vale decus nostri seculi .XVII. octobris florentie. Leonardi aretini epistolarum liber ultimus explicit. hanc ultimam epistolam ad regem Aragonum scripsit eo anno quo ipse Leonardus florentie vita decessit. anno domini 1443.

Al folio 234 v.° ...In vitia autem aliena non curiosus sed in tua Laus Deo —Scripsit petrus del Moral. Anno 1476. [*La "oratio in hypocritas", que empieza al folio 229 y se escribió también en papel.*

Al folio 11, además de la inicial artísticamente iluminada, tiene al margen inferior un escudo que puede suministrar alguna luz sobre la procedencia del Códice. No tiene atributos eclesiásticos. Castillo sobre puente y un árbol a cada lado; flores de lis; fondo encarnado

con orla exterior en forma de guirnalda verde y redonda y otra interior azul.

Las adiciones al principio y al fin son de otra mano.]

CODICE NUM. 136.

O. de Critonia—In evangelia dominicalia.

Ms. en perg. de 227 fols. de 290 × 200 mm. y 45 líns. Bip. Letra francesa. Siglo XIII. Al dorso: "Sermones varios de Poncio." Enc. en perg.

1. Al folio 1 r.° quatuor ventis veni—[*ilegible por lo borroso, pero parece una introducción, al fin de la cual al mismo folio v.° a. cir. med. se indica al autor con las siguientes palabras:*] O de Critonia doctor ecclesie minimus evangelia dominicalia et que in precipuis solemnitatibus in ecclesia recitantur ad laudem dei et utilitatem illorum qui evangelizant syon prosecuitur? secundum quadrigas tuas o bone Jesu paleam et granum apposui de paleis veniam de granis gratiam humilliter imploro. Explicit proemium.

Al mismo folio y a cont. Dominica 1 adventus domini. Cum appropinquasset etc. Presens evangelium bis in anno legitur...

Folio 159 r.° a. ...vitam glorie perveniamus procurante domino nostro Jesuchristo etc—finito libro reddatur precium magistro—Biva cum christo Jordan qui estos evangelios escripsi—[*Sigue en la columna B el índice de los mandamientos y alguna otra nota.*]

2. Al folio 160 r.° Incipit proemium grece dicitur prefacio latine. Apparuit dominus de monte pharam [*el autor es el mismo de la obra anterior, como indica al folio sig. circ. fin.*] si minus vel magis quam expedit apposui ego O. de cirotonia ecclesie doctor minimus...

Folio 225 v.° a. ...per silentium clamor sanctorum auditur. Hic liber est scriptus qui scripsit sit benedictus Pontius pampilonensis me scripsit. [*Sigue en letra posterior unos versillos sobre la venida del Anticristo, un pasaje del Apocalipsis y varias notas y dos folios que sirven de guarda.*

Esta segunda parte es complemento de la obra anterior y contiene homilías y sermones morales.

Iniciales en rojo y azul. Numerosas notas en los márgenes.]

CODICE NUM. 137.

Liber admonitorius; Item de conflictu vitiorum; Sermones varii.

Ms. en perg. de 85 fols. de 200 × 140 mm. y 42 líns. Bip. Letra francesa. Siglo XIV. Al dorso: "Liber admonitorius." Enc. en perg.

1. Al folio 1 v.° Cap. de dilectione [*índice de materias.*

En la cubierta del libro se escribió modernamente:] "Este volumen contiene un libro que lo llama Liber admonitorius sive scintillarum S. Augustini Episcopi Hyponensis per quem ostendit quam bonum sit lectionem divinam legere—Apocrifo. 2 Otro libro de conflictu virtutum et vitiorum, que también se atribuye falsamente a S. Agustín, 3 Sermones latinos sobre varias festividades.

Al folio 2 r.° a. Incipit liber admonitorius S. Augustini episcopi per quem ostendit quam bonum sit divinam lectionem legere et quam tum mal sit ad illa vel inquisitione desinere. Propitio Christo fratres karissimi...

Folio 32 r.° b. ...ex divinis eloquiis interior homo nutritur et pascitur. Explicit liber scintillarum.

2. Al mismo folio. In nomine dei summi incipit liber sancti augustini antistitis yponensis de conflictu vitiorum et machina virtutum. Apostolica vox clamat per orbem...

Folio 34 v.° b. ...esse saulus ecclesiam dei persecuens multos... [*faltan folios. El P. Antolín (Cód. H. III-3) le atribuye a San Agustín.*]

3. Al folio 35 r.° a. Sermones sobre varias festividades—Sermon de mortuis. Modicum plora frater mortuum...

Folio 84 v.° b. ...proximiorum est rogamus [*faltan folios. Sigue medio folio con índice de sermones.*]

CODICE NUM. 138.

De oficiis divinis.

Ms. en perg. de 163 fols. de 250 × 179 mm. y 36 líns. Siglo XIII. Al dorso: "Inocencio 3 de oficiis divinis." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° Inocentius tercius de officiis divinis. divitem prudentem qui neceirios (mercenarios?) suos ad cenam invitare...

Folio 160 r.° ...ne pinguescat caro luxuriis finit liber.

[*Siguen tres folios con algunas reflexiones sobre el texto "Sacerdotes tui induant justitiam" y otros.*

En el margen inferior del primer folio cortaron un trozo de pergamino que tendría tal vez algún escudo o nota de posesión o procedencia.

Al fin del folio 163 v.° hay una nota del encargado

acaso de la librería, que dice: "Magister Johannes habet ysidorum de ordine creaturarum—habet et magistrum et quemdam librum phisicum."]

CODICE NUM. 139.

S. Bernardus de consideratione; Petri cantoris Summa.

Ms. en perg. de 166 fols. de 235 × 167 mm. y 34 líns. Bip. Letra francesa. Siglo XIV. Al dorso: "San Bernardo de Consideraciones." Enc. en perg.

1. Al folio 1. r.° a. Incipit liber Sancti Bernardi abbatis de consideratione Subiit animum dictare aliquid...

Folio 28 r.° b. ...proinde is sit finis libri sed non finis querendi. Explicit liber sancti bernardi de consideratione ad eugenium papam.

2. Al folio 28 v.° a. contra superfluitatem glosarum et inutilium expositionum prolixitatem...Verbum abbrebiatum fecit dominus super terram...

Folio 160 v.° b. ...insinuantes per hoc illud esse immensum et inexplicabilem. amen—Explicit summa magistri petri cantoris parisiensis.

[*Siguen cuatro folios con una explicación de la razón de ser de las penas de este mundo, y a continuación el índice de la suma anteriormente descrita por orden sistemático.*

La suma tiene foliación antigua, con títulos en rojo, iniciales con rasgos de salida en azul y bermellón, y numerosas anotaciones marginales.]

CODICE NUM. 140.

S. Bernardus de conflictu Babilonis et Jerusalem *Dictionarium latinum; Concordantiae S. Bibliorum.*

Ms. en perg. de 250 fols. de 286 × 195 mm. y 51 líns. Siglo XIV. Al dorso: "S. Bernardo de confiictu Bavilonis et Jer." Enc. en perg.

1. [*La primera hoja que sirve de guarda contiene fragmentos de una traducción y comentario de los Salmos escrito en un dialecto que parece valenciano.*]

2. Al folio 1 r.º a tractatus domini bernardi abbatis de conflicto babilonis et jerusalem et de obviatione misericordie et veritatis et de osculo justicie et pacis. Inter babilonem et jerusalem nulla pax est sed guerra continua...

Folio 8 v.º b. ...quisquis pacem habere desiderat procurante domino nostro Jesucristo cui est honor et regnum in secula sec. amen.

[*Está escrito en letra muy clara y gruesa y tiene algunas capitales iluminadas.*]

3. Al folio 9 r.º a. cum nostri protoplasti suggestiva prevaricatione humanum genus...

Folio 202 r.º b. ...Zoit astrum unum? sidus—Finito libro sit laus et gloria Christo Penula scriptoris requiescat fesa laboris. fferrandus petri soriensis et alupnus R. Sancii archidiaconi oxomensis scripsit librum istum cui deus benedicat amen.

[*Es un diccionario de la lengua latina explicando el origen, significaciones, etc., de las diversas palabras. Por lo que se puede entender al folio 9 r.º b.*] si quis querat hujus operis quid fuerit instrumentum respondendum quod pata? pisanus nomine uguicio?

4. Al folio 203 r.° incipit liber concordanciarum —amon-a aron Expl. al folio 250 v.° e. ...fidelis deus fidele domun fidele sacerdotium...

[*Concordancias de la S. Escritura por orden alfabético escritas a cinco columnas, pero sólo llegan hasta la letra F. En el segundo tratado numerosas y grandes capitales con filigranas en rojo y azul.*]

CODICE NUM. 141.

S. Leonis P. Sermones: *S. Gregorii Nazianceni* apologia de fuga sua cum prologo *Rufini.*

Ms. en perg. de 147 fols. de 292 × 205 mm. y 36 líns. Bip. Siglo XV. Al dorso: "Sermones de S. Leon Papa." Enc. en perg.

[*Los cinco primeros folios en blanco.*]

1. Al folio 6 (1) r.° a. Incipit Liber sermonum beati leonis pape Sermo primus de ordinacione sua. Laudem domini loquetur os meum...

Folio 124 r.° a. ...in tranquilissima dei pace requiescat per dom. N. J. qui. c. patre et S. S. v. et r. in s. secula amen.

2. Al mismo folio y a cont. Incipit apologia beati gregorii nazianceni in excusatione sua super fuga et redditu ad officium pastorale. Victus sum et fateor me esse superatum... [*Hay una nota al margen inferior que dice:*] Prologum Rufini in apologetico nazianceni queras in fine libri.

Folio 138 v.° b. ...grex simul et pastores in Christo Jesu domino nostro cui est gloria in secula seculorum Explicit apologia beati gregorii nazianceni. Dexteram escribentis regat manus omnipotentis.

Al folio 147 r.° a. Incipit prologus Rufini pres-

biteri in apologetico gregorii nazianceni ex greco in latinum per ipsum traducto. Proficiscenti mihi ex urbe...

Folio 147 v.° a. ...habes periciam magis probato. Expl. [*Siguen dos folios en blanco.*]

CODICE NUM. 142.

Tironis prosperi de vita contemplativa liber; ejusdem sententiae; *Engilberti* ep. coloniensis epistola; *Lotharius* de sacramentis Missae; Revelatio de Sacramento Altaris Scotiae Regi factae.

Ms. n perg. de 135 fols. de 255 × 180 mm. y 32 líns. Siglo XIV. Al dorso: "Sermones de Guidon de mano." Enc. en perg.

1. Al folio 1 r.° Incipit prologus tironis prosperi ad julianum episcopum. Diu multumque renisus sum voluntati...

Folio 43 r.° ...pro rebus enunciandis verba sunt instituta—Explicit liber beati prosperi.

2. Al mismo folio in fine. Incipit liber sentenciarum beati prosperi. prima sentencia. Innocentia vera est que nec sibi nec alteri nocet...

Folio 61 r.° ...ut ineatur fides videas? quod credit. expliciunt sententie.

3. Al folio 61 v.° Engilbertus ordinatione divina sancte coloniensis ecclesie...

Folio 62 r.° ...anno gracie millessimo ducentessimo XXIII. [*Letras de autenticidad de las reliquias traídas de Colonia por el Abad de San Pedro de Gumiel de Hizan, enviado por el Rey de Castilla a cierto negocio que no se especifica. Traslado del original, que me parece haber visto en el Archivo Histórico Nacional de Ma-*

drid, entre los pergaminos que fueron de aquel Monasterio.]

3. Al folio 63 r.° Incipit prologus domini lotarii cardinalis qui postea dictus est papa Innocentius in libro de sacramentis misse. Tria sunt in quibus precipue...

Folio 134 v.° ...totum continue sensum subtexui. Expl. de sacramentis misse. editus a domino lothario cardinali.

4. Al mismo folio. Preclara revelatio de sacramento altaris quam dominus revelare dignatus est fideli servo suo Gullielmo Regi Scocie viro religiosissimo. O vos qui gloriamini...

Folio 135 v.° ...accipere mereantur per omnia secula seculorum. Quem qui furatur anatema sit et moriatur.

[*Tiene muchas capitales caprichosamente pintadas.*]

CODICE NUM. 143.

Episcopus AL? Sermones.

Ms. en perg. de 160 fols. de 125 × 95 mm. y 20 líns. Letra gótica. Siglo XIV. Al dorso: "Sermones de mano." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° Oportet nos sepius audire et diligenter...

Folio 160 r.° ...ad laudem et gloriam dei qui vivit.

[*Sigue la enumeración de los grados diversos de la Jerarquía. Es una colección de sermones de tiempo y propio de Santos, aunque de éstos tiene solamente tres o cuatro sermones.*

El texto de la obra debe comenzar al folio 8 v.° credimus in Sanctam Trinitatem, *en que aparece un índice de los sermones, aunque también en los folios que ante-*

ceden se encuentran sermones sobre los evangelios, del mismo copista, y debe terminar al folio 151 v.°, ya que al margen inferior de dicho folio se encuentra la suscripción del copista reddatur cena magistro. *Lo que sigue es también del mismo copista, y también contienen sermones sobre los evangelios. Tal vez esté invertido el orden de los folios.*

El nombre del autor parece indicado al fin del índice, que se contiene al folio 8 v.°] Expliciunt hic recapitulationes de sermonibus AL. episcopi per totum annum.

CODICE NUM. 144.

Fragmenta varia; Sermones; flos sanctorum.

Ms. en perg. de 168 fols. de 274 × 180 mm. y 37 líns. Bip. Letra francesa. Siglo XIV. Al dorso: "Sermones de mano." Enc. en perg.

1. [*Al principio del Códice pusieron, sin duda al encuadernarle, varios folios de tamaño más reducido que los restantes y que contienen fragmentos sobre diversas materias, el primero de un tratado de medicina, escrito a tres columnas y el segundo de un diccionario latino.*

2. *Al folio 3 comienza una especie de epacta o kalendario que lleva el siguiente título*: "Incipit ordo per anni circulum" *y no deja de tener importancia para el estudio litúrgico, aunque también está incompleto, y es de tamaño más reducido.*

3. Al folio 10 *tiene otro tratadito que intitula* "de novis constitutionibus" *y es una especie de catecismo.*]

4. Al folio 16 r.° quatuor ventis veni spiritus et insuffla super interfectos istos...

Folio 110 v.° b. ...valeamus ut ad vitam glorie perveniamus procurante domino nostro jesuchristo etc. finito libro reddatur precium magistro. [*Es una colección de sermones de tiempo y de santos.*]

5. Al folio 111 r.° a. incipiunt flores sanctorum multicolores elige lector instrue deinde reos. Purpureas sanctorum...

Folio 168 v.° b. ...nabucodonosor rex tenuit in lacu leonum. [*Siguen varias líneas ilegibles.*

Es un flos sanctorum, *con algunos sermones entreverados.*]

CODICE NUM. 145.

A. Tostati de Madrigal Super Matheum.

Ms. en pap. de 328 fols. de 410 × 275 mm. y 57 líns. Bip. Siglo XV. Al dorso: "Abulense de mano." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. Prologus actoris. Veteribus magna pro parte explicitis...

Folio 312 v.° b. ...volentes eum capere in aliquo et accusare.

[*Siguen 16 folios de índices de cosas notables por orden alfabético.*

Contiene el Códice además de la explicación de los prólogos a la S. Escritura en general y a los evangelios en especial, la exposición de los cuatro primeros capítulos de San Mateo.

La primera parte del primer volumen sobre los evangelios de la edición de Venecia hasta el folio 189 inclusive.]

CODICE NUM. 145 B.

A. Tostati de Madrigal. Super Matheum.

Ms. en pap. con algunas hojas de pergamino de 388 fols. de 410 × 285 mm. y 55 líns. Bip. Escritura y época del anterior y del mismo copista. Al dorso: "Abulense de mano."

Al folio 1 r.° a. Videns autem... descripsit Matheus...

Folio 170 v.° b. ...illa operatus est—De hiis. S. Thomas 4 sent. dictinc. 14 cap. ult. finito libro sit laus et gloria Christo—Joannes scriba fecit.

Al folio 175 r.° a. Esto consentiens—hic ponitur.

Folio 369 v.° b. ...in vas salutare et alia circa salutationem dicuntur Luc. 10. Super solum quintum cap. beati Mathei in sensu litterali tantum expositio explicit feliciter—deo gracias.

[*Siguen 19 folios de índice de cosas notables.*

Tomo segundo de los Comentarios del Tostado.

La primera parte corresponde a la 1.ª de la segunda parte de la citada edición de Venecia, o sea desde el folio 190 hasta el 289; la segunda desde éste hasta el 369. En dicha edición, de la cual hay un ejemplar en nuestra Biblioteca Capitular, se advierte al fin: "Haec supposita go. 205. ca. 5. beati mathei quae quia in exemplari ex Hispania transmisso deficiebat non potuit loco suo poni. Postea vero quaesita post impresionem totius voluminis transmissa fuit de hispania et in hoc loco impressa ne liber imperfectus et truncatus censeretur et esset—haec igitur lector charissime causa fuit hujus transpositionis."

En nuestro Códice no figura tampoco la cuestión a

que hace referencia la nota y que trata de poena raptoris. En la edición ocupa dos folios y medio.]

CODICE NUM. 145 C.

A. Tostati de Madrigal—Super Matheum.

Ms. en pap. con varios fols. de perg. de 351 fols. de 405 × 285 mm. y 52 líns. Bip. Al dorso: "Abulense de mano." Letra, época y copista de los tomos anteriores. Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. Jhs. Attendite... in capite precedenti Matheus descripsit...

Folio 332 r.° b. ...Christus multa mirabilia faceret. Super quatuor cap. Beati Mathei scilicet a sesto inclusive usque ad nonum inclusive expositio in sensu litterali tantum explicit feliciter.

[*Siguen 20 folios con índice de cosas notables.*

Tomo III de los Comentarios.

Falta en nuestra Biblioteca el tomo impreso correspondiente a estos capítulos.]

CODICE NUM. 145 D.

A. Tostati de Madrigal. Super Matheum.

Ms. en pap. con fols. de perg. de 481 fols. de 400 × 277 mm. y 56 líns. Bip. Escritura y época de los anteriores. Enc. en perg. Con la misma inscripción al dorso: "Abulense de mano."

Al folio 1 r.° a. Videns autem (vers. 36 del cap. IV) Descripsit Math. in precedentibus.

Folio 437 v.° a. ...de transfiguratione ad quam predicta verba pertinent. Deo gratias.

Super septem capitula beati Mathei scilicet a decimo

inclusive usque ad decimum septimum exclusive expositio in sensu litterali tantum explicit feliciter.

[*Siguen 44 folios de índices.*

Tomo IV de los Comentarios.

Falta también el tomo impreso a ellos correspondiente.]

CODICE NUM. 145 E.

A. Tostati de Madrigal. Super Matheum.

Ms. en pap. con varios fols. de perg. de 225 fols. de 400 × 280 mm. y 54 líns. Bip. Letra y época de los anteriores. Al dorso: "Abulense de mano." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. [*los tres primeros en blanco.*] Et post dies Posita in precedentibus a Matheo...

Folio 204 r.° a. ...factus ut supra dictum est. Super duo cap. beati Mathei scilicet 17 et 18 expositio in sensu litterali tantum explicit feliciter.

[*Siguen 21 folios de índices.*

Tomo V de los Comentarios.]

CODICE NUM. 145 F.

A. Tostati de Madrigal. Super Matheum.

Ms. en pap. y perg. de 231 fols. de 395 × 275 mm. y 56 líns. Bip. Letra y época de los tomos anteriores. Al dorso: "Abulense de mano." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. Et factum —Posita fuit in precedentibus...

Folio 212 v.° b. ...liberatos et porcorum pastores—Hic finiunt duo capitula in isto volumine scilicet 19 et 20—Incipit tabulatio in folio sequenti.

[Siguen 19 folios de índices.
Tomo VI de los Comentarios.]

CODICE NUM. 145 G.

A. Tostati de Madrigal. Super Matheum.

Ms. en pap. y perg. de 320 fols. de 405 × 285 mm. y 57 líns. Letra y época de los anteriores tomos. Bip. Al dorso: "Abulense de mano." Enc. en perg.

[El folio 1, que tenía una orla muy hermosa iluminada por el miniaturista de los mejores Códices del señor Montoya, ha sido arrancado, quedando sólo un fragmento.

Los cinco primeros folios en blanco y sin numerar.

Las primeras frases del folio 2 del texto son estas:]

Dabit ei dominus...

Folio 297 v.º b. ...benedicite nomen ejus in secula seculorum amen. Explicit. Super duo capitula beati Mathei scilicet super 20 et 21 expositio in sensu litterali tantum explicit feliciter deo gracias.

[Siguen 19 folios de índices y tres en blanco.

Tomo VII de los Comentarios, y falta únicamente el tomo último con la exposición de los restantes versículos.]

CODICE NUM. 146.

Sermones circa Status particulares.

Ms. en perg. de 185 fols. de 255 + 188 mm. y 39 líns. Siglo xv. Al dorso: "Sermones de mano." Enc. en perg.

Al folio 1 r.º a. Executis inspirante Domino sex partibus secundi tractatus cujus est titulus de condi-

tione? doctoris restat pars septima quam habemus in manibus difficillior et diffusior quam alie de doctrina videlicet pertinente ad predicatores.

Folio 184 v.° b. ...ad quam hereditatem nos perducat qui vivit et regnat etc. Expliciunt sermones ad status hic debent poni sermones de sacramentis et de decem preceptis et de penis et de gaudiis per ordinem.

[*Como se indica en el explicit, es un sermonario en latín sobre estados particulares, y aunque no se indica autor, bien pudiera ser un burgalés, o residente al menos en Burgos, porque tiene dos sermones nominatim dirigidos ad burgenses, el uno sobre el buen empleo que deben hacer de la autoridad y el otro sobre las riquezas. Están tratados a los folios 125 y siguientes.*]

CODICE NUM. 147.

Simonis Tornacensis Summa theologica.

Ms. en perg. de 44 fols. de 275 × 180 mm. y 43 líns. Siglo XIII. Letra menuda, pero muy bien formada. Al dorso: "Summa Theologie." 2. Enc. en perg.

Al margen superior del primer folio. "Summa theologie secundum S[imonem] tornacensem de armario oxomensi", etc.

Al folio 1. sicut legitur morchographia d. littera media est inter th aspiratum...

Folio 44 r.° a. ...efficiunt quod figurant eddicitur sacramentum baptismi [*falta lo concerniente a los demás Sacramentos.*

Es la famosa Suma de Simón de Tourney, que escribía en las postrimerías del siglo XII. Falta la inicial de los párrafos, que debieron dejarla para escribirla después en tinta roja o iluminarla.]

CODICE NUM. 148.

Gullielmus Durandus Rationale divinorum Officiorum.

Ms. en pap. de 309 fols., algunos de perg., de 405 × 295 mm. y 52 líns. Bip. Siglo XV. Al dorso: "Rationale divinorum officiorum." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. Incipit tabula hujus operis scilicet rationale [*dos folios de índices.*]

Al folio 3 r.° a. Forma reconciliationis ecclesie non consecrate. Ordo ad reconciliandam...

Al folio 3 r.° a. Jhus. Primus liber Incipit rationalis divinorum officiorum [Q]uecumque in ecclesiasticis officiis...

Folio 309 v.° b. ...devote orationes effundant amen. deo gracias et intemerate genitrici marie—Explicit rationale divinorum officiorum—qui scripsit scripta sua dextera sit benedictus et sic est finis sit laus et gloria trinis qui scripsit scribat semper cum domino vivat scribere qui nescit nullum putat esse laborem tres digiti scribunt cetera membra dollent—pena scriptoris requiescat fesa laboris. Egidius studens in grammatica scripsit.

[*Títulos y calderones en rojo. Frases iniciales de capítulos en letra alemana. Espacio en blanco para las Capitales. Frases de la S. Escritura subrayadas en tinta roja.*]

CODICE NUM. 149.

Joannes Andreas. Hieronymianum.

Ms. en perg. de 171 fols. de 240 × 175 mm. y 21 líns. Siglo XV. Al dorso: "Hieronimiana expo. Johannis Andr." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° Jhs. Incipit hieronimianum a Iohanne Andree compositum. Hoc opus urgente devotione compositum...

Folio 171 v.° ...et testatur ipse hieronimus. Accipe hieronimum non ex doctoribus ymum Nec miris minimum sed lingue munere primum. deo gracias.

Al folio 1. [*Orla con motivos vegetales, hecha, al parecer, por el miniaturista del señor Montoya.*

El padre Antolín, Códice A. II, 18, registra un ejemplar de la misma obra; en lugar del "Urgente" de la primera línea pone "Vigente" y en el explicit "nec miris mimum" (minimum).

Está escrito en pap. y perg. y le atribuye al siglo XIV. Dice también que Hain registra una edición incunable de esta obra.]

CODICE NUM. 150.

S. Ambrosius super Exameron; S. Augustinus Homiliae variae.

Ms. en pap. de 126 fols. de 290 × 220 mm. y 33 líns. Siglo XV. Al dorso: "Sermones de S. Ambrosio." Encima pusieron: "Exameron." Enc. en perg.

1. [*Los cuatro primeros folios en blanco.*]

Al folio 1 r.° incipit Exameron ambrosii. Quantum opinionis...

Folio 75 v.° ...ipse enim requievit qui fecit cujus est honor, gloria perpetuitas a seculo et in omnia secula seculorum amen—Explicit Exameron Ambrosii Deo gracias.

2. Al folio 75 r.° Incipit liber augustini de sermone domini. Sermonem quem locutus est dominus noster Jesus Christus in monte sicut in evangelio secundum matheum legitur...

Folio 120 v.° ...audivimus edificare supra petram deo gratias. [*Debajo borraron la suscripción del copista, quien pedía lo siguiente por su trabajo*: "*detur pro penna scriptori pulcra puella*".

Siguen 6 folios de índice por orden alfabético y al fin "deo gracias". Qui scripsit scribat semper cum domino vivat.

Siguen 4 folios en blanco.

El segundo tratado está dividido en dos libros y contiene el primero 32 caps. y 40 el segundo, explicando no solamente el sermón de la montaña, sino también diversas perícopes del evangelio. Títulos en rojo. Capitales en rojo y azul con filigranas.

El primer folio con orla, y al margen inferior las armas del señor Montoya.]

CODICE NUM. 151.

S. Isidori hispalensis Ethimologiae.

Ms. en perg. de 266 fols. de 295 × 195 mm. y 33 líns. Letra francesa. Siglo XIII. Al dorso: "San Isidoro Opera." Bip. Enc. en pergamino.

[*Al margen superior del primer folio*:] "Hic liber est Ysidorus et est de armario oxomensi etc."

Al mismo folio. Cum amici litteras de [Braulione] me suscipis... [*correspondencia epistolar entre San Isidoro y San Braulio*].

Al folio 3 v.° b. Expliciunt epistole directorie. Incipit prefatio totius libri. En tibi sicut policitus sum...

Folio 267 v.° b. ...majoribus febroario dari.

[*Falta buena parte del libro 29.*

Iluminadas algunas capitales. Iniciales y títulos en rojo.

Al margen superior del último folio tiene también el antiguo anatema del Cabildo.

Confróntese Antolín. Cód. B-I-10.]

CODICE NUM. 152.

Legendae Sanctorum.

Ms. en perg. de 180 fols. de 323 × 235 mm. y 51 líns. Bip. Letra franco-gótica. Siglo XIV. Bip. Al dorso: "Vitae Patrum." Enc. en pergamino.

Al folio 1 r.° a. Prologus in vitas patrum. Universum tempus presentis vite... [*a continuación del prólogo tiene un índice de las festividades y Santos de que trata.*]

Al folio 2 r.° a. de tempore renovationis de adventu domini. Adventus domini per quatuor septimanas...

Folio 180 v.° b. ...ut tandem in eo habitare dignetur per gloriam quod ipse nobis prestare dignetur qui vivit et regnat deus per omnia secula seculorum amen.

[*Es una especie de año cristiano y debía leerse a la Comunidad tal vez en el refectorio.*

Al folio 93 r.° b. tiene la vida de Santo Domingo, con datos muy curiosos y narración, sobre todo, de muchos milagros.]

CODICE NUM. 153.

L. A. Senecae Opera; *Leonis P.* epistola.

Ms. en perg. de 168 fols. de 346 × 233 mm. y 43 líns. Bip. Siglo XIV. Al dorso: "Obras de Seneca." Enc. en perg.

Folio 1 r.° [*En letra posterior un índice, con indicación de lo que falta en el Códice de todas las obras de Séneca.*

Folio 2 y 3 en blanco. Al v.° del 3 varias notitas biográficas.]

Al folio 4 r.° a. Scs. Jeronimus de Seneca in cathalogo sanctorum. Lucius Anneus Seneca... [*Después de las notas de San Jerónimo sigue la supuesta correspondencia epistolar entre Séneca y San Pablo.*]

Folio 5 r.° b. Epigrama de nece.

Folio 5 v.° a. Incipit liber primus de colligenda et sistenda fuga temporis et non esse pauperem cui modicum sat est. Ita fac mi lucili...

Folio 11 r.° a. ...prava non corrigis. vale. Explicit liber primus. Incipit liber secundus de bono senectutis. Quocumque me verto...

Folio 16 v.° ...quid acceperit. [*De la edición de Basilea que tenemos a la vista la carta primera de este libro corresponde a la última del primero.*]

Folio 16 v.° Explicit liber secundus, incipit III. Si quales et te...

Folio 22 v.° b. ...te offende. Explicit liber. III. Incipit IV. De marciliano nostro...

Folio 29 v.° a. ...velocitas implicat. Explicit liber V. Incipit VI. Librorum...

Folio 33 r.° a. ...et salutaris. Explicit liber VI. Incipit liber VII. Quomodo...

Folio 37 v.° ...eterno est. vale. Explicit liber VII. Incipit liber VIII. Quanta verborum...

Folio 43 v.° a. ...tan anguste ero. Explicit liber VIII. Incipit liber IX. Claranum...

Folio 48 r.° a. ...alienum est. vale. Explicit liber IX. Incipit liber X. Post longum intervallum...

Folio 51 v.° ...sciebam. Explicit liber XI. Incipit liber XII. Subito...

Folio 64 v.° b. ...subtilitas reddit. Vale. Explicit liber XII. Incipit XIII. Singulos tibi dies...

Folio 68 r.° a. ...mansueta sint. vale. Explicit liber XIIII. incipit XV. in ipsa scipionis.

Folio 72 r.° b. ...apercius. vale. Incipit liber senece de VII. liberalibus artibus. De septem liberalibus studiis quid sentiam...

Folio 74 v.° a. ...sed nichil scire [*la última carta del libro XIII, según la edición citada.*]

Folio 74 v.° a. Sancti spiritus adsit nobis gratia. Seneca de Prudentia. Quatuor virtutum...

Folio 76 v.° a. ...contepnat ignaviam.

Al mismo folio b. Alienum est quidquid optando evenit...

Folio 81 r.° a. ...non contra homines [*al margen superior han puesto en letra posterior la siguiente nota*:] "Licet hic posite sententie ex variis libris senece sunt excerpte, non tamen ab ipso excerpte fuerunt, sed aliquis alius huic labori manum apposuit, preterea non a simili littera incipiunt in libris suis plerumque sed alphabeti ordinem ab alio diggestus fuit.")

Folio 81 r.° a. Excerpta ex dictis senece de bono paupertate loquentia ut plurimun.

Folio 83 r.° b. ...amat quod odium ostendit. Annei Senece cordubensis ad gallionem amicum suum de remediis casuum fortuitorum liber incipit. Licet cunctorum poetarum...

Folio 85 r.° a. ...trahitque ex ea. Annei Lucii Senece ad ebutium liberalem de liberalitate liber primus incipit. Inter multos ac varios errores...

Folio 103 r.° a. ...magni animi perdere et dare. [*Los siete libros de Beneficiis.*]

Folio 103 r.° a. Incipit liber lucii annei senece de clementia ad neronem. scribere nero...

Folio 111 v.° b. ...in rectum prava flectantur. Lucii Annei senece de clementia ad neronem liber II. explicit [*tiene los dos libros.*]

Folio 111 v.° b. De utilitate divisionis de differentia inter sapientiam et philosophiam et contextione utriusque de philosophie partibus. Rem utilem [*al margen superior pusieron posteriormente* "Incipit liber epistolarum 16". *De la edición citada es el libro XIV*].

Folio 158 v.° b. ...infelicissimos esse felices. vale [*termina el libro XXII del epistolario a Lucilio. Aunque en muchos no se indica la división de libros y en otros se altera el orden, contiene todas las cartas de los diferentes libros*].

Folio 159 r.° a. Sententie? sinomine ex variis dictis senece excerpte. Primum argumentum composite mentis...

Folio 164 r.° b. ...in actione consistit. Lucius Anneus senece de morte claudii cesaris incipit. Quid actum sit...

Folio 168 v.° b. ...a cogitationibus abesset.

Folio 168 v.° b. Cum e grecia in italiam...

Folio 169 r.° a. ...et acta pantineta?

Folio 169 r.° a. Incipit epistola leonis Pape Noscat fraternitas vestra lectissimi rectores totius cristianitatis qualiter et hispaniam integrum beatissimi Jacobi Apostoli corpus territorio gallecie translatum est...

Folio 169 v.° b. ...imperium perenniter manet in secula seculorum [*sobre la muerte y traslado a España del cuerpo del Apóstol Santiago.*]

Tiene el Códice numerosas notas y acotaciones marginales y entre líneas en letra muy menuda.]

CODICE NUM. 154.

Mag. *Spina* Fortalitium fidei.

Ms. en perg. de 160 fols. de 365 × 276 mm. y 69 líns. Bip. Letra gótica. Siglo XV. Al dorso: "Fortalititium fidei." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. Tabula fortalicii fidei incipit cujus sunt libri quinque [*ocho folios de índices.*]

Al folio 9 r.° a. Turris fortitudinis a facie inimici tu es...

Folio 188 v.° b. ...benedictio et graciarum actio sine fine amen—Explicit fortalicium fidei—Scriptor ipsius fuit garsias de Sto. Stephano de gormacio. deo gracias —de mandato Domini mei petri episcopi oxomensis anno 1464.

[*Importante por el contenido, la forma y por las numerosas y delicadas miniaturas.*

Están solamente dibujadas a pluma y sombreadas, y en algunas comenzaron a distribuir colores.

Al folio 1 r.° el escudo del señor Montoya.]

CODICE NUM. 155.

Justinus in *Trogi Pompei* historias.

Ms. en pap. y algún fol. de pergamino de 159 fols. de 237 × 165 mm. y 30 líns. Siglo xv. Al dorso: "Pompeyo Justino A. 1749 (signatura tal vez o año". Encuadernación en madera forrada de piel, con adornos de gusto árabe.

[*Los tres primeros folios en blanco.*]

Al folio 1 r.° a. Justini tabula primi libri incipit feliciter. Primo volumine continentur hec—[*6 folios de índices.*

Siguen otros dos en blanco.]

Al folio 9 r.° a. Incipit liber qui dicitur Epithome sive abreviatio hystoriarum. Ex Trogo Pompeyo secundum justinum ejus discipulum et phm. incipit feliciter. Cum multi ex romanis...

Folio 159 v.° ...in formam provincie redegit. Et sic finit feliciter deo gracias.

[*Al folio 9 tiene una orla muy artística y al margen inferior el escudo ya descrito en otro Códice, puente con torreón, dos árboles y flores de lis.*

Tiene también algunas capitales iluminadas y al margen de muchos folios, notas y acotaciones.

Confróntese Antolín. Códice C-IV-16.]

CODICE NUM. 156.

L. A. Senecae tragediae cum analysi et commentariis; *M. Albertini* tragedia "Ecerinus".

Ms. en perg. y pap. de 158 fols. de 405 × 275 mm. y 49 líns. Bip. Siglo xv. Al dorso: "Tragedie Maestro Albertini et Senece." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° Ihs. Liber tragediarum Senece decem continet tragedias [*índice, con análisis del argumento de cada una.*]

Al folio 3 r.° a. Incipit prima tragedia Hercules—Soror tonantis [*al margen lateral derecho*] "Instancie tue Johannes Boticella annuere cupiens..." [*comentario*].

Folio 150 r.° ...fortius ipso genitore tuo fulmina mitties—Expliciunt Tragedie Lucii Anei Sesece deo gracias.

[*La primera, o sea* HERCULES FURENS. *ocupa los folios 1-20; la segunda,* THIESTES, *20-34; la tercera,* THEBAS, *fols. 34-43; la cuarta,* IPOLITUS, *43-59; la quinta,* EDIPUS, *59-71; la sexta,* TROAS, *72-87; la séptima,* MEDEA, *87-100; la octava,* AGAMENON, *100-112 v.°; la novena,* OCTAVIA, *112 v.°-125; la décima,* OTHEUS, *125 v.°-150.*

En la columna del centro tiene el texto de las tragedias, y a los márgenes análisis retórico y escolios diversos.]

2 Al folio 151 r.° a. Incipit tragedia magistri Albertini musati patavini—Quondam cruentum sydus... [*el título de la trgaedia es "Ecerinus"*].

Folio 158 v.° ...stabilem discite legem. Explicit tragedia Magistri Albertini Musati Patavini. Deo gracias. Amen.

[*Al folio 3, en que comienza la primera tragedia de Séneca, orla y letras iluminadas, y al margen inferior el escudo del señor Montoya*].

CODICE NUM. 157.

Burchardi Decretorum libri I-XX.

Ms. en perg. de 174 fols. de 380 × 260 mm. y 36 líns. Bip. Letra francesa. Siglo XIV. Al dorso: "Brucardo." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. Brucardus solo Wormatiensis episcopus Brunechoni fideli [*dedicatoria e índices. 4 folios.*]

Al folio 4 v.° b. Expliciunt capitula—Incipit liber primus quod in novo testamento post Christum dominum nostrum a petro sacerdotalis cepit ordo cap. I—In novo autem testamento post Christum dominum...

Folio 174 r.° b. ...sic me deus adjuvet et hec sancta evangelia.

[*El libro 20, con que termina la obra, explicit al folio 171 v.° a.* in camino ardenti illesa vivere potuerunt—Explicit liber vigesimus. *Siguen unos cuantos decretos sobre abstinencia, ayuno, etc., que ocupan tres folios*

En el folio 174 v.° hay un dibujo a pluma que representa al Salvador bajado de la cruz y en brazos de la Virgen.

Varias iniciales caprichosamente dibujadas, sobre todo la del folio 1, y a los márgenes indicaciones o sumarios del texto. Títulos y pequeñas iniciales en rojo.]

CODICE NUM. 158.

Bernardi Compostellani Apparatus in decretales.

Ms. en perg. de 81 fols. de 355 × 232 mm. y 48 líns. Bip. Letra gótica. Siglo XIV. Al dorso: "Compostelano. Manuscrito 2." Encuadernado en perg.

Al folio 1 r.° a. Firmiter. no. qui tenetur articulos fidei explicite vel implicite credere... [*cuatro folios de índices.*]

Al folio 5 r.° a. hactenus ut loquar cun seneca meam ignorantiam ignoravi... [*prólogo, al fin del cual dice*:] "Idcirco ego magister bernardus compostellanus domini pape cappellanus ad laudem dei ac utilitatem studentium et eorum precipue qui circa causas versantur de ipsius domini inocentii speciali mandato auxilio median-

te divino intendo de apparatu predictu questiones utiles et aliarum solutiones..."

Folio 81 v.° a. ...referuntur ad ipsum inter corporalia et spiritualia [*debe faltar algo del texto, porque las últimas palabras son principio de párrafo.*

Confróntese Nic. Ant. Bibliot. Vet., página 63, tomo II, y Antolín, Códice E-I-7. Iniciales en rojo y azul con filigranas. Títulos y calderones en rojo.]

CODICE NUM. 159.

Bernardi Abb. lectura aurea super decretales—*Panormiae* distinctiones.

Ms. en perg. de 104 fols. de 416 × 255 mm. y 84 líns. Siglo XV. Al dorso: "Compostelano. Manuscrito 1." Enc. en perg.

[*En la cubierta anterior pusieron en letra moderna:*] "Distinctiones abbatis Panormitani."

Al folio 1. a. lectura abbatis super decretales. Gregorius incipit cur vigilans?

Folio 89. v.° b. ...consuetudine alienum etc. ffinito libro sit laus et gloria Xpo.

Al mismo folio y a cont. Cum in multis juris causis...

Folio 94 r.° a. ...ut prescriptionibus vel compositionibus—Explicit lectura magistri B[ernardi] de monte nuraco? compostelani. deo gracias. amen. ffinito libro sit laus et gloria Xpo.

2. Al folio 94 r.° a. Circa statuta facta a capitulo ita distingue [*al margen lateral izquierdo pusieron:* "Incipunt distinctiones" *y éstas serán, tal vez, las del Panormitano*].

Folio 104 v.° b. ...de episcopi et clericis et? generaliter. Expliciunt distinctiones abbatis—deo gracias amen.

[*Iniciales y calderones en rojo y azul, algunas con filigranas y rasgos de salida.*]

CODICE NUM. 160.

Petrus de Vineis Collectio epistolarum.

Ms. en perg. de 47 fols. de 380 × 240 mm. y 71 líns. Bip. Siglo XV. Al dorso: "Ymeis (*borrado*). Vineis Petri Epistole." Enc. en pergamino.

Al folio 1. r.° a. Incipiunt epistole domini petri de vineis. I. Querimonia Imperatoris super depositione sua contra papam et dominos cardinales—Collegerunt principes et pontifices...

Folio 47 v.° b. ...nostri culminis sigillo munitum.

[*Hay al mismo folio una nota borrada que pudiera ser suscripción del copista en letra cursiva y tiene la fecha de 1440.*

Una colección de cartas divididas en seis partes o libros, de Reyes y Pontífices.

Cf. Antolín, Códice N-I-2—manuscrito de fines del siglo XIII con 333 cartas y lamentatio petri de vineis dum esset in carcere.

Títulos en rojo. Calderones e iniciales alternando en rojo y azul, algunas con filigranas y rasgos exteriores de adorno.]

CODICE NUM. 161.

P. Lombardus. Sententiarum libri quatour.

Ms. en perg. de 188 fols. de 335 × 243 mm. y 57 líns. Bip. Letra francesa. Siglo XIII. Al dorso: "Lombardo Magister Sententiarum." Enc. en perg.

Al folio 1 [*margen superior*]. Iste liber est ecclesie oxomensis et dimisimus ibidem alium consimilem.

Al mismo folio. Incipit prologus. Cupientes aliquid de penuria...

Folio 188 v.° b. ...ad pedes usque via duce pervenit.

[*Los cuatro libros del Maestro con algunas notas marginales, pero ilegibles la mayor parte de ellas.*

La nota del primer folio tal vez se explique suponiendo que este ejemplar se empleaba en los actos oficiales, en lugar del otro, ya deteriorado, o que le empleasen para texto o lecciones. Títulos en rojo, lo mismo que las autoridades que va reseñando al margen.]

CODICE NUM. 162.

Fr. Antonius Rampagolus. Sermones.

Ms. en pap. de 163 fols. de 293 × 215 mm. y 37 líns. Siglo XV. Al dorso: "Rampagolus de virtutibus." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. Animadverte lector ad tabulam infrascriptam [*doce folios de índices.*]

Al folio 13 r.° Religiosis viris in Xpo. domino dilectis studentibus Neapolitani conventus fratrum heremitarum sancti augustini frater antonius rampagolus de janua ordinis memorati salutem...

Folio 163 r.° ...idem verus et homo dominus noster xpus. qui cum patre et filio et S. S. vivit et regnat deus per infinita seculorum secula amen deo gracias. Ego garsias de santo Stephano de mandato domini mei petri episcopi oxomensis scripsi anno a nativitate domini millessimo quadringentessimo sexagessimo quarto. bendictus Xpus. et beata virgo maria.

[*Una colección de pláticas sobre materias morales y dogmáticas, muy breves, pero jugosas, entre ellas muchas sobre la Vírgen María.*

Títulos e iniciales en rojo y verde con sencillos adornos.]

CODICE NUM. 163.

Joannes Sarisberiensis Policraticus.

Ms. en pap. y perg. de 213 fols. de 293 × 215 mm. y 43 líns. Bip. Letra cursiva. Siglo XIV. Al dorso: "Policraticus Sarisberiensis." Enc. en perg.

Al folio 1 r.º [(*guarda*) *pusieron modernamente una nota bibliográfica que dice así*:] In hoc volumine continetur opus egregium a materiarum varietate appellatum "Policraticum" de nugis curialium et vestigiis philosophorum antiquorum, scriptum a Johanne Sarisberiensi gente anglo, sed in Gallia postea Carnotensi Episcopo, et S. Thome Cantuariensi admodum acceptissimo. Socioque et Coadjutori—Obiit Sarisberiensis qui et Salisberiensis et Salisburiensis nuncupari solet, anno 1180 fuitque vir doctrina ac ingenio non vulgari, Grammaticus, et Philologus licet eo seculo floruit quo liberales disciplinas didicisse rarum et veluti illiberale erat."

Al folio 1 r.º a. Si michi credideris linguas cohibebis... [*dos folios de versos latinos con aforismos y sentencias.*]

Al folio 3 r.º a. Incipit prologus policratici de curialibus nugis et vestigiis antiquorum philosophorum—Jocundissimus...

Folio 211 v.º a. ...et dirigat in eo gressus nostros—Explicit policraticus Johannis sareberiensis.

[*El primer folio orlado con filigranas y rizos de líneas en rojo y azul.*]

CODICE NUM. 164.

Missale secundum consuetudinem Romanae Curiae.

Ms. en perg. de 325 fols. de 275 × 233 mm. y 32 líns. Bip. Letra gótica. Siglo XV. Al dorso: "Misal Romano." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° Bla. Iste mensis habet dies XXXI *kalendario.*]

Al folio 7 r.° a. [*Dentro de una magnífica orla con figurillas de niños, flores, pájaros, etc., y al margen inferior el escudo del señor Montoya.*] Incipit liber Missalis secundum consuetudinem Romane curie. Dominica prima adventus domini. Stacio ad Sctam mariam maiorem. Introitus. Ad te levavi animam meam...

Folio 321 r.° b. ...non sinas subjacere periculis per.

[*Magnífico ejemplar del misal romano, de importancia también para conocer algo de nuestra liturgia.*

Contiene el ordinario de la Misa, propio de tiempo y de Santos y común de los mismos. Notación musical en los prefacios.]

CODICE NUM. 165.

Missale vetus oxomense.

Ms. en perg. de 163 fols. de 268 × 200 mm. y 18 líns. Letra francesa. Siglo XII. Al dorso: "Ritual romano." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° Un in confessione vere... [*Faltan los primeros folios; el comienzo es fragmento del prefacio; desde la palabra* "eterne deus". *sigue* (*folio 1 v.°*) *un prefacio propio de San Juan Bautista, con notación musical antigua en una sola línea.*]

Al folio 3 v.° Deus qui nobis sub sacramento mirabili... [*las tres oraciones de la Misa del sacramento, de diferente letra y que se cosieron más tarde*].

Al folio 4 r.° dominica prima in adventu domini. or. Excita...

[*Siguen las oraciones del Misal con el propio de tiempo hasta el folio 43, en que da comienzo el canon, con dos magníficas pinturas a toda plana.*]

Al folio 43 y sig. [*Oraciones del Misal con el propio de Santos y oraciones ad libitum y Misas votivas.*]

Folio 103 v.° ...et unam sanctam chatolicam [*faltan los folios en que había de continuarse el símbolo.*

Precioso Códice de nuestro Misal antiguo con varias y muy curiosas miniaturas.—Faltan algunos folios también en diversas festividades, por ejemplo, antes del 33 y 58, que los cortaron, sin duda, para llevarse las pinturas.

Tiene profusión de iniciales, alternando en rojo y azul con filigranas y rasgos, y capitales con interesantes miniaturas, representando los misterios: folios 4, 7 v.°, 9 v.°, 23 v.°, 26, 29 v.°, 31 v.°, 41 v.°, 43 v.°, 47 v.°, 50, 58, 62 v.°, 65, 69, 72, 74 v.°, y a los folios 42 v.° y 43 r.°, según queda indicado, tiene a doble plana, en la primera, al Señor crucificado y la Virgen y San Juan a cada lado de la cruz; dos Angeles en la parte superior con los discos del sol y de la luna, y en la otra plana al Señor sentado en majestad, con los cuatro animales simbólicos en los ángulos del cuadro. Ambas sobre fondo de oro y color rojo, azul y verde.]

CODICE NUM. 166.

Pontificale Romanum.

Ms. en perg. de 102 fols. de 290 × 220 mm. y 19 líns. Bip. Siglo XIV. Al dorso: "Ritual romano." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. Exorcito te creatura salis...

Folio 102 r.° b. ...cujus regnum et imperium sine fine permanet in secula seculorum amen.

Al folio 103 r.° a. [*tiene la oración*] devotionem nostram...

[*Pontifical romano también, con música antigua. Títulos en rojo, capitales alternando en rojo y azul con filigranas y rasgos de salida.*]

CODICE NUM. 167.

Epistolarium.

Ms. en perg. de 135 fols. de 250 × 177 mm. y 18 líns. Letra francesa. Siglo XII. Al dorso: "Breviario Epistolario." Enc. en perg.

[*Los ocho primeros folios contienen diversas oraciones que se rezan en la conmemoración de los fieles difuntos y después el Asperges.*]

Al folio 9 r.° a. Dominica prima in adventu domini lectio ad romanos Fratres Scientes quia hora est jam...

Folio 135 v.° ...lectio jeremie prophete... gentium qui pluant. [*Faltan folios. Es un leccionario de epístolas para el propio de tiempo y de Santos y es de la misma época y letra que el Misal antiguo descrito en el núm. 165. Del mismo iluminador parece la única inicial pintada que se contiene al folio 9.*

Títulos en rojo. Capitales alternando en rojo y azul con filigranas.]

CODICE NUM. 168.

Collationes *Cassiani.*

Ms. en perg. y pap. de 247 fols. de 295 × 215 mm. y 35 líns. Bip. Letra gótica. Siglo XV. Al dorso: "Collationes Casiani." Enc. en perg.

En la cubierta: "Vicentius in speculo hystoriali" [*una nota del indicado autor sobre el libro de Casiano*].

Al folio 1 r.° a. Incipit tabula super librum collationum sanctorum patrum abrebiatio mundialium [*17 folios de índices.*]

Al folio 19 r.° a. Collationes patrum Johannis Cassiani Episcopi primus liber debitum quod beatissimo...

Folio 247 v.° a. ...orationum vestrarum aura comitetur Explicit collatio abbatis abraham de mortificatione. Et ego johannes de borovia de mandato domini mei petri episcopi oxomensis escripsi Anno a nativitate domini millessimo quadringentessimo sexagessimo quinto. Laudetur Xpus. et beata virgo maria.

[*Al folio 9 tiene una orla delineada sólo a tinta, con el escudo del señor Montoya.*

Títulos en rojo. Capitales sencillas, alternando en rojo y morado.]

CODICE NUM. 169.

S. Gregorius P. Homiliae super evangelia.

Ms. en pap. de 144 fols. de 293 × 220 mm. Letra gótica. Siglo XV. Al dorso: "Homilías de San Gregorio." Enc. en perg.

[*Los cuatro primeros folios en blanco.*]

Al folio 5 r.° a. Lectio sancti evagelii secundum lu-

cham dixit Jesus discipulis suis erunt signa... [*un folio de índices.*]

Al folio 6 r.° a. In nomine domini nostri jesucristi incipiunt lectiones sancti evangelii cum omeliis suis Beati Gregorii pape romani Numero Quadraginta. Lectio sancti evangelii secundum Lucam. In illo tempore dixit jesus discipulis suis erunt signa in sole et luna... Omelia lectionis ejusdem Dominus ac redemptor noster paratos nos invenire...

Folio 144 v.° a. ...in eterna tabernacula recipi mereamur P. d. n. ihm salvatorem nostrum amen. deo gracias—Ego johannes de borovia de mandato domini mei episcopi oxomensis scripsi anno a nativitate domini millessimo quadringentessimo sexagessimo quarto. Laudetur xpus et beata virgo maria.

[*Contiene las perícopes del evangelio y homilías de San Gregorio, según queda indicado en el incipit.*

Títulos en rojo. Capitales sencillas con rasgos de salida.]

CODICE NUM. 170.

Expositio Libri Job ex operibus S. Gregorii Papae.

Ms. en perg. de 203 fols. de 255 × 183 mm. y 35 líns. Bip. Letra francesa. Siglo XIV. Al dorso: "Morales de San Gregorio." Enc. en perg.

1. Al folio 1 r.° a. Dio (dictio?) generalis secundum librum Job in dione scripture sacra S. modos dicendi... [*Resumen de cada uno de los capítulos del libro de Job.*

Al margen inferior hay una nota que parece ser del mandatario al copista y dice: "In expositione Job

primo ponatur dictio? Aureoli? postea alia dictio postea epistola ac pphae (prefacio) et ejus expositio in fine vero scribatur e prologo dictio et expositio literalis", *y efectivamente; después de dos advertencias preliminares y el análisis de capítulos, tiene:*

Al folio 5 r.° a. Reverendo in Christo patri domino johanni dei gratia patriarche alexandrino et dispensatori ecclesie Trachone frater P.[etrus Aureolus?] de ordine fratrum minorum vitam sanctam... [*a continuación de la carta comienza el texto* "Licet aliqui hebrei dixerint..."]

Folio 12 v.° b. ...perductus est ad bona glorie amen. Explicit expositio litteralis liber Job.

2. Al folio 13 r.° a. Incipit expositio super librum job ex moralibus gregorii compilata Epistola beati greg. ad Leand. episcopum super expositione libri Job. Importuna fratrum petitione te etiam beatissime frater...

Folio 196 v.° b. ...per confessionem detego vulnera explicit liber moralium gregorii super job deo gracias.

[*Contiene los 35 libros; pero el texto y comentarios de San Gregorio están muy sintetizados.*

Innumerables notas marginales.

Títulos en rojo. Capitales afiligranadas, alternando en rojo y azul.]

CODICE NUM. 171.

Commentarium super Gregorianam canonum collectionem.

Ms. en perg. de 153 fols. de 380 × 247 mm. y 59 líns. Bip. Letra gótica. Siglo XIV. Al dorso: "San Gregorio Papa." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. [*borradas las primeras frases, pero parece decir*] "Gregorius—principium hujus libri—item

dicit gregorius vigilans non tradendo istam epistolam vigilavit."

Folio 153 r.° b. ...de omni eo ad quod poterat pervenire. ff quorum legator.

[*Las primeras palabras son de un comentario a la encíclica promulgatoria de la colección gregoriana y todo el texto es también un comentario a dicha colección.*

Comprende los cinco libros y es difícil de leer por las muchas y caprichosas abreviaturas.

Títulos, capitales y calderones en rojo. En algunos libros quedaron en blanco los espacios para las capitales.]

CODICE NUM. 172.

S. Paterius In V. Testamentum ex libris *B. Gregorii.*

Ms. en perg. de 110 fols. de 198 × 127 mm. y 29 líns. Letra francesa. Siglo XIII. Al dorso: "Expositio Vetus Testamentum." Encuadernado en perg.

Al folio 1 r.° [*tiene las primeras palabras con que comienza la obra.*] "Cum Beatissimi...

Al mismo folio v.° Cum beatissimi atque apostolici Gregorii pontificis... [*Prólogo sobre el estudio del Antiguo Testamento en las obras de San Gregorio.*]

Al folio 3 r.° In vincula peccatorum. explicit prologus. incipit liber testimonii veteris testimonii! quem Paterius de opusculis sancti gregorii pape cum summo studio excerptum compilavit—De creato celo quod postmodum vocavit firmamentum [*capitulación*].

Folio 4 r.° Virtutes angelice...

Folio 150 v.° ...ex iniquitatis sue multitudine gravatur? Explicit liber...

[*Contiene el manuscrito la explicación del Pentateuco, de Josué y de los cuatro libros de los Reyes, indicando a cada momento los pasajes de San Gregorio que explican el texto sagrado.*

La cubierta posterior contiene una colección de notas sobre diversos asuntos, y entre ellas tiene la etimologia de la voz Hiberia, ispania y habla de las vanidades y ridiculeces en que abundan, dice, los españoles, a cuyas exequias asisten las lloronas: lamentatrices...

La inicial del folio I v.° caprichosamente dibujada, con entrelados y figurillas fantásticas en diferentes colores. Iniciales y títulos en rojo.]

CODICE NUM. 173.

Summa Theologica.

Ms. en perg. de 102 fols. de 170 × 187 mm. y 44 líns. Bip. Letra gótica. Siglo XIV. Al dorso: "Suma Theologiae." Enc. en perg.

[*Al margen superior del primer folio el anatema del Cabildo.*]

Summa theologie est de armario oxomensi...

Al mismo folio. in deserto manna colligentes...

Folio 102 v.° a. ...deum time et mandata ejus observa hoc est enim omnis homo. [*Siguen en letra parecida a la del texto unas consideraciones sobre la obediencia* —si quis obediens est prelato...

La obra está escrita en letra menudísima y con muchas abreviaturas; está dividida en cuatro libros y trata las mismas materias y por el mismo orden que el Maestro en las Sentencias. No aparece indicado el autor.

Hace de guarda anterior un fragmento de una bula dirigida por el Papa Urbano al Cabildo de Osma y que

comienza "Urbanus episcopus servus servorum dei". *Aunque falta la mitad del texto, se entiende que se refiere a la provisión de un beneficio en nuestra Iglesia en la persona de Bartolomé Sancho de Quintanilla,* pauperis clerici oxomensis.]

CODICE NUM. 174.

Summa Theologica.

Ms. en perg. de 62 fols. de 205 × 175 mm. y 50 líns. Bip. Letra gótica menudísima, como la del códice anterior, y parece ser del mismo copista. Al dorso: "Suma de Theología." Enc. en perg.

[*Faltan los primeros folios, comenzando el primero numerado con las siguientes palabras*:] "Sola dilectione diligitur Christus in quantum Deus et homo sed illam dilectionem comitatur... [*Son dificultades sobre la primera distinción que propone el Maestro, aunque éste no parece comentario a las Sentencias, pero trata las mismas cuestiones que el anterior manuscrito.*]

Folio 62 v.° b. ...apparebit ut videant impii in quem transfixerunt.

CODICE NUM. 175.

Expositio Psalmorum Poenitentialium; *S. Bernardi* epistola de cura rei familiaris.

Ms. en perg. de 70 fols. de 335 × 220 mm. y 33 líns. Bip. Letra francesa. Siglo XIII. Al dorso: "Expositio Psalmorum Penitentialium." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. in finem in ymnis ps[almus] dr. [dicitur] pro octava. Si ille rex et propheta david...

Al mismo folio v.° Domine ne in furore tuo... vides quam bonum principium...

Folio 99 v.° a. et suavis jocunditas ubi tu deus cum patre et Sto. Spiritu vivis et regnas per infinita secula seculorum amen.

[*Sigue la famosa carta de San Bernardo tantas veces repetida en diferentes Códices* "de cura rei familiaris" Generoso et felici militi Raymundo...

La carta de San Bernardo está escrita en letra posterior.

A los folios 1 r.° y 5 tiene pinturas caprichosas con medallones de ángeles y un Obispo, y en el fondo de la inicial "D" dos figuras alanceándose.]

CODICE NUM. 176.

Mag. *Odon* in Cantica Canticorum.

Ms. en perg. de 214 fols. de 370 × 255 mm. y 38 líns. Bip. Letra gótica. Siglo XIV. Al dorso: "Magister Odon In Cantica canticorum." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. Osculetur me osculo oris sui—primum capitulum vox optantis adventum Christi vel de desiderio... [*11 folios de índices.*]

Al folio 12 r.° a. Incipit prologus in canticis canticorum ab aquilone veniet aurum et a deo formidolosa laudatio...

Folio 214 r.° a. ...de malo veniam deposco. Completum est hoc opus anno gracie MCCXXVI in vigilia epifanie a magistro O. ad laudem illius qui est alpha et O Finito libro sit laus gloria xpo.

[*Tres líneas más abajo se escribió posteriormente*

"Anni quibus liber iste compilatus est sunt hodie anni 1209."

Exposición literal, moral y anagógica del Cantar de los Cantares. Muy bien hecha.

El padre Cornely no cita a tal Odón entre los comentaristas del Cantar, pero claramente se indica a Odón como su autor, tanto en el explicit como al terminar el índice, al folio 11 v.º a. "Incipiunt expositiones super cantica canticorum secundum magistrum odonem ad laudem ipsius qui est alpha et omega.

Iniciales, títulos y anotaciones marginales en rojo. Los versillos del texto sagrado en letra alemana.]

CODICE NUM. 177 A.

S. Gregorius P. Moralia. Libri I-XIIII.

Ms. en perg. de 174 fols. de 515 × 364 mm. y 42 líns. Bip. Letra francesa. Siglo XIII. Al dorso: "D. Gregorius in Job." Encuadernado en perg.

Al folio 1 r.º a. Anteponatur eloquiis [*faltan folios, que arrancaron sin duda para llevarse la portada, que estaría miniada. En ellos debía estar la dedicatoria a San Leandro. La parte conservada trata del viaje de Tajón a Roma en busca de las obras del Santo.*]

Al folio 1 v.º a. hic est ordo librorum sancti Gregorii [*enumeración de las obras y división de los libros; letra roja*].

Al mismo folio y a continuación: Placuit ut ea que beatus hisidorus... [*elogio de San Gregorio por San Isidoro en el libro de Viris illustribus.*]

Al folio 2 r.º a. Incipit prologus sancti jeronimi presbiteri in libro Job—si aut fiscillam...

Al mismo folio v.° b. ...magis quam malivolum probet—finit prologus. Incipiunt capitula [*índice de cap.*].

Al folio 3 r.° b. Inci. lib. Job. Vir erat in terra hus...

Folio 173 v.° b. ...juditium diutius expectat. Expl. lib. XIIII. Incipit liber XV.

[*El estado de la conservación es relativamente bueno, gracias al grosor del pergamino; sin embargo, han sido mutilados muchos folios, y otros tal vez quedarían originariamente incompletos.*

Cfr. folios 9-24-57-68, hasta el 78, cortados los márgenes inferiores 93-95-99-101-105-120-121-127-131-135-136-151-153-156.

Títulos y texto sagrado en rojo. Capitales adornadas con entrelazos y figurillas fantásticas, algunas coloreadas; folios 2, 3, 13 v.°, 15 v.°, 19, 26 v.°, 39 v.°, 49 v.°, 63 v.°, 78, 88, 97, 139 v.°, 256 v.° 163.]

CODICE NUM. 177 B.

S. Gregorius Papa. Moralia. LIBRI XV-XXXV.

Ms. en perg. de 229 fols. de 540 × 366 mm. y 42 líns. Bip. Escritura franco-gótica. Siglo XIII. Al dorso: "D. Gregorius in Job." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° a. Quia amici beati Job nequaquam...

Folio 229 v.° ...a paulo ante protinus [*son palabras del capítulo 10 del libro 35. Faltan, por consiguiente, cinco capítulos, que estarían escritos en dos folios adicionales, que se perdieron. El cuaderno, como todos los anteriores, de ocho folios, está completo.*

Comprende este tomo II desde el libro 15 al 35.

Tiene iniciales miniadas muy interesantes y de carácter zoomórfico al principio de cada uno de los libros.

Muchas de ellas a pluma y otras coloreadas.

Cfr. folio 1 r.º a pluma; en el centro la figura de Job, que tiene un libro saliendo de su boca, orlado con figuras de dragones en círculo.

Folio 12 r.º a. A pluma con entrelazos y una bicha.

Folio 22 v.º Idem íd. íd.

Folio 30 r.º Con entrelazos.

Folio 45 v.º Idem íd.

Folio 55 v.º Idem, con entrelazos y dragones.

Folios 71 r.º, 77 v.º, 88 v.º, 99 r.º, 108 v.º, 117 r.º, 131 v.º, 145 r.º, 154 r.º, 159 r.º, 173 v.º, 190 v.º, 201 v.º, 215 v.º, 225 v.º

Bien conservado. Algunos folios cortados al margen inferior, pero sin llegar al texto.

Vid. folios 156 a 159 y 226.]

CODICE NUM. 177 C.

S. Gregorius. P. Moralia.

Ms. en perg. de 172 fols. de 531 × 346 mm. y 43 líns. Bip. Letra francesa. Siglo XII. Al dorso: "D. Gregorius Papae." Enc. en perg.

Al folio 1 r.º a. Incipit liber Beati Gregorii Pape vicesimus. Quambis omnes scientiam atque doctrinam...

Folio 172 r.º b. ...pro me lacrimas reddit.

Explicit liber moralis—Deo gracias. [*Las últimas ocho líneas separadas del texto por la figura orante de un clérigo en posición horizontal, vestido de amarillo, con manto y capucha azul y calzas blancas; a la derecha otro clérigo, también en actitud suplicante, con túnica roja y manto amarillo, y debajo y dentro de una rosa lobulada, el crismón en rojo y azul sobre fondo morado; en*

el centro y en sentido horizontal, una franja amarilla con las letras "Jam enim"?

Al mismo folio v.º un ave de rapiña muy policromada en lucha con la serpiente, y debajo parte de un sermón en que se aplica a Nuestro Señor Jesucristo la facultad que dicen tiene esa ave del oriente de revolcarse en el polvo (tomando el polvo de nuestra carne) para engañar al enemigo, ocultando sus colores y asimilándose a la tierra. Quedam esse avis in regione orientis... verbo oris sui interficiet impium. *El colorido se parece al de las ilustraciones de los Beatos, y el famoso ejemplar de París tiene esta misma ilustración y leyenda.*

Iniciales y títulos en rojo. Capitales con entrelazos, algunas dibujadas a pluma y coloreadas otras a los folios 1, 18 r.º, 25 v.º, 38, 49, 58, 66 v.º, 80, 90 v.º, 97 v.º, 108, 122, 138 v.º, 147 v.º, 158.

Como se ha podido advertir, se repite en este tomo III desde el libro 20 hasta el final, formando, al parecer, la 2.ª parte de otro ejemplar diferente, como lo indica asimismo el carácter más arcaico de la letra.

CODICE NUM. 178.

Fr. *Petrus Galatinus.* Opuscula varia.

Ms. en pap. de 83 fols. de 285 × 205 mm. y 28 líns. Letra cursiva. Siglo XVII. Al dorso: "Opuscula Scriptu." Enc. en perg.

1. Al folio 1 r.º Tractatus petri galatini Minorite de recta Sacre Scripture interpretatione—Legimus Rex invictissime...

Folio 79 v.º ...animarum salute in lucem prodierunt finis Laus Deo. Haec transcripta fuerunt ex originali

manuscripto a Fr. Laurentio Mongiayo Galatino Archiepiscopo Lancianensi quod ex licentia Smi. Patris Pauli Papae VI ipse transcripsit Aracaeli Romae die 16 februarii 1610 et conservatur apud sanctum Petrum in monte aureo Urbis die 14 augusti 1622.

2. Al folio 81 r.° De Eucharistie sacramento Rvdmo ac Illmo .D.D Francisco de Angelis Sacrosantae Romanae Ecclesiae Tituli Sanctae Crucis Presbytero Card. fr. Petrus Galatinus Paenitentiarius.—Cum in festo Corporis Christi...

Folio 88 r.° ...jugiter mansurum pollicitus est—qui cum patre et S. S. vivit et regnat amen—Haec transcripta fuerunt ex originali quod conservatur apud santtum Petrum in Monte Aureo manuscriptum a Fr. Laurentio Mongiayo Galatino Archiepiscopo Lancianensi die 15 augusti 1622 super cujus transcriptionem ab alio originali licentiam ipse Fr. laurentius obtinuit a Smo. Paulo Papa V. die februarii 1610.

3. Al folio 89 r.° Petri Galatini Minoritae Domini nostri Jesuchristi servi inutilis de septem ecclesiae Temporibus tum statibus Rvdmo. Dom. Francisco Quignonis Cardinali... Ad ea intelligenda Excme. domine...

Folio 130 v.° libello finem impono...

4. Al folio 132 r.° Petri Galatini Minoritae de Angelico Pastore opusculum ex sacra veteris et novi test. Scriptura excerptum Prefatio. Etsi multa in libris...

Folio 187 r.° ...Que nos consulti pretermisimus.

CODICE NUM. 179.

S. S. Congregat. resolutiones variae super Conc. Trid.

Ms. en pap. de 196 fols. de 276 × 200 mm. y 20 líns. Escritura cursiva del siglo XVII. Al dorso: "Concilio Tridentino." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° Elucidationes quorumdam Tridentini Concilii locorum ab Illmis D. D. Cardinalibus Çongregationis emisse et concessae Episcopis et aliis Prelatis. Cap. 2 de Refor. Ordinarius non potest examinare...

Folio 196 v.° ...En las del señor Obispo de Osma —Si factum est aliquod statutum quod canonici possint inservire per substitutum vel alternatim unus pro alio non habeatur ejus ratio quia contra concilium...

[*Como indica el título, es una colección de preguntas y resoluciones dadas por la Congregación del Concilio, referentes en su mayor parte a los Cánones del Concilio Tridentino.*]

CODICE NUM. 180.

Dres. *León, Bustos, Espinos, Vela, Gallegos, Caldeira, Peralta, Rosales, Pichardo, Frechilla* —Relectiones juris civilis.

Ms. en pap. de 354 fols. de 200 × 145 mm. y 21 líns. Letra cursiva de fines del siglo XVII. Al dorso: "Materias civiles." Encuadernado en perg.

1. Al folio 1 r.° Index omnium Titulorum, legum, et paragraphorum qui in hoc libro continnetur [*índice de materias, sin indicación de folio ni de autor.*]

Al folio 3 r.° D. Leon. Sequitur celebris et in praxi utilis explicatio Authe matri et avie a Dom. Johanne

Leon Mense martii hoc anno 1590 dicturus de tutelis... [*al margen*: Es de Pinedo.]

Folio 173 ...finito ex haec ordinamentis Absolvitur celebris ac utilis Ex. r. tt. 8. lib. 3 ordinamenti a D Leon. hora post meridiem 4 doctissime perlecta hoc anno 1591.

[*Son cinco relectiones del Maestro León sobre títulos diferentes de Derecho Romano y comienzan al folio 1.°, 70, 91, 143 y 167.*]

2. Al folio 177 r.° Ad lm. 22 Tauri—Sequitur explicatio difficilis a D. Martino Bustos literatissimo omnique laude dignissimo quae quidem lecta est diebus festivis hoc anno 1591 salutis nostrae. Haec lex in prima ejus parte...

Folio 189 v.° ...tenendum est solvitur—haec absolvitur haec lex ad laudem divini nominis virginis Marie.

3. Al folio 189 r.° Sequitur titulus "de las esperas de cinco años" qui quidem valde utilis est in praxi a D. Espino anno 1591. Pro cujus articuli resolutione...

Folio 194 r.° ...qui potiores in pignore habeantur Absolvitur titulus hic ad Divini nominis gloriam et honorem virginisque Matris marie die 4 mensis aprilis post quam ipse Doctor Espino ad vespertinam Cathedram summo cum honore excesu 300 votorum ascendit cujus quidem promotione sexti cathedra vacavit die 2 aprilis.

4. Al folio 195 r.° Ad interpretationem l. s. frater a fratre 37 et celebris et difficilis a Licentiato Domino Johanne Vela et Acuña collegii D. Bartholomei collega dignissimo, hoc anno 1593 pro cujus interpretatione...

Folio 217 v.° ...relictis absolvitur. Hic absolvitur.

5. Al folio 219 r.° De appelationibus —D. Gallegos Anno 1592. hora decima. Non valet appelatio generalis...

Folio 222 r.° ...ut lelius advertit Philip. tit. de appel.

6. Al folio 223 r.° Ad interpretationem tituli de jurisdictione omnium judicum a Doctore Francisco Caldeira hoc anno 1593. Ad rubricam—decursis generibus magistratuum et officiis eorum...

Folio 252 r.° ...pregnantis ff. de paenis.

7. Al folio 256 r.° Sequitur tt. instit.ª de duobus reis stipulandi et promitendi a D. Antonio Peralta expositus anno 1590. cum rei appositio...

Folio 171 v.° ...et vide Alciatum lib. 1. paradoxarum finis hujus tractatus ad laudem Dm. Jesu Cpi— ejusque Matris mariae.

8. Al folio 272. Sequitur titulus de inutilibus stipulationibus a D. Ant. Peralta —Ad principium inter b— que domino...

Folio 299 v.° ...ita stipulatus essem—et hic finitur tt. hic ad laudem dei omnipotentis et onorem.

9. Al folio 304 r.° Ordo examinandi processum a D. Rosales. Haec ordo in duodecim partes...

Folio 323 r.° ...in formandis articulis.

10. Al folio 326. Enchiridion criminale a Lic. Pichardo causarum...

Folio 343 ...et fit monesterio satisfactio.

11. Al folio 348 r.° Modo de pasar del Doctor Gallegos. Lo primero se ha de ver...

Folio 349 ...instructorium conscientiae—Initium sapientiae timor domini. A doctore Gallegos sexti vesperorum Catedre Salmantice. Prefecto anno 1593.

12. Al folio 352. Forma de ver procesos del Doctor Frechilla. Lo que se ha de advertir...

Folio 353 v.° conforme a la lei real—Nec prece vel pretio, amore aut inimicitia flectaris— Anno 1593.

CODICE NUM. 181.

Anguiano; Castillo de Sotomayor; Bernardo de *Heredia;* Lic. *Lucero; Juan de Cordova,* Relectiones in Complutensi et Salmanticensi Academiis habitae.

Ms. en pap. de 326 fols. de 200 × 145 mm. y 35 líns. Letra cursiva de fines del siglo XVI. Al dorso: "Tractatus de Foro competenti." Enc. en perg.

1. Al folio 1 r.° Sequitur titulus de foro competenti dictatus a doctissimo Saliceto in complutensi Academia Anno 1594. et ne illotis manibus...

Folio 56 r.° ...dubitandi locus relictus videatur. Et cum iis ad laudem Dei optimi maximi finit celeberrimus tractatus de foro competenti a Doctore Ignatio Lopez de Salcedo in complutensi Academia. ANNo Domini 1594.

2. Al folio 57 r.° Sequitur 1.ª distinctio de penitentia dictata a magistro anguiano. Preceptores decretorum...

Folio 140 v.° ...penitentis pertineret quae omnia dicta vollo sub correctione S. Matris Ecclesiae. A Magistro Anguiano in complutensi Academia anno 1594.

3. Al folio 141 r.° Sequitur tractatus singularis in cap. 3 sessione 1-4 cum tribus sequentibus sacrosanti concilli tridentini in quo universalis tractatus de materia poenitentiae et remissione peccatorum quam sit necessaria res ipsa demostrat Cujus interpretationes...

Folio 149 r.° ...Soto post alios relatos in 4 art. et finitur noster tractatus ad laudem omnipotentis Dei. Don Joan del Castillo Sotomayor.

4. Al folio 150 r.° Sequitur tractatus de sacramentis in genere et in specie anno 1594. A sacrando dicitur sacramentum...

Folio 157 v.° ...nuptiis in cana galilee. et cum his finit noster tractatus ad laudem et gloriam etc.

[*En este tratado no se indica nombre de autor, y será acaso del anterior.*]

5. Al folio 158 r.° Ad textum in C. quicumque vult 17. q. 4. a magistro anguiano 1594. Conclusio quae ex hoc textu...

Folio 165 r.° ...assignavit ind.° c. ex transmissa. Quibus imponitur finis interpretationis et scholiis nostris ad cap. quicumque anno. 1594 in complutensi academia a magistro Anguiano.

6. Al folio 166 r.° Sequitur titulus de sponsalibus. Pro declaratione nostri tituli...

Folio 200 r.° ...nisi interveniat solemnitas Conc. Tridentini ses. rel. et finit noster tractatus et totus libellus 1594. D. Juan del Castillo Sotomayor.

7. Al folio 202 r.° Sequitur tractatus de conditionibus appositis in desponsatione vel in aliis contractibus a Lic. Don Juan del Castillo Sotomayor Circa rubricam adverte...

Folio 220 r.° ...Soto in 4.° Q. unica art. 2 in fine per Tract. de rim? libro 6 et cum his finit noster tractatus et finem his posuimus.

8. Al folio 222 r.° Sequitur interpretandus textus elegans in c. finali. de conditionibus appositis a D. Ber-

nardo de Heredia. in Compl. Acca. 1594 Conditiones contra sustantiam matrimonii...

Folio 259 r.° ...diversa ratione procedat noster trac. dimissa? aut d.us c. literas ita solvitur argumentum. L. Tex.

9 Al folio 260 r.° Sequitur titulus de institutis, de testamentis ordinandis dictatus a Lic. Lucero in academia Salmanticensi anno 1584. Coheret precedentibus eo modo quo...

Folio 298 v.° ...observandum et repetendum est. et finitur tractatus.

10. Al folio 299 r.° Sequitur titulus institutis de vi bonorum raptorum dictatus a doctissimo Lic. D. Juan del Castillo Sotomayor cui jungimur...

Folio 304 v.° ...de raptu virginum, ad laudem et gloriam omnipotentis dei et B. Marie Virginis—D. Juan del Castillo.

11. Al folio 306. Interpretatio institutionum Justiniani ad titulum institutis de justitia et jure—cum imperator...

Folio 309 v.° ...suo ordine in tit. seqq. agemus. finit ita noster tractatus. finis. D. Juan de Cordova.

12. Al folio 312 ad titulum de institutis de obligationibus—in gl.a rubrice cum omnis divisio...

Folio 325 v.° ...albornoz lib. 1 de arte contractuum ex tit. 15. cum seqq. et Cirulus in Sac. act.e ponit Paz in sua practica in forma hujus libeli qui in 3. tomo L. 3 parg. r. fol. 43 et sic finit noster tractatus et titulus a Doctore Bernardo.

CODICE NUM. 182.

Vázquez, Diego de Sta. Gadea, Parga, Benito Mende, Relectiones.

Ms. en pap. de 230 en fols. de 195 × 127 mm. y 46 líns. Escritura cursiva. Siglo XVII. Al dorso: "Questiones theolog. canonicas." Enc. en perg.

1. Al folio 1 r.° Sequitur tabula question. et dubiorum in hac materia contentorum [*tres folios de índices.*]

Al folio 4 r.° Jhs. De restitutione a P. Basquez Anno domini 1615? Johannes Calvus. [*y al margen derecho*] Es de Pinedo". Incipit de restitutione...

Folio 86 v.° ...et consequenter non tenetur restituere. Habetis igitur varias causas ob quas aliquis liberari potest a restitutione a qua est jam tempus ut nos liberemur finemque universo huic tractatui imponamus sicut imponimus ad laudem divini Spiritus cujus solemnitas instat conceptionis Beatae mariae et Sancti parenti mei Ignatii—Finis Juan Calvo. y al lado "Didacus abor de salazar estando en valladolid lo escribió en dos de enero año de 1663".

2. Al folio 87 r.° Questio 79 de juramento a patre F. Diego de Sta. Maria Anno domini 1625... de hac materia agit Magister—[*índice de autores consulendi.*] Quid sit juramentum et quot...

Folio 116 r.° ...ad forum externum pertinent et ideo haec satis sint pro tota ista materia de juramento ad laudem Beatissime Virginis Mariae necnon ad ejus filii honorem, hoc anno Domini exposita et declarata illi fine imposito tertio aprilis mensis dicti anni [*hay un dibujo rudimentario que quiere representar la Coronación de la Virgen.*]

3. Al folio 119 r.° De voto sequitur interpretatio ad decretum xvii questione 1.ª a doctore parga. año Dni. 1625. Etsi inter questiones magnas humanas sensu stricto...

Folio 167 v.° ...ita solvitur argumentum et finitur celebris dicta materia ad laudem et gloriam omnipotentis Dei beati Jacobi et omnium sanctorum. valete felices et reliquis vobis integram hanc materiam connumerare? conseravit? finis hujus materiae.

4. Al folio 168 r.° Ad Gratianum 24. Q. 3. 4, c. 9. agitur de usu a Doctore Benito Mende. Anno dom. 1624 Pro felici statu...

Folio 203 r.° ...et cayetanus ubi proxime dict. c. 29 et ita finem accipit tractatus et materia ad laudem Domiñi nostri Jesuchristi et Beatae Virginis Mariae et omnium Sanctorum et parentis mei Johannis evangelistae—finis Johannes calvus clericus.

5. Al folio 204 r.° Ad prohemium decreti a Doctore Benito Mendez. año 1623 [*el mismo folio v.°*] de legibus a Doctore Benedicto Mendez. Canones legumque compilatores...

Folio 230 r.° ...et in D. Isidori sic solvitur argumentum.

CODICE NUM. 183.

Gabriel *Henríquez* Relectiones de jure romano.

Ms. en pap. de 405 fols. de 207 × 150 mm. y 29 líns. Letra cursiva de fines del siglo XVI. Enc. en perg.

Al folio 1 r.° Index omnium titulorum ac legum quae in hoc Códice continentur.

Al folio 3 r.° Lecturae et repetitiones in praecla-

rissimo Caesarum jure quas mira eruditione legit mei quinquenii tempore Doctissimus Doctor Gabriel Henriquez magister meus. Nunc publice in Salmanticensi Academia primariae juris civilis catedrae meritissimus moderator quae a me auditae fuerunt ab anno 1989 usque ad annum 1593. El Bach. Ant.° de Villalpando [*al margen* "es de Pinedo"].

Al folio 4 r.° Instituta de actionibus...

Folio 405 v.° ...ideo non transcribo, sed post haec omnia finita in libro meo prosequitur—Fortassis libertis ante Cesarem Augustum.

CODICE NUM. 184.

A. de la *Bárzena, García Ibáñez, Junquito Astara, Ildefonso de S. Vicente.* Relectiones juris in Vallisoletana Universitate.

Ms. en pap. de 136 fols. de 205 × 135 mm. y 37 líns. Letra cursiva del siglo XVII. Al dorso: "Materias civiles." —2— Encuadernado en perg.

1. Al folio 1 r.° Brebis dilucidaque commentatio difficilis et diffusae nimis substitutionis materiae... Recitabat dilectisimis auditoribus Doctor D. Andreas de la Varzena Gimenez de Ludeña primarius juris cesarei pincianae academiae interpres—difficilem et utilem materiam...

Foilo 30 r.° ...temporis meta non patitur. Ó utinam sit ad laudem et gloriam Dei omnipotentis et Deiparae Virginis Mariae absque labe peccati originalis in primo animationis instanti conceptae D. Joseph omniumque celicolarum. Finit Pinedo has materias anno Dmni. MDCLXXVII.

2. Al folio 32 r.° Ad celebre Bonifatii octavi responsum in capite quamvis pactum 2 de pactis P. D. Augustinum Garcia Ibañez hujus vallisoletanae academie cathedre de sexto moderatorem—Selegimus hanc romani pontificis...

Folio 41 v.° ...exposcere facile poteris—Alabado sea el Santissimo Sacramento del Altar y la pura Concepcion de M.ª S. S. S.ª nuestra concebida sin pecado original desde el primer instante de su ser natural Amen—Jhs. M.ª Joseph, finita est haec materia de renuntiatione hereditatis anno Dmni. MDCLXVII mense decembri die 4.

3. Al folio 44 r.° Ad celebrem Gregorii X. responsionem in Concilio generali Lugdunensi relatum in capite unico de hiis que vi, metu, causa fiunt hoc nostro libro P. D. Agustinum Garcia Ybañez juris canonici cathedrae sexto moderatorem. Casus antequam ad elucidandam...

Folio 58 r.° ...infeora [inferiora?] de electione—quibus finitur noster tractatus et utinam cedat ad gloriam omnipotentis Dei, Beate Virginis Mariae et omnium sanctorum amen.

4. Al folio 61 r.° Exponitur utilis quest. .Annais? interpretatio ad titulum digestis de re judicata P. D. Eugenium Junquito Astara vespertine cathedre juris cesarei mederatorem Si precipuus totius juris...

Folio 81 r.° ...subsequatur. Laus S. S. Trinitatis Virginisque Mariae Divique Joseph cujus nomine sacro Baptismi labacro insignitus sum.

5. Al folio 84. materiam hanc de legatis perlegit Doctor Eugenius junquito anno 1679. Exagitavimus hucusque...

Folio 91 v.° ulterius procedere non licet—et hucusque dicta cedant utinam in laudem etc. [*como la anterior*].

6. Al folio 93 r.° Ad textum in cap. si vero 8. de jure jurando per D. D. Ildephonsum de San Vicente, Catedre Decretales moderatorem—cujus specie haec est...

Folio 95. ...fide promissam.

7. Al folio 96. Repetitio ad textum in cap. Si diligenti Quidam clericus...

Folio 98 v.° ...ideoque non debet observari—Utinam cedat etc.

8. Al folio 103 r.° Academica vallisoletana relectio ad titulum de adquirenda vel omittenda haereditate Docendi juris cesarei cura honorifica primaria recitatore Doctore D. Andrea de la Varzena Ximenez de Ludeña ejusdem academiae primario juris civilis antecessore hoc anno a nativitate domini 1678 Tractatum summe difficilem...

Folio 136 r.° ...calamo valent ad nostrum titulum de cap. et ita finem imponimus huic relectioni. O Utinam sit ad laudem... Alabado sea el Santisimo Sacramento del Altar y M.ª S. S.ª S.ª N.ª concebida sin pecado original desde el primer instante de su ser natural —(Pinellus).

CODICE NUM. 185.

Quaestiones philosophicae et theologicae.

Ms. en pap. de 300 fols. de 195 × 145 mm. y 29 líns. Escritura cursiva de fines del siglo XVI. Al dorso: "Tractatus Thel." Encuadernado en perg.

1. Al folio 1 r.° Disputatio 2 de principiis intrinsecis compositi naturalis sectio 2 refertur Arist. et explicantur principia Omissis aliquibus notionibus...

Folio 98 r.° ...ex natura rei haberi non potest [*diversas relectiones filosóficas sobre algunos tratados de Aristóteles, sin indicación de autor*].

2. Al folio 104 r.° Comentaria in libros Aristotelis de phisica auscultatione prohemium—ex recondito humanae mentis...

Folio 110 r.° ...non vero ex manu vel calamo.

3. Al folio 110 v.° Tractatus in canticum Annae ad caput secundum regum —Prohemium— Antequam ad exponendam litteram...

Folio 156 v.° ...conatus filiorum hominum et sic de hoc versu et de hac disputatione finis hujus versus.

4. Al folio 157 r.° Disputatio unica—Utrum Christus dominus de potentia absoluta potuerit mereri incarnationem per opera subsequta natura ad ipsam incarnationem.

Folio 295 r.° ...miraculose urere? nequeat P.° sillido? [*autor o copista?*].

CODICE NUM. 186.

Acosta, Sahagún, Paz, Bustos—Relectiones in Salmanticensi Academia.

Ms. en pap. de 449 fols. de 200 × 140 mm. y 31 líns. Letra cursiva de fines del siglo XVI. Al dorso: "Acosta de Rebus Ecclesiae." Enc. en perg.

1. Al folio 1 r.° D. Acosta. Sequitur titulus de rebus Ecclesiae alienandis ab illmo. Doctore A. Costa Anno 1582. Pro declaratione istius tituli...

Folio 119 r.° Antonius Gomez tertio tom. c. 1. n. 3 et in l. 16. n. 6.

2. Al folio 221 r.° de officio et potestate judicis delegati D. Sahagun.

Folio 259 v.° sine ulla clausula in totum.

[*Comentarios a diferentes títulos canónicos.*]

3. Al folio 260 r.° de jurejurando—ad famosum titulum de jurejurando interpretatio—ad hujus rubricae explicationem...

Folio 301 v.° ...nostra relectio ad laudem et gloriam omnipotentis dei totiusque repetitionis.

[*Aunque no se indica autor, sin embargo, al margen superior de algunos folios se lee* "D. Paz."]

4. Al folio 352 r.° de recitandis horis canonicis ad. c. 1 de celebratione missae D. Busto. In primis noctrs. divinum officium...

Folio 365 ...totiusque ecclesiae suae sanctae. finis totius operis.

5. Al folio 304 Tít. de sponsalibus a D. D. Sahagun matrimonium origine...

Folio 342 casu 136—Cuquus DD. TT—12 [*varios títulos*].

6. Al folio 368 r.° ad famossum titulum de exceptionibus ad rubricam —pro hujus tituli explicatione...

Folio 449 ...et feccaiulus? in dialogo.

[*Al margen superior de algunos títulos* "D. Paz".]

CODICE NUM. 187.

Solis, Navarro, Acosta, Moya, Torre, Sandoval, Diez de Tudanca, Bustos, Albornoz, Enríquez, Relectiones de jure civili in Salm. Academia.

Ms. en pap. de 542 fols. de 210 × 150 mm. y 37 líns. Letra cursiva de fines del siglo XVI. Al dorso: "De donationibus." Enc. en perg.

1. Al folio 1 r.° [*Indice de materias con el nombre de autores y folios.*]

Al folio 2 r.° de donationibus sequitur titulus de donationibus a D. Solis. 1565. Premitendum est...

Folio 62 r.° notavisse ad glo. l. p. finis hujus tituli. Anno 1566.

2. Al folio 65. Regulae Cancelleriae Pii V. 1567. Salmanticae Navarro. Regula prima...

Folio 76 v.° ...de concessionibus et in cap. in pro tt. in 6.

3. Al folio 77 r.° Doctor Acosta—Salmanticae 1567—Codex 1.°—Pro intellectu...

Folio 141 r.° ...Scebola ff. de minoribus 1567. D. Leon de Miranda Bucero.

4. Al folio 147 In rubricam de hereticis Doctor Navarrus—Heresis...

Folio 175 r.° ...curatum vel simplicium. Finis.

5. Al folio 180. De officio Delegati Moya 1567. Omnis jurisdictio...

Folio 284. ...tradidendum dd.

6. Al folio 280 r.° Sequitur de sucessio. ab intestato... Anno 1567. Torre. Ad rub. de sucessionibus ab intestato...

Folio 297 r.° ...in glo. cecidisse idem imo N. 17 et Card. sig. aut—q—8.

7. Al folio 299 ad rub. de probationibus D. Sandoval. anno 1567. Continuatur hic...

Folio 402 r.° ...ordinationis et electionis—finis istius distinc.

8. Al folio 404. Sequitur tt. de inmunitate Eccl. D. Pero Diez de Tudanca—1567—cum presens disputatio...

Folio 414 v.° ...judices competentes.

9. Al folio 417. In Rub. de consang. et affin. Dr. Bustos. Glo. in arbore...

Folio 516 v.° Pecalri? 2 p. ff. n. 7. in fine.

10. Al folio 529. Sequitur titulus C. de Juditiis Doctor enriquez 1568.

Folio 542 v.° medium et finem, reservare.

CODICE NUM. 188.

Frias, Alpizcueta, Tapia, Fernan Pérez Montemayor; Peralta, Stunica; L. González, quaestiones de jure civili in Sal. Academia.

Ms. en pap. de 263 fols. de 215 × 150 mm. y 19 líns. Letra cursiva de fines del siglo XVI. Al dorso: "Asuntos de derecho civil." Enc. en perg.

1. Al folio 1 v.° Derecho civil—ante litis contestationem...

Folio 15 r.° corrumpere iniquitates. Adjecta est ultima manus impositio octavo kalendas decembris anno domni. millessimo quingentessimo quadragessimo [*varias fórmulas procesales en castellano.*]

2. Al folio 17 r.° Modus libellandi editus per doctorem gradum Quoniam ut ait speculator...

Folio 70 r.° ...nullitatem vel injustam [*también con el formulario castellano.*]

3. Al folio 78. Sequitur solemnis tractatus Doctoris famosissimi frias vespertinam salmanticensis academiae cathedram possidentis anno dictus 1525. in quibus casibus sit restitutio in integrum deneganda intitulatus—Regula est...

Folio 95 r.° ...causa ff. de Minor.

4. Al folio 95 v.° Sequitur quaedam cautela instituendi filium spurium a martino ezpercueta doctore insigni a quodam sacerdote...

Folio 96 r.° ...supureus laici.

5. Al folio 96 v.° Sequenti effectu possesionis franciscus Tapia.

Folio 105 r.° ...sepeliendus est et in hos... finis.

6. Al folio 106 r.° Ordo servandus in testamentis condendis ab insigne doctore Monte-mayor.

Folio 145. Lib. 2. tit. 7. lib. ord.

7. Al folio 146. Additiones ad cap. de pactis.

Folio 164 ...his addere—Peralta—Laus Deo.

8. Al folio 235 [*después de varios títulos sin indicación de autor*]: Sequitur tractates de licitis diebus feriatis doctoris celeberrimi Martini expericueti primum quod licet...

Folio 237 c. de testibus—finis ad Dei laudem.

9. Al folio 253 r.° Resolutio prima positionis sap. glo. in cc. 1. de confessione per ludovicum gonzalez —Haec glos. est ordinaria.

Folio 155 ...declarat Rota no. diu? 394. [*Siguen varios títulos sin indicación de autor.*]

CODICE NUM. 189.

Sahagún, Gallegos, Frechilla, Spino, Bustos, Medina, Pichardo, Arellano, Samaniego, Ortega, Relectiones in Salmanticensi Academia.

Ms. en pap. de 505 fols. de 200 × 142 mm. y 36 líns. Letra cursiva de fines del siglo XVI. Al dorso: "Alegationes juris." Encuadernado en perg.

Al folio 1 r.° Sequitur difficilis titulus de probationibus explicandus a sapientissimo D. de Sahagun a. de 1595—ad rubricam Justitia summum virtutis continens...

Folio 505 r.° ...sit posterior ut plane constat et notant utrobique dd.

[*Contiene diversas relectiones de los autores arriba indicados sobre diferentes títulos de Derecho Romano y Canónico.*

Al último folio tiene un índice, aunque imcompleto, citando los folios en que se tratan los diversos títulos con indicación asimismo del nombre de los autores.]

CODICE NUM. 190.

Sahagún, Gallegos Relectiones in Salm. Academia.

Ms. en pap. de 115 fols. de 210 × 145 mm. y 34 líns. Letra cursiva de fines del siglo XVI. Al dorso: "De Prebendis." Enc. en perg.

1. Al folio 1 r.° Ad tit. de Prebendis et dignitatibus explicandum a D. D. Sahagum hoc anno 1586—ad rubricam sciendum est...

Folio 57 v.° ...in tit. aliud in comenda.

2. Al folio 61 r.° Ad tit. de ordine cognitionum ex-

plicandum a D. D. Elifonso A. Gallegos hoc anno 1586 Ad rubricam—Hoc verbum ordo habet plures...

Folio 117 r.° ...aut electio sortita sit.

CODICE NUM. 191.

Tractatus de SSmo. Trinitatis mysterio.

Ms. en pap. de 325 fols. de 197 × 149 mm. y 34 líns. Letra cursiva de fines del siglo XVI. Al dorso: "Trac. Theol." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° Tractatus theologicus de infalivili et sanctissimo divinae Triadis misterio in primum Magistri, distinctione prima usque ad tertiam quartam—et in primam Angelici preceptoris partem a Questione 215. usque ad 433 summe ipsius et individue trinitati toto Cordis afectu consecratus. auditoribus stulti apud...

Folio 325 r.° quia stat motivum A. Ita Siliter (Silvester?) et hoc quod de Augustissimo et Divinissimo individuae trinitatis Mysterio pro tenuitate nostra tractavimus in mare? ipsius gloriam et honorem referimus —Valete—Laus Deo Virginique Mariae.

[*Un tratado completo sobre el misterio de la Santísima Trinidad, siguiendo el orden que indica al folio 1 v.°* De cognoscibilitate mysterii—de processionibus—de Relationibus—de notionibus divinis—de personis divinis in communi—de ipsis in particulari.

Está dividido en capítulos y secciones y párrafos numerados, que suman 1027.—No se indica nombre de autor.]

CODICE NUM. 192.

Lic. *Joannes García*—Loci predicabiles in singulis dominicis ex libris *Didaci de Estella.*

Ms en pap. de 69 fols. de 150 × 100 mm. y 27 líns. Letra redondilla del siglo XVI. Al dorso: "Dominicas." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° Elencus in evangelia que dominicis diebus et in festivitatibus Sanctorum in ecclesia dei per hunc circulum decantari solent ex tribus partibus De vanitate mundi fratris Didaci destella ordinis minorum anno domini Milessimo quingentessimo sexagessimo octavo. Dominica prima adventus Luc. 21 erunt signa—aquel día dará cuenta estrecha...

Folio 68 v.° ascendit in montem feria 5ª. Jhs. Maria finis hujus cartaxili a doctissimo atque eruditissimo licenciato Johanes Garcia anno a nativitate domini millessimo quingentessimo 79.

[*Obrita curiosa y práctica.*]

CODICE NUM. 193.

Ignatio de Casero. De voluntate Dei.

Ms. en pap. de 203 fols. de 200 × 145 mm. y 25 líns. Letra cursiva del siglo XVIII. Al dorso: "Trac. Theolog." Enc. en perg.

Al folio 2 v.° Theologicus tractatus de voluntate Dei in tert. part. Angelici Preceptoris questionibus 13 et 20 et in primum Magistri dist. 44 appensus patrocinio devotionis? Beati francisci Borgiae olim inter secularis Curiae proceres candidissimi Gandiae Ducis, deinde ignatianae militiae Ducis serenissimi in Societate ubi regia aditae nobilitatis stigma clarioribus no-

bilitavit virtutum ornamentis ubi velut ad prefixum sibi scopum mores, vitamque omnes ad Divinae voluntatis nutum effinsit ubi denique ut ipsi voluntati haereret in summi Ecclesiae presulis obedientia sanctissimam efflavit animam omni vita morte feliciore qua nempe Deo vivere caepit—A. R. P. Ignatio de Casero S. J. in suo almo Collegio S. Paulo Gentium Apostolo sacro vespertinae theologiae Cathedra meritissimo Professore Anno Dom. MDCCXIX—V. idus septembris.

Errarunt vehementer quotquot...

Folio 203 ...de petro et non e contra—Haec quae pro annuo nostro penso conficiendo sufficiant ad gloriam D. P. O. et aliquale obsequium intemeratae Virginis Mariae Sanctorumque Apostolorum Petri et Pauli necnon divi Francisci Borgiae et finem ipsi imponimus Granatae anno a nativitate domini 1720 die vero 28 junii.

CODICE NUM. 194.

Montesino, Oviedo, Arrubal; Relectiones Theologicae in Complutensi Academia.

Ms. en pap. de 435 fols. de 207 × 145 mm. y 34 líns. Letra cursiva del siglo XVII. Al dorso: "Montesino de Eucharistia." Encuadernado en perg.

1. Al folio 1 r.° Tractatus seu materia de eucharistia p. sapientissimum D. Ludovicum montesino primario chathedratico Anno 1619—Disputat Śtus. Thom. de Sacram. Eucharist...

Folio 215 v.° ...vini ad illam particulam..

2. Al folio 217 r.° [*folio 1 de la numeración antigua*]. Materia seu tractatus de restitutione admodum sapienter explicata per sapientissimum Patrem ac Ma-

gistrum Fratrem Petrum de Oviedo chatedre vespertine moderatorem in hac complutensi Academia anno domini 1616—Dis. prima—utrum restitutio sit actus justitiae...

Folio 279 v.° ...iterum resumendi illa.

3. Al folio 280 r.° Materia de fide per Rdmum. Patrem Frai Petrum de Oviedo 1615—fides tam pro fidelitate...

Folio 365 r.° ...communiter enodari solent—haec ad laudem Dei... etc.

4. Al folio 367 r.° ex quo si possit...

Folio 409 ...et virtualis sciencia [*diversas cuestiones, sin indicación de autor*].

5. Al folio 413. Resumpta ex materia de Scienctia Dei quam tractat S. Th. 1. p. q. 14. ex hiis que erudite satis P. M. Petrus de Arrubal.subtiliter—igitur queritur 1. utrum in Deo...

Folio 428 v.° ...dependet ex conditionibus concomittantibus.

6. Al folio 430 y sigts. [*Un panegírico de San Juan Bautista en castellano, sin indicación de autor.*]

CODICE NUM. 195.

Controversiae Scholasticae de perfectionibus Christi.

Ms. en pap. de 181 fols. de 200 × 150 mm. y 34 líns. Letra cursiva del siglo XVIII. Al dorso: "Lopez de Perfectionibus Christi." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° controversiae scholasticae de perfectionibus Christi Domini ipsius Imitatori Magno Sto. Francisco de Borgia ex animo dicatae. Auditoribus dotes illas vere mirabiles...

Folio 181 v.° ...se totum exinanivit—valete die vigessimo octavo mensis junii año de 1713.

[*Al primer folio tiene una imagen de Nuestra Señora de las Angustias de Granada, de imprenta. Al folio 2 una firma que dice Gregorius de Aorres? Vocanegra.*

Son, a lo que parece, concertaciones académicas de los padres Jesuítas de Granada.]

CODICE NUM. 196.

Anguiano de Sacramentis: *Luzón* de voto Relectiones.

Ms. en pap. de 298 fols. de 197 × 143 mm. y 35 líns. Letra cursiva de fines del siglo XVI. Al dorso: "Trac. Theolog." Encuadernado en perg.

1. Al folio 1 r.° Titulus iste de constitutionibus ut testatur...

Folio 152 v.° ...sacramentum fit quambis non consumatur [*dos títulos de Derecho canónico sin indicación de autor*].

2. Al folio 154 r.° Tractatus de sacramentis in genere et in specie et latissime de unoquoque eorum dictatus a Doctore Anguiano compluti. In mensa Dei opt...

Folio 255 r.° ...potest iterari, et absolvit hic materia ad laudem et gloriam Dei omnipotentis max. necnon intemeratae Mariae Virginis.

3. Al folio 226 r.° Rubricae nostrae continuatio...

Folio 176 ...citata ita solvitur argumentum [*sin indicación de autor*].

4. Al folio 282 r.° ...Sequitur titulus de voto et voti redemptione dictatus a licentiato Luzon in Academia Complutensi anno 1594. Sed antequam ad materiam...

Folio 300 r.° ...religionis voto absolvat. Ita D. Tho. et auct. ubi pas. et sic ad laudem et gloriam D. N. J. et Mariae Virginis finitur nostra materia anno d. 1595.

[En la cubierta anterior dice: "*Es del cura de Santolaxa Philipe Martinez.*"]

CODICE NUM. 197.

Cornejo; Serafín; Hierro—Relectiones canonicae.

Ms. en pap. de 124 fols. de 200 × 143 mm. y 34 líns. Letra cursiva de fines del siglo XVII. Al dorso: "Tractatus de probationibus." Enc. en perg.

1. Al folio 1 r.° Ad titulum de probationibus ad rubricam si qua est...

Folio 57 v.° ...utrum habens duas prebendas.

[*En los márgenes laterales se indica como autor a Cornejo.*]

2. Al mismo folio ad titulum de rebus Ecclesia alienandis vel non ad rubricam Nusquam vidi...

Folio 99 ...idem Mencha Lat. c. 70 (*Serafín.—Hierro*).

3. Al folio 100 r.° de Matrim. art. 1. quid sit matrim. [*Después del folio primero arrancaron 16*].

Folio 124 v.° —de eo quod sit. [*También está incompleto porque continuaron arrancando folios. Al folio 135 dice:*] "Si este libro se perdiere, como suele acontecer, suplico a quien lo hallare que le torne a mi poder. Alexo de Cavie."

CODICE NUM. 198.

Alamo, Quaestiones theologicae.

Ms. en pap. de 213 fols. de 200 × 140 mm. y 32 líns. Letra cursiva del siglo XVII. Al dorso: "Trac. de remissione pec." Encuadernado en perg.

Al folio 1 r.° Brebis tractatio de remissione peccatorum Venialium—dubium unicum quomodo et per que... [*al margen*: "es de Pinedo"].

Folio 25. ...ad ejus remissionem—hic de hac explicatione—finis coronat opus—amen—Jesus.

2. Al folio 27 r.° De sacramento Penitentiae Presentem tract. in novem divido...

Folio 69 [*43 de la numeración antigua*] ...de quo actenus egimus finis coronat opus. [*Al mismo folio v.°*]: a doctore Alamo Canonico Magistrali hujus sanctae ecclesiae vallisoletanae.

3. Al folio 70 r.° de indulgentiis [*un folio*].

4. Al folio 75. Tractatus de venerabili Eucharistiae sacramento—Disputatio prima de Eucharistia—premitendum est quoad nominis ethimologiam...

Folio 213 ...debitum fundari posse—Haec de hac materia ad laudem et gloriam.

[*No se indica nombre de autor. Trata no sólo de la S. Eucaristía, sino también del sacramento del Matrimonio.*]

CODICE NUM. 199.

Animadversiones particulares R.mi Fidei Promotoris in causa Beatificationis Servi dei *Joannis de Palafox.*

Ms. en pap. de 116 fols. de 262 × 200 mm. y 29 líns. Letra del siglo XVIII. Al dorso: "Palafox." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° Oxomen. Beatificationis et Canonizationis Servi Dei Johannis de palafox et Mendoza Episcopi Angelopolitani et postea Oxomensis. Animadversiones particulares Rvmi. fidei Promotoris super introductionem causae Eminentissime et Rvdme. Domine—Ultra animadversiones generales impressas proponunt nonnull.

Folio 230 r.° ...col incontrare i luoghi—che el tutto.

CODICE NUM. 200.

Documenta Concilii Tridentini.

Ms. en pap. de 350 fols. de 255 × 203 mm. y 30 líns. Letra cursiva del siglo XVII. Al dorso: "Historia sacri Concilli Trid." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° Observationes aliquot ex Biblioteca Vaticana super obedientia Regum Romanorum Summis Pontificibus praestita [*en letra posterior*] et Historia Sacri Concili Tridentini. Es de la librería de la Santa Iglesia de Osma.

Al folio 2 r.° His verbis interrogatur ac respondet rex Romanorum electus per Archiepiscopum Moguntinum...

Al folio 15. Risposta delli electori del Impero al

Nuncio del Papa. Reverendi viri Illustrissimi sacri romani Imperii electores...

Folio 349. ...juntamente con la autoridad de su Santd. y de essa Sta. Sede Finis. [*Sigue un índice de los documentos contenidos.*

Colección de documentos relativos al C. de Trento y en especial en lo que a España y al Emperador se refiere.

Tiene cosas interesantes y que tal vez sean desconocidas.

Hay copia del acta en que nombraron Procuradores las Iglesias de Castilla y de León.]

CODICE NUM. 201.

Papeles varios.

Ms. en pap. de 113 fols. de 310 × 205 mm. y 36 líns. Letra cursiva del siglo XVII. Al dorso: "Papeles en derecho." Enc. en perg.

1. Al folio 1 r.° Jesus Maria Joseph. San Iuan, San Martin y San Guillermo—Alegacion por D. Juan Guillen de Palafox y Rebolledo, Marques de Hariza, mayordomo de su Majestad y D. Felix de Palafox y D. Bernabe de Palafox como conjunta persona de Doña Maria de Palafox su mujer, en el pleito con los ejecutores del testamento de D. Jusepe de Palafox y Rebolledo, señor de salas altas y Vajas y de las Varonias de Moncless? sobre pretender que no son bienes libres ni pueden disponer de ellos en perjuicio de los parientes llamados a dicha Varonia y lugares y bienes vinculados.

2. Al folio 53. Urbanus Papa VIII ad futuram rei memoriam alias a nobis emanarunt. [*Al Cardenal Sandoval sobre abusos en la Iglesia de Jaén.*]

3. Al folio 55. Como este Arzobispado a estado tantos años... [*Exposición y documentos en la famosa causa entre el Cabildo y Arzobispo de Toledo, Saldoval.*]

4. Al folio 70 r.° Informe del hecho para Su Magestad—Señor El domingo de Pasión... [*otro pleito sobre competencias entre el Arzobispo de Valencia y el Inquisidor*].

5. Al folio 110. Jhs. Mar. Fue conventual en el desierto de Pastrana... [*Notas sobre la vida y costumbres de un religioso carmelita, fray Domingo, muerto en olor de santidad.*]

CODICE NUM. 202.

Causa entre el Colegio de Propaganda Fide de Panamá y uno de sus miembros, natural de este Obispado.

Ms. en pap. de 300 fols. con varios documentos adicionales de 309 × 210 mm. y 30 líns. Letra cursiva de fines del siglo XVIII. Al dorso: "Testimonio de la causa célebre entre el Colegio de Propaganda de Panamá y uno de los individuos incoada y no concluída." Enc. en perg.

Como indica el tejuelo, es una colección de documentos relativos al proceso de un fraile observante, o mejor dicho de la llamada observancia de San Francisco.

El procesado no es otro que fray Fernando Ayuso y a juzgar por una carta que está aparte entre los autos, fechada en Lima y dirigida a don Antonio Ayuso, primo del interesado, según reza la salutación, y vecino del Burgo de Osma, pertenece a la famila de los Ayusos burgenses. La carta está muy bien escrita y respira sinceridad, resignación y una conciencia tranquila.

Figura entre los Autos y puede ser tal vez de relativa importancia un reglamento o estatutos para la conversión de los Indios, por el que había de regirse el Colegio de Panamá.

CODICE NUM. 203.

Alexander Alensis In epistolas S. Pauli.

Ms. en pap. de 576 fols. de 295 × 205 mm. y 30 líns. Letra cursiva del siglo XVII. Al dorso: "Commentaria de Alejandro de Ales sobre S. Pablo." Enc. en perg.

Al folio 1 r.° [*Juicio sobre la edad de Alejandro de Ales.*]

Al folio 2 r.° Haec Comentaria duobus codicibus divissa in epistolas omnes divi Pauli sunt doctissimi Pii viri Alexandri de Hales, quae nondum fuere excussa et ea describi feci ex quodam vetusto originali reperto in Biblioteca monasterii S. Augustini in urbe quae litteram maxime optime explicant et nihil hucusque in eis dissonum minusve chatolicum inveni...

Al folio 3 r.° Index epistolarum et Capitulorum.

Al folio 4 r.° Incipit epistola ad romanos. Paulus servus Jesucristi—in principio hujus operis...

Folio 576 r.° ...qui est primum et universale principium—finis epistolae ad corinthios 2.ae

CODICE NUM. 204.

Mexicanum Concilium.

Ms. en pap. de 104 fols. de 290 × 204 mm. y 34 líns. Letra cursiva de fines del siglo XVI. Al dorso: "Concilio Mexicano." Encuadernado en perg.

Al folio 1 r.º Directorio del Sto. Concilio provincial Mexicano celebrado año de 1585. Desde el principio de la Ig.ª ha sido muy encomendada...

[*El título primero es:*] "Los requisitos de las personas que se han de instituir en las órdenes mayores y menores..."

Folio 104 v.º ...Datis Tolleti sub anno a nativitate domini millessimo quingentessimo tricessimo quarto.

[*Perteneció sin duda a la librería del venerable Palafox, y tiene importancia para conocer el estado religioso y social de Méjico, sobre todo en la 2.ª parte, titulada "Casos del Santo Concilio Mexicano, celebrado este año de MDLXXXV, en que a través de las dudas propuestas por Religiosos y Mercaderes, se conocen las formas diversas de contratación, clases de mercadería; manera de tratar a los naturales del país, repartimientos, labores, casas de los mismos, etc.*"]

ÍNDICE ALFABÉTICO DE AUTORES

A

B

C

D

Guido Magister, Viridarium; Cód. 10.

Gullielmus Sabiniensis, Constitutiones; Cód. 62.

Gullielmus Parisiensis, De pluralitate beneficiorum; Cód. 29.

Guzman, Petrus de, Relectiones; Cód. 42.

H

Hanapis. Vid. *Nicolaus.*

Hieronymus (S.), Selecta ex ejus operibus; Cód. 149; Epistolae, 109; Vitae Patrum, 20; De conexione litterarum hebraicarum, 61.

Hierro, Relectiones; Cód. 197.

Homerus, Versio librorum ejus a P. Candido; Cód. 122.

Hugo a S. Victore, Super Canonem Missae; Cód. 61; Dialogus; ib. Tractatus varii; 62 y 125.

I

Ildefonsus a S. Vincentio, Relectio juris; Cód. 184.

Isidorus (S.), Etymologiae, Cód. 151; De oficiis, Cód. 46; Synonima et Soliloquia, 68; Super Vetus testamentum, 81, 89, 91; Excerpta ex ejus operibus, 46; De ordine creaturarum, 101; De summo bono, 55.

Ildefonsus (S.), De Virginitate B. Mariae; Cód. 112.

Inocentius III, De offitiis divinis, Cód. 138.

Ivo Carnotensis, Canones; Cód. 8.

J

Jacobus de Terano, Tractatus de consolatione peccatorum; Cód. 16.

Jacobus de Voragine, Legenda Sanctorum; Cód. 132; Flores super evangelia, 14.

Joannes Andreas, Hieronimyanum; Cód. 149.

Joannes Belet, De oficio divino; Cód. 118.

Joannes Boccatius, Genealogia Deorum; Cód. 27.

Joannes Calderini, Super Decretales; Cód. 58.

Joannes Crisostomus (S.), Tractatus varii; Cód. 62 y 66; Homiliae; Cód. 22; Tabula S. Scripturae, 37.

Joannes de Britannia, Carmen bellorum; Cód. 122.

L

M

N

O

P

R

S

T

ÍNDICE DE COPISTAS

ÍNDICE DE POSEEDORES

Alfonso de Montoya, Códs. 37 y 127.

Bartolomé de Médicis, Cód. 27.

Felipe Martínez, Cura de Santaloxa, Cód. 196.

Lupus de Soria, Cód. 63.

Pedro, Arcediano de Sigüenza, Códs. 46 y 47.

Pedro de Montoya, Obispo de Osma, Códs. 18, 20, 22, 28, 30, 49, 52, 63, 67, 96, 97, 99; 102, 128, 129, 149, 150, 154, 156, 162, 164, 168, 169.

Pinedo, Doctoral de Osma, 180 y sigs.

LAVS SIT TIBI CHRISTE

QVIA LIBER EXPLICIT ISTE

IV

Divisiones tribales y administrativas del solar del reino de Asturias en la época romana

Dedicados a la historia medieval española, no nos proponemos apartarnos muy lejos del campo de nuestros estudios y tendríamos a loca aventura consagrarnos ahora a la investigación de la geografía clásica de España. Toca ésta a los estudiosos de la antigüedad hispana y a ellos la reservamos íntegra. Muchos temas, incluso ajenos a la historia, nos atraen con frecuencia, pero para el avance en España de la disciplina que cada cual cultiva son urgentes sacrificios sin cuento. Si acometemos ahora el estudio del tema apuntado en el título, ello se explica sin esfuerzo. Para la perfecta comprensión de la historia de los orígenes de la reconquista occidental y de las instituciones asturleonesas, nos era necesario conocer la historia de toda la región que abarcó después el reino de Asturias en los días anteriores a la existencia de éste. Creímos empresa sencilla enterarnos al pormenor de lo que nos importaba y acudimos a las obras que juzgamos podían informarnos de modo suficiente. Insatisfechos de sus conclusiones, y a veces incluso de sus métodos, nos remontamos a las fuentes

geográficas, epigráficas y arqueológicas, y entonces pudimos comprobar hasta qué punto nuestros propósitos exigían una revisión detenida de la mayor parte de las cuestiones que nos interesaban.

De las primeras en preocuparnos fué la que va a ser objeto de este estudio. No obstante haber interesado muchas veces a historiadores, geógrafos y arqueólogos la distribución por el suelo de Hispania de las diversas tribus que integraban su población primitiva, no están aún fijados a satisfacción los límites entre ellas. Y a pesar de haber ocupado a muchos autores, tampoco lo están de modo definitivo las fronteras de las provincias y conventos jurídicos de la España romana. Los datos de que disponemos para determinar aquéllos y éstas son tan incompletos y deleznables, que acaso jamás se consiga resolver de modo satisfactorio la cuestión que la geografía ibérica o romana supone. Pero si es necesario partir de este hecho innegable, urge declarar en seguida que aún no se ha llegado a un aprovechamiento exhaustivo de los que se ofrecen al investigador en su camino. Intentaremos aproximarnos a él por lo que se refiere al solar del reino asturleonés. Si, apartados de este género de estudios, hemos dejado perder en el juego alguna pieza de importancia, los consagrados en España a la historia antigua harán a ésta y a nosotros un señalado servicio rectificando nuestro yerro.

Sólo de probables podemos calificar las conclusiones a que hemos llegado respecto a los límites de los diversos pueblos que hacia el siglo I de Jesucristo habitaban el Norte de España, desde las rías gallegas hasta el Pirineo navarro, y sólo como probables podemos presentar, por tanto, las fronteras entre las provincias y los

conventos jurídicos hispanorromanos. Para trazarlos nos hemos servido, sin embargo, de las inscripciones, de los relatos de los geógrafos clásicos, de los hallazgos arqueológicos y de los estudios lingüísticos modernos, habiendo acudido también como elementos auxiliares a la toponimia, a los textos medievales y a la misma configuración horizontal y vertical del país.

I. Divisiones tribales.

Geógrafos y filólogos coinciden en marcar el curso del Navia a partir de la costa cantábrica como frontera entre astures y galaicos. Plinio, en el último tercio del siglo I (1), y Tolomeo en el siglo II (2), señalan, en efecto, el río Naviolubione o Navia como fin del con-

(1) Lib. IV, XXXIV-20. "Et deinde conventus lucensis a flumine Navilubione."

(2) En el lib. II, cap. VI, concede a los gallegos lucenses la boca del Navialubión, y después coloca en tierras de los astures pésicos Fïavionavia, que corresponde a Navia, situada en la margen derecha del río. Antes del Navialubión menciona Tolomeo en Galicia el Navios, que ha dado mucho que hablar a los eruditos. Fernández y González: *Primeros pobladores de la Península Ibérica,* pág. 5, le identifica con el Eo; Blázquez: *Las costas de España en la época romana,* supone errado a Tolomeo y cree que el Navios es el Navia. También Somoza: *Gijón en la Historia General de Asturias,* I, 75, hace del Navios de Tolomeo y del Navia actual un solo río, y supone que se llamó Navialubión el río Negro, que desemboca en Luarca. La pobreza de los textos permite defender todas las interpretaciones. Muchas veces erró, sin duda Tolomeo; pero su coincidencia con Plinio al señalar el Navialubión como frontera de gallegos y astures, la insignificancia del río Negro, que se aviene mal con el servir de raya entre dos pueblos, y el correr aquélla todavía entre el gallego y el asturiano por el Navia, avaloran las reducciones clásicas. Esto aparte de que es insegura la lectura Navios.

vento jurídico lucense, y Menéndez Pidal, al estudiar en nuestros días el dialecto leonés, fija en el mismo río la raya más occidental del gallego (1). Tierra adentro, en la comarca leonesa, los cambios producidos por la reconquista hacen que no se registre igual concordancia entre las indicaciones de los escritores griegos y romanos y las fronteras lingüísticas. Mientras éstas corren entre las cuencas del Cua y del Sil, primero (2), y excluyen, después, la tierra portuguesa de Miranda de los dominios del gallego portugués (3), los viejos límites entre galaicos y astures avanzaban mucho más a poniente. *Gallaecia* no comprendía el Bierzo oriental regado por el Cua, ni siquiera Valdeorras y Tribes. En Valdeorras habitaban los gigurros y en Tribes los tiburos, aquéllos y éstos tribus de los astures, según Tolomeo (4). Concede éste a los primeros *Foro* y a los segundos *Nemctóbriga*. Ambas eran mansiones en la vía romana de Astorga a Braga. Díez Sanjurjo (5) sitúa *Foro* en Petín, junto a la Puente Cigarrosa, y Blázquez (6) en las inmediaciones de Villamartín y la

(1) Menéndez Pidal: *El dialecto leonés. Rev. Arch. Bib. Mus.*, 1906, 130, 131.

(2) Menéndez Pidal: *El dialecto leonés. Rev. Arch. Bib. Mus.*, 1906, 131-32. Según M. Pidal, el Bierzo bajo u occidental, partido de Villafranca, habla gallego, y el oriental, partido de Ponferrada, leonés.

(3) Menéndez Pidal: *El dialecto leonés.* Lug. cit., 132.

(4) Tolomeo, II, VI.

(5) *Los caminos antiguos y el itinerario número 18 de Antonino en la provincia de Orense. Bol. Comisión Monumentos Orense*, III, 51.

(6) *Vía romana de Braga a Astorga por la provincia de Orense.* BOL. AC. HIST., LXXII, 23. Parecen confirmar la opinión de San-

Pueblica, uno y otro lugar a orillas del Sil y a poniente de Valdeorras; y *Nemetóbriga* se identifica por ambos autores con Tribes el Viejo, entre el Bibey y el Navea (1). Diversas inscripciones vienen también a confirmar la pertenencia a tierras asturicenses de Valdeorras y del valle de Tribes. En efecto, en la Puente Cigarrosa se halló, en fecha ya remota, una inscripción dedicada a un gigurro (2) y en el puente del Navea, en Tribes, otras dos, donde se menciona a un Atilius Astur (3). Estas circunstancias obligan a rechazar los límites trazados a *Gallaecia* en esta zona por Flórez, Hübner y Saavedra. Flórez (4) supone que el Sil servía de raya entre lucenses y bracarenses desde Ponferrada, con lo que incluye erradamente en tierras galle-

---

jurjo los hallazgos de un mosaico y de diversas construcciones romanas en Rua-Petin, de que da noticia M. Macías en el *Bol. Com. Mtos. Orense,* I, 5.

(1) Véanse: *Bol. Com. Mtos. Orense,* III, 3, y Bol. Ac. Hist., LXXII, 23.

(2) Flórez: *Esp. Sagr.*, XVI, 14; Hübner, *Corpus Inscript. Lat.*, número 2.610, y Vázquez Núñez, *La Epigrafía latina de la provincia de Orense. Bol. Com. Mtos. Orense,* I, 49.

(3) Hübner: *C. I. L.*, núms. 2.604 y 2.605. Vázquez Núñez, *Epigrafía Latina. Bol. Com. Mtos. Orense,* I, 48.

(4) *Esp. Sagr.*, XV, cap. 6. Su error estriba en suponer establecidos a los bibalos, bracarenses según Tolomeo, a orillas del Bibey. Para pensar así se basaba en un documento publicado por Yepes: *Crónica de la Orden de San Benito,* VII, núm. 33, en que se lee: *Usque ad ribulum Hispaliosum que currit inter Tibres et Geurres,* rivulum, que identificaba con el Bibey. Ya Hübner deshizo el yerro, colocando a los bibalos cerca de Verín, donde existe un río Buval, y Díez Sanjurjo ha señalado con razón que ni el Bibey es un riachuelo, un *rivulum,* ni el Hispaliosum corresponde sino al arroyo Raspalloso, que separa, en efecto, Tribes de Valdeorras.

gas a Valdeorras y Tribes, a los gigurros y tiburos, astures según Tolomeo. Hübner (1) fija el punto de coincidencia de lucenses, brácaros y astures junto al Sil, frente a Castro Caldelas; pero señala luego como línea divisoria de bracarenses y asturicenses el mismo Sil aguas arriba hasta su confluencia con el Bibey, dejando de este modo dentro de *Gallaecia* a los tiburos de Nemetóbriga. Saavedra (2) lleva también la raya muy cerca del Sil, incluye asimismo Tribes en la región galaica y coloca a Nemetóbriga entre los bracarenses; todo contra lo demostrado por las inscripciones, Tolomeo y el Itinerario de Antonino y contra lo que pide la naturaleza del terreno. Ha sido Díez Sanjurjo (3) el primero en tenerla en cuenta y en dirigir la frontera de *Gallaecia* desde el Sil hasta la Sierra de San Mamed. Vienen a darle la razón los límites medievales del obispado de Astorga, que seguían la corriente del Navea, al que llaman Naviola (4), y marcan así de modo pre-

(1) Véase el mapa de Kiepert, que acompaña al *Corpus*.

(2) Véase el mapa publicado con su discurso de ingreso en la Academia de la Historia.

(3) *Los caminos antiguos y el itinerario número 18 de Antonino. Bol. Com. Mtos. Orense,* III, 9 y sigs.

(4) Fueron estos límites, como todos los de las sedes españolas en la Edad Media, muy controvertidos. Como en España la invasión árabe hizo tabla rasa, incluso por lo que hace a las regiones centrales y septentrionales de España, de la geografía eclesiástica visigoda, fué luego difícil la reconstitución de los viejos límites, tanto más cuanto que al reconquistarse el país se crearon nuevas diócesis, que vinieron a hacer más compleja la cuestión. Los obispos de Orense y Astorga disputaron largo tiempo sobre la raya de sus obispados en esta zona. Un rey Ordoño había concedido en 956 las iglesias de Quiroga, Caldelas y Tribes a un obispo llamado Teodomundo,

ciso la línea que no se atrevió a trazar Sanjurjo. La coincidencia de las indicaciones de Tolomeo —garantidas por los datos del Itinerario y por las inscripciones— con las lindes de la sede asturicense en la Edad Media —fijadas después de larga disputa con Orense— y la existencia de dos Piedrasfitas, una en el Cebrero y otra junto al Navea, al Suroeste de Tribes (1), son indicios bastantes para concluír que en este caso la división eclesiástica conservó el recuerdo de los viejos límites romanos, calcados aquí en las fronteras de las tribus españolas. La raya entre Galicia y Asturias siguió, por tanto, según lo más probable, la corriente del Navia desde la costa hasta sus fuentes, y después, como la diócesis de Astorga, las sierras de Cebrero y Aguilar hasta Monte Furado, para continuar por el curso del Navia hasta la Sierra de San Mamed.

A partir de éstas, Díez Sanjurjo no se atreve a marcar límites a la región galaica hasta llegar a Sierra Segundera. Naturalmente, Hübner traza la raya muy

---

para que las rigiera, como antes Fortis, prelado de Astorga. (*España Sagr.*, XVI, 441.) Pascual II, en la Bula *Conquestus est apud nos* (*Bulario Bracarense. Indice Sumario* de López Teixera: *Bol. da Biblioteca... de Braga,* II, 1, 44), ordenó a los obispos comprovinciales de Astorga y Orense que fallaran las contiendas mantenidas por estos prelados sobre las parroquias referidas. Al cabo, en 1150, Alfonso VII, asistido del arzobispo de Toledo y de otros obispos, autorizados por Eugenio III, falló la disputa, dando a Orense Caldelas, y Tribes a Astorga, y marcando como límite entre ambas sedes el río Naviola, hoy Navea, que desagua en el Sil y que no debe confundirse con el Navia que desemboca en el Cantábrico. (Véase mi estudio: *El Obispado de Simancas. Homenaje a Menéndez Pidal,* III, 342-44.)

(1) Véanse los mapas de Coello de Lugo y Orense.

al Norte desde Petín por el Bibey, la Sierra del Eje, hasta la Peña Previnca y la Sierra Segundera. Las lindes del obispado asturicense corren más al sur, abarcando todo el valle, regado por el Bibey y sus afluentes hasta más abajo de Bembibre, situado sobre el río Camba (1). Es probable, por tanto, que la raya de *Gallaecia* desde San Mamed siguiera primero las cumbres de Sierra Seca y después la línea de montañas donde se alzan los Picos de la Portilla y Monte Mingo. Desde este punto la naturaleza del país y la necesidad de incluír Miranda en tierras de astures ha movido a Menéndez Pidal a marcar la corriente del Sabor como frontera del gallego y del leonés en el siglo décimo (2). Esa pudo ser la línea que separaba astures de gallegos en la época que estudiamos. En esta zona no podemos servirnos de los límites modernos de la diócesis de Astorga porque éstos han retrocedido hacia saliente para dejar a los obispos portugueses las parroquias de Portugal, ni de los medievales, porque son muy dudosos (3). Algunos documentos del siglo x incluyen en la sede astorgana Braganza, pero son diplomas amañados, como hemos probado en otra parte (4). Por el contrario,

(1) Véase el mapa del obispado de Astorga que acompaña al tomo XVI, pág. 68, de la *Esp. Sagr.* En él se incluye también en la sede astorgana Camba, que, por su situación, tanto puede corresponder a Camba de Arriba como a Porto Camba, ambos a orillas del río de igual nombre y cerca de sus fuentes. Esto me decide a excluír de Galicia todo el valle de este afluente del Bibey.

(2) *Orígenes del Español.* Mapa adjunto a la pág. 516.

(3) Véase mi estudio: *El Obispado de Simancas. Homenaje a Menéndez Pidal,* III, 341 y sigs.

(4) Según el diploma de 974 (Flórez, *Esp. Sagr.,* XVI, 443), al crearse el obispado de Simancas por Ordoño I para compensar a

si auténtica, es, sin duda, equivocada la bula que atribuye Aliste y Laedra al arzobispado de Braga (1). Lo está proclamando el Mirandés y la divisoria dialectal del siglo décimo (2). El Sabor es el accidente geo-

---

la sede astorgana las mutilaciones sufridas, se le concedieron las iglesias portuguesas hasta el Tuella. Pero la falsedad de este diploma fué ya apuntada por Risco (*Esp. Sagr.*, XXXIV, 283), y ha sido corroborada por mí en *El Obispado de Simancas. Homenaje a M. Pidal*, III, 329 y sigs.

(1) Nos referimos a la Bula *Conquestus est apud nos* de Pascual II, citada en la pág. 320, n. 4, en virtud de la cual el obispo de Astorga hubo de devolver a Braga las iglesias de Braganza, Aliste y Laedra. Si éstas hubieran pertenecido a Galicia, ¿cómo explicar el leonesismo de la tierra de Miranda, situada más a occidente?

(2) Si los zoelas hubiesen habitado en la región de que es centro Castro Avellâs, tendríamos un nuevo argumento para trazar por tales tierras la raya de Gallaecia, pues Plinio les incluye entre los astures. Así lo creyó Hübner (*C.*, *1*, *2*, págs. 362, 707 y 909), y siguiéndole M. Pidal (*El dialecto leonés. Rev. Arch., Bibl. y Mus.*, 1906, 132, n. 4) y Albertini (*Les divisions administratives de l'Espagne romaine*. París, 1923, 96). Pero no es seguro que los zoelas habitaran en Portugal. Flórez: *Esp. Sagr.*, XVI, 17 y 18; Vigil: *Asturias Monumental y Epigráfica*, 233, y Marcelo Macías: *Epigrafía romana de la Ciudad de Astorga. Bol. Com. Mtos. Orense*, II, 88, los sitúan en tierras de Asturias, hacia Navia, a poca distancia del mar, en los concejos de Illano y Boal, donde se encuentran las aldeas de Doncos y Tridova, que Macías supone corresponden a las gentilidades de Desoncos y Tridiava, nombrados en la tesera de hospitalidad de los zoelas (Hübner, 2.663). Somoza: *Gijón en la Historia general de Asturias*, I, 133, les lleva aún más a poniente, a la zona comprendida entre el Navia y el Eo; pero les coloca también en tierra astur. Plinio (19-2-10), actuando de árbitro entre ambos grupos de eruditos, parece decidir el pleito por Asturias cuando dice: *Ex eadem Hispania Zoelicum (linum) venit in Italiam, plagis utilisimum. Civitas ea, Gallaeciae et Occeano propincua.* En efecto, si tanto Castro Avellâs como los concejos referidos se encuentran cerca de la Galicia romana, sólo a es-

gráfico de más consideración situado entre Braganza y la tierra de Miranda. Siguiendo su curso pudo ir la frontera entre astures y gallegos. Abandonado el Sabor por aquéllos y ganado el Duero, acaso junto a las cimas de Mugadouro, el gran río de Castilla dividía aguas abajo lusitanos y gallegos y aguas arriba astures y vetones (1).

Ocupaban los astures al oriente de los gallegos la extensa zona que desde el Duero abarca hasta las costas cantábricas. Según lo más probable, sus fronteras seguían al principio el curso del Sella, o mejor el límite occidental del valle de este río, y desde Cangas o las cumbres que delimitaban hacia poniente la cuenca del río mencionado o la corriente misma de éste, que atraviesa el desfiladero de los Beyos. Más tarde servía de raya a los astures hasta Cofiñal, situado entre los puertos de Tarna y San Isidro, la cordillera cántabropirenaica, en seguida la corriente del Porma hasta Lillo y luego la sierra que

---

tos últimos parece convenir la frase "*Occeano propincua*". Ahora bien; si los argumentos de Macías inclinan el ánimo a favor de su tesis, no consiguen atención las alegaciones de Somoza. Lleva éste los zoelas a los alrededores de Curundeña, tan sólo por creer que a este pueblo puede reducirse el de Curunda, donde se asentó el pacto de hospitalidad referido. Pero, en primer término, es más que discutible tal identificación, no existe ni siquiera semejanza verbal, y además el hecho de que el pacto se firmara en Curunda no prueba que Curunda fuese de los zoelas, pues el segundo compromiso de hospitalidad incluído en la tesera se concluyó en Astorga, que pertenecía, según Tolomeo, a los amacos.

(1) Plinio, IV, 20: "Durius amnis ex maximis Hispaniae, ortus in Pelendonibus et juxta Numantiam, lapsus dein per arevacos vaccaeósque; disterminatis ab Asturia vettonibus, a Lusitania gallaecis."

separa las cuencas de los ríos Porma y Esla desde Valdoré hasta más abajo de Cistierna. Después el límite oriental de los astures seguía la corriente del Esla; en seguida las alturas que corren hasta encontrar el Cea en Almanza, más tarde las aguas del Cea hasta Sahagún al menos y, por último, el Cea y el Esla hasta su confluencia con el Duero. Para fijar estos límites nos hemos servido de las indicaciones de los geógrafos clásicos, corregidas por algo tan preciso y digno de fe como las inscripciones hispanorromanas y los fenómenos lingüísticos. En efecto, según ha demostrado Braun (1) comparando Plinio con la *Divisio*, la *Dimensuratio* y los escritos del monje irlandés Dicuil, *De mensura orbis terrae*, ya el mapa de Agripa señalaba como límite occidental de la *Hispania ulterior lusitana*, provincia formada hacia el 27 a. de J. C., que duró muy poco y abarcaba Asturias y Galicia (2), una línea que iba desde el Oriente de Noega en la costa hasta Cartagena. Estrabón, poco después, escribía: "Por Asturias corre el río Melso; poco dista de él la ciudad de Noega, y muy cerca se encuentra el estuario del océano que divide astures y cántabros" (3). Pomponio Mela, contemporáneo de Claudio, hacia el año 40, después de Jesucristo, decía: "En el litoral de los astures están Noega y las aras sextianas en una península...; desde el río Salia comienzan a recogerse poco a poco las costas de España (4); cántabros y várdulos ocu-

(1) *Die Entwicklung der spanischen Provinzialgrenzen in römischer Zeit.*, en las *Quellen und Forschungen zur alten Geschichte und Geographie*, de Sieglin. Heft 17. Berlín, 1909, págs. 8 y sigs.

(2) Véase más adelante, pág. 376.

(3) Estrabón, III, IV, 20.

(4) *De Situ Orbis*, lib. III, cap. I: "In Asturum litore Noega

pan el espacio que sigue hasta los Pirineos." Plinio, hacia el año 78, habla de los orgenomescos, de los cántabros, con su puerto Verasueca, y en seguida de la costa astur con la ciudad de Noega (1), y, por último, Tolomeo, en el siglo II, menciona a los 11° 50'—44° 25' los vadinienses; a los 12°—44° 30' los orgenomescos; a los 12° 10'—44° 55', los concanos, y a los 12° 20'—44° 50', Octaviolca (2), todas ciudades de Cantabria. Con estos datos a la vista importa fijar cuál fué el emplazamiento de las aras sextianas, la ciudad de Noega, el estuario y el río Salia, de una parte, y cuáles fueron las regiones ocupadas por los orgenomescos y vadinienses, tribus las más occidentales de Cantabria según los datos de Tolomeo. La fijación de las aras, la ciudad, el estuario y el río constituyen todavía un problema no resuelto. Desde el punto de vista de la filología identifica Menéndez Pidal el Salia con el Saja, que desemboca en el Cantábrico, cerca de Suances (3); Schulten, sin alegar pruebas, lo hace con el Sella (4); Fernández-Guerra (5) coloca Noega en San Juan de Nieva y el estuario de que habla Estrabón en la ría de Villaviciosa; Hübner (6) y Alber-

est oppidum, et tres Arae, quas Sextianas vocant, in pene insula sedent, et sunt Augusti nomine sacrae, illustrantque terras ante ignobiles. At ab eo flumine, quod Saliam vocant, incipiunt orae paulatim recedere... Tractum Cantabri et Varduli tenent."

(1) IV, 20, 34: "Orgenomesci e Cantabris, portus eorum Vereasueca. Regio Asturum, Noega oppidum in peninsula Paesici."

(2) Lib. II, cap. VI.

(3) *El dialecto leonés, Rev. Arch. Bibl. y Mus.*, 1906, 129, nota 2.

(4) *Hispania. Geografía. Etnología. Historia.* Trad. de Bosch Gimpera. Barcelona, 1920, pág. 52.

(5) *Cantabria. Bol. Soc. Geográfica.* Madrid, IV, 106.

(6) *Corpus, I, L.* II, 374.

tini (1), concordando la ciudad y el estero, sitúan ambos en Villaviciosa; Schulten confunde el estuario con el puerto de Verasueca de los orgenomescos y lo lleva a la bahía de Avilés (2), y Somoza le identifica con Ribadesella y fija Noega en Gijón (3).

A nuestro juicio no pueden aceptarse ninguna de estas afirmaciones. Schulten se contradice al identificar el Sella con el Salia, donde, según Mela, comenzaba la costa de los cántabros, y al llevar después el estuario que servía de frontera entre Asturias y Cantabria a la ría de Avilés. No hablemos de su equivocada, a lo menos infundada, equiparación de Verasueca de los orgenomescos con el referido estero fronterizo. Fernández-Guerra, con su habitual fanfarronería, resuelve a su capricho el asunto, y Hübner y Albertini yerran, en nuestra opinión, suponiendo que Noega se hallaba en el estuario limítrofe entre astures y cántabros. Tanto el mapa de Agripa como Estrabón distinguen y separan la ciudad de la ría. Aquél marcaba al oriente de Noega la raya discutida (4)

(1) *Les divisions administratives de l'Espagne romaine.* París, 1923, 47.

(2) *Hispania,* 45.

(3) *Gijón en la Hist. general de Asturias,* I, 143 y sigs., y 163 y siguientes.

(4) En la *Divisio* del *Codex Vat. Palatinus,* 1357, C., § 5, se lee: "Hyspania lusitania cum... asturica et galletia finitur ab oriente noecantrum, que est ad mar occeanum." Y en la obra de Dicuil: *De Mensura orbis terrae,* C., § 5: "Hispania Lusitania cum Asturica et Galletia finitur ab oriente Noecantrum, quae est ad mare occeanum." Inspiradas ambas, como Braun ha probado (*Die Entwicklung der spanischen Provinzialgrenzen...,* 9 y sigs.), en el mapa de Agripa, no cabe dudar de que éste situaba el límite entre Asturias y Cantabria (la *Dimensuratio* dice: "Asturia Gallicia et Lusitania ab oriente Cantabria et Oretania"), al oriente de Noega.

y éste dice que en las cercanías de *Noega* estaba el estuario del océano (1), pero no que la ciudad se encontrase emplazada en la ría. Ahora bien, forzados así a separar *Noega,* próxima a las aras sextianas, del estero limítrofe, ¿a qué población y a qué ría actuales pueden reducirse? Para poder contestar a esta pregunta importa resolver antes otras cuestiones que los autores modernos mencionados no concretan. El estuario indicado por Estrabón y señalado por Agripa como límite de astures y cántabros, y el río *Salia* mencionado por Mela como punto donde comenzaba la costa ocupada por cántabros y várdulos, ¿son uno o diversos accidentes geográficos? ¿Qué río lleva el nombre de *Salia?* ¿Cuál es la frontera lingüística actual entre el dialecto leonés y el castellano? Esta última interrogación ha sido contestada de modo seguro por Menéndez Pidal. La raya del leonés central pasaba por el Sella (2). Con este río debe, pues, identificarse el *Salia* de Mela. Cierto que, como el mismo Menéndez Pidal (3) afirma, fonéticamente sólo puede reducirse el *Salia* al Saja, que corre muy a oriente de la linde lingüística indicada; pero obligados a elegir entre la seguridad de ésta que aún perdura y la incertidumbre de las copias de Mela llegadas a nosotros, no cabe vacilar. En el original de la obra del geógrafo hispanorromano

(1) El texto de Estrabón dice así:

Por Asturias corre el río Melsus. Un poco más allá está la ciudad de Noega y cerca de ésta el estuario del océano que divide a los astures de los cántabros.

(2) *El dialecto leonés*: *Rev. Arch. Bibl. y Mus.,* 1906, 138 y sigs., 154 y 156; *Orígenes del Español*: *La* f *inicial perdida,* 219 y sigs., especialmente 228-29 y 233 y el mapa. *La* f *hacia 1300*: pág. 240.

(3) *El dialecto leonés. Rev. Arch. Bibl. Mus.,* 1900, 129.

debió leerse *Saelia* donde se lee Salia (1). El yerro es muy posible y la transformación de *Selia* en Sella fonéticamente correcta.

Ahora bien; si el río donde Mela pone el comienzo de la costa cántabra es todavía frontera dialectal, ¿cabe distinguirle del estuario que Estrabón y Agripa señalan como límite de astures y cántabros? Para aceptar tal distinción sería preciso suponer que desde los días de Estrabón a los de Mela —dos decenios— se habían corrido hacia oriente las lindes estudiadas, lo que no ha ocurrido después en dos mil años. Si se acepta esta hipótesis; es decir, el avance de los astures hacia oriente entre los tiempos de Estrabón y de Mela, no nos atreveremos a afirmar ni a negar que deban buscarse las aras sextianas cerca de Gijón, como quiere Hübner (2), ni que se hayan encontrado en el cabo de Peñas al poniente de aquella ciudad, como afirma Somoza (3); pero será posible suponer que *Noega* se hallaba en Gijón (4) o entre

---

(1) Ya propuso tal corrección Fernández-Guerra: *Cantabria, Bol. Soc. Geográfica,* IV, 1878, 128 y 132. Debemos advertir que aquí, como otras muchas veces, Fernández-Guerra no alega razón alguna ni tenía otra que su capricho para tal reducción. Acertó esta vez casualmente, como erró otras muchas en sus peligrosas y fantásticas identificaciones, y aquí concretamente de nuevo al suponer que los cántabros se extendían al occidente del Sella.

(2) *I. H. L.*, 376.

(3) *Gijón en la Historia General de Asturias,* I, 312 y sigs.

(4) En Gijón la sitúa Somoza (*Gijón en la Hist. Gral. Ast.*, I, 163 y sigs.). Otros identifican esta plaza con la Gigia de Tolomeo. No nos atañe resolver la cuestión. Ni ello es posible. Mientras nuevos datos no vengan a unirse a los miserables que poseemos es inútil empeño tal intento de identificar todas las tribus y ciudades de los astures, gallegos y cántabros. Baste señalar aquí que restos ro-

Gijón y la ría de Villaviciosa, que Estrabón aludía a ésta al hablar del estuario cántabroastur, y Mela al Sella al mencionar el *Saelia*. Mas si partimos de la idea de que no hubo ningún corrimiento hacia levante de la raya de Cantabria, podrá admitirse que Noega estuvo en Villaviciosa o a saliente de ésta y que coincidían en un solo accidente geográfico, en la desembocadura del Sella, en la ría de Ribadesella, el punto al oriente de Noega, de donde arrancaba en el mapa de Agripa la línea divisoria de astures y cántabros, el estuario que según Estrabón separaba Asturias de Cantabria y el *Saelia*, desde el que, según Mela, comenzaba la costa ocupada por cántabros y várdulos. Pero, fuera siempre el *Saelia* la frontera o haya de admitirse que a consecuencia de la guerra cántabra los astures se extendieron hacia saliente de sus antiguos límites —pudieron Agripa y Estrabón registrar la situación anterior a ella, y Mela la siguiente— (1), en cualquiera de los dos casos siempre será pre-

---

manos se han hallado, en efecto, en Gijón. Pero esto nada prueba porque también se han encontrado en Colunga, por ejemplo.

(1) Estrabón escribió después de la guerra cantábrica, en los primeros decenios de nuestra Era; pero pudo recoger la situación de cántabros y astures antes de la contienda, como se inspiró en autores anteriores a ella: Polibio, Posidonio y Artemidoro, y en el mapa de Agripa, contemporáneo de la misma, mas acaso desconocedor de sus consecuencias demográficas. Si Estrabón pudo, pues, registrar el estado de cosas que precedió a la lucha, por el contrario, Mela, cuya obra data de los años 40-41 después de J. C., refleja, sin duda, una distribución geográfica posterior a la guerra, y pudo, por tanto, ofrecernos los resultados de los posibles movimientos que siguieron a los desastres de la gente cántabra. No se vea en estas palabras una adhesión a tal hipótesis, sino una mera enunciación de posibilidades.

ciso fijar en el Sella la raya definitiva entre los dos pueblos. A ello obliga la fecha posterior del texto de Mela, la situación actual de los límites lingüísticos, nombres tan significativos de confín como la Sierra de Fito y Cofiño (confinum) situados en la margen izquierda del Sella (1) y las inscripciones hispanorromanas, ya que precisamente al oriente del Sella, desde Cangas de Onís, comienza la serie de lápidas de los orgenomescos, cántabros según Plinio y Tolomeo (2), publicadas por Hübner (3).

Desde el valle de Cangas hasta Cofiñal, cerca de Lillo, en las fuentes del Porma, no es posible fijar la raya con certeza. Pudo marchar con el Sella por el desfiladero de los Beyos, ganar la cordillera en las cumbres que limitan a poniente el valle de Oseja de Sejambre y seguir las cimas de aquélla hasta Cofiñal; pero pudo también pasar por la serie de montañas que separan los valles del Sella y de su afluente el Ponga, del valle de Nalón; llegar por el cordal del Ponga hasta la cordillera cántabroastur y torcer desde allí hacia poniente hasta el Puerto de San Isidro y el mencionado Cofiñal. El nombre de

---

(1) Fernández-Guerra, que pretendió haber trazado su geografía y su mapa de Cantabria, acudiendo a pormenores de esta clase, pasó por alto estos dos nombres, tan denotadores de haber existido una frontera en sus inmediaciones; el mismo Fernández-Guerra, que había adivinado la identificación del Salia de Mela con el Sella, vecino de Cofiño y de la Sierra de Fito.

(2) Plinio, IV, 20; y Tolomeo, II, 5.

(3) *C. I. L., II*, núm. 5.729. Albertini (*Les divisions administratives*, 96) la tiene ya en cuenta; pero yerra (pág. 47) al utilizar la presencia de orgenomescos en Cangas, para fijar el estuario cántabroastur en Villaviciosa. No se olvide la posición de Cangas, junto al Sella.

Cofiñal es expresivo de confín y en él marca, en efecto, Menéndez Pidal (1) el límite antiguo y permanente entre el uso de la f y de la h en la zona norte de España y desde él, al oriente de la línea trazada arriba, siguiendo el Porma primero, y luego el Esla hasta algo más abajo de Cistierna, se encuentra la región donde han aparecido la serie de lápidas vadinienses-cántabras, publicadas por Hübner (2) y otras muchas dadas a la estampa ahora por Gómez Moreno (3). La coincidencia del dato lingüístico y del área de dispersión de las inscripciones permite trazar con cierta seguridad la frontera en estudio. A partir de Cistierna la raya oriental de los astures se corría hasta el Cea. En el Cea ponen, en efecto, los confines de *Gallaecia* algunos documentos medievales muy remotos (4), y como esa *Gallaecia* no puede ser la tierra gallega cuyos límites antiguos y modernos conocemos y que ya distinguían con su nombre específico otros documentos y fuentes narrativas de la época astur, cabe suponer que se refiere a la *Gallaecia* provincia romana desde Diocleciano. Ahora bien, como esa *Gallaecia* romana abarcaba á gallegos y astures, es claro que éstos llegaban hasta el Cea. Junto al Cea se encontraba también *Cama-*

(1) *Orígenes del Español,* 228-29. Resume su alegación así: "El límite de f. y h. hacia las fuentes del río Sella es, pues, un límite antiquísimo y estacionario, o casi estacionario."

(2) Véase en Hübner, *C. I. L.* II, las incripciones números 2.696 y 5.705 a 5.723.

(3) *Catálogo Monumental de España. Provincia de León.* Madrid, 1925, 41-46.

(4) En un diploma de Alfonso III, fechado en 905 (Escalona, *Historia de Sahagún,* 337), se dice del monasterio de Sahagún que estaba "in hunc locum Calzata, que est sita super ripam fluminis, cui nomen est Ceja, in finibus Galleciae".

la mansión de la vía romana de León a Italia, situada por Saavedra cerca de Sahagún y por Blázquez en el despoblado de Bobadilla, cerca también del Cea, y *Camala* puede corresponder a la *Maliaca* astur de Tolomeo (1).

Finalmente, desde este punto al Duero era el Cea primero y el Esla después el límite de astures y vacceos, ya que los habitantes de *Brigeco*, situado en Villabrázaro, en Benavente o en el castro de Socastro, pero siempre a poniente del Esla (2), figuraban entre los astures, según Tolomeo (3), y los de *Ocelodurii*, situada junto a Zamora o en Zamora misma (4), pueden identificarse, como hace

(1) Véase Tolomeo, II, VI, 47, Saavedra: *Discurso*, 92, y Blázquez: *Vías romanas del valle del Duero y Castilla la Nueva*, 13.

(2) A Villabrázaro y a Benavente lo reducen Saavedra: *Discursos*, 91, y Gómez-Moreno: *Catálogo Monumental de España. Zamora*, 45; pero por la dirección del camino romano que cruzaba el Esla y la desaparición de todo vestigio del nombre antiguo, hay indicios en favor de la reducción de Brigeco al cerro a cuyos pies se extiende el monte de Socastro, nombre que claramente alude a una ciudad desaparecida, como fué Brigeco. Hablaremos de esto en otro lugar.

(3) Tolomeo, II, VI, 47. El mismo, en II, VI, 49, coloca una ciudad llamada Bargiacis entre los vacceos. Por grande que sea la semejanza de nombres —que no es mucha— entre ambas ciudades, no cabe confundirlas.

(4) En situar junto a Zamora o en Zamora misma a Ocelodurii, coinciden todos los autores, desde Cortés: *Diccionario geográfico histórico de la España antigua*. Madrid, 1835, I, 225, hasta Gómez-Moreno: *Catálogo monumental de España. Zamora*. Madrid, 1927, 54, sin excluír a Hübner: *C. I. L.*; ni a Kiepert: *Mapa adjunto a las I. H. L.*; ni a Saavedra: *Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia*, 2.ª ed. Madrid, 1914, 101-102; ni a Blázquez: *Vías romanas del valle del Duero y Castilla la Nueva*. Madrid, 1917, 14-15; ni a Braun: *Die Entwicklung der spanisch. Provinzialgrenzen*, 117-18; ni a Albertini: *Les divisions administratives...*, 20.

Braun (1), con los ocelenses, que Plinio pone en Lusitania y Tolomeo entre los vetones (2), o, como quieren Hübner y Albertini (3) y opinó ya Cortés (4), con los moradores de *Octodorum*, que Tolomeo (5) concede a los vacceos, pero nunca incluírse entre los astures.

Menos seguros son los límites de los otros pueblos situados al oriente de los astures. Las inscripciones encontradas en estas tierras no son tan abundantes ni tan expresivas, los autores clásicos son mucho más imprecisos al delimitarlos y falta el apoyo seguro del idioma. Al saliente de la frontera señalada se hallaban vacceos y cántabros. Lo sabemos por diferentes autores y lo confirma Tolomeo (6). Asomados a la costa los cántabros (7) y acaballados en el Duero los vacceos, no es posible fijar con exactitud la raya que los separaba (8).

(1 *Die Entwicklung der span. prov. Grenzen.*, 117-18.

(2) Plinio, lib. IV, 118, y Tolomeo, lib. II, V.

(3) Mapa adjunto al *C. I. H. L.*, de Hübner, y Albertini: *Les divisions administratives...*, 20, n. 2.

(4) *Diccionario geográfico histórico*, I, 225.

(5) V. lib. II, cap. VI, 49.

(6) Plinio, VI, 21, Tolomeo, II, VI, 50.

(7) En ella les sitúan Estrabón, III, 167; Mela, III, 1; Plinio, IV, 20, y Tolomeo, II, 6. Mela escribe: "At ab eo flumine, quod Saliam vocant, incipiunt orae paulatim recedere... Tractum Cantabri et Varduli tenent"; y Plinio: "A Pyrenaeo per Oceanum vasconum saltus, Olarso. Vardulorum oppida Morosgi, Menosca, Vesperies, Amanum portus, ubi nunc Flaviobriga colonia. Civitatum novem regio cantabrorum, Flumen Sanga, Portus Victorae Juliobrigensium... Portus Blendim. *Orgenomesci e Cantabris,* Portus eorum Vereasueca."

(8) Estrabón (lib. III) dice que el Duero corre por entre los vacceos, quienes tenían un puente sobre él en Acontia. Apiano (*Ibé-*

Si se tiene en cuenta que las inscripciones vadinienses no bajan apenas de Cistierna (1), y que las fuentes tamáricas de que habla Plinio en tierras de Cantabria (2) repetían aún sus prodigios en tiempos de Flórez cerca de Velilla de Guardo, junto al Carrión (3), y se observa además que ése es, aproximadamente, el límite de la región montañesa en las zonas fronterizas de León y Palencia, no será aventurado suponer que los cántabros ocupaban la sierra y el llano los vacceos. Se extendían éstos hasta el Sur del Duero, pues Plinio les concede la ciudad de *Cauca,* hoy Coca, en la confluencia del Eresva y del Voltoya (4) y Tolomeo, *Sarabis* (5), que se identifica con *Sabaria,* mansión en la vía romana de Mérida a Astorga (6), que sitúan, acordes, Fernández-Guerra, Saavedra y Blázquez (7) en Torre del Sabre, entre Cubo

---

ricas, 81-87) sitúa también a los vacceos junto al Duero. Plinio (IV, 21) escribe: "Durius amnis ex maximis Hispaniae, ortus in pelendonibus et juxta Numantiam, lapsus dein per arevacos vecceosque."

(1) Véase el mapa adjunto de las inscripciones vadinienses.

(2) Plinio, XXXI, 2, escribe: "In Cantabria fontes Tamarici in auguriis habentur. Tres sunt, octionis pedibus distantes. In unum alveum coeunt vasto singuli amne. Singulis siccantur duodecies diebus, aliquando vicies, citra suspicionem ullam aquae, cum sit vicinus illis fons sine intermissione largus. Dirum est, non profluere eos aspicere volentibus: sicut proxime Lartio Licinio legato post Praeturam: post septem enim dies occidit."

(3) Flórez: *La Cantabria,* 3.ª ed. Madrid, 1877, 3-4; pero la primera edición data de 1788.

(4) Plinio, III, 3.

(5) Tolomeo, II, VI. Sarabis, 9'30 × 41'40.

(6) El camino núm. 24 "ab Emerita Caesaraugustum" del Itinerario de Antonino la sitúa entre Salmanticae (Salamanca) y Ocelodurii (Zamora).

(7) Saavedra: *Discursos leídos ante la Real Academia de la His-*

y San Cristóbal del Monte, en el límite de las provincias de Zamora y Salamanca. La raya meridional de los vacceos iba, por tanto, entre *Sabaria* y *Salmántica,* ciudad de los vetones (1), y entre Coca y Segovia, que pertenecía a los arévacos (2), tal vez por los términos de las hoy provincias, antes tierras, de Avila y Salamanca. Al oriente es posible que las cuencas del Duratón o del Riaza (3) sirvieran de límites a los vacceos hasta el Duero, en cuyas orillas poseían las ciudades de *Pintia* y *Rauda,* identificadas con el cerro de las Pinzas, junto a Curiel, y con Roa (4). Desde el Duero hacia el norte nada sabemos seguro acerca de la posible frontera oriental de los vacceos.

---

toria, 105, y Blázquez y Sánchez-Albornoz: *Vías romanas del valle del Duero y Castilla la Nueva*. Madrid, 1917, 15.

(1) Salamanca perteneció siempre a los vetones y con ella a Lusitania. Artemidoro la incluye ya en la Ulterior (Albertini: *Les divisions administratives*, 13, n.° 7 y 19, y Tolomeo (II, 5) la concede también a los vetones.

(2) Plinio, III, 3, la menciona entre las ciudades del convento cluniense perteneciente a los arévacos, y entre éstos la sitúa también Tolomeo, II, VI.

(3) Carecemos de datos para fijar este límite. Es imposible con los que hoy poseemos la reducción exacta de las ciudades que Plinio y Tolomeo conceden a los vacceos y a sus colindantes los arévacos. Consta por las inscripciones 2.763 a 71 de las *I. H. L.*, de Hübner, que hubo población romana en Duratón; pero ignoramos si era vaccea o arévaca. La raya podía llegar hasta el Riaza, pues la primera ciudad arévaca de identificación segura, Termancia, se halla al oriente de este río, y Roa, la primera vaccea, al poniente de su confluencia con el Duero.

(4) Las cita Tolomeo (II, VI) entre los vacceos. Eran mansiones en la vía 27: "ab Asturica per Celtiberiam Caesaraugustam", del Itinerario de Antonino. Las identifican, como arriba decimos. Saavedra: *Discursos*, 103-104, y Blázquez: *Vías romanas del valle*

Es probable que en su zona septentrional siguiese aquélla el curso del Odra primero y el del Pisuerga luego. En efecto, Plinio señala como ciudad de los vacceos a *Lacóbriga* y atribuye *Segisamon* a los turmogos (1), ambas mansiones de la vía romana de Zaragoza a Astorga, que se sitúan en San Mamés al oriente del Carrión y en Sasamón al oriente de Odra (2), y Tolomeo precisa aún más otorgando a los vacceos *Avia,* que puede reducirse a Avia de Torres y *Autra* u Odra a orillas del río de igual nombre (3). Entre Sasamón, de una parte, y Odra, Avia y Lacóbriga, de la otra, debía correr la raya de vacceos y turmogos y entre ambos grupos de ciudades corren, en efecto, el Odra y el Pisuerga. Parecen, además, confirmar que así ocurría en realidad: 1.°, el hecho de que aún se encuentre a poniente del Odra una comarca llamada Treviño, transformación obligada de *Trifinium,* en punto donde en efecto debían juntarse los límites de tres pueblos vecinos: cántabros, vacceos y turmogos, y 2.°, la

---

del Duero. Madrid, 1916, 35 y sigs. El cerro de las Pinzas que, según Saavedra, está en Piñel, se halla, según Blázquez, entre Curiel y Pesquera de Duero.

(1) Véase Plinio, III, 3. Además, Tolomeo (II, VI) atribuye a los vacceos una ciudad llamada Meóriga, que acaso pueda ser la misma Lacóbriga de Plinio; y el mismo Tolomeo concede, con Plinio, a los murbogos, Segisamón. En una inscripción publicada por Flórez: *Cantabria*, 37, figura además un Turmogus hispanus natus Segisamo.

(2) Las dos aparecen como mansiones en los caminos: 1. De Italia in Hispanias. 32. Ab Asturica Tarracone. y 34. De Hispania in Aquitaniam: Ab Asturicam, Burdigalam. Saavedra (*Discursos*..., 99, 105) sitúa Lacóbriga cerca de Carrión, en el camino francés, y Segisamón en Sasamón. Blázquez (*Vías romanas del valle del Duero,* 91) fija concretamente Lacóbriga en San Mamés.

(3) Tolomeo, II, VI, VIII. La semejanza de nombres es indicio bastante para tales reducciones. En todo caso las dos denominaciones han perdurado en los dos ríos Avia y Odra.

circunstancia de que al filo del Pisuerga iba la raya antiquísima de Castilla, conforme declaran los conocidos versos del poema de Fernán González (1): *Entonce era Castiella un pequeno rincon | era de castellanos montes d'Oca mojon, e de la otra parte Fituero en fondon,* pues este Fitero es el actual Itero del Castillo, junto a Castrojeriz, sobre el Pisuerga, en cuya orilla vecina se levantaba en tieras vacceas otro hito: Itero de la Vega.

Respecto a la zona meridional, sólo sabemos que la raya de los vacceos abandonaba el Pisuerga y se corría hacia el Duero en dirección sureste para dejar dentro de ella a Roa y fuera a *Clunia,* que pertenecía a los arévacos y se alzaba cerca de Coruña de Conde. Pero hay entre ambas ciudades muchas millas y ningún río o sierra capaz de separar ambos pueblos. No es imposible que las lindes se apartasen del Pisuerga en la confluencia del Arlanzón para seguir éste y el Arlanza hasta las peñas de Cervera y bajar después al Duero por las lindes meridionales del Esgueva, tal vez siguiendo el río Mobrejón, que deja a saliente la ciudad arévaca de *Clunia.* No es posible tampoco que la frontera abandonase el Arlanza en la confluencia del río Franco para buscar el Duero más derechamente. En este caso pudo remontar aquél hasta su fuentes, acompañar después al río Guima hasta el Esgueva y ganar, por último, el Duero por Olmedillo y por Anguix siguiendo el río Madre. Pero nada puede abonar tales hipótesis (2).

(1) Copla 170. Ed. Marden, 174. M. Pidal: *Documentos lingüísticos de España,* I. Reino de Castilla, 2, prueba el carácter tradicional de estos versos recordando que Berceo: *Vida de Santo Domingo,* 130, reproduce alguno de ellos.

(2) Mientras no se realice una exploración metódica de los

Al oriente de los vacceos y por bajo de los cántabros se extendían por tierras de Burgos los murgobos o turmogos (1). De territorio reducido, como acreditan Plinio y Tolomeo al concederles sólo cuatro ciudades, los imaginamos establecidos entre el Odra y el Pisuerga a poniente, el Arlanza y los montes de Soria al sur, la sierra de la Demanda y los montes de Oca a naciente y la frontera con los cántabros al norte. Si Plinio les atribuye *Segisama*, Tolomeo (2) les concede además *Deobrigula*, mansión también en la misma vía de Zaragoza a Astorga (3), identificada por Saavedra con Rabé de las Calzadas y por Blázquez (4) con Tardajos, situadas am-

---

restos de la civilización prerromana en las provincias de Burgos, Palencia y Valladolid, será imposible fijar esta frontera, si es que es ello factible alguna vez.

Don Juan Agapito Revilla ha publicado en el *Bol. de la Comisión de Mon. de Valladolid*, III, un estudio, *Lo prehistórico, protohistórico y romano en la provincia de Valladolid*, pero en él se limita a recopilar con escrupuloso cuidado lo ya conocido.

(1) Plinio, III, 3, les llama turmogos, y Tolomeo, II, VI, 51, murbogos; Floro, IV, 12, curgonios, y Orosio, I, 2, turmodigos. En la inscripción señalada en la nota 1 de la pág. 337 se habla de un turmogus.

(2) Tolomeo, II, VI, 51, atribuye a Deobrigula la longitud y la latitud siguientes: 11'50 × 43'20.

(3) Era mansión en el camino 32 "Ab Asturica Tarracone" y en el 34 "De Hispania in Aquitaniam: Ab Asturica Burdigalam" del Itinerario de Antonino.

(4) Saavedra (*Discursos*..., 95), lleva la calzada por el camino de Peregrinos, que iba desde Sasamón por Manciles y Hornillos del Camino, y elige por eso a Rabé como emplazamiento de Deobrigula. Blázquez, en sus estudios *La mansión de Deobrigula*. Bol. Academia Hist., LVI, *Vías romanas del Valle del Duero*, 29, combate la tesis de Hergueta, que lleva la vía más al norte, dejando al sur Fresdelval, y salvando luego la cuenca del Urbel para entrar suave-

bas al poniente de Burgos y al poniente también de la Brújula, en cuya vertiente de saliente se levantaba entonces el *Tritium* de los autrigones, donde hoy se alza el Monasterio de Rodilla (1). Si la frontera occidental de los turgomos debía seguir de norte a sur las aguas del Odra y del Pisuerga, entre *Lacóbriga* y *Autra* de una parte y *Segisamón* de la otra, la raya de saliente iba, por tanto, sin duda, por las cumbres de los montes de Oca, entre Deobrigula y Tricio. En apoyo de esta tesis acuden de una parte los versos del poema de Fernán González, citados arriba, que hacen de los montes de Oca un viejo mojón terminal, y de otra los nombres de un pueblo situado al sureste de la Brújula: Piedrafita de Juarros, que conserva el recuerdo remoto de un hito de la antiquísima frontera entre turmogos y autrigones.

Más difíciles de precisar son los límites entre turmogos y cántabros. Dijimos que la raya meridional de las inscripciones vadinienses y la situación de las fuentes tamáricas movían a conceder la montaña a Cantabria y el llano a los vacceos. Al oriente de esta zona la región montañosa desciende hacia el sur en tierras de Palencia y más aún en las de Burgos, coincidiendo con las indicaciones de Tolomeo que, al estudiar Cantabria, señala para *Vadinia* 44° 25' de latitud, para *Tamárica* 44° 40', para *Vellica* 44° 15', y para *Moreca* 43° 50' (2). Si

mente en Sasamón. Hergueta sitúa Deobrigula en el paso del Urbel. Blázquez se apoya en diversas razones y en el hallazgo cerca de Tardajos de una Venus. Véase Luciano Huidobro: *La Venus de Deobribula y la de Libia*. Bol. Ac. Hist., V, 502.

(1) Plinio, III, 3, y Tolomeo, II, VI, 53, atribuyen Tricio a los autrigones, y Saavedra: *Discursos...*, 170, y Blázquez: *Vías romanas del Valle del Duero*, 24, le sitúan acordes en el Monasterio de Rodilla.

(2) Lib. II, cap. VI, 50.

recordamos además que Augusto se estableció en Sasamón, el *Segisamón* de los turmogos y le eligió como base de sus operaciones contra los cántabros, que sus primeras batallas con éstos tuvieron lugar en esa zona de *Vellica* (1), y que los escritores visigodos sitúan a Amaya en Cantabria (2), podremos aventurarnos a trazar como frontera meridional de ésta una línea que, partiendo de los alrededores de Cistierna o de Villapadierna, junto al Esla, siguiese la divisoria de la zona montañosa, subiendo primero hacia Guardo, de acuerdo con las noticias de Tolomeo, que sitúa *Tamaria* más al septentrión que *Vadinia;* bajando después hacia Herrera de Río Pisuerga, como hace hoy la raya del partido de Cervera, y en conformidad con los datos de Tolomeo, que concede a *Vellica* una latitud inferior a la dada a *Tamaria,* y siguiendo, por último, hasta topar con los montes de Oca en dirección sudeste, según hace hoy e hizo siempre en sus primeros pasos la linde del hoy partido, antes merindad, de Villadiego (3), sin separarse de Tolomeo, que aún sitúa *Moreca* más al sur que *Vellica*, y con la ayuda ahora de la epigrafía, que, al registrar en Villasidro una inscripción terminal entre tierra de la *legio IV* y de *Segisama*, marca así un mojón fijo de Cantabria (4). Por úl-

---

(1) Lucio Floro, IV, 12, y Orosio, I, 2.

(2) El Biclarense refiere la ocupación de Amaya en Cantabria por Leovigildo en el año 574 (*Esp. Sag.*, VI, 362).

(3) Véanse los mapas de Coello de Palencia y de Burgos y el de González Magro: *Merindades y señoríos de Castilla en 1353*, adjunto a mi estudio *Las Behetrías. Anuario de Historia del Derecho Español,* I, 336.

(4) Hübner, *I. H. C.*, n.º 5.807. t ER-AVG / u ST. DIVIDIT / p RAT. LEG. IIII / et AGRVM SE / gisa MON. Fué publicada por Fernández-Guerra: *Cantabria, Bol. Soc. Geog.*, IV, 109.

timo, respecto a los límites meridionales de los turmogos, sólo sabemos por Tolomeo que por bajo de ellos se hallaban los pelendones, a quienes atribuye *Augustóbriga* (Muro de Agreda) y *Segeda* (Canales de la Sierra?), y entre los que Plinio menciona a Numancia. Con estas noticias no se puede ir muy lejos en la fijación de la raya en estudio; pero la sistemática investigación que se realiza hoy en la provincia de Soria, cuyos resultados aún no han sido dados a la imprenta, permiten conceder a los turmogos la zona noroeste de aquélla, con lo que habrá de admitirse que abarcaban toda la parte montañosa meridional de Burgos, hasta las Peñas de Cervera y el Picón de Navia y los Pinares (1). Después, es posible que la raya siguiera con rumbo a nordeste, y que, para dejar fuera la zona de *Segeda* o Canales, hubiese por las cumbres de la sierra que sigue tal camino hasta hallar la de Neila. Al encontrarla pudo doblarse en un ángulo agudo para acompañarla con rumbo al noroeste y proseguir después por la de Monasterio, hasta topar con las cimas que separan el valle de Salas del de Lara, donde se alza, recordando la exisencia de un viejo mojón terminal de tiempos muy remotos: Piedrahita de Muño. Desde allí la raya pudo curvarse otra vez hacia nordeste, dejar al sur los Barbadillos, cuyo valle forma un paso natural no despreciable, como hemos podido comprobar en persona este verano, y terminar con los paredones de Ríocavado, en la sierra de la Demanda, a cuyos pies se alzaba Segeda.

Al oriente de la frontera de las astures, trazada arriba, y al norte de la raya septentrional de los mur-

(1) Es el señor Taracena el encargado de la investigación indicada. A Gómez-Moreno debo la noticia de los primeros resultados de aquélla, y a él otras nuevas. El debe comprobar o rechazar mis hipótesis respecto al final de la línea que trazó en seguida.

bogos, señalada hace poco, habitaban los cántabros. Pero, ¿cuáles eran sus límites por oriente? Para fijarlos se hace preciso estudiar antes las zonas ocupadas por los otros pueblos que se extendían entre el Duero y los Pirineos al saliente de Cantabria y Murgobia. No resulta fácil esta empresa. A levante tenían por vecina la tierra vasca. Tres puntos fijos poseemos de la frontera occidental de ésta: *Calagurris,* citada por Estrabón, por Plinio y por Tolomeo como perteneciente a la Vasconia (1); *Araceli,* en la vía romana de Astorga a Burdeos por Briviesca y Pamplona y capital de los aracelitanos, gentes del convento jurídico de *Caesaraugusta* según Plinio y, por tanto, vascos (2), y *Olarso* u *Oiarso,* citado por Plinio y Tolomeo como puerto de los vascones en el Cantábrico, al que ya les había asomado Estrabón (3). Dos mojones igualmente seguros de la raya oriental de berones y várdulos, vecinos occidentales de los vascones, nos son igualmente conocidos: *Vareia,* mansión en la vía romana de Zaragoza a Astorga por Briviesca, en los primeros, y *Alba,* mansión en el camino romano de Astorga a Burdeos por

(1) Estrabón, III, 24, la califica de vascona. Plinio, III, 3, la incluye en el convento jurídico de Zaragoza, y Tolomeo, II, VI, 66, la menciona entre los vascones.

(2) Plinio, III, 3, los menciona como estipendiarios.

(3) Plinio, III, 3, 29, escribe: "Latitudo a Tarracone ad litus Olarsonis CCCVII m. p. e radicibus Pirenaei, ubi cuneatur angustiis inter duo maria", y después (IV, 20): "Proxima ora citerioris est, ejusdem tarraconensis situs a Pyrenaeo per Oceanum vasconum saltus, Olarso." Tolomeo, II, VI, 10, al recorrer la costa cantábrica, después de mencionar la Menosca de los várdulos, cita de los vascones la ciudad de Oiaso y el promontorio del Pirineo de igual nombre. Ambos confirman el pasaje III, 26, de Estrabón.

Pamplona, en los segundos, ambas atribuídas a berones y várdulos por el geógrafo de Alejandría, tantas veces citado, y *Varcia* además a los primeros por Estrabón (1). Ahora bien, correspondiendo de una parte *Calagurris* a Calahorra, sobre el Ebro; *Araceli* a Huarte Araquil, según la mayoría de los autores, y a Arruasu según Blázquez (2), y *Oiarso* a Oyarzun, al puerto de Pasajes o Fuenterrabía (3) y de otra identificada *Vareia* con Varea junto a Logroño (4), y *Alba* con Albizu

(1) Plinio, III, 21. Tolomeo, II, VI, 54. Estrabón, III, 30, la sitúa junto al Ebro.

(2) En el valle de Araquil, en Arbizu, la emplazan Saavedra: *Discursos...*, 87, Artadil: *De re geographico-historica. Vías y vestigios romanos en Navarra.* San Sebastián, 1923, 17, Urabayen: *Estudios de Geografía humana. Una interpretación de las comunicaciones en Navarra. Revista Internacional de Estudios Vascos,* XVII, 552, gráfico n.º 7. Blázquez expone su tesis en su artículo *Vías romanas de Briviesca a Pamplona y de Briviesca a Zaragoza,* Madrid, 1918, 8.

(3) La identificación de Oiarso con Pasajes se debe al padre Risco: *Esp. Sag.*, XXXII, 100, 173, 187. La admiten muchos autores, entre otros, Albertini: *Divisions administratives...*, 101. Campión: *Navarra en su vida histórica. Geografía general del país vasco-navarro. Navarra,* I, 394, identifica Oiarso con Oyarzun, con sus siete barrios que, en unión de Irún, Fuenterrabía y Lezo, hablan el dialecto altonavarro septentrional, de los navarros finitimos o antiguos vascos. Alega documentos de los Reyes Católicos en prueba de que el puerto del concejo de Oiarso era Pasajes. Balparda: *Historia crítica de Vizcaya.* Madrid, 1924, 33-34, coloca a Oiarso en Fuenterrabía, en la desembocadura del Bidasoa.

(4) No hay en esto discrepancia entre los autores. Véanse: Flórez; *Cantabria,* 174, Saavedra: *Discursos...*, 108, Blázquez: *Vías romanas de Briviesca a Pamplona y Briviesca a Zaragoza,* 11, Albertini: *Divisions administratives,* 100, nota 2 y Balparda: *Historia crítica de Vizcaya,* 42.

junto a Salvatierra por todos y con Chinchetru en las cercanías por Blázquez (1), entre aquellas poblaciones vascas y estas beronas y várdulas debía correr la raya que estudiamos. La arqueología viene en apoyo de las indicaciones de los geógrafos. En la época romana las vascongadas y el distrito de Estella no se diferenciaban de sus colindantes occidentales por el aspecto de las estelas votivas y funerarias. En la edad del bronce igual límite de expansión alcanzaron las modalidades de que se encuentran restos en Asturias y Cantabria, y por último, en tiempos aún más antiguos los sepulcros megalíticos o dolménicos, con sus vasos adornados del tipo de Ciempozuelos, se extienden también hasta las sierras de Urbasa, Andía y Aralar (2). Quizá el valle del Ega primero, estas sierras después, y el límite entre los valles del Urumea y del Oyarzun, por último, servirían de frontera occidental a los vascos (3).

Al otro lado de esa línea coloca Tolomeo a los vár-

---

(1) Véase: Saavedra: *Discursos...*, 86; Blázquez: *Vías romanas de Briviesca a Pamplona y de Briviesca a Zaragoza*, 8; Altadil: *De re geographico-historica. Vías y vestigios romanos en Navarra. Homenaje a don Carmelo Echegaray*, y Costa: *Vías romanas en Alava. Monumentos arqueológicos. Euskalerría Renalde: Revista de cultura vasca*, 1928, 353 y sigs.

(2) Gómez-Moreno: *Sobre los iberos y su lengua. Homenaje a Menéndez Pidal*, III, 477.

(3) La extensión y las fronteras dialectales del vasco de hoy vienen a confirmar esta raya fronteriza. Campión (*Geografía del país vasconavarro. Provincias Vascongadas. La lengua vasca*, 197) hace notar que el guipuzcoano penetra en Navarra por el Valle de Buranda, Echarri Aranaz, situado entre las sierras de Aralar y de Urbasa y que, por el contrario, el dialecto altonavarro se extiende por el norte de Guipúzcoa, por Oyarzun, Fuenterrabia, Irún y Lezo.

dulos y a los berones (1). El geógrafo de Alejandría atribuye a estos últimos tres ciudades: *Vareia, Tritium Megallum* y *Libia,* todas tres mansiones en la vía romana de Astorga a Zaragoza y *Libia,* incluída por Plinio entre las ciudades estipendiarias del convento jurídico de *Cesaraugusta. Vareia* corresponde a Varea, aldea de la ribera del Ebro en los alrededores de Logroño (2); el nombre de *Tritium* se conserva en un pueblo situado junto a Nájera (3), y *Libia,* cuya denominación perdura en Leiba, se alzaba cerca, dentro del término de Herramelluri, junto al río Tirón (4). Ocupaban, pues, los berones —Briones recuerda hoy el nombre de la tribu— la Rioja, sin que puedan precisarse con exactitud todos sus límites. Es dudoso si por el norte les servían de tales el Ebro o las sierras de Cantabria

---

(1) II, IV, 54, 65 y 66.

(2) Véase la nota 1 de la pág. 27.

(3) No difieren en esto Saavedra (*Discursos...*, 107) y Blázquez (*Vías romanas de Briviesca a Pamplona...*, 9-10). Como he podido comprobar en mi visita a Nájera, se alza en una elevación a saliente en el valle de este nombre. En él se han hallado numerosas inscripciones romanas, que registra Hübner. *I. H. L.*, núms. 2.887 a 2.900 y 4.227. Véase además: Baráibar: *Lápidas romanas de Tritio.* Bol. Ac. Hist., L, 256.

(4) Tampoco difieren en la identificación de Libia Saavedra (*Discursos...*, 99) y Blázquez (*Vías romanas de Briviesca a Pamplona...*, 9). Las distancias señaladas por el Itinerario vienen a confirmar las reducciones antiguas, apoyadas en el hallazgo de lápidas y restos arqueológicos. Véase Salazar: *Memoria sobre los sitios que ocuparon las ciudades romanas Libia y Segisamunclo,* Bol. Academia Hist., XXXVI. 40; Fita: *Inscripciones romanas y griegas de Cartagena, Almazarrón, Pego, Valera, Herramelluri, Córdoba, Vélez Rubio y Vera.* Bol. Ac. Hist., LII, 523, y Huidobro: *La Venus de Deobrigula y la de Libia.* Bol. Ac. Hist., LV, 502.

y Sonsierra. La circunstancia de que hoy abarque también la Rioja la zona situada al norte del Ebro hasta las sierras indicadas, no deja de ser indicio favorable para llevar hasta ellas la raya entre várdulos y berones. Con esta línea de alturas coincide, además, según Menéndez Pidal, el límite de la más antigua romanización del país vecino a Vasconia (1). Pero si esta raya es discutible, parece seguro que después les separaba de los autrigones el río Tirón. En efecto, Tolomeo les concede fronteras con éstos, a quienes asigna la ciudad de *Segisamunclum* (2), mansión en el camino romano de Astorga a Zaragoza. Ahora bien, identificada la ciudad autrigona con Cerezo, situado en la margen izquierda del referido río, y con Herramelluri, la *Libia* berona (3), en la margen derecha del Tirón, es casi seguro que al hilo de éste corriese la raya. El mismo curso del río Tirón al curvarse hacia el mediodía primero y los montes de Oca, la sierra de San Millán y el arranque de la sierra de la Demanda después, constituyen un límite natural de importancia indudable, que pudo servir también de frontera a berones y autrigones. Los versos del poema

(1) Menéndez Pidal: *Sobre las vocales ibéricas* e y o *en los nombres toponímicos. Rev. Fil. Esp.*, V, 249.

(2) Tolomeo, II, VI, 54, dice que los berones estaban bajo los autrigones, y en II, VI, 52, sitúa a Segisamunclo (13 × 43'55) entre los autrigones.

(3) La identificación de Segisamunclum no constituye problema difícil. La realizan acordes: Saavedra (*Discursos...*, 105) y Blázquez (*Vías r. de Briviesca a Pamplona...*, 9). Las distancias del Itinerario aprueban esta reducción. No interesa ahora si, como quiere Salazar (*Memoria sobre Libia y Segisamunclo*, Bol. Ac. Hist., XXXVI, 42), se hallaba la ciudad en el mismo Cerezo o a cuatro kilómetros, como opina Fernández-Guerra.

de Fernández González, citados arriba, y algunos documentos navarros del siglo x parecen apoyar esta hipótesis. En efecto, aquéllos llevan a los montes de Oca un viejo mojón de Castilla, y en éstos el rey de Navarra Sancho declara que reinaba "*in Naxera usque ad Montes d'Ocha* (1), y como reinar en Nájera equivalía a dominar en la Rioja, en la antigua Beronia, no es osadía suponer este límite tradicional acorde con el primitivo.

Más inseguras son las lindes meridionales y orientales de los berones. Corrían estas últimas, sin duda, entre Varea y Calahorra, como queda indicado; ¿pero al hilo de qué río o montaña? Tanto podía servir de raya la divisoria entre las cuencas del Cidacos y el Jubera, como el curso de éste o el del Leza, o los altos de Laturce y Clavijo, que dividen las aguas del Leza y del Iregua. Al sur carecemos de datos para trazar una línea hipotética de frontera. Sólo sabemos que eran vecinos meridionales de los murgobos y de los berones los pelendones y los arévacos (2); pero, ¿hasta dónde llegaban estos pueblos? De todas las ciudades que les conceden Plinio y Tolomeo, las de identificación segura más cercanas a los berones son *Numancia,* junto a Soria, atribuída por Plinio a los pelendones y por Tolomeo a los arévacos, y *Augustóbriga* de los Pelendones, situada en Muro de Agreda (3). Más próxima aún a los berones se habría

(1) Véanse los versos citados en el poema de Fernán González (ed. Mardeu), copla 170, y el documento de 987 en Moret: *Investigaciones de Navarra,* 1766, 566 y 584.

(2) Lo declara así Tolomeo, II, VI, 53 y 55.

(3) Plinio, III, 3, escribe al enumerar los pueblos del convento jurídico de Clunia: "Eodem pelendones celtiberum quatuor populis, quorum numantini fuere clari", y en cambio Tolomeo (II, VI, 53)

alzado *Segeda*, si, como quieren Fernández-Guerra y Fita, se hallaba donde hoy Canales de la Sierra (1). Como también *Segeda* pertenecía a los pelendones, de

---

concede sólo a los pelendones Visontium, Augustóbriga y Segeda, mientras (II, VI, 55) incluye Numancia entre los arévacos, coincidiendo con Apiano, que en sus Ibéricos la supone también ciudad arévaca. La situación de Numancia y la de Augustóbriga fueron ya marcadas con precisión por Saavedra en su estudio sobre la vía romana que las unía. Respecto a Numancia hay, además, una bibliografía numerosa, que no importa ahora registrar.

(1) Fernández-Guerra situó ya a Segeda en Canales en su mapa de Cantabria (*Bol. Soc. Geográfica,* IV, 156), y Fita mostró también su opinión favorable a tal reducción en su artículo: *De Clunia a Tricio. Viaje epigráfico,* Bol. Ac. Hist., L, 271. Fita publicó en este estudio: 1.°, los folios 280-298 de un manuscrito inédito titulado *Tophografia de la gran ciudad de Segeda de los arévacos,* que con la signatura E. 181 se guarda en la Biblioteca de la Academia de la Historia; 2.°, un extracto de otro manuscrito procedente de Canales, escrito por don Antonio Zapata bajo el epígrafe: *Sitio y antigüedad de la villa de Canales y su valle,* y 3.°, diversas inscripciones romanas halladas en Canales y sus alrededores. Fita aceptó en este estudio la autenticidad de un pasaje de cierta concordia firmada entre el monasterio de Valbanera y la villa de Canales en 1095, conservada en pergamino suelto —hoy perdido— en el Archivo de Valbanera y copiada en los dos manuscritos referidos. En dicha escritura se leía según éstos: *ad costam civitatem ubi est Segeda, antiqua civitas deserta, et ad montem Rubeum.* No es imposible que esta cláusula sea auténtica y que su autor dijera verdad al escribirla; pero si un testimonio de tal fecha acredita la existencia en 1095 de las ruinas de una ciudad junto a Canales, no prueba que ésta fuese Segeda. Otro tanto ocurre con las inscripciones y demás noticias alegadas por Fita, en ninguna de las que consta el nombre de la ciudad pelendona. No se puede, sin embargo, rechazar con fundamento la reducción propuesta. La cuestión permanece, pues, en pie. Los autores clásicos Estrabón, Plinio y Tolomeo no resuelven el problema; sólo el estudio de los restos arqueológicos podrá terminarle.

ser exacta la reducción a Canales, como ésta se asienta en el valle alto del río Najerilla, y limitan éste, por el norte, las sierras de la Demanda y San Lorenzo, por éstas habrá de llevarse el límite meridional de Beronia. Pero ¿y después? Albertini (1), sin conocer estos detalles ni alegar prueba alguna a su hipótesis, hace correr la frontera que estudiamos, que a su vez lo era entre los conventos jurídicos caesaraugustano y cluniense por las sierras de la Demanda, Urbión y Cebollera. Sólo puede acertar Albertini en sus afirmaciones si suponemos equivocada la identificación propuesta de *Segeda*. Más probable es que yerre y que deban llevarse por otros rumbos las lindes en estudio. Desde Valbanera pudieron los límites de la tierra de berones bajar por la sierra de Cameros hasta la de Cebollera, cruzar ésta y descender hasta el río Tera siguiendo la sierra de Cárcama y las otras cumbres que separan el valle del Razón del valle del Duero, cruzar el río Tera por los montes situados al norte de Numancia y buscar las fuentes del Cidacos por la sierra de Alba y los puertos de Oncala y Castilfrío. Un documento de principios del siglo XI lleva desde Viniegra hasta Garray, donde se alzó Numancia, al hilo de la línea descrita la frontera entre Navarra y Castilla (2). No es imposible que llegase tan al sur el límite de los berones, pues ningún texto geográ-

(1) *Divisions administratives de l'Espagne romaine,* 101.

(2) Nos referimos al amojonamiento realizado en 1016 por representantes del rey Sancho III de Navarra y del conde Sancho de Castilla (Moret: *Investigaciones de Navarra,* 586). Un documento de Sancho II de Castilla de 1068 (Serrano: *Colección de San Salvador de Moral,* 262), al marcar los límites de la Iglesia de Oca se aproxima a la línea señalada arriba, llevando el límite oriental de la sede por Bilibio, Grañón, Brieva y Garray; pero, como reconoce

fico o histórico, griego o romano, se opone a ello, pero suscita la duda la desproporción que hubiera existido entre un territorio tan extenso y el número reducido de ciudades que poseían los berones, ciudades que, de otra parte, se alzaban a mucha distancia junto al Ebro, junto a Nájera y en las orillas del Tirón. Quizá desde Valvanera siguió la frontera berona, primero, de norte a sur, la sierra de Cameros Nueva; después, de occidente a oriente la Sierra Cebollera, y por último, de sur a norte la sierra de Cameros Vieja y la divisoria de los ríos Leza y Cidacos. Sólo el estudio de los restos arqueológicos de esta zona podrá resolver en definitiva la cuestión.

Raya con los vascones hacían también los várdulos. Se extendían éstos a poniente de la frontera occidental de aquéllos (1), trazada arriba por el valle del Ega, los montes de Orbiso, las sierras de Urbasa, Andía y Aralar y la divisoria de las aguas del Urumea y del Oyarzun. Por el norte se asomaban al Cantábrico hasta la desembocadura del Deva, pues Tolomeo les atribuye *Tritium Tuboricum* y éste se hallaba bañado por tal río según Mela (2). Aguas arriba del Deva, remontando su corriente o la divisoria oriental del valle del mismo, debía correr el límite occidental de los várdulos. Todavía hoy es ésta la frontera entre los dialectos guipuzcoano y vizcaíno (3).

Menéndez Pidal: *Documentos lingüísticos... Reino de Castilla,* 3, n. 1.ª, la escritura refleja, al marcar otras lindes, límites tardíos.

(1) Tolomeo, II, VI, 65-66.

(2) En el lib. III, cap. I, se lee: *Deva Tritium Tobolicum attingit.*

(3) Campión, al hablar de la lengua vasca en la *Geografía del*

Traspuesta la sierra, la raya entre caristios y várdulos atravesaba la llanada de Vitoria, dejando a oriente *Tullonium* (Alegría) y a poniente *Suessatio* (Zuazo), hasta llegar a los montes del Condado de Treviño, cuyo probable nombre antiguo, *Trifinium,* indica a las claras la coincidencia de tres límites, acaso de las rayas de várdulos, caristios y autrigones. Si a saliente de esa línea quedan, en efecto, las ciudades de reducción segura, que Tolomeo atribuye a Vardulia, a poniente se encuentran, como veremos luego, las que Tolomeo, también, concede a los caristios: *Suessatio* (Zuazo) y *Veleia* (Iruña). Esta división entre caristios y várdulos de la llanada de Vitoria se explicaría, además, por la feracidad de esta tierra, que riega el Zadorra y permite el cultivo de cereales. Era natural que dos pueblos, asentados en zona mísera y montañosa, se disputaran y se repartieran la planicie, que les serviría de granero. Dentro de las fronteras señaladas a Vardulia se alzaban, en efecto, las ciudades de *Tullonium,* situada de ordinario en Alegría y por Blázquez cerca de Vitoria (1), y de *Alba,* identificada con Albéniz, junto a Salvatierra, aunque Blázquez la traslada a Chinchetru (2), y dentro de ellas debieron hallarse, asimis-

---

país vasco navarro. Provincias vascongadas, 197, consigna que el vizcaíno se extiende en Guipúzcoa por Vergara y Salinas.

(1) Saavedra, *Discursos...,* 108; Blázquez, *Vías romanas de Briviesca a Pamplona...,* 7-8; Altadill: *De re geographico-historica. Vías y vestigios romanos en Navarra. Homenaje a don Carmelo Echegaray,* 466; Costa: *Vías romanas en Alava. Euskalería Renalde: Revista de Cultura Vasca,* 1928, 350 y sigts. Debemos advertir que junto a Alegría se encontró en el siglo XVIII una inscripción que reza así: S. SEVER / TVLLONIO / V. S. L. M.

(2) Véanse los estudios citados en la nota 1 de la pág. 345.

mo, las de *Gebala, Gebalaca* y *Tabuca,* de situación ignorada (1), y las restantes, hasta llenar el número de las catorce que concede Plinio a los várdulos (2). Ocuparon éstos, por tanto, casi toda la provincia actual de Guipúzcoa, la mitad oriental de la llanada de Vitoria con las sierras vecinas, el valle del Araquil o Burunda hasta Echarri-Aranaz y el valle alto del Ega. Prescindiendo de la parte de esa zona várdula, donde hoy no se habla vasco, en el resto domina hoy un solo dialecto: el guipuzcoano (3).

Al occidente del Deva y del Zadorra y entre el Ebro y el mar habitaban los caristios o carietes. Tolomeo les atribuye la desembocadura del Deva en un pasaje, les lleva hasta el Ebro en otro y les otorga en el mismo las ciudades de *Suessatio, Tullica* y *Veleia* (4). *Tullica* acaso corresponda a Tuyo, situada a orillas del Zadorra (5), y *Suessatio* y *Veleia,* mansiones de la vía romana de Astorga a Burdeos por Briviesca y Pamplona, se fijan de antiguo en Armentia e Iruña (6), se sitúan

(1) Las reducciones de Cortés (*Diccionario,* I, 237), Estella, Tafalla y Tolosa, y las de Fernández-Guerra (Cantabria, *Bol. Soc. Geográfica,* IV, mapa), que sigue Balparda (*Historia crítica de Vizcaya,* 55). Guevara, Galarreta y Abalos, no tienen en su pro apoyo alguno.

(2) Plinio, III, 3, escribe: "In Cluniensem conventum varduli ducunt populos XIV ex quibus albanense tantum nominare libeat."

(3) Véase Campión, obra y páginas citadas en la nota 3 de la página 345 y 3 de la pág. 351.

(4) II, VI, 8; y II, VI, 64.

(5) Cortés, Fernández-Guerra y Balparda (véanse las citas de la nota 1) coinciden en esta reducción, que la semejanza verbal apoya.

(6) Tales eran las reducciones de Prestamero, reproducidas todavía por Altadil: *De re geographico-historica. Homenaje a don Car-*

ahora por Saavedra y Blázquez, la primera, *Suessatio*, en Iruña, y en Estabillo o Bayas la segunda (1), pero quizás puedan reducirse *Velegia* a Iruña y *Suessatio* a Zuazo, porque las identificaciones de Saavedra y Blázquez nos parecen tan inadmisibles como las antiguas. La de Blázquez exigiría la supresión de la mansión de *Deóbriga*, supresión que contradicen Plinio y Tolomeo (2), y

---

melo Echegaray, 465, y por Costa: *Vías romanas en Alava, Euskalerria Renalde*, 1928, 336 y 349.

(1) Saavedra: *Discursos...*, 90 y 106, sigue a Baráibar: *Discurso sobre las antigüedades de Iruña*, Vitoria, 1883, y Blázquez: *Vías romanas de Briviesca a Pamplona...*, 7 y sigs., expone una nueva teoría.

(2) Todos los autores, acordes, sitúan a Vindeleia en los alrededores de Santa María de Rivadenda, junto a Pancorbo; pero difieren en el trazado posterior de la vía. Saavedra (*Discursos...*, 90, 94, 106 y 109) la lleva a Puentelarrá, para, cruzando allí el Ebro, marchar aguas abajo hacia Miranda y subir después aguas arriba el Zadorra hacia Iruña. Blázquez (*Vías romanas de Briviesca a Pamplona...*, 7) encontró inexplicable el que la vía fuese a Puentelarrá, donde sitúan la mansión de Deóbriga, para volver hacia Miranda, haciendo un ángulo agudo, cuando el camino podía ir derecho desde Pancorbo a Miranda. Pero tropezó con la existencia de la mansión citada de Deóbriga, intercalada en el itinerario entre Vindeleia y Veleia, y para evitar esta dificultad propuso la supresión de tal mansión, arguyendo que se trataba de un yerro de los copistas del Itinerario de Antonino, quienes habían incluído allí por error la mansión de Dessóbriga, situada en la vía de Astorga a Zaragoza entre Lacóbriga y Segisamón, y que falta en este camino de Astorga a Pamplona, de trazado idéntico al de aquélla desde Astorga a Briviesca. Debemos confesar que tales suposiciones de Blázquez aparecieron también con mi nombre, como colaborador que era de aquél en tales estudios. Al volver hoy sobre este tema me veo forzado a confesar que tal supuesto error del Itinerario no es admisible: 1.°, porque la mansión de Deóbriga que Blázquez quiere suprimir aquí para lle-

la de Saavedra obligaría a suponer que el camino romano iba de Pancorbo a Puentelarrá, de Puentelarrá hasta cerca de Miranda y de Miranda, por el Zadorra, hacia la llanada de Vitoria, describiendo un zis-zas absurdo e inexplicable. La hipótesis de Saavedra tiene, además, en contra suya la circunstancia de que no coincidan las distancias que fija el Itinerario entre las mansiones de *Sucssatio*, *Tullonium* y *Alba* con las que existen entre

varla a Dessóbriga, entre Lacóbriga y Segisamón, aparece citada por Tolomeo en los autrigones, precisamente donde la sitúa el Itinerario que Blázquez tacha de equivocado, mientras Dessóbriga, a la que él quiere reducir Deóbriga, se hallaba en la raya entre vacceos y turmogos; 2.º, porque no es posible admitir la trasposición que defiende Blázquez, sino el simple olvido de la mansión de Dessóbriga por los copistas. En efecto, el Itinerario da como distancia entre Astorga y Burdeos 421 millas, y sumadas las distancias parciales que señala de mansión a mansión resultan 405, a las que, añadidas las 15 de Lacóbriga a Dessóbriga, olvidadas, resultan con un ligero error las 421. Si no admitimos que se dejara de copiar Dessóbriga, sino que se traspuso la línea y se incluyó fuera de lugar entre Vindeleia y Veleia en vez de entre Lacóbriga y Sasamón, habrán de aceptarse dos errores de copia, ya que el amanuense escribió Deóbriga y no Dessóbriga y XIV millas en lugar de XV, y además será preciso suponer un nuevo yerro en el total de las 421, pues sumadas las distancias parciales nos faltarían siempre las 15 millas indicadas. La coincidencia de Tolomeo con el Itinerario y lo absurdo de tan cuádruple yerro, frente a lo explicable del simple olvido de Dessóbriga, obliga a considerar mansiones distintas Dessóbriga y Deóbriga —no olvidemos que había aún otra de nombre parecido, Deobrigula, en el mismo camino— y a admitir el trazado de Saavedra hasta Puentelarrá. Le abonan además las ruinas del camino romano, que iban, en efecto, a esta última población desde Santa María de Rivadenda, según Muñoz (*Diccionario*. Art. *Añana*), mientras yo debo confesar que, recorrido por mí en 1917 y en 1928 el camino de Pancorbo a Miranda, no he hallado resto alguno de calzada.

Iruña, Alegría y Albéniz. Blázquez, suprimida la de *Deóbriga,* tropieza con la misma dificultad de las distancias, y para salvarla se ve forzado a establecer *Tullonium* y *Alba* lejos de los lugares donde los hallazgos de ruinas e inscripciones aconsejan situarlas. Si, como los restos de calzada señalan, el camino iba de *Vindeleia* (S.ª M.ª de Rivarredonda, no lejos de Pancorbo) a *Deóbriga* (Puentelarrá), desde aquí pudo y debió continuar la vía por detrás de la sierra de Turisso, hacia Salinas, para desde allí, por bajo de Sopeña y por Nanclares, salir a *Velegia,* hoy Iruña. La situación de *Suessatio* en Zuazo se encuentra aconsejada por la rara coincidencia de ambos nombres y por la distancia del Itinerario, sin más que suponer una simple trasposición de las seis millas que, según aquél, mediaban entre *Suessatio* y *Tullonium,* con las trece que en el mismo separaban *Velegia* de *Suessatio,* pues entre Iruña y Zuazo hay, en efecto, unas seis millas y trece entre Zuazo y Alegría, donde las inscripciones fijan la mansión de *Tullonio* (1). Con el Deva y el Zadorra a saliente, el Ebro al mediodía y la costa en el norte, ¿cuál era el límite occidental de los caristios? Lo ignoramos. Sabemos por Tolomeo (2) que les cerraban el paso hacia poniente los autrigones, que éstos habitaban la boca del Nervión, que dentro de su territorio estaba el puerto *Ammano,* después *Colonia Flavióbri-*

(1) En Castillo de Henayo, cerca de Alegría, se encontró en 1799 una inscripción que rezaba: S. SEVER / TVLLONIO (V, S. L. M. (Prestamero, *Camino romano,* pág. 306.)

(2) En II, VI, 64, declara que se hallaban junto a los autrigones; en II, VI, 7, dice que en la costa autrigona estaba la boca del Nerva y Flavióbriga, y en II, VI, 53 atribuye a tal gente las ciudades de Uxama Barca, Deóbriga y Segisamunclum, entre otras.

ga, edificada cerca de Castrourdiales, según unos, o en Bilbao, según otros, que eran ciudades autrigonas *Oxama Barca,* identificada con Osma de Valdegovia en la margen occidental del Omecillo (1); *Deóbriga,* mansión en el camino romano tantas veces citado de Astorga a Burdeos por Pamplona, situada en la orilla derecha del Ebro, frente a Puentelarrá, según lo más seguro (2), y *Segisamunclum,* mansión en la otra vía de Zaragoza a Astorga, identificada por todos con Cerezo, junto al río Tirón (3). Si este río, como dijimos arriba, separó acaso en el sur los autrigones de los berones, la serie de ciudades autrigonas mencionadas ahora: *Uxama* (Osma de Valdegovia) y *Deóbriga* (frente a Puentelarrá), se sitúan de sur a norte, siguiendo una línea que arrancando de Puentelarrá parece buscar el mar remontando primero la vega del Omecillo hasta las inmediaciones del valle de Orduña y descendiendo lue-

(1) No hay dificultades ni discrepancias en la identificación entre Cortés: *Diccionario,* I, 226 y III, 500; Fernández-Guerra: *Cantabria, Bol. Soc. Geogr.,* IV, mapa, y Balparda: *Historia crítica de Vizcaya,* 55, 69. La situación de Osma de Valdegovia y el nombre abonan además la exactitud de la reducción.

(2) Véase la nota 2 de la pág. 354, en que defiendo contra Blázquez y rectificando mi vieja opinión la existencia de la mansión de Deóbriga, cuya supresión propusimos Blázquez y yo en el estudio citado tantas veces. Prestamero colocaba Deóbriga en Arce, junto a Miranda; pero Baráibar, *Discurso sobre las antigüedades de Iruña,* Vitoria, 1883, la situó en Puentelarrá, y consiguió que Saavedra aceptara su hipótesis. La atribución de Deóbriga a los autrigones nos induce a creer que se hallaba en la margen derecha del Ebro, frente a Puentelarrá; así lo cree también Saavedra, y la distancia que el Itinerario de Antonino fija entre Vindeleia y Deóbriga, 14 millas, lo pide así, además.

(3) Véase la nota 3 de la pág. 347.

go aguas abajo con el valle al principio y con el río Nervión después hasta el Cantábrico. ¿Fué ésta la frontera que dividía Autrigonia de Caristia? A tenerla por tal inclinan numerosos indicios. En su parte meridional ella deja al occidente las ciudades autrigonas mencionadas, y da a los caristios una parte de la margen del Ebro, como hace Tolomeo (1). En el norte mueve a aceptar el Nervión como frontera de los autrigones el pasaje de Mela en que hace correr al río Nesua, lectura errada de Nerva, a lo que parece más probable, por entre autrigones y origeviones (2). Servía, pues, de raya a la

(1) II, 6, 64.

(2) El pasaje de Mela (II, I) aparece viciado en las diferentes copias llegadas a nosotros, y así nos ofrecen lecturas muy varias las diversas ediciones de Mela conocidas. Las viejas ediciones de los siglos XVI y XVII (véase Balparda: *Historia Crít. de Vizcaya*, 26; Cortés, *Dicionario*, 52) y las modernas de Tauchnitz y Teubner, presentan las siguientes variantes después de la frase: "Cantabrorum aliquot popula amnesque sunt, sed quorum nomina nostro ore concipi nequeant":

Edición de Ginebra	Edición de Salamanca	Tauchnitz	Teubner
Per eosdem et Salenos, Saurium; per Autrigones et Origeviones quosdam Nesua descendit: Deva Tritium Tabolicum attingit.	Per eosdem et Salenos Sangium, per Aurinos et Orgenomescos quosdam Nasa descendit: Tritium Tubolicum attingit.	Per Concanos et Salenos Saunium, per Autrigones et Origenomescos Nanasa descendit Devo Tritium Tubolicum cingit.	Per... eundi et Salaenos, Saunium; per Autrigones et Orgenomescos Namnasa descendit et... Devales Tritino Bellunte cingit.

Este pasaje y estas variantes suscitan serias dificultades de interpretación. Parece segura la lectura autrigones; la abonan la mayoría de los códices y la circunstancia de que los aurinos no figuran en los escritores griegos y romanos, ni en las inscripciones, ni han dejado huella alguna sino en esa edición salmanticense. Es discutible, en cambio, si Mela escribió origeviones u orgenomescos. Cierto que nadie sino Mela habla de aquéllos; pero no es sola

Autrigonia. Ahora bien, como se ignora la situación de los origeviones, cabe preguntar: ¿el Nerva o Nervión

---

una edición, sino muchas de las clásicas (véase Balparda, *Historia de Vizcaya*, 25), quienes ofrecen la misma lectura. Entre Nesua, Nasa, Nanasa y Namnasa hay también avenencia difícil. Si del examen externo del pasaje pasamos al interno, tropezaremos con otros obstáculos. Hoy corre todavía en la zona occidental de Santander un río Nansa que desemboca en la ría de Tina Menor. Supongamos que a éste se refiere Mela, como quieren algunos; pues en tal caso será forzoso llevar hasta allí los orgenomescos y los autrigones, traslado imposible, porque sabemos que, cuando Mela escribía, *La Notiae provinciae Tarraconensis*, compuesta por aquellos días y utilizada luego por Plinio (véase Albertini: *Divisions administratives...*, 66) situaba a los autrigones en La Bureba y junto al Nervión, y además porque consta por diversas inscripciones que los orgenomescos habitaban junto a Cangas de Onís. Podría aceptarse la lectura Nesua, más cercana de la que ofrece Tolomeo, Nerua, y así no habría dificultad en suponer situados en una de sus márgenes a los autrigones; pero ahora tropezaríamos con la posición de los orgenomescos y con la rara persistencia hoy del nombre Nansa en un río que cruza tierra cántabra. Si no se olvidan las otras variantes, que ahora no nos importan, en nuestra opinión, o Mela tuvo un pésimo conocimiento de la costa septentrional de España, su patria, o, lo que es más probable, el carácter del pasaje discutido, mero registro de nombres geográficos, siempre difíciles de transcribir sin error por los copistas, ha sido la causa de que llegue a nosotros mutilado en los diversos códices. No nos aventuraremos a la empresa de reconstituírle en su pureza prístina; pero se nos antoja que en el original de Mela se mencionaban por separado el Nansa o Nannasa y el Nesua o Nerva —rara casualidad que los dos nombres persistan hoy aún— y se les hacía servir de frontera a pueblos, entre los que figuraban los mencionados arriba y otros dos, acaso esos misteriosos *aurinos* y *origeviones*, difíciles de confundir por los escribas con los autrigones y con los orgenomescos, y que, por tanto, quizás deban ser distinguidos de éstos. Tal vez dijera "per aurinos et orgenomescos Nansa, per autrigones et origeviones quosdam Nerva descendit".

pasaba a saliente o a poniente de los autrigones? El orden en que Mela menciona ambos pueblos, supuesto el seguido por el geógrafo español al describir la costa desde Galicia al Pirineo, hace sospechar ya que la Autrigonia se hallaba a occidente de los origeviones y, por tanto, que el Nervión servía a aquélla de límite oriental (1). Y a esta misma conclusión fuerza la situación ya señalada de las ciudades autrigonas. Mientras no conocemos ninguna de éstas a saliente de la línea formada por el Ebro, el Omecillo y el Nervión, Plinio (2) concede a los autrigones *Tritium* y *Virovesca,* mansiones conocidas en la vía romana de Astorga a Burdeos, identificadas con el Monasterio de Rodilla y Briviesca (3), y Tolomeo (4), les atribuye además *Vindeleia,* situada por Saavedra y Blázquez (5) junto a Santa María de Rivarredonda y *Salionca,* que pudo estar en Poza de la Sal, donde se han hallado ruinas romanas abundantes (6).

---

(1) Traza su relato de occidente a oriente y suele mencionar, por tanto, primero al pueblo más occidental. Véase el lib. III, 1.

(2) Plinio (III, 3) escribe: "In Autrigonum decem civitatibus, Tritium et Virovesca."

(3) Concuerdan con las distancias del Itinerario, y en el caso de Briviesca la semejanza fonética con Viroresca apoya las reducciones acordes de Saavedra: *Discursos...* 107-108, y Blázquez-Sánchez-Albornoz: *Vías romanas de Briviesca a Pamplona...*, 1.

(4) Tolomeo (II, 6, 53) cita también en Autrigonia, además de las mencionadas arriba, Deóbriga, de situación ya discutida y Antecuia, cuya correspondencia actual se ignora.

(5) Estudios citados, págs. 109 y sigts.

(6) Cortés: *Diccionario,* III, 328; Fernández-Guerra: *Cantabria, Bol. Soc. Geog.,* IV, mapa, y Balparda: *Hist. C. de Vizcaya,* 54, uno en pos de otro, identifican Salionca con Salinas de Añana, en la margen izquierda del Ebro. No es imposible la reducción de estos autores; pero, dados los límites señalados arriba a la Autrigonia: los ríos Tirón, Ebro, Omecillo y Nervión, la abundancia de ruinas

Si de estas atribuciones se desprende que La Bureba, el valle del Oca, pertenecía a los autrigones, el mismo

---

romanas en Poza de la Sal, la relativa concordancia del nombre, lo extraordinario del emplazamiento de Poza sobre un cerro fortísimo que domina muchas millas de tierra alrededor, y la situación misma de Poza de la Sal en La Bureba, donde se alzaban también las ciudades autrigonas de *Virovesca, Vindeleia* y *Tritium*, son argumentos no despreciables en pro de la fijación en ella de Salionca. No ignoro que Fita, en sus tres artículos: *Epigrafía romana y visigótica de Poza de la Sal, Mérida y Alburquerque*, Bol. Ac. Historia, LXVII, 487; *Nueva inscripción romana de Poza de la Sal*, Boletín Ac. Hist., LXVIII, 66, y *Antigüedades romanas de Poza de la Sal en el partido de Briviesca, provincia de Burgos*, Bol. Ac. Hist., LXIX, 206, identifica Poza de la Sal con la misteriosa *Flavio Augusta*, que ningún geógrafo antiguo menciona, y de la que sólo tenemos noticia por una lápida, consagrada a Lucio Aufidio Masculino Flavioaugustano, y hallada en Tarragona. Hübner, *I. H. L.*, 4.196. Pero, en primer término, la reducción de Fita es precaria; se basa en el hallazgo en Poza de la Sal de una inscripción consagrada a Saturnio por el mismo personaje, inscripción que Fita traduce así: "Lo hizo Lucio Aufidio Masculino, comandante bajo las órdenes del coronel de caballería alcalde de los castillos." Pero el que ejerciera aquel cargo militar en la ciudad abuela de Poza de la Sal no indica que fuese natural de ella, sino que arguye más bien contra su nacimiento allí. Diversas inscripciones nos presentan guarneciendo poblaciones hispanas y no españolas ciudadanos de otras urbes lejanas. Dada la importancia de las ruinas romanas encontradas en el pasado año en Poza de la Sal, de que se ha dado noticia en el *Bol. de la Comisión de Monumentos de Burgos*, números 24 y 25, parece inverosímil que una ciudad de tanta monta fuese silenciada por Plinio, y en especial por Tolomeo, que menciona entre los autrigones poblaciones insignificantes, de las que no queda vestigio alguno. Si Flavioaugusta se hubiese alzado sobre Poza de la Sal, cuya riqueza atestiguan sus ruinas, no lo hubiera callado Tolomeo. Esto aparte de que pueden referirse los dos nombres a una misma ciudad que, llamándose *Salionca* primero, se de-

Tolomeo nos permite suponer que también ocupaban éstos las tierras de Villarcayo y de Medina del Pomar. En efecto, después de situar a los caristios a orillas del Ebro en zona que, como queda dicho, pudo abarcar de Miranda a Puentelarrá, añade que el Ebro corría por medio de Autrigonia (1), pasaje que sólo puede referirse a la parte de dicho río que atraviesa las tierras indicadas de Villarcayo y de Pomar. En ellas, junto a Villarcayo, se encuentra además un pueblo llamado Sigüenza del Páramo, nombre que parece coincidir con la *Segontia Parámica* atribuída por Tolomeo a los várdulos (2). Ahora bien, como hasta dicho lugar no podía extenderse la Vardulia sin atravesar por cima de caristios y autrigones, cabe pensar que, como en el caso de Numancia, trasladada por Tolomeo de los Pelendones, donde la coloca Plinio, a los arévacos, también aquí el geógrafo de Alejandría concedió a los várdulos una ciudad de los autrigones. En este caso hallaríamos una nueva prueba de cómo éstos ocupaban una faja de tierra que abarcaba, de sur a norte, primero La Bureba, luego el valle del Ebro.

Nuevo indicio de que así ocurría, de que el Nervión servía de raya oriental de Autrigonia, se encuentra en la circunstancia de que Tolomeo cite como ciudades las más orientales de Cantabria: en la costa *Octaviolca* (12'20 × 44'50), en la montaña *Julióbriga* (12'10 × 44) y más en el interior *Vellica* (12'30 × 44'15) (3). Si *Ju-*

---

nominase después de otra manera. Recuérdese el puerto Ammano, que se nombró después Flavióbriga, y Brigancia, que se llamó más tarde Julióbriga.

(1) II, 6, 64.

(2) II, 6, 65.

(3) II, 6, 50.

lióbriga se alzaba cerca de Reinosa (1), y *Vellica* correspondía al monte Bernorio y llegaba su distrito a la tierra frontera a Sasamón, ocupada por la Legio IV, es decir, a las merindades de Villadiego y Aguilar (2),

(1) En el cerro de Retortillo la sitúan Flórez (*La Cantabria*, 3, 51 y sigs.), Fernández-Guerra (*Cantabria, Bol. Soc. Geog.*, IV, 130) y cuantos se han ocupado de este asunto. Plinio declara su situación cuando escribe del Ebro: "Ortus in Cantabris haud procul Oppido Juliobriga."

(2) La situación de Vellica es más incierta que la de Julióbriga. Flórez: *La Cantabria*, 47, 71, la coloca al norte de Sasamón, junto a Aguilar de Campóo, y Fernández-Guerra: *Cantabria, Bol. Soc. Geog.*, IV, 108 y 131, en el monte Bernorio a saliente de Aguilar. Este último supuso que la Legio IV, vencedora de los cántabros, ocupó el antiguo emplazamiento de Velegia o el de Amaia, y utilizó para marcar los límites del alfoz de Velegia las inscripciones que, sirviendo de mojones entre los prados de la legión y los campos de Julióbriga por el norte (Hübner, *L. H. L.*, 2.916) y los de Segisamón por el sur (Hübner, 2.915), fueron halladas aquéllas en Las Finestrosas, La Cuadra, Piedraescrita, Las Quintanillas, La Quintana, Castrillo del Haya y Reinosilla, y ésta en Villasidro. Una tessera militar de barro, publicada por Blázquez (*Cuatro tesseras militares*. Bol. Ac. Historia, LXXVII, 102), y que marca el trazado de la vía entre León y Portus Blendium (Santander?), distingue, sin embargo, Amaia, Villelia, Legio IV, Octaviolca y Julióbriga y las sitúa a 5, 5, 5 y 10 millas de distancia respectivamente. El cuartel de la Legio IV no coincidió, pues, con Vellica o Velegia (Villelia?) ni con Amaya, pero al lindar sus prados con los de Julióbriga y Sasamón, según las inscripciones, cabe suponer que se la concedieron los términos de las dos ciudades mencionadas y los de Octaviolca, ya que las tres se interponían entre la Legio IV y Sasamón, y entre ella y Julióbriga. En apoyo de tal suposición y de aquellas reducciones acordes puede alegarse el texto de Floro (IV, 12), en que después de relatarse cómo Augusto estableció su campamento en Segisama, hoy Sasamón, se declara que obtuvo bajo los muros de Vellica la primer victoria sobre los cántabros. La situación de Octaviolca entre Julióbriga y Vellica, como el

por mucha extensión que se conceda hacia oriente a estas ciudades, ¿a quién atribuír la zona situada hasta el Nervión y el Omecillo? En nuestra opinión, a los autrigones. Correspondiendo a éstos la Bureba y Villarcayo, es extraño que en el norte se hallasen tan a levante de estas regiones que tuviesen el Nervión por frontera de poniente y que ocupasen así una especie de ocho, cuyo círculo inferior estuviese constituído por los valles del Oca y del Ebro y el superior por la Vizcaya central —la oriental, hasta el Deva, era Caristia— con el valle de Orduña como punto de unión de ambos distritos. Por el contrario, si los autrigones se extendían a poniente del Nervión y del Omecillo, Autrigonia habría ocupado un territorio no muy irregular, integrado por La Bureba al sur, las tierras de Villarcayo y de Medina del Pomar en el centro y las Encartaciones en el norte. Todo mueve a pensar que así fué, en efecto. Lo quieren lo enlazado y la no difícil comunicación de las diversas partes de esta zona, la no existencia de un límite natural y preciso que, separando la Vizcaya central de la oriental, sirviese de raya entre caristios y autrigones; las mismas fronteras lingüísticas del vasco en uno de sus momentos de expansión que se aproximan a la línea del Nervión y del Omecillo y la misma configuración del país, ya que de esta manera la Autrigonia habría abarcado la tierra del Ebro con los valles de sus afluentes, el Oca por el sur y el Nela y el Losa por el norte, y más al Septentrión el valle del Cadagua, que, naciendo en tie-

hallazgo de las inscripciones orgenomescas en Cangas y las vadinienses en tierras de León, vienen a echar por tierra todo el mapa de Cantabria de Fernández-Guerra, que situaba Octaviolca en Ribadesella, los concanos en Cangas y en el NE. de León y Vadinia en Cabuérniga. Nada queda en pie del aparatoso estudio *Cantabria*.

rras de Mena, riega las Encartaciones y desagua en el Nervión.

Pero esto supuesto, queda por fijar la raya entre Cantabria y Autrigonia. Páginas atrás dijimos que la Brújula separaba a los murbogos de los autrigones, atravesando por entre la ciudad murboga de *Deobrigula* (Tardajos o Rabé de las Calzadas) y la autrigona de *Tricium* (monasterio de Rodilla) (1). Si *Salionca* corresponde a Poza de la Sal —corresponda o no, los montes de Poza forman un límite natural indiscutible, como hemos podido comprobar personalmente—, y buscamos un límite geográfico e histórico a poniente de La Bureba, nos encontraremos con las divisorias de las cuencas del Ebro y del Duero primero, del Omecillo y del Rudrón después y del Nela y del Ebro por último, divisorias que coinciden y no casualmente de seguro con la raya occidental de las merindades de Bureba y de Castilla la Vieja (2). Es posible, por tanto, que esta frontera geográfica e histórica fuera en tiempos de Plinio y Tolomeo el límite entre Cantabria y Autrigonia. Un nombre de confín, Terminón, cerca de Oña, marca el punto extremo oriental de Cantabria en aquella zona.

No encontramos razones de tal peso para trazar en la raya costera la continuación de tales lindes. Nos inclinamos a creer que primero la cordillera cantábrica y luego el río Asón, el Sanga de Plinio (3), separaba a los dos pueblos limítrofes. La anchura de éste, que le hace

(1) Véase arriba, pág. 340.

(2) Véase el mapa de González Magro: *Merindades y señoríos de Castilla en 1343*, publicado con mi estudio *Las Behetrías* en el *Anuario de Historia del Derecho español*, I.

(3) Todavía conserva el nombre de Sanga uno de los que, desaguando en el Asón, contribuyen a formarle.

difícil de atravesar; el hecho de que a lo largo de la costa sirvieran siempre de límite a las diversas naciones hispanas ríos de consideración, como el Navia, el Sella, el Nervión y el Deva; la circunstancia de constituír hoy mismo la raya entre dos zonas geográficas y étnicamente distintas de la tierra santanderina; el hecho de que sirva hoy también de frontera oriental de las últimas manifestaciones del leonés moderno (1), y mencionarle Plinio como primer accidente geográfico de la región de las nueve ciudades de Cantabria (2), son indicios no despreciables en apoyo de nuestra tesis. Fernández-Guerra opina que la raya oriental de Cantabria iba al hilo del río Mayor, que desemboca en la ría de Oriñón; pero su significancia se aviene mal con el honor de frontera que quiere atribuírsele, y, de otra parte, su adopción como límite supondría, en primer término, la división

(1) V. M. Pidal, *El dialecto leonés, R. A. B. M.*, 1906.

(2) Plinio escribe (IV, 20): "Amanum portus ubi nunc Flaviobriga Colonia. Civitatum novem regio cantabrorum; flumen Sanga, portus Victoriae Juliobrigensium; ab eo loco fontes iberi XLM pasuum; Portus Blendium, Orgenomesci e Cantabris, portus eorum Vereasueca. Regio Asturum Noega oppidum in peninsula Pesici. Et deinde conventus Lucensis a flumine Navilubione." Algunos, Balparda entre ellos (*Historia de Vizcaya*, 63), identifican las Encartaciones con la *Civitatum novem regio cantabrorum;* pero el pasaje se deduce claramente que con esa frase se alude a toda Cantabria, como con las palabras *Regio Asturum* a toda Asturias. No puede concluírse del texto de Plinio que primero estuviese asomada a la costa la región de las nueve ciudades y luego el río Sanga, pues ello equivaldría a suponer que Plinio situaba en primer lugar la región de los astures y luego Noega. Como en este último caso cita Plinio una ciudad dentro de la región astur, en el otro enumera algunos accidentes geográficos de la costa cantábrica, y al hacerlo empieza por mencionar el río Sanga.

(3) Cantabria, *Bol. Soc. Geog.*, IV, 103, 123 y 131.

en dos mitades de la tierra, muy homogénea de las Encartaciones, y obligaría además a conceder a los juliobrigenses, pueblo el más oriental de Cantabria según Tolomeo, y cuya capital era Reinosa, un distrito extensísimo hacia saliente, un distrito que abarcase desde las fuentes del Ebro hasta el valle del Cadagua. Fernández-Guerra, además, no alega ningún indicio en apoyo de su opinión.

Pero ¿fué siempre igual la extensión de Cantabria? Estrabón colocó al norte de los berones, que ocupaban, como sabemos, la Rioja, a los cántabros-coniscos y a los bardietas o bardialos (1). Si suponemos a éstos idénticos a los várdulos, identidad que la semejanza de nombre autoriza (2), habremos de concluír que en los días de Tolomeo perduraba la vecindad de várdulos y berones que Estrabón había registrado. Pero, como hemos comprobado, Tolomeo no hace a los cántabros limítrofes de los berones, sino que interpone entre ambos a autrigones y a turmogos (3). Algunos autores resuelven el tropiezo identificando a los autrigones y a los berones (4). Y otros suponiendo idénticos a los au-

(1) Libro III, IV.

(2) Alemany, en su estudio: *La Geografía de la península ibérica en los textos de los escritores griegos* (*Rev. Arch., Bibl. y Museos,* XXII, 172), al traducir este pasaje de Estrabón, lee ya várdulos.

(3) Véase arriba, págs. 339-42 y 356 y sigs. y el mapa adjunto.

(4) Véase Fernández-Guerra, *Cantabria, Bol. Soc. Geog.*, IV, 107, y el mapa que acompaña al estudio. Como ningún texto clásico, inscripción o noticia ofrecen prueba ni indicio alguno en favor de esta tan rotunda como gratuita afirmación, y los autores distinguen siempre a estos pueblos, que incluso pertenecieron a conventos jurídicos distintos, no creemos preciso discutir tal error.

trigones y a los cántabros coniscos (1). El problema se relaciona con la cuestión del abolengo de autrigones, caristios y várdulos. ¿Eran tres pueblos independientes de sus vecinos e independientes entre sí? Si ese pasaje de Estrabón ha movido a considerar a los autrigones como rama desprendida del tronco cántabro, la persistencia del vascuence en tierras de várdulos ha inclinado a otros a juzgar a éstos fracción de los vascones (2), y el mismo fenómeno lingüístico y el silencio que acerca de los caristios guardan Estrabón y Mela ha decidido a algunos a tener a estos últimos como tribu de várdulos y a vascones y várdulos como familias de un mismo pueblo, del ibero (3). Es forzoso hoy rechazar esta hipótesis. Jamás confunden los autores clásicos, desde Estrabón a Tolomeo, a vascones y várdulos. Si hoy perdura el vasco en Vardulia y Caristia, tanto puede expli-

---

(1) Tal hace Balparda (*Historia crítica de Vizcaya*, págs. 51, 52 y 57); pero su único apoyo estriba precisamente en que Plinio y Tolomeo sitúan a los autrigones en la Bureba, donde, a su juicio, colocaba Estrabón a los coniscos, vecinos de los berones. No es prueba bastante, porque nada garantiza que no se realizase un movimiento de pueblos entre Estrabón y Plinio.

(2) Tal es la opinión de Campión: *Navarra en su vida histórica. Geografía general del país vasco-navarro. Navarra*, I, 381. Bosch (*El estado actual de la investigación de la cultura ibérica*. Bol. Academia Hist., XCIV, 114 y sigts.) supone vascos a todos estos pueblos, incluso a los autrigones. Mucho respeto me merecen las teorías de mi amigo el profesor de Barcelona, pero en este caso falta todo apoyo a su hipótesis. Sería preciso que rebatiera las alegaciones de Gómez Moreno sobre la constante diferenciación de la cultura de várdulos, caristios y autrigones, de una parte, y de vascos, de otra. En el caso de los autrigones ni siquiera puede alegarse la identidad del idioma.

(3) Fernández-Guerra: *Cantabria. Bol. Soc. Geog.*, IV, 99.

carse este hecho por haber sido aquél el idioma ibero de tales tribus y no haber llegado hasta ellos la romanización (1) por iguales razones que no llegó a la Vasconia primitiva, como por la ocupación de aquellas tierras por los vascones en tiempos medievales (2). Además, como hemos repetidamente indicado, a través de las edades y de las épocas desde la edad cuaternaria, de cavernas y pinturas, hasta la época romana de estelas funerarias, pasando por el período de los sepulcros megalíticos y de la cerámica de Ciempozuelos y por la edad del bronce, siempre la zona várdula se identifica por sus restos arqueológicos a la cántabroastur (3). Estrabón, además, al describir sin distinción alguna las costumbres de todos los pueblos de la zona montañosa y costera hasta el Pirineo, los engloba en un solo conjunto (4). Y, por último, en nuestros días Gómez Moreno, mediante un certero estudio de la onomástica personal en las inscripciones hispanorromanas, ha pro-

(1) Menéndez Pidal: *Sobre las vocales ibéricas* e *y* o *en los nombres toponímicos. Rev. Fil. Esp.*, V, 248 y sigts. Meyer-Lübke (*Das Baskische Germanisch-romanische Monatschrift,* XII, 181), y Schuchard (*Das Baskische und die Sprachwissenschaft. Sit-zungsberichte der Akademie der Wissenschaften in Wien. Phil. hist. Kl.* 202. Bd. 1925) han probado contra Bosch la identidad del vasco y del ibero, que defiende también Gómez Moreno.

(2) Gómez Moreno: *Sobre los iberos y su lengua. Homenaje a Menéndez Pidal,* III, 477, 78. Gómez Moreno insiste hoy en que el sustrato de la toponimia de las vascongadas no es vasco.

(3) Gómez Moreno: *Sobre los iberos y su lengua. H. M. Pidal,* III, 477.

(4) En el lib. III, cap. III, escribe: "Esta es, en suma, la manera de vida de los montañeses; es decir, de aquellos que forman el costado boreal de Iberia, a saber: desde los gallegos, astures, cántabros, hasta los vascones y el Pirineo."

bado que también la línea divisoria del idioma y de la raza seguía la frontera trazada entre várdulos y vascones (1).

Mas quedan pendientes los otros problemas. ¿Eran cántabros los várdulos? ¿Eran várdulos los caristios? ¿Eran los autrigones cántabros? Ya estudió esta cuestión el maestro Flórez. Acertó, sin duda, al rechazar los testimonios de Mela, Plinio, Silio Itálico y Lucio Floro, que algunos autores alegaban para probar que várdulos, caristios y autrigones eran cántabros (2). Pero, pese a todos sus razonamientos, la lectura de los textos de Estrabón y de César por él discutidos dejan en el ánimo la impresión de que para ambos todos estos pueblos eran denominados con el apelativo genérico de cántabros. En un pasaje, Estrabón declara que el lado septentrional de España le habitaban gallegos, asturianos y cántabros hasta los vascones y el Pirineo (3), y en otro, hablando de la abundancia de ratones en Cantabria y de los daños que produjo al ejército romano, dice que éste hubo de proveerse de trigo y de otros bastimentos de Aquitania (4), trayéndole a gran coste por la aspereza y dificultad de los caminos. El primer texto prueba cómo para Estrabón los cántabros llegaban hasta el Pirineo y los vascones, y el segundo atestigua una

(1) Gómez Moreno: *Sobre los iberos y su lengua. H. a M. Pidal,* III, 478 y sigs.

(2) Flórez, *La Cantabria,* 78, 89, 75 y 89, discutiendo con Larramendi.

(3) Véase la nota 4 de la página anterior. Como en el pasaje copiado en ella no se menciona a los autrigones, caristios y várdulos, y éstos no eran vascones, no es aventurado pensar que Estrabón les incluía entre los cántabros.

(4) Lib. III, cap. IV.

vecindad entre Cantabria y Aquitania. César (1) parece confirmarla cuando, después de relatar cómo los aquitanos, atacados por Craso, enviaron legados en busca de socorros a las ciudades de la España citerior vecinas de la Aquitania, añade que sólo una cuarta parte de los cincuenta mil aquitanos y cántabros que se habían reunido contra los romanos salvaron la vida. Si se recuerda cómo Estrabón silenció también a los arévacos, pelendones, olcades, lusones y celtíberos para agruparlos en una denominación genérica común: Celtiberia, que luego los autores posteriores diversificaron en sus diferentes naciones, no sorprenderá que otro tanto hiciese con Cantabria. Esta comunidad racial de cántabros, autrigones, caristios, etc., explicaría el pasaje en que Estrabón hace a los cántabros coniscos (caristios?), vecinos de los berones y el nombre de Sierra de Cantabria de los montes que servían de límites a berones y várdulos.

Poco a poco pudieron ir distinguiéndose por los geógrafos e historiadores los varios pueblos de Cantabria. El mismo Estrabón sitúa al norte de los berones de Rioja a los cántabros coniscos (caristios?) y a los bardietas o várdulos (2). Mela declara que el espacio comprendido entre el Sella y el Pirineo estaba ocupado por cántabros y várdulos (3), y después, al detallar la costa cantábrica, cita a los salenos, a los au-

---

(1) *De bello gallico,* III, 23. Escribe: "Mituntur etiam ad eas civitates legati, quae sunt citerioris Hispaniae, finitimae Aquitaniae"; y luego añade: "Ex millium quinquaginta numero, quae ex Aquitania cantabrisque convenisse constabat, vix quarta parte relicta..."

(2) Lib. III, IV.

(3) *De situ orbis,* lib. III, cap. I.

trigones y a los origeviones, para terminar hablando de nuevo de los várdulos (1). Plinio coloca también en la ribera, al oriente de los astures, a cántabros y várdulos (2), pero menciona ya en el interior a autrigones y caristios (3). Y, por último, Tolomeo, en el siglo II, distingue ya en la costa de occidente a oriente cántabros, autrigones, caristios y várdulos (4). La separación de las diversas naciones cántabras era ya un hecho consumado en los días de la guerra cantábrica. Precisamente los romanos dieron por pretexto para comenzarla los ataques de los cántabros a sus vecinos los vacceos, los murbogos y los autrigones (5). De esta época pudo datar el más perfecto conocimiento por los romanos de la pluralidad de pueblos que integraban la Cantabria en su sentido más amplio. Por eso Estrabón y César, éste anterior y aquél contemporáneo, pero inspirado en fuentes anteriores a la guerra cántabra (6), son los únicos en agrupar todas esas gentes en un de-

---

(1) *De situ orbis*, III, I.

(2) Lib. IV, 20.

(3) Lib. III, cap. III: "In eumdem conventum carietes et vennenses quinque civitatibus vadunt, quorum sunt velienses... In autrigonum decem civitatibus Tritium et Virobesca."

(4) Lib. II, cap. IV, 5 a 10. Estos ataques no pueden alegarse como prueba de diversidad entre los cántabros y sus vecinos, pues en la Historia de la España romana se encuentran casos de luchas entre pueblos afines y de alianzas entre tribus dispares. Astures y cántabros eran incluso étnicamente distintos, según Bosch (*El estado actual de la investigación de la cultura ibérica*. BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA, XCIV, 114) y juntos lucharon contra Roma.

(5) Floro, lib. IV, 12.

(6) Véase la nota 1 de la pág. 330.

nominador común, y son Mela, Plinio y Tolomeo quienes alcanzan mejor información y las distinguen.

No negaremos que pueden explicarse de otra forma las diferencias entre Estrabón y César y los otros autores mencionados y haber sido siempre pueblos distintos cántabros, autrigones, caristios y várdulos. A tal fin habrá de aceptarse un movimiento de dichos pueblos entre los días de Estrabón y los de Tolomeo. Puesto que aquél menciona a los várdulos y a los coniscos junto a los berones, no cita en la costa sino a los cántabros y silencia a los autrigones y caristios, mientras Mela asoma ya al mar a autrigones y várdulos, Plinio habla sólo de los caristios tierra adentro y es Tolomeo el primero en situarlos, como hemos indicado, muy despacio, cabe pensar: 1.°, que en la época en que se redactaron las fuentes de Estrabón los cántabros ocupaban toda la costa hasta el Pirineo y bajaban por el Ebro hasta los berones de Rioja, dejando hacia saliente, en tierras de Campezo y en la zona oriental de la llanura de Alava, a los várdulos, en la parte occidental de ésta a los caristios, y hacia los valles de la Losa y de Mena a los autrigones. Así se explicaría la atribución por Estrabón de todo el litoral a los cántabros, la vecindad de éstos con Aquitania, que César y Estrabón acreditan; la presencia de los cántabros coniscos junto a Rioja, que Estrabón atestigua, y el silencio de éste sobre autrigones y caristios. 2.° Que a consecuencia de la guerra cántabra, reducida en población y en fuerzas la Cantabria, los autrigones, siguiendo el curso del Cadagua y los várdulos el del Deva, se asomaron ambos al mar, y los autrigones se extendieron, además, hacia el sur, por el valle del Ebro y por La Bureba. La expansión se habría ya veri-

ficado en los días de Mela, que por eso cita a ambos pueblos en la costa, y en los de Plinio, que atribuye ya *Tricio* (Rodilla) y *Birovesca* (Briviesca) a los autrigones. 3.° Que con posterioridad a Mela y a Plinio, que aunque escribe después de aquél, se inspira para describir la Hispania Citerior en una *Formula provinciae* de tiempos de Claudio (1), los caristios lograron también bajar hasta el mar, ocupando de los origeviones, várdulos acaso, el Durangado, el Nervión y el Deva.

No son imposibles estos movimientos de tribus; pero debemos confesar que ninguna noticia de que se realizaran en efecto queda en los escritores romanos. Tan verosímil es suponerlos, como que Cantabria fuese al principio un nombre genérico, aplicado por los romanos a pueblos afines, étnica y lingüísticamente, nombre que un mejor conocimiento del país por los invasores relegó a una sola de las naciones a que antes se aplicaba en grupo. Elija cada cual la hipótesis que más le satisfaga.

II. Divisiones administrativas.

La zona habitada por estos pueblos antes de la guerra cántabroastur se hallaba sometida en parte al gobierno y en parte a la influencia de las dos provincias Citerior y Ulterior, en que los romanos habían dividido Hispania. La primitiva frontera entre ellas, desde Cartagena hasta el Saltus Castulonensis, se había podido trazar con precisión en dirección norte a medida que las tropas de Roma iban dominando a las diversas tribus

(1) Albertini: *Les divisions administratives de l'Espagne romaine*, 66.

hispanas (1). Los pretores de la Citerior habían incorporado poco a poco a su provincia la Celtiberia y llegado a someter en la vecindad de Cantabria las tierras de vacceos, turmogos, berones y autrigones. Y los de la Ulterior habían sojuzgado a lusitanos y vetones y conquistado también Galicia en la raya de Asturias (2).

En el año 27 antes de Jesucristo Augusto dividió la Hispania ulterior en dos provincias: Bética y Lusitania (3). La inminencia de la guerra cantábrica debió moverle a realizar la nueva ordenación provincial de España. Se esperaba una resistencia encarnizada por parte de los cántabros e importaba concentrar en las tierras cercanas a Cantabria el mayor número posible de fuerzas. Sin peligro podía vaciarse de tropas la Bética, romanizada y pacificada desde fecha remota. Y, en efecto, se la atribuyó como *provincia paccata* al Se-

---

(1) Albertini, *Les divisions administratives de l'Espagne romaine,* 15-17.

(2) Braun: *Die Entwicklung der Spanischen Provinzialgrenzen,* 94-99, y Albertini: *Les divisions,* 17-19.

(3) Dion Cassius en sus *Res Gestae Diui Augusti,* 6, 12, fecha en ese año la división citada. Mommsen (*Römische Geschichte,* V, 58), Garófalo (*Sull' amministrazione delle Hispaniae.* Bol. Ac. Historia, XXXVI, 1900, 177-84), y Marchetti (*Le provincie romane della Spagna,* Roma, 1917, 342), la trasladan al año 25 a. de J. C.; Wallrafen (*Die Einrichtung und kommunale Entwicklung der römischen Provinz Lusitanien.* Bonn, 1910, 16 y sigts.), al 15; entre el 15 y el 5 Kornemann (*Die Enstehung der Provinz Lusitanien. Festschrift, zu Otto Hirschfelds.* Berlín, 1903, 221-23); y en los últimos años de Augusto, Dessau (*Zu den Spanischen Stadrechten. Wien. Studien,* 24, 1902, 240-47) y Mispoulet (*Transformation de l'Espagne durant les trois premières siècles de l'Empire*: *Revue de Philologie,* 34, 1910, 301). Contra todos convence Albertini al defender la afirmación de Dion Cassius (*Les divisions,* 25-33).

nado y se constituyó con el resto de la Ulterior la Lusitania, que abarcó así desde el Guadiana hasta la costa gallega del Cantábrico. Después, como había ocurrido en la serie de largas y penosas campañas que costó a los romanos la sumisión de España, terminada la guerra cántabroastur, las tierras ganadas en la lucha se adjudicaron separadamente a las dos provincias limítrofes, cuyas fuerzas habían intervenido en la contienda: Cantabria se incorporó a la Citerior y Asturias a la Lusitania (1), y en adelante la divisoria entre astures y cántabros, señalada arriba al hilo del Esla, del Cea y del Sella, sirvió de frontera entre los gobiernos del legado consular de la Tarraconense y del pretoriano de la Lusitania (2). Mas años después, en vida de Augusto to-

(1) De los pasajes de Estrabón (III, 3, 2-152 y III, 4, 20-166) se deduce que distinguía una Lusitania reducida que llegaba hasta el Duero y otra más extensa que había abarcado también Galicia. En Mela (II, VI, 87) se hace llegar Lusitania por el norte hasta el Océano. Plinio (IV, 22 118) dice: "Lusitaniam cum Asturia et Callaecia"; la *Divisio*, 5 (Dicuil, 1, 5): "Hispania Lusitania cum Asturica et Galletia", y la *Dimensuratio*, 23; "Asturia Gallicia et Lusitania". Todas toman estas noticias del mapa de Agripa (Braun: *Die entwicklung*, 9-19, 22 y sigs., 35 y sigs. y 66-71).

(2) Tal era la raya trazada en el mapa de Agripa, que interpretaron de modo diverso los escritores que le tuvieron a la vista. *La Divisio* (3-6), marcando las ciudades extremas de la línea fronteriza que separaba la Lusitania de la Citerior: Noega y Cartagena; la *Dimensuratio* (22-24), señalando algunas de las comarcas limítrofes de la Lusitania: Cantabria y Oretania; Orosio (34-45), indicando otras: las tieras de los vacceos, celtíberos y oretanos; y Plinio (III, 6), consignando las cadenas de montañas que servían de límites: Juga Asturum, Carpetana, Oretana. Si cántabros y vacceos confinaban con la Lusitania, la raya occidental de ésta, del Duero al Cantábrico, siguió, sin duda, la línea fronteriza oriental de los astures, trazada arriba.

davía, entre el año 7 y el 2 antes de J. C., se alteró la división del año 27, y, al mismo tiempo que se separaba de la Bética la tierra cercana a Cartagena comprendida entre el mar y Murgi, se arrancaba de la Lusitania *Asturias* y *Gallaecia* para incorporarlas a la Citerior (1).

Ambas mutilaciones tuvieron por fin concentrar bajo la autoridad del legado consular de la Citerior todas las tierras inseguras. El bandidaje que reinaba en la zona montañosa que se extiende entre el alto valle del Guadalquivir y el mar Mediterráneo y la dudosa fidelidad de los astures y gallegos movieron quizá a Augusto a colocar ambas comarcas, con Cantabria, a las órdenes del gobernador de la llamada más tarde provincia tarraconense. Todas las legiones de la Lusitania acampaban en Asturias y Gallecia; el resto, la parte de aquella que después, en sentido restringido, recibió el mismo nombre, se hallaba también pacificada como la Bética; nada más natural, por tanto, que agrupar la tierra de astures y galaicos y las legiones que la guarnecían con las otras zonas de la Citerior, también ocupadas aún por la fuerza. De esta manera se reunía en una sola mano el mando de todas las tropas romanas de España y de to-

(1) Mientras Plinio, en un pasaje (IV. 22, 118), siguiendo a Agripa, escribe: "Lusitaniam cum Asturia et Callaecia", en otro dice: "Durius... disterminatis... a Lusitania Callaecis", y en un tercero (IV, 21, 113) "a Durio Lusitania incipit." Hubo, pues, una alteración de la división del año 27 después de terminada la carta de Agripa el año 12 a. de J. C. El cambio se había ya realizado el año 2 a. de J. C., en el que Braga pertenecía ya a la Citerior, como acredita una inscripción (*I. H. L.*, 2.581), que presenta ejerciendo en ella sus funciones un legado de rango consular (CAESARI PAVLLVS-FABIVS / MAXVMVS / LEGAT-CAESARIS) que nunca gobernó la Lusitania, regida siempre por pretorianos.

das las tierras donde podían temerse aún levantamientos y revueltas. Toda la región donde se asentó más tarde el reino de Asturias en su período de mayor expansión, formó así parte de la provincia Citerior desde la segunda división de Augusto (1).

Pero no se borraron todas las huellas de la anterior organización. En los primeros años del reinado de Tiberio la enorme extensión de la Citerior se hallaba, si no dividida en tres diócesis, a lo menos sometida a la autoridad de tres legados. Uno de ellos, a la cabeza de dos legiones, la VI.ª Victrix y la X.ª Gemina, regía aquel trozo, arrancado a la Lusitania por Augusto: Asturias y Galicia; otro con una, la IV.ª Macedónica, presidía la tierra comprendida entre la raya occidental de Asturias y el Pirineo, y el tercero, sin tropas, gobernaba la gran zona, segura y tranquila, que abarcaba la mayor extensión de la provincia (2). Esta separación del solar del reino de As-

(1) Braunn: *Die Entwicklung*, 32-33, y Albertini: *Les divisions*, 33-37.

(2) Mucho se ha discutido alrededor de esta subdivisión de la Citerior. El texto de Estrabón (III, 4,20) ha sido interpretado de manera muy diversa por los autores españoles y por los extraños. Larramendi (206) extendió la jurisdicción del primer legado hasta Vasconia; Flórez (*Cantabria*, 28) hasta la raya oriental de Cantabria, es decir, hasta los autrigones, y Balparda (*Historia crítica de Vizcaya*, 46-48) de nueva hasta Vasconia. Kornemann (*Die Diözesen der Provinz Hispania Citerior. Klio*, 1903, 3, 23-25) limita la jurisdicción del primer legado a Gallaecia y somete la región situada al oriente de Galicia, hasta el Mediterráneo, al segundo legado. Todas estas interpretaciones son equivocadas. En el texto de Estrabón se lee: "El río Melsus atraviesa el país de las astures; un poco más lejos está la ciudad de Noega y cerca un estuario, que separa los astures de los cántabros. La zona montañosa que sigue hasta el Pirineo está gobernada por el segundo legado con la otra [legión]. El ter-

turias en dos porciones diferentes iba a perpetuarse. Desapareció la subdivisión anterior de que Estrabón nos

---

cero rige el interior del país, gobierna a los españoles, llamados togados por sus disposiciones pacíficas y su adaptación a la civilización y usos de Italia, mostrada en el vestir. Estos son los celtíberos y los pueblos vecinos que se extienden hasta el mar y habitan a ambas orillas del Ebro." Sin duda el pasaje anterior no es un modelo de precisión; pero creemos con Braun (*Die Entwicklung...*, 31-34); Marchetti (*Nota ad un diploma militare del tempo de Nerone. Bullett. della Commisione archeologica de Roma,* 1915, 99-114). y Albertini (*Les divisions...*, 46-47), que dice con sobrada claridad cómo la jurisdicción del segundo legado comenzaba en la divisoria entre astures y cántabros. Mas no podemos acompañar a estos autores y admitir que el territorio regido por el segundo legado se extendía hasta el cabo de Cerbere o el de Béar. El texto de Estrabón dice ciertamente "hasta Πυρήνη, que así, sin artículo, se emplea en otros textos para designar la ciudad de Pirene, situada en la extremidad oriental de la cordillera" (Schulten, *Hispania.* Trad. Bosch, 33-34). Pero en este caso, como en otros muchos pasajes de Estrabón, el autor emplea el mismo término sin artículo para designar sin excepción los Pirineos. La falta del artículo no permite, por tanto, suponer que Estrabón aluda a la ciudad mediterránea y no a la cordillera. Así lo quiere también la naturaleza del país, pues habrían demostrado los romanos una incapacidad absoluta de organizadores si hubiesen encomendado el gobierno de la Celtiberia y del valle del Ebro a un legado, y a otro toda la larguísima y áspera zona que se extendía desde el Sella, en Asturias, hasta el cabo Cerbere, en Cataluña. ¿Cómo podía acudir un legado a dominar y a regir toda esa faja estrecha y larga de tan difícil comunicación? ¿No hubiese sido absurdo entregar dos legiones al legado de Asturias y Galicia y una al de esa serie de montañas, que alcanzaban millares de kilómetros desde los Picos de Europa hasta el Mediterráneo? ¿No era más racional que el legado gobernador de los pueblos establecidos a ambas orillas del Ebro rigiese también la región pirenaica de Vasconia a Cataluña, región sólo accesible por una serie de valles paralelos, regados por ríos que, naciendo en el Pirineo, vierten sus aguas en el

da noticia cuando en el reinado de Claudio las legiones VI.ª X.ª y IV.ª fueron sacadas de España, aquéllas

---

Ebro? Dada la fecha remota de la sumisión de los vascones, ilergetes y lacetanos y de las otras tribus que habitaban en Cataluña, es de suponer que todos ellos se encontrarían ya romanizados, y que a todos convendría el calificativo de togados que Estrabón les aplica en unión de los celtíberos. Con la palabra Πυρήνη debió, por tanto, señalar Estrabón el monte y no la ciudad, la cordillera pirenaica y no la población marítima de Pirene. Esta interpretación, que nada repugna, y que aconseja la geografía y las noticias que poseemos sobre la agudeza habitual de los romanos para amoldar su gobierno a la naturaleza del país gobernado, lleva sólo hasta el comienzo de los montes Pirineos en Vasconia la circunscripción del segundo legado. El distrito de éste abarcó así, según lo más probable, toda la zona limitada al norte, por el mar; al oeste, por el Sella, el Cea y el Esla; al sur, por el Arlanza, y al saliente, por las cordilleras y ríos que separaron después el convento de Clunia del caesaraugustano. Reducida así la circunscripción del segundo legado a la tierra de cántabros, vacceos, turmogos, autrigones, várdulos y caristios, se explica, además, que éste tuviese a sus órdenes una sola legión, y dos legiones el primero. La proporción que guardaba la tierra sometida al legado que regía de Cantabria a Vasconia con la que gobernaba el otro establecido sobre toda la Galicia romana (Galicia, Asturias, Portugal, León), forzaba a tal reparto de las tres legiones de la provincia Hispania Citerior. Las inscripciones atestiguan, además, la presencia de la legión IV.ª en Cantabria. Véase pág. 341, núm. 4.

No se olvide, por último, que esta división de la Citerior, si de una parte, por lo que hacía a la divisoria entre las circunscripciones del primero y segundo legados, venía a continuar una tradición, en lo relativo a la raya entre el segundo y el tercero fué antecedente natural de una subdivisión posterior. En efecto, en primer término, la frontera entre los distritos de los dos primeros legados, tal y como la trazamos, de acuerdo con Braun, Marchetti y Albertini, no era distinta de la que en un tiempo había servido de límite entre la Lusitania y la Citerior antes de la segunda división de Augusto; y en segundo lugar, la divisoria entre las circunscripciones del segundo y del tercer legado, tal como la geografía aconseja entender el texto

para vencer la sublevación de Civilis en el Bajo Rin, y ésta para ser establecida en la Alta Germania (1). Mas perduró siempre una distinción entre Asturias y Galicia de una parte y el resto de la tierra limitada entre el Duero y el mar de la otra. Formaba ésta, como veremos luego, un solo convento jurídico: el de Clunia, mientras aquélla se descomponía en tres distintos, llamados: Bracarense, Lucense y Astur. Pero todos tres reunidos formaron de ordinario, si no una diócesis particular, a lo menos una circunscripción jurídica y financiera especial dentro de la provincia tarraconense (2). Asturias

---

de Estrabón, coincide con la que se perpetuó a través de los siglos entre el convento de Clunia y el de Cesaraugusta. Ni cabe suponer que habiendo sido en fecha tan reciente la raya entre astures, de un lado, y cántabros y vacceos de otro, frontera de provincias, fueran ahora los romanos a elegir otra distinta para el distrito del primer legado; ni puede extrañar que habiéndose escogido la raya entre autrigones y várdulos, de una parte, y berones y vascones de otra, para límite oriental de la tierra regida por el otro legado, fuese aceptada después esta misma línea divisoria como frontera de los dos conventos jurídicos de Clunia y Zaragoza.

(1) La IV.ª macedónica marchó primero a la expedición de Mauritania. Cagnat: *L'armée romaine d'Afrique*, 2.ª ed., 29.

(2) Tomando como base el texto de Estrabón, comentado arriba, y algunas inscripciones posteriores, se ha supuesto que al abandonar Cantabria la legión IV.ª macedónica se alteró la división tripartita conocida, añadiéndose la circunscripción gobernada por el segundo legado a la regida por el tercero y perdurando sólo la constituída por Asturias y Galicia. Tal ha sido la opinión de Kornemann (*Die Diözesen der Provinz Hispania Citerior. Klio*, III, 1903, 324); Garófalo (*Sull' amministrazione delle Hispaniae*, Bol. Ac. Hist., XXXVI, 1900, 182); Marchetti (*Le provincie romane della Spagna*, 152), y Mispoulet (*Transformation de l'Espagne durant les trois premiers siècles de l'Empire romaine. Rev. de Phil.*, XXXIV (1910), 312). Contra ella se alza Albertini (*Les divisions...*, 49 y sigs., y 67

y Galicia, en efecto, aunque no de continuo, estuvieron casi siempre sometidas a un legado jurídico, particular-

---

y sigs.), quien muestra: 1.°, que no hay noticia epigráfica segura que hable de diócesis como subdivisiones de las provincias hispanas; 2.°, que no cabe enlazar los legados de la época de Estrabón con los que aparecen después en Asturias y Galicia, pues aquéllos eran principalmente oficiales militares, y éstos funcionarios de la administración judicial, y 3.°, que, según inscripciones auténticas, algunas descubiertas no ha mucho, y de las que hablaremos luego, en dos ocasiones a lo menos toda la provincia tarraconense estuvo sujeta a un legado jurídico. La argumentación de Albertini convence a medias. Es discutible que no existiera nexo alguno entre los legados militares de tiempos de Augusto y los jurídicos posteriores. En efecto, de una inscripción (C. I. L. VI, 32.412) en que se lee: *legatus legionis VII geminae piae felicis iuridicus Asturiae et Callaeciae,* resulta que los jefes de las legiones eran a veces legados jurídicos. Además, puede admitirse que no recibiese el nombre de diócesis la circunscripción galaicoastur, regida por éstos; pero el hecho de la existencia de tal distrito se halla probado por las inscripciones que el mismo Albertini recoge. Las que él utiliza para demostrar que a veces no hubo un legado especial para Asturias y Galicia, sino que en ocasiones toda la provincia conoció un solo *legado jurídico,* no son bastante a probar su aserto, y antes confirman que contradicen la permanencia de la circunscripción gallegoasturiana. En efecto, son tres estas inscripciones: una hallada en Astorga (M. Macías: *Inscripción honorífica encontrada en Astorga,* Bol. Ac. Hist., XLVII (1905), 497), otra en Valencia (*I. H. L.,* 3.738), y una tercera en Tortosa (Morera: *Geografía general de Catalunya,* V, 711). En la primera figura Flaminius Priscus, *uir clarissimus* y *legatus iuridicus prouinciae Tarraconensis;* en la de Valencia, Allius Maximus, *uir clarissimus* y *legatus iuridicus provinciae Hispaniae Tarraconensis,* y en la de Tortosa otra vez Flaminius Priscus, con los mismos títulos que en la de Astorga. Ahora bien; como Albertini reconoce (pág. 73), la de Valencia corresponde al imperio de Probo, al año 280; las de Astorga, al de Probo también, pero al 281, y la de Tortosa, al de Caro y al año 283. Si estas inscripciones dataran de fechas más separadas entre sí, la argumentación de Al-

mente diputado para ellas, y a un procurador exclusivo encargado en especial de sus funciones por el legado consular de la Citerior. Las inscripciones designan al primero muchas veces con el título de *Legatus Augusti iuridicus Asturiae et Calleciae* (1), y al segundo muchas también con el de *Procurator Hispaniae Citerioris per Asturiam et Callaeciam* (2). Esta perdurable distinción de la tierra de astures y gallegos del resto de la tarraconense era impuesta por diferencias étnicas, geográficas y culturales. Habitaban en aquélla sólo dos pueblos fuertes y de extensos dominios, frente a la diversidad y multiplicidad de las pequeñas tribus

---

bertini tendría más fuerza; pero fechadas del 280 al 283 no demuestran sino que ocasionalmente, y tal vez por circunstancias especiales en días tan avanzados de la historia romana, Asturias y Galicia se habían sometido al legado jurídico general de la Tarraconense. Lo accidental del caso y lo frecuente de la separación de aquellas tierras se encuentra además confirmada en la frase de las dos inscripciones de Astorga y de Tortosa "legatus iuridicus *totius*, prouinciae Tarraconensis". No se hubiera escrito *totius* si de ordinario un legado jurídico hubiese ejercido funciones en toda la provincia. Existen además dos inscripciones en que se lee: *Legatus Augusti iuridicus prouinciae Hispaniae Citerioris Tarraconensis* (*C. I. L.*, XII, 3.167) y *iuridicus Hispaniae Citerioris* (C. I. L., VIII, 8.421); pero, en primer término, no son de fecha muy apartada de las otras, y además es posible, como indica Hübner (*La Arqueología de España.* Barcelona, 1888, 168), que se refieran a otro legado jurídico que rigiese el resto de la Citerior, que se llamó Tarraconense.

(1) Con ese y otros análogos aparece en las *I. H. L.* (t. II del *C. I. L.*), núm. 2.634 y en las núms. 1.486 y 32.412 del *C. L. L.*, VI, núms. 2.747 y 18.273 del VIII, 4.750 del X, 1.183 del XI, 3.170 del XII y 2.941 del XIV, que registra el mismo Albertini (*Les divisions...*, 48-49).

(2) Marchetti ha reunido los textos en su estudio: *La provincie romane della Spagna...*, 169-173.

que ocupaban la zona situada hacia saliente. Geográficamente constituían también la Asturias y Galicia de entonces una comarca bastante uniforme, por su configuración y por su clima. Desde el punto de vista económico se caracterizaba, además, por radicar en ella una importante red de minas de muy diversas clases, pero de grandes rendimientos, y, por último, culturalmente se distinguían ambas, por ser la zona donde la vida urbana se desenvolvía con mayor lentitud, no obstante haber sido asiento de la civilización, que tuvo por núcleo el castro y la citania.

La diversidad y la separación tradicional de aquella región extrema, tan apartada de los centros de gobierno de la tarraconense, y este alejamiento preñado de consecuencias políticas y administrativas, movieron, sin duda, a Caracalla a desgajar tales comarcas de la provincia Citerior y a constituír con ellas una provincia independiente. Con el nombre de *Hispana Nova Citerior Antoniniana* la gobernaba C. Julio Cerealis, hacia el año 214. Pero contra lo que se creía hasta hace poco, esta separación no perduró durante el siglo III. El año 238 un mismo legado, Q. Decius Valerianus, regía ya de nuevo toda la Citerior, desde las orillas del Mediterráneo hasta las rías gallegas. No fué, pues, longeva la provincia Antoniniana. Su desaparición debió ocurrir antes del año 222, pues en esa fecha el convento cluniense tomaba por patrón a C. Marius Pudens Cornelianus, legado de la legión que guarnecía Asturias y Galicia. Los intereses políticos pesaron más, sin duda, que la diversidad natural, y el gobernador de la Tarraconense consiguió reincorporar a sus dominios la provincia fugazmente segregada de ellos, mientras se

reanudaba la serie de *legados jurídicos* y de *procuratores* que seguirían encargados de la justicia y de las finanzas de Asturias y Galicia, hasta la definitiva y perdurable división de Diocleciano (1).

(1) Hübner (*Arqueología*, 169) afirmó ya que en 210 Caracalla había creado una nueva provincia que abarcaba Asturias y Galicia. Se basaba en una inscripción consagrada en tal fecha por *C. Iul(ius) Cerealis, Cos., Leg. Aug. pr. pr. pr(ouinciae) H(ispaniae) N(ouae) C(iterioris) Antoninianae post diuission(em) prouinc(iae) primus ab eo m[issus]*. *C. I. L.*, II, 2.661 y 5.660. Hübner creyó y con él todos después, incluso Braun, *Die Entwicklung...*, 124, que esta división perduró hasta Diocleciano. Pero Mispoulet (*Transformations de l'Espagne durant les trois premiers siècles de l'Empire romain* (*Rev. de Phil.*, XXXIV, 1910, 320), ha demostrado ya que la supuesta nueva provincia no se mantuvo separada de la Citerior mucho tiempo, pues *Q. Decius Valerianus Legatus Augustorum pro praetore* en tiempos de Maximino y de Máximo figuraba tanto en los miliarios de Asturias y Galicia (*I. H. L.*, 4.756 y 4.759 (Braga) 4.788 (Valdetelhas), 4.816 (Padroēs de Cal), 4.826 (Alvergaria), 4.831 (Alvergaria), 4.834 (Portella de Homem), 4.853 (Guinzo), 4.858 (Villar de Santos,) 4.870 (Bertiandios), 6.222 (Portela de Home), como en los del resto de la Tarraconense (*I. H. L.*), 4.886 (Valle de Mena), 4.887 (Vinaia). Marchetti (*La provincie...*, 145-46), insiste en la tesis de Hübner, pretendiendo que si *Decius Valerianus* figura en los miliarios citados del valle de Mena, en el convento de Clunia, es porque éste figuró en la nueva provincia de Galicia. Pero Albertini (*Les divisions*, 78) rechaza el argumento, haciendo notar que Q. Decius Valerianus figura también en otro miliario hallado cerca de Gerona (*I. H. L.*, 6.243). Este argumento de Albertini es flaco, porque esta inscripción está muy mutilada, y sólo aparece el legado citado en la interpretación muy aventurada que de ella hizo Fita (*Revista Histórica*, 1876, 136). Pero en cambio, es decisiva su observación de que, conforme a las inscripciones de Astorga y Tortosa citadas arriba, un mismo legado jurídico ejercía sus funciones en toda la provincia Citerior, desde Galicia hasta el Mediterráneo, en el imperio de Probo. Y este regimiento de Galicia por el mismo legado jurídico de la Cite-

Por bajo de estas divisiones y subdivisiones, que respondían a las necesidades políticas y militares de Roma, en más estrecha conexión con las primitivas divisiones indígenas, surgió el *conventus*. Los *conventus* existían en España desde la cuestura de César (1), pero data de tiempos de Claudio, de fecha posterior a la desaparición de las subdivisiones de la Citerior, señaladas por Estrabón, la delimitación exacta y la fijación de las capitales de los conventos, tal y como las presenta Plinio. Utilizó éste para la descripción de las provincias españoles, como Detlefsen (2) ha probado, no los *Comentarii* de Agripa, ni el *Breviarium totius imperii,* sino las *Formulae Provinciarum,* es decir, los registros de noticias administrativas y estadísticas que se redactaban y ponían el día para cada provincia en fecha diferente. Para las provincias hispanas manejó Plinio, se-

---

rior, posible si aquélla constituía sólo una circunscripción jurídica y financiera especial y eventual de la provincia Citerior, resulta incomprensible si Galicia hubiese constituído desde los días de Caracalla una provincia independiente. La reincorporación de la Hispana Nova Citerior Antoniniana a la vieja provincia Citerior tuvo lugar, probablemente, antes del año 222. En esa fecha el convento cluniense tomó, en efecto, por patrón a C. Marius Pudens Cornelianus, legado legionario (*C. I. L.*, VI. 1.454). Esta elección resulta difícil de explicar si en ese año Galicia hubiese seguido constituyendo provincia independiente, pues el legado legionario residía en León, ésta formaba parte de la Nova Citerior Antoniniana, y poco podía servir al convento cluniense un patrono que ejercía sus funciones en provincia distinta. Y es muy comprensible, a la inversa, que el convento eligiese al legado legionario si Galicia integraba de nuevo la gran provincia Citerior.

(1) Albertini (*Les divisions,* 54), siguiendo a Suetonio, Julius, 71.

(2) *Die Anordnung der geographischen Bücher des Plinien und ihre Quellen,* 1909, 28.



SEGUNDA DIVISION DE AUGUSTO
Y CONVENTOS JURIDICOS.

gún ha demostrado Albertini (1), *Fórmulas* de data muy distinta: anterior al año 2 d. de J. C. la de Lusitania; algo posterior a ésta, pero no a los primeros años del reinado de Claudio, la de Bética, y precisamente de estos años, pero un poco anterior al 42 d. de J. C., en que Claudio organizó la Mauritania, la de la provincia Citerior que ahora nos interesa. En esta fecha el solar del futuro reino de Asturias se dividía en cuatro conventos: el Lucense y el Bracarense se repartían la comarca poblada de gallegos, entre el Duero y el Cantábrico, las costas atlánticas y la línea divisoria trazada arriba, entre galaicos y astures (2). El Asturicense abar-

(1) *Les divisions administratives...*, 56-67.

(2) Carecemos de datos para trazar con cierta seguridad los límites entre los dos conventos de Lugo y Braga. Hübner parte al marcarlos del punto en que, a su juicio, se unían con el convento asturicense, junto al Sil y frente a Castro Caldelas, o frente a Camba, que puede ser la confluencia de aquél con el Lor o el pico de la Sierra de Aguavelada. Desde tal lugar Hübner y Kiepert llevan la raya primero por la corriente del Sil hasta su unión con el Mao, después por la divisoria del Miño y del Arnoya, dejando la tierra de Orense en el convento de que Lugo era cabeza, para, por último, seguir, con el Miño y el Arnaya, reunidos hasta el mar. Diez Sanjurjo (*Los caminos antiguos y el Itinerario n.º 18 de Antonino en la provincia de Orense. B. c. M. Orense, III, 12*) elegie como punto de concurrencia de los tres conventos la Sierra de San Mamed, y traza los límites entre los brácaros y los lucenses desde el Pico de Aguavelada hasta el Pico de Nouvelle al Sur de Rivadavia. Puede admitirse este trazado, si no estaba emplazado en Orense el Farum Narbasorum del convento bracarense; pero no es posible seguir luego a Hübner y a Kiepert, y aceptar luego el Miño por frontera. Ya ha observado Albertini (*Les divisions administratives*, 102) que Plinio (III, § 28) señala en la costa de Galicia dos pueblos del convento bracarense al N. de Túy, y que es forzoso, por tanto, buscar al N. del Miño la raya que interesa. Nada garan-

caba toda la zona habitada por los últimos, limitada por el Duero y el Cantábrico, al septentrión y al mediodía, por las divisorias de Asturias y Galicia al poniente, y por las fronteras entre astures, de una parte, y cántabros y vacceos, de otra, al saliente. Por último, al convento cluniense pertenecían las tierras de cántabros, vacceos, turmogos, arévacos, pelendones, autrigones, caristios y várdulos. La raya occidental del convento cesaraugustano, siguiendo la Sierra de Guadarrama, el Moncayo, las sierras Cebollera, de Cameros, de La Demanda y San Lorenzo, los montes de Oca, el río Tirón, las cumbres de Sonsierra y de Cantabria, el valle del Ega, las sierras de Urbasa, Andía y Aralar y el límite entre los valles del Urumea y del Oyarzun, por último, serviría de frontera oriental del convento cluniense (1).

---

tiza que ésta siguiera las lindes naturales que suponen las cumbres de Fuensanta del Pedroso, del monte Faro de Avión y del Suido, que enlazan con el Pico de Nouvelle; pero nada se opone a que fuese, en efecto, éste el límite, como hoy es todavía frontera natural entre dos regiones diferentes. Nada contradice tampoco que dejando el Suido buscase la raya al cabo el mar por la divisoria de los ríos Verdugo y Lérez. Al sur de esta línea quedan, en efecto, los Grovios de Túy, y los Heleni, sus vecinos de septentrión, ambos brácaros, según Plinio, y al Norte de ella los Celenis, cuya capital, Aquis Celenis, se identifica con Caldas de Reyes, cuyo distrito podía extenderse por el mediodía, hasta los confines de las cuencas del Lérez y del Verdugo. Desde ellos hace, además, Plinio comenzar la tierra bracarense.

(1) Para la fijación de estos límites poseemos sólo las noticias que Plinio nos ofrece en su libro III, cap. III, directamente sobre los conventos de la Hispania Citerior; los datos que consigna Tolomeo en su libro II, cap. VI, acerca de las ciudades que pertenecían a las diversas tribus y gentes de la España Tarraconense, y algunas inscripciones que apenas añaden algo nuevo a las indicacio-

Durante el siglo III *praesides equestres* reemplazaron en el gobierno de las privincias a los procónsules y propretores. La sustitución de los gobernadores de rango senatorial (*viri clarissimi*) por *praesides* (*uiri perfectissimi*) se hizo en la Citerior entre el año 283, en que M. Aurelius Valentinianus, *uir clarissimus, legatus Augustorum pro praetore* y *praeses provinciae Hispaniae Citerioris* elevaba estatuas a Carus y a Carin, y el 288-89, en que *Postumius Lupercus*, titulándose ya sólo *uir perfectissimus, praeses provinciae Hispaniae Citerioris,* honraba a Diocleciano y Maximino (1). Hacia esta época Diocleciano, al acometer la reorganización general del imperio, realizó también importantes reformas en la división administrativa de España. Al mismo tiempo que unía todas las provincias ibéricas en una unidad superior: la diócesis de Hispania, gobernada por un *uices agens praefectorum praetorio per Hispanias,* o simplemente: *uicarius Hispaniarum* (2); dividió la España

---

nes de Plinio y Tolomeo. Como Plinio marca los pueblos que concurrían a cada convento y Tolomeo las poblaciones que correspondían a cada pueblo, y antes hemos trazado los límites de éstos, no es preciso repetir aquí el despacioso estudio antes realizado para delimitar las comarcas habitadas por las diversas gentes que poblaban el solar del futuro reino de Asturias.

(1) *C. I. L.*, II (*I. H. L.*), 4.102-4.103 y 4.104. Todas tres han sido halladas en Tarragona. La 4.102 dice así: FORTISSIMO ET CLEMEN / TISSIMO / IMP. GAES. M. AVR. CARO / INVICTO AVG P M TP COS II / P P PRCCONSVLI / M. AVR VALENTINIANUS V C P P / HISP CIT LEG AVG PR PR D N M Q / EIVS. Y la 4.104 de esta manera: MAXIMIANO P. F. AVG / PONT-MAX TRIB-POTEST-CONS / BIS PROCONS / POSTVM. LUPERCVS V. PERF / PRAES-PROV. HISP. CIT / DEVOTVS-NVMINI / MAIESTATIQUE / EORVM.

(2) Ambos títulos fueron para España equivalentes, según Mi-

Citerior en tres provincias diferentes, llamadas: *Gallaecia, Tarraconensis* y *Cartaginensis.* Unidas éstas a las dos peninsulares existentes desde la división de Augusto: *Bética* y *Lusitania* y a la *Mauritania Tingitania,* organizada por Claudio y unida temporalmente a España por M. Aurelio, resultan las seis provincias que cita en España la lista de Verona del año 297 (1).

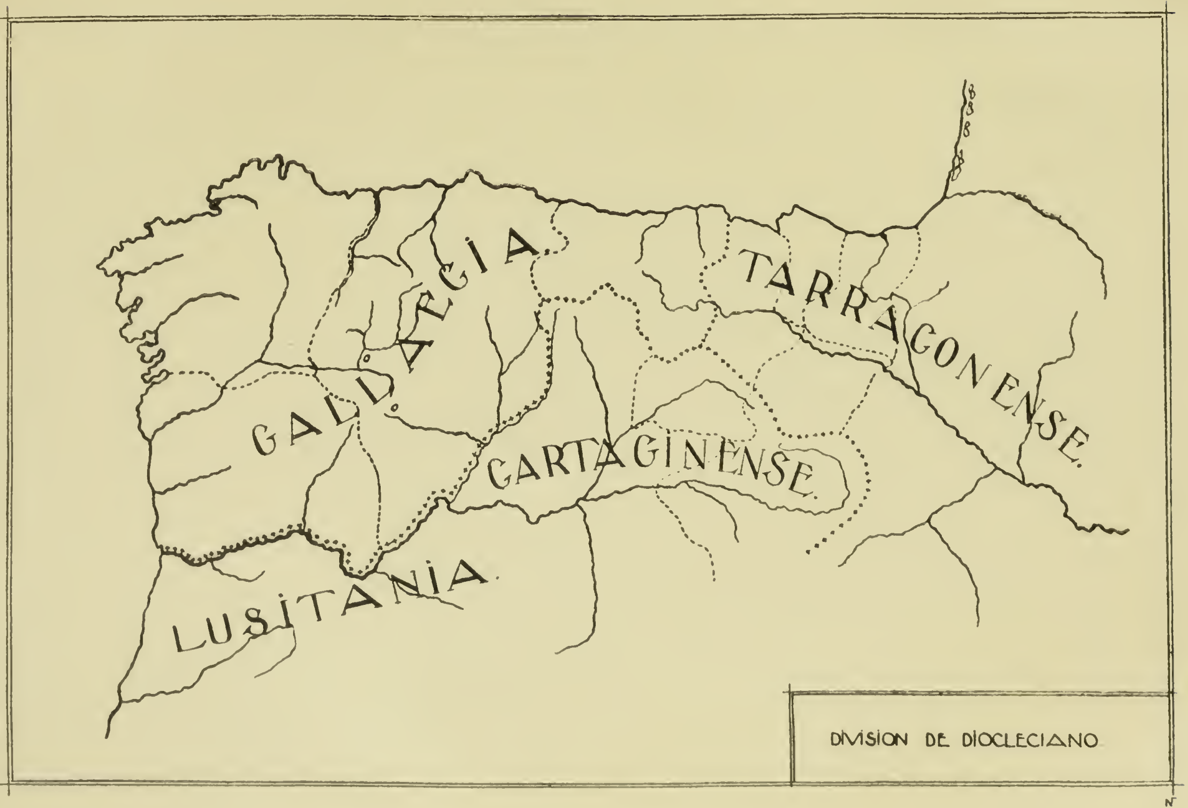
La reforma de Diocleciano afectó en especial al solar del reino de Asturias. Quedó éste dividido ahora en tres grandes porciones, incorporadas a cada una de las tres nuevas provincias en que se había seccionado la Hispania Citerior. No es empresa fácil marcar los límites de estas provincias en la tierra del Duero, es decir, en el futuro campo de expansión del reino astur. Los textos antiguos no ofrecen datos precisos (2), y es, por tanto,

---

chon, *La modius de Ponte Puñide. Mémoires de la Société des Antiquaires de France,* 74, 1901, 253 y sigs., y Albertini, *Les divisions...,* 124. En el *C. I. L.,* II, sólo figura un *agens vicens praefectorum praetorio* en la inscripción 2.203, hallada en Córdoba. En el t. VI, 1729, hallamos, en cambio, un *uicario Hispaniarum.*

(1) Ha sido publicada por Mommsen: *Abhanlung der Berliner Akademie der Wissenschaft.* 1.862, 489. Véase la traducción de Picot: *Mémoires sur les provincies romaines et sur les listes que nous en sont parvenues depuis la division faite por Diocletien jusqu'au commencement du cinquième siècle. Revue Archéologique,* 1867. Mommsen la supone del mismo año de 297, en que se establecieron las nuevas diócesis, o muy poco posterior. Se discute si, como quiere Mommsen, constituye un testimonio que conserva noticia inalterada de la división de Diocleciano, o si ha sufrido una serie de interpolaciones aprovechando las actas y las suscripciones del Concilio de Nicea. Pero la polémica no nos interesa, porque, como reconoce Braun (*Die Entwicklung...,* 125), la parte de la lista de Verona sobre que se disputa no se refiere a España

(2) Braun (*Die Entwicklung...,* 125-26), Marchetti (*Le provin-*


GALLAECIA
TARRACONENSE.
CARTAGINENSE.
LUSITANIA.
DIVISION DE DIOCLECIANO

forzoso acudir a las divisiones eclesiásticas medievales, pues la Iglesia, como Jung ha probado (1), calcó sus grandes circunscripciones sobre los viejos límites de la organización de Diocleciano.

Pero no nos resuelven aquéllas el problema. Primero, porque es seguro que no perduraron sin alteración las primitivas divisiones eclesiásticas romanas, y segundo, porque las noticias más antiguas que poseemos respec-

---

cie romane, 482) y Abertini (*Les divisions...,* 118 y sigs.) registran, con Mommsen (*Abhandlung...,* 489 y 517), las fuentes más antiguas que consignan la división de España por Diocleciano. Sus noticias son extraordinariamente breves. La lista de Verona del año 297 dice así: *Diocensis hispaniarum habet prouincias numero VII: beticam, lusitaniam, kartaginensis, gallecia, tharraconensis, mauritania, tingitania.* No puede decirse menos. Un copista hizo dos de la Mauritania Tingitania y reemplazó el VI del original por el VII de las copias. Entre el año 398 y el 400 la *Notitia Dignitatum* (Ed. Seeck) declara de esta manera las provincias de España: *Provinciae Hispaniae Septem. Baetica, Lusitania, Gallecia Tarraconensis, Cartaginensis, Tingitania, Baleares.* Polemius Silvius, en su Calendario del 449 (Ed. Seck, en su *Noticia Dignitatum,* 256), transcribe también una lista de las provincias del imperio, que Mommsen (*Abhandlung...,* 517) supuso al principio obra del año 385 y que después (M. G. H. SS. AA. *Cron. Min.,* I, 532) ha atribuído: la parte relativa al Imperio de Oriente a mediados del siglo IV, y la referente al Imperio Occidental a los días del autor. En el Calendario de Polemius Silvius se lee: "*In Hispania,* VII: *Tarraconensis, Carthaginensis, Baetica, Lusitania, in qua est Emerita, Gallaecia, Insulae Baleares, Tingitana transfretum quod ad Occeano infusum Terras intrat inter Calpe uel Abina.*

(1) *Die römanischen Landschaften des römischen Rechtes.* Insbruck, 1881, 9. Para España poseemos además un testimonio preciso que atestigua tal concordancia: el acuardo del concilio IV de Toledo ordenando que la división eclesiástica se conformase con la civil.

to a la organización diocesana de la Iglesia española, aunque inspiradas en su mayor parte en fuentes de la época goda, proceden del período asturleonés. El mapa eclesiástico hispanorromano sólo ha llegado, por tanto, hasta nosotros alterado por las naturales transformaciones que el avance de la cristianización impuso en la organización de la Iglesia, modificado por los cambios que la potestad civil, la realeza visigoda, realizó después en ella y deformado por las inevitables adulteraciones que la transmisión manuscrita trae consigo. Imposibilitados, además, de utilizar con seguridad y confianza la más parlera de las divisiones eclesiásticas antiguas, la Hitación de Vamba (1), las diversas *Nomina sedium episcopalium* apenas ayudan a nuestro propósito, por contener sólo los nombres de las diócesis (2).

No obstante estas incertidumbres, parece, sin embargo, seguro que a la provincia cartaginense se atribuyó por Diocleciano las tierras de vacceos y arévacos. De la archidiócesis cartaginense, luego toledana, dependían, en efecto, las sedes de Palencia y Osma, y existen numerosos indicios de que en los primeros tiempos de la iglesia hispanocristiana, en el norte de España, cada obispado abarcaba la comarca habitada por una gran tribu o grupo de tribus menores y afines (3). Es, pues,

(1) Véase nuestro estudio sobre las divisiones eclesiásticas visigodas que aparecerá a la par que éste, pero en el *Boletín de la Universidad de Santiago*.

(2) Remitimos al lector al estudio citado en la nota anterior: la más antigua de éstas *Nomina* es la incluída en un códice de la catedral de Oviedo de 780.

(3) Nos ocupamos de este asunto en el estudio sobre las divisiones eclesiásticas visigodas. Comprueban nuestra tesis estos hechos: 1.º Hasta después de la época goda rigió la dilatada tierra de

probable que la raya de la *Cartaginense,* en el valle del Duero, seguiría así las lindes de vacceos, arévacos y pelendones, frente a astures, cántabros, turmogos, autrigones y berones, que en otro lugar queda trazada (1).

---

los astures un solo prelado, el de Asturias. 2.º Idacio refiere que en el año 433 se consagraron obispos en el convento lucense a Pastor y a Siagrius contra la voluntad del prelado de Lugo, lo que puede interpretarse en el sentido de que hasta entonces un solo obispo había ejercido la cura pastoral de toda la región de los gallegos lucenses. 3.º En la carta de Montano, obispo de Toledo, a Toribio, prelado de Palencia, escrita entre 323 y 331, aquél no habla de los obispos de Compluto y Segóbriga, por ejemplo, sino de los prelados de Carpetania y Celtiberia. 4.º En la misma Montano comunica a su hijo y señor el obispo de Palencia que para dotar de alguna diócesis a un presbítero consagrado obispo se le había atribuído Coca, Segovia y Buitrago, lo que muestra a las claras que hasta entonces la silla de Palencia había abarcado íntegro el territorio de los vacceos, que incluía dentro de sus límites a Coca, y que al no existir hasta aquel año la sede de Segovia, la diócesis de Osma era la única que había regido hasta allí la tierra de arévacos. 5.º Las fuentes de la *Nomina* ovetense mencionaban obispados en Amaya, Oca y Alesanco, que parecen corresponder a los cántabros el primero; a los autrigones, caristios y várdulos el segundo, y a berones y turmogos el tercero. Aquí se agrupaban en un obispado las tribus afines.

(1) No negaremos que a esta suposición se oponen las palabras de Idacio al decir: "Theodosius natione Hispanus de Provincia Gallaciae, Civitate Cauca", palabras que desconocen Albertini y Braun. Pero, o Idacio no se refiere a la Coca de la provincia de Segovia, como opina Flórez (*Esp. Sag.* IV, 389), que busca la patria de Teodosio entre Braga y el Miño, o Idacio escribió guiándose por la extensión alcanzada por Galicia bajo el señorío de los suevos. Que la Coca segoviana no formó parte de la provincia Gallaecia resulta de que ni la diócesis de Segovia, ni las de Palencia y Osma dependieron nunca de la metrópoli de Braga, sino de la cartaginen-

¿Y la frontera entre la *Gallaecia* y la *Tarraconense?* Corría ésta, sin duda, de sur a norte, entre la raya señalada a la *Cartaginense* y el Cantábrico. Pero, ¿por dónde? De los testimonios coincidentes de la *Notitia dignitatum* (1), de Orosio (2) y de San Isidoro (3), se deduce que Cantabria formaba parte de Galicia, y como por las *Nominas* episcopales sabemos que la diócesis de Oca, ciudad de autrigones, dependía de la archidiócesis de Tarragona (4), y por la *Notitia dignitatum* (5) que la

---

se, y sabemos que la división eclesiástica hispano-goda sigue a la división política según los acuerdos del concilio IV de Toledo.

(1) Al enumerar los tribunos de la legión que guarnecía la *Provincia Hispaniae Gallaecia* cita al *Tribunus cohortis Celtiberae* y la sitúa en Brigancia, *nunc Juliobriga,* ciudad, como sabemos, cántabra, mientras en la Tarraconense menciona Velegia como asiento del tribuno de la cohorte primera de Galia, y Velegia era ya ciudad caristia.

(2) En VI, 21, 2, dice: "Cantabri Asturesque Gallaeciae provinciae portio sunt." Se equivoca Braun: *Die Entwicklung der span. Provinzialgrenzen,* 22, al suponer que Orosio escribió esta frase influído por las divisiones eclesiásticas de su época. Lo hizo conformándose con las divisiones políticas de la época de Diocleciano. Precisamente en la *Nomina* ovetense la diócesis cántabra de Amaya se subordina al metropolitano de Tarragona.

(3) *Etimologías,* XIV, c. 5: "Regiones partes sunt Provinciarum... sicut in Gallaecia: Cantabria, Asturia."

(4) Así en la *Nómina* ovetense publicada por Ewald, primero en su artículo *Reise nach Spanien in Winter von 1878 auf. 1870. Neus Archiw der Gesellschaft füx ältere deutsche Geschichtskunde,* VI, 1881, 276 y 77, y después en colaboración con Loewe en los *Exempla Scripturae Visigoticae.* Heidelberg, 1883, 5, tab. VI; por Fernández-Guerra en su contestación al discurso de Rada de ingreso en la Academia de la Historia, 157; por Simonet en su *Historia de los mozárabes, Memorias de la Academia de la Historia,* XIII. Madrid, 1903, 808, y por Albertini: *Les divisions administratives...,* 120.

(1) Véase la nota 1.ª

tierra de várdulos y caristios integraba también la provincia tarraconense, es lícito trazar los límites entre ésta y *Gallaecia* al hilo de las fronteras orientales de Cantabria (1).

CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ.

Madrid, enero 1929.

---

(1) En el mapa que acompaña a este estudio, además de los límites tribales y administrativos hemos señalado las ciudades romanas de identificación probable y defendible y con ellas las vías romanas que las unían. Entre las vías distinguimos las que marca el Itinerario de Antonino, las de trazado garantido por restos muy claros o por textos clásicos, y las de existencia muy probable pero de dirección no tan segura.

Informes Oficiales

Convocatoria de premios

(*Gaceta de Madrid* de los días 3, 4 y 5 de agosto de 1929.)

En cumplimiento de lo que dispone la Institución del Premio Hispanoamericano creado por acuerdo de la Academia de la Historia en 10 de octubre de 1919 para solemnizar la "Fiesta de la Raza", se abre un concurso para premiar el próximo año de 1930 la mejor obra que a él se presente sobre Historia o Geografía, en el más amplio concepto de estas ciencias, de países de la América española o Filipinas en el período comprendido entre el descubrimiento y la independencia de la América continental española, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El premio estará limitado a los autores de nacionalidad española e hispanoamericana, y consistirá en una medalla de oro y título de Correspondiente de la Academia.

2.ª Las obras que opten a él habrán de ser originales, estar escritas en lengua castellana y que hayan visto la luz pública en los años 1924 a 1928, ambos inclusive, debiendo enviar de ella sus autores tres ejemplares a la Secretaría de la Academia, calle del León, núm. 21.

3.ª El plazo de admisión terminará el 31 de marzo de 1929, a las cinco de la tarde.

4.ª El día 12 de octubre de 1930 se publicará el fallo de la Academia.

Institución del excelentísimo señor don Fermín Caballero.

I. *Premio a la Virtud.*—Conferirá la Academia de la Historia en 1930 un premio de 1.000 pesetas a la Virtud, que será adjudicado, según expresa textualmente el fundador, a la persona de quien consten más actos virtuosos, ya salvando náufragos, apagando incendios o exponiendo de otra manera su vida por la Humanidad, o ya, mejor, al que, luchando con escaseces y adversidades, se distinga en el silencio del orden doméstico por una conducta perseverante en el bien, ejemplar por la abnegación y laudable por el amor a sus semejantes y por el esmero en el cumplimiento de los deberes con la familia y la sociedad, llamando apenas la atención de algunas almas sublimes como la suya.

Cualquiera que tenga noticia de algún sujeto comprendido en la clasificación transcrita, que haya contraído el mérito en el año natural que terminará en fin de diciembre de 1929, se servirá dar conocimiento por escrito, y bajo su firma, a la Secretaría de la Academia, de las circunstancias que hacen acreedor al premio a su recomendado, con los comprobantes e indicaciones que conduzcan al mejor esclarecimiento de los hechos.

II. *Premio al Talento.*—Un premio de 1.000 pesetas conferirá también la Academia, en el indicado año de 1930, al autor de la mejor Monografía histórica o geográfica, de asunto español, que se haya impreso por primera vez en cualquiera de los años transcurridos desde 1 de enero de 1925 y que no haya sido premiada en los concursos anteriores ni costeada por el Estado o cualquier Cuerpo oficial.

Condiciones generales y especiales.

Las solicitudes y las obras dedicadas a los efectos de esta convocatoria podrán ser presentadas en la Secretaría de la Academia, León, 21, hasta la seis de la tarde del 31 de diciembre de 1929, en que concluirán los plazos de admisión.

El premio a la "Virtud", que será único e indivisible, no podrá ser solicitado por los propios interesados, y quedarán excluídas desde luego del concurso las instancias que se presenten

firmadas por ellos; siendo sólo admitidas aquellas en que sean propuestos por otras personas.

Las obras que opten al premio al "Talento" han de estar escritas en correcto castellano, y de ellas habrán de entregar los autores tres ejemplares, los cuales quedarán de propiedad de la Academia.

La Academia designará Comisiones de dictamen; oídos los informes, resolverá antes del 15 de abril de 1930 y hará la adjudicación de los premios en cualquier Junta pública que celebre, dando cuenta del resultado.

Se reserva como hasta aquí el derecho de declarar desierto el concurso si no hallare mérito suficiente en las obras y solicitudes presentadas.

En las obras premiadas por la Academia, el autor tendrá derecho a hacer constar esta circunstancia, cuidando escrupulosamente en sucesivas ediciones de no introducir alteración alguna en el texto de su trabajo laureado. Si en un mismo volumen se comprendiese, además de la obra premiada, otra u otras del propio autor, habrá éste de referir específicamente el premio a la que le fué otorgado por la Academia. Idéntica consignación se hará si sólo se hubiese premiado alguno de los tomos de una obra, caso en que el autor referirá el premio exclusivamente al tomo que fué objeto de la distinción.

Fundación de don Esteban de la Riva y Lara en memoria de su tío don Benigno de la Riva y de la Riva.

Cumpliendo lo dispuesto por el fundador, la Academia otorgará en 1930 un premio de 3.000 pesetas a la "Virtud", que será adjudicado a la persona que más se destaque de manera notoria por sus acciones virtuosas y actos de amor al prójimo, teniendo preferencias para obtener este premio los padres, viudas o hijos que se distingan en educar o sostener a sus hijos o padres, respectivamente.

Este premio es único e indivisible, y será aplicable al mismo en cuanto a la forma de presentación de instancias y plazo de admisión de las mismas lo dispuesto en las "Condiciones generales y especiales" de esta Convocatoria en sus párrafos pri-

mero y segundo; advirtiendo la Academia a los concursantes que éstos no podrán proponerse a sí mismos, sino que la propuesta ha de hacerse por persona respetable enterada de los hechos por los cuales se solicita el premio.

Madrid, 24 de julio de 1929.

Por acuerdo de la Academia.

El Secretario perpetuo,
VICENTE CASTAÑEDA.

PREMIO DEL AYUNTAMIENTO DE ENGUERA

Aceptando la Real Academia de la Historia la propuesta del muy ilustre Ayuntamiento de la Villa de Enguera (Valencia), abre un concurso nacional para premiar el mejor trabajo histórico que se presente acerca del siguiente tema: *Historia de la Villa de Enguera y de sus hijos ilustres.*

BASES DEL CONCURSO:

Primera.—El premio consistirá en 1.500 pesetas en metálico, que percibirá el autor de la obra premiada.

Segunda.—Los trabajos deberán estar escritos en correcto castellano, ocupando un mínimum de quinientas cuartillas escritas a máquina.

Tercera.—Serán preferidos los trabajos a que se acompañen planos, fotografías u otros grabados para ilustrar el texto.

Cuarta.—El plazo de admisión de obras para este Concurso quedará cerrado el día 16 de mayo de 1930, a las cinco de la tarde.

Quinta.—Los trabajos se presentarán en la Secretaría de la Real Academia de la Historia, calle del León, 21, sin firma, y señalados con un lema, y a cada trabajo se acompañará un sobre cerrado y lacrado, en que se estampará el mismo lema y en el cual se contendrán el nombre, profesión y domicilio del autor.

Sexta.—La propiedad de la obra premiada será exclusivamente del autor, y editada que haya sido por el expresado Ayuntamiento de Enguera, el dicho autor percibirá de ella cien ejemplares.

Séptima.—Los trabajos no premiados podrán ser retirados por sus autores en el término de tres meses, a partir de la fecha de la adjudicación del concurso.

Madrid, 24 de julio de 1929.

El Secretario perpetuo
de la Real Academia de la Historia,
VICENTE CASTAÑEDA.

PUBLICACIONES DE LA ACADEMIA

en venta en la Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, Librería de Fernando Fé, Puerta de Sol. 5. Madrid.

PTAS.

COLECCIÓN DE FUEROS Y CARTAS-PUEBLAS DE ESPAÑA, por la Real Academia de la Historia.—Catálogo.—Madrid, 1852.—Un volumen en 4.° mayor........ 6

COLECCIÓN DE OBRAS ARÁBIGAS DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA.—Dos tomos en 4.° mayor.

TOMO I.—*Abjar machmua.* (Colección de tradiciones).—Crónica del siglo XI, dada a luz por primera vez, traducida y anotada por don Emilio Lafuente y Alcántara.—Madrid, 1867........ 9

TOMO II.—*Crónica de Ebn-Al-Kotiya*........ 9

APÉNDICE a este tomo II. (En prensa.)

COLMEIRO (don Manuel).—"Los restos de Colón." Informe de la Real Academia de la Historia al Gobierno de Su Majestad sobre el supuesto hallazgo de los verdaderos restos de Cristóbal Colón en la iglesia Catedral de Santo Domingo.—Madrid, 1879.—En 8.°........ 3

CONGRESO INTERNACIONAL DE AMERICANISTAS.—Actas de la cuarta reunión celebrada en Madrid en 1831.—Dos tomos en 4.°, con música, láminas y planos.—Madrid, 1882-1883........ 12

CORTES DE LOS ANTIGUOS REINOS DE ARAGÓN Y DE VALENCIA Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.—Tomos I al XXIII. En folio.—Madrid, 1896-1916.

TOMO I.—Primera parte: Comprende desde el año 1064 al 1327. Cortes de Cataluña. TOMO I.—Segunda parte: 1331 a 1358. Cortes de Cataluña.—Los dos volúmenes........ 30

TOMO II.—Cortes de Cataluña.—II: 1359 a 1367........ 15

PTAS.

TOMO III.—Cortes de Cataluña.—III: 1368 a 1375........ 20

TOMO IV.—Cortes de Cataluña.—IV: 1377 a 1401........ 20

TOMO V.—Cortes de Cataluña.—V: Primera parte de las de 1405 a 1410........ 15

TOMO VI.—Cortes de Cataluña: Conclusión de las de 1405 a 1410 y el Parlamento de Barcelona de 1342........ 20

TOMO VII.—Cortes de Cataluña: Parlamento de Perelada de 1410 y general de Montblanch, Barcelona y Tortosa, de 1410-1411 hasta la sesión de 25 de febrero de 1411 inclusive........ 20

TOMO VIII.—Idem: Desde la sesión de 27 de febrero a la de 27 de octubre de 1411 inclusive........ 20

TOMO IX.—Parlamento general de Montblanch, Barcelona y Tortosa de 1410-1412; sesiones de 29 de octubre de 1411 a 26 de marzo de 1412 inclusive........ 20

TOMO X.—Conclusión del Parlamento general de Montblanch, Barcelona y Tortosa, de 1410-1412, y el Conclave o Junta de Caspe para la declaración de Rey........ 20

TOMO XI.—Cortes de Barcelona de 1412 a 1413; las de Tortosa y Montblanch de 1414 y suplementos a las de 1305 y 1307 y al Parlamento de 1357........ 20

TOMO XII.—Parlamento de Barcelona de 1416, y Cortes de San Cucufate y Tortosa de 1419-1420. Suplementos a Cortes ya publicadas. Adiciones de Cortes y Parlamentos de los siglos XIII y XIV........ 20

TOMO XIII.—Cortes de Tortosa y Barcelona de 1421-1423. 20

TOMO XIV.—Cortes de Tortosa de 1429-1430........ 20

ACABAN DE PUBLICARSE

CORTES DE CASTILLA.—Edición dirigida por don Vicente Castañeda.—Tomo 47.

ABENHAZAM DE CORDOBA, por don Miguel Asín.—Tomo III.

DOCUMENTOS INEDITOS DEL CONSEJO DE INDIAS, por don Angel de Altolaguirre.—Tomo XXII.

Las obras referidas se hallan de venta en la Compañía Iberoamericana de Publicaciones, Librería «Fernando Fé», Puerta del Sol, 15.

El Boletín de la Real Academia de la Historia se publica trimestralmente en cuadernos de 240 o más páginas, con sus correspondientes láminas, cuando el texto lo exige, formando cada año dos tomos, con sus portadas e índices.

Las suscripciones dan principio en enero y julio de cada año.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid......	Seis meses..................	Pesetas	12,50
—	Un año....................	—	25
Provincias...	—	—	30
Número suelto..................................		—	10
Extranjero..	—	—	35

Los precios de las obras de la Academia se entienden que son para la venta en Madrid. Los pedidos para provincias y para el extranjero sufrirán el recargo correspondiente de gasto de correo y de certificado.

Los tomos publicados del Boletín se hallan de venta, por números sueltos, y a razón de 3 pts. los anteriores a 1925 y de 10 pts. a partir de dicho año.

ADVERTENCIAS

Los pedidos de suscripción al Boletín y de adquisición de obras de la Academia deben dirigirse a la Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, librería "Fernando Fé", Puerta del Sol, núm. 15, Madrid, a la que ha sido cedida por la Corporación la venta exclusiva de sus publicaciones.—Los señores Académicos honorarios y Correspondientes podrán adquirirlas, por una sola vez, con rebaja de 40 por 100 en los precios, siempre que hagan el pedido directo con su firma.—A los señores libreros que tomen cualquier número de ejemplares se les hará el descuento corriente en el comercio de la librería.

TIP. DE LA «REVISTA DE ARCH., BIBL. Y MUSEOS», OLÓZAGA, 1, MADRID

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA



MADRID

TOMO XCV.—CUADERNO II

OCTUBRE-DICIEMBRE DE 1929

SUMARIO DE ESTE CUADERNO

NECROLOGÍA:

INVESTIGACIÓN HISTÓRICA:

VARIEDADES:

BIBLIOGRAFÍA:



D. MANUEL ANTÓN FERRANDIZ

FOTO. PADRÓ.
Fototipia Hauser y Menet
Madrid

BOLETIN

DE LA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA



Don Manuel Antón y Ferrándiz

VIDA de intenso trabajo, ejemplar existencia de acrisolada moralidad, huella profunda de personalísima actuación en el campo de las ciencias antropológicas y ponderado recuerdo de afectuosa amistad deja tras de sí don Manuel Antón al terminar, en gloriosa ancianidad, su vida, dedicada al estudio y al ejercicio del magisterio docente, en los que puso sinceridad, modestia, trabajo, sencillez y cordial deseo de propagar la cultura patria.

La importancia de la labor científica del señor Antón destaca por haber sido el impulsor en España de una de las ramas más útiles de las ciencias biológicas: la Antropología. En esta disciplina fué reputado maestro, recibiendo sus explicaciones desde la cátedra de la Universidad de Madrid los alumnos del Doctorado de Ciencias, de Filosofía y Letras, de Medicina, de Historia y de Derecho.

Fué catedrático de Antropología, decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, director del Museo de Antropología, Etnografía y Prehistoria, ex presidente de la Real Sociedad Española de Historia Na-

tural, profesor y director de la Escuela de Criminología, vocal de la Comisión de Reforma tutelar penitenciaria, presidente honorario del Instituto Español Criminológico, presidente honorario de la Institución Arenal de Valencia, socio de Mérito y ex vicepresidente del Ateneo de Madrid, académico correspondiente del Instituto de Coimbra, miembro correspondiente de la Universidad de Burdeos, miembro de honor de la Liga nacional e internacional de los Amigos de Polonia.

Tomó parte activa, como delegado oficial del Gobierno español, en diversos Congresos de Antropología y Arqueología prehistórica, celebrados en el extranjero; era miembro del Consejo de Dirección del Instituto Internacional de Antropología de París, y estaba en posesión de la Medalla de Oro Penitenciaria. Al ocurrir el fallecimiento de nuestro numerario el excelentísimo señor don Bienvenido Oliver, y previa propuesta suscrita por los señores Beltrán y Rózpide, Altolaguirre, Blázquez, Pérez de Guzmán, Bonilla, Ureña y el Marqués de Cerralbo, fué elegido por nuestra Academia en 28 de mayo de 1912, tomando posesión de su plaza el día 18 de marzo de 1917, leyendo en el acto de su pública recepción un magistral discurso acerca de *Los orígenes de la Hominación.*

En nombre de la Academia de la Historia le dió la bienvenida el señor Bonilla y San Martín, quien, con el acierto de siempre, demostró cuán justa era la llamada de la Academia y cuántos los méritos que adornaban al señor Antón, en los siguientes términos:

"Licenciado en Ciencias físicas desde 1876, doctor en Ciencias naturales desde 1883, marchó a París en este último año, trabajando en la Cátedra y en el Labo-

ratorio de Antropología del Museo de Historia Natural parisiense, con tan renombrados y eminentes profesores como Quatrefages y Verneau, que dieron oficial testimonio de las excelentes condiciones que distinguían a aquel joven investigador extranjero. Verneau llegó a decir, en el certificado de estudios otorgado al señor Antón, que nunca había tenido en su laboratorio escolar otra personalidad de mayor mérito."

"De regreso en España, dió principio el señor Antón a una activísima labor en pro de la ciencia que constituía el amor de sus amores. Reunió la primera colección antropológica en el Museo de Ciencias Naturales de Madrid; fundó el primer Laboratorio de Antropología que ha existido en España, y explicó también, con carácter libre, en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, la primera cátedra de aquella materia que ha figurado en nuestros cuadros de enseñanzas.

"Por oposición ganó la cátedra de Antropología de la Universidad Central en 1892. En 1895 fué nombrado Secretario del Museo de Ciencias Naturales, de cuya Sección de Antropología, por él fundada, era ya jefe; y al año siguiente comenzó, como profesor de la Escuela de Estudios Superiores, establecida en el Ateneo de Madrid, aquellos memorables cursos de "Antropología de España" (desde 1896 hasta 1898), que tan profunda y gratísima impresión dejaron en cuantos tuvimos la fortuna de concurrir a ellos."

"De su constante labor científica son buen testimonio las importantes funciones que ha sido llamado a ejercer: como presidente de la Sociedad Española de Historia Natural en 1898; como correspondiente del Instituto de Coimbra en 1900; como representante y de-

legado en España del Congreso de Antropología y Arqueología prehistóricas de París, nombrado por el Comité central, en 1900; como representante de España en otros Congresos análogos celebrados en el extranjero; como vocal de la Junta Superior de Prisiones en 1903; como profesor de la escuela de Criminología desde 1906, como presidente de la Sección de Cultura de la Liga africanista en 1913, y como vocal de la Comisión asesora de Reforma tutelar en 1915. Y en el Ateneo de Madrid todos le hemos conocido como socio bibliotecario, vicepresidente de su Junta de gobierno, presidente de la Sección de Ciencias exactas, físicas y naturales y de la de morales y políticas, y, finalmente, como socio de mérito, siempre elegido en todos sus cargos por unánime votación."

"Especial mención merece la extraordinaria trascendencia de los esfuerzos del profesor Antón en dos de los más importantes cargos que actualmente desempeña: el de director del Museo Antropológico, y el de decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, porque en ellos radica la parte más esencial de su influencia pedagógica."

"Ya he dicho que la Sección de Antropología del Museo de Ciencias Naturales fué fundada y organizada por el señor Antón, el cual es, asimismo, el verdadero fundador del Museo Antropológico, que ocupa el local del antiguo Museo Anatómico del doctor Velasco, cuyas colecciones fueron trasladadas casi en su totalidad a la Facultad de Medicina, pasando, en cambio, aquella Sección a este último Museo. El Antropológico, independiente desde 1910, ha sido el constante objeto de los cuidados del profesor Antón, el cual ha necesitado luchar en esa

labor con todo género de obstáculos, empezando por el gravísimo de la escasez de medios económicos y el no menos importante de la insuficiencia del local. Así y todo, en la Cátedra y en el Laboratorio del profesor Antón se han formado todos los antropólogos españoles de actual renombre, y discípulos de Antón se han llamado: el malogrado doctor Olóriz, a quien tanto debe la determinación del índice cefálico español; el ilustre profesor don Telesforo de Aranzadi, de la Universidad de Barcelona, autor del excelente estudio de Antropología que lleva por título *El pueblo euskalduna* (San Sebastián, 1889), y uno de los antropólogos españoles de más sólida formación científica y de más legítima reputación europea; don Enrique Eguren y Bengoa, profesor en la Universidad de Oviedo, a quien se debe el notabilísimo *Estudio antropológico del pueblo vasco* (Bilbao, 1914); el señor Barras de Aragón, de la Universidad de Sevilla; don Luis de Hoyos, que, en unión del señor Aranzadi, recogió y publicó en Madrid el año 1893 las *Lecciones de Antropología,* del señor Antón, y es autor de varias publicaciones antropológicas, etc., etc. En aquel Museo, cuya Biblioteca, en materia de Revistas, es una de las más completas del mundo, han trabajado, entre otros, investigadores extranjeros como Regnault y Cartailhac, Obermaier y Wernert, Frankowsky, Bernardino Machado y Márquez de la Plata, cuyo interesante y novísimo *Estudio acerca de los orígenes del pueblo español* (Madrid, Rivadeneyra, sin año) va dedicado al profesor Antón."

"Como decano de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, el profesor Antón, recogiendo los seculares anhelos del profesorado de esa Facultad, echó sobre sus hombros la ingente tarea de gestionar la cons-

trucción de un nuevo edificio para la Facultad y para los Museos a ella anejos. Después de una tramitación dilatadísima y de un concurso de tres proyectos, sus gestiones llegaron a feliz término."

Sus escritos se prodigaron muchos años en los periódicos y revistas; en el BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA publicó, entre otros trabajos: *Cráneos antiguos de Ciempozuelos,* y de no menor importancia son los trabajos: *Sobre algunas especies del género Cypraea recogidas en Alicante* (1881); sobre *Pintaderas regaladas al Museo de Historia Natural de Madrid por el doctor Verneau* (1884); sobre *Apuntes de un viaje por el Sahara occidental, por Quiroga* (1886); *Identidad étnica de los Guanches y la raza de Cro-Magnon* (1886); *Observaciones sobre la cueva de Santillana* (1886); *Estudio de un cráneo notable, procedente de Guinea* (1887); *Fernando Póo y el Golfo de Guinea, por Osorio* (1891); *Sobre una carta del señor don Miguel Morayta acerca de los enanos del Valle de Ribas* (1896); *Nuevos cráneos de Cro-Magnon en España* (1897); *La raza de Cro-Magnon y la ibera en una caverna funeraria descubierta en Torrelaguna* (1910); trabajos publicados en los valiosos *Anales* de la Sociedad Española de Historia Natural, a los cuales han de añadirse otros estudios de no menor mérito, entre los que recordamos los titulados: *¿El Pithecanthropus?* (en *La Ilustración Española y Americana* de 1895); *Las emigraciones, Fernández de Oviedo y Darwin, Un nuevo camino de América a Europa al través de Marruecos* (en la revista *Ateneo,* 1906 y 1907); *Valor positivo de las medidas anatómicas para la determinación étnica de los individuos* (en las Actas del XV Congreso Internacional de Medicina de 1904),

y la comunicación: *Crânes quaternaires en Espagne,* leída en la XIV sesión del Congreso Internacional de Antropología y de Arqueología prehistóricas, reunido en Ginebra el año 1912, donde estudia el famoso cráneo de Torremolinos que, a su juicio, representa "un tipo nuevo del *Homo sapiens fossilis,* colocado entre el de Brünn y el del cráneo neolítico descrito en el Boletín de la Real Academia de la Historia, como perteneciente a la raza ibérica". Supone el señor Antón que la raza de Torremolinos, que se juzga ser del cuaternario superior, fué anterior en nuestra Península a la de Cro-Magnon, la cual, entrando por los Pirineos a principios del neolítico, encontró en España al pueblo de la raza de Torremolinos, que, por una transición natural, ha producido el *Homo ibericus.*

En 1897 publicó el profesor Antón un *Programa razonado de Antropología,* de cuyas líneas generales viene a ser desenvolvimiento el magnífico libro *Antropología* o *Historia Natural del Hombre,* comenzado a imprimir en 1903 y terminando en 1927; aparte deben recordarse con merecido elogio su *Antropología de los pueblos de América anteriores al descubrimiento; Razas y naciones de Europa; Antropología de España* y *Fernando Póo y el Golfo de Guinea.*

La muerte de tan esclarecido varón, docto y afable, produce a la Academia la pérdida del sabio maestro; a los académicos, la del amigo respetado y querido. Sirva el modelo de su vida de aspiración constante para el desenvolvimiento de la nuestra. Descanse en paz.

Vicente Castañeda.

Investigación histórica

I

Una estela ibérica ausetana

Cúmpleme informar a la Real Academia de la Historia sobre el reciente hallazgo de un monumento ibérico en la comarca de Vich (Barcelona), toda vez que las antiguas relaciones de amistad que me unen con el descubridor del mismo y las frecuentes comunicaciones epistolares con él habidas me han proporcionado la satisfacción de conocer pronto el hecho, facilitándome asimismo la fotografía del monumento en cuestión, que acompaña a la presente memoria.

Como se ve por ella, consta el monumento de una piedra toscamente labrada en forma de paralelepípedo algo irregular, en cuya superficie mayor y más lisa lleva una inscripción formada por doce caracteres ibéricos, que sólo ocupan la parte superior y media de dicha cara; al final de los cuales, y correspondiendo con el centro de la piedra, ábrese un hoyo semiesférico, flanqueado por dos profundas ranuras o muescas, hendidas en las caras laterales del paralelepípedo. El monolito es de piedra caliza compacta y de color gris, que mide 1,12 m. de alto por 38 cms. de anchura y 37 de grosor, y aunque está algo picado en uno de sus extremos, no pa-

rece que haya tenido mayores dimensiones en su primera labra. El hoyo excavado en su centro mide en su diá-



Es'ela ibérica del Museo Lapidario de Vich.

metro 18 cms., con un fondo de siete y medio, apareciendo muy liso en su interior y áspero en su borde, lo mismo que las ranuras.

El hallazgo del monumento que nos ocupa fué debido a una de esas que se dicen casualidades, y que tanto abundan en la historia de los descubrimientos arqueológicos. Andaba por las *masías* o casas de campo de la comarca de Vich el perito y diligente farmacéutico de esta ciudad don Joaquín Vilaplana y Pujolar, nada lego, por cierto, en asuntos artísticos y arqueológicos, cuando advirtió de paso una extraña piedra empotrada en la esquina de una de aquellas humildes y vetustas casas, y fijando más la atención en ella, observó con sorpresa que tenía delante de sí un monumento ibérico. Ocurría esto el día 21 de abril del presente año, y después de ajustar con el dueño de la casa llamada "La Roca", en el término municipal de "Masías de Voltregá", a unos diez kilómetros de Vich, el traslado de la piedra a esta ciudad, a los pocos días figuraba ya honrosamente el monumento en el *Museo Lapidario* establecido en el edificio que fué templo romano de la ibérica Ausa. Este importante hallazgo, añadido al de algunos sepulcros antiquísimos y de sencilla construcción de losas, descubiertos en aquellas inmediaciones, lo mismo que el de fragmentos de vasos prehistóricos del tipo de los de Ciempozuelos, que se hallaron en un cerro vecino, revelan inequívocamente la riqueza arqueológica escondida en aquel fértil e inexplorado suelo.

Aunque apenas conocido de los aficionados y de los técnicos en Arqueología el monumento en cuestión, se han suscitado ya no pocas dudas respecto de su mérito arqueológico y de su significación y primer destino, aventurándose numerosas hipótesis para todos los gustos; pero nadie duda ni sospecha de su autenticidad o legítima procedencia ibérica. La forma de hacha o de

martillo que ofrece la piedra en su conjunto, la singularidad del hoyo que ostenta en su cara epigráfica, las profundas muescas de sus costados y algunos otros detalles del monumento han servido de base, aunque insegura, para suponerlo como objeto o instrumento de culto religioso en su origen, o bien como altar o ara funeraria, dando a su inscripción carácter votivo. Pero tales suposiciones carecen de fundamento.

Desde luego se advierte que la excavación del hoyo central y las ranuras laterales debieron practicarse en época muy posterior a la hechura del monumento, ya que por ellas se destruyeron en parte algunos trazos de las letras ibéricas que van próximas; y además, la circunstancia de estar la inscripción ocupando tan sólo la mitad superior de la piedra, dice mucho en contra de la horizontalidad de ésta, para haber de ser altar o ara, y revela, en cambio, que se hizo el monumento para fijarlo por la parte opuesta en el suelo como estela funeraria. Todos los pormenores del hoyo y de las ranuras abonan claramente la suposición de que se excavaron para constituír la piedra en quicio de una puerta de aquellas casas de campo, cerca de las cuales debió encontrarse por algún labrador, y que después de servir por algunos años en este oficio, se la utilizó como una piedra cualquiera de construcción en la casa "La Roca", donde la encontró el afortunado farmacéutico vicense. Así se explica la finura del hoyo en su interior, debida al continuo roce del eje de la puerta, y así se comprende la aspereza del borde, al cual debió de estar adaptado un anillo de hierro, unido por unas grapas a la piedra mediante las ranuras laterales, para hacer así mayor y más seguro el quicio.

Descartada del monumento la idea de culto religioso, y viendo en él la inconveniencia de que sirviera como tapa de algún sepulcro, pues no se presta a ello el grosor de la piedra, que no le da trazas de losa, no queda sino suponerlo estela funeraria, como lo son, o por lo menos se suponen, todos los demás monolitos que llevan inscripciones ibéricas, la cual suposición está apoyada, además, en la forma del mismo y en la posición que ocupan las letras, como se ha dicho arriba.

La verdadera naturaleza del monumento y su primer destino se nos revelaría claramente por la inscripción, si lográramos descifrarla; pero aquí nos hallamos con el mayor nudo de la dificultad, que sólo por conjeturas y siempre muy a tientas, nos será dado buscarle alguna solución, la cual apenas si merecerá el calificativo de probable. Leídos los caracteres epigráficos del monumento que nos ocupa, según el alfabeto debido a don Antonio Delgado y admitido por los eximios epigrafistas padre Fidel Fita y Emilio Hübner, entre otros muchos, y repetidas veces adoptado en el Boletín de esta Real Academia para la interpretación de inscripciones ibéricas, nuestro epígrafe debería leerse de este modo:

SERIS
ThQO
Ce N
I S

Pero admitiendo las modificaciones introducidas en el mismo alfabeto por el meritísimo académico don Manuel Gómez-Moreno, ya indicadas algunas de ellas por el numismático don Jacobo Zóbel, la lectura debería ser la siguiente:

SORrIS
TiCoBe
Ce N
I S

Y da la coincidencia de que algunas casas de campo, vecinas de la que guardaba el monumento que nos ocupa, son conocidas con los nombres respectivos de *Seri, Serina* y *Serinanell,* y un río que por allí pasa llámase *Sorreits,* nombres todos que parecen identificarse con el primero de nuestro epígrafe. Y no son raros entre los onomásticos ibéricos que figuran en inscripciones latinas los nombres de *Sosimilus, Austinco, Titicus* y otros, que ofrecen algún parentesco o analogía con los de nuestra inscripción ausetana, prescindiendo de otros gentilicios y tópicos hallados en monedas indígenas, tales como *Segia, Segisa, Segida, Tibisa, Titiacos,* etc.

De todo lo cual puede inferirse que el monumento en cuestión es una estela funeraria, probablemente del segundo o tercer siglo antes de Jesucristo, y que su epígrafe expresa el nombre de algún personaje ibérico allí sepultado y el de la población o tribu a que pertenecía, sin que por ahora nos sea dado aventurar más precisas conclusiones con probable fundamento.

FRANCISCO NAVAL Y AYERBE,
Correspondiente.

Madrid y junio de 1929.

II

Un manuscrito notable

El Sacristán de Vieja Rúa, poeta burgalés

Hube de fijar la atención en los poetas de Burgos al estudiar las fuentes y relaciones literarias del que, oriundo de Castilla, vino a ser en Valencia *alcaide de la casa de las Comedias* y escritor digno de aprecio, Jacinto Alonso Maluenda. Mi amistad con el actual poseedor del manuscrito que me propongo analizar, siquiera sea someramente, hizo que pudiese tenerlo a mi sabor y, en justa correspondencia a la afabilidad del señor García Polo, no quiero dejar el libro sin trazar este modesto comentario. Así contribuiremos a que se conozca un poeta que, a pesar de los estudios que luego citamos, todavía puede decirse que es ignorado.

El manuscrito está encuadernado en pasta, que mide 0,220 m. de alto por 0,148 m. de ancho. Sus hojas han sido recortadas por la cuchilla del encuadernador, midiendo en la actualidad 0,194 m. por 0,143. Tiene dos hojas modernas que le sirven de guardas, y las antiguas están foliadas por páginas en el margen superior, con letra moderna y con algunos errores, que indicamos. Faltan las primeras páginas, comenzando las

que se conservan con el número 4. Después de la 14 hay dos sin foliar, y en la 15 termina el prólogo. Sigue una hoja en blanco y comienza otra vez serie nueva de paginación, hasta el número 11, en la que acaba la poesía "A la vida del Sacristán de Vieja Rúa", que llena estas once páginas. La 12 está en blanco, así como dos hojas más, y luego torna a comenzar la paginación con número 1, dando principio al *Libro Primero de Epigramas.* Entre las páginas 23 y 24 hay dos sin foliar, y termina dicho *Libro Primero* en la página 90. Ocupa el *Libro Segundo* desde la 91 hasta la 162; el *Tercero,* desde la siguiente a la 244; el *Cuarto* sigue desde la 245 a la 304; el *Quinto,* desde la 305 a la 380; el *Sexto,* de la 381 a la 452; el *Séptimo,* de la 453 a la 524; el *Octavo,* de la 525 a la 592; el *Nono,* de la 593 a la 646; pero hay dos sin foliar entre la 615 y la 616, y se repite la paginación 617; y el *Libro Décimo* comienza en la 647, sigue a la página 729 la 740, sin que falte texto, y tras la 749 pasa a la 800, sin que haya tampoco lagunas. Termina el libro en la página 801, y al vuelto, entre varias rúbricas, se lee: "Fin del Libro Décimo."

Cada uno de los diez libros contiene cien composiciones; pero en el segundo hay, en realidad, ciento una, ya que está repetido el número 57. En el *Libro Tercero* está aparentemente duplicado el número 38, pues una de las veces ha sido tachado por el mismo amanuense que escribió el tomo, cuando observó que había repetido el epigrama titulado *Al vino,* que aparece con el número 35. La división en libros es puramente externa, sin que haya materia especial que caracterice a cada uno de ellos.

Este manuscrito fué citado por Martínez Añíbarro,

quien consignó varias poesías (1), y ha sido estudiado por burgaleses tan distinguidos en la crítica como don Eloy García de Quevedo y Concellón y don Domingo Hergueta. Hoy por hoy es el único documento literario que nos permite estudiar al poeta que se encubrió con el pseudónimo de *Sacristán de Vieja Rúa.* Su filiación se consigna en la parte interior de la portada, donde dice: "Este libro pertenece al señor don Lorenzo García Martínez del Rincón, vecino de Burgos, Huerto del Rey, núm. 27. En Madrid a D. Gregorio Helzel Lope de Vega, 13-15, 2.º dra., que lo entrega a don Juan Pérez de Guzmán, Libertad, 2, 2.º dra., para su estudio, cuyo Señor lo devuelve con la nota inserta en la segunda hoja. Devuelto a su dueño por su amigo G. Helzel (rubricado)." Un sello dice: Licenciado Juan García Martínez del Rincón, procurador, Burgos." Después se lee: "Desde el fallecimiento de don Juan García Martínez del Rincón, este libro ha pertenecido por indiviso a sus hijos D. Lorenzo y D. Angel García Polo, hasta esta fecha en que, dividida la biblioteca familiar por impuesto deseo de don Lorenzo, le correspondió al repetido D. Lorenzo García Polo su propiedad. Burgos, 1.º de enero de 1928.—Angel García Polo."

* * *

Creyó don Juan Pérez de Guzmán que el "Sacristán de Vieja Rúa" era el mismo Abad de Maluenda, aun

(1) Vid. *Intento de un diccionario biográfico y bibliográfico de autores de la provincia de Burgos,* escrito por don Manuel Martínez Añíbarro y Rives. Madrid, 1889.—Inserta sesenta y cuatro composiciones, cuatro del libro I, una del II, cuatro del III, cuatro del IV, seis del V, veinticinco del VI, nueve del VII, ocho del VIII, tres del IX y tres del X.

Apesar de que en este volúmen no se encuentra ninguna de las composiciones del Abad Antonio de Maluenda del códice M. 328 de la Biblioteca Nacional, que he publicado en Sevilla con el título de _Algunas rimas castellanas del Abad etc_ (impr. de Rasco: 1892) me ratifico en mi opinión de que á él corresponde el pseudónimo de _El Sacristán de la Vieja Rua_ y por lo tanto las composiciones poéticas aquí comprendidas. El menos entendido cotejando unas composiciones con otras no podrá menos de declarar que es uno mismo el modo alto de pensar, el modo hondo de sentir y el modo elegante de expresar. Estas composiciones, en mi opinión, son muy posteriores á las del MSS. de la Biblioteca Nacional que he publicado: con todo la vena poética es la misma, la misma la cultura extremada literaria y el refinamiento exquisito del buen gusto. Aquí casi todas se dirigen á nombres clásicos supuestos. Cinthio ó Cinthia, Silvio ó Silvia etc. Entre ellas publiqué hoy sonetos á Silvia, á Cinthia y á Filis.

Madrid 22 mayo 1892.

Juan Perez de Guzman

cuando advertía que las composiciones de éste "son muy posteriores a las del manuscrito de la Biblioteca Nacional" en que se contienen las del Abad. Consignó su opinión en la hoja segunda de que hemos hablado y en autógrafo que reproducimos. Hoy no puede compartirse la identificación hecha por el ilustre académico porque a ello se opone la cronología, la técnica y hasta los datos que se desprenden de las mismas composiciones. El *Sacristán* sobrevivió al Abad, según se deduce, amén de lo que revelan otras ocasiones, de la poesía que ya fué publicada por Martínez Añíbarro y está señalada con el núm. 11 del libro X, pág. 653 (1).

---

(1) A doña Catalina Maluenda, sobrina del Homero burgalés el Abad de Maluenda:

¡O tú qual nueba fenix renaçida
de las çeniças del varón famoso
que en dulçe lira y verso numeroso
dejó nuestra región esclarecida!;
tierna planta engendrada y produçida
del árbol noble y tronco generoso
que del terreno del común reposo
la muerte trasplantó a dichosa vida.
Brota ya de la fértil primavera
de tu ingenio feliz, que el mío adora,
en vez de flores sazonado fruto,
si del hado cruel la ley seuera
que al árbol se atreuió, te deja agora
seguir las musas con semblante enxuto.

(X, 11, 653.)

El señor García de Quevedo, basándose en los datos que proporciona este soneto y en la fecha, 6 de octubre de 1644, de la muerte de la reina doña Isabel de Borbón, de que luego hablamos, rectificó la idea de la identidad entre el *Sacristán* y Maluenda, que había sostenido de acuerdo con don Juan Pérez de Guzmán.

El abad Antonio de Maluenda fué un poeta lírico, mientras el *Sacristán* es preferentemente epigramático. Basta leer la composición del primero: "A una dama que le motejó de que no escribía sino versos graves", para comprender que su inspiración está muy lejos de la de su conterráneo (1). Si cupiera alguna duda llegaríamos al convencimiento absoluto comparando las estrofas dedicadas "A Santa Teresa de Jesús" por uno y otro de estos escritores (2).

---

(1) El mismo señor Pérez de Guzmán señalaba las diferencias entre unas y otras composiciones al escribir: "Siendo uno mismo el genio de las poesías de Maluenda en los dos manuscritos, en las del cuaderno de Sarmiento se nota mayor fluidez, más naturalidad, más frescura; en las del Sacristán de Vieja Rúa, más estudio, más forma, más arte. Los primeros versos, de pasión, de amor, de desenvoltura, son más espontáneos, más límpidos, más impetuosos; en los segundos el talento se impone al numen, la reflexión a la inspiración."—*Algunas rimas castellanas del Abad D. Antonio de Maluenda, natural de Burgos...* Sevilla, imprenta de E. Rasco, 1892, pág. LIII.

(2) *A Santa Teresa de Jesús.*

Tú, que en la flor de los más verdes años,
ardiendo el alma en generoso celo,
alzaste la esperanza a noble vuelo
huyendo de este siglo los engaños,

y con vida inocente en pobres paños,
cual cauto caminante, con recelo
sigues la senda que encamina al cielo
rodeada de fieles desengaños,

canta del santo amor la fuerza ardiente,
vírgenes de tiranos vencedoras,
claros martirios, cetros despreciados;

que a mí el justo dolor no me consiente

Más acertadamente, a mi juicio, supone don Domingo Hergueta, quien repetidamente ha tratado la cuestión, que se corresponde la persona del *Sacristán*

---

si no es llorar las mal gastadas horas
en vanos gustos de dolor cercados.
(Abad de Maluenda, soneto VIII, pág. 10.)

A la santa Madre Theresa.

Aquel hermoso espíritu abrasado
en dulçe fuego del amor diuino,
gran cortesano del inmenso cielo;
aquel que con saeta de oro fino
dejaba vuestro pecho atravesado
¡o gran restauradora del Carmelo!,
aliente de mi ploma el corto buelo
y encienda con los rayos de la lumbre
que resplandece la estrellada cumbre
el pecho helado mío,
para que pueda con aliento y brío,
con voz suave y bien templada lira,
cantar el hecho que la tierra admira.
Mortal ingenio solo no presuma
llebado del sugeto esclarezido
de vuestra rara peregrina historia,
antes que el cano tiempo y torpe oluido
en algo la desgaste o la consuma,
tan digna siempre de inmortal memoria,
ni celebrar en parte vuestra gloria.
ni engrandezer con voz de pecho humano
aquel valor heroico y soberano
que del antiguo Elías
reuibe el çelo ardiente a nuestros días,
que no es raçón çelebren peçhos tales
con voz mortal hazañas inmortales.
Herido, pues, el mío en parte alguna
de aquella luz serena, hermosa y clara

con la de don Sebastián Calderón y Villoslada, hijo de don Juan Calderón y Cerezo y de doña Ana de Villoslada o Villaoslada. Hubo de tener por hermanos a don

---

que vuestro gran espíritu regía,
deuoto y atreuido no repara,
la condición siguiendo de fortuna
que al atreuido favorece y guía,
de entrarse liçençioso en este día
por el florido campo y espaçioso
de alabanças debidas al famoso
blasón ilustre y santo
con que, a pesar del reino del espanto,
restituís al mundo nuevamente
la vida de los hiermos penitente.
El riguroso y áspero exerçiçio
de los primeros padres hermitaños,
a los deleites de la carne muertos,
de aquellos que con claros desengaños,
siguiendo la virtud y huyendo el vicio,
se fueron a morar a los desiertos
como a seguros y dichosos puertos,
adonde libres ya del mar insano
de aqueste ciego mundo, errado y vano,
en vida solitaria
con abstinençias y aspereça varia,
sus cuerpos sustentaban los más días
con verdes hieruas y con aguas frías.
Esparçe la mujer madre primera
de la serpiente ponçoñosa, astuta,
el veneno común y el graue daño
con sola la vedada, amarga fruta,
el mundo atosigando de manera,
que muere a manos de su neçio engaño:
mas vos, ¡o gran Theresa!, en mal tamaño,
aunque mujer, qual madre más prudente,
reprimís del veneno la corriente,

Martín, don Matías, don Juan y don Lesmes, siendo estos dos últimos mayores que don Sebastián. Nació éste el domingo 19 de enero de 1584, y fué bautizado en

---

que, si entró por comida,
quitando al alma la dichosa vida,
vos bolueis con ayunos y abstinençia
a vuestros hijos la inmortalidad herençia.

Que así ninguna hazaña más ensalza
vuestro valor heroico en sumo grado,
ni más sus alabanças esclareçe
que auer tan santamente reformado
la carmelita religión descalza,
que en santidad y letras oy floreze,
y en todo por vos sola luze y creze
entre los otros fuertes esquadrones
de las sagradas santas religiones
qual sol resplandeciente
desde el ocaso turbio al claro oriente;
que tanto por el mundo se derrama
de vuestros hijos la gloriosa fama.

Descubran, pues, más çisnes este día
la melodía y el cantar sabroso
de sus gargantas dulçes y suabes
qual suelen al naçer el sol hermoso
hendiendo el manso viento y aura fría,
mostrar las suyas las pintadas aues
y al son de numerosos versos graues
celebren, Madre Santa, por famosas
las ilustres proezas milagrosas
que obrastes en el suelo,
felizmente premiadas ya en el çielo;
prosigan otros con sonoro canto,
que yo ni puedo ni me atrevo a tanto.

Dulçe epigrama mío;
si acaso algún curioso que os mirare

la parroquia de la Vieja Rúa, de la que fué luego sacristán mayor.

En el año 1600 se matriculó en Artes; en el curso de 1604 a 1605 estudió el tercer año de Bachiller en Artes. El 21 de abril de 1606 se graduó de Bachiller en Teología. Debió de proseguir sus estudios en la misma Salamanca, donde hiciera los anteriores, ya que se le da el título de Licenciado y aún con más frecuencia el de Doctor (1).

Falleció don Sebastián Calderón el 7 de diciembre de 1653, hacia las cuatro y media de la tarde, siendo enterrado en la capilla de la Magdalena el día 8, y diciéndose el 12 la misa de honras. Le sucedió en el canonicato su sobrino don Juan de Urioste Salazar.

No faltan rasgos autobiográficos en sus composiciones, destacando en este sentido la que encabeza el libro y que ya fué dada a conocer por Martínez Añíbarro: "A la vida del Sacristán de Vieja Rúa" (2), en donde declara que quien desee conocerle

"lea mis libros y en ellos
me podrá leer el alma".

Bien clara queda la psicología del autor, como ire-

---

vuestro atreuido proçeder culpare,
responderéisle con humilde aliento,
que más es deuoción que atreuimiento.
(Sacristán de Vieja Rúa, VIII, 52, 556.)

(1) Aun cuando nunca hace gala de sus estudios, dejó huellas de su erudición tanto en las traducciones como en algunas poesías, especialmente en la que fustiga a los falsos eruditos (X, 83, 720).

(2) Don Eloy García no acepta que esta composición sea autobiográfica por completo, "aunque tal vez haya... algún rasgo de verdad". Aceptamos plenamente las reservas del docto catedrático.

mos viendo; pero, además, se ponen de manifiesto detalles curiosos sobre su condición, sus amistades, sus compañeros (1). Con todo, no son estos últimos datos

---

(1) El epigrama 38 del libro X está dedicado a su consacristán Castrillo, hombre que debía de ser muy dado al chiste, y el 74 del libro II traza esta semblanza:

El sacristán a sí mismo.

Porque hablo un poco aprisa
y porque soy tan pequeño
que algún tonto mueuo a risa,
me miran con algún çeño
mi Leonida y mi Belisa;
mas yo por eso no mudo
de traje ni de fugura, (*sic*)
que Aristóteles agudo
fué pequeño de estatura,
corcobado y tartamudo.

Abundan las pullas contra los gallegos (I, núm. 50, pág. 43; II, 98, 160, que es de las más sangrientas; III, 27, 192; IV, 14, 253; V, 93, 371, etc.), contra los montañeses (II, 97, 157; VI, 35 y 36, 413; VII, 72 al 75, 499 a 501 y algunas más), contra la mujer vascongada (IV, 24, 259), contra los genoveses (II, 62 y 63, pág. 50 especialmente), a la vida de los coadjutores (VII, 79, 503, publicada por M. Añíbarro; IX, 63, 623; 64, 624; X, 26, 668). En todas ellas desarrolla tópicos de sobra conocidos. En cambio elogia a los portugueses (II, 33, 113) y no faltan recuerdos personales a su patria (VI, 50, 421, publicados por Hergueta en el núm. 11.509 del *Diario de Burgos,* en artículo fechado el 19 de enero de 1929) y al Arlanzón y sus truchas (II, 71, 141; VI, 98. 99 y 100, págs. 303 y 304). En este estudio nos limitamos a las composiciones que no han visto la luz pública, insertando sólo algunas de las que hacen al propósito de síntesis que perseguimos. Las reproducimos según el texto, con solo puntuar y corregir la anarquía del empleo de mayúsculas. Como curiosidad terminaremos esta nota recordando el epigrama en que habla de las faldas de las mujeres (lib. IX, 51, 617):

los que él deseaba expresar: hay un valor más legítimo en lo interior; más que la biografía le gusta la crítica (1).

Dos tipos de sátira fijaron los romanos (2): la que generalmente se llama horaciana y la epigramática de Marcial. En el prólogo se nos declara el autor discípulo de éste último (3) y expone su teoría de la censura con

---

A Belisario.

Las faldas y cortesías,
para ser qual deben ser,
Belisario, an de tener
casi algunas demasías;
porque en guardando compás,
van muy fuera de sus fueros,
que entre los más caballeros
las más largas honran más.

(1) El epigrama 8 del lib. IX (pág. 597) dice:

Si el vino fuere bueno,
y si el hombre también fuere buen hombre,
no preguntes, Mireno,
de aquéste ni de aquél patria ni nombre;
que si entrambos son buenos a contento,
no importa un caracol su nacimiento.

(2) Cultivada la sátira por los griegos, quedó reservada a los latinos la estructuración de la misma como género y en tal sentido pudo escribir Quintiliano la frase tan manida, que citarla es de tan poco gusto como decía Menéndez y Pelayo lo era mencionar la de Terencio.

(3) "Si mis epigramas no te agradaren, no los leas, o, si los leyeres, olvídate de auerlos leído, o si no los oluidares, perdónales, o si no los perdonares, ellos en rigor son epigramas que de muchos diferentes se haze vn libro que contiene la variedad que Marcial y otros epigramatarios guardaron y vsaron, vn compuesto de alegría y seueridad; lo fabuloso de Isopo, con lo sofístico de Isocra-

estas palabras: "El repreender los vicios en común es sano y lícito y el llegar a singulariçarlos es muy odioso y peligroso sino es que sea con algún nombre supuesto por donde no se pueda venir en conocimiento de la persona, como lo podrá ver el que viere todos mis epigramas, los quales según los que los an escrito y muchos doctos que los an comentado el epigrama es vna descripción de alguna materia que trata de todas materias, actiones, lugares, tiempos y personas, y en suma, es vna suma de todos los poemas, épicos, trájicos y heroicos, y en fin es vna recapitulación y un tanto monta de todas las especies y diferencias de la poesía que requiere mucha brebedad y mucha agudeça, que en lo heroico el estilo a de ser alto, en lo cómico humilde y en lo lírico florido" (1). Respecto del estilo añade: "Y si acaso en algunos epigramas hallare el que leyere palabras que con gesto ar[r]ugado y con reparo melindroso murmurare de ellas, aduierta que, como dice Çiçerón, el lenguaje mejor es aquel que nos enseñaron nuestras madres, y el que en la plaza gastan las vendederas y advierta que las palabras an de ser muy convenientes a la materia y punto de que se habla, que aquestas y el pueblo es el maestro que aprueba o reprueba los vocablos o el lenguaje que se vsa o se debe vsar, que aquel se debe vsar que más comúnmente lo vsan los moradores y vezinos del tal lugar, que en muchos

---

tes; las entimemas de Demóstenes, con los silogismos de Tulio; lo moral de Platón con lo natural de Aristóteles, y unas nouelas brebes, que en pocas palabras, y esas compuestas, te aduierten muchas veçes y otras te diuierten del cansancio del camino." (Página 14 vto. y [15] r.)

(1) Págs. 8 y 9.

epigramas que se podían deçir con frasis y elocuciones más altas para que lo entiendan todos se deben usar y acomodar palabras y estilo si no muy superior por lo menos algo humilde y más acomodado a la capaçidad y talento más común, que lo demás es escriuir para algunos y no para todos, que muchas veçes al que escriua le entorpezen y hazen que pare y repare en el corriente que su ingenio y natural le lleban a que afloxe las cuerdas y destemple el instrumento, y de nuebo le dé nueba consonançia con algunos puntos más bajos que hagan armonía a los que sin letras aunque con buen discurso, con buen talento aunque sin auer visto muchos libros, y a los que con buen natural sin auerse empleado en ello se agradan de lo bien dicho sin saber por qué se dijo" (1).

Confirma su teoría contra el culteranismo en algunas composiciones (2), y su filiación literaria con las preferencias que da a los autores traducidos, entre los cuales sobresale el poeta de Calatayud (3).

---

(1) Págs. 9 y 10.

(2) Dirigió a los poetas oscuros los epigramas 37 del lib. IX, pág. 610, y 63 del X, pág. 703. No obstante, recurrió con bastante frecuencia a juegos de palabras y recursos conceptistas, como en la composición 10 del lib. I, pág. 6, donde juega con los vocablos *Miles* y *mil es;* la 54 del mismo lib., pág. 45, sobre la palabra *queso;* la 32 del II, pág. 114, en que contrapone las voces *redoma* y *redomado, et passim.*

(3) He aquí el cuadro de las composiciones traducidas: veintisiete de Marcial, quince de Tomás Moro, once de Sanazzaro, ocho de Ausonio, seis de Balamberto, cinco de Antonio Muret, cuatro de Pontano, tres de Giraldo Cintio, tres de Policiano, dos de Angeriano, dos de Vezelio, y de otros varios autores una de cada uno. Entre ellos figuran Horacio, Ovidio, Catulo y Propercio. El total son treinta autores traducidos y una poesía anónima.

Vengamos a estudiar, en definitiva, la moral y la psicología según se revelan en las poesías del *Sacristán* (1) En un epigrama encierra los fundamentales temas que promueven lo censurable del vivir:

"Del alma los tres contrarios
mundo, carne y diablo son;
y del cuerpo y de su unión,
barberos y boticarios
y médicos de opinión" (2).

Desenvuélvese el mundo entre una serie de vituperables acciones que nacen de vicios ingénitos. La hipocresía es uno de los que más encienden la ira del poeta. En una ocasión se dirige a *Silvio* para declararle:

---

(1) Dado el número de estas composiciones, se comprenderá que pueda decirse de ellas lo que decía Marcial de las suyas. Adolfo de Castro escribía, refiriéndose a Miguel Moreno: "La dificultad de escribir doscientos epigramas buenos debía haber arredrado a nuestro autor. No todos son Marciales para presentar con agudeza y brevedad un pensamiento." (Bibl. AA. EE., XLII, página LXVII.) *El Sacristán* tenía mucho mayor estro poético. Hácele simpático además la modestia con que se juzga a sí mismo. En el epigrama 61 del libro X, pág. 701, escribe:

AL LECTOR.

Si macarrónicos llamas
estos versos que compongo,
a quienes siempre antepongo
de Marcial los epigramas,
has de aduertir, majadero,
de mis coplones malsín,
que procuro ser Merlín,
pues no puedo ser Homero.

(2) Lib. VIII, núm. 21, pág. 537.

"Tengo mejor opinión
de Judas el despensero,
de Mahoma el arriero,
Siluio, y de su çancarrón,
y de quantos diablos son
en el infierno tiçones,
que destos hipocritones
que más juntan los pulgares,
pues jamás me dicen pares
que no los tengo por nones" (1);

y más adelante le dice:

"Finje, Siluio, santidades
todas quantas tú quisieres,
y engaña a quantos pudieres
con aparentes verdades;
que aunque a tantos persuades,
a Dios, que todo lo ve,
ni a mí, que no te doy fe,
jamás nos engañarás;
a Dios porque no podrás
y a mí porque no querré" (2).

Aún hay otro sentimiento peor que el de la hipocresía, el cual le inspira:

"A los hombres con dos caras,
Siluio, que no puedas ver,
los puedes mejor creer
que con vna, si reparas;

(1) Lib. I, núm. 33, pág. 27.

(2) Lib. VI, núm. 34, pág. 412. Martínez Añíbarro publicó el número 53 del libro VI, pág. 425.

que el hipócrita insolente,
para encubrir su veneno,
muestra en lo malo y lo bueno
una cara solamente" (1).

Consecuencia de lo anterior es el consejo que da contra el maldiciente enemigo (2). Nada de esto ocurriría en el mundo si no existiese la envidia, contra la que escribe:

"Pues eres noble, Danteo,
no gastes envidias viles,
que aun en los hombres civiles
es muy bajo el tal empleo;
pues por nobles que imagines
los hombres más poderosos,
dámelos por envidiosos,
que yo los daré por ruines" (3).

Hermanos de éstos son los avaros, a quienes lanza sus denuestos igualmente (4). No olvida, sin embargo, que la avaricia es un efecto, y por eso critica la causa

(1) X, 86, 722.

(2) A FELICIO.

Felicio, si tu enemigo
siente de ti tan vilmente
y diçe aleuosamente
lo que supongo y no digo,
perdona mientras viuieres
su término maganzés,
que él diçe como quien es
y tú harás como quien eres.

(VII, 2, 455.)

También trata sobre idéntica materia el II, 10, 97.

(3) VII, 4, 456.

(4) Vid. V, 6, 308; X, 65, 704, y otros

en composiciones en las que habla del dinero (1). Citaremos, entre ellas el epigrama 50 del libro X (pág. 695). Lógico es que cuando abandonase el poeta el escalpelo del censor para adoptar la sonrisa del consejero, hiciese el elogio de la limosna, de la cual declara:

"La limosna las culpas desuarata,
y, como la sangría es gran remedio
para aliviar los males corporales,
la Limosna también es grande medio
para males que son espirituales" (2).

Bien puede observarse que no constituyen los epigramas de Calderón y Villoslada comentarios acres, y mucho menos momentáneos estados espirituales, sino que obedecen a un sistema; hay en ellos gradación, forman ciclos de ideas. Carecterízanlos también el hecho de que a toda censura corresponde una orientación positiva, era el poeta un humorista, sí; pero veía también las virtudes de la Humanidad y señalaba, al lado de las lacras, el ideal del vivir:

(1) VI, 91, 447.

(2) VIII, 59, 566. Pero debe ejercerse la caridad en el momento oportuno:

Muy tarde das lo que ofreces,
haziendo, Celio, comprar
con insufrible esperar
lo que fuera dar dos veçes;
tus dádivas envileçes,
que siempre es más estimada
la dádiva anticipada,
porque, aunque des y des más,
si con tardança lo das,
dando tarde no das nada.

(VII, 9, 459).

"sin virtud cristiana,
toda nobleza es vana y chauacana...;
la nobleza más calificada
es la que es personal y no heredada" (1).

Entre los ciclos referentes a la sociedad que cultiva con mayor fruición, pueden señalarse: la amistad aparente; la necedad, que siempre enlaza con la gordura; el pretender con pobreza; el matrimonio; el honor, tema en que se muestra hijo de su época, etc. (2). Hay materias que no son tratadas con tanta amplitud, pero no deben olvidarse; así, las relaciones entre el superior y

(1) II, 99, 161.

(2) A LAURO.

Al que no sabe sufrir,
Lauro, como cuerdo y sabio
el primero leue agrauio,
segundo quiere inferir;
porque cuando no se oluida
el agrauio ya pasado,
el primero no vengado
siempre al segundo combida.

(VI, 40, 415.)

Sin embargo, se eleva sobre los conceptos corrientes en su tiempo en el epigrama 96 del lib. VIII, pág. 590, que dice:

Si te agrauiare el neçio
haz dél y del agrauio menospreçio;
si te agrauiare el loco,
duélete dél y de su seso un poco,
y si te agrauia el sabio,
perdónale, Lisandro, el tal agrauio,
pues de qualquier manera
se debe perdonar siempre a cualquiera;
que no ay más alta suerte de vengança
que la que el noble perdonando alcança.

los súbditos le mueven a componer el epigrama 67 del libro VII (pág. 579):

"Para que del Superior
no forme el súbdito queja
debe mostrar como aueja,
Illán, dulçura y rigor,
teniendo como en dos senos
miel y aguijón que moleste;
para los malos aquéste,
y aquélla para los buenos."

El segundo enemigo, la carne, le inspira tal vez la mayor parte de su producción; no obstante, es donde menos original se muestra. Desde las burlas a los maridos de la condición de Vergel, el protagonista de tantos epigramas del Conde de Villamediana, hasta las dirigidas a las equívocas doncellas, todos los generales vituperios contra la condición de las mujeres y los vicios de los hombres se encuentran en el manuscrito del *Sacristán,* quien acentúa su indignación contra los afeminados. Con todo, tienen las composiciones de este grupo importancia grande por lo que se refiere a la psicología del autor. Una cantidad notable de estas poesías se dedican *A Leonida,* y tal sinceridad y tamaña pasión revelan, que mal puede inclinarse el ánimo a creer en que su fuente sea una sencilla imitación literaria. A pesar de que hace con frecuencia el panegírico de las fregonas y mujeres de baja condición social (1), Leonida no debía de pertenecer a tal clase. En cierta ocasión alude a su viudez (2), otras veces a

(1) Publicó largos fragmentos de la poesía *Elogio de las fregonas* el señor García Quevedo.

(2) III, 100, 244.

su ausencia, motivada una temporada por un viaje a Valladolid. Algo aciago debió de ser el tal viaje, pues se duele el poeta de la *mudanza* (1) que en aquellos días observó. Poco hubo de durar la paz tras del incidente mencionado, pues en el epigrama 80 del libro VIII, página 580, se duele:

"Sienta el desdén riguroso
el amante de su dama,
que a mí el oluido me llama
a martirio más penoso;
que el más terrible desdén,
¡o Leonidas!, y el más fiero,
es que aquella por quien muero,
no me quiera mal ni bien.

Aún se observa más tarde un último fulgor lírico, el cual produce sonetos como el 91 del mismo libro VIII (2). Después de esto, triunfa completamente

---

(1) VII, 10, 460. Termina esta composición:

quiero endechar el caso lastimoso
de mis desdichas (tú la causa dellas),
pues ya no me permite más bonança,
por última desdicha tu mudança.

(2) A Leonida.

Leonida, ya pasó el inuierno cano
y a venido la dulce primauera,
restituyendo su beldad primera
en flores olorosas al verano;
ya el sol, a nuestra vista más cercano,
esparze presuroso en su carrera
del ayre puro por la clara esfera
ardiente resplandor con larga mano.
El campo brota flores a manojos;

una idea que se muestra latente en toda la producción de Calderón; pero antes de hablar de ella tendremos que referirnos a otras manifestaciones epigramáticas.

* * *

Si en el orden espiritual hay que luchar contra los enemigos citados anteriormente, gracia hecha de las tentaciones diablescas, por quedar virtualmente comprendidas en los términos comentados, en el orden corporal no faltan dificultades que vencer. No solamente los barberos, boticarios y médicos son plagas según el *Sacristán*, sino que también pone en la picota a los sastres y los escribanos, y en el campo artístico a los malos poetas, cantores, pintores y comediantes. También vitupera en alguna ocasión a moriscos y judíos.

Dos epigramas dedicados a la muerte del Petrarca y uno a Bartolomé Leonardo de Argensola, a más del ya citado soneto en que habla del Abad de Maluenda, son ejemplos únicos en los que se citan nombres de literatos conocidos. Es inútil, por tanto, buscar alusiones directas. El *Sacristán de Vieja Rúa* se nos muestra como caso aislado entre la sociedad literaria de su tiempo. Se escuda con nombres clásicos, y resulta imposible ver al través de ellos algún personaje contemporáneo. Ni siquiera cuando se dirige *A un muy mal poeta*, que hacía pasar sus versos como de Calderón, deja traslucir dato que pueda llevarnos al conocimiento de quién

---

derrama el çielo perlas por rozío,
y el sol madejas de oro en rayos rojos;
todo lo qual ofreçe al señorío
y a la beldad de tus serenos ojos:
¡O dueño hermoso del cuidado mío!

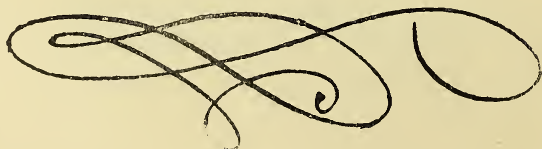
(VII, 91, 587.)

A La Muerte Del Petrarca 86

De Apoplexia Murió
el Gran Francisco Petrarca
que La inexorable Parca
Sin saber como mató
La muerte no Reparó
si el Gran hombre que moria
Poeta acaso sería
que si en ello Reparara
de hambre pura Lematara
pero no de apoplexia

Al mismo. 87.

Canonigo fue el Poeta
De Padua que comería
qual Canonigo algun día
Sin guardar Continua Dieta
Viene y que hace La Parca
Luego que comer Le vio
al Canonigo Mató
Pero no Mato al Petrarca



era el que apetecía aplausos, aunque se basaran en el prestigio ajeno (1). Una huella dejó, como excepción, de su cervantismo en el epigrama 72 del libro VI, página 435, que es como sigue:

A Sancho.

"Cuítaste y cuítaste mal,
Sancho, que a tu fembra bella,
agarrada por donçella,
fallaste en ella ende al;
mas non reproches la tal
por su mancillado honor,
que, maguer ques deshonor,
te cobijara la calua;
que yantar echa la salba
es yantar de gran señor."

No fué muy entusiasta de la Música (2), y aún fué

---

(1) A un mal poeta.

Aunque das nombre de míos
a los versos que compones,
cuyos pensamientos fríos
encierran con dos renglones
infinitos desuaríos,
extimo la sin raçón
por grande merçed y don;
pues aún a tus disparates
los pretendas dar quilates
no más de con mi opinión.

(IX, 53, 618.)

(2) A la música y a la poesía.

La Música y la Poesía,
aunque no son necesarias
como la Filosofía

más que enemigo de los cantores, a los que continuamente está zahiriendo (1). Inspirado en Marcial, habla de los malos lectores en repetidas ocasiones (2); pero el tema artístico que más le atrae es el de la comedia. En la polémica teatral habría de figurar Calderón como partidario de las representaciones escénicas, pues llama a la comedia *maestra de las costumbres;* no obstante, satiriza a los cómicos con los tonos más vivos de su musa. En una ocasión, y la recordaremos como ejemplo, dice *A Jacinto*:

"Oy, Jacinto, al Patio fuí,
y una muy mala comedia
que mal recitada oí,
fué para mí tal tragedia
que della muerto salí;

---

para enfermedades varias
Cánones o Teulogía,
si no son de gran sustançia
son de muy grande importançia,
qual suelen ser en vanquetes
frutas, salsas y saynetes
para el gusto que se enrançia.

(X, 90, 724.)

(1) X, 29, 670 y muchos más.

(2) A Antenor.

Préciaste de gran letor
porque lees muy velozmente,
sin reparar que el oyente
repara en ello, Antenor;
Y así, por muy cierto ten,
aunque de oíllo te pesa,
que una cosa es le[e]r apriesa,
y otra cosa es leer muy bien.

(V, 14, 312.)

11

A la Comedia

Entre las cosas mejores
que la comedia nos muestra
de las costumbres maestra
y escuela de los amores.
Una es que el que a de amar
no gaste como en comedia
mas de dos horas y media
en pretender y alcançar

12

A Menalo

No tengas tan grande pena
Menalo amigo leal.
por saber que dijo mal
de laura por ser tan buena
que en lo bueno mi Menalo.
el alto yngenio se adiestra
que muy poco yngenio muestra.
quien dize mal de lo malo.

y así el *Sacristán* decía,
si una compañía vía
muy mala y muy andrajosa,
que no ay cosa más dañosa
que una mala compañía" (1).

* * *

Apenas se abre el manuscrito se observa en el autor un temperamente lleno de salud y de gran epicureísmo. El epigrama 15 del libro I, ya lo confiesa:

"A de ser para beber
el buen vino de Alaejos,
y el agua buena a de ser
de allá lexos y tan lexos
que apenas se pueda ver."

Al lado de esta tendencia, que llega a un realismo bastante acentuado, van leyéndose otras composiciones que denuncian lo contrario. La poesía 49 del mismo libro I, publicada ya por el señor Martínez Añíbarro, habla del *Desengaño del amor del mundo*, y en ella constan estos versos:

"Y mientras en el sordo mar de quejas,
desta ya para mí cansada vida
no me anega el estrecho de la muerte,
mi voz no pueda ser interrumpida
asta herir, ¡o mi Dios!, vuestras orejas."

Al lado del poeta epigramático hay que distinguir al religioso, al que se deben sonetos como los títulados: *Al sepulchro de Christo*, que reproducimos en fotograbado; *Al constante valor que tuvo la Virgen en la muerte*

(1) IX, 61, 622.

Al sepulchro de christo. 3

Rasgado de la carne amortal velo.
Marchita ya la flor de su hermosura
Cambiada la color y la figura
en triste imagen delloroso duelo.
Desecho en llamas del ardiente zelo.
que tubo por salbar su noble echura
Debajo desta nueba piedra dura
Descansa el gran señor de tierra y cielo.

Aqui tierra tomo el algun reposo
Despues de las turbadas ondas varias.
Del mar de su pasion fiero y amargo.
qual le suele tomar el ya gocoso.
Navegante, despues de las contrarias.
fortunas que passo por el mar largo.

de su hijo (lib. VI, núm. 85, pág. 444); *A la Ascensión de Christo* (lib. VIII, núm. 12, pág. 532), en el que se denuncian importantes influencias literarias (1); *A los celos que tubo la Virgen del sepulchro de Christo* (libro IX, núm. 71, pág. 628), etc.

En el más ferviente ardor religioso están inspirados los epitafios al Gran Maestro de Capilla de Burgos, Bernardo de Peralta, y a San Lesmes, patrón de Burgos. Una mano moderna ha apostillado las composiciones dedicadas "A las exequias que la ciudad de Burgos hizo al serenísimo Infante don Fernando de Austria, Cardenal Arzobispo de Toledo" y a las de "la augustísima Reina doña Isabel de Borbón". El anotador quiso hacer observar que por aquel tiempo vivía aún el *Sacristán,* en tanto que Maluenda había finado años antes; empero, además, vino a indicarnos inconscientemente la época en que trocábanse en absoluto los gustos del poeta, venciendo patentemente una de las dos orientaciones básicas de su manera de ser.

En estos últimos años decía, rectificando lo que tantas veces había repetido (2):

---

(1) Termina dicho soneto:

Lleba Christo del Reino tenebroso
las almas de los Padres que amó tanto
a la dulce región de la alegría,
y hendiendo el ayre claro y luminoso,
sutil penetra el estrellado manto
resplandeciente más que el sol del día.

(2) Entre las composiciones en que elogia al vino citaremos: I, *Las bodas del vino y el agua,* 73, pág. 58; *A Antenor,* 36 y 37, pág. 30; *A los tormentos de Tántalo,* 51, pág. 44; III, *A Alcino.* 81, 224; VII, *A Fidentino,* 5, 457; IX, *A Silverio,* 8, 597, etc.

725

A las exequias de la augustissima Reina Doña Isabel de Borbon nuestra S.a que hizo Burgos cabeça de Castilla

91

Yo aquella que otro tiempo dulcemente
Canté sonoros elogios repartidos
de España y Francia al talamo dichoso,
yo aquella que en mi templo vi re unidos
el uno y otro reino firmemente
con laço estrecho y vinculo amoroso,
yo aquella misma soy que en doloroso
clamor, lastimo con piadoso llanto
con ronca voz y lira destemplada
la maquina estrellada
y el hondo reino del horror y espanto,
que no permite mi lealtad atenta
a tan cruel destino y fatal hado
menos que deshazerse en llanto esquivo.
Contemplando aquel talamo festivo
en tumulo luctuoso transformado
que una pena de lagrimas sedienta
a vista de mas goço mas se aumenta
considerando juntos en un puesto
un talamo y un tumulo funesto,

D.a Isabel de Borbon primera muger de Felipe 4.º murio a 6 de octubre de 1644

"Puedes, Çelso, coligir
que es licor mucho más genuino
el del agua que el de el vino,
para beber y vivir;
pues después que Noé vsó
del vino para veuida,
viue el diezmo nuestra vida
de los años que viuió."

(Lib. X, núm. 55, pág. 698.)

La preocupación de ultratumba iba poco a poco manifestándose más ahincadamente. En el epigrama 31 del libro VII escribía:

"Julio, no puedo saber
lo que ay al pasar los puertos
desta vida, en los inciertos
que en la otra pueda aver.
No sé si su senda es llana,
o cuesta arriba o con lodos;
sólo sé decir que todos
van allí de mala gana." (Pág. 477.)

La resolución de estos problemas fué la natural en quien había dicho:

"No trates de acomodarte
con título ni prelado,
Quinto, pues puedes guardarte
para religioso estado,
o en la guerra para Marte;
que el noble o el descendiente
de ilustre prosapia y gente
que de honor sabe sentir,

si siruiese, a de seruir
a Dios o al Rey solamente."
(II, núm. 91, pág. 151.)

Al fin, dando de mano a sus diatribas contra *el pedir de las mujeres, su falsedad*, contra los *críticos*, y cuanto había detestado, encerróse el *Sacristán* con su pensamiento y cantó:

"¡Quán apriesa caminas por la senda
del çiego error y loco desvarío!
¡O vano errado pensamiento mío,
que a tus antojos das tan larga rienda!
¿Quándo el empacho, amigo de la enmienda,
mandará recoger al aluedrío
para que ya con menos liçençioso brío (1)
ni turbe la raçón ni al alma ofenda?
Baste ya la pasada amarga vida,
que puede con la luz del escarmiento
dejar un alma noble esclareçida,
antes que soplo elado y crudo viento
de noche eterna, en mar embrabecida
la nave arroje al reino del tormento."
(X, núm. 93, pág. 742.)

Y cerró su obra con este último soneto:

"Herid, herid, mi Dios, desde este dia
con un rayo de clara luz hermosa
de vuestra vista dulce y amorosa,
la ciega confusión del alma mía,

(1) Verso incorrecto, sin duda por defecto del copista, ya que es caso único de exceso de sílabas entre todos los versos del manuscrito. ¿Diría: *porque con menos licencioso brío?*

y esparciendo la espesa niebla fría
de su región escura y tenebrosa,
descúbrase la fuerça poderosa
de vuestra vista, que me alumbra y guía.
Serenad el discurso apenas claro
del sentido mejor aunque más ciego,
que va sin lumbre, de raçón perdido;
que no con fuerça de menor amparo
ni con menos ardiente viuo fuego,
será mi entendimiento esclareçido."

(X, núm. 100, pág. 801).

* * *

La elegía a la muerte de la reina doña Isabel de Borbón, cuya primera página reproducimos, denuncia que se ha perdido parte de la producción de nuestro poeta. Alude en los primeros versos al Epitalamio que compuso por las bodas del rey Felipe IV y la citada reina doña Isabel. Nada de esto aparece en el manuscrito que hemos ligeramente estudiado. Más digno de conservarse es, por consiguiente, ya que resulta el único documento que poseemos para conocer a un poeta que supo hermanar la lozanía, nunca violenta, que la censura del vicio requería, con la elevación de conceptos que imponía su hábito sacerdotal.

Por la facilidad de la versificación, aunque a veces resulte desmayada; por la variedad de los temas; por el desarrollo lógico de las ideas, constituyendo ciclos completos; por lo complejo de su inspiración, y por la serenidad de los pensamientos, bien merece se le recuerde no sólo entre los poetas burgaleses, sino entre los españoles. Don Juan Pérez de Guzmán, refiriéndose a los

A las Exequias que la Ciudad de Burgos hizo, al serinisimo infante Don Fernando de Austria Cardenal Arçobispo De Toledo

Jace en el Lecho del Comun Reposo.
Durmiendo el fatal Sueño de la Muerte
del Gran Fernando la Deidad humana,
qual suele quando mas Sereno Vierte
Temprana Luz y Resplandor hermoso
Turbarse el claro sol Por la Mañana,
O qual suele al Rigor, de escarcha Cana
Marchitarse en la Dulce Primavera
Beldad florida De Purpurea Rosa,
Quando Baña olorosa
del Ayre Puro la templada Esfera,
O qual en la Bonança mas Segura
Suelen las Mansas y tranquilas ondas
Despertar su Dormido Movimiento
al horrible estampido y Ronco acento
del mar que hierue en las Cauernas hondas,
que tal fue de infeliz y sin Ventura
La tragica Ocasion funesta y Dura
en que al Suelo quito inuidioso el Cielo
Primada Mitra y superior Capelo.

El Cardenal D. Fernando hijo de Felipe 3º y de D.ª Margarita de Austria fallecio en Bruselas a 9 de Nov.e de 1641.



epigramas, declaraba que "en su propio laconismo, son un modelo de fina crítica, de alta sentencia y de culta y ática dicción". Esto bastaría para ponerlo al lado de Argensola, y aventajando a Villamediana (1) en la riqueza de inspiración. Martínez Añíbarro llegó a llamarle el "Quevedo burgalés". Ciertamente, es de los que con más donosura han puesto en español acentos semejantes a los del epigramático bilbilitano, y quien siguió tan de cerca las huellas de Marcial, no pudo estar muy lejos del autor del *Buscón*, aunque no lograse la universalidad del talento de aquel privilegiado ingenio.

EDUARDO JULIÁ MARTÍNEZ.

---

(1) Algunas obras impresas con el nombre del Conde de Villamediana aparecen en algunos manuscritos al Abad de Maluenda. Cf. García de Quevedo y Concellón, Eloy: *Al Abad Maluenda y El Sacristán de Vieja Rúa* (poetas burgaleses), en *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*. Año 17, julio de 1902, núm. I, tomo VII. Tercera época. Págs. 8-13.

III

Las fuentes históricas de la Reconquista de Mallorca

Mis compañeros de *Junta del VII Centenario de la Reconquista de Mallorca* me piden que escriba algo sobre las fuentes históricas de la Reconquista de Mallorca para ilustrar a los mallorquines, ávidos de enterarse seriamente de un acontecimiento tan glorioso y trascendental para Mallorca y para España como fué la épica hazaña que el gran Rey Conquistador llevó a cabo al redimir del ominoso yugo de la Media Luna nuestra Isla, y plantar de nuevo en ella la Cruz de Cristo. Se trata de un acontecimiento de siete siglos atrás, estudiado a fondo por nuestro insigne Quadrado en libros magistrales, como la *Historia de la Conquista de Mallorca,* publicado en 1850, hace setenta y ocho años, y en el volumen *Islas Baleares,* publicado en 1888, hace cuarenta años, ambas obras agotadas hace tiempo y desconocidas por la inmensa mayoría de mallorquines. Publicó además el eximio polígrafo en 1894 todo un volumen de 320 páginas en folio: *Privilegios y franquicias de Mallorca, Cédulas, capítulos, Ordenes y pragmáticas, otorgadas por los Reyes de Mallorca, de Aragón y de España desde el*

siglo XIII hasta fin del XVII, y triplemente catalogadas y extractadas por orden de Registros, Datos y Materias, con un apéndice de Bulas Pontificias y otros Documentos. No fué flojo este nuevo servicio que prestó Quadrado al público ilustrado con esta publicación, poniendo en manos de todos el cuantioso y riquísimo tesoro de nuestro Archivo Histórico, dando de todos sus códices y documentos cuenta puntual y minuciosa. ¡Ojalá se haya aprovechado! Séame, sin embargo, permitido tener mis dudas pesimistas.

Dió también interesantísimas noticias de la Reconquista el padre Jaime Villanueva, publicando muchos documentos fehacientes, casi todos inéditos, en los tomos XXI y XXII de su clásico *Viaje literario a las Iglesias de España,* que vieron la luz pública en 1851-1852 en Madrid, pero que casi nadie ha leído aquí, al menos los que actualmente viven, y serán contadísimos los que posean tal obra.

He de manifestar, en apoyo de mi pesimismo, que casi todas las personas ilustradas con quienes hablé sobre el consabido *VII Centenario* de nuestra Reconquista, me han confesado no saber dónde estudiar tal hecho ni a qué fuentes acudir. Algunos han demostrado conocer de oídas algunas de estas obras, pero ninguno haberlas leído, y menos poseerlas. Nuestros eruditos, posteriores a Quadrado, no han hecho dar a la historia de nuestra Reconquista casi ningún paso. Todo esto justifica que digamos algo sobre las fuentes históricas del acontecimiento cuyo VII Centenario hemos empezado a celebrar y que será el primero que se celebre aquí, que sepamos.

Iré enumerando esas fuentes históricas, reseñán-

dolas sumariamente, dando la bibliografía de cada una. Helas aquí:

I. Sea la primera la *Crónica de Jaime I*, apellidada *Libre dels Feyts esdevenguts en la vida del molt Alt senyor rey En Jaume lo Conqueridor*, escrita bajo la inspiración del gran Rey por uno de sus notarios o escribas que le acompañaban, probablemente Jaime Sa-Roca, clérigo, más adelante *Sacrista* de la Catedral de Lérida, y finalmente Obispo de Huesca, como demuestra mi buen amigo don Manuel de Montolíu y Togores en el *Anuari de MCMXIII-XIV*, del *Institut d'Estudis Catalans*, págs. 277-310, y en *Estudis Romànics* (*Biblioteca Filològica de l'Institut de la Llengua Catalana*, t. II, págs. 25-72). Dedicó a esto una no menos sólida investigación mi muy estimado amigo don Jaime Massó Torrents, *Historiografía de Catalunya en Catalá durant l'época nacional*. New-York, 1906, páginas 22-42. De esta *Crónica* se conocen nueve manuscritos: uno se conservaba en la Biblioteca del Conde de Ayamans, procedente del cronista mallorquín reverendo Guillermo Terrasa (siglo XVIII), desaparecido antes de venderse dicha biblioteca a los Monjes de Monserrat. Era copia del original que mandó sacar el rey don Pedro IV *el Ceremonioso*, en Barcelona, el año 1380. Otro en la Biblioteca Real de Madrid, letra del siglo XV. Otro en la Biblioteca Nacional de Madrid, procedente de la Biblioteca del Duque de Osuna. Otro en la Biblioteca de El Escorial. Otro en la misma Biblioteca Nacional de Madrid, copia exacta del que se conservaba en la Biblioteca del Conde de Ayamans. Otro que el Abad de Poblet Pons de Copons mandó escribir en 1343 a Celestí Des-Torrens, que se guardaba en la Abadía de

Poblet y se guarda hoy en la Biblioteca Universitaria de Barcelona. Otro en la misma Biblioteca, copia del anterior, que en 1619 sacó el erudito Jaime Ramón Vila. Otro en la Biblioteca de Baldiri Carreres (Vireina) de Barcelona, escrito durante el siglo XVIII. Y finalmente, otro en el Archivo de la Corona de Aragón, procedente de la librería del convento de la Merced de Barcelona, copia del de Celestí Des-Torrens. El Códice de Poblet resulta el más antiguo de todos los conocidos. Montolíu (*Anuari, IEC,* 1913-1914, pág. 309), después de una larga y concienzuda investigación sobre este Códice y el de Marsili, sostiene que el Códice de Poblet no fué simple copia de un texto más antiguo, sino nueva redacción del mismo y aprovechando a ratos la redacción latina de Marsili, y que éste bebió en mejores fuentes que Celestí Des-Torrens, y que el texto primitivo de la *Crónica* se ha perdido. Ultimamente Montolíu ha publicado una nueva investigación, por demás interesante (*Anuari de l'Oficina Románica de Lingüística i Literatura,* 1928, vol. I, págs. 253-336), sosteniendo que el texto primitivo de la *Crónica* era rimado, señalando en el texto actual setecientos versos, del sistema en boga entre los *trovadores* del Mediodía y los *trouveres* del Norte de Francia.

El padre Villanueva, haciéndose eco de las razones fútiles e infundadas con que don José Villarroya, en sus *Cartas Histórico-críticas* —Valencia, 1800—, pretendió negar que la *Crónica* fuese obra del gran Rey ni del siglo XIII, sino muy posterior a fray Pedro Marsili, sostiene que sería autor de ella el monje de Poblet Celestí Des-Torrens, y que la copia que éste consta que sacó por orden de su abad Ponce de Copons en 1343 sería la

Crónica original, sacada de Marsili, poniendo en catalán y en primera persona lo que éste había escrito en latín y en tercera persona.

Quadrado (*Hist. Conq. Mall.*, pág. 9) rechaza por inverosímil tal suposición, sosteniendo con Massó y Torrens y Montolíu la plena y absoluta autenticidad de la *Crónica*, que califica de "memorias íntimas", carácter "que en toda la relación se encierra, si no consignadas día por día, si no redactadas literalmente por el conquistador, escritas al menos bajo su dictado, formadas sobre sus recuerdos y noticias, extraídas del fondo de su alma, legadas a la posteridad como un monumento viviente de sus ideas y de sus hechos". Y apellida "venerables" "aquellas páginas", "que una tradición constante y general atribuye al gran monarca". Evidentemente el padre Villanueva se dejó llevar de su espíritu, a ratos ultracrítico, propio de los eruditos de su tiempo, en el juicio que formó de esta *Crónica*.

De ella hay hasta cinco ediciones: la primera hecha en Valencia en 1557, según el manuscrito del Archivo "del Molt Magnifich Rational de la Insigne Ciutat de Valencia". La segunda hecha por don Mariano Aguiló en Barcelona en 1873, según el manuscrito que se guardaba en la Abadía de Poblet, de mano de Celestino des Torrens, terminado en 1343. La tercera de carácter popular, por Ferrer y Vidal, hecha también en Barcelona en 1905. La cuarta elaborada por el otro amigo mío y compañero de Junta del VII Centenario don Gabriel Llabrés y Quintana, premiada por nuestra Excelentísima Diputación en 1907, y que dejó sin terminar el prólogo que la encabeza, y que pretendía demostrar que la *Crónica* era en todo y por todo obra del mis-

mo Rey. Está encargado de terminar este prólogo uno de los discípulos predilectos del señor Llabrés, el docto catedrático del Instituto General y Técnico de Bilbao, el señor don Pedro Aguado. La quinta edición, por la *Editorial Barcino,* de Barcelona.

La *Crónica* tiene 566 capítulos y la edición de la *Editorial Barcino* sólo llega al capítulo 184. Además, al lado del texto de la *Crónica* se pone una llamada *traducció,* que no pasa de una modernización arbitraria del texto, en amanerado barcelonés actual y con el criterio equivocado de considerar el dialecto barcelonés como lengua catalana normal, considerando a los demás dialectos de Cataluña, Valencia y Baleares como anticuados e indignos de la vida. Al frente del tomo II se intercala un grabado de la derruída puerta de Santa Margarita, advirtiendo que pudo ser "la Porta de Portopí". En la página 4 del mismo tomo se llama *Sa Ponça* a *Santa Ponça,* que dice la *Crónica* y que han dicho siempre y dicen todavía los mallorquines. ¿De dónde sacó el flamante editor eso de *Sa Ponça*? De su calenturiento magín *catalanista* seguramente. Dedica esta *Crónica* a la conquista de Mallorca los caps. 47-105, 111-113, 115-117 y 124.

II. Sigue en antigüedad a esta *Crónica* la "del Rey En Pere (III de Aragón y II de Cataluña)", por el caballero Bernardo Desclot, contemporáneo del gran Conquistador, tal vez el más notable de los cronistas catalanes, estudiado magistralmente por Massó y Torrens en su mencionada *Historiografía,* págs. 42-51, donde describe los diez manuscritos que se conservan de tan egregia *Crónica* en las bibliotecas de El Escorial, Nacional de Madrid, Episcopal de Barcelona, de don Alejan-

dro Cortada de Barcelona, Universitaria de Barcelona, Nacional de París, Archivo de la Corona de Aragón y Biblioteca Carreres de Barcelona. De Des-Clot hay la edición de Mr. Buchon, que forma parte del volumen *Chroniques étrangères relatives aux expeditions françaises pendant le XIII siècle* (París, 1840), reproducida en Orleans en 1875 en la colección *Panthéon Litteraire*, y en Barcelona en 1885 por *La Renaixensa*, que prologó el erudito don José Coroleu. Quadrado insertó en su *Historia de la Conquista de Mallorca*, págs. 351-402, el trozo referente a nuestra Reconquista. Falta una edición crítica digna de la excepcional importancia de esta *Crónica*. Des-Clot consagra a la Conquista de Mallorca los cap. XIV-XLVIII.

III. Tenemos en tercer lugar *Chronica o descripció dels fets e hazanyes del Inclit Rey Don Jaume primer, Rey Darago, de Mallorques e de Valencia, Comte de Barcelona e de Muntpesler, e de molts de sos descendens, feta per lo magnifich En Ramon Muntaner*. Hay que ver el profundo estudio de esta famosísima *Crónica* que hizo Masso y Torrens en su *Historiografía*, págs. 51-62, dando cuenta puntual de todos sus Manuscritos y Ediciones que existen. Los Manuscritos son siete: uno en la Biblioteca de El Escorial, de letra del siglo XIV, con una añadidura puesta al final, de letra del siglo XVIII; otro en la Biblioteca de la Universidad de Catania, que contiene otras obras occitánicas, además de la *Crónica* de Montaner; otro en la Biblioteca Nacional de Madrid, escrito en 1342; otro en la Biblioteca de Baldiri Carreres, escrito en 1353, incompleto, empezando en el cap. CXLVI; otro en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona, también incomple-

to, empezando en el cap. CXIX; otro en la misma Biblioteca, igualmente incompleto, faltándole bastantes capítulos al principio y al final, y otro en la Biblioteca del Seminario de Barcelona, del siglo XV, que sólo contiene algunos capítulos de la *Crónica,* interpolados con retazos de las crónicas de San Juan de la Peña y de Des-Coll de Pedro IV *el Ceremonioso.* Las ediciones de la *Crónica* de Muntaner conocidas hasta ahora, son cinco. La primera hecha en Valencia en 1558, en cuya portada se consigna que el "libre es molt antich: ara novament stampat"; por lo mismo hubo otra edición anterior. La segunda, hecha en Barcelona en 1562, es reproducción de la anterior. La tercera está hecha en 1844 en Stuttgart, también copia de la de Valencia (1558) con este título: *Chronik des edlen En Ramón Muntaner. Herausgegeben von Dr. Karl Lanz. Stuttgart, gedruckt auf Kosten des literarischen Vereins. 1844.* La cuarta lleva por título: *Crónica catalana de Ramón Muntaner, texto original y traducción castellana acompañada de numerosas notas, por Antonio de Bofarull, traductor de la Crónica de Jaime I y de la de Pedro IV. Obra dedicada a la Excma. Diputación provincial.—Barcelona, Imprenta de Jaime Jepús, 1860.* La quinta edición se titula: *Crónica d'en Ramón Muntaner, ab un prefaci per Josep Coroleu... Barcelona. Imprenta "La Renaixensa".* Muntaner nació en Peralada, en 1265; empezó la *Crónica* en 15 de mayo de 1325, en la alquería de Xilvella, de la huerta de Valencia, y murió en 1336 en Ibiza, según documentos encontrados por mi inolvidable amigo, que santa gloria haya, don Estanislao K. Aguiló, de que dió noticia en la *Revista de Bibliografía Catalana,* en 1903, págs. 26-29. Dedica

a la Reconquista de Mallorca los caps. VII y VIII, diciendo de nuestra ciudad que "es una de les nobles ciutats del mon e ab majors riqueses, poblada tota de Catalans, tots donrrat lloch e de bo". La *Crónica* de Muntaner ha sido traducida en castellano dos veces, y una en alemán, francés e italiano.

IV. Tenemos en cuarto lugar *Cronicae Invictissimi Regis Aragonum Domini Jacobi, victoriosissimi Principis*, por fray Pedro Marsili, dominico, del convento de Santa Catalina de Barcelona, enviado por Jaime II de Aragón en 1309 a Aviñón con una comisión de dicho Rey para el Papa Clemente VI, nombrándole Jaime II su cronista tres años más tarde y presentándole fray Marsili en Valencia, en 1314, la *Crónica* de su abuelo, escrita en latín, dividida en cuatro libros: el primero, de 26 capítulos, desde el nacimiento de don Jaime I hasta 1228; el segundo, de 49 capítulos, sobre la conquista de Mallorca, Menorca e Ibiza; el tercero, de 78 capítulos, sobre la conquista de Valencia, y el cuarto, de 59 capítulos, sobre la conquista de Murcia, hasta la muerte del Rey. Estudiaron e ilustraron esta *Crónica* con muy diferente criterio, pero con singular madurez y aplomo: el padre Jaime de Villanueva, en su *Viaje Literario*, XVIII, 248-259, 313-326; Quadrado, en su *Historia de la Conquista de Mallorca*, págs. 6-15; Massó y Torrens, en su citada *Historiografía*, págs. 36-39, y Manuel de Montolíu, en su estudio *La Crónica de fra Marsili y el Manuscrit de Poblet*, *Anuari* de 1913-1914 del *Institut d'Estudis Catalans*, págs. 277-310. Sólo queda un manuscrito completo de esta obra, de la Biblioteca de Padres Carmelitas Descalzos de Barcelona a principios del siglo XIX, según el padre Villanueva

(ibid.); en la Biblioteca de San Juan de la misma ciudad a mediados del indicado siglo, según Quadrado (ibid.), hoy en la Biblioteca Universitaria de la Ciudad Condal. Para vergüenza de la cultura catalana, está esta *Crónica* sin publicar. En el *Archivo Histórico de Mallorca* y en nuestro Archivo Capitular se conservan sendos códices del siglo XIV, conteniendo el libro II de esta *Crónica* en latín y con una versión en *vulgar,* que el bueno de Quadrado, rindiendo tributo a la desorientación de los eruditos españoles, que data del siglo XIII, apellida *testo lemosín,* que tiene tanto de *lemosín* como yo de chino.

Conviene decir algo de esa desorientación de nuestros eruditos, que aún perdura, con mengua de la cultura española actual. Dió pie a esa desorientación el gramático del siglo XIII Ramón Vidal de Besaldú, quien en su Gramática de la Lengua de Oc, *Rasós de trobar,* apellidó esta lengua *lemosina* por respeto a los dos famosos trovadores Bertrán de Born y Giraldo de Bornell, naturales de la región *lemosina,* que adquirieron la mayor nombradía entre la numerosa pléyade de trovadores languedocianos. Y así *lemosín,* en boca de Ramón Vidal, equivale a *provenzal* o *Lengua de Oc.* La denominación de *lemosín* pronto se abandonó en el Mediodía de Francia, conservándose en Italia y sobre todo en España, entre los eruditos castellanos, y especialmente los valencianos de los siglos XIV y XV. Los valencianos de hoy denominan *lemosín* su idioma antiguo, que no es más que puro catalán, y *valenciano* su idioma actual, atiborrado de castellanismos, una verdadera *degeneración* del idioma antiguo, que inmortalizaron Ausias March, Juanot Martorell, Sor Isabel de Villena, San Vicente Ferrer, Jaime Roig, Roiç de Corella, fray An-

tonio Canals y tantos otros en los siglos XV y XVI. ¿Por qué la denominación que Ramón Vidal dió a la lengua occitana, no prevaleció y cedió el sitio a las denominaciones posteriores de *provenzal* y Lengua de Oc? Sencillamente, porque la región *lemosina,* si bien más fecunda en trovadores que las otras regiones occitanas, era mucho más reducida geográficamente que Provenza y Languedoc. Y ¿por qué aquella denominación se perpetuó en España? Por dos motivos principales: primero, por lo alejado que estaba del Mediodía de Francia el centro cultural castellano, y así los eruditos castellanos no llegaron a enterarse del ocaso que sufrió tal denominación. El segundo motivo, que obró en Valencia y todavía subsiste, fué la rivalidad de esa región con Cataluña. Aquella buena gente valentina, para no llamar *catalana* a su lengua, que era lo único que podía llamarse, la apellidaron y siguen todavía apellidándola *lemosina,* sin fundamento histórico ni científico de ninguna clase. ¿Vinieron tal vez gentes de Limoges, después de la conquista de los Romanos, a poblar Cataluña, Valencia ni Baleares? Jamás, que se sepa. Cataluña se redimió con ayuda de Carlomagno del yugo sarraceno, y así se conservó la población catalana, anterior a la invasión muslime. Las Baleares y Valencia, al sacudir el yugo agareno, fueron repobladas con gentes catalanas, como atestigua la historia imparcial. ¿Hubo jamás en Valencia ni Baleares influencias étnicas ni lingüísticas de la región *lemosina?* Sería un dislate garrafal afirmarlo. ¿Cuándo influyó el dialecto lemosín sobre los dialectos valencianos ni baleares? ¿Quién se atreverá a afirmarlo? El dialecto lemosín es, entre los dialectos occitanos, uno de los más alejados de

los dialectos catalanes, valencianos y baleares, como tiene que reconocer todo conocedor formal de tales dialectos. Por esto dije que la versión *vulgar* del libro II de la *Crónica* de Marsili que poseemos aquí desde el siglo XIV, tiene tanto de *lemosín* como yo de *chino*. Esa versión, completamente desconocida aquí hasta que Quadrado la publicó en 1850, y conocida imperfectísimamente hasta hoy por el desconocimiento casi absoluto de nuestra lengua más allá del siglo XVI, no tiene nada de *lemosín*, ni siquiera de *provenzal;* es puro *catalán de Mallorca,* vulgarmente llamado *mallorquín,* tal como se hablaba y se escribía allá por los siglos XIV y XV. Para convencerse de ello, basta un ligero estudio de tal monumento, donde aparecen casi todas las peculiaridades que caracterizan nuestra habla actual y la distingue de los dialectos catalanes y valencianos actuales. Es por demás decir que doy a la palabra *dialecto,* no el valor despectivo que vulgarmente se le da, de degeneración de un idioma, sino que le doy el valor que le da la ciencia lingüística, de peculiaridad y modalidad especial de un idioma cualquiera. He de suponer que sabéis que la ciencia lingüística enseña que los dialectos de un idioma son la base, son la médula del mismo idioma.

Esta versión vulgar del libro II de la *Crónica* de Marsili es lo único que se publicó hasta hoy de dicha *Crónica.* Quadrado le añadió una traducción castellana, enriqueciéndola con abundantes y concienzudas notas bajo el mentado título de *Historia de la conquista de Mallorca.* La obra de fray Marsili es algo más que una traducción y amplificación de la *Crónica real.* A Manuel de Montolíu cabe la gloria de haberlo demostrado y hecho ver que fray Marsili redactó su

obra sobre documentos antiquísimos del archivo de la casa Real de Aragón, de las *Gestas del victoriosísimo abuelo,* de Jaime II, hijo de Pedro III *el Grande,* recogidas en prístinos tiempos, en veraz estilo y en lengua vulgar y guardadas en los archivos de la Casa Real para perpetua memoria de su felicidad. Como dice el mismo fray Marsili en el prólogo de su obra (*Ut victoriossissimi avi sui gesta pristinis temporibus veraci stilo sed vulgari collecta ac in archivis domus regiae ad perpetuam suae felicitatis memoriam reposita.* Ap. Villanueva, ibid., pág. 315). Para escribir esta obra Marsili "quiso recorrer los países que fueron teatro de las hazañas que describía. Que vino a Mallorca y consultó las tradiciones de los naturales, dedúcese del contexto mismo de la obra, llevando tan buen recuerdo de su convento de Santo Domingo y del aniversario de la Conquista a cuya celebración había asistido en la ciudad, que pidió al Rey", por cuyo encargo escribió la obra, "fuese depositado su manuscrito original en la biblioteca de aquel convento para uso de los religiosos a quienes se confiare el sermón anual en memoria de tan solemne día" (Quadrado, ibid., pág. 7). Concluída la obra, a ruegos del autor el Rey mandó copiarla sobre pergamino con capitulares y miniaturas áureas, y en la fiesta de la Santísima Trinidad de 1314 el mismo fray Marsili presentó terminado así el códice a Jaime II en el convento de Predicadores de Valencia, adonde había acudido el Rey para oír misa.

V. Otra de las fuentes históricas de nuestra Reconquista es el llamado *Llibre del Repartiment de Mallorca* o división general de las tierras de Mallorca y de las casas de la ciudad, que extendió el escribano Pedro Me-

lió en 1.º de julio de 1232, en presencia del mismo rey don Jaime y del infante don Pedro de Portugal, nuevo señor feudatario de Mallorca, depositándose el original en la *Casa del Temple,* dividido en dos cabreos y escrito en latín y parte en árabe, sin duda porque árabes eran la mayor parte de los nombres que las tierras y casas llevaban por ser mahometanos sus poseedores. Años después, en 18 de marzo de 1267, de orden del conquistador y de su hijo y heredero el infante don Jaime, el notario Guillermo Ferrer copió fielmente el citado libro del repartimiento, asistiendo a la copia perennemente por testigos dos religiosos dominicos, dos templarios y dos prohombres letrados, y ratificándola el mismo Infante en 18 de abril de 1269. El original, guardado entonces con tanta solicitud y esmero, ha desaparecido o yace en ignorado rincón. Pero felizmente subsiste en el archivo del antiguo Reino su auténtico y fiel traslado (Quadrado, *Hist. Conq. Mall.*, pág. 433).—El mismo Quadrado, en la *Advertencia* preliminar (pág. XI) de sus *Privil. y Franq.*, dice que ese "auténtico y fiel traslado" obra en nuestro Archivo Histórico, en un "bello Códice en 4.º, de 91 folios en vitela (núm. XVIII), de hermosa y grande letra del siglo XIV, o tal vez del último tercio del XIII (ídem, ibid., pág. 272), a dos columnas, con iniciales azules y encarnadas"; y en el mismo *archivo* hay otro códice "del mismo repartimiento", "de 47 hojas, de 27 × 18 cm. (núm. XIX), también en vitela y a dos columnas, aunque harto menos antiguo y notable, con buena encuadernación moderna, no sé si procedente de regalo o de devolución particular". El códice núm. XVIII contiene la versión catalana, que será del siglo XIV, del *Repartiment,* y el códice núme-

ro XIX contiene el texto latino, de letra algo más moderna y no tan esmerada. Dice Quadrado (*Privil. y Franq.*, página 271, *in nota*): "En el Real archivo de la Audiencia se encuentra un cuaderno antiquísimo con algunas hojas en idioma arábigo, harto pocas para que el traslado sea completo." ¿Será esto el cuaderno que se conserva hoy como oro en paño en nuestro *Archivo Histórico*, parte escrito en nuestro romance y en caracteres romanos, y parte en límpidos caracteres árabes, sin duda un fragmento del texto árabe del *Repartiment*, extendido en 1230-1232? No es posible que sea todo el texto, dado el corto número de hojas que contiene. Sea lo que sea, la *Junta Organizadora del VII Centenario de la Reconquista* ha encargado al docto catedrático de Hebreo de la Universidad Central y acreditado arabista don José Millás y Vallicrosa una versión castellana para publicarla con el texto árabe y texto latino y las versiones catalana del siglo XIV y castellana que hizo don Pascual Gayangos a ruegos de Quadrado y que se conserva en nuestro *Archivo Histórico*. El texto árabe y la versión catalana de Mallorca son inéditos. El texto latino lo dió a luz Bofarull en 1856 en el tomo XI, págs. 3-141 de la *Colección de Documentos inéditos del Archivo General de la Corona de Aragón*, publicada de Real orden, aprovechando el "hermoso Códice en folio menor de 80 hojas, escrito en vitela con letra monacal bien trazada, comprendido y catalogado bajo el número 26 en la Colección General de Registros de este Archivo (de la Corona de Aragón). No le creemos verdadero Registro de Cancillería, dice don Próspero de Bofarull (*Introd.* a dicho tomo, pág. VII), ni

tampoco coetáneo de los hechos a que se refiere." Encareciendo Quadrado (*Privil. y Franqu.*, pág. 277, *in nota*) la singular importancia del *Llibre del Repartiment*, dice que las "aviteladas hojas" del citado Códice XVIII "encierran un documento histórico inestimable, como pudiera contener una preciosísima crónica... No son para omitidas las importantes disposiciones que consignan, base de nuestra propiedad territorial y urbana, clave geográfica permanente a través de las vicisitudes de los siglos". Mallorca estaba en descubierto ante la ciencia histórica teniendo sin publicar tan interesante, tan notable, tan valioso monumento de nuestra reconquista y sin estudiarlo debidamente. Extraordinario es el mérito de Quadrado por haberle estudiado como él lo hizo y podía hacerlo en 1850. Falta que la ciencia lingüística los estudie detenidamente, pues se trata del único monumento que existe de nuestro romance insular, anterior a la reconquista de don Jaime I y a la venida de los pobladores catalanes, quienes, establecidos aquí, nos trajeron su dialecto, romance también, como el que existía aquí hacía siglos, que no pasaban ambos de ser una evolución del latín, aclimatado en España por la conquista de los romanos. De la fusión del dialecto de Mallorca con el de los pobladores catalanes que nos trajo don Jaime, resultó el idioma mallorquín actual. Cada uno de ambos elementos, el formado en Mallorca y el que trajeron los pobladores venidos de Cataluña, había de ofrecer sus peculiaridades, que ahora, después de tantos siglos, no podemos puntualizar por falta de monumentos escritos contemporáneos. En esto estriba el alto interés que ofrece para la ciencia lingüística el *Llibre del Repartiment de Mallorca* por ser, co-

mo hemos dicho, el único monumento que nos queda del idioma mallorquín anterior a la Reconquista, aunque harto deficiente, pues apenas si nos ofrece algo más que una serie escueta de nombres de lugar, con escasos rastros de declinación y conjugación en que se refleje el alma del idioma. En cuanto al texto árabe que obra en el mentado cuaderno, hemos de decir que, interrogado el docto archivero de la Real Audiencia, mi amigo don Agustín Cañelles, si se halla en dicho Archivo el antiguo cuaderno escrito en árabe en parte, me contestó negativamente y que recuerda haber oído decir que años atrás pasaron, de orden del Ministerio de Gracia y Justicia, porción de documentos del Archivo de la Audiencia al Archivo Histórico, y que entonces, sin duda, el mentado cuaderno sufriría tal traslado. Estuve días pasados en el Archivo Histórico, donde encontré a mi buen amigo don Fernando Montilla, docto profesor de árabe vulgar de nuestra *Escuela de Comercio,* quien acaba de estudiar a fondo el tal cuaderno, escribiendo sobre el mismo un concienzudo artículo, que el BOLETÍN DE LA REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA va a publicar. Recorrimos juntos las hojas del cuaderno escritas en árabe, y el amigo Montilla tuvo la amabilidad de decirme que se trata de una serie de fragmentos, copia extractada, en su concepto, del primitivo original árabe del *Repartiment,* hoy perdido. De estos fragmentos hay: 1.°, uno que corresponde al texto latino publicado por Bofarull (*Docum. inéditos Cor. Aragón,* t. XI), incluído en las páginas 138-141, hasta el § 3.°; 2.°, otro fragmento corresponde a la página 131, § 2.°, hasta la página 133, final del primer párrafo; 3.°, otro fragmento corresponde a las páginas 116-118, § 2.° Después

hay tres pequeños fragmentos: 1.°, uno sobre molinos, folio 2, verso; 2.°, otro sobre hornos, folio 6, verso, y 3.°, otro en el folio 6, verso. La *Junta Organizadora del VII Centenario* aprovechará la competencia y largos estudios del señor don Fernando Montilla para el esclarecimiento de estos venerandos fragmentos árabes que poseemos en nuestro *Archivo Histórico.*

El doctor don Juan Binimelis, para dar a conocer el *Llibre del Repartiment* y divulgarlo, lo insertó en *Historia de Mallorca,* que entregó manuscrita a los Jurados de nuestra ciudad y reino en 1595. Fué la primera historia de esta isla que se escribió, y por mala voluntad de alguien no se dió a la estampa, permaneciendo inédita hasta hoy. Por esto pudieron saquearla a su sabor los caballeros don Juan Dameto (1554-1633), y don Jorge Fortuñy de Roescas y García de la Grange (1623-1681): el primero en su *Historia del reino baleárico,* publicada en 1632, y el segundo en *Varias cosas referentes a la Ciutat y regne de Mallorca,* Códice de este excelentísimo Ayuntamiento, escrito en 1640-1642. Entrambos no mentaron para nada a Binimelis ni su obra. Binimelis hubo de servirse de una copia inexacta e incompleta del *Repartiment,* adoleciendo, naturalmente, de los mismos defectos de transcripción de Dameto y de Fortuñy de Roescas. En la primera mitad del siglo XIX vino don Joaquín M.ª Bover, quien, para publicar su *Memoria de los pobladores de Mallorca,* Palma, 1838, XV-170 págs. en 4.°, sacó una copia de dicho *Llibre del Repartiment,* consultando el original existente en nuestro *Archivo Histórico* y en el del *Real Patrimonio,* y la copia que sacó el padre Cayetano de Mallorca, capuchino. Con todo esto el

señor Bover dió a conocer el *Repartiment* mucho mejor que Binimelis y los que le habían saqueado. Doce años más tarde, en 1850, publicó Quadrado su citada *Historia de la Conquista de Mallorca,* en la que dedicó 105 páginas al famoso *Llibre,* ilustrándolo cual no lo había hecho nadie hasta entonces, sirviéndole a maravilla para tan lisonjero resultado la traducción de los nombres de lugar árabes de dicho *Llibre,* que le hizo el insigne don Pascual de Gayangos. Quadrado, con el auxilio de este gran arabista, empezó a desbrozar la selva de tales nombres; pero no osó apenas poner mano en la elucidación de los nombres romances, entreverados y hasta aleados con los nombres árabes. Pudo hacer lo que hizo por estar en contacto con el centro de cultura castellana. No intentó el desbroce de la selva de los nombres romances por carecer de contacto con los grandes centros de cultura lingüística de Alemania y de Francia. En España no había quien tuviese tal contacto más que el eximio Milá y Fontanals. El gran profesor de Bonn, doctor Federico Diez, acababa de fundar la Ciencia Romanista con la publicación de *Grammatik der Romanischen Sprachen* (1836-1843), que difundiéndose en Alemania, Francia, Suiza, Bélgica y después en Italia, Inglaterra y las naciones escandinavas, no llegó a la España central hasta Menéndez Pidal, precediéndole algo nuestro don Tomás Forteza y el doctor Balari; pero nadie osó penetrar en la selva de los nombres romances de nuestro *Repartiment,* ni la escuela catalanista, con ser tan impulsiva y osada. Mas yo, contando por un lado con la cooperación de mis amigos: el mencionado don Fernando Montilla y el ciudadano de Tetuán, hoy ciudadano es-

pañol, don Ramón Mohamed Medina, y por otro lado contando con el bagaje científico romanista que tuve que procurarme para mi *Diccionari Català-Valencià-Balear,* me decidí en 1925 a emprender en las columnas de mi *Bolletí del Diccionari* la ardua empresa de llevar adelante el desbroce de los elementos árabes y romances entreverados y aleados, como he dicho, del *Llibre del Repartiment.* Hasta el presente llevo dilucidados 259 de estos nombres. Me quedan todavía 173 por dilucidar; cuento con dilucidarlos para la celebración de nuestro *VII Centenario,* Dios mediante.

VI. Otra fuente histórica de nuestra reconquista es la famosa *Carta de Franqueza* que el gran Rey Conquistador dió en 1.º de marzo de 1230 a los pobladores de Mallorca y que debe considerarse como la "Constitución fundamental" del pueblo mallorquín (Quadrado, *Privil. y Franq.,* pág. 1) y "base constitutiva de nuestra antigua legislación". "Se expidió a los dos meses de conquistada la ciudad, cuando los infieles ocupaban aún la isla casi entera." "Las leyes y magistraturas, la administración y la policía, disposiciones civiles y criminales, judiciales y políticas, andan consignadas sin mucho orden, pero clara y concisamente, en sus numerosos artículos, que, atendida su novedad e importancia, debieron ser objeto de consideración detenida entre el monarca y sus consejeros, y que merecen serio estudio para conocer el estado social de la época y los preciosos gérmenes que encierran de mejora y adelanto." (Quadrado, *Hist. Conqu. Mallorca.* Apéndice 4.º, págs. 420 y sigts.)

Este monumento capital de la legislación mallorquina por su excepcional importancia figura en dife-

rentes códices, guardados con el mayor cuidado. El más antiguo, sin duda, es:

a) *El Registro 17 de Jaime I, núm. 26 del Archivo de la Corona de Aragón.* De ahí lo tomó Quadrado en su obra *Islas Baleares*, Barcelona, 1888. Apénd. 30, páginas 600-603. El documento se extendió en latín, y así se publicó; mas luego se hizo una versión en catalán en el mismo siglo XIII, como consta por dos Códices de la segunda mitad de dicho siglo: uno propiedad de mi buen amigo el noble señor don Juan Burgues Zaforteza, y otro de la excelentísima señora Marquesa de Campo-Franco, ambos en perfecto estado de conservación y religiosamente custodiados por sus respectiprez de Mallorca y de España.

b) *El Códice Burgues Zaforteza.* Es todo de pergamino, encuadernado en pasta, de 224 × 175 mm., escrito de gruesa letra monacal a una sola columna de 168 × 113 mm., de 25 líneas, algo desiguales en su terminación, con todas las páginas foliadas. Las trece primeras son de letra corriente, llamada también *francesa*, usada desde el siglo XII en toda la Corona de Aragón. Desde el folio 14 al 93 es de letra *monacal.* Desde el folio 94 hasta el 255 es de letra *francesa.* Las 255 hojas son de pergamino. A ellas van añadivos dueños para bien de la ciencia histórica, loor y das doce de papel común, en blanco. Al frente del folio 14 va lo siguiente: "Aquest es lo libre de les franqueses quel Senyor en Jaume Rey Darago dona a malorcha. Sapien tuyt Que nos en Jaume per la gracia de Deu..." Y siguen, traducidas en mallorquín, las franquicias y privilegios del gran Rey Conquistador y de su hijo y sucesor en Mallorca, Jaime II. El último *pri-*

vilegi que se consigna (fol. LXXXV) es de "Pridie Idus aprilis anno Dni. MCCLXXXIII. Statuit Geraldus de riuo vicarius maioricensis de mandato illustrissimi Dni. Regis Maioric. consilio Guillermi Valentini..." En los folios LXXXVI y LXXXVII hay varios documentos oficiales y fragmentos de los Evangelios para jurar ante la Curia, y acaba todo con el obligado: "ffinito libro sit laus gloria Xpro." Los folios LXXXVIII-LXXXXIII contienen un calendario perpetuo. El folio LXXXXIV, verso, lo llena una pintura de Cristo sentado con el libro de los Evangelios abierto en la mano izquierda y bendiciendo con la diestra, dentro de una aureola apuntada, con los Evangelistas en los cuatro ángulos y profusión de líneas en la parte superior e inferior, pero casi todas borradas, y toda la página muy sobada por el uso frecuente que se ve se hacía del libro, y sobre todo de aquella página. En el folio siguiente hay de toda la página un crucifijo pintado con la Virgen y San Juan al pie de la Cruz y varias líneas escritas y borradas casi del todo y sobada toda la pagína, faltándole un trozo considerable.

Pregunté al señor don Juan Burgues Zaforteza de dónde procedía este Códice, contestándome que lo ignora, pero que siempre lo ha visto en el archivo de su casa, que contiene los archivos de las ramas de Burgues Zaforteza, Santacilia, Teseo Valentí, Togores Montañans, Zanglada de Capucorp, Oleza de Vinagrella, Monçó, Lloscos y Pachs, que vinieron a parar a su casa en el transcurso de los siglos y que él representa legalmente; mas él sospecha que el tal Códice procede de la rama de Teseo Valentí, notable por la gran

copia de libros que poseía en el siglo XV, y que se extinguió en el siglo XVI.

c) *El Códice Poyo* (*Campo-franco*). El primero que habló de él fué el padre Jaime Villanueva en su *Viaje Literario,* XXII, 232-233, y lo transcribió en el Apénd. XII (págs. 285-347), diciendo haberlo visto, durante su estancia en Mallorca en 1814, en la biblioteca del caballero don Antonio Ignacio de Pueyo. Los Pueyos, una de las familias más linajudas de Aragón, arraigaron en Mallorca a principios del siglo XVIII, "refundiéndose en la casa de doña Dionisia Gual y Sales" (J. Ramis de Ayreflor y Sureda, *Alistamiento Noble de Mallorca del año 1762.* Palma de Mallorca, 1911, página 99). En 1718 Felipe V concedió el Marquesado de Campo-Franco a don Antonio de Pueyo Dameto Sunyer y Rocaberti. Extinguida en 1785 la rama de Pueyo, pasó el Marquesado a doña Dionisia Gual Sales Vives de Cañamás y Boixadors, casada con el señor don Adolfo Rotten y Guzmán (J. M.ª Bover, *Noticias Histórico-topográficas de la isla de Mallorca,* 2.ª ed. Palma, 1864, pág. 309), por lo que el Marquesado quedó vinculado al apellido Rotten y así continúa. Aquel don Antonio Ignacio Pueyo de quien habla el padre Villanueva, según me asegura el señor don Juan Burgues Zaforteza, casado *a Ca'n Poyo,* era hermano del Marqués de Campo-Franco, y su biblioteca iría a parar *a Ca'n Poyo*. Para ver si era así y si en la biblioteca de Campo- Franco se conservaba el Códice en cuestión, me presenté a *Ca'n Poyo* en diciembre último. La dueña actual, la joven marquesa viuda de Campo-Franco, doña Margarita Sureda y Fortuny, enterada de mi objeto, me invitó a hacer la pesquisa con ella.

Efectivamente, a los pocos minutos de registrar estantes, di con un vetusto volumen, encuadernado de límpido pergamino, en cuyo lomo se lee: "Guillem | de Torreella | Privi | leg.s y | Chron.n" Lo abro en seguida y resultó el Códice de que habla Villanueva. Mi satisfacción fué indecible, como la que experimenté dos días antes al presentarme el señor don Juan Burgues Zaforteza el Códice que acabo de describir, para mí hasta ahora desconocido. ¡Loor y prez a la viuda de Campo-Franco y al señor Burgues Zaforteza y a sus antecesores respectivos por haber tenido el patriotismo de conservar tan notables joyas bibliográficas del siglo XIII, verdaderos tesoros del arte y de la ciencia que enaltecen a Mallorca y a España! Ojalá pudiésemos decir lo mismo de otras casas de nuestra aristocracia que se desprendieron de otros documentos no menos valiosos, dejándolos menguadamente emigrar de Mallorca y hasta de España.

El padre Villanueva sólo dice de tal Códice que es en "fol. men. en vit. ms. en 1291". Vamos a completar su descripción, según los datos que recogimos días pasados (10 enero de 1929). Este Códice forma un volumen de 270 × 200 mm., de 68 hojas de pergamino, escritas de letra monacal a una sola columna de 192 × 140 mm., de 27 líneas, con iniciales encarnadas y azules alternadamente, todas exornadas con vírgulas y grecas. El Códice queda truncado al terminar el folio 68, subsistiendo residuos de varias hojas que se cortaron después de haberlas visto el padre Villanueva, copiando parte de su contenido.

El folio 1 vá en blanco y lleva adherida una tira de pergamino en que se lee: "En nom de nre. Senyor

Jhu. Xprist e de la Verge Maria Mare Sua. Aquest es lo libre de les franchees e dels privilegis de Mayorches e dels usatges de Barcelona, lo qual en P. Torreela cavaler feu fer, com fo veger a honor del Seyor Rey, e a ordenament de la Cort, en layn de nre. Senyor Jhu. Xprist de M.CC.XC.I." El folio 2 empieza así. "Aquest es lo libre de las franchees quel Seyor en Jacme Rey Daragó dona a Mayorcha. Sapien tuyt que nos en Jacme...", y continúan las "franchees y Privilegis", traducidos en mallorquín, hasta el folio 42, en que aparece un "privilegi" sobre "la delma del bestir", "Da da a Perpinya II dies a la exida de mayg en lan de MCCLXXX quatre". A continuación vienen en tres folios: "Haec sunt statuta et mandata quae D. Rex Maioricarum fecit in suo recessu". Sigue otro *estatuto* del mismo Rey, "Anno Domini M.CC.LXX secundo, tertio idus junii".

Hasta aquí llegan "Franchees e privilegis del Regne de Mallorques", y empiezan (fol. 46) *los usatges de Barcelona,* que las curias de Mallorca aplicaban en los juicios y que llenan veintitrés hojas, quedando truncados los *usatges* en el folio 68, según dijimos. En las hojas cortadas había, entre otras cosas, un fragmento de un *cronicón breve* que llena quince líneas en la copia del padre Villanueva y se consignan la toma de la ciudad de Mallorca, de Burriana y de la ciudad de Valencia.

El padre Villanueva (pág. 233) pone esta observación: "El Códice debió servir para alguna curia o corte, o dígase juzgado de esta isla; si no es que digamos que sirvió para uso de algún judío o de una aljama de esta ciudad, en atención a algunos letreros rabínicos que se hallan en algunas hojas."

d) *El Códice de Los Reyes* del Archivo Histórico. Lleva el número I entre los de nuestro archivo, llamado por su extraordinaria preciosidad ornamental y caligráfica el *rey de los Códices*. Quadrado le tituló *Liber Regum*, "por constar exclusivamente de las franquicias de la dinastía de Mallorca" (*Privil. y Franq.*, pág. VI.) Empezó a escribirse el año 1334. Este Códice es una verdadera maravilla caligráfica de viñetas, miniaturas, iniciales historiadas, circuídas de espléndidas filigranas. Cuando en 1886 se le encuadernó dignamente bajo la dirección de Quadrado, entonces archivero, éste le didicó en el *Museo Balear* (2.ª ép., t. III, págs. 361-392) un soberbio artículo, llegando a apellidarle "la más preciosa perla de los archivos de la nación. Por lo menos, ni en los generales de Alcalá, Simancas y Barcelona, ni en otro alguno de ciudad, catedral o monasterio, ni en bibliotecas así públicas como particulares, con haber visitado muchos y muchas, he visto códices más notables".

Ofrece este Códice monumental varias secciones. Al frente van doce folios escritos, más uno en blanco. Viene en seguida la estupenda portada, que ocupa toda una página, y a continuación noventa y nueve hojas foliadas, más siete hojas en blanco, después 143 hojas foliadas, más cinco en blanco. Aquí terminan las *Franqueses y Privilegis*. Total, 277 hojas de pergamino. Siguen fragmentos de los Santos Evangelios y un calendario perpetuo, llenando doce hojas, seguidas de dos hojas en blanco. Después hay transcritos los *Usatges de Barcelona*, que llenan 23 hojas. Vienen en blanco las 24 y 25, y sin foliar 16. Suman 55 hojas. Sigue después la versión en mallorquín de los textos latinos anterio-

res, que llena 162 hojas escritas y una en blanco. Total de las hojas del Códice: 495.

Tamaño de las hojas: 385 × 275 mm.

El Códice está escrito a dos columnas, de 28 líneas de 245 × 175 mm.

Mi distinguido amigo don Benito Pons y Fábregues, docto archivero antes, y después secretario de este excelentísimo Ayuntamiento, en el *Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, celebrado en 1908 en Barcelona, ilustró copiosa y sabiamente esta famosa Carta de Franqueza de Jaime I y después publicó aquí, en 1917, su interesante estudio crítico en un volumen de 47 páginas de 182 × 112 mm.

VII.—Constituyen otras fuentes históricas de nuestra Reconquista:

a) Nuestro *Archivo Histórico*, desgraciadamente muy poco visitado.

b) Nuestro *Archivo Capitular*, o del ilustrísimo Cabildo Catedral, admirablemente catalogado y ordenado por el hoy reverendísimo señor don José Miralles y Sbert, obispo de Barcelona, cuando era canónigo archivero de aquí.

c) El *Archivo de la Corona de Aragón*, en Barcelona, famoso entre los eruditos de todo el mundo.

d) Nuestros archivos de la *Real Audiencia*, del *Real Patrimonio* y el *de Protocolos*. En todos estos archivos se guardan verdaderos tesoros, con los que los entusiastas y amantes de Mallorca pueden enriquecer e ilustrar gloriosamente nuestra historia.

Estas fuentes que acabamos de reseñar y de encare-

cer, son el camino para llegar al conocimiento exacto y sólido del acontecimiento trascendental y glorioso de nuestra Reconquista. Este es el camino seguro y expedito. No hay otro.

ANTONIO M.ª ALCOVER,
Presbítero.

Palma de Mallorca, enero, 1929.

IV

Los Manuscritos Hebreos de la Biblioteca de El Escorial

Para nadie que conozca medianamente la historia de la cultura de nuestro siglo de oro, será desconocida la influencia que en ella ejerció Felipe II, aquel gran rey, que no contento con tener bien provistos de armas sus arsenales para poder acudir con presteza a sofocar cualquiera rebelión de sus vastos estados, pasear triunfantes sus armas por toda Europa, en defensa de lo que estimaba justo, y llevar la cultura y civilización al Nuevo Mundo, dedicó también su actividad y gran talento a aumentar la cultura de su pueblo, promoviéndola cual ningún otro antecesor suyo, comisionando para ello a los hombres más grandes de aquella época gloriosa en la cultura patria, y escribiendo a sus embajadores de Venecia y demás Estados para que recogiesen y comprasen códices con el exclusivo propósito de enriquecer la entonces naciente Biblioteca de El Escorial, en la que fué acumulando tesoros inapreciables del saber humano, en toda clase de idiomas, formando así un nuevo *Museum* donde sabios sacerdotes y hombres doctos pudiesen escoger lo mejor y lo más valioso para defender la religión católica, los políticos y juristas aprendiesen bien la ma-

nera de regir los pueblos; realizando así lo que le decía el célebre cronista Páez de Castro, en su *Memorial sobre la utilidad de juntar una buena biblioteca,* a saber: que los reinos no sólo se ganan con las armas, sino también con estas Bibliotecas, pues sirven para formar los sabios que el día de mañana habían de regir los destinos de la nación.

Felipe II, no contento con haber inmortalizado su nombre con la fundación del Monasterio de El Escorial y de un colegio en que se enseñasen las ciencias, crea también para su gloria una rica y exquisita biblioteca, en la que recogió con sabio acierto y exquisito tino los admirables progresos de la cultura española y europea que se habían ido estereotipando en los libros de los más grandes representantes del Renacimiento literario español del siglo XVI.

Entre los sabios de quienes se valió para legarnos tan generoso designio se cuentan unos como Ambrosio de Morales, Montano, Cardona, Loaisa, etc., a los que consulta y a quienes comisiona para adquirir libros y códices dignos de ser traídos a El Escorial; y a éstos vienen a juntarse los Agustinos, Betetas, Mendozas, etc., con donaciones de códices muy apreciables por su antigüedad, reuniendo un tesoro de ciencia tal, que hoy creo no se encuentra en las más famosas de Europa. La fundación de la Biblioteca de El Escorial basta para inmortalizar a su sabio fundador y para dar a su rey el renombre glorioso de Protector de las letras.

No pretendo en este breve trabajo escribir la historia de la Biblioteca Escurialense, porque tamaño empeño me llevaría ciertamente a intentar hacer la historia del renacimiento de las letras clásicas en Espa-

ña, de los humanistas y helenistas de aquella época, como los dos Núñez, Páez de Castro, Antonio Agustín, Mendoza, Zurita, etc., ni hablar tampoco de todas las entregas de libros y bibliotecas que, como las de Gonzalo Pérez, Honorato Juan, Páez de Castro, etc., entraron a formar esta Biblioteca: mi intento es más modesto; pero no por ser más modesto deja de ser útil: quiero hacer constar, hasta donde me sea posible, la procedencia de los códices hebreos, reseñando los intentos de catalogación que de dichos códices ha habido hasta el presente.

De las primeras listas de libros impresos y manuscritos que se mandaron a Madrid en los años 1565-67 —que se depositaron en la Frexneda—, según consta en el códice K-I-19, fol. 61, entresaco los siguientes títulos:

"biblia trilingue in folio en seis cuerpos". (Políglota de Alcalá)?

"biblia trilingue en seys cuerpos".

En 14 de 1567 se enviaron al Escorial:

"un cuerpo de la bliuia en ebrayco"; y en 16 de junio del mismo año se llevaron:

"Biblia hebrea cum comentariis rabinorum" (1).

"Psalterium cum comentariis dauid Tinhi" (2).

"Sexion (*sic*) hebreo latinum Rabbi mardoche."

De la entrega de la librería de Felipe II, que fué la primera de las más importantes que vinieron a aumentar los fondos de la Biblioteca, nos dice fray Juan

---

(1) Lleva una nota marginal que dice *falta*.

(2) Idem, íd. Al principio de la enumeración de estos libros pone *Valencia*.

de San Jerónimo en sus *Memorias* (1) que "en 26 días del mes de junio del dicho año 1575, por mandado del Rey don Felipe nuestro Señor, entregó Hernando de Biribiesca guardajoyas de S. M., a nuestro padre prior, fray Julián de Tricio, y a los padres diputados del dicho monasterio (de El Escorial), que fueron fray Alonso de Sevilla, vicario, y fray Antonio Joan de Baeza, y fray Joan de Sant Hieronimo el predicador, la librería real de S. M. en que havía cuatro mill cuerpos de libros, todos o los más originales y exquisitos, de hebreo..., como se verá por el catálogo que entregó Antonio Gracián secretario de S. M. por ante quien se hizo la entrega".

Habiendo desaparecido el catálogo especial de la librería de Felipe II a que aquí se alude, es hoy difícil precisar los libros hebreos que entraban a formarle y que debieron ser muy escasos, acaso los seis mencionados en las listas de 1565-67. Todos ellos están incluídos, con los de otras procedencias, en la entrega general de 1576, la más importante de todas y la que constituye el núcleo principal de la Biblioteca Escurialense.

HAEBREI ET CHALDEI IN FOL.

N.° LXIX

IIII. Biblia cum commentariis Rabbinorum quatuor tomis ex Impress. Veneta.

I. Joannis Forsteri, Dictionarium Haebreum.

---

(1) *Libro de las Memorias de este Mon.o de S.ct Lorenzo el Real, el cual comienza desde la primera fundación del Mon.°*, fol. 68, K-I-7. Vid. también *Colección de documentos inéditos,* tomo 7, página 142. Lo mismo nos refiere el padre Sigüenza en el *Libro tercero de la historia de San Jerónimo.* Madrid, 1605. Discurso VIII, página 577 a.

I. Auicenna cum annotationibus Martini Medici celeberrimi.

Que son todos los dichos libros seys cuerpos.

In 4.° N.° 70.

I. Psalterium Chaldaice.

I. Joannis Isaac Grammatica Hebrea.

I. Targum seu Paraphrasis Chaldaica in Jonatam a Joanne quinque Arboreo, et Commentaria Kimhi in quosdam Prophetas.

I. Alfonsi Zamorensis Grammatica Haebraica.

I. Joannis Isaac meditationes Haebraicae. Item. Antonius Nebrissensis de literis Haebraicis Impressa et quaedam alia huius argumenti manuscripta et interpretatio ad verbum in librum Danielis etiam manuscripta enarratio fratris Michaelis de Medina trium locorum Deuteronomii.

I. Ecclesiastes parabolae et Cantica cum commento Rabbinorum.

Que son por todos los dichos libros seys cuerpos.

In XVI. N.° LXII.

XVII. Biblia ex Impress. Rob. Steph. XVII tomis.

I. Euangelium Mathäei cum interpretatione latina. Parisiis, 1555.

I. Psalterium, Basileae, 1547.

I. Orationes seu precationes Rabbinorum, et Psalmi David.

Que son por todos los dichos libros veynte cuerpos.

HAEBREI ET CHALDEI MANUSCRIPTI IN FOLIO IN MEMBRANA

N.° 166.

I. Biblia in folio maiori.

I. Genesis cum interpretatione latina interlineari in papyro.

I. Biblia duobus tomis cum radicibus in margine.

I. Interpretación del Rabbi Isaac de Israeli Médico sobre los libros del Gran Doctor Galeno y vocabulario de Planetas en latín y Arábigo. Está este libro en lengua Hebrea y lengua castellana, fuera del título que es hebreo.

I. Expositio in genesim in septem tractatibus divisus sine nomine Auctoris.

I. Dictionarium manuscriptum in memb. Habet etiam Grammaticam. Caret nomine Auctoris, quamquam videtur Babbi David Kimchi.

I. Liber sapientiae divinae auctore Alfonso de Çamora scriptus Compluti, Anno 1532.

Que son por todos los dichos libros ocho cuerpos.

In 4.° N.° 167.

I. Liber praeliorum Domini, tractat de creatione mundi. Auctor est Rabbi licumbim Gerexeum.

I. Peculium Regum. Est interpretatio Prouerbiorum Salomonis auctore Seni filio Rabbi Abraham Hain.

I. Liber de Mysteriis in Penthateucum. Caret nomine Auctoris quamvis videtur esse Rabbi sintos. Tiene junto un Tratado de ceremonias Judaycas, que por ser contra nuestra Religión, se ha de quitar.

I. Liber formationis et electionis. Expositio libri

Ruth, Liber dictus Secretor. legis de laudibus divinis. Ascensus divinitatis.

I. Rabbi Chamehin in Psalmos in papyro.

Que son por todos los dichos libros cinco cuerpos.

In octavo. N.° 168

I. Horae Beatae Mariae graece et hebraice scriptae in papyro literis neotericis.

Rudolf Beer, en su obra *Die Handschriftenschenkung Philipp II, an den Escorial von Jahre 1576* (Wien, 1903), págs. XLVIII y XCV, publica íntegra esta entrega general de 1576 en lo referente a manuscritos; pero debe tenerse en cuenta, según me advirtió el padre Benigno Fernández, a quien soy deudor de algunas atinadas observaciones y consejos y rindo aquí las más expresivas gracias, que el inventario de manuscritos contenido en dicha entrega comprende los libros de Felipe II, Honorato Juan, Juan Páez, de los Reyes de Nápoles y los reunidos por Morales y Arias Montano.

Una de las principales y de las primeras bibliotecas particulares que se adquirieron y vinieron a formar parte de esta de El Escorial fué, como ya queda indicado, la del célebre Páez de Castro.

A la muerte de este insigne humanista el rey Felipe II escribió una carta (Córdoba X de Abril de MDLXX) al doctor Gasca, de su consejo, en la que le decía que los papeles que poseía Páez "se guarden a buen recaudo" y que habiendo de ir al Capítulo General que los Jerónimos habían de celebrar en Lupiana y habiendo de pasar por cerca de donde residía Páez, le mandaba que a la ida o a la vuelta fuese allá y llevase consigo a Ambrosio de Morales para que éste hiciese el inventario de todos los libros ante escribano y que constándole

tenía buena librería, haga que Ambrosio de Morales la vea y se inventaríe para que "habiendo algunos libros que puedan servir para la del Monasterio de S. Lorenzo el Real, se puedan comprar".

Orden que fué inmediatamente cumplida, pues de los libros de Páez de Castro, como se lee en el acta notarial de 1570 del notario que asistió a Ambrosio de Morales para ver los libros de Páez, después de dar testimonio de que el dicho Ambrosio de Morales había visto todos los libros de dicha librería mirándolos todos y cada uno de por sí, dice refiriéndose a lo que toca de escoger libros para la librería de San Lorenzo "que han hallado muchos libros que authorizan la dicha real librería y la harán muy ynsigne por ser originales muy antiguos escritos de mano, los quales principalmente son los que authorizan mucho y hacen ynsignes y nombradas las librerías... Entre los libros ynpresos, uvo muchos entre los de Juan Páez raros y exquisitos y que ya no se hallan, y todos estos se apartaron; y otros también que pareció podia ser no los avria en la libreria del real monasterio, teniendo siempre respeto a poner antes más que menos, porque no se quedase alguno que hiciese falta" (&-II-15).

Prescindiendo aquí de los códices latinos, griegos y arábigos que de dicha biblioteca vinieron a formar parte de la de El Escorial, recogeremos solamente lo referente a los libros hebreos, tanto impresos como manuscritos, según que lo hallamos en las diferentes listas de dichas entregas y que se conservan en el manuscrito &-II-15, folios 254 y 262.

1. Diccionario hebreo de Juan fortero, en folio, en latín, impres.

2. Interpretaçion caldayca sobre algunos prophetas.

3. Gramatica hebrea de Juan ysac.

4. Gramatica chaldea de Sebastian mustero.

5. Cantares y prouerbios en hebreo en 16.

6. Diçionario hebreo de Sebastian mustero.

7. Evangelio de san matheo traduçido en hebreo y en latin.

8. Gramatica hebrayca de Alonso de Çamora.

9. Arte hebrea de marco fabriçio capp.[an]

10. Gramatica hebrea de Elias lenita.

11. Psalterio en hebreo en dezimo sexto.

12. Otro salterio en dezimo sexto *con glosas del Doctor Paez.*

13. Horas de n.[a] l.[a] en griego y en hebreo escriptas de mano en papel y en octavo.

De estos impresos y manuscritos ya se habla en la entrega general.

En el mismo Códice, fol. 252 v., hay un documento referente a la lista de los libros que de la librería de dicho doctor eligió Ambrosio de Morales para la de San Lorenzo de El Escorial con la tasación correspondiente y que dice así: "Hebreos impresos y manuscritos. XXVII CC°CCL", es decir, que costaron dichos libros 450 reales.

Y en el fol. 254 r. del susodicho Códice se dice que de los libros allí apuntados se envíen los que contengan glosas en caso de que éstas sean de Páez de Castro, pero "no lo siendo o siendo las glosas pocas no se embiaran"; y entre ellos figuran en el

Sexto Caxon

Un cartapacio en que está la interpretación Caldayca

de los libros de Job y los Psalmos y Iheremias y sophonias y Oseas y Esayas y Ezechiel y esta en 4.° escripto de mano (= n.° 2.° de la lista ya citada).

Psalterio in hebreo in 16 papelones de Bezerro (= n.° 11).

Caxon octavo

Una Biblia hebrea y latina en griego de basilea con sus chobas de los rabinos desenquadernada.

Dizionario de Sebastiano mustero in 8.° perg.° (= n.° 6).

Dictionarium hebraycum adjectis chaldaycis vocabulis. in 8.° Basilea. perg.°

Gramatica de Çamora. in 8.° perg.° (= n.° 8).

Una gramatica Hebrea auctore Joannis graace in Colonia (= n.° 3).

Otra gramatica helic recolita por Sebastianum musterum in 8.° pergamino.

Institutio Hebrea in gramaticam auctore Sebastiano mustero y otra gramatica de St. en hispano epitomada in 8.° papelones.

Unas horas en Griego y en Hebreo de mano en perg.° 8.° (= n.° 13).

Psalterium Hebraicum 16. perg.°

Un cuerpo de la Biblia que son los Prophetas menores. in 16.°

Gramatica caldayca per Sebastianum musterum in 4.° papelones bezerro.

Sant Matheo en hebreo y en latin in 8.° perg.° nuevo (= n.° 7).

Gramatica de Fabricio in 8.° perg.° et gramatica delia (de Elia) et gramatica Rabbinico schehechi metro (= n.° 9 y 10).

Paraphrasis Chaldaica Jonatani chaldeis in osean Joelis amonii et alii et comentaria Rabbi David chimchi in oseam hachariam et malachani. Estos libros se embien que son para la librería Real que su majestad dijo Ambrosio de Morales después de haber visto y mirado todos los libros de la librería de Páez de Castro.

El mismo Páez de Castro, escribiendo al secretario Mateo Vázquez sobre el precio de los manuscritos (Quer, X de Abril de MDLCVIII) le dice en una postdata: "Habiaseme olvidado lo de los libros hebreos que son bien raros y costaron mucho: pareceme que los seis de Chamhi con Necmias in Job y Salomón sobre los Trenos y Habenazra sobre los Cantares y lo de Mt. teo sobre Ruth y Necmias sobre los proverbios que se debía pagar mas de a tres reales cada pliego que son dos hojas. Los otros cartapacios y cosas de Çamora no sabía que decir que valen sin verlos porque no me acuerdo de ellos."

INDICE ABECEDARIO DE LOS MANUSCRITOS HEBREOS, CALDEOS... QUE SE RESERVARON DEL FATAL INCENDIO QUE PADECIÓ ESTE REAL MONASTERIO DE SAN LORENZO...

Transcribo por la copia que se conserva en esta Real Biblioteca, K-I-19, fols. 1-60, añadiendo las variantes de la que se conserva en la Biblioteca Nacional de Madrid, 12922.

Beresith Rava. Glosa sobre el principio de la creación de Adán y Jeova en hebreo. 1-248.

Repetido en la página 52. El de Madrid pone: 1-228

Gemarioth prima pars in Genesim ex Vaticana Bibliotheca collecta ubi secunda pars deficit in exodum, hebraice. Vid. página 16. 1-246.

El de Madrid trae antes:

Econ Aphricanus. Opera medica hebraice manusc. in membr. 1-20.

Jacobo Foralo. Declaración sobre ciertas palabras del Eclesiastes. 1-93.

Vid. pág. 20. v.

Rabi David Cammchi. Glosa sobre Isaías y Jeremías y los Psalmos. 17, 18, 19, 20, 21. Et in Ageum, Naum, et Abacuch, traducido en castellano del hebreo. 1-92.

Tiene una nota manuscrita posterior, letra de Pérez Bayer, que dice: "Per Ben. Ariam Montanum ipsiusque manu scripta."

Rabi David Camchi super Prophetas. hebr. in membr. ant. 1-30.

Rabi Isaie Matrani. Commentaria super Josue, Iudices, Reges et omnes Prophetas, hebr. in mebr. 1-214.

Rabi Moysem Chimchi. Gramatica hebrea. 1-216.

Rabi Salomonis. Commentaria in Moysem. hebr. Codex hic fuit Benedicti Arie Montani. 1-217.

Salomon hijo de Moysem Malgire (Malagire la copia de Madrid). La causa de ponerse Moysem el velo en la cara y porque estaban escritas las tablas de la ley utraque parte y otros secretos de la ley escrita. hebr. in membr. ant. 1-89.

Liber radicum hebraicarum hebr. in membr. ant. 1-28.

Vid. pág. 45.

Dictionarium arabicum hebraicis caractheribus. 1-25.

Vid. pág. 45.

Biblia sacra hebraicis caractheribus vetustissimisque membranis. 1-88.

Vid. pág. 51.

Pars secunda bibliorum hebraicorum. hebraice. Vid. pág. 51. 1-03.

Interpretatio interlinearis veteris Testamenti ex hebraico in latinum idioma jussu Alfonsi de Fonseca Toletani Archiepiscopi versa. Vid. pág. 52. 1-68.

Gemarioth prima pars in Genesim ex Vaticana Bibliotheca eductum ubi secunda pars in Exodum non extat. hebraice. Vid. pág. 7, lín. 2, pág. 52. 1-246.

Comentaria in Ruth anecdota, inc. auctoris. hebraice. Vid. pág. 52. 1-248.

Commentaria super psalmos anecdota et hebraice scripta jusuque Benedicti Arie Montani ex anecdoto autographo vaticana Bibliotheca servato copilata hebraice. Vid. pág. 52. 1-43.

Comentaria anecdota in Danielem incert. auct. hebr. Vid. pág. 52, v. 1-248.

Declaración de las hebdomadas de Daniel, y la causa de que proceden los pecados: delirantis insomnia sunt. hebr. Vid. pág. 52. 1-17.

Quadernos en hebreo de ciertas declaraciones mysticas de la sagrada escritura fundadas en el número de las letras del texto hebreo, solo son los diez y siete primeros capítulos del Exodo, es cosa singular e inédita heb. Vid. pág. 52, v. 1-248.

Liber sapientiae divinae adversus Judeos in assertiones xptianae veritatis. Vid. pág. 53. 1-228.

De observantia tredecim preceptorem legis ante Moysen hebr. Vid. pág. 53. 1-227.

Varii Hymni festis SS. diebus canendi, alegoricis argumentis hebraicis caractheribus sine punctis. 1-95.

Pars juris de damno et nocumento hebr. 1-20.

La copia de Madrid trae además estas identidades:

Cambri. Vid. Rabi David.

Camchi. Vid. Rabi David.

Cherei. Vid. Moschi.

Chimuch. Vid. Rabi Moysen.

Foralo. Vid. Jagacob.

Helomoh. Vid. Raben.

Salomonis. Vid. Rabi.

INVENTARIO DE LOS CÓDICES HEBREOS M. M. S. S. EXISTENTES EN ESTA REAL BIBLIOTECA. *H-I-10. Fol. 203. Es un códice de varios, formado por Rozanski.*

Estante G. Pluteo 1.º

1. Biblia hebraica. Codex membranaceus in fol. maj.
2. Veteris Testamenti lib. sex. Codex membranaceus in folio maj.
3. Pars juris de damno et nocumento. Codex membranaceus in folio maj.
4. Liber Genesis cum glosa latina. Codex chartaceus in fol. maj.
5. Meir Levita filius Pedrosch. Codex membranaceus in fol. maj. finitus Toleti anno 1227.
6. Liber radicum Rabbi Jonas Granatae 1117. Codex membranaceus in folio.
7. Comentaria in Psalmos, jussu Benedicti Ariae Montani Romae scripta. Codex chartaceus in fol.
8. Liber Sapientae divinae adversus judeos in assertione christianae veritatis. Codex chartaceus in folio.
9. Codex chartaceus initio et fine carens in folio.
10. Librum Josue cum notis. Codex membranaceus in folio.
11. Commentaria Rabbi Isaac in Isaiam et alios libros. Codex chartaceus in folio.
12. Pars. Bibliae. Codex membranaceus initio carens in folio.
13. Codex chartaceus initio carens in folio.

14. Tractatus de anima (videtur Averrois). Codex chartaceus et membranaceus in folio.

15. Codex chartaceus initio et fine carens in fol.

Pluteo 2.°

16. Rabbi Moysis lib. dictus *Domus Dei*. Codex membranaceus in folio.

17. Codex chartaceus initio et fine carens in folio.

18. Rasi Rabbi Salomon commentaria in Danielem et alios sacrae scripturae libros. Codex chartaceus et membranaceus in folio.

19. Codex chartaceus aliquibus membranis admixtis initio et fine carens in folio.

20. Gramatica diversorum autorum hebreorum. Codex chartaceus in folio.

21. Proverbia. Codex membranaceus in folio.

22. Codex membranaceus initio et fine carens in folio.

23. Pentateucum nitidissime scriptum. Codex membranaceus in folio.

24. De re medica. Codex chartaceus in folio.

25. Codex chartaceus initio et fine carens in folio.

26. Diccionarium arabicum hebraicis caracteribus scriptum. Codex chartaceus in folio.

27. Commentaria in Deuteronomium. Codex chartaceus in folio.

28. Commentaria in Leviticum. Codex chartaceus in folio.

29. Galeni lib. medicamentorum. Codex chartaceus in folio.

30. Codex membranaceus flamis tostus initio cerens in folio.

31. Codex membranaceus initio et fine carens in folio.

32. Avicenae lib. Codex membranaceus in folio.

33. Commentaria Rabbi Salomonis super Leviticum. Codex chartaceus in folio.

34. Rabbi Moyses de duodecim praeceptis et eorum observantia. Codex chartaceus in folio.

35. Rabbi Davidis Kimchi pars radicum. Codex chartaceus forma 4.ª

Pluteo 3.º

36. Liber dictus domus secunda fabricationis. Codex membranaceus forma 4.ª

37. Codex chartaceus initio et fine carens forma 4.ª

38. Onkelos. Codex membranaceus forma 4.ª

39. Codex chartaceus forma 4.ª

40. Rabbi Davidis kimhi. comment.ª in Psalmos. Codex chartaceus forma 4.ª

41. Codex chartaceus initio et fine carens forma 4.ª

42. Avicenae liber medicamentorum. Codex chartaceus forma 4.ª

43. Comentarius in Genesim. Codex chartaceus forma 4.ª

44. Tractatus medicinae cum Beresiht. Codex chartaceus forma 4.ª

45. Tractatus medicinae initio et fine carens forma 4.ª

46. Declaratio Lajacob in quaedam verba Ecclesiastes. Codex chartaceus forma 4.ª

47. Codex chartaceus initio et fine carens forma 4.ª

48. Codex membranaceus initio et fine carens fol. minor.

49. Coment.ª in partem Psalmorum. Codex chartaceus in fol. min.

50. Rabbi Bechai. Cadus farinae. Codex chartaceus in fol. minor.

51. Rabbi Isaiae. Commentaria in Josue. Codex chartaceus in folio min.

52. Moralitates super sacram scripturam. Codex membranaceus in fol. min.

53. Rabbi David Cambri super Prophetas. Codex membranaceus in fol. min.

54. Milagros que se contienen en el antiguo testamento en hebreo y castellano. Códice en papel fol. menor.

55. Psalterium. Job et Proverbia. Codex membranaceus in fol. min.

56. Codex chartaceus initio et fine carens forma 4.ª

57. Declaratio hebdomadarum Danielis et alia. Codex chartaceus forma 4.ª

58. Commentarius legis super viam veritatis. Codex membranaceus forma 4.ª

59. Commentarius traditionis Patrum et Enarrationes thalmudinae. Codex chartaceus forma 4.ª

60. Rabbi Salomon expositio in cantica canticorum. Codex chartaceus firma 4.ª

61. Codex chartaceus initio et fine carens forma 4.ª

62. Codex chartaceus initio et fine carens forma 4.ª R. Abraham.

63. Codex chartaceus initio et fine carens forma 4.ª

64. Codex chartaceus initio et fine carens forma 4.ª

65. Rabbi Moysis Barnachmanis comentaria in Job. Codex chartaceus forma 4.ª

66. Codex chartaceus mutilus forma 4.ª

67. Mathiae Ehigari super Psalmos. Codex chartaceus forma 4.ª

68. Codex chartaceus initio et fine carens forma 4.ª

69. Codex chartaceus initio et fine carens forma 4.ª

70. Rabi Salomonis commentarius super Moyses. Codex chartaceus forma 8.ª

71. Hymni canendi diebus festis. Codex chartaceus forma oblonga 8.ª

72. Suplementum Guematgarioth. Códice en papel en 4.ª

En el códice H-I-11, fol. 180, existe una lista de los códices hebreos, de letra muy reciente y que no tiene interés su publicación.

In 4.ª forma.

Quinque codices manu scripti, quorum hi sunt tituli 1. Vertex montium 2 brachia mundi, 3 de mathematicis et sacris, 4 de phrasibus hebraicis et grecis, 5 Nezechisa.

Sentencie sive arcana hebreorum Alfonsi Zamorensis.

Daniel et Esdras cum versione latina.

Epistola Pauli ad hebreos cum versione hispanica et psalmus nonus cum simili interpretatione et fragmentum libri scripti per cardinalem Burgensem de secretis legis.

Quaterniones aliquot hebrei mutili.

Impressi in folio.

Biblia complutensis in sex voluminibus.

Dictionarium hebraicum.

Testamentum Vetus Vatabli in duobus vols.

En la "Memoria de los libros que se apartaron de la librería del Marqués de los Vélez para la librería de S. Lorenzo". L-I-13, fols. 155-187, figuran los hebreos siguientes:

Gramatica hebrea magistri Abraham de Balmis, Venetiis in aedibus Danielis Bimbergi anno 1523, en quarto y cuero colorado.

Psalterium haebreum graecum arabicum et caldeum cum tribus latinis interpretationibus et glossis, anno 1516, en folio cartones y becerro impreso.

Dictionarium trilingue, latine graece et hebraice. Basileaia per Henricum Petrum, anno 1543. in folio cartones y cuero negro.

Un tal Jayme de Agullana por los años de 1582 escribe a don Juan de Zúñgia. Virrey de Nápoles y le dice: "Ilmo. y Exc. Señor: La prisa y furia que me han dado los dueños de la casa donde murió el secretario Girgos para que le dexase libre. me han tenido ocupado tanto por la almoneda, que se ha hecho de los demás muebles del difunto como en acomodar la librería en otra casa para que viniendo la ocasión para venderlas parezca parte de lo muy buena que es que no me ha sido posible escribir antes... Está asimismo asentada otra partida del salario de Girgos por los quatro meses del último Agosto pasado asta que murió y con todo eso hallo que se habra de restituir buena suma de dinero... y es que Girgos ha dado en dos partidas setenta y quatro scudos a un pintor porque hiziese ciertos cuadros a seis scudos el uno de los quales tengo yo siete en casa y también hay algunos libros escritos en hebreo con los conocimientos de lo que questan que será de quarenta scudos por orden del Doctor Arias Montano y a lo que Girgos me dixo de palabra poco antes de su muerte era todo para la librería de su Mag. y esta asi notado en sus papeles. De Roma a 22 de

Março de 1582". Y con fecha de 4 de junio del mismo año le dice en otra carta que le enviará los libros (1).

Respecto de estos libros, se conserva en esta Real Biblioteca una carta del Prior de San Lorenzo al Rey y el parecer de Valverde y de Arias Montano, que por lo que tiene de curioso transcribo aquí: Dice, pues, así la carta: "Señor, pues dicen los que entienden la lengua, que estos quadernos son de importancia, deuen serlo y en esto yo no tengo voto: mas, por lo que dicen en el suyo, el doctor Valverde, con quien se conforma Arias Montano, que contienen cosas místicas de la scriptura divina fundadas en arithmética y números no lo tengo por tan necesario, mayormente que estando su original en la librería Vaticana, no han estado tan encubiertos, que en tanto tiempo no los haya hallado la curiosidad de los extranjeros para los traducir: y si han sido traducidos, no habría para qué poner a nadie en este trabajo, y si no han sido traducidos hasta ahora, es para mí razón probable que no deben ser de mucho momento si no ha sido la causa el estar imperfectos y sin fin, pues dicen no contienen más que diez y siete capítulos del éxodo.

Y comoquiera que sea si su mag. quiere hacer merced al doctor Valverde y darle en que entienda en Madrid podrá ocuparse en traducirlo. No habiendose de traducir se podran encuadernar y ponerse estos en la libreria, asi como estan si no se han de traer mas, y si se han de enviar otros cuando aquellos vengan se encuadernaran juntos en la buelta de la primera hoja de la cubierta de estos cuadernos se dice que en la librería Vaticana no hay mas y que el autor se ofrece a hacer diligencia en bus[car] y quierelo poner en precio antes que la haga. Su magestad mandara lo que fuere servido. 12 de Agosto de 1584."

Sigue Felipe II: "podrá quedar esto para si viniere Arias Montano, ver lo que convendrá y así lo guardad", y al folio 31 dice: "Parecer de Valverde y de Montano a que se refiere la carta anterior.

Ill.e Señor: He visto estos quadernos y contienen ciertas declaraciones mysticas de la escritura sacadas y fundadas en el

(1) *Legajo 31. Virreinatos de Italia.*

guarismo y número que resulta de las letras del texto hebreo, que por ser todas numerales y misteriosas y corresponder numeros a numeros fué cosa pretendida del Spiritu S.º, pues el dicto aquellas letras y las hizo tan significantes y numerosas dado que acerca de los nuestros sea cosa tan extraordinaria y ignorada.

Cosa rara y singular sería mandar traer lo que falta, porque aquí no hay mas de los 17 primeros capítulos del Exodo declarados y espantome no empezar el escriviente por el Génesis; pero estos extranjeros nos suelen engañar cuando copian. Cosa digna será de la librería de su Mag.d traducirlo en latín y ponerlo allí: advirtiéndolo V. m. y le suplico torne acordar lo de mi posada que está vaca y yo estoy tan al cabo que ni puedo estar aquí, ni tengo con que salir. b. l. m. a. v. m. B. Valverde." y luego sigue: "En la razón de los dichos cuadernos me conformo con este mismo parecer en la Peña xxvj de julio de 1584. *Arias Montano.*" (1)

Tratóse también de adquirir los manuscritos hebreos, griegos y latinos del cardenal Sirleto y en ello estaba interesado grandemente Felipe II porque, como en uno de los informes, para su adquisición se decía, tenía mucha riqueza de esto y a todos los doctos de España les reportaría gran utilidad el que se trajesen a la Biblioteca de San Lorenzo.

En el Códice X-I-15. de esta Real Biblioteca se halla el catálogo de dicha librería. Preceden, o mejor dicho, están agregadas al principio ciertas cartas y documentos que tratan de la adquisición que de ella intentaba Felipe II, pero no sabemos en qué terminaron estas negociaciones y si alguno de los libros hebreos que figuran en dicho catálogo vinieron o no a formar parte de esta Biblioteca.

Entre los muchos manuscritos que entraron a formar parte de esta Real Biblioteca figuran los del célebre Arias Montano (2), que fué uno de los que más contribuyeron a su engran-

(1) *Archivos del Conde de Valencia.*

(2) Entre ellos, nuestro Benedicto Arias Montano, cuya memoria lastima siempre el alma, porque se refresca en ella la de una pérdida irremediable, consagró a esta librería real algunos origi-

decimiento con los viajes que hizo por Italia y por el parecer que algunas veces dió al Embajador de Venecia don Diego Guzmán Silva y con el cual se ocupó en comprar varios códices hebreos para esta Biblioteca (1) y las visitas que por orden del Duque de Alva, hizo a las librerías de Breda y Haustrat en las que adquirió varios códices para la Biblioteca del Escorial, lo mismo que por las varias consultas e instrucciones que recibió del Embajador don Francés de Alava que habían de servirle para recoger libros y códices en Flandes con destino a esta Biblioteca (2).

Montano, dice Gracián, en carta dirigida a don Diego de Guzmán, "me avisó de los libros hebreos que compró ay aunque por enviarme la memoria dellos, me enbió por error la de los que dexo en Roma, y de esta lengua también tenemos mas en la librería del s.º Çorita que será pronto nuestra (3) y es muy buena y curiosa, y crea V.ª S.ª que antes de mucho será la de la de S. Lor.º de las mejores de la xpiandad."

Arias Montano no sólo trabajó por el engrandecimiento de esta Biblioteca comprando códices para ella y regalando los suyos propios, sino que además fué el primero que trabajó en

---

nales antiguos que tenía en las lenguas hebrea, griega y árabe. Padre Sigüenza: *III parte de la historia de San Gerónimo.*—Mariana: *Hist. de Esp.* Valencia, 1783, pág. LXXXIX

(1) Carta de Arias Montano a S. M. De Anvers a 18 de Dic. de 1572. *Colección de documentos inéditos,* tom. XLI, págs. 278-280

(2) En la *Instrucción* que Felipe II dió a Arias Montano al partir para Flandes le dice, entre otras cosas, que haga las diligencias para recoger libros exquisitos, así impresos como de mano, los que viese que fueren convenientes para la librería del dicho Monasterio, cosa que le había encargado también a don Francés de Alava, embajador de Francia. Vid. González Carvajal: *Elogio de Arias Montano,* Madrid, 25 de mayo de 1568. Documento núm. 19, pág. 143 a. b. A últimos de febrero de 1569 el Duque de Alba daba aviso a Montano para que viese las librerías de Breda y Haustrat, comisión que cumplió en el mes de marzo. Vid. *Colec. de doc. inéd.*, pág. 149. Carta de Montano a Zayas. De Anvers, 4 de marzo de 1569.

(3) Carta de Antonio Gracián, dirigida a don Diego de Guzmán, embajador en Venecia. Archivo de Simancas. Leg. de Estado núm. 1509. *Revista de Archivos,* tom. 5, pág. 314.

la distribución de los libros por orden de materias y en la formación de catálogos.

Fray Juan de San Jerónimo nos dice que "en primeros de marzo de 1577 por mandado del Rey Nuestro Señor vino a este Monasterio el doctor Benedicto Arias Montano, capellán de su Magestad y Comendador de la orden de Santiago... a visitar, expurgar y ordenar la librería Real de S. Lorencio como persona que tenía las partes necesarias para empresa tan principal y de tanta confianza como es esta... la distribuyó por setenta y cuatro disciplinas poniendo aparte lo impreso y a la otra parte lo manuscrito" (1). Que Arias Montano trabajaba en la formación de un índice de la Biblioteca Escurialense, lo dice el mismo en carta a Zayas de 1577. "Hasta ahora, le dice, no sé lo que el rey quiere de mí, y voy contemporizando y callando hasta acabar este índice que voy haciendo" (2).

En el manuscrito K-1-19. fol. 281, se encuentra una nota o certificación de don Alonso Gutiérrez Pacheco, escribano del Reino y residente en la ciudad de Sevilla, en que da cuenta y certifica que Benedicto Arias Montano hizo donación de sus manuscritos hebreos al convento de Santiago de la Espada de la ciudad de Sevilla y manda que se entreguen a fray Andrés de San Jerónimo, Rector del Colegio de San Lorenzo el Real.

Dicha acta notarial, con la lista de los manuscritos remitidos, dice sí: "Yo alonso gutierres Pacheco Scriuano del Rey nuestro Señor y de Provincia en su audiencia Real que reside en esta ciudad de seuilla doy fe a los señores que esta viesen como en el (ilegible) que el convento de Santiago del Espada de esta dicha ciudad trata y sigue ante el Sr. Licenciado don Joseph de medrano alcalde en la dicha Real audiencia y en mi presencia sobre la posesión de los libros que el doctor Benito Arias Montano, comendador y religioso que fué de la dicha orden difunto que hizo donación al predicho convento.

(1) *Memorias...* K-1-7, fol. 84. Y el padre Sigüenza: *Comentarios y discursos de la fundación y grandezas del Monasterio...* Parte segunda. Disc. XI, fol. 107 v.

(2) *Colec. de documentos inéd.*, tom. XLI, págs. 345-346. Carta de Montano a Zayas. De San Lorenzo el Real, a 31 de mayo de 1577.

El dicho Sr. alcalde de pedimiento de fray Andrés de San Jerónimo Rector del Colegio de San Lorenzo el Real en nombre del dicho Colegio y en virtud de su poder que presentó proveyó un auto sobre el entrego de los libros que el dicho doctor Arias Montano mandó por la dicha donación al dicho Colegio que está presentada en este dicho... (ilegible) que su tenor dice así: En Sevilla a siete días del mes de Mayo de mil quinientos noventa y nueve años. El Sr. Alcalde Don José de Medrano haviendo visto este pleito sobre lo pedido por parte del convento de San Lorenzo el real y repondido por el licenciado Francisco Moreno prior del convento de Santiago de la Espada de esta ciudad a la notificación que se le hizo y la petición de esta otra parte dixo que mandaba y que... (ilegible) se entreguen a fray Andrés de San Jerónimo Rector del Colegio de San Lorenzo el Real en nombre del dicho convento de San Lorenzo el Real los libros descriptos en lenguas çirios griegos hebreos y arábigos escritos de mano que se llaman originales contenidos en la escriptura de donación que esta causa presentada hecha por el doctor Arias Montano los cuales se le entreguen por inventario dando el dicho fray Andrés de San Jerónimo en el dicho nombre una fianza de que los dichos libros le son y le serán bien dados y entregados y que pertenecen al dicho convento de San Lorenzo el Real y si no lo fueren o le fueren mandados volver todos o parte los volverán como y cuando y a quien le fueren dado y así lo prometió el licenciado don José de Medrano, Antonio Gutiérrez Pacheco. Y en el... (ilegible) del dicho auto fué dada la dicha fianza conforme a el y el cual parecer fué... (ilegible) don Fernando Moreno prior del dicho convento de Santiago de la Espada y que en cumplimiento de el exibió un memorial que su tenor con los demás autos hechos en razón del entrego de los susodichos libros es lo siguiente. En dos días del mes de Agosto de mil quinientos y noventa y ocho años estando el convento de Santiago de la Espada de la ciudad de Sevilla en la pieza do están juntos los libros que fueron del comendador Benito Arias Montano, que santa gloria haya. Por mandado del Sr. Don Fernando Moreno prior del dicho convento yo Alonso Sán-

chez de Mora religioso del dicho convento y Juan Bautista Gavizón de nación hebreo y bautizado buscamos y aportamos los libros originales de mano hebreos y caldeos que son los siguientes:

1. Raben Salomoh super. Leviticum hebraicae.

2. Biblia hebraice.

3. Comentario sobre el Pentateuco, no tiene principio y así no se sabe el autor. Está en folio.

4. Psalterium. Job. Proverbia. Ruth. Cantica Ecclesiastes Treni Hester Daniel Esdras Paralipomenon un cuerpo.

5. Historia del reinado de nebucat Nasar y sus sucesores con comento de Raben Selomoh sobre algunos libros de la Biblia.

6. Moralidades sobre el texto de la sagrada Escritura. Este título se halló en la última hoja del libro.

7. Declaración de Rabi David Camchi sobre el salterio. En folio. Está también en este cuerpo Ester Esdras y Nehemías.

8. Rabi David Camchi sobre los profetas.

9. Declaración de Jahacob Foralo sobre Eclesiastes.

10. Libro que habla sobre los sentidos del hombre, no se sabe el autor porque no tiene principio.

11. Declaración sobre las Edogmadas de Daniel y de otras cosas del hombre pecador de que causa le proceden los pecados, no se sabe que autor sea.

12. Una glosa sobre el Genesis, no se sabe el autor porque no tiene principio ni fin. Está en quarto.

13. El Bedresi junto con un libro de medicina.

14. Un libro que habla sobre las condenaciones y galardones que tienen las almas en el otro mundo y otras cosas, no se sabe de que autor sea, en 4.°

15. Libro en 4.°, que habla sobre los nombres de Dios al modo de los cabalistas.

16. Raben Mose. El mestre sobre Job. llamado gerundin en 4.°

17. Libro de oraciones y bendiciones que los hebreos usan, en 4.°

18. Libro de oraciones que usan los hebreos en sus fiestas, en 4.°

19. Glosa sobre los probervios, en 4.º

20. Comento sobre Daniel, no se sabe el autor porque no tiene principio ni fin. Está en 4.º, sin cubierta y medio desenquadernado.

21. Libro que se intitula la casa segunda de oración con el fabricante de ella. En 4.º

22. Libro que hizo Matathias El Hishari sobre los salmos con otra de molde que está junto y se intitula Raben Jonah, en 4.º

23. Libro de la beatitud del hombre en este mundo y en el otro como lo declara el filósofo en el libro del ánima, no se sabe el autor. En 4.º

24. Libro llamado beresit Baba glosador sobre el principio de la creación de Adán y Eva. En 4.º

25. Libro de Rabi Selomoh sobre el Pentateuco. En 8.º

26. Los seiscientos preceptos de la ley con declaración sobre el Génesis de Jahacobo. En 4.º

27. Declaración sobre los números que tratan en el Zohar los cabalistas. En fol.

28. La Historia de Hester en pergaminos. Al nso Sánchez de Mora in Gioan Baptista gavizon.

29. Gramatica de diversos autores en hebreo.

30. Un rollo de pergamino que contiene parte del libro de Ester.

31. Un pergamino grande que contiene parte del Pentateuco.

32. Unos cuadernos en papel de mano que contienen ciertas declaraciones místicas y cabalísticas.

33. Un salterio siro y arábigo.

Libros griegos.

34. Ihoannis cartularie bulgarie geometrie.

35. Eusebio sobre los cuatro evangelios.

36. Acta Apostolorum et Epistole santi Pauli todo en un cuerpo.

37. Otro sobre las epistolas de San Pablo en tablas coloradas.

38. Psalterio griego sin principio.

Libros arábigos.

39. Tres libros de folio pequeño encuadernados en bezerro.

40. Otro viejo en folio encuadernado en papelón.

41. Otros seis en quarto dos encuadernados en papelón amarillo y los demás en pergamino y tablas viejas.

42. Otros nueve pequeñitos en diez y seis quadernos en diversas cosas.

En 28 de Abril de 1599. Vidi estos libros y los aparté por originales el Licenciado Pacheco.

Corregido y concertado que fué este traslado con el original que escribió el licenciado Don Fernando Moreno, prior del dicho convento del Sr. Santiago de la Espada de esta ciudad y se quedó en su poder y lo firmó de su nombre. En Sevilla ocho de Mayo de mil quinientos y noventa y nueve años, siendo testigos Pedro de Rebolleda y Antonio Almazan vezinos de Sevilla Ferd. prior S. Jacobi Hispalensis. Geronimo Mathias Scrivano. En este dicho día ocho de Mayo del dicho año de mil y quinientos noventa y nueve años estando en el convento de Sor Santiago de la Espada de esta dicha ciudad en presencia de mi el escribano y testigos Don Fernando Moreno prior del dicho convento en cumplimiento de lo proveido y mandado en este pleito por el Sr. Alcalde D. Jose y... (ilegible) de Medrano a pedimiento del monasterio de San Lorenzo el Real y de Fr. Andrés de San Gerónimo rector del dicho monasterio en su nombre sobre el entrego de los libros declarados en la donación en esta causa presentada que el doctor Benito Arias Montano comendador y religioso que fué de la dicha orden de San Santiago difunto hizo al dicho monasterio de San Lorenzo el Real y de la fianza dada en razón de ello por mandado del dicho Sr. Alcalde por parte del dicho monasterio de San Lorenzo el Real el dicho Fernando Moreno prior del dicho convento dió y entregó al dicho Fr. Andrés de San Gerónimo rector del dicho monasterio de San Lorenzo el Real y el susodicho recibió en su nombre y en virtud del poder que del tiene presentado en este pleito todos los libros contenidos y declarados en el memorial de esta otra parte y así se dió por contento y entregado a su voluntad y en razón de

ello... (ilegible) las leyes del entrego prueba y paga como en ellas se contiene y para ello obligó los bienes del dicho monasterio de San Lorenzo el Real espirituales y temporales avidos y por aver y lo firmó de su mano el dicho Fr. Andrés de San Gerónimo que doy fee... (ilegible) conozco testigos Pedro de Revellada y Antonio de Almazan vecinos de Sevilla y asimismo recibió el dicho Fr. Andrés de San Gerónimo en el dicho nombre de mano del dicho prior otros siete libros arábigos y otro libro griego encuadernado en tablas que dijo ser originales y escriptos de mano y lo firmó de su nombre el dicho Pedro de Revellada y Antonio Almazan, vecinos de Sevilla.

Fr. Andrés de San Gerónimo. Ante mi Jerónimo Mathias Scrivano.

De lo qual que dicho es... (ilegible) yo el dicho Scrivano de Pedimiento del dicho Fr. Andrés de San Jerónimo en el dicho nombre di el presente testimonio que es hecho en la dicha ciudad de Sevilla el dicho día ocho de Mayo del dicho año de mil quinientos y noventa y nueve años testigos Gerónimo matia y Pedro de Liaño scrivanos de su magestad vecinos de Sevilla.

Yo el dicho Antonio Gutiérrez Pacheco Scrivano susodicho lo fize escribir e fice... (ilegible) ni signo ver.° en testimonio de verdad (ilegible) Alonso Gutiérrez Pacheco."

En el códice &-II-7, fols. 477-86 y 491 se conserva el "Catálogo de los libros que dexo el Doctor Arias Montano por el mes de marco de 1583 para que se compren para las dos librerías de St Loren° el Real". Los libros hebreos que figuran en dicho catálogo son:

In 4.°

VI rs. I. 43. Sanctis Pagnimus hebraycarum institutionum. Lugduni. 1526.

IIII rs. III. 44. Bibiia hebraica Roberti Stephani 3 tomos hebraicae. Parisiis. 1544.

IIII rs. I. 45. Targum seu Paraphrasis caldaica Jonathani caldei interpretis. Parisiis. 1556.

IIII rs. I. 51. Dictionarium chaldaicum.

175. Dexó el dicho Doctor Arias Montano en un arca de la

librería treinta libros de arauigo viejos y maltratados y mas un libro de hebreo los quales dexa para la librería real de St. Lor.º

Los manuscritos hebreos han sufrido diversas colocaciones como puede observarse por sus signaturas y por lo que diversos padres trabajaron en su catalogación nos dicen respecto de ellos.

Ya el padre Antonio Mauricio nos dice en su "Raçon de lo que ay en la librería alta", S-I-20, fols. 258 y 259, que "entre los libros de la Inquisición quedan los libros hebreos en primer lugar en los dos estantes últimos antes de la última ventana que sale a la lonja distintos por sus facultades como parecerá en el inventario que comencé a hacer de ellos salvo los que quedan en el seno mas alto del estante inmediato a la dicha ventana porque se añadieron después y no los he puesto aún por orden." H-I-11.

Y en otra parte nos dice: "Generalmente los índices de esta librería que señalaban el lugar que antiguamente ocupaban en la pieça donde estuvo primero han tenido necesidad en conformarse con el nuevo lugar que oy ocupan en esta pieça que es muy diferente y así no se podían hallar cuando se buscaban por los tales índices y para obviar esta dificultad dice que tiene hechos unos contraíndices."

¿Será de él un índice abecedario de los manuscritos hebreos caldeos... que se salvaron del fatal incendio que padeció este Real Monasterio de S. Lorenzo y que se conserva en el códice K-I-19 de esta Real Biblioteca? Este ejemplar lleva la primera hoja añadida posteriormente y dice en ella que se ignora "*assi* su Autor como el tiempo en que se hizo y aun el fin porque se formó en este método, mezclando indiferentemente todos los idiomas y poniendo los órdenes de números que se ven, y de ellos el que mas extraña es el primero, que en todos a excepción de dos son synonimos".

Este excepcional método de catalogar pudiera tener explicación satisfactoria con lo que dice la portada del ejemplar que se conserva en la Biblioteca Nacional (12922) y que a pesar de no satisfacer su explicación ni aclarar nada, copio aquí al pie de la letra. Dice así: "El primer número marginal puesto después de la raya, indica el tomo o tomos del autor, en que se advierte

que en un solo tomo suele haber obras de muchos autores. Teniendo sólo el nombre de uno el rótulo exterior por lo cual un mismo tomo se cita para diversos autores; el segundo indica el número de los cajones comenzando a contar por el orden de estantes unido a la pared de la lonja y por la parte de la librería destinada para los libros prohibidos." El autor de la susodicha nota supone que dicho índice se hizo algo después del incendio del 71 y que la letra en su mayor parte es del padre fray Javier, muerto en 1746, que no pudo escribirlo sino de joven (1706 ó 1707). Dícese que se valió mucho de él el padre fray Antonio de San José para su índice. La nota es de mediados del siglo XVIII, en que servía el índice del padre fray Antonio de San José. Este fray Antonio de San José (1720-1752) fué uno de los que más trabajaron en la catalogación de la Biblioteca. En su vida (1), hablando de la dificultad grande que había para catalogar por las muchas lenguas, dice que, a excepción de lo arábigo, él tenía de todas las demás clases de libros, lo tenía él concluído, por lo que quedó esta Pieza (se refiere a la librería alta) con el mismo orden y claridad que la Baja.

Pérez Bayer, hombre *laborioso, aplicado*, según afirma Burriel, de quien fué compañero en Toledo, bibliotecario mayor de la Real de Madrid, preceptor de los Infantes, fué mandado por Carlos III (1762) de canónigo que era de Toledo al Escorial para que hiciese el catálogo de los manuscritos griegos, hebreos y latinos.

Después de decir él mismo que hacía el índice de manuscritos latinos "con la exactitud posible y con expresión del contenido de cada uno, de su antigüedad, comprobada con la muestra del carácter en que estuviese escrito, y de las demás señas y circunstancias que le hiciesen recomendable, de suerte que si fuese del agrado de S. M. pueda desde luego imprimirse, añade: "y si no hubiese encargado a otro la formación del Indice de Manuscritos Hebreos, podré también trabajarlo, mediante la aprobación de S. M. baxo las mismas reglas" (2).

---

(1) *Quinta parte de la Historia de San Gerónimo.* Ms. 3-I-9, folios 1480 y sigts.

(2) "Carta de D. Francisco Pérez Bayer al Excmo. Sr. D. Ri-

Lo que trabajase e hiciese Pérez Bayer en la formación del catálogo de manuscritos hebreos no he podido verlo, porque en esta Biblioteca no se conserva nada, pues todos sus manuscritos los legó a la ciudad de Valencia, con destino a la Universidad, VI *cal. Augusti an. 1785. Quod nempe die illustrissimus dominus Franciscus Perezius Bayerius suam bibliothecam S. P. Q. V. dono datam in academiae aedibus inauguravit,* que dice el agustino P. Villarroig en la oración fúnebre de Pérez Bayer (1).

Y cuando el padre Villarroig escribía, todavía se conservaba, como dice en la pág. 34 de dicha oración: *Extant nimirum penes nos integri ejusmodi manuscriptorum catalogi, quinque majoris formae justaeque molis voluminibus comprensi, cum speciminibus characterum variorum atque antiquiorum codicum ab ipsis autographis scite eleganterque desumtis* (2).

Mas hoy sabemos que todos los trabajos y manuscritos de tan benemérito escritor y que él había donado a la ciudad de Valencia con destino a la Universidad, se perdieron en el incendio de la Biblioteca Universitaria ocurrido en 1812 a consecuencia de una bomba de las arrojadas por las tropas al mando del mariscal Souchet (3).

---

cardo Wall sobre la formación de índices de los manuscritos latinos y hebreos del Escorial." Archiv. Gen. de Simancas. Suplemento a la Secretaría de Guerra moderna. Leg. 181, de correspondencia general y fechas. *Revista de Archiv.*, tom. 8, pág 74, col. 2. La carta está fechada en Toledo a 11 de diciembre de 1761. En 1765 había compuesto ya cinco tomos del catálogo y tres más de copias, hechas todas de su mano, según lo afirma él mismo en el tercer tomo de su *Diario de la Reforma de los Colegios Mayores.* Los códices hebreos figuran en el volumen cuarto.

(1) Valentiae. Ex Typogr. Monfortiana. MDCCXCVII.

(2) Ibid. "Indice de los M. SS. que el Ilmo. Sr. D. Francisco Pérez Bayer dió a la M. Ilt. Ciudad de Valencia juntamente con su exquisita Biblioteca para uso de la Universidad Literaria. Por D. Domingo Macaros y Segarra, Bibliotecario mayor." *Archivo Municipal de Valencia.* Ms. en fol., sin paginación, formado en 1801. Nada nuevo hemos podido averiguar referente a este asunto en el libro que sobre *Pérez Bayer y Salamanca* ha publicado recientemente en Salamanca (1918) el Sr. L. Juan García.

(3) Vid. not. anterior.

Posteriormente el laborioso y consumado hebraísta don Francisco Fernández y González ha escrito un "Catálogo y crítica de los manuscritos rabínicos conservados en la Biblioteca del Escorial", que se halla en poder de sus hijos, sin que hasta la fecha se haya publicado, que nosotros sepamos (1).

A pesar de haber trabajado tantos y tan beneméritos escritores en la catalogación de los manuscritos hebreos, no poseíamos todavía un catálogo formal y razonado de dichos manuscritos, pues la mayoría de estos trabajos los unos eran incompletos y los otros han desaparecido.

Así, pues, convencido yo más que nadie de la necesidad de un catálogo que diese a conocer al público el tesoro encerrado en esta Real Biblioteca y de las dificultades grandísimas que tenía que vencer para la formación de dicho catálogo según las exigencias de la crítica moderna, cada vez más exigente, emprendí con entusiasmo dicha catalogación, esperando que con el trabajo constante y prolongado irían desapareciendo las dificultades superables, como de hecho así ha sucedido; pues cuando más ocupado me hallaba en mi obra, recibí una visita para mí completamente inesperada del doctor Yahuda, quien venía a consultar dichos manuscritos hebreos, visita que sirvió para ponerme en relaciones con este señor, el cual, después de haber visto mi trabajo, con un desinterés que le honra, se ofreció a darme toda clase de facilidades para continuar mi empresa y hasta se ofreció galantemente a colaborar en ella, pues, como él me decía en carta particular de 17 de diciembre de 1915, "toda vez que creo sinceramente que mi colaboración en la obra no es tan importante como el hecho de su publicación". Y esta es la razón del por qué figura en la portada el nombre del célebre profesor Yahuda, que tan desinteresada y noblemente contribuye con sus trabajos a esclarecer uno de los períodos más brillantes de nuestra historia patria. A continuación publicamos los catálogos que existen en esta Real Biblioteca.

"*Index alphabetico digestus ordine, in quo recensentur Codices manuscripti latini, qui in huius. Regiae Bibliothecae or*

(1) Vid. don Francisco Fernández y González. *Boletín de la Real Academia Española*, tom. IV, cuad. XIX. Octubre de 1917.

mariis sive Tabulariis per pluteos seu sectiones distributi asservantur..."

Lleva una nota que dice: miércoles de Ceniza 4 Marco se comen[zó] la enmienda de este catálogo latino, 1615", y otra posterior y de diferente letra, que dice así: *varia Manuscripta in sequentibus indicibus contenta igne perierunt anno Domini* 1671. M-I-15. Al folio 115 r. dice:

Index librorum hebraicorum manuscriptorum nam impressi in catalogo impressorum notati sunt quamvis de mandato S. Inquisitionis in Bibliotheca M. S. Asserventur tam impressi quam manuscripti.

Este *Index* es el primero y principal hecho por el padre Sigüenza y corregido por el padre Alaejos en cuanto a las signaturas en 1615.

Biblia sacra in membranis cum punctis et notis marginalibus duobus tomis I. [2], 11, 12.

Biblia sacra a Josue usque ad Esdram cum notis et punctis fol. membr. II. [2]. 8.

Biblia sacra quatuor tomis antiquisima nota cum Massaroth et cidur, notis et aliis censura eorum prafix uest Doct. Valverdii. f. II. [2]. 7 / 8 / 2 / 2 /.

Biblia tribus tomis cum notis et punctis in membranis. II. [2]. 3. 4. 5.

Bibliorum pars I Psalterium, Job. Proverbia. Esther, Cantica, Ruth, Eclesiastes. Prophetae majores et minores cum rotulis et radicibus VI. A. i.

Incerti commentarius in Psalmos cura B. Ariae Montani ex codice romano transcriptus VI. A. 3.

Incerti comment. in Genesim VI. A. 6.

Disputationes et quaestiones juris civilis. VI. A. 15.

Liber sapientiae divinae adversus Judeos in assertionem christianae veritatis. VI. A. 17.

Liber radicum. VI. B. i.

Bibliorum pars Pentat. Josue Iudices Reges, cum radicibus a ad marginem, fuit praecipum exemplar complutensis edition. VI. B. 2.

Bibliorum pars continens prophetas majores et minores cum notulis et radicibus. VI. B. 3.

Biblia S. cum comment et radicibus ac punctis duobus tomis membr. VI. B. 6. 7.

De observantia X praeceptorum. VI. B. 5.

Jejunium misticum. VI. B. 9.

De medicina materia ex galeno et Dioscoride. VI. B. 10.

Commentaria in Leviticum. VI. B. ii.

Alia comment. in Leviticum. VI. B. 12.

In Deuteronomium. VI. B. 13.

Joseph Kimhi in Ecclesiastem, Ruth, Proverbia et Esdram. V. K. ii.

Gerundensis glosa in Job. V. K. 12.

Liber benedictionum et orationum. V. K̄. 29.

Horae B. M. Virginis hebraicae et graecae. V. A. 14.

Hymni pro diebus festis. V. A. 15.

Homiliae in quinque libros Moysi. VI. B. 15.

Homiliae in Leviticum Samuel Tamxa. VI. B. 15.

Consuetudines mactationum. VII. C. 1.

In Genesim et Leviticum commentarius. VII C. 2.

R. Isaac in Galenum cum diccionario herbarum Hispano- arabico. VII. C. 3.

R. Gerumdensis in Job. VII. C. 4.

Abinzoar liber medicinae hebraica lingua. VII. C. 5.

Genesis hebraice cum latina interlineali jusu D Alphonsi de Fonseca Archiepiscopi Toletani. Petro Ciruelo interprete. V. M. 12.

Expositio numerorum caballisticorum Zohar. III. O. 25.

Sirochaldea quatuor evangelia. V. K. 38.

Catálogo de los libros escritos de mano de la librería real de S. Lorencio escrito por mandado de Su Magestad. Año 1577.

Esta es la segunda parte. X-I-17. Este *Index* es el primero y principal hecho por el padre Sigüenza y corregido por el padre Alaejos, en cuanto a las signaturas en 1615.

Libri haebrei.

ε Vocabularia haebraea manuscripta in folio.

Vocabularium haebreum manuscriptum in folio.

מ Poesis.

מ Poesis hebraice manuscriptae in folio.

מ Poesis hebraice manuscripta in 4.º

Hymni varii de laudibus divinis.

Peculium regum disciplinarum summa.

א Philosophia.

Philasophia arabice manuscripta.

Mosis Resi famuli Dei physice et medicinales difinitiones.

מ Medicina.

מ. Medicina hebraice manuscripta in folio.

Interpretación del Rabbi Issaac de Isrraeli medico sobre los libros del gran doctor Galeno, y vocabulario de Planetas en latín y arábigo.

מ. Medicina hebraice manuscripta in 4.º

Liber de medicina sine nomine auctoris. Está tachado.

Φ. Jus civile.

Jus civile hebraice manuscriptum.

Disputationes et questiones ad jus civile pertinentes.

Cath. Catholica.

Cath. Catholica hebraice manuscripta in folio.

Cath. Catholica hebraice manuscripta in 4.

Descriptio mundi Calila et Dimna.

A Scriptura Sacra.

A Scriptura sacra hebraice manuscripta in folio.

Bibliorum tomi duo, que fuerunt exemplaria complutensis editionis Genesis cun interlineari interpretatione manu Zamore descriptus. Pars magna bibliorum a Josue usque ad Hester.

A. Scriptura sacra hebraice manuscripta in quarto.

Pars Penthateuci litteris provenzalibus.

Onkelos Pentateucus.

B. Expositores scripturae sacrae manuscripti in folio.

Homiliae in Penthateucon. (Está tachado.)

Expositio in Genesim in septem tractatus divisus sine nomine auctoris.

Roma allatus codex.

Expositio in Psalmos litteris Romae descripta.

In Deuteronomium commentarii fragmentum.

In Leviticum.

Eliae filii Tamex homiliarum in Leviticum fragmentum. Está tachado.

Gerundensis in Job, et fragmentum comentarii in Penthateucon.

Samuelis in Leviticum.

B. Expositores sacrorum librorum hebraice manuscripti in 4.

Commentaria in partem Psalmorum et Danielis et Threnorum. Está tachado.

Possesio argenti observationes in Genesim.

Joseph Kimchi in Ecclesiastem, Ruth, Daniel et Esdram.

David Kamhi in psalmos litteris provincialib.

D. Homiliae.

D. Homiliae hebraice manuscripta in folio.

In legem homiliae sive in V libros Mosis.

Samuel in Leviticum. Está tachado.

D. Homiliae hebraicae manuscripta in 4.

Fragmentum libri chaldei conditiones et varie meditationes.

E. Doctrinales libri.

E. Doctrinales libri hebraice manuscripti in folio.

Liber sapientiae divinae ab Alfonso de Çamora descriptus. Compluti. 1532.

Liber formationis et electionis expositio libri Ruth. Libri secretorum legis, de laudibus divinis, Ascensus divinitatis.

Liber praeliorum Domini. Tractatus de creatione mundi, auctor est Rabbi.

Licumbin Gerexum.

Schollastica Theologia.

Scholastica Theologia hebraice manuscripta in folio.

De observancia decem praeceptorum et aliorum que et illis deducuntur.

Misnaioth pars de sacrificio et jugulatione.

Commentarius brevis in misnaioth de damno et nocumento.

Consuetudines mactationis in Leviticum Q mactatio.

Misnaioth pars di purificationibus.

Misnaioth particula de purificationibus imperfectus.

Sacrificiorum ac ritum Levitici consuetudines.

Salomo fili Abraham filius *Adereth* Barchinonensis de distinctione sacrorum et prophanorum.

Eruditiones hoc est variae interpretationes lingua syriaca. Está tachado.

Comunicatio in 4.

UN POCO DE HISTORIA

Era el año 1915, cuando después de haber pasado un año en Roma y dos en Alemania, donde fuí mandado por mis superiores para perfeccionarme en el árabe y hebreo para catalogar los manuscritos existentes en la Biblioteca Escurialense, me hallaba yo trabajando los manuscritos hebreos, y francamente como no disponía de medios adecuados, me resultaba muy molesto y pesado, y en descripción que de ellos iba haciendo, aunque de alguno era completa y acabada, de otros era deficientísima y quedaban muchas lagunas que yo procuraba anotar para esclarecerlas el día que yo pudiese disponer de medios para aclararlas e ilustrarlas.

Mas he aquí que, cuando menos lo esperaba y cuando más desconfianza tenía de poder llevar a cabo mi trabajo con la escrupulosidad que exigen hoy día los maestros, se presentó el doctor Yahuda para estudiar algunos manuscritos hebreos y habiéndole atendido y servido los libros pedidos, que eran precisamente dos de los que entonces tenía yo en mi mesa de estudio y que me

estaban dando malos ratos por su mal estado de conservación y por lo difícil que para mí era su lectura, después de haberlos ojeado y después de haber visto también mis cuartillas, que tenía sobre la mesa cubiertas de caracteres hebreos, entramos en conversación sobre dichos manuscritos y de mis pocos conocimientos en la lengua santa.

Yo le confesé ingenuamente cómo a fuerza de tiempo y paciencia estaba haciendo el catálogo de los manuscritos hebreos que poseía la Biblioteca Escurialense, y que aunque imperfecto y sin terminar todavía, lo ponía a su disposición, ofrecimiento que fué aceptado por dicho señor, que con esto le economizaba tiempo, del cual, según confesión propia, no andaba muy sobrado.

Dicho señor, al devolverme mi trabajo me felicitó efusivamente por la escrupulosidad y rigor con que lo iba haciendo y al mismo tiempo me mostró algunas deficiencias, deficiencias que yo ya tenía anotadas para suplirlas cuando contara con más medios de los que en aquel entonces poseía, y que al explicarle la causa de ellas y al responderle a las preguntas que me hacía sobre las fuentes y libros de consulta que utilizaba, como le respondiese que carecía en absoluto de medios y que no tenía otras fuentes de investigación más que el trabajo y la paciencia, quedó sorprendido al ver cómo podía haber hecho lo poco que él había tenido la satisfacción de ojear y que era muchísimo lo que había hecho para no disponer de medios.

Entonces me dijo con una franqueza que le honra muchísimo que su visita a la Biblioteca del Escorial era para estudiar los manuscritos hebreos y hacer

su catálogo, pero que en vista de que yo ya lo tenía a punto de terminar y que lo había puesto a su disposición juzgaba incorrecto el ponerse él a trabajar sobre dicho asunto, y me propuso, que si no me era molesto y no lo llevaba a mal, quisiera, a lo menos, cooperar en mi trabajo.

No me atreví a resolver de plano y aceptar la proposición que el doctor Yahuda me hacía, y agradeciendo su generosidad y sabios consejos prometíle que estudiaría la proposición y, tan pronto como me decidiese por una cosa u otra se lo comunicaría.

Después de pensarlo varios días me decidí por admitir su cooperación, y en este sentido le escribí a Madrid proponiéndole las cláusulas en que yo admitía su valiosa cooperación, y a los pocos días se presentó de nuevo en El Escorial y después de una breve conversación, en la cual me dijo que no podía venir tan a menudo por las ocupaciones de la cátedra y que resultaban muy pocas horas las que estaba la Biblioteca abierta para el público y que se podía hacer muy poco, a lo cual le contesté que tendría todo el tiempo que quisiera, pues podríamos trabajar incluso en mi habitación (como lo hicimos varios días), empezamos nuestro trabajo de catalogación.

Lo primero que hicimos fué revisar mi trabajo e ir llenando los huecos que había, y en esta ocupación estábamos tan entretenidos y alegres saboreando con placer las bellezas y encantos de algunos manuscritos, cuando yo recibí órdenes de mi superior de trasladarme a Ronda.

Claro está que con este contratiempo sufrió un retraso bastante considerable nuestro trabajo, pero no se

podía evitar, y lo que en breves semanas se hubiera terminado de no haber mediado mi traslado, ha costado años. En 1920 volví al Escorial y volvimos a reanudar de nuevo nuestros trabajos hasta entonces interrumpidos, pero un nuevo traslado nos obligó a suspenderlos.

Como ya lo teníamos terminado en líneas generales y el doctor Yahuda deseaba darle la última mano para poner notas y aclaraciones para su más clara inteligencia y como no disponíamos de libros y medios aquí en España y el doctor Yahuda tenía que ir a Londres por aquel entonces, me dijo si tenía algún inconveniente en que él llevase mis papeletas para hacer en el Britis Museum sus averiguaciones sobre algunos puntos que quedaban obscuros, y claro está, yo no puse obstáculo ninguno, máxime cuando se trataba de perfeccionar una obra que tantos sudores nos había costado, y se las llevó consigo.

Lo que desde entonces ha pasado, mejor que yo lo dicen sus cartas que a continuación transcribo para que si el doctor Yahuda nos ha enviado los originales, sepa que no han llegado a mis manos, y por si acaso está detenido en alguna parte sepa quien lo tiene a quién le pertenece y a quién debe enviarlo.

Dichas cartas dicen así:

Madrid, 17 de diciembre de 1915.

Señor don Pedro Blanco.

Monasterio de El Escorial.

Mi querido amigo: Mucho le agradezco su sincera felicitación, y tan cariñosas frases como dedica a mi nombramiento, del que realmente estoy satisfecho, no por lo personal, sino por lo que de amplio espíritu de trabajo tiene: Aunque no le haya escrito en este úl-

timo tiempo, crea he conservado siempre el grato recuerdo de su amistad, y la consideración debida a sus trabajos científicos.

Cuando disponga del necesario tiempo pasaré por ahí a terminar los preparativos para el Informe a la Academia de la Historia sobre esos manuscritos, que he de formular en el sentido que yo le había indicado y que es el mismo que usted propone. Después de publicado este artículo nos pondremos de acuerdo para acabar el Catálogo, conforme sus proposiciones, pues de mi parte he de darle toda clase de facilidades; toda vez que creo sinceramente que mi colaboración en la obra no es tan importante como el hecho de su publicación. Además, a ello me obliga muy imperiosamente la galante correspondencia que he de observar atendiendo las muchas y valiosas facilidades que usted me proporcionó para mis trabajos. Como siempre, soy siempre de usted muy afmo. amigo, q. l. b. l. m.,

DR. A. S. YAHUDA.

Gran Hotel, calle Arenal, 19.

25. I. 1920.

Mi querido amigo: Me encuentro de vuelta hace poco y quisiera hablarle para resolver el asunto del Catálogo. ¿Está usted en El Escorial; podría yo venir algunos de esos días para allá? Si usted pudiera venir el lunes o el martes me convendría también. Esperando verle pronto, le saluda afectuosamente muy suyo,

A. S. YAHUDA.

Madrid. Gran Hotel. 15. III. 1920.

Mi querido amigo: He recibido sus dos cartas, pero parece que usted no se ha enterado de lo que pasó en la Facultad y que yo había presentado mi dimisión de mi

cátedra. Todo eso ha sido un gran contratiempo para mí y no he podido atender a ningún otro asunto. Si hubiera estado usted aquí podríamos terminar la cosa en una o dos semanas. Pero no teniendo yo a nadie a mi lado y estando sumergido en mil asuntos, no puedo hacer ahora nada, menos aún estando en vísperas de mi viaje para Inglaterra, donde me quedaré una larga temporada. La dificultad con la que tropiezo es que no hay nadie aquí que pudiera copiar los textos hebraicos de las notas sobre los manuscritos. Así, pues, me queda la única solución y es de encargar a algún hebreo en Londres de hacerlo. En cuanto llegue a Londres haré lo posible para acabar de una vez, pues ya me gustaría liquidar el asunto cuanto antes. De Londres le volveré a escribir. Con saludos afectuosos queda de usted suyo,

A. S. Yahuda.

Londres, 3 de octubre 1920.

Mi querido amigo: Ocupadísimo con las conferencias que he dado y que estoy continuando dar en varios centros científicos y literarios, no he olvidado, sin embargo, nuestra labor común. De vez en cuando me meto en el British Museum para consultar los manuscritos y colacionarlos con mis noticias. La labor es mucho más complicada de lo que me imaginaba. Sin embargo, espero llevarla a buen término pronto.

En cuanto termine le devolveré todas las papeletas para que usted pueda empezar la impresión. Pero si encuentro aquí un impresor en condiciones favorables ¿podría usted decirme de qué manera se arreglarían los pagos y quién los efectuaría? No sé todavía cuánto tiempo me quedaré aquí. De todos modos volveré pronto a Madrid a mis tareas.

Yo quisiera hacerlo ahora, pero el embajador considera mi labor pública muy importante para el beneficio de España y por eso me quedo. Perdone usted no haya escrito antes. No fué por olvido, sino por aglomeración de trabajo. No he tenido siquiera vacaciones este año. Con saludos afectuosos soy suyo.

A. S. Yahuda.

Hotel Valdhaus en Vulpera, Engadin.

Suiza, 27. VIII. 20.

Mi querido amigo: Desde que salí de España no he recibido nada de usted ni tampoco le he escrito porque estaba muy atareado con mis conferencias y trabajos en varias universidades en Inglaterra.

Si hubiéramos podido estar juntos sólo dos semanas, como se lo he escrito varias veces, el trabajo estaría ya terminado hace años. Para terminar me he impuesto grandes sacrificios en tiempo y dinero, pues no me ha sido posible copiar en limpio mis notas y he tenido que dictarlas, y luego para que usted pueda utilizarlas para la imprenta darlas a un mecanógrafo para copiarlas a máquina. En suma, me he gastado unas veinte libras y creo que me han hecho favor, pues el trabajo en Inglaterra cuesta ahora el triple de antes. Claro está que tendrá usted que consultar con mi discípulo don Manuel Casas, que me sustituye en mi ausencia (Avenida Conde de Peñalver, 19. Madrid), para prepararlo todo para el impresor. Yo no puedo hacer más de lo que he hecho y le aseguro a usted que varias veces me he sentido enfermo por contrariedades de haberlo emprendido bajo condiciones inoportunas y dificultades casi imposibles.

Ahora me escriba usted adónde tengo que enviarle las cosas para estar seguro que llegan a sus manos. Cuando comience el curso, Casas estará en su puesto, tendría usted que pasar en Madrid unas semanas a su lado.

No haciéndolo no podrá usted terminar el trabajo. Yo le daré instrucciones oportunas a Casas para que haga lo necesario.

Me quedaré aquí hasta el 15 de septiembre, luego iré a Jerusalén para ver a mi madre que está enferma y requiere mi presencia.

No se cuándo podré volver a Madrid. Saludándole afectuosamente queda de usted suyo,

A. S. YAHUDA.

Suiza, 14. IX. 20.

Mi querido amigo: Recibí su grata del 5 y estando camino para Palestina me limito a decirle que en cuanto reciba las copias mecanográficas de Londres se las mandaré a El Escorial. Pero no estoy seguro que lleguen antes de salir, y en ese caso daré las instrucciones necesarias para que se me manden a Jerusalén desde donde se las devolveré. Pues es posible que no puedan terminar el copiarlas a máquina en Londres porque hace ya cinco semanas que me las prometieron cuanto antes, y no las envían. En ese caso las terminaría en Jerusalén donde hay probablemente más posibilidad de encontrar mecanógrafos para hebreo. De todos modos espero que las tendrá usted dentro de algunas semanas. Pero si usted no va a Madrid para terminar la obra con Casas, no podrá usted publicarla tal y cual está. Mis señas serán: Jerusalén, Palestina, simplemente.

Es fácil que le mande una parte antes de embarcar-

me. Las hojas sobre los impresos se las mandaré mañana desde aquí a El Escorial con algunas papeletas bibliográficas. He revisado los títulos y cuando estén impresos leeré las pruebas para corregir lo que haya. ¿No podría usted proporcionarme algunos materiales sobre los Chuetas, algunas fotografías, folletos, libros, etcétera? Con saludos afectuosos de su amigo.

A. S. YAHUDA.

En el caso que se pueda terminar el trabajo en Londres pronto, se lo mandarán directamente desde allí a El Escorial. Así escribo hoy mismo y espero que se podrá hacer. Al pasar usted por Madrid vaya a ver al señor Casas, pregunte por sus señas en casa de Metzger, 8, Plaza de la Independencia, bajo.

Hasta ahora yo no he recibido las cuartillas del Indice y sí solamente las de impresos.

V

Los Manuscritos del Real Monasterio de Santo Domingo de Silos

En 1835, y en medio del general desorden que reinaba en España, la abadía de Santo Domingo de Silos, como tantas otras, fué suprimida. Don Rodrigo Echevarría, su último abad, ocultó cuidadosamente los manuscritos que atesoraba su archivo en distintas localidades vecinas del Monasterio. De este modo, por espacio de los veintidós años transcurridos después de su supresión, y durante los cuales el padre Echevarría vivió retirado en Silos, se conservó intacta la colección de manuscritos; pero en 1857, al ser elegido obispo de Segovia el referido padre, la guarda de tan preciado tesoro pasó a manos más inexpertas y menos prudentes. El período de la historia turbulenta por la que hubo de atravesar el Monasterio en aquellos dos decenios le ha dejado compendiado Dom Martial Besse en la *Revue Bénédictine* (1), y a su relato poco tenemos que añadir aquí; baste decir que la devolución de Silos a la Orden de San Benito en aquella época parecía poco menos que imposible, y que los miembros de la comunidad que se hicieron cargo de los manuscritos no com-

(1) Martial Besse, "Histoire d'un Depôt Littéraire, l'Abbaye de Silos", *Revue Bénédictine*, XIV (1897), 210-225, 241-252.

prendieron el valor del tesoro que guardaban, y así lo dispersaron bien pronto. Cincuenta y cinco manuscritos procedentes de los archivos de Silos se vendieron en París en 1.° de junio de 1878 (1); de ellos veintidós adquirió la Biblioteca Nacional de París; trece, el *British Museum,* y veinte, otros colectores o libreros. Cuando al terminar el año 1880 un grupo de benedictinos franceses de San Martín de Ligugé, expulsados de Francia, buscaron un asilo en Santo Domingo de Silos, hallaron vacíos los estantes de la antigua biblioteca. Sin embargo, poco a poco un cierto número de aquellos códices, que había ocultado en los lugares circunvecinos el prudente padre Echevarría, volvieron al monasterio; uno hace pocos años, en 1915 (2); de suerte que ahora, aunque la colección de sus manuscritos es apenas una sombra de lo que fué antiguamente, todavía tiene interés y variedad notables.

Sin embargo, los investigadores se han ocupado más en catalogar y estudiar los manuscritos silenses de París y Londres que los existentes aún en el Monasterio. M. Leopold Delisle, en sus *Mélanges de Paléographie et de Bibliographie* (3), dió a luz un estudio de los manuscritos de la Biblioteca Nacional; un poco más tarde añadió Sir Edward Maunde-Thompson una reseña breve de los que están en Londres, en su *Catalogue of Addi-*

---

(1) Bachelin-Deflorenne, *Catalogue de Livres Rares parmi lesquels on remarque la Bible Mazarine... et de Manuscrits du IXe au XVIIIe siècle* (Paris: Librairie Bachelin-Deflorenne, 1878).

(2) Alfonso Andrés, "Notable Manuscrito de los Tres Primeros Hagiógrafos de Santo Domingo de Silos", *Boletín de la Real Academia Española,* IV (1917), 172-194, 445-458.

(3) (París, 1880), págs. 53-116.

tions to the Manuscripts in the British Museum in the years 1876-1881 (1), y más tarde fueron incluídos en los catálogos de manuscritos visigóticos del doctor E. A. Lowe (2) y M. Charles Upson Clark (3). Los manuscritos que se hallan en el archivo de Silos han sido reseñados con menos exactitud. Dom Férotin habló de ellos al tratar en su historia de la biblioteca antigua del Monasterio (4), pero muy someramente; después publicó un análisis de los que ofrecían mayor interés desde el punto de vista litúrgico mozárabe (5), dejando de reseñar el manuscrito 6, omisión inexplicable, puesto que es uno de los más importantes para la colección de los textos litúrgicos. La lista de Clark (6) y la que últimamente publicó García Villada (7), están sacadas de Dom Férotin y, naturalmente, sólo se refieren a los manuscritos de letra

(1) (London, 1882), con los números *Add 30844-30857.*

(2) E. A. Lowe, *Studia Paleographica* (Munich, 1910).

(3) Charles Upson Clark, "Collectanea Hispanica", *Transactions of the Connecticut Academy of Arts and Sciences*, XXIV (1920), 1-243.

(4) Marius Férotin, *Histoire de l'Abbaye de Silos* (Paris, 1897), 259-286.

(5) Marius Férotin, *Le Liber Mozarabicus Sacramentorum et les Manuscrits Mozarabes* (Paris, 1912).

(6) *Op. cit.*, págs. 58-60. Contiene también cuatro manuscritos, que hacen los números 690-693, que fueron vendidos en París en 1878 y no se sabe quiénes son sus actuales poseedores. Uno de esos códices, el número 692, *Psalterium et Cantica*, ha sido recientemente identificado con el Ms. 2 de la Biblioteca Smit Lesouëf de Nogent-sur-Marne (Seine). Cf. W. M. Whitehill *Mozarabic Psalter from Santo Domingo de Silos* (*Speculum*, 1929, october, 461-468).

(7) Zacarías García Villada, *Paleografía Española* (Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1923).

visigótica. Considerando, pues, esta descripción de una colección tan importante desde algunos puntos de vista poco detallada y no muy exacta, vamos a dar un breve catálogo de los manuscritos que al presente se conservan en los archivos de Silos. Los detalles de las descripciones del contenido del manuscrito varían según el interés que éste ofrece al lector, y con respecto a aquellos códices que han sido ya suficientemente analizados por Dom Férotin nos contentamos con reproducir sus palabras textuales. La numeración que damos es la que ahora llevan. Como de algunos de esos códices no se han publicado aún fotografías, reproducimos unas láminas, que darán a conocer su letra.

Manuscrito 1 (antes Códice H). *Expositio Regulae S. P. N. Benedicti* (Smaragdus), en latín, sobre pergamino: se terminó en 945 por el *notarius Ioanes presbiter*: 290 × 210 mm., 282 folios a una sola columna de 220-210 × 130-125 mm. cada una; minúscula visigótica de dos distintas época: la primera (ff. 1-172 r.) acaso del siglo IX, y la segunda (f. 177 hasta el fin), de la época del colofón; encuadernación del siglo XVII, cuero rojo con adornos sobre madera.

El manuscrito no está completo; faltan dos cuadernos al principio; después la paginación sigue normalmente; los cuadernos son de ocho hojas cada uno, a excepción del tercero (ff. 17-26), que es de diez. La foliación es descuidada; va desde 1 a 273, numerando dos veces los folios 80, 218 y 221; las últimas seis hojas del manuscrito se numeran 174, 175, 176, 177, 178 y 179.

Incipit: "deo immarcesibilem eam dixit"... (f. 1 r.), Smaragdus, *Commentaria in Regulam Sancti Benedicti, Prologus* (Migne, *Patrología Latina,* CII, 702 B).

Explicit: "Conscriptus est liber iste a notario Ioannes presbiter discurrente era DCCCCLXXXIIIa, obtinente glorioso principe Ranemiro Obeto sibe Legione, sublimis apicem regni consulque eius Fredenando Gundesalviz aegregius comite in Castella comitatum" (f. 179 vuelto) (1).

Contenido: Ff. 1 r.-271 r., el comentario de Smaragdus sobre la Regla de San Benito (cf. Migne, *Patrología Latina*, CII, 702-932).

F. 271 r.: "...Gloria patri ingenito, gloria unigenito, gloria spiritui sancto (f. 271 v.), trinitati inseparabili et unitati deitati et hic et in perpetua seculi. Non mici iohannes inmerito sed semper tibi gloria qui es salus et uictoria. Uita mici tribue sempiternam. Amen. Hic fine conclusus liber tertius, explicit regula beati Benedicti abbatis. Amen. Deo gratias."

"Item ex regula cuiusdam capitulo emendationis culpe secundum modum autque numerum delinquentium quomodo flagella suscipiat." Un penitencial monástico español inédito que se basa algo en el espíritu de la Regla de San Fructuoso, y comienza: "Primum si obedientia cum humilitate", y termina: "Ab abbate firmissime suscipiat vii flagella" (f. 272 r.).

F. 272 r.: "Qui debeant fratres uel sorores in monasterio obseruare. Primum ut recte abrenuntient"... El título de este extracto, también inédito, se toma de la

(1) Férotin (*Histoire*, pág. 259, núm. 2) identifica este escriba con el *notarius Ioannes* que copió en 954 el manuscrito del *De virginitate beate Marie* de San Ildefonso de Toledo que se conserva ahora en El Escorial (a. II. 9). Clark (*op. cit.*, pág. 32) es de parecer que el manuscrito de El Escorial procede de Valeranica.

Regla de San Fructuoso, y como la precedente página está saturado del espíritu de aquella regla, pero también tiene ciertas reminiscencias de la Regla de San Benito (1). Termina: "deus pacis et dilectionis erit uobiscum. Explicit feliciter in Christo, Deo gratias" (f. 273 r.).

F. 273 r.: "Incipit prouerbia sancti Ebagri episcopi, Heredes dei audite sermones dei", hasta "animan eius humilem in tempore orationis. Finit Deo gratias" (f. 178 v.). Cf. Migne, *Patrología Latina,* XX, 1181.

"O pie lector dum legeris: me in merito ioannes memor sis."
Quia pro olium orat: semel ipsum deo commendat."

Debajo, al final del colofón (f. 179 r.), una mano contemporánea ha escrito encima un tratado de pesos y medidas inspirado en el libro XVI, capítulo XXV, de las *Etymologías* de San Isidoro de Sevilla (2), y en una escritura del siglo XIII está la inscripción: "Aue al ondrado padre e señor Don Rodrigo, por la gracia de Dios abba" (3).

Escritura: Todo el manuscrito está escrito en letra minúscula visigótica, pero pertenece a dos épocas distintas. La primera mano, desde el folio 1 r. hasta la línea 2 del folio 177 r., parece ser del siglo IX, ya que no aparece la distinción *ti*: se encuentra la *p,* abreviatura para *per.* y la *i* larga usada en *Ille.* La separación de las palabras está muy descuidada. La puntuación, que es la misma también en la segunda parte, ha sido añadida pos-

---

(1) Estos dos penitenciales saldrán, Dios mediante, a luz sin mucho tardar editados por el reverendo padre Justo Pérez de Urbel.

(2) Migne, *Patrología Latina,* LXXXII, 590-593.

(3) Probablemente don Rodrigo Yenenguez de Guzmán, abad de Silos, 1242-1276.

teriormente con otra clase de tinta. Las citas de la Regla de San Benito están en tinta azul, verde y roja; lo más importante, en tinta azul. Los títulos de los capítulos son una mezcla de letras capitales y unciales en azul, rojo y verde; la tinta verde sólo se encuentra en las primeras páginas (1). Encima del folio 128 r. hay buen número de glosas gramaticales en los márgenes, que son de una mano posterior, tal vez del siglo XI (2).

La escritura de la segunda parte del manuscrito, desde el folio 177 hasta el fin, parece que corresponde al colofón de 945. La distinción *ti* aparece en esta segunda parte, y se usan también *p*, *illc*, y *Illc*. Para las citas de la Regla de San Benito empléanse las minúsculas en tinta roja, lo mismo que para los nombres de otros autores citados en la obra. Los títulos de los capítulos son una mezcla de capitales y unciales en rojo y negro. En el colofón (f. 179) alternan las líneas de rojo y azul.

Iluminación: Las iniciales de la primera parte están bastante bien ejecutadas, pero a excepción de una *I* (folio 161 r.) son pequeñas y de poca importancia. Los colores que se usan son los rojos, verdes, azules y amarillos. En la segunda parte las iniciales son un poco mayores y están más trabajadas; de todas ellas las mejores son la *F*

(1) Clark (*op. cit.*, pág. 49) habla de un Smaragdo conservado en la Biblioteca del John Rylands de Manchester, que Lowe hace remontar al siglo IX, cuyos caracteres paleográficos nos hacen pensar en una relación entre él y la primera parte del Smaragdo silense. En efecto, tampoco allí encontramos la distinción *ti*, y lo mismo que éste está escrito en verde, rojo y negro.

(2) Acaso sin mucho tardar dé a la estampa un estudio sobre estas glosas el reverendo padre Justo Pérez de Urbel en la *Revista de Filología Española*.

del folio 187 r., y la *P* del folio 265 r. En el cuerpo de la inicial *C* del folio 188 v. hay una figura humana de rodillas dibujada en una posición violenta: la figura está pintada con tinta negra y no forma parte integrante de la inicial, por lo que parece que se ha añadido posteriormente.

BIBLIOGRAFÍA:

Férotin, *Histoire*, págs. 259 núm. 2.

Clark, *op. cit.*, pág. 58, n.° 685.

García Villada, *op. cit.*, pág. 122, núm. 184; páginas 181-182.

FACSÍMILES:

F. 49 r. Lámina I.

F. 194 vuelto, García Villada, *op. cit.*, Album, 29.

Manuscrito 2 (antes Códice G). *Dialogi Sancti Gregorii Papae* (1), en latín, sobre pergamino; escrito en el siglo X, acaso en Silos: 275 × 185 mm., 159 folios a una columna de unos 190 × 105 mm., minúscula visigoda; encuadernación del siglo XVII, cuero rojo con adornos sobre madera.

El manuscrito está incompleto, falta un cuaderno entre los folios 57 y 58, y otro, por lo menos, al fin; los cuadernos son de ocho hojas cada uno a excepción de los dos primeros que son de cuatro. La foliación es descuidada, las cifras 43, 133 y 135 están omitidas, y por el contrario se repiten los folios 104 y 139.

Incipit: "In nomine triplo et simplo diuino incipiunt

---

(1) Este manuscrito se encontró en 1889 en Espinosa de Cervera, pueblo distante unos doce kilómetros de Silos.

nomina uirorum sanctorum quorum uirtutes in hoc codice declarantur in libro primo" (f. 1 r.) (1).

Explicit: "...ille quid uiderat concordate simul uisione" (f. 161 v.).

Contenido: Folio 2 r.: "In nomine domini incipit liber dialogorum beati Gregorii Romensis episcopus, incipiunt capitula ex libris IIIIor quem Petro diacono interrogante disseruit." Diálogos de San Gregorio el Magno (cf. Migne, *Patrología Latina*, LXXVII, 149-216).

F. 35 r.: "Explicit liber beati Gregorii primus, incipit capitulatio libri secundus" (cf. *Patrología Latina*, LXVI, 125-204).

F. 65 r.: "Explicit liber beati Gregorii secundus, incipit capitulatio libri tertii" (cf. *Patrología Latina*, LXXVII, 216-317).

F. 112 r.: "Explicit liber beati Gregorii tertius, incipit capitulatio liber quartus" (cf. *Patrología Latina*, LXXVII, 317-429).

Una parte del libro II está incompleta por haber omitido algún cuaderno entre los folios 57 y 58, y además ahora está roto el folio 161 v. del capítulo LVII del libro IV.

Escritura: Está escrito este manuscrito en minúscula visigótica muy regular y hermosa, y según Clark pertenece a la segunda mitad del siglo x (2). Se guarda la distinción *ti*, p, y *ille*. Algunas citas están en tinta roja.

(1) Debajo, en escritura del siglo XIII, se lee:

Pia mater plangit de ecclesia
De mi siluestre de mi siluestre.

(2) *Op. cit.*, pág. 59.

El encabezamiento de los capítulos en capitales y unciales mezcladas en azul y rojo.

Iluminación: No tiene el manuscrito ninguna imagen pintada. Hay, en cambio, muchas iniciales en azul, rojo, verde y amarillo, por lo general bien hechas, pero no tienen gran interés.

Bibliografía:

Férotin, *Histoire,* pág. 270, núm. 12.
Clark, *op. cit.,* pág. 59, núm. 689.
García Villada, *op. cit.,* pág. 122, núm. 188.

Facsímiles:

Folio 79 r., lámina II.

Manuscrito 3 (antes Códice B). *Ritus et Missae* (1), en latín, sobre pergamino, escrito en el siglo XI, quizá en Silos; una fecha del año 1039 sólo se refiere a los folios 1-179: 250 × 180 mm., 185 hojas a una columna; los folios 1-179 de unos 195 × 125 mm., y los folios 180-201 de unos 180 × 125 mm., minúscula visigótica; encuadernación del siglo XVII, cuero con adornos sobre tabla.

El manuscrito no está completo; le faltan algunos folios al principio, entre los folios 6 y 7 y folios 22 y 23, y cuando menos dos al fin. Como no queda señal alguna es posible que se hayan perdido también algunos cuadernos completos, pues tal como ahora está encuadernado parece indicar que por lo menos hay dos o tres manuscritos distintos. Actualmente tiene veinticuatro cuader-

(1) Este manuscrito se encontró en 1886 en casa del farmacéutico de Silos, don Francisco Palomero.

nos; el sexto y veintiuno de seis folios cada uno; el décimo de diez y los demás de ocho. La foliación es muy inexacta; los números 32, 52, 80, 89, 91, 115, 117, 125 127 y 167 están omitidos, mientras que hay cuatro hojas que llevan la cifra 119.

Incipit: "Kalendas Ianuarii"... (f. 1 r.).

Explicit: "Et ostendit eis lignum uite, quod est in paradiso deliciarum. Postquam uero"... (f. 201 v.).

Contenido: El manuscrito está dividido en tres partes (ff. 1-106 v., ff. 107-179 v., ff. 180-201 v.). La primera contiene cierto número de ceremonias, benedictiones y misas votivas, publicadas por Férotin en su edición del *Liber Ordinum*, en el que a este manuscrito se le llama *Codex A*, indicándose también las partes de él tomadas (1). En la última página de esta parte del manuscrito (f. 106 v), que lo es también del 12. cuaderno, hay una nota curiosa, no del todo inteligible, añadida posteriormente, aún en escritura visigótica (Lámina III): "Abul iuezir muzhod ibn abufa fratri suo Elia: Benaius III al., Pasqual IIII al., Mozhod ibn Milicu III al., Iulian ibn Zalamon III al., Moreno III al., Zahadon far (2) Zahad IIII al., Zalamon III al., Iuannis (3) III al." En el margen de la izquierda se encuentra "Alazan II al." El significado de estas líneas no aparece claro, como tampoco el de la abreviatura *al.* Es muy posible que esté usada por *almud*, una medida de granos, sobre todo porque debajo de esta nota hay una oración por los

(1) Para tener una lista de los títulos de estos oficios con las páginas de referencia a esta publicación, véase Férotin, *Liber Ordinum*, págs. XXVII-XXIX.

(2) Está en lugar de *bar*.

(3) Un caso típico de la transición de *Iohannis* a *Juan*.

difuntos que parece referirse directamente a ella. La costumbre de dar una cierta cantidad de grano en sufragio de los difuntos prevalece todavía en algunos pueblos de Castilla y se remonta a época muy antigua; por lo mismo, es posible que esto explique el motivo de haber puesto este apunte en un manuscrito litúrgico. La presencia de estos nombres árabes ofrece un interés algo particular, porque, aunque son bastante comunes en el Sur de Castilla y León en el siglo XI, son enteramente desusados en los manuscritos y otros documentos de Silos.

La segunda parte (ff. 107-179 v.) contiene los textos mozárabes siguientes:

F. 107 r.: "Ordo et officium de sanctis..."
F. 118 v.: "Ordo de uno iusto..."
F. 129 r.: "Ordo et officium de confessores..."
F. 135 r.: "Ordo et officium de una uirgine..."
F. 140 v.: "Ordo et officium de uirginibus..."
F. 148 r.: "Officium et ordo de cotidiano..."

En el f. 177 r. se lee esta advertencia, que da a entender que esta segunda parte del manuscrito se escribió en enero de 1039, y es un aviso para aquellos lectores ignorantes que tienen sucios los dedos:

"Uenimus ad portum libelli, nimio sudore confecti;
Quia sicut nauiganti desiderabilis est portus,
Ita scriptori nouissimus uersus.
Tria quidem digita scribunt, sed totum corpus laborat.
Obsecro, quisquis legeris, retro tene digitos, ne litteram ledas.
Qui enim nescit scribere, nullam reputat laborem.
Ora pro Iohanne presbitero scriptore, si Christum habeas prote-[ctorem.
Scriptori uita, legenti pax, possidenti uictoria.
Fuit scriptum in mense ianuario, in era TLXXaVIIa." (1)

---

(1) Esto se asemeja algo a la conclusión del prólogo de Flo-

La nota, al parecer, no fué bien colocada, puesto que partes de ella desaparecieron casi enteramente a causa del roce. Las ocho líneas se hallan amontonadas en un espacio rayado para cuatro renglones, en medio de la página anterior. El f. 177 v. y los ff. 178 y 179, que son las últimas hojas del cuaderno veintiuno, contienen el "Ordo ad missa defunctis", muy amontonados todos los renglones por falta de lugar.

La tercera parte del manuscrito comienza con el "Officium de adsumtio sancte marie" (f. 180 r.), que ya fué analizado muy concienzudamente por Dom Férotin (1). Los ff. 188-201 v. contienen un relato muy curioso y detallado de la Asunción (2), relato algo por el estilo del *De transitu virginis Mariae* atribuído a Melitón de Sardes (3). Como la letra de esta tercera parte se diferencia de lo demás del manuscrito se puede creer también que primitivamente formó el *Liber de assumptione beate Marie* que se menciona en el catálogo del siglo XIII de los manuscritos de Silos (4).

Escritura: Está escrito todo el manuscrito en letra minúscula visigótica, pero no de un solo período. La fe-

---

rencio (f. 4) en el *Ms. I* de la biblioteca del cabildo de Córdoba (cf. Clark, *op. cit.*, págs. 234-235 y lámina 67) y a la suscripción (f. 278) del *Add. 11695* en el British Museum, el Beatus de Silos de 1109 (cf. Férotin, *Histoire*, pág. 268).

(1) *Liber Sacramentorum*, cols. 785-786.

(2) Publicado extensamente por Férotin en el *Liber Sacramentorum*, cols. 786-795.

(3) Migne, *Patrologia Graeca*, V, vols. 1231-1240.

(4) Paris, Bibliothèque Nationale, *nouv. acq. lat. 2169*, f. 16 v. publicado por Delisle, *Mélanges de Paléographie et de Bibliographie*, págs. 105-107, y Férotin, *Histoire*, págs. 262-264.

cha de 1039 se refiere, sin la menor duda, únicamente a la segunda parte (ff. 107-179); pero como la primera parte tiene la misma letra, tinta y dimensiones, es probable que también pertenezca al mismo período (1).

En ambas partes del manuscrito hallamos constantemente la distinción *ti* y el uso indistinto de la *i* mayúscula delante de las letras altas (*Illius, Illut, illo, illis*). Asimismo emplea el copista la abreviatura *p*. Algunos títulos de capítulos están escritos en capitales rojas, verdes y negras. Aun cuando está bastante cuidada la letra, la calidad inferior del pergamino y el color negro amortiguado de la tinta, que en algunos folios está casi borrado, dan al manuscrito un aspecto poco agradable y nada vistoso. La escritura de la tercera parte (ff. 180-280) es algo más alta y menos regular, pero también usa la distinción *ti*, abreviatura *p* e indistintamente la *i* mayúscula antes de *Ille, illam*. El folio 180 r. está casi del todo borrado y por eso es enteramente ilegible todo él, y en muchos folios de la leyenda de la Asumpción hay raspaduras y correcciones que han de atribuírse a una mano del siglo XIII. El título del Oficio de la Asumpción está en capitales rojas y verdes.

Iluminación: No hay una sola iluminación de interés en todo el manuscrito.

Todas las páginas del calendario (ff. 1 r. y 6 v.) están encerradas en un arco sencillo, que no presenta ningu-

(1) Esta primera parte, aunque sea tal vez del mismo período, primitivamente formó un volumen separado y se prueba bien por la nota antes citada en el f. 126 v. Un espacio útil de papel en blanco como éste, que se ha llenado posteriormente con adiciones que no tiene mucha relación con el texto, parece que indica que es más bien fin que no mitad del manuscrito.

na novedad. Las iniciales de la primera y segunda parte son pequeñas y sencillas y se hallan adornados por un contorno de tinta roja y a veces verde.

Bibliografía:

Férotin, *Histoire*, págs. 260-261, núm. 3.

Férotin, *Liber Ordinum*, págs. XXVII-XXIX.

Férotin, *Liber Sacramentorum*, cols. 785-795.

Clark, *op. cit.*, pág. 58, núm. 686.

García Villada, *op. cit.*, pág. 122, núm. 185; páginas 191-192.

W. M. Whitehill, jr., "Santo Domingo de Silos and the Mozarabic Liturgy", *Cowley*, I (1928), núms. 3, 16.

Justo Pérez de Urbel, "A Festa da Assunçao na Liturgia Moçárabe", *Estudos*, VII (1928), 208-220.

Facsímiles:

Folio 106 v. Lámina III.

F. 116 v. Lámina IV.

F. 185 v., García Villada, *op. cit.*, Album, 35.

F. 112 v. C. Rojo y G. Prado, *El Canto Mozárabe*. (Diputación provincial de Barcelona, 1929; facsímil 4.)

Manuscrito 4 (antes Códice A). *Liber Ordinum* (1), en latín, sobre pergamino; escrito en 1052: 295 × 218 mm., 346 folios a una sola columna de unos 205 × 130 mm. en letra minúscula visigótica; encuadernación moderna en chagrín marroquí oscuro.

El manuscrito no está completo: le faltan la primera hoja, acaso en blanco, y otra entre los ff. 136 y 137. Se compone de 42 cuadernos de ocho páginas cado uno.

(1) Este manuscrito se encontró, con los manuscritos 1, 3 y 5, en casa del farmacéutico de Silos, en 1886. Para las circunstancias de su hallazgo véase Férotin, *Liber Ordinum*, pág. XX. n. 1.

completos, menos los dos que hemos dicho que les falta una hoja, y parece que falta todo un cuaderno entre los ff. 332 y 333. El cuaderno 43 es de siete hojas (ff. 333-339). El 44, de cuatro únicamente, estando la última hoja pegada a la pasta. Hay dos folios que llevan la numeración 9 y 171; por lo demás, la foliación es muy esmerada.

Incipit: "Ianuarius (mensis dies) XXX..." (f. 1 r.).

Explicit: "Oratio dominica. Accipe deus uotibum holocaustum..." (f. 334 v.).

Contenido: Como ha sido analizado este manuscrito con mucha profusión de detalles por Dom Férotin en su edición del *Liber Ordinum*, no es necesario que nos detengamos a hacerlo. La fecha del manuscrito nos la da un colofón (ff. 331 v. y 332 r.), en el que alternan las líneas en letra minúscula roja y negra. "Exaratum est hunc ordinem librum per iussionem domno Dominicus presbiter, qui et abba ex cenobio sancti Prudentii, amminiculante Santio Garzeiz de Monte Albo, simul cum sua uxore Bizinnina, ut fiat remedio illorum anime. Ego Bartolomeus, licet indignus, presbiter tamen ordine functus hunc ordinem exaraui breui formula compactum sed ualde ordinibus ecclesiasticis abtum, feliciter currente era TLXLa, XV kalendas iunias. Unde humiliter precamur presentium et futurorum piam in Christo dilectionem, qui in hoc libello sacrificium Deo obtuleritis, predictos nos flagitiorum mole grabatos memorare non desistatis: qualiter, adiuti precibus uestris, erui mereamur ab ardore auerni et uiuere cum Christo in seculis sempiternis. Amen", y se ve bien claro que el colofón y el manuscrito son del mismo período, aunque por desgracia algunas líneas están borradas por la humedad.

La fecha sobre todo está muy borrosa, de suerte que igual puede decir era 1090, como leyó Dom Férotin, que era 1060 (A. D. 1022), como tal vez pudiera interpretarse. Sin embargo, históricamente parece más probable la primera fecha. Este Bartolomé debe ser identificado con aquel que, según Berceo (*Vida de Santa Auria*, copla 55), reconoció Santa Oria, reclusa de San Millán, en una visión que tuvo del cielo:

> Conosció la fija buenos cuatro barones
> Bartolomeo, ducho en escrivir passiones...

Ahora bien; Santa Oria murió siendo abad de San Millán don Pedro, que gobernó desde 1062 a 1070 (Sandoval, *Fundaciones,* S. Millán, f. 72).

Escritura: El manuscrito está escrito en minúscula regular hermosa; tiene unas veinte líneas por página, con márgenes en blanco. Como la liturgia mozárabe se suprimió unos cuarenta años después de terminarse el manuscrito, se usó relativamente poco y guarda mucho de la frescura original, excepto en las setenta últimas páginas, en las que las puntas superiores se han destrozado por efecto de la humedad. Se observan en el manuscrito la distinción *ti,* la abreviatura *p, Illc,* y *illc.*

Iluminación: La decoración del manuscrito está en buena armonía con la escritura. El calendario (ff. 1 r. y 3 v.) está dividido en seis páginas, cada con su arco, con entrelazados. En los tímpanos de los arcos de las cuatro primeras hojas están los símbolos de los Evangelistas San Mateo (f. 1 r.), San Lucas (f. 1 v.), San Juan (f. 2 r.) y San Marcos (f. 2 v.). En el tímpano del arco del f. 3 r. hay un ángel con un libro, y en el margen de la derecha un hombre: tal vez quiera representar a

San Juan y el ángel con el libro de la Apocalipsis. Las iniciales principales son la *O* del f. 11 r., la *I* del f. 54 v. y la *O* del f. 168 v. Hay además por todo el manuscrito algunas iniciales, sencillas, pero muy bien trabajadas.

BIBLIOGRAFÍA:

Férotin, *Histoire*, págs. 261-262, núm. 4.
Férotin, *Liber Ordinum.*
Férotin, *Liber Sacramentorum*, cols. 795-802.
Clark, *op. cit.*, pág. 58, núm. 687.
García Villada, *op. cit.*, pág. 122, núm. 186.
Whitehill, *op. cit.*, págs. 16-17.
W. C. Bishop, *The Mozarabic and Ambrosian Rites* (London: Alcuin Club, 1924), págs. 1-17.

FACSÍMILES:

F. 3 r. Germán Prado, *Historia del Rito Mozárabe y Toledano* (Santo Domingo de Silos, 1928), placa opuesta, pág. 62.

F. 19 v. *Paléographie Musicale* (Solesmes, 1889), I. Pl. II.

F. 19 v. Gregori M. Sunyol, *Introduccio a la Paleografia Musical Gregoriana* (Montserrat, 1925), página 210, facs. 78.

F. 88 v. C. Rojo y G. Prado, *op. cit.*, facsímiles 6 y 15.

F. 19 v. J. B. Thibaut, *Origine Byzantine de la Notation Neumatique de l'Eglise Latine* (Paris, 1907), Pl. 18.

F. 54 v. Germán Prado, "Mozarabic Melodies", *Speculum*, III (1928), 218-238, Plate II (1).

---

(1) Por un error se cambiaron dos láminas de este artículo; de suerte que la lámina II, aunque lleva el título *Mozarabic Missal*

F. 146 v. Peter Wagner, "Der mozarabische Kirchengesang und seine Ueberlieferung", *Gesammelte Aufstetze zur Kulturgeschichte Spaniens* (Münster in Westfalen, 1928), págs. 102-141.

F. 168 v. Férotin, *Liber Ordinum*, Placa I opuesta, cols. 227-228.

Manuscrito 5 (antes Códice D). *Lectiones et Officia* (1), en latín, sobre pergamino; escrito en 1009: 275 × 200 mm., 89 folios a una sola columna de unos 210 × 125 mm. en letra minúscula visigótica; encuadernación del siglo XVII en cuero rojo adornado, sobre tabla.

El manuscrito no está completo. Faltan uno o más cuadernos al principio, así como también las primeras páginas del I y II actuales: el final también está incompleto. En su estado actual el cuerpo del manuscrito se compone de once cuadernos de ocho folios. Han sido añadidas dos hojas entre la tercera y cuarta del quinto cuaderno (ff. 33-36) y al final otra hoja (f. 90). Si se exceptúa la omisión del número 34, la foliación es esmerada.

Incipit: "Et hanc in abditis queris. Cum per semetipsum quid uerum sic abeat electionis disputatione..." (f. 1 r.), San Ildefonso de Toledo, *Liber de Virginitate Perpetua S. Mariae*, capítulo VI (Migne, *Patrología Latina*, XCVI, 77 C.)

Explicit: "Maxime in ipso die natu..." (f. 90 v.).

Contenido: Ff. 1-36 r., contiene la mayor parte del libro *De Virginitate Beate Mariae*, de San Ildefon-

---

of the XI century. f. 38 v., reproduce el f. 45 v. del *Liber Ordinum*.

(1) Se encontró con los manuscritos 1, 3 y 4: cf. nota 31.

so de Toledo, dividido en seis lecciones para el oficio de la noche de la liturgia mozárabe. El texto difiere algo del de Migne, pero en general las variantes no aclaran ni mejoran el original: esta división no tiene relación ninguna con la de los capítulos. Como faltan uno o más cuadernos al principio, y no aparecen en el manuscrito la primera y segunda lección, comienza el texto por la tercera (1). La cuarta lección empieza (f. 7 v.): "Quare non credis eidem Ihoanni dicenti..." (2); la quinta (f. 16 v.): "Item et pastores erant in regionem..." (3); y la sexta (f. 28 r.): "Item si de natiuitatem humanitas eius..." (4). El final del tratado no se halla en esta disposición de las lecciones, ya que la sexta termina (f. 36 r.): "ab alio nulla dirimatur ab altero, per numquam finienda saecula saeculorum" (5). A continuación viene una nota que dice: "Magnificamus te domina dei; retro querit una folia." Esta *Petitio,* que está escrita en dos hojas (ff. 34 y 35) insertas entre las hojas tres y cuatro del cuaderno 5.°, es semejante a la que se encuentra en el *Add. 30.844* del *British Museum,* que publicó Férotin (6), pero no del todo igual. Ff. 36 r.-39 v. contienen "Sermo de Sanctae Marie. Exortatur nos dominus deus noster... Uerbum caro factum est et habitauit in nobis in saecula saeculorum. Amen", que es el sermón 13 atri-

(1) Cf. *Incipit*: la tercera lección termina: "ipse qui loquebar ecce adsum" (Migne, *Patrología Latina,* XCVI, 28B).

(2) Migne, *Patrología Latina,* XCVI, 82B.

(3) *Op. cit.,* 89D.

(4) *Op. cit.,* 100B.

(5) *Op. cit.,* 104C.

(6) *Liber Sacramentorum,* cols. 804-805.

buído a San Ildefonso (1). A este sermón sigue el oficio de San Martín Turonense: después de *ad Vesperum* (ff. 40 r.-43 v.) hay un índice de la *Vida de San Martín*, de Sulpicio Severo (ff. 43 v.-45 v.-), que está dividido en cuatro lecciones para el oficio de la noche.

F. 45 v. Lectio I: "Plerique mortali studio et gloria (2) ...potens et uere apostolicus haberetur."

F. 53 v. Lectio II: "Nec multo post dum argum Lupicinii (3) ...idola neclegenda que sibi adesse non possunt."

F. 61 r. Lectio III: "Quid etiam in pago Eduorum (4) ...aut sibi nuntiata fratribus uacabat."

F. 68 v. Lectio IV: "Frequenter autem diabolus (5) ...non quicumque legerit sed quicumque crediderit."

Las tres primeras lecciones están seguidas de tres antífonas y un Responsorio, con notación musical y cuatro oraciones. Vienen a continuación los oficios *Ad Matutinum* (f. 75 r.) y *Ad Missam* (f. 79 v.), y una parte de la Epístola de Sulpicio Severo *ad Bassulam*, sobre la muerte de San Martín (ff. 80 r.-82 v.) (6).

En el f. 82 v. está la inscripción siguiente, que nos da la fecha de la escritura del manuscrito: "Blasco indigno exarabit libellum isto de uirginitate sancte marie contra concilium de Orta, et uitas sancti martini contra domno munio, pro redemtione anime sue. Facta

(1) Migne, *Patrología Latina*, CXVI, 280-283.

(2) Migne, *Patrología Latina*, XX, 159C.

(3) *Op. cit.*, 165A.

(4) *Op. cit.*, 169A.

(5) *Op. cit.*, 172C.

liuer III feria, XII kalendas nouembre in era TXLVII (1047: A. D. 1009). Bslcsrciosi (1).” Ponemos esta fecha después de haber examinado atentamente la suscripción del copista. Dom Férotin leyó allí la era 1097 (A. D. 1059), dando el valor de 40 a la letra *x*, valor que nunca tiene en los manuscritos antes de la *L* significando 50. Hay que añadir a esto que la escritura de este manuscrito se diferencia mucho de la que usaba en Silos en tiempo de Santo Domingo. Carece éste de la elegancia que caracteriza a los códices del escritorio silense en la segunda mitad del siglo XI. Esta misma observación se refiere a las bárbaras miniaturas del escriba Blasco (2).

El manuscrito termina con el oficio de San Miguel (ff. 83 r.-85 v.) y (ff. 86 r.-90 v.) “Inuentio uel dedicatio sancti Micaelis arkangeli quod est III kalendas octubres.” Este último texto está incompleto y se diferencia algo del publicado en las *Acta Sanctorum* (3).

Escritura: El manuscrito está escrito en minúscula visigótica, con la distinción *ti* y la abreviatura *p* y las dos formas del *ille*. Las páginas no están bien espaciadas y a veces muy amontonadas las líneas.

---

(1) “In temporibus illis beatissimus Martinus obitum longe ante ea predixit... numquam in illius ore nisi pietas, numquam in illius corde nisi Christus, nisi pax, nisi misericordia erat, per dominum nostrum, etc.” Cf. *Patrología Latina,* XX, 181-184.

(2) Hemos consultado el parecer de los insignes paleógrafos Rev. William James Anderson y el Dr. E. A. Lowe, que están de acuerdo con nuestra manera de ver, y les enviamos desde aquí el testimonio de nuestro agradecimiento por la amabilidad con que han respondido a nuestra consulta.

(3) September, VIII, 61-62.

Iluminación: En los ff. 7 v. y 61 r. hay unas extrañas figuras de mujer bárbaramente dibujadas. Están sentadas, representando la letra *Q*. En el f. 68 v. se ve una *F* hecha con el cuerpo de un hombre de pie. Estas iniciales están pintadas en rojo, verde y amarillo. No tienen gran valor, lo mismo que las demás iniciales, de pequeñas proporciones, esparcidas aquí y allá a través de todo el manuscrito.

BIBLIOGRAFÍA:

Férotin, *Histoire*, pág. 262, núm. 5.
Férotin, *Liber Sacramentorum*, cols. 802-803.
Clark, *op. cit.*, pág. 58, núm. 688.
García Villada, *op. cit.*, pág. 122, núm. 178; página 197.
Whitehill, *op. cit.*, págs. 17-18.

FACSÍMILE:

F. 24 r., García Villada, *op. cit.*, Album, 39.

Manuscrito 6 (antes Códice E). *Breviarium et Missale Mozarabicum* (1), en latín, en papel y pergamino; escrito en el siglo XI: 195 × 145 mm., 157 hojas, 38 de papel y 119 de pergamino a una sola columna de unos 145 × 95 mm., minúscula visigótica. Encuadernación del siglo XVII en cuero oscuro sobre tabla.

El manuscrito no está completo; consta actualmente de veinte cuadernos de ocho folios cada uno, cinco de papel y quince de pergamino; en el tercer cuaderno fal-

(1) En la hoja suelta se lee la fecha de 1885, que indica que el manuscrito volvió al Archivo en dicho año; pero ahora se desconocen en el monasterio todos los pormenores de su devolución.

tan dos hojas (1) y también la última del postrero. Hay dos hojas doblemente foliadas con 6, 118 y 125; de otro modo sería una foliación esmerada.

Incipit: "tibi deuotione persolbimus..." (f. 1 r.) (2).

Explicit: "...et usque dum per" (f. 157 v.).

Contenido: El manuscrito contiene un gran número de oficios y misas de la liturgia mozárabe, muchas inéditas. Férotin, en su *Histoire de l'Abbaye de Silos* (3), anotó con mucha brevedad la existencia del manuscrito, pero con un descuido extraño le omitió en su estudio de los manuscritos litúrgicos mozárabes en el *Liber Sacramentorum*. Por lo mismo, como hasta ahora ha sido desconocido, creemos que vale la pena dar un análisis detallado de su contenido, sobre todo de aquellos oficios que no han sido publicados.

F. 1 r. (Missa de Sanctis).

(AD MISSAM) *Post Nomina*: Deus qui acceptissimum ac incundissimum... intercessione sanctorum *Ad Pacem*: Deus in quo est omnium iustorum requies... in terris. *Inlatio*: Dignum et iustum est... deus angelorum... perducit celestia. *Post Sanctus*: Uere sanctus... qui tam iustus est ad... mercedem. *Post Pridie*: Audi deus pater omnipotens... gloriosa. *Ad Orationem Dominicam*: Sanctorum tuorum... proclamaberimus. *Benedictio*: Deus qui sanctis suis gloriosam... promissa. *Completuria*: Bonitatem tuam domine... dimittas.

F. 4 v. Officium de uno Iusto.

---

(1) La una falta entre los ff. 16 y 17 y la otra entre los ff. 20 y 21.

(2) Cf. Férotin, *Liber Sacramentorum*, col. 478, l. 20.

(3) Pág. 275, núm. 34.

Ad Vesperum. *Vespertinum*: Gloriam et honorem. *Sono*: Benedic anima mea. *Antiphona*: Coronabit eum. *Ant.*: Corona gratiarum. *Hymnus*: Deus tuorum militum. *Versus*: Os iusti. *Completuria*: Tribue omnipotens deus... supplantetur. *Benedictio*: Patrocinii sancti tui... aduenian. *Psallendo*: Uie iusti uie bone.

Ad Matutinum. *Ant.*: Gloria mea. (*Oratio*): Gloria nostra deus noster da nobis ut in te... mereamur. *Ant.*: Beatus uir. *Oratio*: Presta omnipotens deus ut beatissimus... adibeat munimentum. *Ant.*: Beatus uir qui suffert. *Oratio*: Fac nos domine... regione uiborum. *Ant.*: Beatus uir alleluia. *Oratio*: Omnipotens deus qui martirem tuum... cognoscunt. *Psallendum*: Iustus iustificetur. *Ant.*: Libera me de uiri sanguinem. *Oratio*: Christe deus nostre salutis... adgregari. *Benedictio*: Benedictus uir qui confidit. *Benedictiones*: Benedictio domini super caput iusti. *Sono*: Exaudisti me deus. *Laudes*: Laudate dominum. *Completuria*: Christe rex seculorum... nos gloriemur. *Benedictio*: Beatissimi iusti sui. *Canticum Salomonis*: Beatus uir qui inuentus est (1).

Ad Missam. *Psallendum*: Os iusti. *Epistola Pauli apostoli ad Colosenses*: Fratres, gaudeo in passionibus pro uobis... cui est honor et gloria in secula seculorum. *Lectio sancti Euangelii secundum Matheum*: In illo tempore... Omnes qui confitebitur... inueniet eam. *Laudes*: Alleluia benedicam te. *Sacrificium*: Uota tua domino. *Missa*: Deum patrem omnipotentem qui nobis... diligamus. *Alia*: Domine Ihesu Christe qui inluminatione...

---

(1) Cf. J. P. Gilson, *The Mozarabic Psalter* (London, 1905), pág. 168.

obtinere. *Post Nomina*: Domine deus noster qui nos martiris tui... defuncti. *Ad Pacem*: Reple nos domine tue pacis... in caritate. *Inlatio*: Dignum et iustum est equum et salutare est te inconfusa... mundum redemit. *Post Sanctus*: Uere sanctus... qui odierno die animam... effici mereamur. *Post Pridie*: In labere domine sacrificis... de triumpho. *Completuria*: Deus qui in sancti... e terris. *Benedictio*: Precibus iusti... psollemnitatem.

F. 16 r. Officium de uno Confessore.

AD VESPERUM. *Vespertinum*: Confessionem et decorem. *Sono*: Confitebor tibi domine. *Ant.*: Confitebor domino (1). (*Completuria*): ...festibitatis celebrant. *Benedictio*: Benedicat uos dominus omnipotens dextera uirtutibus sue... in aula.

AD MATUTINUM. *Ant.*: Gloria mea deus. *Ant.*: Confitebor tibi domine. *Oratio*: Beatum satis domine... cetibus inter esse. *Ant.*: Confitebor tibi. *Oratio*: Ecce domine... inuenire mercedem. *Ant.*: Ego in secula. *Oratio*: Deus qui confessorem tuum... peruenire ad gloria. *Responsorium*: Confitebor tibi domine deus meus. *Ant.*: Laudabit. *Oratio*: Laudet te domine... abere propitium. *De canticis*: Ecce serbus meus (2). *Benedictiones*: Benedictio domini. *Sono*: Dispersit dedit pauperibus. *Laudes*: Laudate dominum. *Completuria*: Domine deus omnipotens qui gloriosi... adiubemur. *Benedictio*: Tribuet uobis dominus... regnare cum sanctis.

AD MISSAM. *Ant.*: Ego in secula. *Lectio libri Ihe-*

(1) Falta una hoja entre los ff. 16 y 17, que contenía la segunda antífona, *Hymnus, Versus,* y el principio de *Completuria.*

(2) Gilson, *op. cit.*, pág. 166.

su (1): ...nomen domini salbus erit. *Lectio sancti Euangelii secundum Matheum*: In illo tempore... confiteor tibi domine celi et terre... et honus meum lebe est. *Laudes*: Alleluia deus meus. *Sacrificium*: Munera accepta. *Missa*: Diem hanc karissimi fratres... peruenire coronam (2). *Alia*: Deus qui confessorum... ad ueniam. *Post Nomina*: Christi dei filius... spiritibus sepultorum. *Ad Pacem*: Deus qui confitentium... dignitate. *Inlatio*: Dignum et iustum est nos tibi gratias agere... ita dicentes. *Post Sanctus*: Uere sanctus... qui odierno die... confitendi. *Post Pridie*: Confessoris tui domine... adtollas. *Completuria*: Christi deus qui per... mereamur. *Benedictio*: Dominus Ihesus Christus qui est... promissum.

F. 25 r. Officium de Uirginibus.

AD VESPERUM. *Vespertinum*: in noctibus. *Sono*: Alleluia iustitia. *Ant.*: Ut columbe. *Alia*: Exaltate sunt. *Hymnus*: Ihesu corona uirginum. *Completaria*: Christe rex uirtutum... criminum ueniam. *Benedictio*: Christus dominus qui uirgines suas... sponsam. *Psallendo*: Conlaudate dominum.

AD MATUTINUM. *De III Psalmo*: Domini est salus. *Ant.*: Offerentur regi. *Oratio*: Deuotissimas sanctarum... conplacemur. *Ant.*: Adorabunt te. *Oratio*: Domine deus qui uirginibus tuis... reportare mercedem. *Ant.*: Alleluia exultaberunt. *Oratio*: Deus cuius iudiciis... expiemur. *Psallendum*: Acceperunt prudentes. *Ant.*: Da nobis letitia. *De cantico*: (*Ant.*) In canticis labiorum; Audite me diuini fructus (3). *Benedictiones*:

(1) El texto falta, excepto las tres últimas líneas, por haber omitido una hoja entre los fols. 20 y 21.

(2) Cf. Férotin, *Liber Sacramentorum*, col. 469 et seq.

(3) Gilson, *op. cit.*, pág. 171.

Benedicite dominum. *Sono*: Alleluia iusticia. *Laudes*: Laudate. *Completuria*: Cordis nostri procellam... misericordiam properemus. *Benedictio*: Sanctarum uirginum tuarum... consentiant passioni.

Ad Missam. Uos estis uassa sancta. *Psallendum*: Laus tua deus. *Epistola Pauli apostoli ad romanos*: Fratres de uirginibus preceptum domini... corpore et spiritu. *Lectio sancti Euangelii secundum Matheum*: In illo tempore... simile erit regnum celorum... ueniet in magestate sua. *Laudes*: Alleluia letentur. *Sacrificium*: Alleluia clamor factus est. *Missa*: Inter beatissimorum martirum... non cessant (1). *Alia*: Omnipotens unigenite Christi... turbines gubernemur. *Post Nomina*: Ihesu redemtor noster... adiubare suffragiis. *Ad Pacem*: Deus qui uirginitatem diligis... munditia quoalescat. *Inlatio*: Dignum et iustum est... cuius munere postquam uirgo... uictrices. *Post Sanctus*: Uere sanctus... qui oblate uirgines... uulnera sanat. *Post Pridie*: Sacrarum uirginum... largiaris. *Ad Orationem Dominicam*: Deus qui uirginum acmine... inuocemus adque dicamus. *Benedictio*: Christus dominus qui uirgines suas casto... potiamini gaudiis.

F. 36 v. "Officium de una Uirgine."

Ad Vesperum. *Vespertinum*: Dominus inluminatio mea. *Sono*: Alleluia ingredere. *Ant.*: Alleluia inueni quem dilexit. *Hymnus*: Uirginis proles. *Completuria*: Domine Ihesu Christi qui carnem... sublebemur. *Benedictio*: Dominus Ihesus Christus qui uirginem suam casto... (2).

---

(1) Cf. Férotin, *Liber Sacramentorum*, col. 489 et seq.

(2) Esta *Benedictio* forma la última línea del fol. 37 v. al fin de la sección del manuscrito escrito en papel. Lo demás de este

F. 38 v. "Officium de primo Dominico de cotidiano."

Ad Vesperum. *Vespertinum*: Sacrificate sacrificium. *Sono*: Uerba mea. *Ant.*: Omnipotens deus omnia. *Ant.*: Fundabit terram. (*Hymnus*): Inuentor rutilis dux bone (1). *Completuria*: Rex noster et domine qui corda... inperti clementer. *Benedictio*: Tribuat uobis dominus... gaudium sempiternum. *Psallendo*: Fons de domo domini.

Ad Matutinum. (*Hymnus*): Eterne rerum conditor. *Oratio*: Eternum te dominum... impendat officiis. *De III* (*Psalmo*): Multi dicunt anime mee. *De L°* (*Psalmo*): Labe me ab iniustitias. *De LVI* (*Psalmo*): Exaltare super celos. Miserere mei deus miserere mei... terram gloriam tuam. *Oratio*: Clementissime domine qui es animarum... inpendamus. *Ant.*: Meum est consilium. *Oratio*: Cum sanctis angelis domine... effesi omnium electorum. *Ant.*: Ego diligentes me. *Oratio*: Domine Ihesu Christe qui diligentes te... premium uite eterne. *Ant.*: Custodite mandata. *Oratio*: Te laudet anima nostra domine... esse dulcedine. *Psallendum*: Audi popule meus. *De cantico*: Cantemus domino gloriose... populum tuum hunc quem liberasti (2). *Benedictiones*: (*Ant.*) Benedicam nomen glorie tue; Benedictus es domine deus patrum nostrorum. *Sono*: In matutinis me-

---

officium de una uirgine, falta, y quizás otros oficios también. En el fol. 38 r, la primera hoja de la parte escrita en pergamino es una fórmula incompleta: *Tibi in celis domine ab angelis gloria cantatur... ad dexteram patris. Amen.* El fol. 38 v. comienza: *In nomine domini nostri ihesu christi adiuba christe scriptore.*

(1) Gilson, *op. cit.*, pág. 268.

(2) Gilson, *op. cit.*, págs. 173-174.

ditabor. *Laudes*: (*Ant.*) Laudate dominum de celis alleluia alleluia alleluia; Laudate dominum de celis (1). *Hymnus*: Te deum laudamus. *Completuria*: Deus omnipotens qui cuncta moderaris... ex cubiis anglorum. *Benedictio*: Supplicationem populi sui... spes sustentet dubios.

AD MISSAM. *Ant.*: Dominus regnabit. *Lectio libri Esaye prophete*: In diebus illis in anno quod murtuus est rex ozias... id quod steterit in ea (2). *Psallendum*: Deus iudex. *Epistola Pauli apostoli ad Romanos*: Fratres non est personarum... set ex deo est (3). *Lectio sancti Euangelii secundum Matheum*: in illo tempore... nolite putare quoniam ueni... qui abeat aures audendi audiat (4). *Laudes*: Alleluia celi ennarrant. *Sacrificium*: Formabit deus hominem. *Missa*: Anime nostre domine te credentes... ad uitam eternam. *Alia*: Discussa paululo... fracmenta coplerentur. *Post Nomina*: Primum orationem diffusam... requiem prestetur eternam. *Ad Pacem*: Mirabilia tua domine... pax celestibus terris reddetur. *Inlatio*: Dignum et iustum est uirtuti domini Ihesu Christi mirabiliter ennarrare... dei patris possiderit regnum. *Post Sanctus*: Uere sanctus... qui esurientem multitudinem... preparare preceptis. *Post Pridie*: Unde nos domine beatum filii tui... opere conlaudemus. *Ad Orationem Dominicam*: Qua uia et sequamur ostendit... orare et dicere. *Benedictio*:

(1) Ps. CXLVIII, escrito todo entero: cf. Gilson, *op. cit.*, página 147.

(2) Cf. G. Morin, *Liber Comicus* (Maredsous, 1893), págs 331-332.

(3) Morin, *op. cit.*, págs. 332-333.

(4) Morin, *op. cit.*, págs. 333-334.

Christus deus quicquit ab eo poscitis... insonare studeant. *Completuria*: Reffecti cibo... prestet misericordiam.

F. 60 r. "Officium de secundo Dominico de cotidiano."

AD VESPERUM. *Vespertinum*: In noctibus extolli. *Sono*: Custodi me domine. *Ant.*: Quis ennarabit [illegible]rum. *Ant.*: Quis deus magnus. *Hymnus*: Deus creator omnium (1). *Completuria*: Uespertinis precibus te dominum deprecamur... splendore fulgeamus. *Benedictio*: Eternus dominus quis humilitate... donam attribuat. *Psallendo*: Fons qui non deficiet.

AD MATUTINUM. (*Hymnus*): Eterne rerum conditor. (*Oratio*): Eterne rerum conditor eterne omnipotens deus... lumen infundas. *Ant.*: Multi dicunt anime mee. *Ant.*: Laba me ab iniustitias. *Ant.*: Paratum cor meum. *Oratio*: Salus tua domine... mansuros perducas. *Ant.*: Serbite domino. *Oratio*: Serbientes tibi domine... esse beati. *Ant.* Timete dominum. *Oratio*: Timorem tuum deus... iuisione in eternum. *Ant.*: Alleluia querite dominum. *Oratio*: Querentibus te domine... clarificet iam beatos. *Psallendum*: Hec dicit dominus. *Benedictiones*: Omnia opera domini. *Sono*: deus deus meus. *Laudes*: Laudate. *Hymnus*: Te deum. (*Oratio*): domine ad quem uigilat... permaneat lucis. *Benedictio*: Misericordiam suam... offensas.

AD MISSAM. *Ant.*: Dominus regnabit. *Lectio libri Esaye prophete*: Haec dicit dominus ue qui coniugi-

---

(1) El texto difiere algo de la versión ordinaria de este himno, que ha sido publicado, con otros sacados de este manuscrito, por Justo Pérez de Urbel, *Origen de los Himnos Mozárabes* (Bordeaux; Feret de Fils, 1926), pág. 90.

tis... in justitia (1). *Psallendum*: In tote corde meo. *Epistola Pauli apostoli ad Romanos*: Fratres non regnet peccatum... iustitie per Ihesum Christum dominum nostrum. *Lectio sancti Euangelii secundun Matheum*: In illo tempore... uidit duos fratres simonem qui uocatur petrus et andream... in populo (2). *Laudes*: Alleluia dominum salbum fac. *Sacrificium*: Edificabit noe altare. *Missa*: Aput te domine misericordia... miseratus adtende. *Alia*: Audi domine misericors... in tua pace custode. *Post Nomina*: *Cum gaudio*... mereamur. *Ad Pacem*: Exaudi dominus... et caritatis. *Inlatio*: Dignum et iustum est nos tibi mirabilis et immense... clamare ita dicentes. *Post Sanctus*: Benedictus qui benit in domine domini benedictus e celis... esset in nobis. *Post Pridie*: Meminimus in ueritate... conmanere concedes. *Ad Orationem Dominicam*: Uere hac est preclara... timore tuo dicamus. *Benedictio*: Aspice domine... abitationem.

F. 71 r. "Officium de tertio Dominico de cotidiano."

Ad Vesperum. *Vespertinum*: In die mandabit. *Sono*: Domini est terra. *Ant.*: Hec dicit dominus qui dat. *Ant.*: Hec dicit dominus ego firmabi. *Hymnus*: Adesto nobis deus summe domine (3). *Completuria*: Inmolantes tibi domine... quiete custodias. *Benedictio*: Christus dominus qui erraticam... omnium beatorum. *Psallendo*: Fons uite perennis.

Ad Matutinum. (*Hymnus*): Eterne rerum conditor. *Oratio*: Te rerum omnium... aperias. *Ant.*: Multi dicunt anime mee. *Ant.*: Secundum multitudinem. *Ant.*:

(1) Morin, *op. cit.*, págs. 334-335.

(2) Morin, *op. cit.*, págs. 335-336.

(3) Pérez de Urbel, *op. cit.*, págs. 90-91.

Miserere mei deus. *Oratio*: Omnipotens domine qui in celestibus... subuenias. *Ant.*: Omnes anime. *Oratio*: Tibi subdita est... pietatis. *Ant.*: Speramus in deum. *Oratio*: Scutu ueritatis... ostende. *Ant.*: Inquirentes dominum. *Oratio*: Inquirentes te domine... custodiat. *Psallendo*: Hec dicit dominus si custodieritis. *De cantico*: (*Ant.*). Hic deus meus et honorificabo eum deus patris mei et exaltabo eum; Cantemus (1). *Benedictiones*: (*Ant.*). In templo sancto glorie tue benedictus es domine; Benedic. *Sono*: Alleluia paratum cor meum. *Laudes*: Laudate dominum de celis. *Hymnus*: Te deum laudamus. *Completuria*: Deus omnipotens qui cuncta moderaris... ex cubiis angelorum. *Benedictio*: Benedicat uobis dominus deus... peruenire beati.

AD MISSAM. *Ant.*: Dominus regnabit. *Lectio libri Esaye prophete*: Haec dicit dominus ue qui traytis iniquitatem... dominus omnipotens (2). *Psallendo*: Factus est dominus. *Epistola Pauli apostoli ad Romanos*: Fratres humanum dico propter... domino nostro (3). *Lectio sancti Euangeli secundum Matheum*: In illo tempore... cum descendisset de monte secuti sunt eum turbe multe... illa ora (4). *Laudes*: Alleluia narrabo nomen tuum. *Sacrificium*: Melcisethec rex pacis sacerdos. *Missa*: Dei patris omnipotens misericordiam... petenti concedat. *Alia*: Respice domine misterii... puritate perueniant. *Post Nomina*: Recensitis nominibus... intercessione sanctorum. *Ad Pacem*: Deus qui abitare... amare cupidit salbatorem. *Inlatio*: Dignum et

---

(1) Gilson, *op. cit.*, págs. 173-174.

(2) Morin, *op. cit.*, pág. 336.

(3) Morin, *op. cit.*, págs. 336-337.

(4) Morin, *op. cit.*, págs. 339-340.

iustum est... domine sancte pater eterne... conlaudant angeli ita dicentes. *Post Sanctus*: Uere sanctus uerum eternumque pontificem... inmolamus. *Post Pridie*: Deus misteriorum celestium uirtus... benedictione sanctifica. *Ad Orationem Dominicam*: Orationem dominicam nullus auderet... clamare et dicere. *Benedictio*: Christus filius qui est homo natus... exultemus.

F. 83 r. "Officium de quatro Dominico de cotidiano."

AD VESPERAS. *Vespertinum*: Qui fecit luminaria. *Sono*: Custodi anima mea. *Ant.*: Deus sapiens corde. *Ant.*: Confitemini domino. *Hymnus*: Redemtor mundi domine (1). *Completuria*: Septenario huius diei... ministrare. *Benedictio*: Omnipotens deus celestis benedictionis... exultetis in regno. *Psallendo*: Fons ascendebat.

AD MATUTINUM. (*Hymnus*): Eterne rerum conditor. *Oratio*: Te omnipotens dominum... peruigilet. *De III° Psalmo*: Multi dicunt anime mee *De L° Psalmo*: Miserere mei deus. *Oratio*: Ad te domine... misericordiam tuam. *Ant.*: Diligite iustitia. *Oratio*: Deus qui ita iustitia... operibus sanctitatis. *Ant.*: Quousque iudicatis. *Oratio*: Umilem pauperum... percepit sempiterna. *Ant.*: Si bere utique. *Oratio*: Domine qui nos iustitiam... omnibus sanctis. *Psallendo*: Pepercit dominus. *De cantico*: (*Ant.*). Transierunt mare rubro quasi per aridam terram hec dicit dominus transite transite quia ego uos deducam ad dextera mea; Cantemus (2). *Benedictiones*: In templo sancto glorie tue benedictus es

(1) Pérez de Urbel, *op. cit.*, pág. 91.
(2) Gilson, *op. cit.*, págs. 173-174.

domine: Benedictus. *Sono*: Gloria mea mane mecum. *Laudes*: Laudate dominum de celis. *Hymnus*: Te deum laudamus. *Completuria*: Lux angelorum... clarescat. *Benedictio*: Manus tue... a morte.

Ad Missam. *Ant.*: Dominus regnabit. *Lectio libri Esaye prophete*: Haec dicit dominus quare dicis iacob... et non deficient (1). *Psallendum*: Tibi derelictus est pauper. *Epistola Pauli apostoli ad Romanos*: Fratres conclusit deus omnia... in ipso sunt omnia ipsi gloria in secula seculorun (2). *Lectio sancti Euangelii secundum Matheum*: In illo tempore quum uenisset Ihesus in domum petri... tranquillitas magna (3). *Laudes*: Alleluia domini est terra. *Sacrificium*: Edificabit abraam. *Missa*: Adpropinquantes ad sacrosanctum... indulgentissime regnum (4). *Alia*: Summe adque ineffabilis... spiritus sancti. *Post Nomina*: Offerentium pius Christe... lucifluam. *Ad Pacem*: Deus qui fidelium... miseratione compone. *Inlatio*: Dignum et iustum est... cuius figuram Abel... carmen personant ita dicentes. *Post Sanctus*: Te laudat domine omnis uirtus celorum... exercitus angelorum. *Post Pridie*: Suscipe omnipotens deus sacrificium... sanctificare dignare. *Ad Orationem Dominicam*: Inclinemus deo... clamemus e terris. *Benedictio*: Benedicat uobis omnipotens dominus... salutis. *Completuria*: Domine Ihesu Christe fac super nos... agamus inlesi.

---

(1) Morin, *op. cit.*, pág. 338.

(2) Morin, *op. cit.*, págs. 338-339.

(3) Morin, *op. cit.*, págs. 339-340.

(4) Cf. Férotin, *Liber Sacramentorum*, col. 634 et seq., donde la mayor parte de esta misa está tomada del MS 35.4 de la Biblioteca del Cabildo de Toledo, en la cual se asigna al Domingo XIII *de cotidiano*.

F. 93 v. "Officium de quinto Dominico de cotidiano."

AD VESPERUM. *Vespertinum*: Sacrificate. *Sono*: Ad te domine. *Ant.*: Qui dat plubiam. *Ant.*: Alleluia qui dissipat. *Hymnus*: O lux beata trinitas (1).

(*Oratio*): Deus lux intelligibilis... ostendas. (*Oratio*): Benedictionem suarum... sempiternum. *Psallendo*: Fons qui non deficiunt.

AD MATUTINUM. (*Hymnus*): Eterne rerum conditor. (*Oratio*): Rex noster et deus noster uerbis... timore cantare. *Ant.*: Domini es salus. (*Ant.*): In umbra alarum. (*Oratio*): Post quietem nocturna... sacrificium matutinum. *Ant.*: Delicta nostra. *Oratio*: Ab occultis nostris... dominatum. (*Ant.*): Mitte nobis domine. *Oratio*: Tribulationes cordis nostri... placatus largire. *Ant.*: Desiderium anime nostre. *Oratio*: Exaltare domine... et coronari conlata *Psallendo*: Abundaberunt iniquitates. *De cantico.* (*Ant.*): Gloriosus dominus in sanctis gloriosus et mirabilis; Cantemus (2). *Benedictiones.* (*Ant.*): Benedicimus te domine qui sedes super cerubin rex israhel; Benedic. *Sono*: Uerba mea. *Laudes*: Laudate dominum de celis alleluia. *Hymnus*: Te deum laudamus. *Completuria*: Te inuocamus domine... laqueis liberetur. *Bendictio*: Omnipotens dominus in quo est pietatis... dignatione redemti.

AD MISSAM. *Ant.*: Protege nos domine. *Lectio libri Esaye prophete*: Haec dicit dominus audite insule et adnuntiate... ad extremum terre (3). *Psallendum*: Can-

(1) Pérez de Urbel, *op cit.*, págs. 91-92.

(2) Gilson, *op. cit.*, págs. 173-174.

(3) Cf. Morin, *op. cit.*, pág. 347, donde esta lección está incluída en el oficio del Domingo VIII.

tate domino. *Epistola Pauli apostoli ad Romanos*: Fratres rogo uos ut obserbetis... ueloeiter gratia domini nostri Ihesu Christi cum spiritu sancto (1). *Lectio Euangelii secundum Marcum*: In illo tempore cum transcendisset Ihesus in nabicula trans fretum... fides tua te salbam fecit (2). *Laudes*: Alleluia salba plebem. *Sacrificium*: In temporibus illis erat abraam. *Missa*: Ab obtinendam domini misericordiam... custodiat quos redemit (3). *Alia*: Deus cuius eneffabilis... mereamur admitti. *Post Nomina*: Adesto domine supplicationibus... ad requiem. *Ad Pacem*: Adesto domine deus pater omnipotens... uibamus. *Inlatio*: Dignum et iustum est... qui cum unigenito filio... confessione feliciter superari. *Post Sanctus*: Uere sanctus es domine et sanctorum omnium... fidelium. *Post Pridie*: Sanctifica domine... sanctifices. *Ad Orationem Dominicam*: Deus uite nostre... nos faciat ita dicentes. *Benedictio*: Benedictio uos domini comitetur... quoeredes.

F. 103 r. "Officium de sexto Dominico de cotidiano."

AD VESPERUM. *Vespertinum*: Sacrificate. *Sono*: Dominus inluminatio mea. *Ant.*: Ambulate dum lucem abens. *Hymnus*: Christe lux mundi salus et potestas (4).

Completuria: Dominus deus omnipotens rex gloriae... abere mereamur. *Benedictio*: Benedictionis Christi... salbemur. *Psallendo*: De fontibus srahel.

AD MATUTINUM. (*Hymnus*): Eterne rerum condi-

---

(1) Morin, *op. cit.*, págs. 347-348.

(2) Morin, *op. cit.*, pág. 348.

(3) Cf. Férotin, *Liber Sacramentorum*, col. 518 et seq., donde esta misma se asigna a la Domínica IV.

(4) Pérez de Urbel, *op. cit.*, págs. 92-93.

tor. *Oratio*: Deus qui prouida magestate... defleamus conmisa. *De III° Psalmo*: Salus tua domine. *Ant.*: Dele domine iniquitates. *Oratio*: Domine deus omnipotens qui noster susceptor... benignus intende. *Ant.*: Da uirtutem domine. *Oratio*: In templo tuo domine... dignos efficias. *Ant.*: Esto nobis domine. (*Oratio*): Esto nobis in deum protectorem... mentis instiga. *Ant.*: Ecce oculi domini. *Oratio*: Fiat misericordia tua... conferas largitatem. *Psallendo*: Dominus omnipotens. *De cantico*: Deus uera sunt opera tua et omnes uie eius iudicia; Cantemus (1). *Benedictiones*: Supra sedem regni tui domine benedictus es; Benedictus. *Sono*: Deus misereatur nobis. *Laudes*: Laudate dominum de celis alleluia; Laudate. *Hymnus*: Te deum laudamus. *Completuria*: In matutinis sancte domine... lucis adquirat. *Benedictio*: Omnipotens dominus celestis benedictionis... in regno.

AD MISSAM. (*Ant.*): Dominus regnabit. *Lectio libri Esaye prophete*: In diebus illis ayt esayas audite me qui sequimini... et uox laudis ayt dominus omnipotens (2). *Psallendum*: Perfice domine gressus meos. *Epistola Pauli apostoli ad Romanos*: Fratres gratia uobis et pax... in societatem filii eius Ihesu Christi domini nostri. *Lectio sancti Euangelii secundum Lucan*: In illo tempore... duo homines ascenderunt in templo... exaltabitur. *Laudes*: Alleluia cantate. *Sacrificium*: Sanctificabit Moyses. *Missa*: Si ante oculos nostros... obtata remissio (3). *Alia*: Clamantibus no-

(1) Gilson, *op. cit.*, págs. 173-174.

(2) Cf. Morin, *op. cit.*, pág. 345, donde esta lección está incluída en el oficio de la Domínica VII.

(3) Férotin, *Liber Sacramentorum*, col. 513 et seq.

bis ad te domine... remissio omnium peccatorum. *Post Nomina*: O domine Ihesu Christe poscentium adtende... arguas humiliatos. *Ad Pacem*: Deus qui nos iusti iudicia... ultionem. (*Inlatio*): Dignum et iustum est... cuius uocem Adam audibit... uoce proclamant ita dicentes. *Post Sanctus*: Uere sanctus... qui mulierem illam sollicitam fecit... accipere indulgentiam. *Post Pridie*: Domine Ihesu Christe perfice in nos misericordias tuas... sempiterna perducas. *Ad Orationem Dominicam*: Exaudi domine supplicantes famulos tuos... et nos clamemus dicamus. *Benedictio*: Deus qui plantasti paradisum... officium caritatis.

F. 116 r. "Officium de septimo Dominico de cotidiano."

Ad Vesperum. *Vespertinum*: Sacrificate. *Sono*: Alleluia ad uesperum. *Ant.*: Uos omnes. *Ant.*: Eratis aliquando. *Hymnus*: Incensum o Christe tuo sacri altaris (1). *Completuria*: Uespertinum precem nostram... regnis celestibus. (*Benedictio*): Carnem uestram mortificet... cordibus abitare. *Psallendo*: Magnus es dominus.

Ad Matutinum. (*Hymnus*): Eterne rerum conditor. *Oratio*: Deus quem totius opificem operis... in nobis impendas. *De III° Psalmo*: Alleluia susceptor meus. (*Oratio*): Domine non multiplicentur gratulentur. *Ant.*: Laudate dominum. *Oratio*: Laudemus te domine... suscipere pacem. *Ant.*: Omnes gentes. *Oratio*: Te laudant domine... incorrupta. *Ant.*: Laudate dominum. *Oratio*: Incipientes domine in confessione... postulemus. *Psallendo*: Alleluia laudabo te. *De cantico*. (*Ant.*): Steterunt

(1) Pérez de Urbel, *op. cit.*, pág. 93.

tamquam murus aque gelaberunt fluctus in medio mari; Cantemus (1). *Benedictiones*: Supra sedem regni tui in firmamento celi benedictus es domine; Benedic. *Sono*: Emitte lucem. *Laudes*: Laudate dominum de celis alleluia. *Hymnus*: Te deum laudamus. *Completuria*: Insufficientes tibi candor... splendore perlustres. (*Benedictio*): Christus dominus uos custodiat... concedit benignus.

Ad Missam. *Ant.*: Dominus regnabit. *Lectio libri Iheremie prophete*: Haec dicit dominus ecce dies ueniunt dicit dominus et seminabo... et plantem ayt dominus omnipotens. *Psallendum*: Ab occultis meis. *Epistola Pauli apostoli ad Romanos*: Fratres quecumque scripta sunt ad nostram doctrinam... in honore dei. *Lectio sancti Euangelii secundum Lucan*: In illo tempore... homo quidam erat diues... dimitte illi. *Laudes*: Alleluia expectans expectabi. *Sacrificium*: Sacerdotes domini. *Missa*: Ad unicam tue clementia... consolatio mansueta. (*Alia*): Carmina precum... porrige manum. *Post Nomina*: Offerentium deus pater... impertretur eterna (2). *Ad Pacem*: Effice nos domine filios pacis... ad celestia regna. *Inlatio*: Dignum et iustum est... in triumpho laudare... prius artifex adimplebit. *Post Sanctus*: Uere sanctus... in cuius nomine etiam tibi... infusione benedicas. *Post Pridie*: Domine huic hostie... uoluntatem. *Ad Orationem Dominicam*: Precem orationis... cordis exclamemus et dicamus. *Benedictio*: Christus dominus qui est uita mortuorum... consortium angelorum.

F. 124 r. Officium de octauo Dominico de cotidiano.

(1) Gilson, *op. cit.*, págs. 173-174.

(2) Cf. Férotin, *Liber Sacramentorum*, col. 630.

Ad Vesperum. *Vespertinum*: Ad uesperum demorabitur. *Sono*: Alleluia cantabo. *Ant.*: Date domino. *Ant.*: Exaltate dominum. *Hymnus*: Christe inmensor dominator (1). *Completuria*: Iam dies tuus... intendat dominus Ihesus Christus. (*Benedictio*): Benedictionis Christi domini... exultare cum sanctis. *Psallendo*: Eratis aliquando tenebre.

Ad Matutinum. (*Hymnus*): Eterne rerum conditor. (*Oratio*): Ihesu domine qui es dei patris filius... absolbantur. *Ant.*: Gloria mea deus. *Ant.*: Miserere mei. *Oratio*: Multi dicunt anime nostre... matutinum. *Ant.*: Dominus sapientia. (*Oratio*): Domine pater omnipotens qui omnia... participem tribue. (*Ant.*): Dominus dat sapientiam. (*Oratio*): Aperiat quesumus... suscipiat. *Ant.*: Sapientia domino deo est. (*Oratio*): Domine cuius uirtus... conlocetur. *Psallendo*: Sapientia dei. *De cantico.* (*Ant.*): Gelaberunt fluctus maris stetit unda fluens in medio mare; Cantemus (2). *Benedictiones*: Noctes et dies lux et tenebre dominum deum nostrum benedicite; Benedictus. *Sono*: Uenite exultemus. *Laudes*: Laudate dominum de celis alleluia. *Hymnus*: Te deum laudamus. *Completuria*: Exurge gloria nostra... ostende. (*Benedictio*): Benedicat uobis dominus... proficere faciat.

Ad Missam. (*Ant.*): Salba nos domine. *Lectio libri Esaye prophete*: Haec dicit dominus quando congregabero domum srahel... ego sum dominus deus eorum. *Psallendum*: Tribuat tibi. *Epistola Pauli apostoli ad Corenteos*: Fratres non misit me Christus babtizare... sapientiam querunt. *Lectio sancti Euangelii secundum*

(1) Gilson, *op. cit.*, págs. 292-293.

(2) Gilson, *op. cit.*, págs. 173-174.

Lucam: In illo tempore... homo quidam erat qui abeat uilicum... fidelis est. *Laudes*: Alleluia uideant pauperes. *Sacrificium*: Edificabit Moyses. *Missa*: Domine deus cuius inmensa est... in hoc tempore. *Alia*: Deum patrem omnipotentem... spei nostre dominum nostrum Ihesum Christum. *Post Nomina*: Aput te est domine misericordia... largam concede. *Ad Pacem*: Audi piisime... suscitare. *Inlatio*: Dignum et iustum est... qui est primus et nobissimus... sine intermisione proclamant adque ita dicentes. *Post Sanctus*: Uere sanctus... qui ascendit patibolum crucis... ressurectionis aperire. *Post Pridie*: Sanctifica domine... in gloria letantur. *Ad Orationem Dominicam*: Libera nos omnipotens ab omni malo... iubente dicimus e terris. *Benedictio*: Benedicat uobis dominus benedictione... proficere faciat.

F. 136 v. "Officium de nono Dominico de cotidiano."

AD VESPERUM. *Vespertinum*: Scuto circumdabit. (*Sono*): Septies in diem. *Ant.*: Obsecro uos. (*Ant.*): Aderere deo. *Hymnus*: Adesto nostris precibus (1). *Completuria*: Quodtidianum obserbantie... debeamus ostendere. *Benedictio*: Exaudiat nos dominus de celis... consistit affectus. *Psallendo*: Confitemini domino.

AD MATUTINUM. (*Hymnus*): Eterne rerum conditor. (*Ant.*): Domini est salus. (*Ant.*): Incerta. (*Ant.*): In umbra alarum tuarum. *Oratio*: Salus tua domine omnium... deserbiat. *Ant.*: Uenite exultemus. *Oratio*: Uenite exultemus in domino... permaneat. *Ant.*: Uenite adoremus. (*Oratio*): Exultantes in te domine... indulgentiam capiamus. *Ant.*: Preoccupemus faciem.

(1) Pérez de Urbel, *op. cit.*, pág. 94.

(*Oratio*): Preoccupemus faciem dei... dinosit in seculo. *Psallendum*: Uenite et audite me. *De cantico*: (*Ant.*) Transierunt; (Cantemus) (1). *Benedictiones*: (*Ant.*) Omnis spiritus benedicite domino ymnum dicite deo alleluia; Benedictus. *Sono*: Alleluia in matutinis. *Laudes*: Laudate dominum de celis. *Hymnus*: Te deum laudamus. *Completuria*: Te uirtutum dominum... ad gaudia sempiterna. *Benedictio*: Benedicat uobis omnipotens dominus... maneat spiritus sanctus.

AD MISSAM. (*Ant.*): Alleluia decorem induit. *Lectio libri Esaye prophete*: Uerbum domini quod factum est a domino per iheremiam (*sic*) prophetam dicentem sta in porta... dedi patribus uestris ayt dominus omnipotens. *Psallendum*: Domine exaudi orationem nostram. *Epistola Pauli apostoli ad Romanos*: Obsecro uos per misericordiam dei... humilibus consentientes per fidem que est in Christo Ihesu domino. *Lectio sancti Euangelii secundum Matheum*: In illo tempore... dic nobis quod signum erit... nisi pater solus. *Laudes*: Alleluia iubilate domino. *Sacrificium*: Ingressus est uir dei. *Missa*: Sanctuatium tuum tabernaculi... mundo corde offerre. *Alia*: Non secundum peccata nostra exaudies manifesta. *Post Nomina*: Omnipotens domine a quo est humilitatis... gratulemus. *Inlatio*: Dignum et iustum est... quantus possimus ut aperto pariter... ipse initium et finis. *Post Sanctus*: Uere sanctus... qui est sanctorum... ad patris olium remanebit. *Post Pridie*: Ecce sunt uerba... uniuersa nostra peccata. *Ad Orationem Dominicam*: Pietate dei patris... mereamur e terris. *Benedictio*: Benedictionis domini... dignanter adtribuat.

(1) Gilson, *op. cit.*, págs. 173-174.

F. 152 v. "Officium de decimo Dominico de cotidiano."

Ad Vesperum. *Vespertinum*: In templo domini. *Sono*: Dominus precincxit mè. *Ant.*: Non secundum peccata nostra. *Hymnus*: Intende nostris precibus (1). (*Completuria*): Deus qui telligerum... properamus altaria. (*Benedictio*): Benedicat uobis una trinitas... (falta el fin). *Psallendo*: Eripite pauperum.

Ad Matutinum. (*Hymnus*): Eterne rerum conditor. (*Oratio*): Abrutos domine (fol. 154 r.). Lo restante del folio es ilegible, y faltan las otras partes del oficio.

Las dos partes del manuscrito son completamente independientes; las hojas de papel contienen parte del Común de los Santos y las de pergamino los oficios de los primeros diez domingos *de cotidiano*. Además la música de la segunda tiene afinidad más estrecha con el Antifonario de León (2) que la primera parte (3). Sin embargo, es posible también que las dos partes hayan estado encuadernadas juntas, por lo menos desde el siglo XIII, ya que el *Misal toledano de pergamino de trapo* del catálogo del siglo XIII de la biblioteca de Silos (4) fué tal vez este manuscrito.

Escritura: Las dos partes del manuscrito están escritas en minúscula visigótica, aunque la obra es de di-

---

(1) Pérez de Urbel, *op. cit.*, pág. 94. Los dos últimos folios del manuscrito (fols. 153-154) están muy rotos.

(2) Padres Benedictinos de Silos, *Antiphonarium Mozarabicum* (León, 1928).

(3) Estas observaciones se las debemos al reverendo padre don Casiano Rojo.

(4) Cf. Delisle, *op. cit.*, pág. 106, y Férotin, *Histoire*, pág. 263.

ferentes copistas. Las hojas de la primera parte (ff. 1-37) están rotas y muy ajadas, pero la letra es regular y muy simétrica. Se encuentran la distinción *ti*, la abreviatura *p* y los dos *ille* y *Ille*, aun cuando la *i* mayúscula parece más usada. Los títulos de los capítulos, que están escritos en una mezcla de letras unciales y minúsculas, están siempre en tinta roja; no se encuentran letras capitales.

En la segunda parte (ff. 38-154) también aparecen usadas la distinción *ti*, *p*, *illi*, y *Illi*, pero algunos títulos de capítulos están en capitales, por regla general en tinta roja o negra, alguna que otra vez en verde.

Iluminación: No tiene este manuscrito ninguna pintura iluminada. Las letras iniciales de la parte del libro escrito en papel, trabajadas con tinta roja, son pequeñas y de escasa importancia: las de la segunda parte, mayores y de más pretensiones, están en rojo, verde, amarillo y negro; pero si se las compara con las letras iniciales de otros manuscritos visigóticos, son de muy poco mérito.

Bibliografía:

Férotin, *Histoire*, pág. 275, núm. 34.
Clark, *op. cit.*, pág. 60, núm. 694.
García Villada, *op. cit.*, pág. 123, núm. 193.
Justo Pérez de Urbel, *Origen de los Himnos Mozárabes*, págs. 87-94.

Facsímiles:

Folio 16 r. (papel). Lámina V.
Folio 38 v. (pergamino). Germán Prado, "Moz-

arabic Melodics", *Speiulum,* III (1928), 218-238, Plate I (1).

Folios 25 v. y 38 v. C. Rojo y G. Prado, *op. cit.,* facsímiles 2 y 3.

Manuscrito 7 (antes Códice C). *Horae Dournae et Nocturnae* (2), en latín, en pergamino; escrito en el siglo XI, probablemente en Silos: 245 × 160 mm., 141 hojas en una sola columna con un promedio de 150 × 90 mm., escritura visigótica minúscula; encuadernación del siglo XVII, cuero rojo sobre tabla.

Este manuscrito no está completo, pues por lo menos le faltan dos cuadernos al principio y al fin y varios folios del centro. Actualmente consta de 19 cuadernos, teóricamente de 20 folios cada uno. Faltan dos hojas entre los folios 9 y 10, una entre los folios 30 y 31, cinco entre los folios 82 y 83 y tres entre los folios 116 y 117. Si se exceptúa la página 88, la numeración es exacta.

Incipit: "et propitius adtribuat consortium beduorum" (f. 1 r.).

Explicit: "Iste homo supplicabit in conspectu..." (f. 142 v.).

Contenido: No carece el manuscrito de interés, puesto que nos da los oficios propios del rito monástico mozárabe que se rezaban en España antes de que se

(1) Por un error se cambiaron dos láminas de este artículo, de suerte que la lámina I, aunque lleva el epígrafe *Liber Ordinum,* folio 54 v., reproduce el fol 38 v. del MS. 6.

(2) Este manuscrito se encuentra algunas veces citado con el título moderno, aunque incorrecto, de *Rituale Antiquissimum,* que al presente se halla en el dorso. La fecha 1889 de la hoja suelta indica que en dicho año volvió al Archivo.

adoptase la regla benedictina, y asimismo también un número considerable de otros ritos de la liturgia mozárabe. Los ff. 1-12 r. contienen el "Officium de infirmis", publicado por Dom Férotin (1); los ff. 12 r.-23 r., el "Officium de defunctis", y los ff. 23 r.-30 v., el "Officium episcoporum seu presbiterorum defunctorum" (2). Lo restante del manuscrito está consagrado a los oficios monásticos; pero como Férotin ha publicado (3) el prólogo, tan interesante (f. 31 r.-32 r.), y ha estudiado detenidamente los diferentes oficios, no es necesario que demos aquí nuevos detalles.

Escritura: El manuscrito está escrito en minúscula visigótica, guardando perfecta simetría. Usa la distinción *ti*, y la abreviatura *p*: la *i* mayúscula no se emplea en *ille*. El pergamino no es de igual calidad en todo el libro, y algunas hojas están muy sobadas del manejo continuo; pero así y todo, el manuscrito tiene muy buen aspecto.

Iluminación: No tiene el manuscrito ninguna imagen pintada, pero hay buen número de letras iniciales grandes y hermosas, con entrelazados complicados. Las mejores y más trabajadas son la *V* del f. 1 r., la *I* del f. 12 v., la *D* del f. 32 r., la *I* del f. 45 r., la *D* del f. 83 v., y la *M* del f. 107 v. Predominan los colores amarillos, verdes y rojos, y son un poco más apagados que los que se encuentran por lo general en los manuscritos visigóticos. Después del *Liber Ordinum* es este

---

(1) *Liber Ordinum*, cols. 377-382.

(2) Analizado por dom Férotin, *Liber Sacramentorum*, cols. 782-783.

(3) *Liber Sacramentorum*, cols. 769-782.

manuscrito el más esmeradamente decorado de todos los que al presente se conservan en la abadía de Silos.

BIBLIOGRAFÍA:

Férotin, *Histoire,* pág. 276, núm. 37.
Férotin, *Liber Ordinum,* págs. XXIX-XXX.
Férotin, *Liber Sacramentorum,* cols. 769-783.
Clark, *op. cit.,* pág. 60, núm. 695.
García Villada, *op. cit.,* pág. 123, núm. 194.
Whitehill, *op. cit.,* págs. 15-16.

FACSÍMILES:

Folio 50 r. Lámina VI.

Manuscrito 8 (antes Códice G). *Liber Sacramentorum* (St.-Pierre d'Aurillac (1), en latín, en pergamino, escrito en Francia en el siglo XI o XII: 355 × 230 mm. (2), 116 hojas a doble columna, que miden aproximadamente 235 × 70 mm. cada una: encuadernación del siglo pasado, cuero color castaño sobre tabla.

El manuscrito no está completo; le faltan hojas al principio y al fin. A causa de la rigidez de la encuadernación actual, es imposible descubrir la costura de los cuadernos para dar una relación exacta, pero parece que se compone de unos ocho folios cada cuaderno, de los cuales algunos probablemente están incompletos.

Incipit: "postulare quod bonum est et tua clementia tribuas impetrare quod poscimus..." (f. 1 r.)

(1) Fué encontrado el manuscrito en el retrete del monasterio cuando llegaron los monjes en 188. Al frente del libro se conservan 11 hojas de un Breviario del siglo XIII o XIV, que mide 130 × 80 mm.

(2) Los márgenes fueron algo recortados, acaso cuando se le encuadernó en el siglo XIX.

Explicit: "...Conserua quesumus domine populum tuum et quem sanctorum tuorum presidiis non desinis perpetuis..." (f. 115 v.)

Contenido: El manuscrito contiene el texto de un Sacramentario Romano-Gallicano compilado y escrito en el monasterio de San Pedro d'Aurillac en Auvernia. El calendario reseña algunos santos poco conocidos fuera de la Auvernia, y como a San Géraud, conde de Aurillac, fundador del monasterio de San Pedro, se le honra con una vigilia (12 de octubre) y una festividad (13 de octubre) con octava, dicho monasterio parece con muchos visos de verisimilitud el lugar donde se compuso.

Escritura: El manuscrito está escrito en minúscula francesa regular del siglo XI o XII, a dos columnas, con iniciales rojas.

Iluminación: En el manuscrito se encuentran dos iniciales en colores. La primera, una *D* (f. 7 v.), está decorada con un adorno de follaje sencillo dibujado en rojo, azul y verde, y bastante confuso. La segunda, una *E* (f. 20 v.), con la línea transversal formada por una figura humana, colocada en sentido horizontal, se halla, desgraciadamente, incompleta, pues la parte superior de la hoja ha sido rasgada.

Bibliografía:

Férotin, *Histoire*, pág. 277, núm. 41.

F. Cabrol, "Grégorien (Le Sacramentaire)", *Dictionnaire d'Archéologie Chrétienne et de Liturgie*, VI, 1783-1784.

François Plaine, "Le Sacramentaire Romano-Gal-

licane inédit de S. Pierre d'Aurillac", *Lettres Chrétiennes,* III, 427-437.

François Plaine, *Polybillion,* Septembre 1881, 273.

M. Boudet, "Un Sacramentaire Romano-Gallican inédit du Monastère d'Aurillac." *Revue de la Haute-Auvergne,* 1902, 220-224.

"Une Messe inédite de S. Front (Xe siècle)," *Semaine Religieuse de Périgieux,* 26 de mayo, 1900, 333-334.

Manuscrito 9. Antiphonarium Monasticum (San Salvador de Celanova), en latín, en pergamino; escrito a fines del siglo XII o comienzos del XIII en España: 268 × 197 mm., 396 hojas a dos columnas, de unas 34 líneas cada folio, midiendo próximamente 175 × 50 mm.: encuadernación oscura marroquí moderna.

El manuscrito actualmente consta de cincuenta y cinco cuadernos de ocho folios cada uno, a excepción del cuarenta y cinco que tiene sólo cuatro; primitivamente estuvo encuadernado en dos volúmenes. No tiene foliación moderna: los folios están numerados en dos series. Los diez y ocho primeros cuadernos llevan los numerales romanos desde I hasta CXLIV. El f. I está muy destrozado y faltan los ff. CXXXII y CXXXIII; por lo demás, todo el primer volumen original está completo. Desde el cuaderno diez y ocho al cuarenta y cuatro hay una nueva foliación, que va desde la cifra I a la CCXVI. Han sido arrancados los ff. LVII-LXIV. A continuación del cuaderno 44 hay cuarenta y siete hojas sin numerar; el cuaderno 45, aunque de solos cuatro folios, está incomplejo; a éste siguen otros cinco cuadernos de ocho hojas, y al fin tres hojas pegadas a la pasta.

Incipit: "spiritus sanctus superueniet in te..." (f. 2 r.°).

Explicit: "Scandens tribunal dextere
Patris potestas omnium
Collata ihesu..." (f. 396 v.).

Contenido: El manuscrito contiene el texto del Antifonario Monástico según el rito romano. Las numerosas festividades que se celebraban en España (1) corroboran su origen español; pero como no trae el oficio de Santo Domingo de Silos ni da importancia a San Sebastián, titular de la iglesia de Silos, es bien evidente que este manuscrito no se escribió en Silos. Por otra parte, como nos da los dos oficios de San Rosendo (solemnidad y tránsito), con mucha probabilidad se puede pensar que se copió en San Salvador de Celanova, del que fué fundador y patrón San Rosendo; hipótesis que, por otra parte, viene a corroborar el hallarse en dicho manuscrito el oficio de la fiesta patronal de Celanova, la Transfiguración del Señor.

Los ff. I-CXLIV, del antiguo primer volumen, contienen el *Proprium de tempore*, desde la primera domíni-

(1) La fiesta de Santiago el Mayor tiene octava y oficio para su traslación (30 de diciembre). Entre los santos de España menciona los sanctos Fructuoso, Augurio, Eulogio e Ildefonso, Santa Eulalia de Barcelona, San Leandro, San Rosendo (con oficio también para la traslación de sus reliquias), San Prudencio, San Torcuato y sus compañeros, San Pelayo, San Zoilo, Santa Marina, Santas Justas y Rufina, San Cucufate, Santos Vicente, Sabina y Cristeta, los Santos Lupercio, Claudio y Victorino, San Millán, los Santos Acisclo y Victoria, los Santos Facundo y Primitivo, Santa Leocadia, Santa Eulalia de Mérida y otros. *La Commemoratio S. Marie* (18 de diciembre), que fué instituída por el X° Concilio de Toledo, y el oficio de la traslación de San Isidoro, también figura en él.

ca de Adviento hasta el domingo 24 después de Pentecostés. Lo restante del manuscrito (volumen segundo) lo forman el *Proprium de sanctis* (ff. 1 r.-CLXXIV v.), el *Commune sanctorum* (ff. CLXXV r.-CCIV r.), lecturas para diversas ferias, y una colección de salmos, cánticos e himnos.

Musicalmente el manuscrito es de gran valor; de él se han servido los Benedictinos de Solesmes para dar a la estampa la edición del *Antiphonarium Monasticum* (1), que últimamente se ha tomado como modelo para la edición actual del Antifonario Vaticano; y en nuestros mismos días el reverendo padre Casiano Rojo, O. S. B., ha publicado para España la transcripción de las Lamentaciones del Triduo de Semana Santa que se encuentran en este manuscrito (2).

Escritura: Está escrito este manuscrito en minúscula francesa de una regularidad y perfección inimitables. La música, con una sola línea, está en notación aquitana.

Iluminación: Carece de toda pintura e inicial adornada; algunas centenares de iniciales en rojo y azul son la única decoración del manuscrito.

Bibliografía:

Férotin, *Histoire,* pág. 273, núm. 46.

Casiano Rojo, *Cantus Lamentationum apud Hispa-*

---

(1) *Liber Antiphonarius pro diurnis horis iuxta ritum monasticum kalendario Ordinis Sancti Benedicti accomodatus* (Solesmes: Imprimerie Saint-Pierre, 1891).

(2) Casiano Rojo, *Cantus Lamentationum apud Hispanos usurpatus quem ex Codice Silensi saecule XIII conscripto nunc primum juris publici fecit* (Bilbao. Imp. de Eléxpuru Hnos. 1917).

nos usurpatus, quem ex Codice Silensi saeculo XIII conscripto nunc primum juris publici fecit (Bilbao. Imp. de Eléxpuru Hnos., 1917).

Casiano Rojo, *The Gregorian Antiphonary of Silos and the Spanish Melody of the Lamentations* (en los talleres de imprenta).

FACSÍMILE:

Folio LXVII r., *Paléographie Musicale* (Solesmes, 1891), II, Pl. 97.

Manuscrito 10 (antes Códice F). *Flores Sanctorum* (1), en latín, en pergamiso; escrito en España en el siglo XIII; 155 × 102 mm., 565 folios a una sola columna de 27 líneas, que mide aproximadamente 110 × 70 mm.; minúscula francesa; encuadernación del siglo XVII, cuero rojo con adornos.

A exceptuación de la última hoja, que se ha perdido, y tal vez había sido dejada en blanco, el manuscrito está completo. Se compone de treinta y seis cuadernos, todos ellos de diez y seis páginas menos el cuaderno 25 (ff. 385-398) que tiene catorce y el 36 (ff. 559-505) que es de siete. Tiene una foliación contemporánea muy cuidada en números romanos, y además otra moderna (2).

Incipit: "In aduentu domini. Uniuersum tempus presentes uite..." (f. 1 r.)

Explicit: "dignetur qui uiuit et regnat deus per omnia seculorum. Explicit." (f. 565 v.)

---

(1) Este manuscrito se encontró en Espinosa de Cervera, en 1889.

(2) Excepto en tres cuadernos, la foliación moderna es bastante fiel. Está omitido el número 237, y unas veinte hojas después, para corregir esa errata, se cuentan dos folios con la cifra 258.

Contenido: El manuscrito contiene unas 150 vidas de santos, lecciones para algunas festividades del año cristiano, y algunas otras cosas semejas, entre las que hallamos la Crónica de Turpín (1).

Escritura: Fué escrito en el siglo XIII, en minúscula, que si bien está formada y escrita con mucha regularidad, no es de fácil lectura a causa de su tamaño diminuto y numerosas siglas o abreviaturas.

Iluminación: Carece de toda iluminación, y su adorno se reduce a unas series de iniciales en rojo y azul esparcidas por todo el manuscrito.

BIBLIOGRAFÍA:

Férotin, *Histoire*, pág. 278, núm. 48.

Manuscrito 11 (antes Códice I). *Sermones* (2), en latín, en pergamino; escrito en el siglo XIII o XIV: 218 × 152 mm., 152 folios a doble columna de 56 líneas cada una; mide aproximadamente 175 × 55 mm.: encuadernación del siglo XVIII en cuero rojo ribeteado de colores encarnados.

El manuscrito está completo y consta de cincuenta cuadernos de diez hojas cada uno, y el último de dos folios. La foliación moderna es esmerada.

Incipit: "Incipit sermones dominicales et morales per annum. In illo tempore dixit Iesus discipulis suis..." (f. 1 r.)

Explicit: "Ut homo de pasione Ihesu Christe ibi tetigit finibriam uestimenti eius." (f. 151 v.)

Contenido: El manuscrito contiene una colección de

(1) Cf. Férotin, *Histoire*, pág. 278, para lo que tiene de más interés.

(2) Este manuscrito volvió al Archivo de Silos en 1886.

sermones para todas las domínicas del año, el último de los cuales termina: "...Dicat omnis resuscita et curata anima, Alleluia. Amen" (f. 147 v.). Un índice (ff. 147 v.-151 v.). La última hoja y la mayor parte de la segunda columna del folio 15 v., aunque rayadas, están en blanco.

Escritura: El manuscrito está escrito en minúscula diminuta, y aunque el tamaño de las letras no llega apenas a tres milímetros de altura, se lee con facilidad, es sumamente regular en todo el manuscrito, y forma una página vistosísima. Hay en él alguna que otra inicial en rojo, pero sin iluminaciones.

Bibliografía:

Férotin, *Histoire*, pág. 279, núm. 52.

Manuscrito 12. Grimualdo, Gonzalo de Berceo y Pero Marín (1), en latín y castellano, en pergamino; escrito en los siglos XIII y XIV: 295 × 200 mm., 176 folios de una y de dos columnas (2); encuadernación del

(1) En 1915 el reverendo padre Mateo del Alamo, bibliotecario y Párroco de Santo Domingo de Silos, al entrar cierto día en el pueblo de Carazo, próximo a Silos, prguntó si acaso no tenían las vecinas algún libro viejo en los desvanes o en la cocina. Una mujer le enseñó cuatro volúmenes de los *Annales* de Mabillón y este precioso manuscrito, y mostrando apreciar más los ejemplares de Mabillón, sin duda por lo abultado del tomo, le pidió por ellos cien pesetas; pero concluída la venta, le entregó también el manuscrito, creyendo que era imposible leerlo, y. se le dió gratis.

(2) Cuando en el siglo XVIII se encuadernó el manuscrito se recortaron algo las hojas. Los folios A-66 (Grimualdo) pertenecen al siglo XIV, y están escritos en una sola columna de 26-28 líneas página; los folios 1-20 de la segunda foliación (Gonzalo de Berceo) pertenecen al siglo XIII y están escritos a doble columna de unas 35 líneas; los folios 23-87 de la segunda foliación (Pedro Marín) son del siglo XIV y están escritos a una columna de unas 27 líneas.

siglo XVIII, cordobán color castaño sobre tabla con adornos de oro.

El manuscrito no está completo; consta de tres partes distintas, y por lo mismo su estructura es complicada. La primera sección, con el texto de Grimualdo, tiene 89 folios: en ella hay ocho cuadernos de diez hojas cada uno, y el nono de ocho (ff. 78-86 y entre el sexto y séptimo se ha añadido el f. 83 (1). La foliación es del siglo XVIII y se omiten las tres primeras hojas. El folio primero está roto por mitad. La segunda y tercera sección están foliadas aparte y con exactitud. La segunda sección consta de dos cuadernos de diez hojas seguidas de tres encuadernados por separado. El folio nono del segundo cuaderno, sin numeración (entre los ff. 18 y 19), está muy destrozado. La tercera sección consta de seis cuadernos: el primero (f. 34) y el tercero (ff. 45-56) de doce hojas, y el segundo (ff. 35-44), cuarto (ff. 57-67), quinto (ff. 68-77) y sexto (ff. 78-87) de diez hojas.

Hay intercaladas algunas hojas adicionales entre los folios sexto y séptimo del sexto cuaderno y entre los folios sexto y séptimo del cuarto (ff. 62 y 64; ff. 83 y 85). La hoja octava (sin numerar, entre los ff. 85 y 86), la nota y la décima del último cuaderno están muy deterioradas.

Incipit: "Prologus in uita beati Do(minici confes)soris Christi et abbatis... (f. Ar.) (2).

---

(1) Parece que esa fué la disposición primitiva, pues no hay interrupción en el texto.

(2) La primera hoja del manuscrito (sin numeración) está muy rota.

Explicit: "e otro su hermano Martín de Montfalcon e otros seis mercaderos" (f. 85 v.) (1).

Contenido: El manuscrito contiene el texto de los tres primeros biógrafos de Santo Domingo de Silos. *La Vita beati Dominici*, escrita a fines del siglo XI por Grimualdo, monje de Silos, a petición de Fortunio, sucesor de Santo Domingo, ocupa los folios A-86 de la primera foliación (2). Las páginas 1-20 de la segunda enumeración contiene la *Vida de Santo Domingo de Silos,* de Gonzalo de Berceo, que es Grimualdo traducido en el siglo XIII en alejandrinos castellanos. Este manuscrito, hallado algunos años después de la edición de Berceo hecha por Fitz-Gerald (3), ofrece variantes de sumo interés que difieren bastante del texto de la edición adoptada generalmente (4). Los folios 21-87 contienen el texto en español de los *Miraculos Romanzados* de Santo Domingo de Silos, por Pero Marín, monje de Silos del siglo XIII (5).

---

(1) Segunda foliación. Los tres últimos folios están tan estropeados que no se puede sacar nada de ellos.

(2) Publicada por el padre Sebastián de Vergara, *Vida y Milagros de el Thaumaturgo Español, Moyses Segundo, Redemptor de Cautivos, Abogado de los Felices Partos, Santo Domingo Manso, Abad Benedictino, Reparador del Real Monasterio de Silos.* (Madrid, 1736), págs. 309-452, ahora muy rara edición. Sería de desear se editase de nuevo.

(3) John D. Fitz-Gerald, "La Vida de Santo Domingo de Silos par Gonzalo de Berceo", *Bibliothèque de l'Ecole des Hautes Etudes*, Section des Sciences Historiques et Philologiques, Fasc. 149 (1904). El padre Alfonso Andrés prepara ahora una nueva edición.

(4) Cf. Andrés, *op. cit.*, págs. 453-455.

(5) Publicada por Vergara, *op. cit.*, págs. 128-129. Preparan una nueva edición el reverendo padre Justo Pérez de Urbel y don Emi-

Escritura: Hay tres manos en el manuscrito. La obra de Grimualdo está escrita en minúscula del siglo XIV, muy cuidada y bien trazada a una sola columna, de 26 y 28 líneas página. Los veinte folios de Gonzalo de Berceo, en minúscula del siglo XIII, más pequeña, a doble columna, de unas 35 líneas. El texto de Pero Marín, en minúscula del siglo XIV, a una columna, de 27 líneas, menos regular que la de Grimualdo, aunque del mismo siglo.

Iluminación: Carece de imágenes pintadas. El texto de Grimualdo tiene las iniciales trabajadas en mucho esmero en rojo y verde; los versos de Berceo, una inicial pequeña sin adorno alguno, pero en rojo, y las páginas de Pero Marín, iniciales en rojo y azul, trabajadas con menos esmero que las de la primera parte del manuscrito.

BIBLIOGRAFÍA:

Alfonso Andrés, "Notable Manuscrito de los Tres Primeros Hagiógrafos de Santo Domingo de Silos (siglos XIII-XIV)", *Boletín de la Real Academia Española,* IV (1917), 172-194, 445-458.

FACSÍMILES:

Folio 42 r. (1.ª foliación), Andrés, *op. cit.,* pág. 447.
Folio 15 r. (2.ª foliación), Andrés, *op. cit.,* pág. 450.
Folio 49 r. (2.ª foliación), Andrés, *op. cit.,* pág. 452.

Manuscrito 13 (antes Códice H) (1). *Regla de nuestro padre Sant Benito,* en español, en pergamino; escrito en el siglo XIV, en España: 220 × 155 mm., 59

---

lio García Gómez, que saldrá en breve en una serie titulada *Clásicos Olvidados,* de Pedro Sáenz Rodríguez, Madrid.

(1) Este manuscrito se halló en 1889 en Espinosa de Cervera.

folios a una sola columna de 26 líneas, que miden 143 × 100 mm.; encuadernación del siglo XVII, cuero negro sobre tabla con adornos.

El manuscrito está incompleto. La primera hoja está pegada al dorso y la siguen seis cuadernos, todos de diez folios, menos el segundo (ff. 12-19) que es de ocho. Falta una hoja entre los folios 1 y 2 y un cuaderno completo al fin. Dos folios llevan la numeración 24; por lo demás, la foliación es esmerada.

Incipit: "Aquí comiençan los capítulos de la Regla de nuestro padre sant Benito..." (f. 1 r.)

Explicit: "...e comienço de conversacion, mas el que se apre..." (f. 58 v.)

Contenido: El folio 1 contiene una lista completa de los capítulos de la traducción española del siglo XIV de la Regla de San Benito, que comprenden folios 2-58. El texto está casi íntegro, puesto que la última hoja (f. 58 v.) contiene el comienzo del postrer capítulo de la Regla; lo demás ocuparía únicamente una página del último cuaderno que ahora falta. Este cuaderno, en cambio, debía tener también el texto de las *Constitutiones* del monasterio.

Escritura: El manuscrito está en minúscula regular del siglo XIV a una sola columna de 26 líneas. El encabezamiento de los capítulos está pintado de rojo en todos ellos.

Iluminación: Hay algunas iniciales pequeñas en rojo y azul por todo el manuscrito, pero ninguna imagen iluminada.

BIBLIOGRAFÍA:

Férotin, *Histoire*, pág. 281, núm. 65.

Manuscrito 14 (antes Ms. II) (1). *Ceremonial Monástico,* en latín, en pergamino; escrito en España en el siglo XV: 240 × 165 mm.; 150 folios a una sola columna de unos 173 × 120 mm.: encuadernación del siglo XV, en cuero color castaño sobre tabla con adornos; le faltan los dos broches que antiguamente tuvo.

El manuscrito consta de cuatro cuadernos de diez folios, nueve de doce, uno de cuatro y otro de dos. Hay en él dos foliaciones: las primeras cuarenta páginas están numeradas con números romanos, desde I *a* XL, y el resto del manuscrito en números árabes desde 1 a 109; con cuidado salva la repetición de la cifra 53. En el cuaderno séptimo faltan dos hojas entre los folios 33 y 34; en el duodécimo, una entre los ff. 84 y 85, y en el décimo tercio, otra entre los ff. 97 y 98.

Incipit: "Incipit intonarius secundum consuetudinem monasterii sancti Benedicti Vallisoletani..." (folio 1 r.).

Explicit: "...uobis et bonum libentius conparticipantur" (f. 109 v).

Contenido: Este ceremonial, según los usos de la Congregación de San Benito de Valladolid procede del monasterio de San Juan de Burgos. Los folios I-XL contienen el "intonarius" en notación gregoriana. Los folios 1-99 v. contienen 48 capítulos sobre las ceremonias de la Congregación (2), seguido de un tratadito de canto gregoriano en español (ff. 100 r., 106 r.) que empieza así: "Deuemos saber que en el arte de

(1) Este manuscrito volvió al Archivo del monasterio en 1886.

(2) El capítulo LXVIII, *De signis* (f. 88 r.-99 v.), describe las señales que se deben usar para evitar el hablar los días de silencio.

canto llano auemos ueynte letras...", varias oraciones (ff. 106 v.-109 r. y f. 109.) "De fraternitate que constituta est inter religiosos huius monasterii scilicet sancti Iohannis Baptiste et fratres Cartusenses de Miraflores." En el f. 109 v. aparecen unas fórmulas referentes a tres monjes que tomaron el hábito en el monasterio de San Juan de Burgos, dos en el año 1498 y uno en 1499.

Escritura: El manuscrito está escrito en minúscula del siglo XV; los títulos de los capítulos en minúsculas rojas.

Iluminación: No hay en el manuscrito una sola imagen miniaturada; en cambio tiene muchas iniciales sencillas en rojo y azul, y en el f. 9 r. una *I* algo más trabajada aunque medianamente dibujada en azul y oro, y en el f. 3 r. una *S* sin terminar, del mismo estilo, en oro.

Bibliografía:

Férotin, *Histoire*, pág. 284, nota I.

Manuscrito 15. Ceremonial Monástico, en español, en pergamino; escrito en España entre 1440 y 1450: 213 × 158 mm.; 158 folios a una sola columna de unos 145 × 108 mm.: encuadernación del siglo XVII, cuero negro en madera; le falta un corchete.

El manuscrito comienza por cinco folios sin numeración, parte acaso de un primitivo cuaderno de ocho hojas, al que ahora le faltan las tres últimas. A continuación siguen nueve cuadernos de diez hojas, dos de doce, dos de diez, dos de ocho y uno de cuatro, todos ellos incompletos. Está foliado con mucho cuidado desde la cifra I hasta CLI con numerales romanos en rojo

de la época del manuscrito; pero tanto las dos últimas hojas como las cinco primeras están sin foliar.

Incipit: "Carta de hermandat que la noto el venerable padre de buena memoria fray Fernando de Aguilar, Prior que fue desta devota casa de sant Juan Baptista (1)..." (f. Br.).

Explicit: "...buena mente te sofriria mas pidote que np... "(f. 152 v.) (2).

Contenido : Los ff. A r., A v., C r. están en blanco; los folios B r. y B v. traen el documento citado como *Incipit,* y los folios C v.-E v. contienen la lista incompleta de lo que abarca el texto español del Ceremonial de la Congregación de San Benito de Valladolid, que sigue en los ff. I r. CXIV v. El manuscrito se copió para uso del monasterio de Valladolid, pero más tarde se usó en San Juan de Burgos (3) y es semejante al *Manuscrito 14,* sólo que está en castellano en lugar de estar en latín. Los ff. CXV r.-CXLII contienen el tratado de los signos que se han de usar en los días de silencio, los ff. CXLIII r.-CXLVII v. *Forma absolutionis* en latín, y las restantes hojas (ff. CXLVIII r.-CLIII r. varios estatutos dados a la Congregación por el Prior Juan de Acebedo (1436) (4). La fecha de la copia del manus-

(1) Hernando de Aguilera, prior de San Juan de Burgos, 1437-1441. Cf. Flórez, *España Sagrada* (Madrid, 1772), XXVII, 166.

(2) El texto termina en el folio 153 r., pero la página está tan sucia que no se puede leer.

(3) Se ve esto bien claro del pasaje del folio CXII r., donde las palabras *en este monasterio de Sant Benito de Valladolid* están cambiadas por las de *Sant Iohan de Burgos.*

(4) Cf. Gregorio de Argaiz, *La Perla de Cataluña* (Madrid, 1677), pág. 475.

crito se puede colocar en la cuarta o quinta década del siglo XV, ya que a Acebedo (1436) y a Hernando de Aguilera (1441) se les nombra con el dictado *de buena memoria*, y un pasaje del folio XXVII r. indica que el manuscrito se escribió en el reinado de Juan II (1406-1454).

Escritura: El manuscrito está escrito enteramente en minúscula muy regular del siglo XV, con títulos rojos también en minúscula.

Iluminación: Hay en el manuscrito cierto número de iniciales sencillas en rojo y azul y tres de ellas algo más trabajadas, una *P* (f. B r.), una *L* (f. I r.), y una *S* (f. CXV r.) también en colores rojo y azul.

Manuscrito 16. Liber Antiphonarius, en latín, en pergamino; escrito en el siglo XV en España: 230 × 155 mm.; 215 folios a una sola columna de unos 175 × 110 mm.; encuadernación del siglo XV, cuero rojo sobre tabla, muy ajado e incompleto; le faltan ambos broches.

El manuscrito está incompleto; la primera hoja es lo único que queda del calendario, que acaso abarcase todo el primer cuaderno. A esto se siguen veintidós cuadernos de ocho folios cada uno, uno de seis, otro de ocho, otro de diez y dos de ocho. Faltan la última hoja del postrer cuaderno y la última del 25 (entre los ff. 200 y 201).

Incipit: "Nouember, nox habet horas XVI, dies uero VIII..." (f. 1 r.).

Explicit: "...percipiamus ueraciter portionem per eundem..." (f. 215 v.).

Contenido: El manuscrito es un antifonario monástico español, pero como en él no figura el oficio de Santo Domingo, es señal evidente que no se escribió

en dicho monasterio. Procede acaso de la Cogolla, a juzgar por una secuencia, que trae de San Millán.

Escritura: Es minúscula del siglo XV a una sola columna de unas 19 líneas página. La notación es gregoriana, pero en pentagrama.

Iluminación: Unas cuantas iniciales sin gran mérito artístico, en rojo y azul, forman la decoración de todo el manuscrito.

Manuscrito 42 (1). *Ceremonial monástico,* en español, sobre papel; escrito en el siglo XVI en Silos: 205 × 140 mm.; 105 folios de una sola columna, que mide 152 × 103 mm.; encuadernación del siglo XVI en cuero negro con adornos sobre tabla.

Se abre el manuscrito con cinco folios sin numerar que formaban parte de dos cuadernos de cuatro hojas cada uno. Dos hojas del primero han sido cortadas y otra pegada a la pasta. Siguen los cuadernos de diez hojas, cinco de ocho, uno de seis, tres de ocho y uno de catorce; hay una esmerada foliación que va de I a LXXXVI y de 87 a 100.

Incipit: "De sancto Domingo de Silos. Hic liber Sactum dominicum de Sylis pértinet..." (f. A r.).

Explicit: "...en esta casa hay artes cosas buenas" (f. 100 v.).

Contenido: Ff. A y B; síguense algunas ceremonias y costumbres de esta casa en días del año; ff. C y D; Tabla o Indice; f. E. De algunas ceremonias de cuaresma y de los obsequios a los donados: ff. I-LXXXVI; Libro de las ceremonias y costumbres en 72 capítulos. Son las ceremonias y costumbres de la Congregación de

(1) De mano de Dom Férotin se lee en la parte interior de la pasta: "Ms. 42. 1890, Silos." Esta numeración se conserva todavía.

Valladolid, más otras propias de Silos. Una nota humorística que se lee en el folio 94 v. indica que este ceremonial había caído ya en desuso, al menos parcialmente, en el siglo XVI. Dice así: "Estas ceremonias tienen por lo menos noventa y siete mil quinientos noventa y nueve años y medio, once meses, tres semanas y quince días. Lo puse esto de buen humor." Folio LXXVI v.; síguense las señales con que los monjes han de hablar por guardar silencio. Folio LXXXVI v.; Quando se reza de N. Señora. Folio 87 r.; Memoria de la capellanía que dejó Alonso de Torres. Folio 88 v; Memoria de los derechos que esta casa tiene de los que se entierran en ella. Folio 91 r.; Costumbres del Sábado Santo y Pascua de Flores. Folios 92-93; Orden para todos los oficios de los difuntos y los clamores. Las demás hojas están en blanco, menos el f. 100 v., donde se leen algunas ceremonias del mandato, y al pie estas palabras: "A mi hermano fray Pedro de Fernández Villanueva." En la parte interior de la pasta se lee: "Año 1593 del Nacimiento de Nuestro Señor. Laudate Pueri Dominum."

Escritura: El códice está escrito en clara minúscula del siglo XVI. Las hojas A, B y 19-100 son de letra distinta, más oscura, pero no muy posterior.

Manuscrito 43 (1). Ceremonial Monástico, en español, en papel: escrito en el siglo XVI: 150 × 100 mm., 92 folios a una columna de 95 × 70 mm.: encuadernación del siglo XVI, cuero negro con adornos.

(1) No se ve clara la razón de esta numeración, toda vez que ahora no hay 43 manuscritos. Esta cifra está puesta en el folio 1 r., de mano de dom Férotin, y no se la ha cambiado tampoco en la numeración presente.

Se compone el manuscrito de cinco cuadernos de diez y seis folios y uno de catorce. Si se exceptúan las hojas 12 y 13 del último cuaderno, ambas en blanco, el manuscrito está completo. Carece de foliación.

Incipit: "Comiençan las ceremonias secundum ordinem sancti Benedicti..." (f. 1 r.).

Explicit: "...Est impositus finis huic ceremoniarum opusculo idibus Nouembris Ano Atrabeato (1) (*sic*) salutiferoque Christi domini nostri 1525, fauente Deipara Matre nostroque Maria. Religio innocens et immaculata." (f. 92 v.).

Contenido: El manuscrito contiene las mismas cosas que se han indicado al tratar de los manuscritos 14 y 15.

Escritura: Está escrito en minúscula pequeña del siglo XVI, llena de adornos; los títulos de los capítulos en rojo. Carece de iluminaciones y letras iniciales coloreadas.

BIBLIOGRAFÍA:

Férotin, *Histoire*, pág. 283, núm. 77.

Contenido: Este es el célebre manuscrito del padre Ibarreta, copiado por el insigne paleógrafo del códice in folio de San Millán. Utilizóle Sánchez exclusivamente en su edición de las obras del poeta riojano, y hace poco ha servido de base a Solalinde para la suya de los *Milagros de Nuestra Señora*. Como sólo de algunos poetas de Berceo tenemos copias antiguas, tiene ésta un valor capital. Se encuentran en ella todas las obras de Berceo, menos la vida de Santo Domingo, por este orden:

(1) *Atrabeato*, de *trabea*, equivale a *incarnato*, como se ve por esta frase de un texto antiguo: "Anno dominicae trabeationis DCCCLVII, cum esset in aegritudine reverendissimus vir Wadimirus..." (Villanueva, *Viaje Literario*, VI, 245.)

Estoria de Señor Sant Millán (f. 1 r.-31 v.).

Vida de Santa Auria (f. 32 r.-45 r.).

Martirio de San Lorenzo (f. 45 r.-51 v.).

Del sacrificio de la Misa (f. 55 r.-73 v.).

El duelo que fiço la Virgen María (f. 73 v.-82 v.).

Himnos (f. 83 r.-84 v.).

Loores de Nuestra Señora (f. 84 v.-97 v.).

Los signos que aparecerán antes del juicio (f. 97 v.-102 r.).

Milagros de Nuestra Señora (f. 102 r.-152 v.).

Escritura: Minúscula del siglo XVIII, muy clara, menos en los seis primeros cuadernos, donde la tinta se transparenta, haciéndose a veces difícil la lectura.

BIBLIOGRAFÍA:

A. G. Solalinde, Berceo, I, Milagros de Nuestra Señora. (Ediciones de *La Lectura*.) Madrid, 1922, XXIX y siguientes. C. Carroll Marden, Cuatro poemas de Berceo. (*Revista de Filología española*, anejo IX), Madrid, 1928, pág. 11 y sigts.; J. Pérez de Urbel, Los Manuscritos de Berceo en el archivo de Silos (*Bulletin Hispanique*, Janvier-avril, 1922).

Manuscrito 93. Número 4 (1). *Poesías de Berceo*. En papel, escrito en el siglo XVIII. Encuadernación y foliación. Las dos datan de cuando, hace algunos años, se descubrió este manuscrito, cuya existencia era completamente olvidada. Tiene 155 folios, en diez y seis cuadernos, de diez folios cada uno, menos el primero, que tiene seis, y el sexto, que tiene ocho. Dimensiones: 275 × 208 mm. en los seis primeros cuadernos, y

(1) Tal es la signatura que aparece en el primer folio.

300 × 220 en los cuadernos restantes. Tiene, además, al principio unas hojas sueltas en menor tamaño, que tratan de Berceo y sus manuscritos, y dan, además, algunas noticias sobre Macías, el poeta enamorado. Añadiremos que los folios 52, 53, 54 y los tres últimos están en blanco.

Incipit: Aquí escomiença la estoria de señor Sant Millán, tornada de latín en romançe, la qual composo Maestre Gonzalo de Verceo (f. 1 r.).

Explicit: q̄ē las almas en cabo ayan bena essida. Amen (f. 152 v).

Además de los manuscritos encuadernados se hallan en el archivo algunos fragmentos visigóticos de interés, traídos a Silos de Santa María de Nájera en el siglo XVIII, donde se los usó para envolver cartas y otros documentos; entre ellos hay hojas de dos manuscritos desconocidos de Beato, uno con una miniatura. La colección, que no tiene numeración ninguna, está envuelta en una hoja del siglo XVI o XVII, que perteneció a un cantoral, en la que se lee escrito de mano del padre Domingo Ibarreta (1): *Varios pergaminos de buen gótico, que estaban puestos por forros de algunos legajos, se pusieron así unidos aunque no tienen cosa seguida, por curiosidad, y porque no tengan motivo de risa qualesquiera que vieren despreciadas estas antigüedades tan venerables. Contiene algunas hojas de la explicación de la Santa Regla, una hoja de Católica Religione, otra de Epístola ad Eusicium en verso, y otra exponiendo el texto*: *Animas occisorum. Diplomática Española núm. 40.* A causa de la diversidad del

(1) Abad de Silos. 1753 a 1757.

tamaño y contenido es necesario describir los 18 fragmentos de la colección por separado.

Las hojas 1, 2 y 3 son de un manuscrito del siglo x de Beato, *Comentario sobre el Apocalipsis*. Como las tres hojas están cortadas muy desigualmente no es posible determinar las dimensiones que tuvieron primitivamente; están escritas a doble columna, con unas 37 líneas cada una.

1. 300 × 215 mm. Tiene el margen de abajo y la última línea enteramene recortadas. Está escrita en minúscula visigótica a doble columna de 37 líneas; con la distinción *ti*, *p*, y *illa*. La hoja contiene parte de Beato, ii, 2, pero está mal cosida; de suerte que lo que es ahora el recto fué el verso en el original. Cf. lámina VII.

Recto Inc.: "opera exercenda sunt quod est principale mandatum..." (1).

Exp.: "...quod habet detur ei et habundet" (2).

Verso. Inc.: "operibus infructuosis tenebrarum magis autem..." (3).

Exp.: "...Ideo dixit unde c e c i d e r i s quem" (4).

Como estos fragmentos los usaron para envolver otros documentos se encuentran en ellos varios letreros de letra posterior; en la mayoría de los casos se alu-

(1) Enrique Flórez, *Sancti Beati Presbyteri Hispani Libanensis in Apocalypsin ac plurimas utriusque foederis paginas Commentaria* (Madrid, 1770), pág. 145.

(2) Flórez, *op. cit.*, pag. 146.

(3) Flórez, *op. cit.*, pág. 143.

(4) Flórez, *op. cit.*, pág. 144.

de a las posesiones del monasterio de Santa María de Nájera. Sobre el f. 1 v. está escrita en letra del siglo XVI: "Probança en la causa de la Jurisdicion, Año 1565, Noviembre 7" (margen de arriba).

2. 300 X 225 mm., el margen superior y algunas líneas del texto están cortadas; la misma escritura que el f. 1 a dos columnas, de las cuales sólo quedan las 29 líneas bajas; la hoja contiene parte de Beato, iii, 4.

Recto. Inc.: "quam i n c a r n a t u esset diuinitas..." (1).

Exp.: "...euangelistarum significaret personas ipsas" (2).

Verso. Inc.: "Quod enim quatuor hec pennata..."

Exp.: "...iustus quisque ad orationem homo" (3).

Se encuentran los siguientes títulos de documentos en escritura del siglo XVI: "Villarica, leg. 1, núm. 5" y "Concierto y capitulaciones con los de Santasensio sobre lo de Villa Ryca, año 1412".

3. 300 X 215 mm., el margen superior y algunas líneas de la página han desaparecido; la misma escritura que el f. 1 a doble columna, de la que quedan las 28 líneas de abajo de la página; la hoja, cuya tinta aparece en parte desleída por el agua, contiene parte de Beato, iii, 4.

Recto. Inc.: "ut eos sibi in c o g i t a t i o n e preferast..." (4).

---

(1) Flórez, *op. cit.*, pág. 247.
(2) Flórez, *op. cit.*, pág. 248.
(3) Flórez, *op. cit.*, pág. 249.
(4) Flórez, *op. cit.*, pág. 262.

Exp.: "...mercedis intentione dispergere" (1).
Verso. Inc.: "Nostra actio tenebrosa non est..."
Exp.: "...secreta et uerbum domini ministrasse" (2).

4. La cuarta hoja es de un manuscrito más antiguo de Beato, y tiene gran interés no sólo por su miniatura (Lámina VIII), sino también por el oscilante carácter de su escritura (3). La hoja mide ahora 305 × 250 mm., le falta el margen de arriba, que ha sido recortado, y contiene un fragmento de Beato, v. 6, el comentario de las almas de los muertos bajo el altar. Está escrita en doble columna, en caracteres muy rudos e irregulares; no se observa la distinción *ti,* lo que hace pensar que este fragmento sea anterior al Beato de Morgan, que, según el estudio del doctor E. A. Lowe, señala la línea divisoria en el uso de esta distinción (4), y sea, por tanto, el Beato más antiguo de cuantos se conocen. Sin embargo, el folio presenta la particularidad de un uso indistinto a la forma ligada *ti,* tanto cuando hay asimilación como cuando no la hay. El doctor Lowe insinúa (5) que es obra de un copista que no comprendió el uso de la distinción copiando de un manuscrito en el que se observaba, y, por tanto, coloca la fecha del manuscrito en los primeros años del siglo x. A la izquierda de la columna, en el recto, hay una miniatura de mayor interés arqueológico que estético,

(1) Flórez, *op. cit.*, pág. 264.

(2) Flórez, *op. cit.*, pág. 266.

(3) Publicada por W. M. Whitehill, Jr., "A Beatus Fragment at Santo Domingo de Silos". *Speculum,* IV (1929), 102-105.

(4) E. A. Lowe, *Studia Palaeographica* (Munich, 1910).

(5) Writehill, *op. cit.*, pág. 105.

con rótulo *animas interfectorum* en el margen. Está dividida en dos estancias o compartimentos; en el superior hay un altar con una lámpara que cuelga de los lados, con pájaros y grotescas figuras humanas debajo; en el inferior hay más pájaros y cabezas, con la inscripción *animas occisorum.* Iconográficamente la miniatura pertenece a la misma familia que el Beato de Morgan, y si no es de un mérito muy grande, tiene gran interés, puesto que es una de las ilustraciones más antiguas del comentario, y tal vez la más antigua (1).

Los ff. 5 al 16 son de un manuscrito del siglo X de Smaragdo. *Commentaria in Regulam Sancti Benedicti,* escritos a doble columna de 28 a 34 líneas, en letra minúscula con la distinción *ti, p* y *Ille.* Las citas de la regla están en minúsculas rojas. Todas las hojas se hallan un poco recortadas y todas contienen títulos de documentos de escritura del siglo XVI o más posteriores aún.

5. 320 × 235 mm., el margen inferior está algo recortado; escrita a doble columna de 29 líneas cada una; la hoja contiene parte del Prólogo.

Recto. Inc.: "que illa in i u n g u n t u r paratus sit..." (2).

Exp.: "...sed ad hoc ueraciter dicere possumus" (3).

---

(1) En el margen del verso se encuentran los siguientes títulos: "Treslado del pribilexio del Rey don Sancho, Çirueña", "Çirueña, Era 1112, año 1074", y "Santa Maria de Lueñe, junto a Pinguegos, Ojacastro y Santurdejo. Es traslado. Leg. 1, núm. 2."

(2) Migne, *Patrología Latina,* CII, 697C.

(3) *Op. cit.,* 697D.

Manuscrito 1. Esmaragdo, fol. 49 r.

79

Manuscrito 2.—Dialogi Sancti Gregorii, fol. 79 r

Manuscrito 3. — Ritus et Missae, fol. 106 v, nota arábiga.

Manuscrito 3.—Ritus et Missae, fol. 116 r.

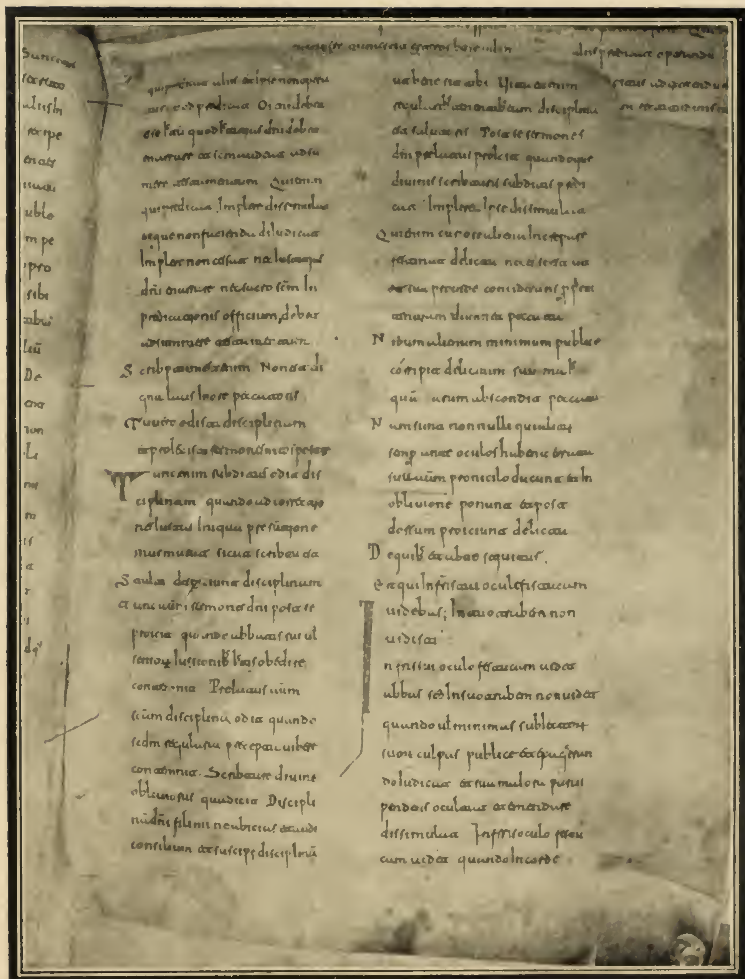
Manuscrito 6. – Breviarium et Missale Mozarabicum, fol. 16 r (papel).

Manuscrito 7. — Horae Diurnae et Nocturnae, fol. 50 r.

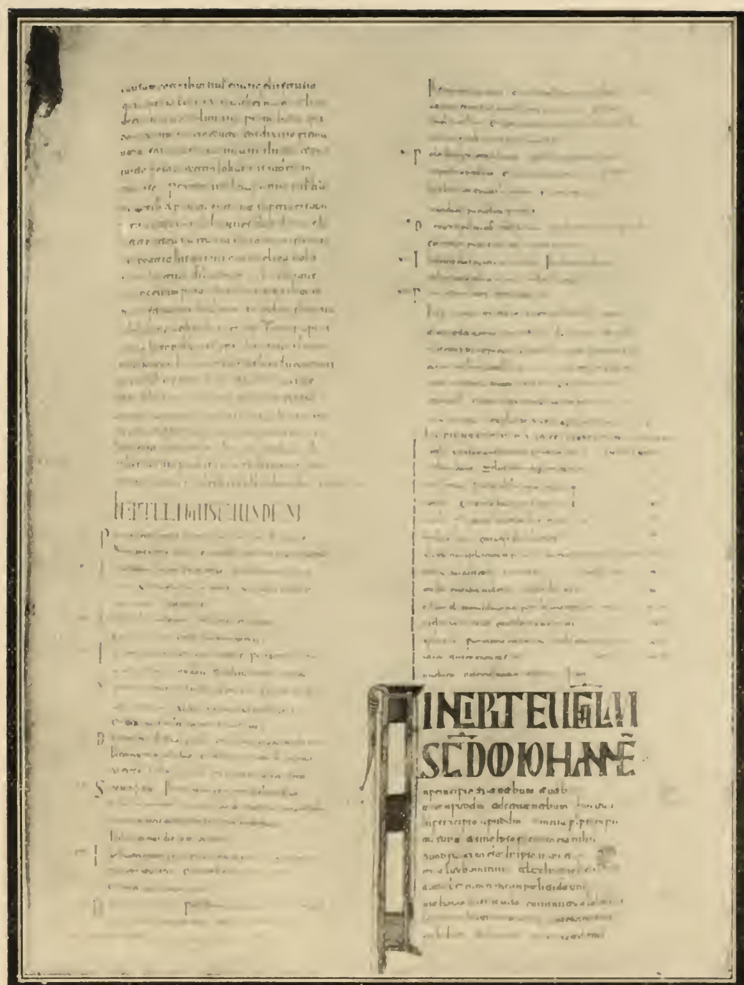
Fragmentos de Nájera, fol. 1 r.—Una hoja de un códice de Beato. Comentarios del Apocalipsis.



Fragmentos de Nájera, fol. 4 r. – Miniatura de las almas bajo el altar. De otro manuscrito de Beato. Comentario del Apocalipsis.



Fragmentos de Nájera, fol. 7 r.—Una hoja de un manuscrito de Esmaragdo.
Comentario de la Regla de San Benito.



Fragmentos de San Juan, fol. 3 r.

Fragmentos de San Juan, fol. 6 r.

Verso. Inc.: "quia quantum in presenti uita obediente..." (1).
Exp.: "...nec consentiendo nec nutriendo" (2).

En el margen de la derecha se encuentran unas cuantas oraciones que rezaba el sacerdote al vestirse los ornamentos sagrados en la Liturgia Galicana, escritas en letra menudísima del siglo XIII, entre ellas las de *Ad Albam, Ad Planetam, Ad Amictum*, y otras (3).

6. 310 × 230 mm., a doble columna de 29 líneas cada una; la hoja contiene parte del cap. I.

Recto.. Inc.: "in camino regulari positur..." (4).
Exp.: "...in dominicis sed in suis incusi obilibus" (5).

Verso. Inc.: "manent domini tum obilia sanctorum..."
Exp.: "...Non facit quod uult comedat quod iubenter" (6).

7. 315 × 233 mm., a doble columna de 30 líneas cada una ; la hoja contiene parte del cap. II. Cf. Lámina IX.

---

(1) *Op. cit.*, 698A.

(2) *Op. cit.*, 698C.

(3) Estas se encuentran más tarde en el Misal de la Congregación de San Benito de Valladolid. En el margen de la izquierda del verso se leen los títulos: "Juridicion, legajo 1" y "Fuente burueba et Lamolina..."

(4) *Patrologia Latina*, CII, 727B.

(5) *Op. cit.*, 727D.

(6) *Op. cit.*, 728C. En el margen de la derecha del recto está la firma "Fray Juan de Tricio" que se repite en el margen de la izquierda del verso donde se encuentra también la de "Fray Dio(nisio) de Villar."

Recto. Inc.: "qui predicat aliis et ipse non opera..." (1).
Exp.: "...cum uidet quando in corde" (2).
Verso. Inc.: "alterius iracundis pigritie..."
Exp.: "... Sin alias propria teneant loca... (3).

8. 205 X 250 mm., la parte superior de la hoja está cortada y así sólo quedan las 15 líneas del texto; contiene parte del cap. II; pero está tan mal cosida que ahora el recto es el verso original.

Recto. Inc.: "suscipere qui nescit ceteros..." (4).
Exp.: "...Hec ad unum quemque pertinet" (5).
Verso. Inc.: "penetrat quam decenter..." (6).
Exp.: "ita etiam uita et factus" (7).

9. 330 X 240 mm., a doble columna de 29 líneas: contiene el fin del cap. I y principio del cap. II, pero ella está cosida al revés.

---

(1) *Op. cit.*, 733D.

(2) *Op. cit.*, 734C.

(3) *Op. cit.*, 735B. En el margen de la izquierda del verso está escrito "Testamento de Mariandona muger de Martin Renxon y los autos de posesión que se tomó de lo que nos mandó. Nájera, año de 1547."

(4) *Op. cit.*, 733C.

(5) *Op. cit.*, 733D.

(6) *Op. cit.*, 732D.

(7) *Op. cit.*, 733B. En el margen de la derecha del verso se lee "Sentencia contra Diego Manuel para que no aga la estacada cabe nuestro cerrado dell alameda e para echar agua a sus molinos. Nájera, año de 1527."

Recto. Inc.: "Et semper meminere debet dicitur..." (1).

Exp.: "...preceptem domini quod absit in hac dupplici" (2).

Verso. Inc.: "habeat quantum acceperit..." (3).

Exp.: "...abbas qui preesse dignus est monasterio".

10. 315 × 250 mm., a doble columna de 29 líneas cada una: la hoja cosida al revés contiene parte del cap. IV.

Recto. Inc.: "iniustitia et sanctificatione..."

Exp.: "dimittum castigatur enim" (4).

Verso. Inc.: "dei omnia flagitia moriuntur..." (5).

Exp.: "...qui secundum deum creatus est" (6).

11. 340 × 235 mm., sin cortar, a doble columna de 28 líneas cada una: la hoja contiene parte del capítulo VII y está cosida al revés.

Recto. Inc.: "dicit eadem scriptura in alio loco..." (7).

Exp.: "...peccantium conplantati" (8).

Verso. Inc.: "prudentiori discernit..."

---

(1) *Op. cit.*, 729A.

(2) *Op. cit.*, 729D.

(3) *Op. cit.*, 728C. En el margen de la derecha del verso tiene este curioso título: "De muchas cosas", tachado y reemplazado por: "Licencias de la Capilla de la Cruz."

(4) *Op. cit.*, 754D.

(5) *Op. cit.*, 755B.

(6) *Op. cit.*, 754A.

(7) *Op. cit.*, 813C.

(8) *Op. cit.*, 814B.

Exp.: "...intelligeres quale peccatum" (1).

12. 325 × 200 mm., a doble columna de 34 líneas cada una: contiene la hoja parte del cap. XIX.

Recto. Inc.: "angelorum psallam tibi..." (2).

Exp.: "...oculos diuersa ingerat" (3).

Verso. Inc.: "et in corde aliut subministret..."

Exp.: "...uirtute sectantes psallam" (4).

13. 315 × 195 mm., a doble columna de 33 líneas cada una: contiene el fin del cap. XX y el principio del cap. XXI.

Recto. Inc.: "spiritum psallam et mente..." (5).

Exp.: "...fratribus humilitatem" (6).

Verso. Inc.: "firmam perpetuamque retinere..."

Exp.: "...in decanis decani in prepositis" (7).

14. 335 × 225 mm., a doble columna de 33 líneas cada una: la hoja, cosida al revés, contiene parte del cap. XXIII.

Recto. Inc.: "alii ut iam coram omnibus..." (8).

Exp.: "...uel mensium definitio in longuis" (9).

---

(1) *Op. cit.*, 813A.

(2) *Op. cit.*, 839D.

(3) *Op. cit.*. 840D.

(4) *Op. cit.*, 841A. R. (margen de la izquierda), "Santurdejo", una posesión de Nájera.

(5) *Op. cit.*, 841A.

(6) *Op. cit.*, 841D.

(7) *Op. cit.*, 842B. En el margen de la izquierda del recto se lee "Pedroso", otra posesión de Nájera.

(8) *Op. cit.*, 846C.

(9) *Op. cit.*, 847C.

Verso. Inc.: "side omni sermone otioso..." (1).
Exp.: "...tunc nescienti adiuenti sunt."

15. 325 X 225 mm., a doble columna de 33 líneas: la hoja, cosida al revés, contiene parte del cap. LIX y principio del cap. LX.

Recto. Inc.: "uestram reuerti fratribus suis..." (2).
Exp.: "...commotus atque tenatus" (3).
Verso. Inc.: "faciant ex rebus quas dare..."
Exp.: "...relicto quandoque monasterio" (4).

El texto de esta hoja difiere de la versión de Migne, en este capítulo LIX concluye con las palabras "sanxitum antiquitusque teneatur" (5). Omite la parte de la fórmula que usaba el padre al ofrecer su hijo al monasterio: acaso se empleaba otra fórmula en España (6).

16. 310 X 215 mm., a doble columna de 33 líneas, de las cuales sólo quedan 32 porque ha desaparecido el margen de arriba: contiene esta hoja una parte del cap. LVIII.

Recto. Inc.: "monasterii regula abbatis iussione..."
Exp.: "...quia regula in lectione nouicio" (7).

---

(1) *Op. cit.*, 846A.

(2) *Op. cit.*, 906B.

(3) *Op. cit.*, 907B.

(4) *Op. cit.*, 905C.

(5) *Op. cit.*, 906D.

(6) "Carta escritoria de Villarica. Cajón 8, Villarica D 8, Año 1556. De la jurisdicion civil i criminal" son los títulos que se encuentran en la margen de abajo del verso.

(7) *Op. cit.*, 900D.

Verso. Inc.: "hoc primo abbas non forte..." (1).
Exp.: "...super altare ponatur dicente" (2).

De nuevo en esta hoja se omite una fórmula no usada en España, puesto que el texto acaba "non facilis monasterii concessus est introitus" (3), y comienza otra vez con "Quam petitionem manu sua" (4).

La hoja 17, muy deteriorada, se ve bien claro que es anterior al siglo X puesto que no se observa la distinción *ti*. Actualmente mide 235 × 185 mm., pero está recortada por tres lados; de suerte que sólo quedan las 26 líneas inferiores. Estas líneas en la columna de la izquierda están intactas, pero el margen de la derecha y buena parte del texto están recortados. El verso es en parte ilegible por estar raspado.

Recto. Inc.: "Sed experimento uite sincera..."
Exp.: "...ueniens que in Iudam et".

No se puede leer el texto: entre las líneas aún legibles del verso se encuentra este versículo del salmo "exurge in adiutorium michi" y otros fragmentos del XXXIV.

El 18.º fragmento, que mide 235 × 170 mm., consta de dos folios, que no se siguen, restos de un cuaderno de un manuscrito de San Eugenio de Toledo. El

(1) *Op. cit.*, 901B.

(2) *Op. cit.*, 903A.

(3) *Op. cit.*, 902A.

(4) *Op. cit.*, 702D. "Probanza echa ad perpetuam rei memoriam contra el Obispo y clerigos de la Cruz, y contra los de la Abadia de como tiene el abbad las bezes casi episcopales es muy necesario", se lee en el margen inferior del recto, y arriba, entre las columnas "Obispo, 1565": "Probanza ad perpetuam rei memoriam sobre la jurisdición del monasterio de Nagera. Cyrueña", en el margen de abajo del verso.

fragmento está mal cosido, de suerte que las hojas aparecen al revés y vueltas de arriba abajo. La primera hoja, escrita a una sola columna de 26 líneas, comienza: "De catholica religione. Ego enim eum credo ante omnia secula." Otro capítulo en medio del recto empieza: "Sancte fide regula secundam diuinas scripturas et doctrinam quam a sanctis patribus accepimus. Patrem et filium et spiritum sanctum." Este texto continúa en el verso. Este folio es tal vez parte de un tratado de San Eugenio de Toledo sobre la Trinidad (1). La segunda hoja, que contiene algunos poemas de San Eugenio, aunque escrita en una sola columna de 26 líneas, está en minúscula más pequeña y junta. Empieza con "ferum non suscipit omne. Hyrcino tactus sanguine mollis erit.", el *De Adamante*, núm. XXX de sus *Opuscula* (2), y contiene el *Ad Eusicium Presbyterum* (3), e ingenioso espécimen de ginmasias métricas dirigidas *Ad Ioannem* (4), el *Versus supra lectum* (5) que comienza *Inclyti parentis,* y termina con el Versus supra *lectum* (6), que empieza *Imperat omnipotens.* Se encuentran la distinción *ti, p* y *Ille.*

Además de estos fragmentos traídos de Nájera hay once hojas de un magnífico manuscrito visigótico del

---

(1) "Scripsit de sancta Trinitate"; Ildefonso de Toledo, *De uiris illustribus,* XIV; Francisco de Lorenzana, *SS. PP. Toletanorum quotquot extant Opera* (Madrid, 1782), I, 14.

(2) Lorenzana, *op. cit.*, I, 63.

(3) Lorenzana, *op. cit.*, I, 31.

(4) Lorenzana, *op. cit.*, I, 30.

(5) Lorenzana, *op. cit.*, I, 58. Al margen se encuentra escrito por mano de un contemporáneo *metro eroicum elegiacum.*

(6) Lorenzana, *op. cit.*, I, 32.

siglo XI, que aunque pertenece al señor Vicente Pereda, rector del Seminario de Valladolid, ha sido prestado temporalmente al monasterio. Estos fragmentos se encontraron hace algunos años en un pueblo lejos de Oña, y son los que Clark clasificó con el rótulo "Roma, San Anselmo (sine numero)" (1).

Son 11 hojas, que miden 485 × 350 mm., escritas a doble columna de 51 líneas cada una, de unos 360 × 80 mm.: están en perfecto estado de conservación, aunque sin encuadernación, y hay además un fragmento de uno y otro folio. Estos primitivamente formaron parte de dos cuadernos de ocho hojas, colocados por este orden:

I.	1	2	3	4	5	6	7	x
II.	x	8	9	10	11	x	12	x

Incipit: "Et ayt illis: Si uobis dixero non creditis mihi..." (f. 1 r.).

Explicit: "...Ideoque uenit ut aliquorum testimo..." (f. 11 v.)

Los fragmentos contienen el fin del Evangelio de San Lucas, y la mayor parte del Evangelio de San Juan, que, no obstante, está incompleto por haberse extraviado hojas entre los folios 7 y 8.

La escritura, que es muy regular y hermosa, guarda la distinción *ti* y tiene además *p* y *ille*. Los capítulos

(1) Clark, *op. cit.*, pág. 56, núm. 679. Debemos agradecer a Dom Donatien de Bruyne la bondad con que ha querido verificar esta identidad comparando las fotografías que él sacó cuando el manuscrito estaba en Roma con las que nosotros le hemos enviado. El mismo Dom de Bruyne ha aludido a estos folios en su artículo "Les Plus Anciens Prologues Latins des Evangiles", *Revue Bénédictine*, XL (1928), 193-214.

están en negro y capitales rojas a excepción del *Incipit Evangelium secundum Iohannem* (f. 3 r.), que está en azul y amarillo. No hay ninguna miniatura, pero la inicial *I* del *In principio* está decorada en oro. Reproducimos los folios 3 r. (Lámina X) y 6 r. (Lámina XI).

WALTER MUIR WHITEHILL, JR.
Y
JUSTO PÉREZ DE URBEL, O. S. B.

El manuscrito árabe del Repartimiento de Mallorca. (Del Archivo Regional Histórico de Mallorca.)

I

Noticia de su contenido.

Tan pronto como, allá por el año de 1916, vine a Mallorca, cuanto compone la más selecta representación de su intelectualidad puso el mayor interés en que me ocupara en darles a conocer el contenido de este manuscrito que presento.

Aunque gravísimas ocupaciones me oponían obstáculos para poner mano en nuevos trabajos, y mi preparación no era la más adecuada para una investigación diplomática del siglo XIII en Mallorca, me consideré obligado a dar satisfacción a este requerimiento y también a mi curiosidad, que ya se había despertado vivamente.

Mas el utillaje bibliográfico y documental necesario a esta ardua investigación, que pide nada menos que reconstruír en bloque el momento histórico, no existe en Mallorca, donde todavía no se pueden hacer los estudios orientales técnicamente por esta causa, a pesar del decidido apoyo del culto y competente archivero de esta Bi-

blioteca provincial, don Salvador Ros, que no escatima ninguna molestia para poner a mi disposición los fondos de su Biblioteca. Me convencí de que tamaña labor no la puede realizar un estudiante de árabe, mas creyendo, sin embargo, que algo interesante contiene una traducción, siquiera sea incompleta, llevé al II Congreso de Historia de la Corona de Aragón, celebrado en Huesca, el resultado de mi estudio, para ser leída en una de sus sesiones merced al insigne dialectólogo M. Antonio Alcover y Sureda, que a él concurrió y deferentemente se ofreció a ello (1), y hubiera sido publicado entre las páginas de los volúmenes de sus actas si dificultades económicas no hubieran impedido la publicación de la parte árabe y de transcripciones en las que yo ponía empeño fueran publicadas.

El jefe del Archivo Regional de Mallorca, don Pedro A. Sancho, uno de los más significados elementos de la Sociedad Arqueológica Luliana (y su presidente, por fallecimiento del que lo fué, alma y vida de la Historia en Mallorca, el inolvidable Gabriel Llabrés), persona cuya erudición y competencia iguala a su hidalga caballerosidad en el terreno privado, me ayudó eficazmente, poniendo a mi alcance sus profundos conocimientos de la Arqueología Mallorquina, su competencia paleográfica y su inmensa erudición de la topografía local, merced a lo que me fueron posibles las comprobaciones documentales, y merced a las facilidades de todos aquellos a quienes tuve necesidad de recurrir, pude rápidamente hacer la traducción del manuscrito árabe.

(1) No llegó a serlo, por suscitarse una discusión algo viva sobre la célebre Campana, clausurándose la sesión sin leerse de muchos trabajos más que los títulos.

Don Gabriel Llabrés, entusiasta enamorado de la Historia, en quien ardía la llama más viva del culto a la Ciencia y poseía las dotes más singulares de los constructores de ella, profundo conocedor de la cultura musulmana española, tuve en él el apoyo ideal para las más atrevidas construcciones históricas. Una primera lectura del documento parece que va a dar por resultado inmediato el plano de la ciudad y el mapa de la isla, si lleva como complemento el examen de los Códices latinos; mas esto no es sino ilusión, pues al buscar el auxilio de la documentación correspondiente, se halla una profunda laguna entre los datos más antiguos que se pueden obtener en los Archivos de la Isla y la Mallorca que Jaime I encontrara al conquistarla.

A ellos debo la buena orientación que puedan tener los pocos datos que voy adquiriendo en las distintas facetas que este estudio presenta: sea para ellos el homenaje de mi profundo agradecimiento.

En 15 de septiembre de 1899 y en virtud de Real orden de 30 de junio de 1896, junto con otros documentos que habían sido pedidos del Archivo de la Antigua Curia de la Gobernación, donde se custodiaban, vino al Archivo Regional de Mallorca, o Archivo General Histórico del Reino de Mallorca, un cuaderno o cabreo con algunas hojas escritas en árabe, al que se designa en los registros por "Libro del Repartimiento de la Porción Real entre los magnates".

Se trata de un documento escrito en inmejorable papel, con cubiertas de pergamino, de la forma alargada de los cabreos del siglo XIII al XV, de 315 × 110 mm. En su comienzo y escrita en caracteres latinos —corrien-

tes del siglo XIII, de tinta bastante buena—, se halla la lista de rahales y alquerías, y lista de caballerías que menciona el Códice XVIII del Archivo General Histórico del Reino de Mallorca, desde el principio hasta el folio 25, y desde la página 7 hasta la 39 del tomo XI de la Colección de Bofarull. Abarca esta lista en el cabreo 38 folios y medio escritos; siguen ocho folios en blanco, y luego están los nueve folios de que consta el único testimonio árabe que se sepa existe del repartimiento de la isla de Mallorca, hecho a raíz de su conquista.

El color que conserva el papel de todo el documento es crudo claro; el de la letra del texto árabe, del que sólo me ocupo ahora, es de chocolate característico, a veces claro, a veces más oscuro, sobre todo en las enmiendas; la escritura es grande, de trazos gruesos al principio, escrita despacio; hacia el fin (f.° 7.° v.) hay un cambio de cálamo, y el *kátib* escribe más de prisa, y los rasgos se hacen más finos, y así continúa en la nueva manera, como escrita en el mismo momento, en el anexo final (f.° 9.°). Sus rasgos son los de la escritura de cancillería hispanomusulmana, con esa fisonomía especial que tiene la letra occidental, inconfundible, y que la poseen hasta las personas de estudios poco sólidos o poco habituados a escribir.

El orientalista Gayangos se ocupó algo de él y en el Archivo General existe una traducción suya (a él se deben, quizá, las referencias a cosas árabes que hace Quadrado en su tomo de la *Conquista* (1). V. págs. 432 a 535. *et alibi*).

(1) *Historia de la Conquista de Mallorca. Crónicas inéditas de Marsilio y de Desclot...*, por don José María Quadrado. Palma, 1850.

De esta traducción me ocuparé oportunamente.

La letra es clara y perfectamente legible en casi todos los párrafos; pero el comienzo de una página y el final de la anterior parece en algún caso seguir el sentido sin discordar, ya sean leídos en dirección de la foliación cristiana o en la árabe. Por otro lado, el último folio escrito forma párrafo aparte y lleva fórmula de encabezamiento, mientras que el comienzo real no lleva ninguno. Así el que lo aborda por primera vez se encuentra ante un laberinto.

A primera vista parece un resumen del Códice XVIII, que, según Quadrado, es el acto solemne autenticado en 1.° de julio de 1232 por el escribano don Pedro Melió en presencia del Soberano y del Infante de Portugal, y así estuve tentado a creerlo tras una primera lectura, no después de un examen detenido y de su cotejo con él y con los demás Códices que han estado a mi alcance: Códice XIX del Archivo de Mallorca, Códice del Archivo Catedral y la transcripción de Bofarull del Códice del Archivo de la Corona de Aragón. El poco espacio que ocupa este documento, comparado con los demás que del Repartimiento tratan, se debe a estar escrito en árabe, cuya ausencia de vocales ahorra extensión; a que, como es de rigor en esta clase de documentos, no se emplean en él más que las palabras precisas para una clara inteligencia de su contexto, con escasas redundancias y pocas ampulosidades de estilo; falta también la larga lista de rahales y alquerías con sus adjudicatarios, la larga enumeración de las caballerías y la medición por cuarteradas, que en sus congéneres ocupa gran número de folios. Se ve luego que es una reproducción de las primeras operaciones del Repartimiento, que no consigna todas las

que abarcan los Códices latinos y romance, pero que también describe extensamente otras de las que éstos sólo hacen mención. No va autenticado por nadie ni contiene fórmula legal. El comienzo del texto es por el recto del segundo folio; existe un trastrueque del orden que parece más lógico, pues en este segundo folio se consigna la primera de las dos mitades en que se dividió la isla, y en el primer recto y verso la segunda. Sin embargo, tengo la creencia de que en este orden se escribió y en éste comenzamos su descripción interna.

El papel del ms. ár., examinado al trasluz, tiene partes más claras y más oscuras, de consistencia grumosa, como fabricado a golpes de batán. Las tapas, cuyo pergamino tiene un color amarillo oscuro por fuera, por dentro son blancas y limpias, sobre todo la tapa derecha; la izquierda presenta algunas ligeras manchas. La tapa izquierda, en su parte exterior, lleva una inscripción que dice: "Librete | del | REPARTI | MENT | de | Mallorca |" y en su parte interior aparece escrito lo siguiente en su mitad superior, con letra de la época lo aljamiado y quizá la primera fecha, del siglo XVI o XVII la segunda, y muy moderna la última, con la fecha en números llamados arábigos:

[Falta el trozo de pergamino.] Abnabdille abneixen
[Idem, íd., íd.] Garde abenhacam
Abelfaien abenali abeneixen
Abdoymen Zeit Abenhaquen
Alnayir de Minoricas e
Abonaffen Abennexxen.

| banxul et bixiaroni et de pera demres. fuit factum in VI Ch. (1) (Augusti.) Anno dnj m cc xxx. |

(1) Esta parte, casi ilegible por haber algunas palabras tacha-

VI Kal. Augusti Anno dni m cc xxx.
6 Kal. Augusti 1230.

El primer folio recto y verso consigna la segunda porción, que cupo a los magnates y a sus porcioneros. El recto del segundo folio se refiere a la primera porción fuera de la ciudad, que se adjudicó al Rey. El verso del segundo y el recto y verso del tercero, el cual lleva en blanco la mitad última, se refiere a la enumeración de los molinos que se encontraban fuera de la ciudad; su agrupación en dos lotes: uno para el Rey y sus porcioneros y otro para los magnatos y los suyos (f.° 3.°), cuya parte se subdivide en cuatro: uno para don Nuño, el *conte nunu* (como le llama el documento), otra para el Obispo de Barcelona, otra para el Conde de Ampurias y otra para Guillermo Mayor de Moncada. La mitad del folio 3.° v. está dedicada a la subdivisión de la parte de los molinos que cupieron al de Ampurias, entre éste y el Obispo de Barcelona.

El folio 4.° comienza con una invocación religiosa, cristiana, una de las cuatro que contiene el manuscrito y de las que más adelante hablaremos. Se refiere a la distribución de la ciudad intramuros en ocho partes, y hace la descripción de lo que abarcan las cuatro primeras, o sea la primera mitad, sin decir a quiénes se adjudican, aunque se desprende que es la porción real, y el número de casas habitadas y deshabitadas, hornos, huertos

---

das, por la pequeñez del tamaño de la letra y el color desvanecido de su tinta, me han sido leídas por don P. A. Sanxo y el Dr. K. Willemsen, Privatdozent de la U. Freiburg I. B., que accidentalmente se encuentra en Mallorca haciendo estudios de Investigación y a quien he recurrido para rectificar muchas lecturas.

y tiendas que contiene. En su inventario se emplean unos signos de numeración de los que hablaremos después. Luego describe la segunda mitad (aunque dice primera), sus casas, etc., indicando se subdivide esta mitad en cuatro partes, que describe. La primera para don Nuño, la segunda para el Obispo de Barcelona, la tercera para G. Mayor de Moncada y la cuarta para el de Ampurias y el Obispo de Barcelona, con sus casas, huertos, hornos y tiendas. Todo esto ocupa hasta el folio 5.° v.

El folio 6.° recto se halla en blanco y en el vuelto hay un primer párrafo que se refiere a unos hornos que cupieron en suerte a G. de Moncada y sus porcioneros y que eran de la parte de don Nuño.

Después cambia de materia y hay una invocación estilo musulmán. Habla con cierta solemnidad de UN CONVENIO que tuvo lugar para dividir las tierras fuera de las puertas de la ciudad en dos partes iguales, *dejando para ésta una porción, que señala y describe, cuya descripción no se halla en los textos latinos.* Hace la indicación de que la primera mitad cupo al Rey, dividiéndose en cuatro, cuya descripción termina en el folio 7.° verso y quedan tres cuartas partes de él en blanco.

El folio 8.°, después de una invocación a la Trinidad, habla de la fracción segunda, que cupo a los magnates y se dividió en cuatro partes, una para cada uno de los ya citados, materia que llega hasta el final del vuelto, a cuyo pie se halla una interesante nota en latín recogida en la traducción y de la que hablaremos en su lugar. El documento termina en el folio 9.° r. con el inventario de las yugadas de tierras de la isla que cupieron a don Nuño en las porciones de los demás magnates.

El carácter de este documento en la historia del repartimiento de la isla de Mallorca se comprende mejor teniendo en cuenta los otros Códices citados que hacen referencia a este hecho (v. pág. 5). Todos ellos, con diferencia de detalles, que en ocasiones son importantísimas variantes, contienen idéntico texto; mas las del manuscrito anterior han de considerarse divergencias de extraordinaria importancia.

Desde luego ha de rechazarse la suposición de que sea un extracto de los documentos latino y romance, pues no se ocupa de todas las materias de que tratan aquéllos. Tampoco puede considerarse como un resumen, ya que no de la totalidad, de parte de estos documentos, porque muchos pasajes coinciden en extensión con párrafos de los Códices latinos y catalán y es su redacción idéntica. De ser resumen, lo sería en forma muy desigual y desproporcionada, ya que cita párrafos textualmente cuando la materia no lo exige, y calla otros extremos que habrían de ser citados, si no en la forma en que constan en los otros códices, por lo menos someramente.

Tampoco es un documento redactado en vista de aquéllos, que vendrían a ser, ya uno, ya varios, a modo de sus antecedentes. De ser así, se hallaría más semejanza en el orden de distribución y en extensión con los documentos latinos y catalán o romance y no existírian ciertos lapsus y vacilaciones que hacen nacer en el que lee el documento, especialmente en algunos pasajes, la sospecha de que ha sido redactado por uno que no manejara con soltura la lengua árabe, escribiendo como el que escribe en una escritura poco practicada, o mejor, como el que copia un escrito que con dificultad descifra: vacila en algunas palabras y en algún caso parece como que dibuja.

El verbo بقى, *permanecer, quedar,* por ejemplo, lo escribe, en los distintos pasajes que lo emplea, no llevando los puntos colocados en el lugar que les corresponde, y a veces el supuesto copista los coloca distantes y de una manera ambigua respecto a las letras donde deben estar (v. f.° 1.°, l. 3). La trasposición de puntos por inadvertencia es frecuente en el árabe, pero sólo en la concurrencia de letras con los puntos en el mismo lado de la línea (ـب, يد, بد, ـجـ; ند, تد, ثد, فد, ـخـ, etc), por la índole de esta escritura, al escribir de prisa.

Por otro lado, consigna nombres y palabras que parecen formas vulgares. Tal sucede con شراجب, xarêžeb (V. f.° 4.°, l. 13), cuya traducción no se encuentra; Gayangos traduce *plaza* y los Cód. latinos y romance o catalán dan en el párrafo correspondiente la traducción de *Azafaragium* (*Colección de documentos de la Corona de Aragón,* pág. 116, l. 14, última palabra), el XIX en el f.° 36 v., col. 1.ª, l. 12, y *azafareg* (Cód. XVIII f.° 72, col. 1.ª, l. 11).

No carece de fundamento la suposición de que la *be,* (ب) opuesta a la raíz árabe está en sustitución de una *eme,* reminiscencia de un ablativo latino en la mente de un posible redactor versado en latín al mismo tiempo que en árabe, identificándose ambas voces tras eliminación de la sílaba *fa*. También esta palabra tiene mucha semejanza gráfica con el plural de سرداب, que Beaussier lo traduce por subterráneo y Belot por sótano y subterráneo. *Serdab* llaman los egiptólogos a una de las cámaras de las tumbas o hipogeos. Puede ser una sustitución propia del árabe mallorquín, por la que se pronuncia un ج, *ž*, en lugar de د, *d*, y diga شراجب, šerâžeb, por سرادب, sarâdib, cuyo hecho puede dar lugar a

admitir que el texto haga referencia a un subterráneo que existe bajo la Almudaina mallorquina, en gran parte inexplorado, y que se dice va a parar al monte de Bellver. Esta suposición, sin embargo, está en desacuerdos con otros datos topográficos, a pesar de su verosimilitud, y los de los textos de los Códices, como he dicho. Si se trata de la palabra *zafareig,* la pronunciación vulgar actual en muchas regiones en *sâreẑ y sâriẑ,* al mismo tiempo que *sáhriẑ* (forma lit. صَهْرِيج). Pudo existir la pronunciación *s* y *š* en la Mallorca mulsumana, como sucede hoy en Marruecos (por ejemplo, Alcazarquivir y Tánger, y aun en un mismo dialecto en distintas palabras), y en ese caso *serâẑeb* también nos da testimonio de una sustitución de *ẑ* por *d,* lo contrario que sucede con tanta frecuencia en Marruecos, donde *d* sustituye a *ẑ*: *dâz,* pasó, por *ẑaz* (forma literal). Ambas palabras son muy semejantes, y aunque no es posible la sustitución de una por otra en una fonética cuidada, pudo serlo en el habla corrompida de una floreciente ciudad mediterránea donde tantos idiomas se hablarían. Sin embargo, cómo pudieron confundir los escribas de estos documentos dos conceptos tan distintos, *estanque* y *galería,* puede ser motivo, por su extrañeza, que nos lleve a establecer estos dos distintos significados en una misma palabra, de los que hallo apenas rastro en los modestos léxicos que tengo a mi alcance. (Cf. Belot, s. v.) En port. se llama *fuente, chafaríz* (Lerch, y Simonet, *Crestomatía,* pág. 212, sub. صهريج) y en Mallorca se llama, cast., *fuente,* y mall., *font,* a lo que en castellano se dice *cisterna* o *aljibe,* y en Tánger se llama *metfíça,* مطبية, quedando la voz سارج, *sariẑ,* para significar exclusivamente *alberca,* mall. *zafareig.*

Es probable, pues, que en árabe mallorquín se llamara *šerâžəb,* árabe-persa سراجب, pl. de سرداب, haciendo oficio de plural un singular, cosa frecuentísima en árabe, a lo que los catalanes llamaran entonces *zafareig* y así tradujeran esta palabra (1). Es de advertir que en los textos representa un lugar de importancia notoria que trato de identificar.

En el fol. 1.°, línea 9, se leen las palabras جزو منعور, *jazu manachor* (*Nota.* Siempre que la den, pondré la ortografía que establecen los textos latinos), escritas en forma que el ج inicial parece un ح; el ز apenas lleva el punto perceptible, el و está suprimido, el م y el ن parecen juntos un س ; estas dos palabras están escritas en la forma que es característica en el documento para los pasajes que al supuesto copista debieron ser de difícil lectura en un presunto original árabe. Gayangos lo interpretó por *Charancor* (f.° último de su traducción inédita). A mí me parece ver las dos palabras que ya he indicado, aunque, por lo apretado de la escritura y lo cargado de tinta que están las letras de la primera, no podía quedar en la certeza de esta traducción. Pero al cotejar el documento árabe con los Códices latino y catalán hallamos que en el lugar correspondiente dicen *Jazu Manachor.*

Algunos casos típicos pudiéramos citar que sugieren la hipótesis de un copista. Existe uno que se repite en otro lugar (f.° 8.° v., l. 17). La línea 12, folio 8.°, lleva una palabra escrita de manera vacilante característica,

(1) Esta hipótesis concuerda con la traducción de los textos. Sin embargo, Dozy (*Supplément, sub voce*) da *balaustrada, barandilla* y el Voc. *ventana grande.* En Rabat se llama *šérǧem* a lo que en Tánger se llama *tàka,* ventana.

pero tan marcada, que se destaca del resto de la escritura en mayor tamaño, y a un lado más que a otro, pero en ambos lados existen espacios visiblemente desproporcionados. Esto hace sospechar que el copista dejara de escribirla para examinarla mejor, dejando un blanco de espacio más que suficiente para luego hacerlo. No habiéndolo logrado, la dibujó, mejor que la escribió, de esa forma que se dibuja algo escrito que no se comprende. Resulta una palabra de difícil desciframiento. Pudiera tratarse de la palabra بلاط *plat* (por *prat,* prado).

Respecto a la del vuelto (f.° 8.° v. l. 17) hablaremos más adelante. (Pág. 27.)

De la observación de estos hechos, la hipótesis de que es una copia de otro también en árabe parece adquirir caracteres de certidumbre, corroborada por la circunstancia de que en los folios 7.° y 8.° se consigna con ligeras variantes una frase que Gayangos ha dejado de traducir وما ثبت في الاصل منه, *uema tábat fi alasel minhu* (*lo cual consta en el original*), repetida ocho veces en otros tantos párrafos (todos los del f.° 7.° y 2.°, 3.°, 4.° y 5.° del 8.°, véase mi traducción), de lo que se deduce que efectivamente es copia de un original árabe; de otro modo no se hubieran dado en este manuscrito los hechos cuyos detalles hemos descrito. Esta afirmación concuerda con la nota que se halla al pie del folio 8.° Aunque pudieran surgir dudas respecto a su fecha de inserción en el ms. árabe, por ir redactada en latín, el consignarla cuatro de los cinco documentos más antiguos que hacen referencia al repartimiento, cuanto hemos expuesto, más algunas consideraciones que haremos más adelante, dan base muy suficiente para considerarla como una anotación auténtica. Su tenor es el que sigue:

"Explicit liber regis quidam caputbrevium quaem ipse dimissit in domo templi maioricarum arabice scriptum et hoc est ejus traslatum et tractat de divisionibus civitatis et insulae maioricarum inter regem et suos et magnates et suos."

Este párrafo existe en el f.º 13, col. 2.ª del ms. XIX, el cual, como variante de importancia, consigna en el pasaje que en el Cód. de la Corona de Aragón consta, en la página 39 del t. XI de la *Colección de Doc. inéd.*, de Bofarull, inmediatamente después de la suma de todas las caballerías, antes de la enumeración de los molinos (véase página 40 del mismo tomo), lo siguiente:

"In termino de pallēcia. i. alq | ivēimos palūbar. e. ē. ij. Jug."

Y después la importante nota de que hablamos, consignada en forma idéntica. Consta también en el f.º 30 v., columna 1.ª del Códice del Archivo Catedral, y no la consigna el Códice de la Corona de Aragón, según transcribe Bofarull. El Cód. cat. (ms. XVIII, del Arch. Reg. de Mall.) lo tiene en el f.º 26, en el mismo pasaje del Cód. XIX, donde dice:

"En lo terme de polen | za. ï. alq'ria. trobam | palumbar. i es. ij. Jo. | :

Explegat es lo libre | del Rey lo qual es | dit capbreu lo q' 'l | el lexa ala casa del | temple amalorcha | eſcrit en ebraic. et | aqueſt es lo traſlat | del. E tracta de les | diviſions de la ciu | tat ede la yla de ma | lorcha. Entre lo rey | els feus. els magna | ts els feus."

El dato que consigna, en desacuerdo con sus congéneres, afirmando que esta *escrit en ebraic*, puede no tener toda la importancia que se le ha dado, pues pudo ser para algunos de los redactores *ebraic* sinónimo de *ara-*

bic, ya que los hebreos han hablado siempre como lengua propia el idioma del país donde se hallan, y la designación de los idiomas por sus nombres no ha sido siempre rigurosa. (Cf. G. Palencia, *Literat. Arábigo-Española,* pág. 320.) Aún podría, de otro modo, considerarse como un lapsus, pues este Códice se presenta con los mismos caracteres de los latinos, y parece de unos de ellos. Sin embargo, en el Arch. del Real Patrimonio de la Almudaina existe un ms. *hebreo.* Por su aspecto no parece un ejemplar del Repartimiento, y ha de ser muy posterior, pues, como me hizo notar oportunamente don Gabriel Llabrés (q. s. g. h.), el papel en que va escrito lleva grabadas *aguas verticales.*

Una somera lectura de este cabreo, hecho por Mn. Lliteras, docto catedrático de este Seminario Conciliar, de la que me dió noticia, ha comprobado que se trata de un libro de cuentas de un comerciante hebreo, de fecha relativamente reciente.

Cómo debió ser el Códice original del Repartimiento nos lo puede hacer saber el examen de los textos latinos y del catalán.

El Cód. más importante, el que nos aparece con los signos de un trabajo que quiso ser más acabado, es, indudablemente, este Códice XVIII, que, según Quadrado, era uno de los de cadena un tiempo y de inmemorable pertenencia del Archivo. Es de 28 × 21 cm. y de 91 fs., de vitela; tuvo destrozada la piel y carcomida la madera de sus tapas; su estado era muy deplorable, hasta el día, reciente en que la solicitud del inmediato y digno sucesor de aquél, don Pedro A. Sanxo, las sustituyó con una nueva encuadernación de madera y piel, que copia su pri-

mitivo estilo: cinco clavos en cada cara, cerradura, orla completa y rótulo *Repartiment de Mallorca,* de viñeta y letras doradas.

Perfectamente conservado por dentro, está escrito a dos columnas, en gruesos y magníficos caracteres del siglo XIV, o tal vez del último tercio del XIII, con iniciales alternadamente, encarnadas y azules, en versión catalana, a diferencia del texto latino, que conserva el Cód. XIX, aunque menos antiguo y esmerado. Consigna la advertencia que hemos copiado anteriormente en su f.º 26, y al terminar el texto añade tres párrafos: uno que lleva el signo del infante don Jaime y consigna el nombre del escriba Pedro de Caldés y la fecha "XIII Kl. madii, anno dni. MCCLXVIII"; y otro que hace referencia al original y a la forma en que fué trasladado, por mandato del Rey y con anuencia del Infante, de dos cuadernos en papel de escritura común, rigurosamente, ante dos templarios, dos predicadores, dos prohombres y autenticado por G. Ferrer en "quinto decimo Kl. abril MCCLXVII". Es lamentable esta trasposición de fechas, que nos deja en la imprecisión del año de la redacción de un Códice tan solemnemente confeccionado.

El último párrafo se refiere a la autentificación del notario.

El Cód. XIX, de ejecución más modesta; su tamaño es de 27 × 18 cm., redactado en latín, en letra más pequeña, con tinta clara y borrosa; sus dos columnas abarcan en la mitad de las hojas contenido idéntico. Como el XVIII, cita la advertencia de origen en su f.º 23 r., columna 2.ª, los tres párrafos finales que se consignan en el anterior, a más dos líneas finales tachadas por

dos rayas rojas, que dicen: "Explicit caput brevium totius territoriae insulae maioricarum." La misma trasposición de fechas ya anotadas nos deja en la incertidumbre de la fecha de la redacción. En varios de sus folios lleva, al margen, unos signos que parecen representación del escudo de Portugal. A pesar de sus apariencias modestas, con algunas salvedades respecto a palabras que no se trascriben igualmente que en los demás Códices, hechos que pudieron tener explicación en lapsus del redactor, por ser el número de estas divergencias relativamente escaso, parece poder comprobarse en este Códice un mayor esmero en su redacción. El del Arch. Catedral, que ha sufrido leve deterioro en su escritura, tiene las mismas características internas que el Cód. XIX del Arch. Reg. Hist. de Mall., salvo que en lugar correspondiente falten los signos del Infante y del Notario, cuyos espacios se hallan en blanco, y las líneas finales: *Explicit caputbrevium totius territoriae insulae maioricarum,* sin tachar. Son extremos dignos de estudio. En lo externo semeja al XVIII. Su hermosa letra monacal es algo mayor, pero la distancia de línea a línea es la misma; las mayúsculas y filigranas son idénticas, aunque las columnas de este Códice latino son más estrechas que las del catalán, por lo que su tamaño y volumen es algo mayor, aun ofreciendo un texto idéntico. Cita la advertencia de origen en el f.° 30 v., col. 1.ª, igual a la del Códice XIX. Creemos conveniente hacer constar que en la parte interna de la guarda anterior se halla la siguiente nota, con letra que parece ser de la época que cita.

"Aquest liber fo trasladat del liber del temple qui fo feyt en lo comensament de la presón de la terra de Ma-

llorques por lo molt alt Senyor en Jagme lo entrás Rey daragon. de totes les possessions y cavaleries de la dita terra. lo qual libre ha feyt fer lonrat en Cristo en G. de Villa noua per la gra. de deu bisde de mallorcas et seu capitol V.° idus septembri año domj. mlmo. CCC° septimo."

Del Cód. del Arch. de la Cor. de Aragón no conocemos más que la trascripción que presenta don Próspero de Bofarull al comienzo del t. XI de la *Colección de documentos inéditos del Arch. Gral. de la Cor. de Aragón*, publicado de R. O. por su Cronista. En ella aparece terminado con la descripción de la cuarta parte de la segunda mitad de los alfoces de la ciudad, que cupo al mayor de los Moncadas, justamente el mismo párrafo situado en el penúltimo folio del ms. árabe, al pie del cual va escrita la advertencia en latín, ya conocida, y que falta en éste. También faltan los tres últimos párrafos de autentificación y las líneas finales tachadas en el Cód. XIX, y sin tachar en el del Arch. Cated. Ofrece en todo lo demás un texto idéntico, salvo diferencias en la grafía de algunos nombres, de las que me ocuparé más adelante en otra ocasión. Me referiré de momento a la edición de Bofarull, en el tomo XI de su *Colección*, para las referencias del texto a que haya lugar.

Creo encontrar, sobre todo desde la pág. 116, flagrantes detalles de ser una traducción de un texto árabe. En dicho lugar comienza un párrafo que lleva por título: *De facto divisionis civitatis*, y que resulta igual palabra por palabra y punto por punto, como rezan los Códices mallorquines en su final, al párrafo que ocupa el ms. árabe en el f.° 4.° r., como puede comprobarse en la traducción que adjunto. El 1.° y 2.° párrafo de la pági-

na 117 (Bof.) son, del mismo modo, iguales a los párrafos útiles (el párrafo 2.º lleva la indicación de: *bórrese* al comienzo y al final de él) del f.º 4.º v. del ms. ar. El cotejo de estos dos párrafos da idea de la forma distinta en que están redactados los Códices romances, que glosan y explican los conceptos y palabras del texto que tuvieron presente, y el ms. árabe, que simplemente copia y a veces parece que extracta y hasta suprime una palabra, cosa que sucede con frecuencia a todo el que copia.

Así dice: "Modo isto quartone peracto revertemus ad secundum cuartonem. Quod cuartonum sic terminatur de Almudayna de Gomera ad ortos Dalmazanida"; mientras el árabe dice: "Y otra fracción de ella abarca desde la medina de los Gomera a los huertos de los Masámida." La frase *Saff dâr Ben Xequir;* la hilera de casas de Ben Xâquir (¿.:Seguí?), esto es, la hilera de casas donde se halla la de Ben Xâquir, la traduce sólo "domos Davinxequir"; *raia il es-suicha bebab albeléd,* "vuelve hacia el mercadillo de la puerta del campo", la traduce: "et sicut redit at forum portalis Bebalbelet de villa", explicando la palabra Bebalbelet, puerta de los pueblos, de los poblados (o de la villa, por oposición a *Medina,* la ciudad alta, y a mudáina, la ciudadela, véase Quadrado, *Conquista,* pág. 419); añadiendo *de villa* unida a la palabra que explica, como hace siempre con las palabras y frases que considera necesario dejar bien precisadas, y puede precisar, lo que induce al desconocedor del árabe a confusiones. Así en este caso: hacia el arco que hay sobre la casa del especiero, *il el qaus ʿala dar alatár* (f.º 40, l. 6), lo traduce por "et usque ad archum et super domum de Alathar spetiarii" (*al-cattár,* en árabe es perfumista, que en los países que han conservado la

tradición medieval, como, por ejemplo, Marruecos, es droguero y vende especias ultramarinas, además de las *esencias,* de las que toma el nombre su oficio). El párrafo 3.º del f.º 40 (ms. ár.) coincide con el latino que citamos, salvo que en su línea 9, tras la palabra Daldayán, debería haber puesto *et usque* para traducir la partícula *il,* hasta, que ha leído mal, y parece que Daldayán Lalmorageg es un nombre propio, cuando son dos nombres: *Desde la Calle Mayor a la casa de El-Dayán* (apellido) [y desde aquí] *al Almorageg.* Realmente, la frase es algo confusa, pues el lector se queda sin saber si el *meríeg* o *morageg,* como pronunciaban los mallorquines, es un nombre de lugar o un apellido. Indudablemente, el traductor o traductores no estaban muy enterados de las cosas de la ciudad que hacía tiempo habían conquistado. El párrafo termina con seis palabras, que el redactor añade de su cosecha.

Es interesantísimo llamar la atención sobre que el segundo párrafo del folio que citamos del ms. ár. *está inutilizado,* porque el escriba se equivocó y puso casi todo el párrafo tercero, que está al comienzo del folio siguiente, en lugar del segundo que correspondía, otra flagrante prueba de que copiaba: SE SALTÓ UN PÁRRAFO.

Por si esto no fuera bastante, observemos que antes del párrafo antepuesto, el copista, entre la primera línea y la última del párrafo anterior, pone una anotación importante: el número de *obradors* o tiendas (*operatoria,* rezan los textos latinos) que correspondía a la porción acotada (v. párrafo 1.º del f.º 4.º v. y su traducción), dato que consignan casi siempre en el último lugar los párrafos que al recuento de casas se refieren. Esto no tiene apenas explicación sino porque el copista,

advirtiendo la omisión cuando ya había redactado el párrafo siguiente, lo consignó en el espacio interlinear que le quedaba.

Respecto al inventario de casas, advertimos que, así como el Cód. ár. cita las casas habitadas y deshabitadas, los Códices romances dejan de citar en este párrafo, que comienza en la pág. 118 (Bof.), las casas deshabitadas.

Con la descripción del cuarto cuarto, pág. 118 de Bofarull, y folio 5.° recto del ms. árabe de la traducciós que adjunto, terminan los pasajes en que van literalmente de acuerdo los Códices romances con el ms. ár. Después hacen la enumeración de las XXX casas elegidas entre la ciudad y la Almudaina, baños, tiendas, hornos y molinos que formaron parte de la porción del rey y su distribución entre los suyos. El resto de la pág. árabe, después de la descripción de la primera mitad de la ciudad (f. 5.° r.). cita la segunda mitad de las dos en que fué dividida la ciudad intramuros, de la que no hablan los Códices romances. Puede leerse en mi traducción, pág. 9, segundo párrafo y siguientes, y de ella hemos hecho mención antes (cuartilla 4 y 5, f.° 4). El comienzo del párrafo que sigue después de la enumeración de casas, tiendas y hornos o atahonas (págs. 118-131 de Bof.) se encuentra en la misma forma en el ms. ár., f.° 2.°, r. El resto del f.° ár., después de describir la parte del rey, se ocupa en su división en cuatro y después en tres, lo cual se halla en los Códs. lats., tras un pasaje en que se designa la parte de los magnates (Bof, pág. 131, l. 4 y sigs., *in fine*) que falta en el ms. ár. a continuación, pero se encuentra en el f.° 1.° y ocupa en todos los textos unas líneas.

La distribución de la parte real, que se encuentra después de dicho pasaje, se puede leer en la pág. 132, párrafo 1.° y folios correspondientes de los otros Códices, con la sola diferencia de que el texto ár. dice media albufera, cuando en los textos latinos dice, y es lógico que diga, un cuarto. La forma un poco rotunda en que expresa el texto árabe la voluntad del monarca de la nueva división en tres partes (f.° 2.°, l. 19), apenas se advierte en el texto latino (pág. 132, l. 8 y 9). Aquí termina el ms. árabe este punto: mas los Códices romances añaden que fué subdividido el tercer tercio en dos partes, una para los Templarios y sus acompañantes y la otra añadida a los otros dos tercios y reservada al Rey y a los suyos.

Luego el Cód. lat., haciendo ferencia a lo que el mismo documento ha dicho en el pasaje citado, habla de la parte de los magnates en el mismo tenor que el ms. ár. en su fol. 1.°, después del párrafo que corresponde al pasaje latino citado. La coincidencia de estos textos nos ayuda al, en muchos casos, *desciframiento* del texto árabe, que con frecuencia obstaculizan manchas, erosiones, tachaduras y enmiendas. Al hablar del cuarto primero, que cupo a don Nuño, dice que son las dos fracciones de Muso (Valldemosa) y Buñola, y añade otro nombre a medio borrar por una mancha de agua, como todas las que tiene el manuscrito, que sólo deja vestigios de las primeras letras, y claramente legible sólo es la sílaba *chor*. Nos parece quiere decir Manachor. En efecto, los textos romances dicen en el lugar correspondiente *Manachor*.

Al referirse al cuarto que cupo al Obispo de Barcelona, dice el ms. ár. que es *cierta porción de los alfoces*.

Los Códices latinos, aclarando la frase, dicen en aljamiado *Huahu Jazu Alahuez Badha ledi bachamenu lalmedina;* esto es, haciendo algunas correciones: *ua hú jazú Alahuéz badha ledi,* y es una fracción de los alfoces, aparte de la que, *bachá menú lalmedína,* quedó de ellos para la ciudad, que es la transcripción exacta que resulta sin sustituír ni añadir sonidos, como se esforzó para sacar otra interpretación Pascual de Gayangos, a quien seguramente recurrió Quadrado para dar la versión que se inserta en su libro sobre *la Conquista* de Mallorca (pág. 436, nota 1.ª). Esta es una frase que se repite en varios pasajes del ms. árabe, unas veces completa (f.° 2.° l. 2.ª y 3.ª), y otras incompleta (párrafo 2.°, f.° 1), y en parecidos términos vuelve a repetirse en el párrafo 2.° del f.° 6 v., que es la ocasión principal, y se halla completa en el texto de Bof., página 133, l. 3.ª y 4.ª, en el párrafo que da fin a este pasaje y termina también el f.° ár. 1.° r. A continuación los textos latinos tratan de los molinos en el término de la ciudad, detallados claramente y determinando su situación y número. Inmediatamente después (pág. 134 de Bof.) sigue, en renglón seguido, la serie de XXXII molinos de la Acequia de Canet. Ambas enumeraciones constan en el mismo riguroso orden, en el ms. ár., pero invertidas; esto es, citando primero, aunque sin clasificarlos como en los textos latinos, los de Canet y luego los XI del Manantial del Emir (hoy Fuente de la Villa). Enumeración seca de nombres después de una corta introducción: *Indicación de los molinos que han de ser repartidos y son los que se enumeran a continuación,* y detrás la lista, separados entre sí, formando tres columnas, aunque deben ser leídos en renglón seguido (f.° 2.° v., texto ár.).

En los Códices romanos sigue un párrafo dedicado a los molinos del río Acua Dolche. (El nombre de este río se pronunció Acua Dolche, Acuadola, Cadól, Cadolǧ. Cadoig, Cadíǧ y Alcudíǧ, según consta por las transcripciones latinas de los Cód. del Rep. La mayoría de las diferencias de redacción de los nombres en estos Códices no son erratas, sino testimonios de diversas pronunciaciones, coexistentes, como coexisten en la actualidad en el mallorquín diversas pronunciaciones de una misma palabra. De este punto me ocuparé con algún detenimiento en otra ocasión.) Es interesante advertir que el ms. ár. no hace referencia a estos molinos, citados más ampliamente por los romances, y sólo al final de la lista que enumera cita dos, el de Aben Xequir y otro que parece dice el *del río*. ¿Cuáles son estos molinos? Evidentemente, se trata de molinos de agua. Los dos párrafos siguientes de los Códices latinos hablan de su distribución y de la parte que cupo al rey y sus porcioneros; primero los del Manantial del Príncipe (Aín Alemír), hoy Fuente de la Villa, y luego los de Canet. Esta relación se halla también invertida en el ms. ár., dando fin al f.° 2.° v. Los que cupieron al Rey en el Río de Acua Dolche, y que cita el sig. párrafo latino, no los menciona el ms. ár. Tampoco cita los dos siguientes párrafos, que tratan de la porción real que se adjudicaron a los *freires* del Temple y al Prepósito de Tarragona, y del cambio de un molino del Rey por otro del conde Nuño.

El párrafo 3.° de la pág. 136 de Bof., que trata de la porción de molinos que cupo a los magnates en la misma forma que los anteriores, se encuentra en el primer párrafo del fol. siguiente del ms. ár. (f.° 3 r.). No cita los de Cadolg, como tampoco lo hace en la porción real.

En la misma forma que la anterior, sin citarlos en la porción de don Nuño ni en la del de Ampurias, hablan de su distribución el ms. ár. y los Cód., con variantes de supresión o añadido de nombres de molinos, dando fin a la materia en los Códices romances; pero en el ms. ár., a la vuelta del mismo f.°, se consigna la participación del obispo de Barcelona en la porción del de Ampurias.

Sin solución de continuidad en los Códices romances, después de lo anterior, pasan a tratar de la división de las tierras cerca de la ciudad que llama *Jazu al nohuz* (1). A la hipótesis de Gayangos añadimos que, sustituyendo la *h* por la *z* y viceversa, resulta *nozúh,* jiras a los alrededores, esparcimiento en las huertas, lugar donde éstas se verifican, probable denominación de todo o parte del alfoz, que es la extensión de terreno que depende económicamente y demográficamente de la ciudad, su término. Pero admitiendo el hecho de la probable alteración de la palabra, puede ser muy bien *alháuz* o un plural vulgar que tiene su génesis perfectamente explicada, y de la que nos ocuparemos en otra ocasión, *eluhúz* الوحوز. Me inclino a creer que esa *n* que aparece extraña, es la *l* del artículo por influencia bereber, perfectamente compatible con la fonética árabe, cambiada de la palabra, ha admitido la anteposición del artículo. De nuevo esa palabra, lejos de ser una errata, refleja exactamente la pronunciación del árabe mallorquín. Este pasaje contiene tres frases aljamiadas, que hay que cuidar de entender bien considerando la *h* que aparece antes de *ua,* que, indudablemente, es la conj. cop., y, interpretándola quizás por un hemza, que pasó a *h* ء

(1) V. Quadrado, *Conquista,* pág. 514 nota 1.ª

(véase nota 24). De otro modo, el sentido queda mutilado: *Et la terra de Catín Hua min haumatz Sancti Laurenz Hua min haumatz Agrestes Hua min haumatz Sancta Eulalia;* esto es: Y la tierra de Catín y la del distrito de San Lorenzo, la del de Agrestes y la de Santa Eulalia... En cambio, no encontramos traducción adecuada sin que quede incompleto el sentido a la frase *Menáhat al maxroc* de Carraria, en dirección al Oriente del camino [de?], siendo *Hahat* un sucedáneo de *nahiat,* desconocido por mí, Carraria puede referirse a una *estrata romana,* llamada así por antonomasia.

Todo este párrafo, que comienza en la pág. 138, no corresponde al párrafo 2.° del f.° 6.° v.; pero, indudablemente, se refiere a lugares, si no los mismos, próximos al que en él y en los cuatro siguientes del ms. ár. se describen. En este caso, el *Jazu al nohuz* se refiere a la tan repetida frase, y las tierras que se describen son el complemento de las del párrafo 2.° del f.° 6.° v., donde se delimita la parte que se dejó como término a la ciudad, y cuya distribución en cuatro, que se anotan en los seis párrafos que siguen en el ms. ár., no mencionan los Códices latinos. Inmediatamente después comienza la descripción de la segunda mitad que se adjudicó a los magnates y concuerda en todo con el ms. ár., frase por frase. En el último párrafo se encuentra la frase árabe MAHAZAMENASSOL, en la que sólo hay comprensibles tres palabras: ما حاز من, *ma haza men, lo que abarca de,* y queda inteligible la final, que en los Códs. lats. es *assol,* que tienta a ser traducida por *as-sorr* السور, la muralla, pronunciadas *as-sol,* el ms. ár. , v. lo que decimos en el último párrafo de la pág. 11 y el ms. ár., f.° 8.° v.,

línea 17 (1), pone algo que se parece a الرسى, *ar- rasá,* también indescifrable o mejor, que no tenemos seguridad de traducir bien; dato que de todos modos demuestra que en el original común dicha palabra fué tan ininteligible a los traductores como lo es hoy su traslado para nosotros. Y lo curioso es que *también en los textos romance y latinos lleva claros mayores en los lados y apariencia de haber sido escrita después.*

Aquí da fin el Cód., según el ms. de Bof. Los Códs. mallorquines añaden tres párrafos (v. pág. 14 y siguientes), que hacen referencia al signo del Infante y del Not. y a la forma en que fueron redactados; el ms. árabe lleva escrito más el f.° 9 r., enumerando las yugadas que cupieron a don Nuño en la parte de los demás, como ya hemos dicho (v. pág. 7), con una nota encabezando el folio, que dice: *hoc extravagans erat in fine predictis libri regis,* sin poderse averiguar en forma segura si se hallaba suelta aquella hoja por haberse desprendido el libro a que pertenecía, o porque la colocaran, por referirse a la misma materia. Ni tampoco si se hallaba al final de todas las hojas o entre las últimas. Es muy significativa esta nota y su inserción en un escrito que hacía referencia a los intereses de don Nuño en la Isla, y despierta la sospecha que me exponía don Gabriel Llabrés cuando le leí el contenido del texto árabe y le daba

(1) Ello no es obstáculo a que sea otra cosa, pues todos estos ms. que estudiamos, en algunas ocasiones no transcriben los nombres en la forma que hay razones de esperar lo sean, y, por otra parte, como oportunamente diremos, el árabe vulgar mallorquín llevó a cabo verdaderas adaptaciones de palabras poco usadas o incomprensibles o inexpresivas, a vocablos más en armonía con el espíritu, con el folklore popular.

cuenta de mis observaciones, de que en la redacción del cabreo árabe hubo de tomar parte muy activa el inquieto Conde o algunos de los personajes que le fueron muy adictos. Esta figura histórica es digna de ser estudiada con más atención, pues debió intervenir en los sucesos que se desarrollaron en la isla en los días de la Conquista de un modo más directo y con un relieve que no hacen sospechar a primera vista los documentos que se conocen.

Para terminar la enumeración de los detalles más importantes y notas diferenciales del documento árabe, citaremos el f.° 2.° v., que habla en forma algo confusa y difícil de traducir (por la frecuencia de las erosiones, manchas, vacilaciones en la escritura y sobre enmiendas, el color de cuya tinta ha corrido diversas vicisitudes) (1), de la división primero en cuatro partes y luego en tres de una parte de los alfoces de la isla y a quiénes cupo cada una de ellas. Los posibles lapsus en que incurriera el copista y la forma algo vaga en que van redactados los párrafos, hacen difícil averiguar a qué porciones se refiere (véase el texto y mi traducción).

Cuestión importante es, aunque secundaria en este trabajo de reseña y examen del manuscrito árabe y de-

(1) Cuando tuve por primera vez en mis manos este importante manuscrito árabe, tuve la suerte de poder leer casi todo el texto, aun aquellos lugares en que el color de la tinta había desaparecido, a simple vista, mirando el papel de soslayo, y puedo certificar de cuanto he transcrito entre ganchos y no lleva indicación especial. Sólo el f.° 2.° v. me ha sido imposible poderlo descifrar en su mayor parte. Mi estimado amigo el competentísimo arabista don Jaime Busquets Mulet tiene en su estudio, entre otras cosas, esta parte del documento, cuyo resultado tengo entendido ha de publicar.

terminación del original u originales desaparecidos, el conocimiento de la prelación de los Códices existentes. De todos ellos, los que conservan señales de la importancia que tuvieron son el Códice XVIII y el XIX. El XVIII, por el número de latinismos que contiene, por su redacción y por la forma de redactar las voces árabes que consignan también los Códices latinos (página 39, l. 9; 49, l. 6; 70, l. 22 y f.os correspondientes del XVII), nos parece la traducción de un texto árabe hecha con las solemnidades mismas que contiene el Códice XIX, y en presencia de doc. latinos.

El más antiguo, según parece fué la opinión de Quadrado (v. *Privilegios y Franquezas,* pág. 217, párrafo último de la nota al pie), el que pudo dar origen al que se conserva en el Archivo Catedral, es el Códice XIX, aun adoleciendo de defectos, común a todos ellos, en la transcripción de toponimias y otras palabras árabes.

Respecto al ejemplar que transcribe la colección de Bofarull, no puedo opinar sobre él por no haberlo examinado; mas el hecho de no ir autenticado parece inducir a considerarlo como copia y por insertar después otros documentos siquiera la transposición de fechas a que alude Bofarull, en el prólogo del tomo XI de mi *Colección* (pág. VII) no tenga toda la fuerza que aparenta, si llevamos al año 1268 la redacción y autentificación, puede conjeturarse la de éste colocándola próxima al año 1273 y posterior a él, por ser esta la fecha de los privilegios que inserta en su final, según Bofarull.

El examen del documento en la parte que no comprende el manscrito árabe es, por desgracia, unilateral; mas a pesar de todo, después del examen del manuscrito árabe y su cotejo con los demás, el estudio de los textos

romances queda orientado y puede ser muy provechoso.

Recordemos cómo comienza el renombrado Códice en sus formas latinas y romanceadas. Dicen así los textos latinos, e igual traduce el texto catalán:

Hec est pars domini Regis et nomina possessorum et alcheriarum et cuiuslibet hereditatis a domino Rege adquisite ibi nominatur, veluti modo habent et possident in termino eivitatis. *Qui fuit ordinatum kalendas julii anno domini millesimo CC tricesimo secundo.*

Esta amplia referencia a la materia que va a tratar y que se ha querido interpretar como abarcando todo cuando se consigna el Códice no se refiere, para mí, sino a la lista de rahales y alquerías que formaban el término de la ciudad. Posiblemente esta lista formaría un solo documento con las siguientes de alquerías enclavadas en Inca, Pollensa, Sineu, Petra, Artá, Montueri y la región de las Montañas, a más el memorial de las caballerías, si hemos de dar fe a la nota ya citada y a la que se inserta en la pág. 37, línea 10, *in fine.*

Nótese cómo la lista de rahales y alquerías del término de la ciudad es la misma que luego se cita en la página 72 de la *Colección* Bof., con sólo la diferencia de que en ésta se hace la enumeración indicando las yugadas que comprenden, sin consignar dos rahales que figuran en aquélla, la cual añade los poseedores a quienes se entregó. Igualmente la lista de las del término de Inca es igual a la de la pág. 80; la del término de Pollensa a la de la pág. 85, menos cuatro alquerías que al final consigna la primera de ellas; la de Sinen a la misma, citada en igual forma en la página 90; la de Petra cita como el doble de alquerías de las consignadas en la pág. 96; la de Artá, igual a la que se halla en la pá-

gina 101, salvo una más que cita la segunda y cuatro que cita la primera sin mencionar la segunda. Cosa semejante sucede con las del de Montueri y las Montañas, con sus correspondientes de las págs. 103 y 112.

Estas circunstancias y detalles demuestran bien claramente que tuvieron lugar dos operaciones distintas y sucesivas; primero, la de la enumeración y recuento luego la de su partición y atribución a los adjudicatarios, consignadas sobre la marcha, por los notarios encargados de ella, que habrían de ser mallorquines, únicos conocedores del país, pertenecientes a la curia musulmana, asesorados quizá por primera vez por gente de la aljama cristiana e intervenidos por ellos y por los delegados del monarca, en apuntaciones o notas, que fueron luego la base del registro matriz, documentos que debieron ser autenticados conforme a las prácticas de derecho musulmán. La segunda, hecha con más reposo (obsérvese cómo los nombres están consignados más correctamente), pudo efectuar las omisiones y modificaciones a que hubiere lugar. Redactándose el documento a que se refiere el manuscrito árabe y quizá desde aquel mismo momento y teniendo en cuenta las anotaciones de los expertos mallorquines, las primeras actas latinas y árabes que fueron la base del Libro del Repartimiento.

En el memorial de caballerías se intercala la lista de molinos de Canet, Aín Alemir y Acua Dolche, probablemente debido a una mala paginación del texto original. Es de advertir que el memorial de caballería no lo cita el manuscrito árabe y parece lógico que así sea, por ser un documento que exclusivamente interesaba a los conquistadores (véase nota al comienzo del memorial, página 37, Bofarull). Tras el memorial de caballería (pá-

ginas 37 a 46 de Bof.) se inserta el resultado de la medición de algunas tierras de regadío, bajo el título de *Libro de las Quarteradas.* Luego (pág. 53) se insertan las propiedades del Infante (de Portugal) en la isla. Sin solución de continuidad, aunque debe ser otra u otras actas se inserta lo porción de molinos, hornos, huertos, baños y casas que cupo al Rey. En este apartado se encuentra una serie de palabras y frases árabes que puede dar fundamento a la sospecha de que es traslado de un texto del que no hay mención en el manuscrito árabe (páginas 58 a 68). Aquí se intercala otra división de tierras hecha por mandato del Infante. Luego las alquerías del Rey, del Prepósito de Tarragona, de los hombres de Barcelona, Lérida, Marsella, Tortosa. Villafranca, Montblanc, Manresa, Cervera, Gerona y Caldés, en el término de la ciudad, y en los de Inca, Pollensa, Sineu, Petra Artá, Montueri y las Montañas.

Inmediatamente antes del capítulo que comienza bajo la leyenda *De facto divisionis civitatis,* se consigna la distribución que hizo el Rey de varias casas que le cupieron en la Almudaina y en la ciudad.

De la rápida ojeada sobre el Códice en aquella parte que no encontramos su correlativa en el manuscrito árabe, sacamos la comprobación de existir la misma disposición y forma de redacción que en la cotejada y al igual que acontece en ésta, frecuentes párrafos en árabe con caracteres latinos, como hemos dicho y creemos innecesario insistir. Si nos atenemos a las notas que se encuentran en todos los Códices, menos en el del Archivo de la Corona de Aragón, según la *Colección* de Bofarull, insertas una después de la primera lista de caballerías y la otra al final del Códice, ha de suponerse que todo él es

una traducción del árabe. La nota del comienzo habla de un cabreo árabe. El párrafo penúltimo de los Códices XVIII, XIX y del Archivo Catedral, habla de dos cabreos. De esto surge la pregunta de cuántos son y de si entre ellos hay uno o varios en latín.

Creo demasiado aventurado sobre tan poca base sacar ninguna deducción rotunda, mas algo he de decir.

Anteriormente (página 26) he hablado de la lista de rahales y alquerías que se citan al principio del Códice latino y de cómo son las mismas, ampliadas, que se insertan después. En este cotejo se observan algunas incorreciones en la transcripción de palabras árabes con respecto a las posteriores que son bastante más exactas. Si estas inexactitudes se pueden atribuír a mala interpretación de caracteres latinos corrientes o a otras causas íntimamente unidas al hecho de la traducción o son dialectismos del ár. mallorquín, requieren un estudio detenido, que tendrá su cabida en otro trabajo que tenemos en preparación. Esta suposición traería por consecuencia la posibilidad de que el Códice primitivo latino, tal como se nos presenta el XIX, fuera copia, al mismo tiempo que traducción del árabe, de parte de los documentos que lo formaron y que en latín pudieron venir a su formación. Mas esto me parece improbable por las razones que he expuesto (excepto, si acaso, en lo que se refiere al memorial de caballerías). Para mí *El Liber Regis* fué el *Original árabe* a que hacen mención los textos que se han conservado hasta hoy, desaparecido para nosotros o que "yace en ignorado rincón", según frase de Quadrado. La célebre nota *Explicit liber regis,* etc., según todos los indicios hubo de ser puesta al final *verdadero* del primitivo manuscrito. Si el manus-

crito árabe del Archivo Regional de Mallorca lo consigna en el penúltimo folio escrito (el f.° 8 v.), hay que recordar que lo escrito en el folio 9 recto no pertenece ya directamente al repartimiento, sino que es una hoja que se copió por haberla hallado suelta en el *Liber Regis*, el original árabe, probablemente en poder de don Nuño (véase págs. 7 y 23 del texto correspondiente y su traducción), como hace surgir la sospecha el contenido de la primera línea del folio 6.° vuelto. Los demás textos consignaron el *explicit* (véase el texto y su traducción) bastante arbitrariamente (véase cuartilla 10) porque alguien, para los que no sabían árabe, la pusiera en el primitivo original. La arbitrariedad con que fué colocada esta nota en los textos latinos y catalán la evidencia de que son copia de un texto árabe, que no puede ser el que hoy se conserva por el relieve con que quedan resaltadas sus referencias a un original anterior amplia y detalladamente redactado y citado concretamente por la nota que se lee al principio del folio 9.°, texto árabe, no deja el menor resquicio a la duda en este punto, dejando bien sentado como consecuencia que si los textos romanceados no pueden ser el *Liber Regis*, el texto árabe tampoco lo es por ser una resención incompleta que a *él se refiere taxativamente*. He de advertir que las notas, apostillas, advertencias, etc., en latín de que no escasea el texto árabe, al pie de los folios y en los márgenes, según todos los peritos que he venido consultando sobre este punto, no puede dejar de ser coetánea o muy poco posterior a la fecha de 1230 en que probablemente se redactara el manuscrito.

Si lo admitimos como el *Liber Regis* queda por explicar de dónde han sacado los textos latinos cuanto

ellos contienen y aquél no dice. No puede ser una ampliación, ni una glosa por referirse en su mayor parte a distintas materias de las que aquél trata y por las constantes citas de frases en lengua árabe en forma tal, que no pudieron ser tomadas de expresiones orales de la lengua oficial de los vencidos, sino que por su forma sintáctica hubieron de ser forzosamente tomadas de un texto, confirmando esta afirmación de todos ellos de que fueron traducción de un documento árabe (del que dan muestra haberlo tenido en gran autoridad), dato en el que insiste muy particularmente el manuscrito árabe, que reiteradamente dice que todo cuanto menciona consta en un original, en el *Libro Matriz,* algo así como si dijéramos un *Registro de Cancillería Arabe.* Si los Códices romances fueron un *fiel traslado* de este libro Registro primitivo, como solemnemente hacen constar, éste no es el objeto de las presentes líneas, pues exigen una larga y ruda investigación de todos estos documentos y muchos más. Sólo hablo de lo que a primera vista es evidente.

El orden de redacción, el lógico que debiera haber presidido, atendiendo a la prelación de las operaciones, conforme fué posible irlas realizando, o fué necesario efectuarlas por ser antecedente de otras, se halla evidentemente cambiado, pues mientras las razones expuestas nos presenta como más lógico el siguiente orden:

1.° Reparto de la ciudad.

2.° Reparto de las tierras exteriores a ella.

3.° Casas, hornos y molinos elegidos por el Rey.

4.° Porciones reservadas a éste en los distritos de la Isla.

5.° Parte entregada a los porcioneros.

6.° Inventario de las caballerías.
7.° Medición de las tierras utilizables.
8.° Distribución entre los pobladores.

Estas operaciones aparecen consignadas en orden casi inverso, con el reparto entre los pobladores en primer lugar y terminando por la división de la ciudad, conteniendo otros extremos más o menos oportunamente intercalados.

Estoy lejos de intentar por ahora el estudio de todo el cúmulo de problemas que sugieren los textos latinos y catalán del Repartimiento de Mallorca, antecedente indispensable para obtener todo el resultado útil del arsenal de datos históricos, geográficos y lingüísticos que encierran. He utilizado los elementos de más relieve para, al hacer la presentación del documento árabe, intentar fijar sólo su posición en las operaciones en que intervino.

FERNANDO MONTILLA.

(Continuará.)

Documentos referentes a las postrimerías de la Casa de Austria en España

(*Continuación*)

Dusseldorf, 1 de enero de 1696.

El Elector Palatino a Mariana de Neoburgo. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d.

Lo mejor que puede desearla con ocasión del nuevo año es que tenga sucesión. Remite el memorial para que se le conceda la licencia de comerciar con las Indias. Se lamenta del ridículo matrimonio concertado por Carlos con Augusta de Hohenlohe.

Madrid, 4 de enero de 1696.

Mariana de Austria al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 293/14/11.

Agradece sus votos por Navidades y Año nuevo, que corresponden a los suyos y espera tener ocasiones de demostrarle cuán sincero es en ella este sentimiento. Sigue siendo buena la salud.

Madrid, 5 de enero de 1696.

Mariana de Neoburgo al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d.

Tampoco puede escribir con calma. Aprueba su oposición al

matrimonio de su hermano, que va a incurrir en una de tantas locuras de las que inspira el amor.

Madrid, 5 de enero de 1696.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/19.

Como se ha aplicado al marqués de Canales el mismo tratamiento que España impuso a Schönberg, el otro representante inglés en Madrid, Stanhope, ha recibido una comunicación que es copia casi literal de la que envió el Gobierno británico al ministro español en Londres. Los franceses acogen con gran regocijo estos incidentes y dominan con unas cuantas fragatas la costa catalana.

Madrid, 5 de enero de 1696.

Baumgarten al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 292/7.

El Príncipe de Hasia se niega a prestar el juramento porque dice depender sólo de la Cámara imperial. En cambio el regimiento de Tattenbach se hace simpático a todos.

Bruselas, 12 de enero de 1696.

El Elector de Baviera a Mariana de Austria (En alemán.)

St. A. K. schw. 293/14/11.

Las fortificaciones de Namur estaban bastante bien, y como se sigue trabajando con diligencia, volverá a ser pronto esa fortaleza más poderosa que antes.

Madrid, 14 de enero de 1696.

Mariana de Austria al Duque de Parma. (En castellano.)

A. N. Corte Harnesiana. Fac. 1737. Fasc. 8.

Se congratula de haber recibido la noticia de su matrimonio con la Princesa Dorotea Sofía, celebrado el 9 de diciembre.

Dusseldorf, 15 de enero de 1696.

El Elector Palatino a Mariana de Neoburgo. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d.

Se alegra de la llegada de Grönenthal con el vino y los retratos. Desearía saber si entregó también el cuchillo de monte, el otro largo de dos hojas y los cañones de fusil, todo ello de fabricación alemana. Mandará hacer los retratos de los abuelos y cuantos ella desee. No olvide el asunto del comercio con las Indias.

Dusseldorf, 15 de enero de 1696.

El mismo al Doctor Geleen. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/27 b.

No sabe a qué chucherías de Nuremberga se puede referir. Desea se lo escriba para remitirlas en la primera ocasión.

Dusseldorf, 15 de enero de 1696.

El mismo al confesor, padre Gabriel. (En alemán.)

St. A. K. bl 86/27 e.

No tiene por qué agradecerle el envío del vino. Los servicios que le presta son tales que queda muy obligado a él, como lo acreditará con obras.

Dusseldorf, 15 de enero de 1696.

El mismo a la Condesa de Berlips. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/14.

Contesta con evasivas a la recomendación que ella le hacía en favor de su primogénito.

Madrid, 18 de enero de 1696.

Mariana de Austria al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 293/14/11.

Está muy satisfecha por el celo que ha desplegado en Namur. La salud es buena y el tiempo espléndido.

Madrid, 19 de enero de 1696.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/19.

Se reclutan ocho o nueve mil hombres para Cataluña; pero se teme que falte el socorro marítimo porque el Rey de Inglaterra insiste más que nunca en que se le desagravie de la ofensa recibida en la persona de Schönberg, y la Corte española parece muy reacia a acceder a esta pretensión.

Madrid, 19 de enero de 1696.

El padre Gabriel al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/27 e.

Agradece mucho el envío de la cajita y de su contenido, que llegó muy oportunamente porque la Reina está medicinándose y el regalo la puede hacer más provecho que la medicina.

Está disgustadísima con las últimas cartas y muy arrepentida de haber escrito la que tanto desagrado causó en Dusseldorf. Ignoraba ella que las perlas que pedía fuesen del patrimonio de la Casa Palatina y deseaba lucirlas, porque oye decir constantemente que María Luisa de Orleans trajo una buena dote y recibió luego ricos presentes de Francia. En un arrebato de mal humor se le ocurrió reclamar esas perlas, sin medir las consecuencias. España era en otro tiempo el joyero del mundo; pero se ha vaciado desde entonces, y habrá que esperar cinco años hasta que se vuelva a guarnecer.

La Reina ha tenido que invertir mucho dinero del que recibe para su bolsillo, en gastos políticos y debe todavía 40.000 escudos de lo que costó su viaje. El año anterior tuvo que empeñar sus mejores alhajas para contribuir al alivio de los vasallos y entregó 32.000 escudos con destino a Cataluña.

Suplica, sin embargo, que se tenga por no escrita la petición que hizo de las perlas grandes. Decir que resultó peor dotada que sus hermanas, no es ofender la memoria de su padre ni faltar a la piedad que merece su memoria. Precisamente él, que como Confesor suyo la oye hablar a menudo de sus padres,

está conmovido de su ejemplar cariño filial. Confía en que S. A. la perdonará su arrebato, y él por su parte contribuirá a la reconciliación.

Agradece a S. A. que haya acogido a la muchacha que le envió. La Condesa de Berlips opina que debe seguir recibiendo instrucción religiosa, y que conviene dejarla, por lo menos hasta el verano, con las monjas inglesas de Augusta.

Después, si como parece van SS. AA. a Neoburgo, la Reina vería con agrado que la Electriz la tomase a su servicio un año o año y medio.

Sin fecha.

Mariana de Neoburgo a la Electriz viuda, su madre. (En alemán.)

N. A. Grafseggersammlung, núm. 152/77.

Se alarmó mucho con la noticia de su enfermedad. También ella se siente mal, y los médicos van a purgarla y a sangrarla para evitar que la dolencia aumente. Pero no quiere recobrar la salud si ha incurrido para siempre en su enojo, porque entonces prefiere acabar con la muerte la pena que la aflige.

Aunque calle, no puede menos de dolerla ser la cenicienta de su casa y que se la trate como a una rodilla de limpiar zapatos. Nunca recibe nada, no ya para ella, pero ni aun para obsequiar al Rey y a la Reina madre, como puede hacerlo su hermana la Reina de Portugal. Todo lo que se la ha dado consistió en una joya y una caja de plata, que tuvo que pagar, amén de ocho sueldos en metálico y las perlas. Todavía tiene que seguir amortizando sus deudas, ayudada por el Rey, porque sus propios recursos no bastan. Contrasta esta falta de regalos con los que recibía constantemente la Reina su predecesora, consistentes en perlas y ricas joyas; con lo cual ha de oír constantemente cómo se la reprocha la pobreza de su casa. Desearía, por lo menos, recibir trato igual al de sus hermanas.

Dusseldorf, 28 de enero de 1696.

El Elector Palatino a Mariana de Neoburgo. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d.

Está muy apenado con su enojo, pero cree de su deber seguir diciendo la verdad. Carlos comienza a reflexionar y es de esperar que ese matrimonio se frustre. Para consolarle debería conseguirle el Gobierno de Milán o el Virreinato de Nápoles.

Madrid, 2 de febrero de 1696.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/19.

Don Antonio de Argüelles fué nombrado Presidente de Castilla. Es una hechura del Almirante, que sigue desempeñando las funciones de primer Ministro aunque no se le declara oficialmente valido.

El Rey cayó en cama el domingo, con vómitos; se levantó el lunes y está ya repuesto.

España tendrá que ceder admitiendo de nuevo a Schönberg, porque Inglaterra se mantiene firme, y sin el auxilio naval se perdería la nación.

Bruselas, 10 de febrero de 1696.

El Elector de Baviera a Mariana de Austria. (En alemán.)

St. A. K. schw. 293/14/11.

Prosigue con los trabajos de Namur, y está muy satisfecho de que merezcan su aprobación.

Dusseldorf, 12 de febrero de 1696.

La Electriz viuda Palatina, Isabel Amalia, al padre Gabriel. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d.

Lamenta mucho el disgusto habido entre la Reina y el Elector. No es cierto, como ella supone, que le escriban las cartas;

las dicta él personalmente, como hizo siempre su padre. Lo que más la aflige es que suponga que se la dotó peor que a sus hermanas. Ni la Emperatriz, ni la Reina de Portugal, ni la Princesa de Polonia han recibido más que ella. No cabe que pueda comparársela con la hija del Duque de Orleans, hermano del Monarca más rico del mundo. En cambio es vergonzoso que la Reina de España tuviese que empeñar sus alhajas para necesidades de su marido. Las perlas que ella pidió no las puede entregar, porque forman parte del fideicomiso hereditario.

Madrid, 16 de febrero de 1696.

Don Juan de Larrea al Almirante.

A. H. N. Estado. Leg. 3.259.

"Excmo. Señor: Enterado S. M. de la consulta que hizo al Consejo de Guerra pleno, en vista de las cartas que trajo el capitán Troconiz, sobre los recelos que se tenían de que franceses invadiesen a Barcelona, se conformó con el voto del señor Condestable y los que le seguían, excepto en lo de las levas en Madrid, en consecuencia del dictamen y parecer de V. E.

Uno de los votos tocó el puno de que convenía se diese orden al Marqués de Villadarias para que se fuese luego a Cataluña; y el Consejo ha pasado a notificarle ejecute su viaje al ejército, sin dilación.

Con esta noticia vino el marqués a buscarme esta mañana para participármela y decirme lo que había extrañado esta resolución, y mucho más teniendo presente lo que me insinuó quince días ha, en orden a estar disponiendo su viaje para Málaga, por haber logrado que saliese la sentencia de su pleito, con el fin de solicitar medios para poder pasar mejor al ejército; que hoy como hoy, consideraba no ser necesaria su persona en él, así por ser una sola como por no haber que ejecutar facción alguna por ahora; demás de que confidencialmente y como caballero, me decía era impracticable que él, el Capitán general, ni el ejército, pudiesen obrar nada bueno, toda vez que no están compuestas las diferencias entre nuestros Cabos y el Príncipe de Darmstadt; que en medio de todo esto él está y estará siempre

pronto para ejecutar lo que S. M. le ordenare, pues no le tocaba otra cosa (después de hacer presentes estos reparos) más que obedecer, siendo para él lo mismo tomar luego la posta desde aquí que desde Málaga, en ejecución de lo que se le mandara, cuya orden esperaría.

Paséle luego a noticia de S. M., que, enterado de ello y de que en la resolución de esta consulta se nos escapó a todos el prevenir no se hablase ni hiciese nada en cuanto a esto, me manda lo participe a V. E. para que en inteligencia de todo diga V. E. lo que se le ofreciere y pareciere a V. E. se responda al marqués, y si esta respuesta se le ha de dar por esta vía o por la de Guerra, inclinándose S. M. más que sea por la misma parte por donde se le ha notificado esta orden. También me manda S. M. prevenga a V. E. si en caso de que el Padre Confesor de la Reina nuestra señora tuviese noticia de haberse hecho esta notificación a Villadarias, y se diese por entendido de ella, diga V. E. qué le parece que se le responda, y en que términos, encargando S. M. a V. E. responda luego a estos puntos para tomar última resolución. Guarde Dios a V. E...."

Madrid, 16 de febrero de 1696.

El Almirante a don Juan de Larrea.

A. H. N. Estado. Leg. 3259.

"He visto el papel de V. S. con fecha de hoy, que de orden de S. M. se me acaba de remitir, y enterado de su contenido, puede V. S. decir al Rey cuánto extraño que el Consejo de Guerra pasase a dar orden al marqués de Villadarias para que se restituyese al ejército de su puesto en Cataluña; porque habiendo sido la resolución de S. M. a la consulta de Guerra conformarse con el voto del señor Condestable, este Ministro no le dió de que Villadarias se volviese luego al ejército, y aunque hubo otro que fué de este dictamen, fué particular; y habiéndose el Rey conformado con el del señor Condestable, mal ha podido el Consejo dar tan diferente inteligencia a la resolución de S. M. y que sólo se convino a lo que el señor Condestable decía, y no a lo que los demás, que no le seguían; así, me parece que el Rey, tenién-

dolo por bien, mande a V. S. que escriba un papel al Secretario de Guerra, avisándole de que habiendo concedido licencia al Marqués de Villadarias para pasar a Málaga, lo participe al Consejo para que lo tenga entendido; refiriendo V. S. todas las instancias y motivos antecedentes que el Marqués representó, con las mismas circunstancias que se incluyen en el papel de V. S., para que se le diese ese permiso; y juntamente podrá V. S. prevenirle de esta resolución en habiéndola tomado S. M. para que se halle con este consuelo.

Y por lo que mira a lo que convendrá se responda al padre Confesor de la Reina nuestra señora, una vez que se ejecute luego lo que traigo referido, no me persuado a que tenga ocasión de preguntar nada sobre esta dependencia; pero caso que suceda, me parece que tanto si es a V. S. como a mí, ha de ser lo mejor responder con el mismo hecho. Guarde Dios....”

Palacio, 19 de febrero de 1696.

Don Juan de Larrea al Almirante.

A. H. N. Estado. Leg. 3259.

“Excmo Señor: S. M. ha visto el papel de V. E., que vuelve a manos de V. E. con otro mio, y acompañado de carta del Marqués de Gastañaga, y me manda diga a V. E., por lo tocante a proveer la Caballería de Cataluña en el Marqués de Jodar que si bien asisten a V. E. todos los motivos y consideraciones que V. E. expresa para contemplarle muy a propósito para este empleo, debiendo darse pronta providencia a quien le sirva (en el caso de hacer esta novedad con el Marqués de Griñi), no se pudiera conseguir este fin hallándose el Marqués tan distante de aquí y ya con la incumbencia de su generalato de galeras; y que así lo tenga V. E. entendido. Dios guarde...”

Madrid, 22 de febrero de 1696.

El Almirante a don Juan de Larrea.

A. H. N. Estado. Leg. 3259.

“Veo lo que V. S. se sirve decirme, de orden del Rey, Dios le guarde, en cuanto a que por lo que mira a proveer la Caballe-

ria de Cataluña en el Marqués de Jodar, si bien le asisten todos los motivos y consideraciones que he expresado para contemplarle muy a propósito para este empleo, debiendo darse pronta providencia a quien le sirva (en el caso de hacerse novedad con el Marqués de Griñi), parece a S. M. no se podría conseguir este fin hallándose el Marqués tan distante de aquí y ya con la incumbencia de su generalato de las galeras; sobre que debo añadir que suponiendo que el estado a que está reducido el de Griñi (según refiere Gastañaga) precisa a no omitir el proveer el puesto que ocupa, repetiré que, mirando por la linea de soldados, no hallo en quién poder discurrir a propósito para General de la Caballería, pues por lo que toca a don Salvador de Monforte, nunca podré proponerle al Rey, porque no lo considero de su servicio, por los motivos que tengo ya apuntados en otro papel mío, de su genio, y mala voluntad con que generalmente le miran en el ejército. Discurriendo por la de Señores, como sabe S. M., no sé en quién se puede poner los ojos a este fin sino en el Marqués de Jodar; pues la circunstancia de hallarse hoy en Sicilia, no sólo atrasa, pero adelanta esta idea, respecto a que no puede retardarse su arribo a Cataluña, en razón de la campaña, siendo indispensable que por la obligación del cargo que actualmente ocupa, llegue anticipadamente con su escuadra de galeras a aquel paraje, aun sin la circunstancia de que ahora tratamos, en la cual, a quien considero le será más de daño de que conveniencia es al Marqués, pues es sin disputa mucho mayor la que hoy logra que la del Generalato de la Caballería; pero como esto es de corto reparo, tratándose de lo que juzgo útil al servicio del Rey, sobre el requisito de tenerme dado expreso consentimiento el Marqués para este pasaje de un puesto a otro, a que añado, para mayor especificación y claridad de esta materia, que habiendo de discurrir a S. M. en cuanto a soldados para General de la Caballería, excluído a don Salvador de Monforte, se debiera pensar en el Marqués de la Florida; éste lo más que ha ocupado ha sido Gobierno de plazas y servido en la infantería, con que no se puede llamar soldado para este puesto quien no lo es de la Caballería. Los dos Sargentos generales de batalla, que son Agulló y don Juan Acuña, que se siguen a

Florida, fuera totalmente irregular ninguno de estos dos para General de la Caballería, pues aunque es mayor grado el de Maestre de Campo General, éste es ascenso que le han tenido muchas veces desde este grado, nunca el de General de la Caballería; de don Gabriel de Corada no se hable, pues habiendo estado inútil para Teniente General, se verá cuánto le queda para General de la Caballería; los dos Tenientes generales, don J. Osorio y Salazar, S. M. me mandó informar de lo que son entrambos y verá cuán excluídos quedan de ser General de Caballería; y puedo decir a V. S. que el conocer individualmente yo todos los oficiales de que hablo, me hace decirle al Rey una verdad desnuda, que le embaraza más que facilita el resolver: con que los Ministros que tuvieren menos conocimiento de ello, puede ser que hablen con más ensanche; pues yo, habiendo de cumplir estrechamente con lo que debo de señores y soldados, no puedo pasar de lo que tengo representado a S. M.

Debo decir a V. S. que ponga en conocimiento de S. M. que de la misma manera que no se puede pasar a Florida, para General de la Caballería, no se le puede dejar de tener muy presente para Maestre de Campo general, porque yo no he oído cosa mala de él; los servicios han sido en la línea que deben ser para este cargo, y se halla el hijo primogénito para ocuparle, con que será menester tener cosa positiva contra él para que se le embarace.

Vuelvo a V. S. la carta del Marqués de Gastañaga, que de orden del Rey me remite V. S. para que diga mi sentir sobre el punto de Maestre de Campo General; y obedeciendo a S. M. diré que en cuanto a que vuelva el marqués de Villadarias a aquel ejército, no estamos hoy en el caso de resolverle, pues depende de la deliberación que se tomase con el Principe de Darmstadt, como tengo manifestado al Rey que Dios guarde, pero, echando de menos el Marqués de Gastañaga Cabo que ocupe el cargo de Maestre de Campo General por la falta que dice que le hace, creo que se ocurriría a todo por ahora mandado pasar luego a ejercerlo a don Carlos de Sucre, como anteriormente lo he manifestado a S. M.; y en caso de haber de pasarse a nueva elección de sujeto para este empleo, confieso casi la misma difi-

cultad que para el de General de la Caballería, pues conferido en don José de Agulló, que es quien ha propuesto a S. M. el Marqués de Gastañaga, por hábil a este manejo, no podrá ser por mi dictamen, porque ya es preciso hablar en ello no debo dejar de decir que después del accidente de la pérdida de Seo de Urgel, en que padeció tanto el crédito de Agulló en el general concepto, no le juzgo capaz del ascenso que le facilita Gastañaga; no pudiendo negarse tampoco que aunque haya otros ejemplares, el paso de Sargento mayor de Batalla al puesto de Maestre de Campo General, es grande, y cuando hubiese de ser desde este escalón, entre don José de Agulló y don Juan de Acuña, siempre propusiera yo a S. M. este último, pues lo que ha servido ha sido con tanta fortuna y crédito como es notorio; la habilidad y aplicación al ministerio es imponderable, y sus prendas y capacidad iguales; bien es verdad que yo lo juzgaba muy a propósito para General de la Artillería, y que sirviendo algún tiempo este puesto, no pudo podía esperarse que haría un gran Maestre de Campo General; pero tratándose ahora de la proposición hecha por el Marqués de Gastañaga, no debo excusar el repetir las conocidísimas ventajas para el Real servicio que se seguirían, tratándose de Agulló y Acuña, en que se prefiriese a este último para el referido empleo, por las razones que llevo expresadas, en que me afirmo con seguridad bastante. V. S. se servirá de representarlo a S. M. para que se digne resolver."

Dusseldorf, 29 de febrero de 1696.

El Elector Palatino al Canciller Wiser. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/27 c.

Le envía, para que pueda utilizarla con el fin consabido, la carta del Conde de Ceermont, fechada en Roma el 30 de diciembre de 1695, y escrita en francés, cuyo contenido es el siguiente:

Agradece a S. A. haberle prestado más crédito a él que a las cartas de la Reina de España, enviadas por sugestión de su Confesor y de la Berlips. El respeto le impide justificarse como pudiera, pero no rechazar las imputaciones calumniosas de esos dos sujetos. Con la Condesa de Berlips no habló sino una vez y

apenas pudo colocar cuatro palabras en la conversación, que acaparó ella para decir pestes de Wiser y de los españoles. Su mala lengua y su avaricia la hacen odiosa en aquel país, y la autoridad de la Reina basta apenas para sostenerla, porque ya ha habido ministros que han aconsejado al Rey que se la expulse. Los lazos que se tienden a S. M. proceden, pues, de sus mismos servidores y no se remediarían sino despidiendo a esa desgraciada, cosa que se acabará por hacer con el consiguiente estrago.

Con el padre Gabriel habló dos veces, no para negocio ninguno de S. A. sino para que interpusiese su influencia a fin de parar el golpe que le amenazaba personalmente a él, dejando a su arbitrio la conducta que debía seguir y la preparación del terreno, antes de hacerse ver en público.

Lo que ocurrió fué, que sabiéndole testigo de la conducta de la Berlips con el Gran Maestre de la Orden Teutónica, temieron que viniese con órdenes de S. A. y propalaron que traía credenciales de Enviado para echarle encima al Consejo de Estado, que, según comprende ahora, no obró espontáneamente, (como él supuso, prestando crédito a lo que le decía el padre Gabriel, única persona con quien comunicó), sino movido por las intrigas de la cábala.

Entregó al Confesor de la Reina la menos voluminosa de las dos cartas que se le enviaron a Milán. La otra la devuelve. Como no sabe alemán no puede enterarse de su contenido y entregó aquella carta por creer que se trataba de una recomendación, y ya que no podía hacerla llegar por mano propia a S. M., puesto que no le dejaban verla.

La intrigante y el indigno capuchino, no contentos con la mala acción de que le hicieron víctima en Madrid, quieren ahora perderle en el ánimo de S. M. acusándole de desleal, y aun no les basta, porque de la respuesta del Elector a la Reina, fechada el 14 de agosto, y de la que ha leído la copia que S. A. tuvo la bondad de remitir al padre Claris, conjetura que S. M., influída por la camarilla, pone en duda la limpieza de su origen y su fidelidad de vasallo. Nadie que le conozca ha osado jamás herirle en ese terreno. Le repugna tener que descender a él, pero forza-

do a hacerlo, dirá, sin inmodestía, que puede probar documentalmente cómo la nobleza de su familia tiene ya siete siglos de fecha, cómo se cruzó su padre Caballero de Santiago, cincuenta años atrás, y cómo se le confirió primero el título de Barón y luego el de Conde. No basta que una mala mujer mueva la pluma de una Reina para convertirle en un cualquiera. Por lo demás, sabe bien que en la Corte imperial, donde la conocen, es tan poco grata como en Madrid. Pero su perversidad es tan eficaz que sin la protección de S. A. le hubiera perdido, hasta el punto de que este desengaño le movería a apartarse del mundo, si no tuviese familia. La intriga estaba concertada de antemano, porque el Marqués de Leganés le enseñó, a su regreso, una carta en que se le ordenaba, de parte de S. M., que impidiese su viaje, y no puede achacar semejante orden sino a la de Berlips, que hizo otro tanto con los Barones Novelli y Wiser y hará con cuantas personas puedan hacerla sombra en el favor de la Reina, que ella quiera acaparar. Su ceguera es tal, que se ha enemistado con el Conde de Lobkowitz y no será éste el único daño que produzca a la Serenísima Casa Palatina, haciéndola perder oportunidades que acaso no vuelvan nunca a presentarse.

Madrid, 1 de marzo de 1696.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/19.

El asiento de 300.000 escudos enviados para Flandes, se acordó gracias al Conde de Adanero, Superintendente de Hacienda y muy devoto de S. A. Pero hasta que reciba el dinero no debe confiar, aunque Bertier y él no dejan de la mano el asunto.

No se ha vuelto a hablar nada de las prevenciones por tierra y mar que se anunciaron en Cataluña.

SS. MM. se han divertido durante el Carnaval con fiestas de comedia. El Marqués de Liche, Montero Mayor, ha costeado dos en los sitios reales de la Zarzuela y del Pardo. El Almirante ha hecho representar otra en la plaza de la Armería, que está delante del Alcazar, y el Duque de Medina Sidonia otra en el Retiro, de que es Alcaide. Son fiestas muy costosas, porque

quienes las dan tienen que sufragar, además del importe de la copiosa refacción, el de los bonitos regalos que han de hacer a las personas reales y a las damas de la Reina.

Madrid, 15 de marzo de 1696.

Baumgarten al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 292/7.

Espera obtener pronto audiencia de despedida y volver al lado de S. A. Algo se retrasará por la indisposición de la Reina joven que la tiene recluída en sus habitaciones. El Marqués de Astorga ha sido nombrado Virrey de Galicia. El Príncipe de Hasia ha publicado un manifiesto que envió al Rey y a los principales ministros, culpando a Gastañaga del levantamiento del sitio de Palamós. Pero se dice que no podrá probar lo que afirma.

Madrid, 29 de marzo de 1696.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/19.

El 22 se hizo a la vela con rumbo a Inglaterra la escuadra de Rock y se dice que la de Tolón va a salir al mar. Del enemigo no se ocupa nadie, sino de la disputa entre Gastañaga y el Landgrave. Al manifiesto del 24 ha contestado el Marqués remitiendo al Rey el original de las cartas del Príncipe, en las que consta no ser exacto que le mandase levantar el sitió de Palamós. Lo que más irritó a Gastañaga fué que el día mismo en que el Príncipe remitió a Madrid su querella contra él, le pidió una ayuda de costa de 1.000 pistolas y una recomendación para el Almirante a fin de que se le nombrase Maestre de Campo General en Cataluña, a todo lo cual accedió él con mucho gusto.

Madrid, 29 de marzo de 1696.

Baumgarten al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 292/7.

Ambas Reinas están indispuestas y se han de purgar y san-

grar, remedios que asimismo se han recetado al Rey. Bertier informará sobre la opinión facultativa.

No ceja la disputa entre el de Hasia y Gastañaga, aunque dicen que se va a dar al primero el Virreinato de Aragón.

Madrid, 29 de marzo de 1696.

La Condesa de Berlips al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/4.

No comprende por qué causa ha podido perder el favor del Elector, que cuando no personalmente, merecería por su linaje, ya que los Berlips, oriundos de una familia señorial de Bohemia, prestan servicio a la Casa de Hasia desde hace siete siglos, porque esa antigüedad tiene el título de Camarero que con carácter hereditario ostentan.

Tres semanas atrás tuvo la Reina otro aborto; quedó muy débil y con jaqueca, razón por la cual no puede escribir, aunque ya se levanta. La Reina viuda tiene un catarro y tuvo que purgarse y sangrarse, remedios a que también hubo de recurrir el Rey, por otra dolencia ligera.

Preocupa mucho la actitud de Inglaterra; los franceses se fortifican en Cataluña, donde la situación del Príncipe de Darmstadt se ha hecho muy difícil. La campaña próxima presenta muy mal aspecto.

Madrid, 8 de abril de 1696.

Mariana de Neoburgo al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d.

La Reina madre tiene un tumor en el pecho izquierdo, tan horrible, que cuando se lo enseñó por primera vez creyó morir del susto. Lo ha venido ocultando por miedo a los médicos y a las murmuraciones, que agrandan los menores incidentes; pero al llegar la época en que suele sangrarse todos los años, como medida preventiva, temió que, hallándose con esa dolencia oculta, pudiera hacerla daño, y se decidió, ocho días atrás, a revelar su estado. El tumor tiene ya el tamaño de la cabeza de un niño, con

muchos botones amoratados y muy rojo por la parte inferior. El papel adjunto da todos los detalles. Como no se fía de los doctores de la Real Cámara, ruega a S. A. que envíe lo más pronto posible un médico alemán.

Adjunta la relación, en latín, de:

"La enfermedad que padece la Altísima y Serenísima Señora madre del Rey Carlos II, Nuestro Señor:

Hace seis días que nuestra Altísima Reina nos mostró un tumor que tiene en el pecho izquierdo (y que de mucho tiempo atrás ocultaba) de la magnitud y tamaño de la cabeza de un niño recién nacido. Aunque no se halla entre las costillas tiene su raíz en ellas, y avanza hacia el exterior, mostrando en la superficie cinco o seis excrecencias duras como piedras. Toda la superficie del tumor es dura y amoratada y produce dolores, que alguna vez llegan hasta las costillas e impiden a S. M. conciliar el sueño en toda la noche. Obsérvanse en el tumor venas henchidas de sangre biliosa, y manchas cárdenas como las producidas por el traumatismo. Su forma es muy irregular y horrible a la vista. De todo lo cual se deduce que se trata del cáncer de que habla Galeno, y al que Cornelio Celso llama carcinoma. No se ha extendido aún, pero su color y los dolores que produce hacen temer que se extienda pronto.

Se intenta su curación por el método preservativo y paliativo con anuencia del Venerable Real Consejo de Médicos y Cirujanos, y se procurará que el tumor no crezca usando de medicamentos atenuantes y evacuantes, es decir, eliminando los humores fibrosos y tratando de reducirlo.

Dios, óptimo, máximo, devuelva a S. M. la deseada salud y prolongue su vida muchos años. 5 de abril de 1696."

Madrid, 12 de abril de 1696.

Mariana de Neoburgo a la Electriz viuda, su madre. (En alemán.)

N. A. Grafseggersammlung. núm. 15.277.

Recibió la suya del 11 de marzo con el respeto que como hija la debe, y fué para ella de gran alegría y consuelo. Confiesa que en su arrebato influyeron las muchas contrariedades que últi-

mamente ha padecido, por causa de las cuales enfermó y aún no se ha repuesto del todo; pero confía en que la perdonará y la mantendrá en su gracia. Lo que más la mortifica es que se preste crédito a los calumniadores; pero se resigna con su desventura y se pone en manos de Dios.

El Rey se halla completamente bien, después de haberse purgado dos veces. El curso de su enfermedad lo conocerá por la Berlips (a quien encomienda otra vez a su benevolencia) y esta es una de las varias cruces con que Dios la prueba, acatando ella su santa voluntad.

No es la menor de las que ahora la afligen el estado de la Reina viuda, quien además del espantoso tumor, padece una gran debilidad y postración en los últimos días. Por eso, y porque su edad hace temer muy seriamente por su vida, escribió a su hermano pidiendole que venga cuanto antes el mejor médico que se pueda hallar en el mundo, y la ruega a ella que active esta diligencia. En el mismo sentido escribirá a la Emperatriz. Hay especialistas que, según parece, curan el cáncer, y se habla de uno muy bueno que reside en Colonia. Reza para que Dios conserve la vida a su madre y dé a su suegra lo que más la convenga. De su propio estado, que es lo que menos importa, dará noticias la Berlips.

Madrid, 12 de abril de 1696.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/19.

Le supone enterado de la triste novedad. Doce días atrás mostró la Reina madre al primero de sus médicos de Cámara el tumor del pecho izquierdo, que por haber estado oculto cerca de un año, es ya casi incurable. S. M. puede vivir todavía algún tiempo, a condición de que los médicos no compliquen la enfermedad con sus remedios, como ha ocurrido ya porque habiéndola recetado una medicina, no sólo no la hizo bien, sino que la vomitó y tuvo un acceso de fiebre que la duró hasta la víspera por la noche. Aquella mañana le han dicho en la antecámara que la noche había sido tranquila y que está ya S. M. limpia de calentura.

La pérdida de esta Reina sería muy grande. El Rey, que lo reconoce así, está más melancólico y postrado que nunca, porque llora mucho, como también la Reina joven, que se muestra inconsolable. La Corte y la Villa comparten esta aflicción, acreditando así el general respeto que rodea a S. M., cuya muerte equivaldría para S. A. a la de una verdadera madre.

Madrid, 12 de abril de 1696.

Baumgarten al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 292/7.

Repite las anteriores noticias sobre el estado de la Reina y defiere a Bertier el envío de más detalladas informaciones. El Príncipe de Hasia sigue negándose a que sus tropas presten el juramento, pero parece ser que la Reina joven le ha enviado un emisario para convencerlo.

Dusseldorf, 21 de abril de 1696.

El Elector Palatino a la Condesa de Berlips. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/4.

Apenadísimo por el nuevo aborto de la Reina.

Madrid, 26 de abril de 1696.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/19.

Los últimos quince días han sido de relativa tranquilidad en el estado de la Reina. El tumor se ha abierto naturalmente, y de la pequeña boca sale una ligera humedad; S. M. se levanta y viste como de costumbre y come con buen apetito. En la visita que acaba de hacer a su antecámara, como todas las mañanas, le han dicho que ha dormido bien la noche anterior. El Rey y la Reina no salen de Palacio y la antecámara de la enferma está siempre concurridísima de Grandes de España. Se ha enviado a Madrid a un aldeano manchego, de los que llaman aquí "santiguadores", que promete curarla, como lo ha hecho ya con

otros muchos enfermos. Ha comenzado en el día de la fecha el tratamiento, que consiste en echar unas cuantas bendiciones con un crucifijo, repitiendo: "Yo te santiguo, Dios te sane." Hará esto dos veces al día, durante nueve; pero exige que en este tiempo no apliquen los médicos remedio ninguno, autorizándoles tan sólo para limpiar el humor que pueda salir de la herida. El Rey fué aquella misma mañana al Pardo a oír misa en el altar donde se venera una imagen muy milagrosa de Cristo, para impetrar de él que obtenga resultado esta cura.

Se ha corrido por la Corte que la Reina madre ha dicho al Rey últimamente que en su actual estado era para ella gran consuelo ver ya designado sucesor a la Corona de España; pero ignora qué fundamento tienen estos rumores. Lo que hay que pedir a Dios es que conserve la vida de S. M. para consuelo de S. A. y bien de sus intereses.

Se espera de un día a otro al Conde de Bergeick, que salió de Ostende con rumbo a Coruña.

Madrid, 26 de abril de 1696.

Baumgarten al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 292/7.

S. M. se queja de dolores y sigue con el tumor abierto. Los médicos se han negado a que la visite y trate el curandero valenciano que lo pretendía. Se ha permitido en cambio la cura espiritual de un aldeano de la Mancha, que dicen ser hombre muy piadoso y el séptimo hijo de su padre. Su piedad le ha valido el don de curar a muchos enfermos y el tratamiento consiste tan sólo en hacer la señal de la cruz sobre el tumor y tocarle luego, durante nueve días.

Se dice que el Landgrave de Hasia ha pedido licencia al Rey para dejar su servicio. El Conde de Bergeick, con su hermano, llegaron la víspera por la noche (1).

---

(1) Véase la carta de Stanhope al Conde de Galway, fechada el 3 de mayo de 1696, en *Spain under Charles II* (Londres, Murray, 1840, pág. 74).

Madrid, 26 de abril de 1696.

Mariana de Austria al Elector de Baviera. (En alemán.) (1)

St. A. K. schw. 293/14/11

Conocerá ya el mal estado de su salud y tendrá por su hijo noticias frecuentes. Será para ella gran consuelo recibir las suyas. Se siente mejor, aunque los Reyes sus hijos están muy apenados con su enfermedad, en la cual se entrega a la voluntad de Dios. Pero no quiere dejar de ponerle unas líneas ratificándole sus buenos deseos para la próxima campaña y su propósito de seguir ayudándole cerca de su hijo para que no le falten las debidas asistencias.

Madrid, 26 de abril de 1696.

El Doctor Geleen al Elector Palatino. (En francés.)

St. A. K. bl. 86/27 b.

No ha variado el curso de la enfermedad de la Reina madre. Del tumor sale una materia sanguinolenta y serosa, que es un mal síntoma; pero la paciencia de S. M. sigue siendo ejemplar.

La Reina joven continúa bien; pero ante la frecuencia de los desencantos del Rey en sus esperanzas de sucesión, se ha decidido por fin S. M. a ordenar al Colegio médico que examine las calidades y virtudes de las aguas de Sacedón, que son calientes como las de Aquisgrán, e informe si serán o no provechosas para lograr lo que se desea y cómo y dónde se deberán tomar. Esto va a darle ocasión, que hasta ahora le faltó, para discurrir con libertad sobre un tema que se rehuía por frívolas consideraciones políticas, como si la aplicación de remedios implicase desconfianza en la aptitud de SS. MM. para engendrar. La Reina se lo había pedido repetidamente, porque aparte los grandes intereses a que el caso afecta, y que son los de toda Europa, para ella misma es enorme su trascendencia. Se propone hablar con toda claridad a la Corte, donde el desorden y el desgobierno llegan a límites inverosímiles. Si hiciese falta una prueba bastaría la de que reteniéndosele a él constantemente a las órdenes de Sus Ma-

(1) La letra de esta carta es todavía más ilegible que de costumbre.

jestades, no se le pagan los honorarios devengados, que ascienden ya a 3.540 escudos.

En postdata. La flota de Ostende cayó en poder de los franceses. El Marqués de Gastañaga está loco, o lo parece, porque sigue disputando con el Príncipe de Darmstadt.

Viena, 28 de abril de 1696.

La Emperatriz al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 44/7.

Le remite con toda urgencia la carta tan apremiante de la Reina de España para que se envíe cuanto antes un médico. Le ruega que no lo haga sin consultar antes a Viena, porque la abundancia de cocineros estropea siempre la sopa. Se ha hecho celebrar en Viena una consulta de facultativos, y éstos se han pronunciado unánimemente en sentido pesimista. Lo que S. M. padece es un cáncer, aun cuando no se haya abierto todavía y la curación parece imposible, a causa de que sus sesenta y dos años impiden aplicarla remedio enérgico, y todavía más operarla. Todo lo que se puede hacer es prolongar su vida algún tiempo, evitando que se abra el tumor, para lo cual será indispensable que no se la apliquen emolientes. Si sabe de algún especialista escríbaselo o mándelo en persona a Viena, para que se pueda hablar con él. En Wirtz no se puede pensar, porque está tan achacoso que se moriría en el camino. Lo único hacedero es rezar, impetrando el auxilio divino.

Viena, 4 de mayo de 1696.

Kinsky a don José de Arce, Residente encargado de negocios de España en Viena. (En español.)

W. S. A. Span. Varia. Fasz. 58.

Le incluye copia de las instrucciones que ha enviado a Stahrenberg acerca de la contestación que debe dar a los representantes de las potencias marítimas, si también en Suecia se formulasen las preguntas que se han hecho en Viena.

Viena, 6 de mayo de 1696.

La Emperatriz al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 44/7.

Recibirá por el mismo correo la relación de la consulta celebrada por los médicos de Viena, sobre el caso de la Reina viuda de España, que el Emperador le envía para que la haga llegar a Madrid, por temor a que mandándola él sea conocida por los franceses, que suelen violar su correspondencia. Basta leer lo que dice y los remedios que propone, para comprender de qué se trata cuando se entiende algo de estas cosas.

Madrid, 6 de mayo de 1696.

Don Juan de Larrea al Almirante.

A. H. N. Estado. Leg. 3.259.

"Excmo. Señor: S. M. viene en que yo escriba de su Real orden al Marqués de Castel Rodrigo, con correo yente y viniente, en la forma que V. E. me dijo que lo ejecutase, y me manda diga a V. E. disponga V. E. la minuta de la carta que se le ha de escribir, para que la vea S. M. y se pase a su remisión con expreso, a fin de que cuanto antes se salga de este embarazoso cuento.

También hablé a S. M. en lo tocante a la cuelga por la Reina nuestra señora, sobre que el padre Confesor de S. M. hizo insinuación en la presencia de V. E., y me manda S. M. sepa de V. E. para qué día o función ha de ser esta cuelga, porque lo ignora S. M.—Dios guarde..."

Madrid, 10 de mayo de 1696.

El Doctor Geleen al Elector Palatino. (En francés.)

St. A. K. bl. 86/27 b.

Los Reyes están muy bien, pero la Reina viuda peor. Tiene tos, opresión en el pecho y calentura constante. El tumor ha crecido hasta el tamaño de la cabeza de una criatura de siete años; la herida se ha abierto más y de ella salen, junto con la serosidad,

cuajarones de sangre negruzca; los bordes se han endurecido y agrietado, temiéndose que viva poco. Tiene en su cámara las imágenes de San Isidro y Nuestra Señora de Atocha, y los Reyes casi no salen de ella. Pidió perdón a todos por conducto de su confesor y edifica con su paciencia ejemplar.

La disputa entre Gastañaga y el de Darmstadt parece ajustada mediante el relevo de aquél, que será sustituído por Velasco, hijo natural del Condestable de Castilla, a la sazón Gobernador de Cádiz.

Ha causado gran pena la captura de la flota de Ostende. La escuadra francesa se halla fondeada frente a Gibraltar, y los habitantes de Cádiz temen el bombardeo.

La Reina joven envía a su hermano el Obispo de Augusta cuatro caballos, que irán con los ocho del Conde de Berlips, el cual se va de España.

La consulta sobre el modo de procurar la sucesión al Trono se ha demorado en vista de la enfermedad de la Reina madre.

Sin fecha (1).

Papel sobre las mesadas de Cataluña.

A. N. N. Estado. Leg. 3.259.

"Lo que se ha podido ejecutar según la orden de S. M. se reduce a que poniendo prestos los 25.000 doblones, que es lo que importa la anticipación de los Diputados de alcabalas y cientos de esta Corte, convendrá saquen letra y créditos de Valdeolivos de dos mesadas, que han de ser las de junio y julio de a 75.000 pesos cada una, que importan 150.000, y los 50 que faltan a esta cantidad los han de facilitar los Gobernadores de Indias y Hacienda.

Para las tres mesadas restantes, que son las de agosto, septiembre y octubre, que al mismo respecto de los 75.000 pesos importan 225.000, se han de cubrir de los 20.000 reales de a ocho que el Gobernador de Indias dice importa la anticipación

(1) Debió de escribirse inmediatamente después del fallecimiento de doña Mariana de Austria; pero se inserta aquí para no interrumpir la correspondencia referente a este suceso.

que han ofrecido por el asiento de negros, el cual hasta ahora, aunque está reconocido por el Consejo, no se ha firmado por los interesados, porque el que lo solicita en esta Corte ha pedido el término necesario para remitirlo a Portugal con extraordinario yente y viniente, el cual salió anoche, para que en su vista, si convinieren en él, le firme el poder habiente, y, aprobado por el Consejo, suba a manos de S. M. para que se sirva de confirmarle.

Para el resto, se discurre si podría quedar la mitad de la situación de los alimentos de la Reina madre Nuestra Señora, que reducida a pesos escudos, importará 150.000 pesos, con que estimada esta cuenta según la planta de a 75.000 pesos en cada mesada, importan las cinco mencionadas 375.000 pesos. Lo que suman los efectos que van referidos son 500.000 pesos, con que sobran 125.000 pesos, cuya cantidad sirve para igualar todas cinco de a 100 pesos cada una, porque las de 75.000 no sólo no pueden cubrir las asistencias de Cataluña, pero aún será harta dicha que aun a razón de a 100 que se aumentan, puedan llegar a estar socorridos. Don Francisco Velasco podrá partir con las dos mesadas de a 75.000 pesos, enterándose los 25.000 doblones, como está dicho al principio de este papel, con que llevará este caudal a su disposición. En volviendo el correo de Lisboa, trayendo el consentimiento como se aguarda, y verificado que quedan 200 doblones, que son 150.000 pesos de los alimentos de la Reina madre Nuestra Señora, se ponen corrientes las otras tres mesadas y todas cinco de a 100.000 reales de a ocho."

Madrid, 10 de mayo de 1696.

Baumgarten al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 292/7.

La Reina madre tuvo la víspera un grave trastorno, y conferido el caso entre los médicos y el confesor, se acordó darla el Viático, como ella deseaba. Lo acompañaron el Rey y toda la Corte La enferma se despidió de sus hijos, muy cordialmente de su nuera, y recomendó al Rey que cuidase de sus vasallos. Envió a su confesor a la antecámara, donde estaba él con Bertier y

gran número de señores y ministros, y le encargó que pidiera públicamente perdón en nombre suyo a cuantos hubiese ofendido. Aunque su debilidad es extrema, hizo testamento, que firmaron como testigos siete Grandes. A las cuatro se llevó a Palacio el cuerpo de San Isidro y a las Descalzas Reales la milagrosa imagen de Nuestra Señora de Atocha. Reclamó el crucifijo de San Pío V, con el que mueren todos los Reyes de España, y que tuvo también su marido en la agonía y mostró en todo momento serenidad y resignación insuperables. Se encuentra debilísima, con el pecho muy abultado y el pulso intermitente.

Ya salió el nombramiento de don Francisco Velasco para Virrey de Cataluña.

Madrid, 10 de mayo de 1696.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/19.

Hace días que no cesa la calentura de S. M., aunque con oscilaciones. La intranquilidad constante de día y de noche aumentó la víspera, por el desfallecimiento del corazón y los ahogos de la enferma, hasta el punto de dársela a las ocho y media de la noche el Viático, que el Rey y la Corte acompañaron a pie con gran devoción. Pasó la noche mejor, y hacia las tres de la madrugada pudo conciliar el sueño, despertando a las siete, hora en que tomó un caldo.

Gastañaga ha salido bien de sus disputas con el Príncipe de Hasia; pero ha presentado su dimisión con tal energía, que ha habido que admitirla. Para el Embajador de Viena se indica a Castelrodrigo.

Madrid, 11 de mayo de 1696.

Baumgarten al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 292/7.

La Reina madre ha mejorado, aunque el tumor crece. Los médicos aplican ahora otros emolientes a fin de madurarlo, de modo que se desahogue exterior y no interiormente. Se esperan con gran impaciencia los médicos y cirujanos que han de venir.

Hay ya dos extranjeros; uno de ellos es partidario de sajar el tumor, contra el parecer de los facultativos españoles, por lo cual no se hará.

Dusseldorf, 13 de mayo de 1696.

El Elector Palatino a Mariana de Neoburgo. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d.

Explicó el caso de la Reina madre a sus dos médicos y a tres de sus cirujanos, es decir, a los doctores Shonen, Frossini, Eylarts, Gaen y Pachioli, y acordaron aconsejarle que saliese para Madrid el famoso médico y cirujano Ruffini y que hasta su llegada no se aplicasen a la enferma emolientes.

La recomienda los asuntos del pintor Eglon van den Neer, del viudo de la Duchatel y del marqués de Alconchel.

Dusseldorf, 13 de mayo de 1696.

El mismo a la Emperatriz. (En alemán.)

St. A. K. bl. 44/7.

No pudo leer el dictamen de las médicos de Viena, porque venía en el paquete destinado al Elector de Baviera, que naturalmente no abrió.

Ha llamado al más famoso de los especialistas, que es el doctor Ruffini, y después de hablar con él le ha enviado sin dilación a Madrid. Dice que no puede pronunciarse sin ver el caso (1).

Palacio, 17 de mayo de 1696.

Don Juan de Larrea al Cardenal Portocarrero.

A. H. N. Estado. Leg. 3.259.

"Emmo. Señor: Habiendo de hacerse en esta Corte la entrega al Señor Marqués de Mancera, del cuerpo de la Reina madre Nuestra Señora (que está en gloria) en presencia del Prelado que va a esta función, me manda el Rey se lo prevenga a

(1) Doña Mariana de Austria falleció el 16 de mayo.

V. S. I. para que esté presente cuando se haya de cerrar el ataúd y meterse en la caja de plomo; y así lo tendrá entendido V. S. I. para no partir a San Lorenzo hasta haber ejecutado esto. Dios, etc."

Hay nota marginal que dice: "El Patriarca fué a esta función y no el Cardenal."

Madrid, 17 de mayo de 1696.

El Rey al Marqués de Mancera.

A. H. N. Estado. Leg. 3.259.

"Instrucción de lo que Vos Don Antonio Sebastián de Toledo Molina y Salazar, Marqués de Mancera, de mi Consejo de Estado y Mayordomo mayor de la Reina mi Señora y mi madre, que está en gloria, habéis de observar en la jornada de San Lorenzo.

Habiendo resuelto encargaros, con gran satisfacción mía, la misión de llevar al Escorial el cuerpo de la Reina, mi Señora y mi madre, que haya gloria; por lo que deseo se ejecute con la decencia y majestad que corresponde a acto tan de mi cariño y obligación, que tan justamente fío de vuestro cuidado y celo, aunque pudiera por esto mismo dejar a vuestra dirección todo lo que pueda ocurrir en sus disposiciones, habiéndome pedido vos se os dé la forma en que deseo se ejecute, ha parecido deciros, que el cuerpo de la Reina, mi Madre y Señora, ha de ser conducido al Convento de San Lorenzo en la conformidad que previene la etiqueta, asistiéndole vos como persona diputada por mí con particularidad a este fin. Antes de llegar al sitio despacharéis al Prior la carta que se os ha entregado para que reciban el cuerpo; en llegando al convento se ejecutará la función de recibirle los religiosos, colocarle en el túmulo, que estará dispuesto, y se le hará el oficio en la forma que previene la etiqueta y los ceremoniales de aquella casa. En acabando el oficio se bajará el cuerpo del túmulo y se conducirá al panteón, en el cual se hará la entrega al Prior con las circunstancias que dispone la cédula de 12 de marzo de 1654, dirigida al Prior que entonces era; y podréis prevenirle la tenga presente para cuando llega-

seis, advirtiéndoos que según ella, entregado que sea el cuerpo en el panteón, se deja a los religiosos el colocarle donde le toca, segun la misma cédula.

Todo lo cual procuraréis se ejecute con el acierto y dignidad que conviene, como os lo encargo, y lo espero de vuestra fineza. Dado en Madrid a 17 de mayo de 1696."

Bruselas, 18 de mayo de 1696.

El Elector de Baviera a Mariana de Austria (ya fallecida.) (En alemán.)

St. A. K. schw. 293/14/11.

Tuvo gran consuelo con la carta del 26 de abril que la trajo noticia de su mejoría. Espera en Dios que la devolverá salud cumplida y pondrá término a las angustias que él está padeciendo.

Los médicos estiman lo más acertado enviar al célebre cirujano Wämmele, que salió el 12 para Madrid y habrá llegado antes que esta carta. Bendiga Dios su labor.

Dusseldorf, 19 de mayo de 1696.

El Elector Palatino a Mariana de Neoburgo. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d.

Le recomienda para una mitra al canónigo Friesen.

Escorial, 20 de mayo de 1696.

Francisco de Madrid a X.

A. H. N. Estado. Leg. 3.259.

"Muy Sr. mío: En respuesta de la carta de V. S. de 12 de mayo, en que se sirve mandarme de orden de S. M., que Dios guarde, que en conformidad de la cláusula del testamento de la Reina madre Nuestra Señora, que Dios haya, coloque su real cadáver en el lugar que dejó señalado para él la Majestad del Señor Felipe IV, que está en el cielo; debo decir a V. S. que dudo si S. M., que Dios guarde, me manda haga esta colocación desde luego, o la reserve para el tiempo que la Magestad del Rey

Felipe IV manda se coloquen los cuerpos reales en el panteón grande. La cláusula de S. M. que, entre otras instrucciones expresa una carta escrita toda de su mano, en cinco llanas, es como sigue: "En los entierros que hasta ahora se han hecho en esa casa, la entrega de los cuerpos suele ser en la antesacristía, la cual de aquí en adelante se hará en el mismo panteón y allí se fenecerá todo el oficio, según el ceremonial, haciendo cuenta que aquel cuerpo queda ya en su sepulcro, para después, a vuestras solas (supuesto que es forzoso que el olor del cadáver embarace a los que entran en aquel sitio), le pondréis en alguna parte reservada de aquellas bóvedas que están dentro de la primera puerta, hasta que no ofenda, y entonces se pasará reservadamente a la urna que le tocare, siguiendo el orden que digo arriba; pero el nombre se pondrá en ellas en haciendo la entrega."—En esta cláusula de S. M., que Dios haya, y en conformidad de ella, están ya puestas las letras para poner el nombre de S. M. que dicen: "María Ana, Regina", con letras mayúsculas. Si S. M. (que Dios guarde) como dueño de todo, mandare que no obstante la cláusula dada se haga desde luego la colocación del real cadáver en el sitio señalado, que es la urna cerca de la que ocupa el cadáver de la Señora Emperatriz Doña Isabel, se servirá V. S. de hacer se me dé este aviso con otro correo que venga con la brevedad que el que me ha entregado la carta de V. S., que con eso llegará a tiempo de que se ejecute lo que sea del mayor agrado de S. M., no habiéndose acabado los oficios, como no se habrán acabado, mañana lunes hasta las doce del día, con poca diferencia. Nuestro Señor prospere la vida de V. S. como deseo...".

Madrid, 21 de mayo de 1696.

X. al Prior del Escorial.

A. H. N. Estado. Leg. 3.259.

"En conformidad de lo que respondí anoche a la carta de V. R.ª, me manda S. M. decir a V. R.ª, que su real intención es que se ejecute en este caso lo mismo que se observó en la entrega del real cuerpo del Rey Nuestro Señor, que santa gloria haya, y lo dispuesto y estilado en la cláusula que V. R.ª envía copiada;

y así lo aviso ahora a V. R.ª de su real orden, para que no quede duda alguna en ello. Dios guarde...”

Escorial, 21 de mayo de 1696.

Certificación de sepelio de la Reina Doña Mariana de Austria.

A. H. N. Estado. Leg. 3.259.

“Yo Don García de Bustamante, Marqués del Solar, Caballero de la Orden de Santiago, del Consejo de S. M., Secretario de Guerra y del Despacho de la Reina Madre Nuestra Señora, certifico: para que en todos tiempos conste y haga fe, que segun lo que vi por mis ojos y pude percibir, habiendo fallecido la Reina madre, Nuestra Señora, doña Mariana de Austria (que goza de Dios) el miércoles 16 del presente mes de mayo, año de 1696, a las once y media de la noche, con poca diferencia, en el Palacio de su vivienda en la Villa de Madrid, púsose su real cuerpo, vestido con el hábito que usaba en vida, en una caja de plomo, metida en otra de madera forrada por dentro de tafetán doble pardo y por de fuera cubierta de tela de oro y plata amusca con perfiles negros y tachonada de clavazón dorada, con dos cerraduras en la misma forma y dos llaves diferentes, una para cada una, y sus aldabones, y encima de la caja una cruz de tela anteada y oro. Sacaron el cuerpo de S. M. de su cámara a puertas cerradas, el Marqués de Orellana, el Marqués de la Vega, el Marqués de Mancera, el Bailio Don Manuel de Tordesillas, el Marqués de Escalona, el Marqués de Fuentehermosa, sus Mayordomos, y le pusieron en una pieza o galería larga, cuyas luces la entran de la parte del Mediodía, con sus ventanas grandes a distancias proporcionadas, en el mismo palacio de S. M. donde se había hecho un tablado grande de tres gradas, todo alfombrado, y una tarima sobre la cual se puso una cama, cuyo armazón era de plata, colgada de felpa amusca y puesta debajo de un dosel del mismo género y color, y por cubierta debajo de la caja un terliz grande que llegaba hasta el suelo, de la mesma color de la tela y género, de oro y plata. Estuvieron a las cuatro esquinas de la cama los Monteros de Espinosa don Gabriel de Solares, don Juan de Llerena, don Manuel Sánchez de Arce, don Francisco

de Ceballos, don Manuel de la Torre, don José de Vivanco, don José Alejo de Vergara, don Juan Antonio de Vergara, del hábito de Santiago, don Juan de Rojas, don Pedro de Llerena, don Manuel de Arce y Solares, del hábito de Calatrava, teniendo la Corona don Gabriel de Solares y el cetro don Juan Antonio de Vergara, y alternándose entre ellos el tener estas insignias de seis en seis horas, al lado derecho de la cama, y a la testera de ella estuvo la señora Condesa de Paredes, Camarera Mayor de S. M., y a los dos lados del tablado las señoras Dueñas de Honor y Damas, sentadas, cubiertas de luto los rostros: alrededor de la cama en que estaba el real cuerpo de S. M. ardían doce embleos y cuatro hachetas, todos de cera blanca con baño de amarillo; a los pies del tablado, y en medio de dicho salón se puso, arrimados a las gradas, un altar mayor y seis colaterales, tres a cada lado, adornados en toda forma, cada uno con su cruz y seis candeleros, velas y cirios encendidos, estando el salón colgado de una tapicería historiada de la batalla de Túnez, y al pie de dicha pieza se erigió un coro alto, encima de la puerta por donde era la entrada principal: en la cual la capilla oficiaba las vigilias, misas y responsos que se cantaron en dicho salón, concurriendo cada día de los que estuvo S. M. de cuerpo presente las Comunidades eclesiásticas, por su antigüedad, a cantar cada una misa y responso, y diciendo muchos de ellos misas rezadas, aunque las misas cantadas y vigilias que celebraron los religiosos monacales y mendicantes no se oficiaban en el dicho salón, sino en otra pieza grande que hacía frente a él, al cual pasaban después estos religiosos a cantar los responsos. Y estuvo de manifiesto el real cuerpo de S. M. desde el día viernes, 18 del presente, que a las ocho y media de la noche, poco más o menos, dijo el responso que se acostumbra el Sr. Patriarca de las Indias, nombrado por S. M. para venir con el cuerpo a este Real Sitio, e inmediatamente se levantó de su asiento el señor Marqués de Mancera, Mayordomo Mayor de S. M., y del banco de los Grandes los que se hallaban presentes, que fueron: el Duque de Gandía, el Duque de Nájera, el Conde de Alba de Liste, el Duque de Arcos, el Duque del Infantado, el Conde de Aguilar y de Frigiliana, el Marqués de Villafranca, el Duque de Osuna, el Duque de Sesa, el Conde

de Monterrey, el Conde de Lemos, el Duque de Montalto, el Duque de Medina Sidonia, el Marqués de Astorga, el Almirante, y subieron al tablado, donde estaba la cama y el cuerpo de la Reina madre, Nuestra Señora, y habiéndola sacado de ella, aunque también los Monteros de Espinosa se dispusieron a ejecutar lo mismo, y puéstole en un bufete bajo, cubierto ricamente, se levantó de su asiento y del lugar que ocupaba la señora Condesa de Paredes, Camarera Mayor de S. M., poniéndose a un lado del ataúd, y también el señor Marqués de Mancera y el Patriarca de las Indias, en presencia de los Grandes y Monteros arriba expresados, y en la misa se abrió el ataúd y caja de plomo, que tenía una ventana donde se veía sólo el rostro difunto de la Reina madre Nuestra Señora, y habiéndose reconocido por mí y por todos los circunstantes ser aquel cuerpo, dijo la señora Condesa de Paredes al señor Marqués de Mancera que se le entregaba de orden del Rey Nuestro Señor, para que le entregase éste al Real convento de San Lorenzo y se pusiese según lo ordenado por S. M. y como los demás cuerpos reales de esta calidad; y el señor Marqués de Mancera respondió que él le recibía y se encargaba de él, para dicho efecto. Con que se cerró el ataúd y se le entregaron las llaves, y luego los Grandes arriba nombrados, que se hallaron presentes, tomaron el cuerpo y se lo llevaron hasta el zaguanete, donde le esperaban los Gentileshombres de boca, que los nombrados fueron don Bernardo de Soto, don Gómez Figueroa, don Baltasar José de Brizuela, el Marqués de Mejorada, don Francisco María Picatoste, don Juan Blanco Múgica, don Joaquín de Acuña, don José de Villanueva, don Francisco de Bargas, don Marcos de Lanuza, don Diego Antonio de Miranda, don Ambrosio de Espejos. Sacado al zaguán, donde estaban las andas prevenidas, hubo competencia entre los mismos Gentileshombres de la boca, que le llevaban, y los Monteros de Espinosa sobre colocarle en las andas, y manteniéndose en su celo y buena ley le pusieron en ellas juntos unos y otros; y en esta forma, el señor Marqués de Mancera, el señor Patriarca y la señora Condesa de Paredes, doña María de Mendoza y la Marquesa de Llaneras, Dueñas de honor, acompañadas de los guardias, de los Gentileshombres de la boca y de los caballerizos

del Rey Nuestro Señor, don Francisco de Uceda y Ayala, don Agustín de Sandoval y Pacheco, don Carlos del Castillo, don Andrés de Rojas, Marqués de Añovil y de los Gentileshombres de la Casa don Diego Antonio Martínez de Luna, don Antonio de Avellaneda Manrique, don Luis Pérez de Madrigal, don Francisco Antonio de Alcedo, don Anastasio González de Uriarte, don Juan Sanz de Niteri, don Miguel Pellicer, don José de la Escalera, don Fernando Muñoz, don Miguel López del Portillo, don Lucas de Edillo Mendieta, y los dichos Monteros, han traído el dicho cuerpo de S. M. a este Real convento de San Lorenzo, habiendo, desde el camino, enviado el señor Marqués de Mancera al Padre Prior Fr. Francisco de Madrid la carta de S. M. que en tales casos se acostumbra, con que, habiendo llegado a este Real sitio y a la puerta principal de la iglesia, a las ocho de la mañana, poco más o menos, sacando de las andas los referidos Gentileshombres de la boca, la dicha caja con el real cuepo de S. M., la llevaron hasta el primer pórtico de la misma iglesia y la pusieron en un bufete que estaba allí ricamente adornado para esto, adonde salió el P. Prior con el convento, colegio y seminario, con sus capas, en la forma que se estila, y, referida la orden con que se hallaba de S. M., desde aquel sitio hasta el túmulo de la iglesia llevaron la referida caja con el real cuerpo de S. M. los Grandes que se hallaron presentes, que fueron: el Duque de Medina Sidonia, Marqués de Astorga, don Alonso de Guzmán, el Duque del Infantado, el Duque de Gandía, el Duque de Montalto, el Duque de Osuna, el Conde de Monterrey, el Conde de Lemos, el Duque de Nájera, el Duque de Linares, el Marqués de Camarasa, el Conde de Aguilar, y se empezaron los oficios y dijo la misa mayor el Padre Prior, y acabada, y dichos los responsos, llevaron el ataúd y cuerpo real de la Reina madre Nuestra Señora, desde el túmulo, los Grandes que quedaron referidos, hallándose presentes también el Marqués de Quintana, Gentilhombre de cámara de S. M., y lo bajaron hasta el panteón, donde habiendo pedido ya juramento a los Monteros de ser aquel el ataúd que se les había entregado en Madrid y habían traído a este Real convento, y dicho que era el mismo y en la misma forma que se les había entregado,

se volvió a abrir el ataúd y reconocido por mí y todos los circunstantes que era el cuerpo de la Reina Nuestra Señora, el señor Marqués de Mancera dijo al Padre Prior que se lo entregaba para colocarlo en el lugar señalado y según lo ordenado por el Rey Nuestro Señor, y el Padre Prior, Fray Francisco de Madrid dijo que lo recibía y se daba por entregado de él, para el dicho efecto, con los Padres designados Fray Esteban de Villa, Fray Francisco de los Santos Robles, Fray Manuel Sarmiento, Fray José de Palencia, Fray Alonso Gómez y en presencia de los arriba nombrados, a las doce y media del día, con poca diferencia, el señor Marqués de Mancera entregó de su mano en la del Padre Prior las dos llaves, el cual se quedó con ellas y dió por entregado de la dicha caja en toda forma, y así lo firmó en este Real convento de San Lorenzo, hoy lunes 21 de mayo de 1696. Don García de Bustamante." (1).

Sin fecha.

SONETO A LA MALA ORDEN CON QUE SE HIZO EL ENTIERRO DE LA REINA N.ª S.ra, QUE SANTA GLORIA HAYA.

St. A. K. schw. 294/17.

Con gran talla, una tropa de señores,
Muertos ya por el coche y la posada,
Con alforjas de frailes la manada,
En mulas y clarines trotadores.
Con vistosas libreas de colores,
De chusma de lacayos alumbrada;
Una casa del Rey desordenada,
Y oscura la capilla y sin cantores.
Un ataud atado con cordones;
La mayor camarera sin aliento;
Este el entierro fué, y según las señas
Si las mulas llevaran cascabeles
Se vuelve mojiganga todo el cuento;
Pues entra en frailes y remata en dueñas.

---

(1) En el A. H. N., Estado. Leg. 2617 hay otros papeles referentes a este mismo suceso.

Buen Retiro, 22 de mayo de 1696.

Mariana de Neoburgo al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d.

Le da noticias del fallecimiento de doña Mariana el 16, entre once y doce de la noche, con tranquila y santa muerte.

En postdata. El Duque de Popoli ha sido nombrado Maestre de Campo General en Nápoles.

Madrid, 24 de mayo de 1696.

Baumgarten al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 292/7.

El 16 a las doce menos cuarto, en el instante mismo en que se hacía total el eclipse de luna, falleció la Reina, en las casas de Uceda, donde vivía. A las cuatro de la madrugada se abrió el testamento y después se expuso el cadáver en el estrado. Al domingo siguiente lo trasladaron al Escorial con la pompa de costumbre. Según pudo ver mucha gente, al sacar el cadáver de la casa mortuoria, una paloma estuvo revoloteando sobre el féretro un buen rato. Una monja que ha servido en el cuarto de la Reina difunta, al tener noticia de su muerte, pidió un recuerdo de ella y la dieron una de las camisas de noche de S. M. Esta monja, que está paralítica desde que entró en el convento, metió la camisa en su cama y a la mañana siguiente amaneció completamente curada.

Madrid, 24 de mayo de 1696.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/19.

Comunica, a su vez, la consabida noticia y añade que el entierro no fué tan pomposo como los de las dos últimas Reinas de España, porque S. M. en sus postreros momentos suplicó a su hijo que se hiciese el menor gasto posible en sepelio y lutos.

Era gran amiga y protectora de la Casa bávara y su mayor ilusión, que creía poder alcanzar, fué ver casado a su bisnieto

con la más joven de las Archiduquesas, para concertar así muchos intereses.

En su testamento lega al Príncipe electoral un corazón de diamantes. Este testamento se hizo con gran premura, ocho días antes de la muerte, y la debilidad de la agonizante era tal, que dejó el cuidado de redactarlo al padre Peinado, su confesor, con lo cual se olvidó a todos los que no estaban presentes. Parece ser que esa misma joya resultaba legada a la Reina joven y tuvo S. M. que rectificar el error en las ansias de la muerte, señalando para legar a la Reina un benitero guarnecido de diamantes, regalo del Emperador.

Madrid, 27 de mayo de 1696.

El Doctor Geleen al Elector Palatino. (En francés.)

St. A. K. bl. 86/27 b.

Luego de relatar la muerte de doña Mariana y decir que el entierro fué menos solemne de lo que él imaginaba, añade que envía extracto de las disposiciones testamentarias. Las rentas de S. M. ascendían a 350.000 escudos, poco más o menos. Tenía a su servicio 250 mujeres, que han de ser recogidas y albergadas en Palacio. Tanto esta servidumbre como la masculina se han de costear su propio luto. El Embajador Cesáreo lo hizo vestir a las gentes de su casa y librea, lo cual da ocasión a muchas murmuraciones. Los Reyes se han trasladado al Buen Retiro, hermoso sitio real contiguo a Madrid, cuyos muebles están tasados en siete millones. No reciben a nadie, ni aun a los Grandes.

Son tan vehementes los anhelos que aquí se tienen por ver asegurada la sucesión, que se da por hecho el embarazo de la Reina, aunque no ha tenido falta ninguna, tan sólo porque las penas de los últimos días la han producido vómitos y gran depresión de ánimo. La Corte y el pueblo están persuadidos de que Dios tiene la obligación de compensar la reciente pérdida con el envío de un heredero. ¡Ojalá acierten!

Adjunta el extracto del testamento, en el que dice que Su Majestad legó al Rey una joya, regalo de Felipe IV; a la Reina una

pila para agua bendita con diamantes; al Emperador un cuadro que le dió su padre; al Príncipe Electoral de Baviera, su bisnieto, un corazón; a la Camarera mayor una cinta grande de diamantes; al Mayordomo mayor una cinta pequeña, y además debe recibir 1.650 doblones, que gastó en el servicio. Manda decir por su alma 50.000 misas.

Madrid, 27 de mayo de 1696.

La Condesa de Berlips al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/4.

La muerte de la Reina coincidió con el eclipse de luna. El túmulo en que se expuso durante tres días el cadáver, adornado con las joyas de la Corona de España, era una cama grande de plata, que se instaló en el salón mayor de Palacio, donde se acomodaron siete altares para decir misas durante toda la mañana de los tres días, y en el mayor cantadas. Por las tardes se rezó allí también el oficio de difuntos. Las Damas, mayordomos y criados hicieron guardia permanente cada cual en su puesto. El domingo, a las nueve de la noche, se celebraron los funerales. Luego se colocó el ataúd sobre unas andas tapizadas de brocado de oro y plata y salió precedido de los Grandes a caballo, con hachas en las manos, y tres religiosos de cada Orden, también con hachas. Detrás del féretro iban tres Damas en burros y la Camarera mayor en una mula. Al pasar la última puerta se rompieron las andas, accidente que ha debido de ocurrir otras veces, y la ceremonia se retrasó tres cuartos de hora. SS. MM. se recluyeron en el Retiro por tres semanas. La Reina recoge a toda la servidumbre de su suegra, que sólo de mujeres asciende a 407, y las que ella tiene a muy cerca de 700. Como el número de hombres es también crecido, ha de pagar el Rey 5.000 raciones diarias, que montan unos 1.000 doblones. En otra carta referirá el contenido del testamento. La Reina se lamenta de no recibir a menudo carta de S. A. El Emperador se ha dignado hacer hereditario el título que ella ostenta como vitalicio. Pide a S. M. para su hijo el Archimandrita la canongía de Costanza.

Buen Retiro, 7 de junio de 1696.

Mariana de Neoburgo al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d.

Ve por su carta del 13 de mayo que su madre ha llegado a Neoburgo. Desgraciadamente no pudieron aprovechar los desvelos y diligencias con que se apresuró a enviar a Madrid al famoso cirujano, porque antes de su llegada había muerto ya la Reina.

Madrid, 7 de junio de 1696.

El padre Guillermo (1) a Prielmayer. (En alemán.)

St. A. K. schw. 294/17.

Llegó la víspera de Cataluña, procedente de Alemania, el coronel Stocker, del regimiento de Coburgo, y refirió el encuentro habido el 1.º de junio entre las tropas del Príncipe de Darmstadt y los franceses, entre Masenet y Hostalrich. Las fuerzas de caballería había salido a forrajear, con orden de retirarse a la línea próxima a Hostalrich, si el enemigo salía de Gerona. Estando en esta operación surgió un inesperado ataque, no sólo de la caballería francesa sino de 6.000 infantes escogidos, cuando ya una parte de la caballería, mandada por el Marqués de Griñi, se hallaba al otro lado del desfiladero. El Príncipe de Darmstadt quiso que acudieran en socorro de los infantes y envió al coronel de infantería Ramos a pedir al Marqués de Gastañaga el refuerzo de 2.000 hombres; pero el Virrey se lo negó y el Príncipe tuvo que abrirse paso, espada en mano, al frente de sus 800 caballos, consiguiendolo en un duro combate y dando tiempo a que el resto de la caballería se replegase a la línea sin pérdidas. Las del enemigo fueron 200 hombres, entre ellos el Conde de Longueville; las nuestras, 150. El Príncipe tuvo que montar tres caballos. Sus tropas han prestado ya juramento de fidelidad al Rey de España.

El Almirante está tan grave que se le ha viaticado.

---

(1) Este religioso debía de hallarse al frente del hospital de San Antonio de los alemanes.

Buen Retiro, 12 de junio de 1696.

Carlos II al Almirante de Castilla.

A. H. N. Estado. Leg. 3.259.

"En vista de la representación y papeles que la acompañan, que ha puesto en mis manos el Conde de Bergeick, he resuelto se forme una junta en que, con vos el Almirante de Castilla, concurran en vuestra posada el Conde de Adanero, Gobernador del Consejo de Indias y Superintendente general de mi Real Hacienda; don Juan de Laiseca Alvarado, del Consejo y Cámara de Castilla, don Florencio Thilden, Consejero de Flandes, y el mismo Conde de Bergeick, en la cual se confiera y discurra sobre lo que expresan estos papeles, y oyendo a Bergeick sobre todo y muy particularmente sobre los medios y arbitrios que propondrá, me representará lo que por menor se le ofreciese y pareciese y las providencias que se podrán aplicar."

Favorita (cerca de Viena), 13 de junio de 1696.

La Emperatriz al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 44/7.

Se acaba de recibir carta de Quirós, que escribe desde El Haya, mostrándose muy sorprendido del rumor que corre válidamente, según el cual un Príncipe del Imperio, Elector por más señas, ha enviado un emisario al Marqués de Harcourt, Gobernador del Luxemburgo, para entablar secretamente negociaciones de paz (1). Verá, pues, que el secreto no se mantiene como ellos creían y que es indispensable proceder con las máximas precauciones.

Madrid, 15 de junio de 1696.

El Almirante de Castilla a Carlos II.

A. H. N. Estado. Leg. 8.259.

"Señor: He hecho ver, en concurrencia con los Ministros que V. M. ha nombrado por su Decreto de 12 de este mes, la represen-

(1) Este rumor, que como se ha visto más arriba, no era infundado, se refiere a las conferencias mantenidas por Wiser y Harcourt en Arval.

tación y papeles que el Conde de Bergeick ha puesto en las reales manos de V. M. por la cual se conoce el mal estado en que se hallan los de V. M. en Flandes, la destrucción que aquel país ha padecido en esta guerra, el corto número de tropas de que se compone aquel ejército, y la falta de medios. Todos han juzgado la representación muy acertada sobre principios de un buen gobierno; y habiéndose reconocido por los tanteos que vienen con la representación, que para mantener a aquéllos como hasta hoy se necesita de 1.346.902 pesos para el presente año 1696, y para el de 1697 de 1.363.310 pesos, y de 1.507.197 pesos para el tiempo de paz; y el Conde de Adanero ha declarado que es imposible hallar este caudal, por ahora, como consta a V. M., pues con todas las diligencias que se han hecho no se ha podido hacer efectiva en el todo hasta ahora la cobranza del corto socorro que V. M. ha mandado remitir últimamente a Italia y a Flandes. Se ha insinuado al Conde de Bergeick que no lo habiendo aquí era preciso propusiera algunos medios practicables por allá, que puedan en parte, si no en todo, suplir esta cortedad; a lo cual ha respondido que ya se habían puesto en ejecución cuantos arbitrios se habían podido discurrir de tributos y créditos de todas las provincias, castellanías y ciudades en particular, y que se había pasado asimismo a la violencia para sacar de aquellos pueblos todo cuanto había podido contribuír, y que sólo esta tan apretada extremidad había dado motivo al Elector de Baviera a mandarle pasar a los pies de V. M. para ponerla en su real noticia. Y con esta inteligencia todos fueron de parecer que V. M. permita al Conde de Bergeick que vuelva a Flandes por la falta que hace en aquel Gobierno, con una respuesta al Elector en que le manifieste el cuidado con que V. M. está para asistir a las necesidades de aquel país con remesas fijas y regulares, que se podrán disponer con mayor facilidad a la llegada de la flota y galeones; y que V. M. le confía y encarga que ponga toda su aplicación en disponer de los medios que hay por allá alguna subsistencia regular para mantener aquellas tropas y aumentar las que pudiere, como importa al servicio de V. M., para que no se acaben de perder totalmente los pocos soldados que hay en aquel ejército, entre tanto que V. M. pueda dar la providencia que necesita aquel país."

Dusseldorf, 16 de junio de 1696.

El Elector Palatino a la Condesa de Berlips. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/4.

Sintió mucho la muerte de la Reina y se congratula de la merced imperial recaída en ella. Se preocupa del estado de salud de su hermana. No puede hacer nada por el Archimandrita en el asunto de la canongía de Costanza.

Sin fecha (1).

El Emperador al Conde de Lobkowitz. (En alemán.)

W. S. A. Span. Corr. Fasz ¿i.

El Rey de Inglaterra y los Estados Generales le han comunicado, por medio de los Ministros acreditados en Viena, que después de varias tentativas hechas por el Rey Cristianísimo para entablar negociaciones de paz con las potencias marítimas, por ser ellas las mejores armadas de la Liga, llegó, al fin, el emisario Calières, que se entrevistó con Dijckfeldt y el Burgomaestre de Amsterdam Boreel y entregó la proposición, que le envía adjunta, pidiéndole su parecer así sobre el contenido como sobre si estima más rápido y cómodo algún procedimiento distinto de la mediación sueca.

Ha contestado ya encareciendo los inconvenientes de estas negociaciones secretas y separadas, rechazando además el fondo mismo de la proposición francesa y ratificándose en el criterio, que siempre mantuvo, de que ni ahora, ni cuando Francia hubiese contestado a Suecia, procedía otra cosa que ponerse los aliados de acuerdo para formular una contraproposición. Ha añadido que daba cuenta de todo a S. M. Católica por conducto de su Embajada en Madrid, con tanto menor escrúpulo cuanto que sabía que el representante holandés en Londres, Zitters, estaba enterado de la negociación.

Le encarga, pues, que instruya de todo a la Corte española, asegurándola que su deseo sigue siendo que antes de reunir un Con-

(1) Es de 20 de junio, según se desprende de la respuesta de Carlos II de 31 de agosto, inserta más abajo.

greso estén totalmente identificadas en sus propósitos las potencias aliadas; pero que esto no le impide juzgar peligrosa la discusión con las potencias marítimas, las cuales difícilmente interrumpirán ya la negociación iniciada con Calières, porque desean vivamente la paz; temen que se produzcan agitaciones populares y hallan muy lento el camino sueco, tachando además a aquellos ministros, salvo al canciller Oxenstiern, de excesivamente afectos a Francia.

Separarse la Casa de Austria de Inglaterra y Holanda es exponerse a que, concertados estos países con Francia, se le haga la forzosa en la conclusión de la paz, o tenga que seguir guerreando por su sola cuenta, o, en el mejor de los casos, aun subsistiendo la Liga, se acumulen contra ella todas las fuerzas enemigas hasta hacerla sucumbir en peores condiciones que las que se podrán obtener en unión con las potencias marítimas.

Opina, por consiguiente, que España deba dar instrucciones particulares a su representante en El Haya para que sepa concretamente qué plazas quiere recuperar en Flandes y cuáles otras estaría dispuesta a ceder. El secundará gustosísimo la propuesta española en cuanto la conozca, pero no ha de insistir en que se la comuniquen si espontáneamente no lo hacen.

Madrid, 21 de junio de 1696.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/19.

Todos los esfuerzos de Bertier y Bergeick, unidos a los suyos, para lograr subsidios en Flandes, se estrellan contra el general desbarajuste y la falta de medios.

La antevíspera se celebraron los solemnes funerales en la Encarnación por el alma de la Reina difunta. Asistió el Rey, pero no la Reina, a causa de la incomodidad, que ha impedido también a la Corte regresar del Buen Retiro al Alcázar. Se dice mucho que está embarazada y los cortesanos se aplican a extender el rumor, pero ha resultado falso tantas veces que no puede prestársele crédito.

Madrid, 21 de junio de 1696.

Baumgarten al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 292/7.

No pudo obtener audiencia de la Reina porque se dice que está embarazada y ni se viste ni sale de sus habitaciones del Buen Retiro, donde continúa.

El Comisario de S. A., Huber, le informa del combate habido en Cataluña. Las bajas fueron 12 capitanes, cinco tenientes y 170 soldados muertos o prisioneros.

Madrid, 21 de junio de 1696.

El doctor Geleen al Elector Palatino. (En francés.)

St. A. K. bl. 86/27 b.

Como le indicó en una de sus cartas anteriores, se hablaba mucho del embarazo de la Reina, la cual tuvo su molestia ordinaria el 10 de junio, aunque no faltaron otros síntomas de embarazo, que hicieron decir a las comadronas que efectivamente lo había. A él le parecen estas señales demasiado equívocas para formular opinión. Se trata, sin embargo de esto, a S. M. como si estuviese preñada, y será preciso esperar al mes próximo para salir de dudas

La guarnición de Ceuta ha hecho una salida felicísima, en la que mató gran número de moros sitiadores, destrozó sus fortificaciones e inutilizó su artillería. Ha contribuído no poco a este resultado la guerra que el Rey de Argel ha movido al de Mequínez, para auxilio de la rebelión de un hijo de este Rey, que logró levantar contra su padre a varias provincias de Marruecos.

El Landgrave de Hasia no consiguió el triunfo que merecía por haberle negado Gastañaga el socorro de los infantes. Pero con 600 caballos arremetió contra 6.000 franceses y mató cerca de 300, abriéndose paso.

Llegó ya procedente de Cádiz don Francisco de Velasco, que ha de sustituír a Gastañaga.

La víspera se celebraron las exequias por doña Mariana, sin asistencia de la Reina, que sigue en cama, "ob spem gravidationis", cosa que todos ansían resulte cierta.

Envía adjunto un papel donde se enumeran, en latín, las "señales" que se observan en la Reina y que permiten creer se halle embarazada, aunque no sean suficientes para asegurarlo. Son éstas: "Estremecimientos por todo el cuerpo, jaqueca, vértigos, náuseas frecuentes, vómitos, postración, debilidad del pulso, los pechos duros, hinchados y doloridos, con los pezones muy rojos; frialdad en las extremidades, calambres, apetito de cosas insólitas y aversión a las familiares, dolores en el vientre y en la espalda, desazón, insomnio, propensión a la iracundia, displicencia por todo, pesadez en los riñones y un bulto en el lado derecho del vientre próximo al ombligo."

Si estas señales fuesen acompañadas de la pérdida de la menstruación, serían infalibles. Pero también es cierto que algunas embarazadas continúan teniendo sus reglas durante los primeros meses, como enseña, entre otras, la experiencia de la señora Emperatriz durante la gestación de S. M. el Rey de Romanos, Archiduque José. Quiera Dios bendecir este deseo general y mostrarlo así el tiempo, único maestro infalible, que a todos enseña.

Madrid, 21 de junio de 1696.

El mismo a la Electriz viuda Palatina. (En alemán.)

St. A. K. bl. 50/3 III.

Aprovecha esta ocasión de comunicarla pronto una grata noticia. La Reina su hija tuvo sus reglas como de costumbre en mayo y junio, pero se presentaron también otros síntomas (que enumera), y han hecho creer a las comadronas que se halla embarazada. Sea lo que Dios disponga.

Madrid, 30 de junio de 1696..

El Elector Palatino a la Condesa de Berlips. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/4.

Insiste en que no puede hacer nada por su hijo en el asunto de Costanza.

Madrid, 1 de julio de 1696.

El mismo a Mariana de Neoburgo. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d

Lamenta mucho que el doctor Ruffini llegase tarde.

Madrid, 5 de julio de 1696.

El doctor Geleen al Elector Palatino. (En francés.)

St. A. K. bl. 86/27 b.

Sigue siendo la actualidad el embarazo de la Reina, decretado por las comadronas, aun cuando él mantiene las mismas reservas y aguarda pacientemente el 10, que es el día señalado para salir de dudas. Si la menstruación se presenta como en los meses anteriores, no quedará nada de la esperanza de embarazo. Mientras tanto el tema está sirviendo a las malas lenguas para murmuraciones que no puede ocultar. Se dice que todo ello es una invención de la Berlips para procurar a la Reina la renta de 200.000 escudos que tenía su suegra. De esa suma percibiría ella 15.000 pistolas para pagar el viaje de su hijo, y el resto se enviaría a los hermanos de la Reina. Todas estas infames calumnias proceden de los envidiosos enemigos de la Condesa, a quien se supone tan adueñada del ánimo de la Reina, que S. M. tiembla ante ella. Mientras tanto a él no le pagan, y ruega a S. A. que interponga su influencia para que se le abonen los atrasos.

En postdata de 6 de julio. Se le acaban de presentar a la Reina sus reglas y simultáneamente unas hemorroides dolorosas.

Madrid, 6 de julio de 1696.

La Condesa de Berlips al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/4.

La Reina no puede escribir por hallarse con jaqueca. Insiste en pedir para su hijo la canongía de Costanza.

Madrid, 16 de julio de 1696.

La misma al mismo. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/4.

Hace algún tiempo que la Reina presenta señales de estar embarazada, al menos en la opinión de las comadres, más expertas que los médicos, los cuales se muestran escépticos en este punto. Espera en Dios que se confirmará nueva tan grata y tan conveniente para los intereses de todos.

Los asuntos públicos van mal. El Landgrave de Hasia tiene una situación muy difícil, por la hostilidad general de los españoles contra él, que hará imposible mantenerle a la larga. Se le podría compensar nombrándole en Flandes General de la mar, en el puesto inmediato al Gobernador. La víspera entró en Palacio la familia de la Reina madre, que nadie sospechaba fuese tan numerosa. Asusta verla reunida, pero ya no tiene remedio el asunto. Ha habido que revolver todo el Alcázar para alojarla.

La herencia de la Reina ha consistido en una pila de agua bendita con diamantes, y la del Rey en una joya de diamantes, tablas, que ha regalado también a la Reina. Las restantes alhajas se repartirán entre españoles. La única hijuela del Rey son, pues, los gastos extraordinarios, que representan 5.000 raciones diarias.

Se designó a Castel Rodrigo para Embajador en Viena, pero se negó a ir si no se le nombraba antes Consejero de Estado, Virrey o Mayordomo Mayor, y se le daba el Toisón. Se le ha desterrado a 20 leguas de Madrid.

Burglengenfeld, 17 de julio 1696.

La Electriz viuda al Elector Palatino.

St. A. K. bl. 50/10.

Le remite copia de la carta del doctor Geleen en que le da cuenta de los síntomas que experimenta la Reina de España y que más bien la alarman que la tranquilizan, porque no parecen de embarazo sino de enfermedad, y aun tratándose de lo primero harían temer el aborto. Le ruega que escriba al doctor para que modere el uso de la leche de burra, de purgas y sangrías, que aca-

barán por destruír la robusta naturaleza de la Reina, sobre la cual impetra constantemente la bendición de Dios.

Favorita, 17 de julio de 1696.

La Emperatriz al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 44/7.

Le supone advertido por Kinsky de que el Emperador desea que se aplacen las negociaciones secretas que llevaba, sin romperlas del todo. Seguramente aprobará esta resolución porque se ve claro el propósito francés no de hacer una proposición aceptable sino de sembrar entre los aliados la cizaña de la desconfianza. Acaban de enviar a Imspruck a Couvange para visitar a la Duquesa viuda de Lorena, que naturalmente no le dijo nada; pero el viaje sirvió de pretexto para insinuar en las gacetas que se trata de misteriosas negociaciones. Esta hábil maquinación es muy francesa.

Pero lo que la tiene irritada es la insolencia de Harcourt cuando le dijo el canciller Wiser que ella había propuesto al Rey de Francia el matrimonio de su hijo con Mademoiselle la primogénita del Duque de Orleans. Por fortuna, el Emperador es tan recto que no ha prestado crédito a semejante calumnia, bastante para haberla hecho caer irremediablemente en su desgracia. Pero no está dispuesta a que el asunto quede así y le ruega que haga escribir al Marqués de Harcourt preguntándole cuándo y por conducto de quién hizo ella jamás proposición semejante.

Buen Retiro, 19 de julio de 1696.

Mariana de Neoburgo al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d.

Agradece su carta de pésame. Ruffini tuvo que volverse desde la frontera. Insiste en que envíe a Nesselroth.

Buen Retiro, 19 de julio de 1696.

Mariana de Neoburgo a Guillermo III. (En francés.)

Br. M.

Ha recibido la suya del 17 de junio y se congratula de su salida a campaña, porque está segura de que el resultado corresponderá a su valor y redundará en provecho de todos los aliados. Responde a la confianza que la demuestra, así como al Rey, pidiendo a entrambos su parecer sobre la conveniencia de llegar pronto a la paz, diciéndole que el proyecto francés llegado a Madrid y del que está seguramente enterado, es notoriamente inadmisible, así para los partidarios de la causa común como para los particulares de la Monarquía española. Está, sin embargo, persuadida de que en este negocio le corresponde a él la dirección, y es gran fortuna, porque nadie mejor que él puede comprender hasta qué punto es indispensable que la paz no sea un artificio más, según lo estilan los franceses, sino el medio de devolver a Europa sólida y duradera tranquilidad. Puede estar seguro de su sincera amistad.

(La carta va encabezada "Monsieur mon frère" y termina "Vostre bonne soeure (*sic*). Mariane" (*sic*) *R*."

Madrid, 19 de julio de 1696.

El padre Guillermo a Prielmayer. (En alemán.)

St. A. K. schw. 294/17.

Como prosiguen los síntomas del embarazo de la Reina, nadie duda ya de esta bendición de Dios a España, esperada durante tanto tiempo.

Confía en que con ocasión de la fiesta de Santa Ana tome S. M. el patronato del Hospital que tenía la Reina difunta.

Dusseldorf, 22 de julio de 1696.

El Elector Palatino a Mariana de Neoburgo. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d.

El Presidente del Consejo electoral palatino, Barón de Sickingen, le ha confirmado la noticia de su embarazo. La celebra como

puede suponer, y espera se trate de un robusto Príncipe con pelo rizado, primero de una serie. Lo que importa es que se cuide y no haga caso de los médicos, rechazando sus potingues para no tomar sino píldoras de gallina y jarabe de cantina. Sobre todo tiene que evitar los disgustos. Habla así por la experiencia que le dan sus muchos años de matrimonio, aunque por desgracia no haya tenido sucesión. En caso de necesidad podría servir de comadrón, y como tal se ofrece a ella. Insiste también en la recomendación que le tiene hecha.

Dusseldorf, 25 de julio de 1696.

El mismo a la Electriz viuda. (En alemán.)

St. A. K. bl. 50/3/11.

El doctor Geleen le ha escrito también a él en términos parecidos, y por su parte abriga análogos temores de que más que de un embarazo se trate de una enfermedad, lo que Dios no permita.

Palacio, 1 de agosto de 1696.

Don Juan de Larrea al Almirante.

A. H. N. Estado. Leg. 3.259.

"Excmo. Señor: S. M. me manda remitir a V. E. el papel incluso, que me entregó anteanoche el Conde de Bergeick, para que en vista de su contenido, y teniendo V. E. presente lo que se le confirió y discurrió sobre sus representaciones antecedentes, que también envío a V. E., diga V. E. lo que se le ofrece; previniendo a V. E. que este papel me lo dió con toda reserva, porque no quería ni convenía que se divulgara que él lo había dado; que fué la razón por que no le propaló en la Junta que se tuvo en la posada de V. E. y habiéndome ponderado el Conde con esta ocasión la gran falta que hacía su persona en Flandes, pues si no estaba allí para fines de octubre se desharían aquellas pocas tropas por falta de subsistencias y socorros; y que así, convenía que se le respondiese luego y diese licencia, a fin de que él pudiese, con el primer ordinario, escribir pidiendo que le enviasen una fragata

para su vuelta; lo participo todo a V. E. de orden de S. M. para que también diga V. E. lo que le pareciere. Dios...”

Neoburgo, 2 de agosto de 1696.

La Electriz viuda al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 50/3/11

Ve por su carta que las noticias referentes a la Reina de España, trasmitidas por él, coinciden exactamente con las suyas y la afirman más en la creencia de que no hay nada que esperar, y sí son de temer nuevas contrariedades para la Casa Palatina. Ha regresado felizmente de Burglengenfeld, donde se divirtió cazando ciervos.

Madrid, 2 de agosto de 1696.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/19.

Se habla de haberse hecho la paz entre Francia y Saboya, y se ha consultado si, siendo esto así, se podría aceptar la neutralidad de Italia. La mayor parte de los votos son afirmativos; pero el Condestable, el Almirante, Mancera y Aguilar están en contra. El Rey es también partidario de continuar la guerra en todos los frentes; pero irá de acuerdo con el Emperador y S. M. Británica.

Madrid, 2 de agosto de 1696.

Baumgartem al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 922/1.

S. M. se halla indispuesto y se teme que sobrevenga la fiebre. Vino el sábado 28 de julio del Retiro al Alcázar con la Reina, la cual se hizo transportar de noche y en silla, por lo que se cree está embarazada.

Madrid, 2 de agosto de 1696.

El Barón Bertier a Prielmayer.

St. A. K. schw. 294/17.

"Participo a V. S. haber concurrido con el Padre Confesor de la Reina y discurrido tocante a V. S. y por lo que puede influír creo importaría que V. S. le remitiese alguno de los libros que el padre Guillermo sabe que desea tener; en lo cual, respecto de lo que le he oído insinuar, creo se conseguirá congratularle. Sería bien que V. S. oficiosamente se sirviese de escribir al padre Guillermo, inclinándole a mi amistad y confianza, con segura estrechez... y creo puede importar esta unión al servicio de S. A., a que también parece debe atender este religioso, considerándose vasallo.

La novedad de Saboya ha motivado aquí general extrañeza y sentimiento por las malas consecuencias...".

Dusseldorf, 4 de agosto de 1696.

El Elector Palatino a la Condesa de Berlips. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/4.

Insiste en que no es posible atender la recomendación en favor de su hijo.

Madrid, 8 de agosto de 1696.

Mariana de Neoburgo al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d.

El calor la ha obligado a regresar del Retiro al Alcázar.

Palacio, 8 de agosto de 1696.

Don Juan de Larrea al Almirante.

A. H. N. Estado. Leg. 8.259.

"Excmo. Señor: Pongo de orden del Rey en manos de V. E. el papel incluso del Conde de Bergeick para que V. E. le vea

y diga cuanto antes su parecer a fin de que se pueda participar la resolución que S. M. se servirá tomar. Dios...”

Madrid, 16 de agosto de 1696.

Baumgarten al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 292/7.

El Rey, totalmente repuesto, ya ha salido en público; pero la Reina tuvo la víspera un grave ataque de fiebre, que se atribuye a un pastel de anguilas, del cual comió también la Condesa de Berlips, la azafata y la enana de la Reina, y a todas hizo daño. Se murmura si estaría envenenado. S. M. tuvo los mismos peligrosos síntomas que otras veces, y la noche fué muy mala. A la siguiente mañana la sangraron y se cerró la antecámara, por lo cual no tiene más noticias. Pero tampoco se ha abierto el día de la fecha, ni dejan entrar carruajes en el patio interior del Alcázar, señal de que sigue la fiebre.

Ha sido nombrado Embajador en Viena el Obispo de Solsona, franciscano.

Bertier a Prielmayer. (En español.)

St. A. K. schw. 294/17.

Desea conocer los despachos de Viena y de la Dieta de Ratisbona, para el mejor servicio de S. A.

Da las mismas noticias que la anterior sobre el estado de la Reina, y añade que la víspera por la tarde remitió la fiebre.

Madrid, 16 de agosto de 1696.

La Condesa de Berlips al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 59/14.

La antevíspera tuvo la Reina un terrible vómito, cuya violencia la atacó a la cabeza y la produjo fiebre. También en la matriz se le presentó fuerte dolor, y la congestión cerebral fué tan grande que los médicos acordaron sangrarla en seguida, con lo cual cedió la jaqueca. Sigue todavía muy débil, pero espera poder escribirle de su puño por el próximo correo.

Postdata del 17. La Reina está mejor, pero como persiste el dolor de cabeza, se presentó la menstruación y tiene también hemorragias nasales, los médicos no la dejan escribir. La fiebre ha desaparecido casi por completo. El tiempo dirá si este ataque desvanece o no las esperanzas que aún se conservan. No cabe duda de que los fenómenos son poco halagüeños; pero S. M. es muy puntual en sus reglas y ésta se ha adelantado diez y seis días. S. A. perdonará que trate estos temas con tanta crudeza, pero como la tiene encargado que le informe puntualmente le obedece como es debido. S. M. la encarga que le envíe lo antes posible las medicinas que la ha recetado.

Dusseldorf, 18 de agosto de 1696.

El Elector Palatino a la Condesa de Berlips. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/4.

Le agradece sus noticias.

Dusseldorf, 19 de agosto de 1696.

El mismo al padre Gabriel. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/27 a.

La Reina le ha instado repetidamente para que nombre Enviado suyo en Madrid al canónigo Nesselroth. No puede complacerla y, como comprenderá, tiene para ello sus motivos, que se fundan en su mayor conocimiento del sujeto. Todavía el 19 de julio ha vuelto a escribirle sobre el tema en términos tan imperiosos, que ni los Emperadores suelen usarlos parecidos. Le ruega que, como confesor suyo, la haga comprender que es un error lo que solicita, y otro pedirlo en esa forma, porque al fin y al cabo él es un Elector del Imperio, que ni aun a S. M. Cesárea está sujeto en todo, y es, además, hermano mayor de la Reina.

Dusseldorf, 19 de agosto de 1696.

El mismo a Mariana de Neoburgo. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d.

Ha dado orden al Enviado de Toscana para que dé el pésame en nombre suyo por la muerte de la Reina madre.

Dusseldorf, 20 de agosto de 1696.

El mismo a la misma. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d.

Procurará complacerla siempre que sea posible, y protegerá a Nesselroth, aunque no enviándole a Madrid.

Madrid, 26 de agosto de 1696.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/19.

Los moros bombardean a Ceuta con morteros; la guarnición está desprovista de todo.

Se desvaneció, al fin, el supuesto embarazo de la Reina, en el cual hubo muchos que no creyeron jamás.

No ha llegado aún el joven Conde de Harrach, pero escriben de Viena que no hace sino preceder a su padre, quien no tardará en venir también. El Conde de Lobkowitz, que es bastante franco, le dijo hace pocos días que había escrito a la Corte imperial diciéndose incapacitado para el negocio de la sucesión, por la enfermedad que le retiene en su casa hace tanto tiempo. Desde entonces se viene diciendo que lo reemplazará el Caballerizo Mayor, Conde de Harrach.

Sea éste u otro designado, no le aguardan en esta Corte sino desengaños (1).

---

(1) Fué, en efecto, sucesor de Lobkowitz en la Embajada el Caballerizo mayor de S. M. Cesárea, Conde Fernando Buenaventura de Harrach, gran conocedor de la Corte española, desde su anterior misión, en tiempo de doña Mariana de Austria, y el que pareció más indicado para llevar el arduo asunto de la sucesión a la Corona. Asuntos de familia le retuvieron en Viena y él envió en

Madrid, 30 de agosto de 1696.

Baumgarten al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 292/7.

La enfermedad de la reina pareció muy peligrosa durante dos días, inspirando serios temores. Mejoró luego, y se le da ya por repuesta, hasta el punto de haberse purgado aquella mañana. No es fácil diagnosticar en qué ha consistido, porque las opiniones son tan varias como contradictorias. Parece ser que todos los médicos estaban de acuerdo en juzgarla embarazada, y de tal modo se aplicaron a contener la sangre, que, contrariada la naturaleza, no sólo provocó el grave acceso, sino hemorragias por todas partes, hasta por ojos, oídos y boca, que fué milagro lograrse dominar el mal. También el Rey estuvo indispuesto, pero se halla otra vez sano.

Madrid, 18 de agosto de 1696.

Bertier a Prielmayer. (En español.)

St. A. K. schw. 294/17.

La gravedad de la Reina fué tal que se juzgó necesario sacar en procesión, según costumbre, a la imagen de Nuestra Señora de Atocha y al cuerpo de San Isidro. Ya está mejor.

Madrid, 13 de agosto de 1696.

Carlos II al Emperador.

W. S. A. Span. Corr. Fasz. 81.

"Señor: En la carta de V. M. de 20 de junio se sirve V. M. participarme la respuesta que había mandado dar el Rey Británico y los Estados Generales, sobre las proposiciones que el Emisario de Francia, Caliers, los había hecho para la paz, que

---

seguida a su hijo Aloisio Luis de Harrach, con el pretexto de traer el pésame de los Emperadores por la muerte de la Reina viuda. El hijo sucedió luego al padre, como titular de la Embajada.

Esta primera misión de Harrach, hijo, ha sido tratada por Gaedecke en el tomo XXIX de la *Sybels historische Zeitschrift*, con el título: *Die Mission des grafen Aloys Louis von Harrach an den spanischen Hof und seine Finalrelation an Kaiser Leopold I.—1695 und 1697.*

es muy conforme a la gran prudencia y suma equidad de V. M.; y por ella y por lo que en la misma carta se previene y exhorta V. M. a este fin, reconozco y experimento las repetidas expresiones de amor y confianza con que V. M. se empeña en todo lo que me toca, de que quedo con la estimación y reconocimiento debido; y ya V. M. habrá visto por la que le escribí en 6 de julio lo que me pareció de esas mismas proposiciones, que en susbtancia es lo mismo que V. M. juzga de ellas. Ya por medio de sus ministros se hallará V. M. informado de lo que con esta ocasión he instruído a los míos, ordenando os lo participasen y confiriesen a los de V. M. y pasasen con ellos en toda unión y buena correspondencia; y lo mismo les ordeno ahora en lo que de nuevo se les previene, para que, caso de pasarse por nuestros aliados a alguna conclusión, como puede recelarse, según los pasos hasta aquí dados, trabajen unidos todo lo posible para mejorar las condiciones propuestas, y la barrera antigua, en que están holandeses igualmente interesados; y estoy bien cierto que V. M. con la propensión que siempre ha manifestado a los intereses de esta Corona, los apoyará y adelantará con su autoridad cuanto sea posible, como yo lo haré en todo lo que pueda tocar a V. M. — Nuestro Señor, etc."

Madrid, 1 de septiembre de 1696.

La Condesa de Berlips al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/4.

Después de la sangría volvió a la Reina la calentura y empeoró de modo que se puso a la muerte, administrándosela los últimos Sacramentos el sábado 18 de agosto a las doce de la noche. Disminuyeron luego los dolores de la matriz, pero siguió muy alta la fiebre hasta que se le aplicaron sanguijuelas en el bajo vientre, con lo cual quedó limpia de calentura. Ya se halla fuera de peligro y purgada, pero demasiado débil para escribir. Ha perdido las esperanzas que tenía, aunque las comadres siguen en sus trece.

Dusseldorf, 2 de septiembre de 1696.

El Elector Palatino a Mariana de Neoburgo. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d.

La recuerda su petición de obtener licencia para comerciar con tres barcos en la bahía de Darien, para él y sus sucesores.

Madrid, 6 de septiembre de 1696.

El Conde de Bergeick al Almirante de Castilla.

A. H. N. Estado. Leg. 3.259.

"Excmo. Señor: Paso a manos de V. E. los proyectos de minutas de las dos consultas que V. E. me ha mandado formar. Dudo mucho si habré acertado con el dictamen de V. E.

En cuanto a mi dependencia particular, que había hallado a propósito, con el favor que V. E. me hace, de diferir hasta estar de vuelta en Flandes, como mi mujer aún con el último correo me repite sus instancias y que sería muy desconsolada si volviese sin haberlo logrado, y que siempre me está riñendo por el poco cuidado que tengo de los intereses de mi familia. Suplico a V. E. se sirva de acordarse de ella. V. E. verá por la memoria adjunta en qué consiste. Quedo a los pies de V. E., rogando a Dios guarde a su Excma. persona."

Sin fecha.

El Almirante de Castilla a Carlos II.

Ibid.

"He visto los dos billetes que me ha escrito de orden de V. M. don Juan de Larrea, y el que el Conde de Bergeick ha escrito a este ministro, en que representa lo mucho que conviene a V. M. que esté de vuelta en Flandes antes de la retirada de los ejércitos en los cuarteles de invierno, que es lo mismo que ha ponderado el Consejo de Estado en la consulta que hizo a V. M. cuando recibió la noticia de la venida de dicho Conde a esta Corte, para excusarla por la mucha falta que haría en Flandes; y soy de parecer que es muy conveniente que S. M. le mande expedir y volver a Flandes cuanto antes; y por este motivo

he repetido la conferencia que he tenido con este ministro, para instruírme con mayor individualidad de los puntos de la representación que ha hecho a V. M. sobre el estado en que se hallan hoy aquellos países; y de todo resulta que hay en aquel Gobierno muchos generales, muchos ministros, muchos oficiales vivos y reformados y muy pocos soldados para su defensa; que todas las rentas reales y los subsidios que contribuyen las provincias no llegarán en la paz a la mitad de lo que se necesita para el gasto de ese Gobierno; que sin embargo, si se arreglasen las cosas conforme lo que hacen los otros Príncipes, se pudieran mantener 24.000 hombres con el mismo caudal que cuestan hoy a V. M. menos de 5.000, y que se podrán aumentar después, en rehaciéndose las provincias de lo que han perdido durante esta guerra, y conforme a los socorros que V. M. pudiera mandar remitir. La regla que se había de poner consiste en quitar o suspender la reforma que se hace todos los tres años de los tenientes, alféreces y sargentos en los tercios de Infantería y Caballería española, italianos, ingleses, irlandeses y escoceses; en sacar todos los reformados que hay hoy y reducir los cuerpos a la proporción del caudal que hay para la paga regular de las tropas, reduciendo cada cuerpo a doce compañías, y formando cada compañía a 100 hombres.

Que como la leva y la recluta de los españoles e italianos tiene bastante dificultad y embarazo, y que el transporte a Flandes es tan costoso, que la fuerza de aquel ejército se debe poner en la nacional del país.

Que si V. M. hiciese lo mismo en los ejércitos de Cataluña y Milán, podría V. M. con lo que le cuestan 25 a 30.000 hombres, mantener 90.000.

Que el número de los generales se debiera reducir al de las tropas que hay que mandar, y el de los Ministros a la proporción del país que ha quedado a V. M., y sus sueldos conforme a los medios que hay; porque el Gobierno de Flandes se debe hoy sólo estimar como de una grande provincia y no como cuando las 17 estaban debajo del dominio de los Reyes antepasados de V. M.

Y para no desconsolar a los reformados, que se separasen de

los tercios y al contrario, animarlos, pudiera V. M. mandarles pasar a España y formar de los que están de servicio un Regimiento de Guardias que asista en Cataluña, asegurándolos que V. M. mandará proveerlos en la compañía y puestos que vacaren de su graduación, y repartir los inútiles, con algún alimento, en los Reinos de Nápoles y Sicilia."

Madrid, 10 de septiembre de 1696.

La Condesa de Berlips al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/4.

La Reina está limpia de calentura. El diagnóstico de los médicos es que padeció tercianas dobles y después fiebre sencilla. La víspera se creyó que sería cuartana, pero sólo resultará así si vuelve al día siguiente de la fecha en que escribe. La curación no es rápida, cosa lamentable, porque pierde fuerzas en la proximidad del invierno.

Envía lista de los caballos que salieron ocho días atrás en las galeras, por vía de Italia. Manda también algunos sermones pronunciados en las honras de la Reina madre.

La Camarera Mayor, Duquesa de Frías, que es persona muy simpática, ha comenzado ya sus guardias, como lo harán también las Damas de la servidumbre de la Reina difunta. El Rey está repuesto del todo hace una semana.

Madrid, 13 de septiembre de 1696.

El doctor Galeen al Elector Palatino. (En francés.)

St. A. K. bl. 86/27 b.

No puede escribir de su puño porque está enfermo. Prosigue la convalecencia de la Reina; pero el día 9 tuvo el Rey un ataque de terciana que en su segundo acceso, o sea el 11, le produjo sopor y delirio, con gran alarma de la Corte, hasta el punto de administrarle los últimos Sacramentos y hacerle hacer testamento. Al día siguiente, o sea la víspera, amaneció mejor y ha podido purgarse, hallándose en vías de curación. Ha prohibido a todos, y singularmente a él, que digan nada a la Reina, para

no entorpecer su convalecencia, y S. M. cree que el Rey no tiene sino el estómago cargado de flemas y poco apetito.

Madrid, 13 de septiembre de 1696.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/19.

La indisposición de S. M. comenzó el viernes, durante el cual tuvo dos o tres cursos de vientre y vómitos. El sábado se repitieron estos fenómenos, peno no guardó cama hasta el domingo, en que los médicos le hallaron febril, con recargo por la tarde. El lunes se purgó con buen resultado, y el martes, hacia la una de la tarde, le sobrevino acceso tan fuerte, que al anochecer deliraba a ratos y caía otros en postración con caracteres de síncope. El Consejo de Estado se reunió a las diez de la noche para formular una minuta de testamento, que se intentó someter a la firma de S. M. a la una de la madrugada; pero el notario que había de autorizarlo, que fué el primero con quien se topó, tuvo en la misma antecámara de S. M. un ataque de parálisis, y hubo que hacer venir otro, llamado Pedro Cubero, y ya entonces no lo firmó el Rey, bien porque se hallase sin sentido, o por otra causa. A las tres de la madrugada confesó S. M. y a las cuatro recibió el Viático. A las cinco se le administró un buen purgante, cuyo efecto fué tan eficaz que comenzó en seguida el alivio, y la noche siguiente pasó ya tranquila. Aquella misma mañana entre siete y ocho había S. M. firmado el testamento, y a las nueve ha tenido, como de costumbre, el acceso de fiebre, pero tan leve que se le puede dar por curado si no sobrevienen complicaciones.

Madrid, 13 de septiembre de 1696.

Lancier a Prielmayer. (En alemán.)

St. A. K. schw. 294/17.

Poco más o menos el mismo texto de la carta anterior.

Madrid, 14 de septiembre de 1696.

Baumgarten al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 292/7.

La enfermedad del Rey fué muy grave y el martes se le tuvo por moribundo. El sopor de la calentura alarmó sobremanera a los médicos, que hicieron todo lo posible para sacarle de él, y apenas se hubo conseguido se le administraron los sacramentos y se pensó en hacerle firmar la última voluntad. Así lo ha hecho y obra ya en poder del Secretario de Estado. El Barón Bertier informará a S. A. de lo que se sabe de su contenido.

S. M. hizo luego llamar al Conde de Oropesa, que llegó, en efecto, con gran consternación de muchos personajes, aunque los más se alegraron de su venida. Desde hace dos días dirige el despacho el Cardenal y todo hace creer que si el Rey sana habrá grandes novedades políticas.

La víspera subió mucho la calentura, sobre todo al atardecer, utilizándose para conservar despierto a S. M. todos los remedios, incluso las ventosas y el aceite de vitriolo. Al amanecer del día de la fecha se le pusieron sanguijuelas, y el acceso febril se presentó una hora más tarde que la víspera. Dos horas después se le dió por primera vez quinina, que se repetirá a las ocho de la noche porque el día siguiente, que es, según unos, el séptimo y según otros el noveno de enfermedad, preocupa mucho a los facultativos. Algunos quieren sangrarle, cosa que no se pudo intentar hasta entonces a causa del estado del paciente.

El pueblo se halla muy triste con estos sucesos y hace rogativas en todas las iglesias por la salud de S. M., con las habituales procesiones y traslados de reliquias. La Reina pasó mal la noche última y fué sangrada al amanecer; pero salió tan poca sangre de las dos incisiones que no se la juzga aún fuera de peligro.

Madrid, 14 de septiembre de 1696.

El padre Gabriel al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/27 c.

Ha tenido ocasión de escribir repetidamente a la Electriz viuda, que hará cuanto esté de su mano para mantener la concor-

dia en la familia Palatina; y entre otras cosas procura que la Reina desista del nombramiento de Nesselroth. Pero no puede ahora tratar del asunto porque se halla S. M. convaleciente, como sabrá por la relación diaria del doctor Geleen.

También el Rey cayó gravemente enfermo el sábado 8 y tuvo el martes síntomas de gran peligro. Por orden suya se ocultó el caso a la Reina, quien, en efecto, no podía levantarse de la cama. Pero tiene que confesar a S. A. que en este trance echó mucho de menos la posibilidad de estar en buena e íntima relación con representantes del Emperador y de la Casa Palatina.

Dusseldorf, 15 de septiembre de 1696.

El Elector Palatino a la Condesa de Berlips.

St. A. K. bl. 59/14.

Se halla muy apenado con la enfermedad de su hermana y la pérdida de las esperanzas concebidas. Fía en Dios que recibirá pronto mejores noticias. Remite en una caja de latón el específico que le pedía la Reina; pero como ha de pasar por Francia se habrá de examinar con gran cuidado para comprobar si no ha sido objeto de manipulaciones sospechosas.

Dusseldorf, 15 de septiembre de 1696.

El mismo a Mariana de Neoburgo. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d.

Ha tenido noticias de su enfermedad y de su convalecencia por la Condesa de Berlips y se alegra de su mejoría, tanto más cuanto que, según las noticias propaladas por Francia, ella y la Condesa habían sido víctimas de un envenenamiento. Envía por el correo ordinario el "unguentum linarium", que convendrá examine Geleen, puesto que ha de pasar por Francia.

Madrid, 20 de septiembre de 1696.

La Condesa de Berlips al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/4.

Tras de haber remitido durante dos días la fiebre del Rey, volvió al tercero con muy fuerte tos. La situación no puede ser

más triste. La Reina ha padecido otros dos accesos de cuartana; las negociaciones de paz están en suspenso; nadie se ocupa de nada; las tropas de Cataluña, que Francia amenaza invadir con 50.000 hombres, se mueren de hambre; con solo que las mujeres de Vallecas dejen de traer pan durante tres días, perecerá todo Madrid, pues ni aun el Rey tiene provisiones. El país entero está a merced de Francia, la cual cuenta aquí con muchos partidarios, así como la Casa de Baviera. La de Austria tiene muy pocos.

Los caballos estarán ya en Italia y los llevará Cambendino. Su hijo saldrá el 21 por la vía de Francia.

Madrid, 20 de septiembre de 1696.

El padre Gabriel al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/27 c.

Aunque no corresponde a su ministerio ocuparse de las deudas del pintor Van den Neer, tratará de conseguir que las pague la Reina.

Madrid, 26 de septiembre de 1696.

La Condesa de Berlips al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 59/14.

Sigue la Reina con fiebre no muy alta, pero sí muy pegajosa. Los médicos se han resuelto, al fin, a darla quinina, y en los tres días que hace que la toma, la ha hecho mucho bien. Proseguirá este tratamiento durante un novenario y luego tomará leche de burra para refrescar la sangre. Mejora de día en día, sobre todo del estómago, porque tres atrás, cuando trató de tomar alimento, no pudo retener ninguno. La congestión de la matriz perdura, pero muy disminuída. En su opinión, la enfermedad ha pasado, pero el peligro ha sido grande, sobre todo durante el segundo ataque, por la extrema debilidad de S. M.

El Rey está también repuesto. La Reina ignora aún que la fiebre de S. M. haya sido tan alta que hubo que cortarle el pelo, como a ella, administrándole los sacramentos y ponerle a la firma

el testamento; del cual, por cierto, tendría bastante que decir a S. A. si dispusiese de cifras, pero no las tiene y sabe que, sobre todo últimamente, se abren todas las cartas.

Celebra que vaya de Embajador a Viena el Obispo de Solsona, que es gran partidario de la Casa Palatina. Olvidó decir en la carta anterior que la Reina había forcejeado por escribirle personalmente, pero que los médicos se lo prohibieron, a causa de su debilidad.

Madrid, 27 de septiembe de 1696.

El doctor Geleen al Elector Palatino. (En francés.)

St. A. K. bl. 86/27 b.

Se dió por fin quinina al Rey después de tres accesos, acompañado uno de letargo, que alarmó sobremanera a la Corte y excitó considerablemente los ánimos.

La Reina cayó enferma el 14 de agosto y le hizo llamar, teniendo que ir él en silla de manos, por hallarse también con gran calentura. Ha habido muchas personas enfermas en la Corte, y seis de ellas han muerto, entre ellas la Camarera Mayor, Duquesa de Alburquerque. La Reina sigue, con alternativas, muy cambiada de carácter y con gran depresión de ánimo. Después de varios días sin calentura, volvió a tenerla el 17. Se presentó la menstruación con dolores y vómitos y hubo que darla quinina.

Tendrá que hacer una cura de agua mineral y leche de burra. Su enfermedad se atribuye a los remedios que la propinaron para impedir el aborto, por quienes creían estaba embarazada. El pueblo ha querido lapidar al médico culpable del caso, quien la trató contra el dictamen suyo. Entonces estuvo a punto de caer en desgracia, mientras que ahora le alaban todos.

No puede encarecer el huracán de calumnias que la enfermedad del Rey ha desatado contra la Reina. No hay en el mundo país tan bárbaro como éste y que sea tan avieso con sus Reyes. Vale más ser la más humilde Princesa alemana que Reina de España; y como él opinan todos los compatriotas suyos que viven en Madrid.

Ruega a S. A. que no divulgue sus noticias sobre el médico

italiano que recetó a la Reina los remedios contra el aborto, cuyo efecto fué paralizar el flujo ordinario y determinar el ataque. El pobre está también enfermo, y como abominan de él los mismos que antes lo ensalzaban y teme a la ira popular, ha tenido que refugiarse en casa de un Duque.

La Reina está en vías de curación completa y da señales de gran resignación y conformidad con el arbitrio divino.

En postdata. Acaba de regresar de Palacio. El Rey ha vuelto a prohibirle que informe a la Reina de su pasada enfermedad.

La Reina le ha recibido con grandes risas, porque se había puesto una peluca a la moda. Recobra rápidamente el buen humor y ha hecho llamar a los músicos para solazarse con sus Damas. Le ha rogado que no permita la den otra medicina sino las píldoras que acostumbra a tomar, que son "lura cum agerico" para limpiar el estómago, cargado de flemas y perturbado por el abuso de bebidas heladas. Cuando se limpie comenzará el tratamiento de leche de burra, y con él confía en que sanará del todo.

Madrid, 27 de septiembre de 1696.

El padre Guillermo a Prielmayer. (En alemán.)

St. A. K. schw. 294/17.

Le supone informado por los tres representantes de S. A. A Bertier no le conoce aún. Sabrá por Kaunitz que Harrach, padre, vendrá tras del hijo. Sabe que Lobkowitz tenía apercibidos unos cuantos miles de doblones para traer tropas de Portugal. La confusión es grande y hay que estar muy alerta.

Madrid, 27 de septiembre de 1696.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/19.

El Rey está limpio de fiebre desde hace doce días. Se levantará el próximo domingo, y no lo ha hecho antes porque le molestan mucho todavía para vestirse los efectos de las cantáridas que hubo que aplicarle. La alegría es ahora general. La venida del Conde de Oropesa produjo gran irritación al Almirante, que

tuvo algunas palabras sobre el caso en la antecámara de S. M. con el Conde de Aguilar. Si el Cardenal no les hubiese acomodado antes de salir los dos de Palacio, se habrían batido de seguro.

Oropesa sigue en Madrid y asiste al Consejo de Estado por orden de S. M. Se dice que volverá a ser nombrado Primer Ministro; pero todo depende de la salud de la Reina, que seguirá protegiendo al Almirante.

No está todavía S. M. limpia de fiebre, aunque es pequeña, y los médicos la llaman ardor. Ahora toma quinina y se deja curar por los médicos españoles, cosa que había resistido siempre, aun en lo más grave del ataque último.

El Condestable está gravemente enfermo a consecuencia de un tumor interno.

Dusseldorf, 30 de septiembre de 1696.

El Elector Palatino a la Condesa de Berlips. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/4.

Espera noticias y que serán ya buenas.

Madrid, 30 de septiembre de 1696.

El Conde de Lobkowitz al Emperador. (En alemán.)

W. S. A. Span Corr. Fasz 81.

Lo más probable es que no se tome resolución en Madrid sobre el proyecto de paz y convocatoria del Congreso para negociarla mientras no se conozca el dictamen de Viena, y aun hay quien opina que se debería aguardar hasta que lo emitiese también el Parlamento inglés. Las instrucciones que se trasmiten a los Representantes españoles son las de marchar de acuerdo con los imperiales.

Manda este correo extraordinario para dar cuenta a Su Majestad Cesárea del peligro que corren los envíos de Indias, porque, según parece, Chateau Renaud está en Vera Cruz con una escuadra de diez bajeles, que ha apresado ya cinco navíos ingleses en aquellas aguas. La flota española tiene de seguro noticia de esto; pero se dice que se ha ido a pique un buque de gue-

rra y otro del convoy. Se confía en salvar los galeones, para lo cual es indispensable al auxilio de las potencias marítimas.

Madrid, 3 de octubre de 1696.

El Almirante a don Juan de Larrea.

A. H. N. Estado. Leg. 3.259.

"El Conde de Bergeick me ha dado la memoria adjunta, por donde reconocerá V. S. la pretensión que tiene para un hijo suyo y no debo omitir el decir a V. S. para que se sirva de ponerlo en la real intención del Rey, Dios le guarde, que me parece inexcusable el conceder este consuelo al Conde, pues siendo un sujeto de tales prendas y que tanto puede contribuír al mejor servicio de S. M. en Flandes, no será bien vuelva a aquellos países sin esta satisfacción que testifique la gratitud y benignidad con que S. M. atiende al celo y méritos de este Ministro. Guarde Dios, etc."

Madrid, 8 de octubre de 1696.

El mismo al mismo.

A. H. N. Estado. Leg. 3.259.

"En el 1.º de agosto y 8 del mismo se sirvió V. S. remitirme, de orden del Rey, Dios le guarde, dos papeles del Conde de Bergeick con otros, que vuelvo a manos de V. S. para que dijese lo que se me ofrecía sobre su contenido, para cuyo mayor acierto he procurado repetir algunas sesiones y discursos con el Conde, cuyo motivo (y el del cuidado de la indisposición del Rey Nuestro Señor, que Dios por su misericordia ha sido servido de librarnos) ha detenido hasta ahora el poder satisfacer a lo que tuvo por bien de ordenarme S. M. Y así pasaré ahora a decir a V. S. para que lo pase a su real noticia, que de las conferencias que he tenido con este ministro y sobre los expedientes que se pudieran formar para poner en mejor forma el Gobierno de Flandes, hallo que para el gasto del año 1697 faltan 1.345.902 pesos, y para el del primer año de la paz 1.507.197 pesos, y esto para mantener sólo aquel ejército en el mal estado en que se halla hoy, pues no tiene 5.000 hombres entre infantería, caballería y dra-

gones; y el desorden consiste en haber tantas primeras plazas, tantos oficiales vivos y reformados y tantos generales para tan corto número de soldados, y tantos ministros para tan corto país; que éstos consumen en sus sueldos la mayor parte del caudal. Para cuyo remedio sería necesario el quitar la práctica de la reforma trienal de la nación española, italiana, inglesa, irlandesa y escocesa, y separar de los cuerpos y compañías todos los oficiales reformados que hay y arreglar entonces los tercios a 12 compañías, y cada compañía a 100 hombres; y sobre este pie tendría S. M. 24.000 hombres con el mismo caudal que le cuestan hoy menos de cinco mil, cuyo número de tropas se podría ir aumentando conforme mejorasen los medios con el beneficio de la paz. Y para no desconsolar a los reformados que se separasen de los tercios, sino animarlos, pudiera S. M. servirse de mandarlos pasar a España y formar de los que están de servicio un Regimiento de Guardias que asista en Cataluña, asegurándoles que el Rey mandará que precisamente se les vaya acomodando en las compañías y puestos que vacaren de su graduación, y repartir los inútiles, con algún subsidio para alimentarse, en los Reinos de Nápoles y Sicilia. Debiendo asimismo reducirse el número de generales a proporción de las tropas que hay que mandar, y el de los ministros a la del corto terreno del país; pues hoy sólo se debe considerar a Flandes por una provincia y no como 17. Y si S. M. fuese servido de arreglar sobre el mismo pie los ejércitos de Cataluña y de Milán, tendríamos 90.000 hombres con el mismo caudal que cuestan hoy 25 ó 30.000 hombres que S. M. tiene.

Y como los subsidios con que contribuyen las provincias es el solo caudal de que se paga al ejército, es conveniente para beneficiarle, poner remedio en los abusos y desórdenes que se han introducido en la forma de consentir estos subsidios y en la administración de hacienda que tienen los estados y castellanías. Pero no siendo a propósito para uno ni otro el tiempo de la guerra, porque quedando tan arruinado aquel país y motivando las campañas tantos gastos casuales y extraordinarios, no se puede formar planta fija; y debiendo concurrir con armonía todos estos puntos para su logro, quedo yo con bastantes informes

para acordárselo a S. M. cuándo será a propósito en ponerlo en ejecución.

Lo que al presente insta más es que no teniendo S. M. forma de socorrer a Flandes con lo que necesita, por razón de las otras urgencias de Cataluña, Milán y Ceuta, lo que me parece se puede ejecutar por ahora es encargar al señor Elector ponga todo su cuidado en mantener este invierno los pocos soldados que quedan con una subsistencia regular, con preferencia a todos los otros gastos, mandándolos socorrer cada quince días con lo que corresponde a su sueldo separadamente de los oficiales vivos y reformados, y que a éstos procure también pagar con la mayor puntualidad que sea posible. Y para que uno y otro se ejecute con la más facilidad, dé orden a los oficiales del sueldo que no se incluya en las libranzas del ejército ninguna persona que no esté sirviendo actualmente en los servicios y compañías, y ningún sueldo al que no lo es, ninguna pensión, encomienda, sobresueldo o sueldo vencido, ni ayuda de costa, y que aquéllos se libren en la Pagaduría general; que no se libre ningún forraje en especie ni en dinero a los generales y otros oficiales a quien no toca por su título, como tampoco a los oficiales vivos de la caballería y dragones. Que tampoco se libre a ninguna guarnición pan doble, si no fuera en caso de sitio, y que si hubiere alguna razón especial para atender a una guarnición más que a otra, que sea con alguna asistencia en dinero. Que no se libre ningún pan a los gastadores que se emplearen en las fortificaciones y en el ejército, sino por cuenta de la provincia que los debiere librar.

Que se suspenda el pagamento de todas las libranzas que hubieran dado de encomiendas, sobresueldos, pensiones, sueldos vencidos y ayudas de costa, y que no se libre en adelante ninguna respecto a la gran falta de medios en que cada uno debe contentarse con la porción que le toca en el caudal que hay, conforme a su carácter y graduación.

Si S. M. se conformase con este dictamen, debo prevenir a V. S. que será conveniente no enviar estas órdenes antes que el Conde de Bergeick esté de vuelta en Flandes, para que procure por su parte su puntual ejecución, y no parezca haber sido él autor de ellas. Y por mi parecer S. M. podrá servirse no sólo de

permitir al Conde de Bergeick el volver a Flandes, pero mandarle que lo ejecute luego por la mucha falta que hace, corriendo por su mano la generalidad de los negocios de aquel Gobierno, acompañándole S. M. con una carta para el señor Elector, en conformidad de lo que consulté a S. M. en 25 de junio, con el parecer de la Junta que se dignó nombrar entonces para estas dependencias. Dios, etc."

Madrid, 5 de octubre de 1696.

El Conde de Bergeick a don Juan Antonio Romero.

A. H. N. Estado. Leg. 3.259.

"Muy Sr. mío: No queriendo dar a S. E. el menor embarazo, envío a V. S. el papel que S. E. me ha mandado formar, y suplico a V. S. me haga el favor de ponerle en manos de S. E. y en su noticia que he hablado ayer al señor don Juan de Larrea y representándole que mi pasaporte expiraba el último día de este mes, y S. S. me ha respondido que el Rey, que Dios guarde, sólo había tomado resolución sobre la consulta que toca a la conferencia que S. E. había propuesto con el señor Conde de Adanero, sobre el consorcio de Indias, y lo demás que ha discurrido conmigo me da algún motivo de recelar, que desea que preceda esta conferencia con el señor Conde de Adanero, antes de resolver la licencia para mi vuelta; y como el tiempo está tan adelantado, suplico a V. S. me haga el favor de hacer un recuerdo a S. E. para que se tenga esta conferencia que no debe ser muy larga, que en menos de un cuarto de hora se puede discurrir sobre esta materia todo lo que conviene para la bastante inteligencia del señor Conde de Adanero. Quedo muy reconocido a los favores que V. S. me hace, y rogando a Nuestro Señor guarde a V. S...."

Sin fecha.

Minuta anónima sobre las proposiciones de paz (1).

A. H. N. Estado. Leg. 3.259.

Habiendo los aliados convenido con Francia sobre lo esencial

(1) Es, sin duda, el papel a que alude Bergeick en la carta anterior.

de la paz, y apretando los mismos aliados que se envíen cuanto antes los poderes para concluírla en un Congreso público, el mayor socorro que puede el Rey dar a sus Estados de Flandes es no perder ni un instante de tiempo en nombrar los plenipotenciarios para la paz, y encargarlos que procuren adelantar el tratado en tal forma que pueda quedar concluída y publicada la paz antes de principios de abril, para conservar las cosechas del verano de 1697, porque si no está publicada la paz antes de abril, es indubitable que los ejércitos del enemigo y de los aliados se pondrán en campaña sobre el territorio de los Estados de Flandes y acabarán de destruír el país; y estándose en vísperas de la paz darán los generales y cabos toda libertad a los soldados, y esto será un daño de muchos millones. Y si al contrario se publica la paz antes de principios de abril, los franceses deben quedar en su territorio y los aliados en las guarniciones de las plazas, hasta que los holandeses e ingleses se vuelvan a su territorio. Y la misma conveniencia tendrían Cataluña y Milán. Si podemos lograr la conveniencia de que el país pueda recoger su cosecha, estará en estado de contribuír con subsidios para la paga de las tropas y podremos empezar desde entonces la planta de ejército que se ha discurrido, y si sucede al contrario perderemos dos años, porque el país quedará más destruído.

Para lograr este beneficio es preciso que el Rey dé su resolución a los plenipotenciarios desde ahora, sobre todas las dificultades que se pudieran ofrecer, por la razón de distancia que hay desde Madrid a la Villa donde se tendrá el Congreso, y que al menor reparo de los plenipotenciarios formarán un recurso a S. M., atendiendo más a su descargo que a la utilidad pública, porque los tratados de las paces siempre tienen su contradicción atribuyendo el público al olvido o poca inteligencia de los plenipotenciarios lo que no han podido conseguir, y así ellos procuran detener para todo su resguardo, y es menester que un mes antes puedan tener respuesta a su representación.

Las condiciones de lo que se ha convenido con Francia son que Francia restituirá en Cataluña todo lo que ha ganado durante el curso de esta guerra; como en el Milanesado no ha tomado nada, no se ha hecho mención de ello.

Y en cuanto a Flandes, que volverá y restituirá no sólo Mons y Charleroi, que ha tomado en esta guerra, pero todo lo demás de que se ha apoderado después de la paz de Nimega, que es la villa y provincia de Luxemburgo y Condado de Chimy, y el entre Sambre y Mosa, bosque de Marlaña y otros lugares, o en lugar de esta Villa y provincia de Luxemburgo y Condado de Chimy, un equivalente, a la elección de España. Si S. M. se resolviere de aceptar Luxemburgo, no queda dificultad y se puede encargar a los plenipotenciarios que sigan la instrucción que les diere el Gobernador de Flandes, con parecer de aquel Consejo de Estado, para la forma y los términos en que se ha de estipular la restitución de todo lo que nos vuelvan, como también las demás conveniencias, que es justo pedir para los vasallos de Flandes: como la libertad de disponer de sus haciendas que tienen en Francia, conforme el derecho común, que esta prohibición se ha hecho sólo después de las paces de Nimega; que pagará Francia a los vasallos de S. M. las rentas hipotecadas sobre los dominios que el Rey le ha cedido, y que tomará su parte en las rentas sobre la generalidad de los Estados de las provincias, a proporción de la parte que posee de ellas; que se restituya a los vasallos de Flandes los réditos de sus haciendas, que ha percibido Francia en la paz, con pretexto de represalia, por razón del pleito del Conde de Solve contra el Príncipe de Orange.

Si S. M. hallare más a propósito de tomar un equivalente, lo que parece más conveniente, cuando fuere razonable, como está discurrido con mayor individualidad en papel aparte, será preciso instruír a los plenipotenciarios de cuánto han de estimar el equivalente por lo final.

Estando el Rey Británico en inteligencia de que hay mayor conveniencia en tomar algunas plazas de las partes de las provincias de Flandes y Henao, que puedan formar una nueva frontera, el Barón de Dickveldt ha discurrido con los emisarios de Francia sobre este equivalente, y les ha pedido a Furnes, Iprés, Ménin, Tournay, Condé, Valenciennes y Maubege, para formar la frontera de las cuatro riberas: La Lisa, la Esquelda, la Sombra y la Mosa; pero respondían los emisarios de Francia que su Rey estimaba a Valenciennes por su importancia y situación al igual

de Luxemburgo, y sólo se alargaron a ofrecer a Iprés y Ménin, dando, sin embargo, a entender que por lo final añadirían a Condé y a Maubege, y así se puede dar por instrucción los plenipotenciarios que pidan lo mismo y graduando lo que desistan de Valenciennes, e insistan en las demás plazas; si no fuese posible conseguirlas que desistan después de Furnes e insistan en que se añada a Tournay, porque aunque Furnes es de mayor útil que Tournay, aquella ultima parece de mayor conveniencia, por ser grande plaza, muy bien fortificada sobre el Esquelda, entre Audenarde y Condé, y que el Rey tendrá con esta las plazas sobre la Esquelda desde Gante hasta Mons, y si Francia no quiere alargar a Tournay me parece de mucha más conveniencia Iprés, Ménin y Condé y Maubege que Luxemburgo, no sólo en lo útil, que es mayor, porque se supone que las restituirán con todas sus dependencias y contribuyentes, en la forma que el Rey las ha poseído antes de cederlas a Francia; pero también porque aquellas plazas forman una nueva frontera, y que Francia, a cualquier rompimiento se deberá primero detener en una de aquellas plazas, cuando ahora puede penetrar de golpe hasta Bruselas y Amberes, antes que los ingleses y holandeses puedan venir a nuestra defensa. En todo se ha de ir de concierto con estas potencias, porque importa a su propia conservación que se aumente este equivalente de todo lo que se pudiere.

El otro punto principal es que no teniendo el Rey tropas en Flandes, pueda guarnecer aquellas plazas; para las guardias ordinarias de las puertas, es preciso buscar algún expediente para suplir esta cortedad. Si se toman tropas de los aliados, en pagándolas se consumirá en esto el corto caudal, que es preciso para reclutar y aumentar las propias, y así, siempre quedaremos sin tropas propias y a discreción de los aliados. El expediente que se puede intentar es pedir al Rey Británico, holandeses, Elector de Baviera y Príncipe de Lieja, cedan al Rey los regimientos que han de reformar, sin pagar la leva ni las armas, en que no tendrán mucho interés, debiéndolos reformar. Entiendo, en cuanto a las tropas del Rey Británico, las extranjeras que tienen y no las inglesas naturales, porque su sueldo es muy subido y no pueden subsistir con la paga que da el Rey. Esto se ha experi-

mentado en cuantas levas se han hecho de ingleses. Si esto no se pudiese conseguir, se puede proponer al Rey Británico que nos preste un cuerpo de 8 a 10.000 hombres a su costa por dos años, entretanto que el Rey puede formar un cuerpo de 24 a 30.000 infantes sobre el pie y en la forma que está discurrido en papel separado. Y si esto no se puede conseguir, tampoco queda entonces otro recurso que el de tratar con el señor Elector de Baviera, pero sólo para infantería, y sólo por aquella que se necesitare al principio de la paz, precisamente para con las tropas del Rey guarnecer las plazas más fronteras, pagándolas sobre el pie de las del Rey, y a condición de que cada regimiento sea de 1.200 hombres en solo 12 compañías, y se podrán ir despidiendo estas tropas por partes, a medida que el Rey hubiese podido reclutar y aumentar las suyas."

Madrid, 9 de octubre de 1696.

Mariana de Neoburgo al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d.

Aunque muy débil y con gran temblor de pulso, le puede escribir para darle gracias por sus cartas y decirle que tanto el Rey como ella siguen mejor.

Madrid, 10 de octubre de 1696.

Aloisio Luis de Harrach al Emperador. (En alemán.)

W. S. A. Span. Corr. Fasz. 81

Llegó felizmente, siendo hospedado por Lobkowitz. Los Reyes se han repuesto hasta el punto de dejarse ver desde los balcones de Palacio. Pero no cree obtener audiencia antes de quince días.

Madrid, 10 de octubre de 1696.

La Condesa de Berlips a la Condesa Juana Teresa de Harrach. (En alemán.)

W. Harr. A.

La felicita por la llegada de su hijo, portador del pésame, que los Reyes acogerán muy sinceramente, porque no se han

consolado aún de la muerte de la Reina madre. Los milagros que se atribuyen a ésta, después de su fallecimiento, no están todavía comprobados. Ya sabe con qué facilidad se inventan y se atribuyen a personas a quienes se ha calumniado en vida. No cabe duda de que la Reina difunta fué una santa, por su irreprochable conducta durante toda su vida; pero los españoles no merecen que haga milagros porque la amargaron la existencia.

El Conde de Lobkowitz casi no puede salir de la cama y es muy necesario que haya en Madrid un Embajador imperial con buena salud.

Madrid, 10 de octubre de 1696.

La misma al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 59/14.

La Reina está limpia de fiebre desde hace dos semanas, gracias a la quinina; pero todavía, después del último correo, recayó otra vez con sudor frío y calentura que llaman sincopal, y es muy peligrosa. Ya se levanta ocho horas al día, come con apetito, duerme mejor y no tiene tan mala cara como era de temer después de lo pasado. El rumor que corrió, procedente de Francia, de haber sido envenenada juntamente con ella, no tuvo fundamento. La gravedad española no consiente el empleo de polvos y otros tósigos; prefiere destilar la calumnia cada día, haciendo sufrir lentamente, como lo practica con los servidores alemanes de S. M. y con la propia Reina, a quien produce así ataques como el que ha padecido.

También el Rey estuvo desmayado durante más de seis horas, y en tal peligro que el Consejo de Estado se reunió por tres veces durante aquella noche, aunque el Cardenal hizo jurar a sus colegas que no divulgarían nada de lo que allí se trató. Su Eminencia aconsejó al Rey que designase heredero por testamento y Su Majestad contestó que si había de designar al francés prefería no hacerlo. Se reunió otra vez el Consejo de Estado y, según parece, se aceptó al Príncipe de Baviera como heredero. El Almirante y tres vocales más se pronunciaron por el Archiduque

de Austria, pero el Cardenal arrastró a la mayoría a favor del bávaro.

Ya se firmó el testamento, y sin duda el Rey se olvidó de la Reina al excluír así a la Casa de Austria. En realidad, lo que se pretende no es que venga la Casa de Baviera, sino la de Francia, y no se puede hablar mucho del mejor derecho porque al fin y al cabo, de las dos hermanas del Rey la mayor fué la francesa y no la Emperatriz. Las renuncias no significan gran cosa, como lo ha experimentado S. A. mismo en el Palatinado. Si el Rey Católico abandona a la Casa de Austria, arrogándose el derecho de elegir, es muy probable que el Rey Cristianísimo diga que él también lo ejercita y que se elige a sí mismo. Lo que parece más verosímil es que los Consejeros de Estado pensaban ejercer la Regencia hasta que el Príncipe bávaro fuese mayor de edad, aprovechándose de las rentas reales e introduciendo mientras tanto a los franceses, para que, llegado aquel trance, pudiese Francia excluír por la fuerza así al Príncipe electoral como al archiduque Carlos. Hará unos tres meses, antes de caer enfermos SS. MM., se trató también en el Consejo de Estado del asunto de la sucesión y se consultó la reunión de Cortes, cosa que desbarató la Reina, logrando del Rey que la rechazase. Se han aprovechado ahora aquellos mismos personajes de la enfermedad del Rey; pero ya se encargará la Reina, con su gran entendimiento, de frustrar sus planes, aunque el Rey es muy irresoluto, tiene mucho miedo del Consejo de Estado y escucha todos los chismes que le cuentan.

Lo peor fué que se exaltó el pueblo y no se detuvo ni aun ante la grave enfermedad de la Reina. Cuando cayó malo el Rey se hizo creer a las gentes que se había contagiado por estar junto a la Reina, y fué tal la rabia de los españoles, que aquella noche, más de 4.000 se agruparon ante el Alcázar vociferando contra la Reina y todos sus criados y amenazando con matarlos a pedradas si llegaba a fallecer S. M. Pasó la tormenta, gracias a Dios; pero no se puede tener seguridad ninguna de que no vuelva, dada la complexión enfermiza del Rey, a quien hace daño el menor soplo de aire.

En las críticas circunstancias últimas no tuvieron más vale-

dor que el Almirante de Castilla, quien prometió no abandonar a la Reina, y reunió, en efecto, fuerzas con gran secreto. Parece ser que cuenta con varios miles de soldados para resistir, llegado el caso, hasta que venga el Rey de Romanos a posesionarse por la fuerza del trono. El Almirante y los de su partido han dado pruebas de gran fidelidad.

El Príncipe de Hasia se queda en España y la Reina habrá de procurar traerle a Madrid, dándole un mando, porque si se repite lo ocurrido, la seguridad de su Señora no necesitará menos de un General como el Príncipe y un ejército de 6.000 hombres, para hacer frente a sus enemigos, que con tanta facilidad soliviantan al pueblo.

También se hizo venir al Conde de Oropesa; pero cuando el Rey se restableció, comprendió sin duda la mortificación que con ello ocasionaría a la Reina, porque se ha marchado ya, aunque dice que va a volver. Es un enemigo acérrimo de la Casa de Austria y de la Palatina.

Además de la Camarera, Duquesa de Alburquerque, ha muerto también el Mayordomo Mayor. Los pretendientes al puesto son muchos, pero la Reina protege al Marqués de Castelrodrigo, que es muy adicto, aunque el Rey no parece bien dispuesto.

Ruega a S. A. que queme esta carta en cuanto la lea, porque la escribe con gran claridad, no obstante lo inseguro de los correos, cuyas cartas se abren todas últimamente.

Lobkowitz sigue enfermo y no se entera de nada. Encarece a S. A. la necesidad de escribir a la Emperatriz comvenciéndola de que se han de mantener en España 6.000 soldados imperiales y que no se pueden descuidar como hasta aquí los intereses de la Augustísima Casa, para que el Archiduque Carlos pueda prevalecer, aun cuando no se le nombre heredero.

Llegó el ungüento, que será examinado por el doctor Geleen.

Madrid, 11 de octubre de 1696.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/19.

El Rey firma ya los Decretos. La Reina se levanta. Desde hace diez días hay fuegos artificiales de regocijo. Oropesa ha

vuelto a la Puebla de Montalbán, en cuanto ha mejorado la Reina. Llegó la víspera el Conde joven de Harrach, que trae el pésame, y quedará probablemente de Embajador.

Madrid, 11 de octubre de 1696.

El mismo a Prielmayer. (En alemán.)

St. A. K. schw. 294/17.

El Rey despacha hace tres o cuatro días y se pondrá pronto la golilla. Todos son regocijos y procesiones.

Madrid, 11 de octubre de 1696.

Baumgarten al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 292/7.

Se habla de que SS. MM. irán a Toledo o El Escorial para cambiar de aires. Murió el Condestable de Castilla. Bergeick saldrá el 13. Ni Bertier ni él han podido averiguar lo que consiguió.

Madrid, 11 de octubre de 1696.

El padre Guillermo a Prielmayer. (En alemán.)

St. A. K. schw. 294/17.

Se han repuesto los Reyes, pero no hay colores bastante sombríos para describir la situación. Bergeick, que es hombre muy inteligente, saldrá de un día para otro; hubiera podido escribir despachos muy interesantes durante el tiempo que permaneció en la Corte, pero parece ser que deja esa misión a los tres Enviados, los cuales no se entienden entre sí, y tienen como un oráculo a Balbases, que es un asno. Muchos creen que trayendo a España al Príncipe electoral se ganaría por la mano a los émulos; pero Dios sabe lo que ocurrirá después de perdido el ángel tutelar, que era la Reina madre.

En Cataluña sigue todo igual, aunque el Virrey carece ya de su principal apoyo con la muerte de su padre. El Príncipe de

Hasia está más considerado que antes, y los regimientos bávaros hacen buen papel.

Madrid, 11 de octubre de 1696.

El doctor Geleen al Elector Palatino. (En francés.)

St. A. K. bl. 86/27 b.

Hace siete días que el Rey visitó en su cuarto a la Reina y la dió cuenta de la enfermedad que acaba de padecer, con todos los detalles. Todo son ahora festejos religiosos y profanos (1).

El Rey sigue bien. La Reina se levanta diariamente cuatro o cinco horas y se cree que el día de su cumpleaños podrá salir de sus habitaciones.

De las calumnias que han corrido durante los ultimos meses, sólo referirá dos: Al caer enfermo el Rey, poco después de la Reina, se esparció el maldito rumor de estar ella podrida y haberle hecho contraer una enfermedad secreta.

La segunda es que la Reina se fingía embarazada con el propósito de presentar como suyo al hijo de una alemana. No sigue para que no enrojezca el papel. Lo escrito dice bastante de un

---

(1) De algunos quedó noticia impresa, como las que a continuación se enumeran:

B. N. Varios. I-411-30, I-308-51. "En la dolencia y convalecencia de nuestros ínclitos monarcas don Carlos II y doña María Ana de Neoburg, recordaron Perico y Marica de su sueño, al estruendo del susto, y hablaron despiertos a impulsos de mejor alborozo."

B. N. Varios. I-218-40. "Emulación gloriosa, tenida entre los cuatro abogados de la salud tan deseada como importantísima de nuestros invictos Reyes de España, Don Carlos II y Doña María Ana de Neoburg, que el Cielo guarde, Nuestra Señora de Atocha, N. Sra. de la Soledad, San Isidro y San Diego de Alcalá. En metáfora de los cuatro elementos, ante el Niño Jesús de N.ª S.ª del Sagrario de Toledo. Compuesta por un cordial y rendido vasallo de SS. MM."

B. N. Varios. I-411-32. "Leales júbilos, norabuena festiva, regocijo incomparable, que con ocasión de la mejoría y recobrada salud de la Reina Nuestra Señora (q. D. g.) de la peligrosa enfermedad que S. M. ha padecido en el mes de Agosto y Septiembre de este año de 1696.—Dedica al Rey Nuestro Señor por mano y dirección de la Iltma. Sra. Doña Maria Josefa Bolf de Lalemberg, Condesa de Berlips, su más leal vasallo Don Martin Davila y Palomares."

B. N. Varios. I-918-61. "Métrica acción de gracias que da a San Diego de Alcalá, y juntamente al aplauso del felicísimo suceso de la recuperada salud de nuestro católico Monarca Don Carlos Segundo (Q. D. G.). Con la mejoria de la Reina N. Sra. Doña Mariana de Neoburg, su dignísima esposa".

país donde se maltrataría al Divino Redentor si viniese bajo figura de extranjero.

Papel registrado con fecha 12 de octubre de 1696.

St. A. schw. 294/17.

"Resumen de lo mandado y dispuesto por S. M. sobre la forma de lutos que se han de traer para Personas Reales, según el capítulo 22 de la Pragmática publicada en Madrid en 26 de noviembre de 1695.

Que los hombres han de poder traer capas largas y faldas caídas hasta los pies y han de durar en esta forma hasta el día de las honras.

Que las mujeres han de traer monjiles de bayeta si fuere en invierno, y en verano de lanilla con tocas y mantos delgados, que no sean de seda, lo que tambien ha de durar hasta el día de las honras, y después se pondrán de alivio de luto correspondiente.

Que las familias de los vasallos de cualquier estado, grado o condición, que sean sus amos, no se los den ni permitan traer lutos por muerte de personas Reales, pues bastante se manifiesta el dolor y tristeza de tan universal pérdida en los lutos de sus dueños.

Esto es lo dispuesto en cuanto a la forma de los lutos, y aunque no declara el dicho capítulo cuánto tiempo se han de traer por personas Reales, es costumbre un año entero, si bien me acuerdo que por el señor Felipe IV, que esté en gloria, los Consejos y personas de Corte trajeron dos años, no por orden ni mandato, sino por alguna insinuación que se hizo de que sería obsequio grato para la Reina madre Nuestra Señora. Toda la disposición referida (aunque habla general e indistintamente de personas Reales) se debe entender de nuestros Reyes y Príncipe jurado, y no de las demás personas Reales, porque por éstas no se ponen lutos generales aunque sean Infantes de España, pues me acuerdo que ni por la Señora Emperatriz Margarita, ni por la Reina de Francia, María Teresa, ambas Infantas de España, no se pusieron lutos generales, y sólo se los pusieron los Consejos y personas de Corte, voluntariamente, por algún tiempo breve, de que no me acuerdo, y a estos lutos se llaman de Corte o

de Palacio, porque no entra en ellos la generalidad, aunque en Palacio los traen precisamente los domésticos aquel poco tiempo que los traen los mismos Reyes, que no me acuerdo si suelen ser seis meses o solamente dos o tres, y estos lutos son muy ligeros, reduciéndose solamente a una capa larga de bayeta sin faldas ni sombrero de luto, porque si sucede en verano se traen calzones y mangas de tafetán, y si es en invierno se traen de rizo, o de cualquier otra seda, reduciéndose este género de lutos solamente a la ropilla y capa larga de paño o de bayeta, como cada uno quisiera.

Y también me acuerdo que no se puso ningún género de luto, pequeño ni grande, por los Infantes don Felipe Próspero y don Fernando, que murieron niños, sin embargo de que Próspero era Príncipe (según llamamos en España al primogénito heredero), porque no estaba jurado."

Dusseldorf, 14 de octubre de 1696.

El Elector Palatino al padre Gabriel. (En alemán.)

St. A. K. bl. 55/14.

De ningún modo se ha de molestar a la Reina durante su convalecencia, que sabe lograda, después de las grandes zozobras en que le tenían las cartas de Madrid.

Le va a encomendar un delicado asunto. He oído decir que en una de las habitaciones del Alcázar más frecuentadas por el Rey hay un cuadro bastante grande de Pablo Veronés, que representa a Nuestro Señor disputando en el templo con los doctores.

Su cuñado, el Gran Duque de Toscana, desearía mucho poseer esa obra de arte y él confía en que lo conseguirá si intercede para lograrlo su angelical (*sic*) hermana la Reina. Se facilitará el intento, bien encargando a Jordán que haga una copia exacta para colocarla donde está el original, bien convenciendo la Reina al Rey de que el propio Jordán puede pintar otro cuadro del mismo tamaño y seguramente más bonito.

El Gran Duque quedaría agradecidísimo y muy bien dispuesto a servir a España, sin más sacrificio que el bien pequeño que

representa para un Rey tan grande la bagatela de ese cuadro, que puede reemplazar con ventaja el gran maestro que tiene en su Corte.

Confia en él para convencer a la Reina y para preparar también a Jordán antes de que reciba el encargo, sin que por esta gestión en que el Gran Duque y él tienen puesto gran empeño, haya de olvidar la que le encomendó tiempo atrás de la licencia de comercio en Indias, a favor suyo.

Madrid, 18 de octubre de 1696.

El Conde Aloisio Luis de Harrach al Emperador. (En alemán.)

W. Harr. A.

S. M. la Reina le envió recado por conducto de la Condesa de Berlips para que al día siguiente, a la una de la tarde, se hallase en el departamento del Alcázar que llaman "el cuarto chico", donde, si era posible, le daría una audiencia secreta. Pudo ser, en efecto, sin que nadie lo advirtiese, y la entregó las dos cartas de S. M. Cesárea explicándola las razones que determinaron el nombramiento de Embajador, recaído en su padre. Añadió que por ser tan críticas las circunstancias y no fiarse el Emperador sino de ella, deseaba saber si el designado la agradaba, pues traía instrucciones severas de no intentar ni negociar nada sin su anuencia. Contestó que el hecho de haberle recibido con tanta prontitud y tan en secreto era la mejor prueba del afecto que guardaba vivísimo a S. M. Cesárea y a la Emperatriz, y que el Caballerizo Mayor le parecía efectivamente la persona más adecuada, siendo de gran urgencia su venida, que los sucesos aconsejaban no demorar.

No era necesario, a su juicio, aguardar a que él fuese recibido en audiencia, porque ella se encargaba de hablar al Rey y de explicarle cómo el envío de entrambos Harrach no era sino demostración del gran celo que ponía el Emperador en los asuntos de España. Estaba también segura de que el Rey su marido acogería con gran gusto al Caballerizo Mayor, a quien ya conoce. Le encargó, por último, que trasmitiese todo al Emperador por vía rápida y segura, e insistió en la necesidad de que el Archiduque

venga a España, como tantas veces lo trató con la Emperatriz su hermana. Terminó encargándole el mayor secreto, incluso del hecho de la audiencia, con todos, hasta con Lobkowitz.

Sin fecha.

El mismo al mismo.

Idem.

No se atrevía a decir nada, pero cree que no debe seguirlo callando, de la insinuación de la Reina para que se le nombre a él sucesor de Lobkowitz. Cree que podría servir a S. M. merced a la protección que los Reyes le dispensan, pero acatará rendidamente lo que resuelva.

Madrid, 25 de octubre de 1696.

El doctor Geleen al Elector Palatino. (En francés.)

St. A. K. bl. 59/14.

Daba cuenta en la anterior de la convalecencia de Sus Majestades. La de la Reina siguió su curso natural, mas no así la del Rey, quien tuvo una recaída en su terciana con cuatro o cinco paroxismos, aunque desde hace otros tantos días se halla de nuevo limpio de fiebre, con gran satisfacción de la Corte, ya que era muy de temer en tiempo de otoño que la terciana degenerase en cuartana. Precisamente la causa de ese retroceso ha sido, a juicio suyo, la prisa que, contra su dictamen, se han dado los médicos españoles, ante la inminencia del mal tiempo, para aplicar la cura paliativa de la quinina, sin haber tomado antes las bastantes e indispensables precauciones, con lo cual la causa morbosa no actúa, pero no se elimina, como lo aconseja la terapéutica. Así se explica que haya reaparecido, produciendo opilaciones y obstrucciones en las vías naturales, que se hacen patentes en la palidez del rostro y lo amarillento de su color. Es, pues, indispensable, combatir estos residuos, y a ese fin ha recetado como remedio más idóneo, que se ha de aplicar exclusivamente, la esencia de *Murs tinturis ecata,* tratamiento que los facultativos españoles aprueban, aunque se conozca poco en el país. ¡Quiera

Dios bendecir sus buenas intenciones y conservar al Rey de España durante largos años!

No puede callar lo que le ha ocurrido al médico italiano que convenció a la Reina de que estaba embarazada y la propinó drogas que la pusieron en trance de muerte, y es que se le ha desterrado de la Corte con orden de no volver jamás a ella. Es el mismo que seis años atrás esparció el rumor de que la Reina padecía el mal caduco (epilepsia), sin otro fundamento que el de los accidentes padecidos por S. M. como por las demás personas del pasaje, en el curso de la interminable navegación desde los Países Bajos hasta España. Recuerda bien cuánto tuvo que discutir entonces con los médicos españoles para persuadirles de la falsedad de esa imputación, como ahora durante el supuesto embarazo para mantener la duda, inclinándose a la negativa, actitud que le ha granjeado la simpatía y el aplauso de toda la Corte, si bien estuvo a punto de costarle el favor de la Reina, la cual se ha convencido de su probidad, *tandem bona causa triumphat.*

Madrid, 25 de octubre de 1696.

Mariana de Neoburgo al Elector Palatino. (En alemás.)

St. A. K. bl. 46/14.

Frases de mero cumplido, sin una sola noticia de interés.

Madrid, 25 de octubre de 1696.

Baumgarten al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 292/7.

El Rey se halla repuesto, tras de su racaída. Se habla de trasladarle a Guadalajara. La Reina está ya casi bien del todo.

Madrid, 25 octubre de 1696.

El mismo a Prielmayer. (En alemán.)

St. A. K. schw. 294/17.

No obstante las conferencias de El Haya, duda que se logre la paz durante el invierno. Ha comunicado todo lo que sabe acer-

ca del testamento del Rey y no podría decir más aun cuando lo hubiese averiguado, porque es asunto que se ha de tratar con cifra, y la que él usaba se la entregó al Barón Bertier, quien se trasladó la víspera desde su casa, en que le tenía hospedado, a su propio alojamiento. Supone que S. A. habrá examinado el caso con el Barón Simeoni.

Madrid, 26 de octubre de 1696.

El Landgrave Jorge de Hasia al Conde Aloisio Luis de Harrach. (En francés.)

W. Harr. A.

Se alegra de poder abrazarle y saber que hay, por fin, un hombre honrado entre los muchos canallas que pululan en la ilustre Monarquía española.

Dusseldorf, 28 de octubre de 1696.

El Elector Palatino a la Condesa de Berlips. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/4.

Ruega que le envíe para medicinarse bálsamo del Perú, en las cáscaras de nuez donde se suele guardar, y ámbar gris.

Madrid, 29 de octubre de 1696.

La Condesa de Berlips al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/4.

Los Reyes mejoran, pero están todavía débiles. Envía lista de los caballos que espera agraden a S. A. Su hijo irá a ponerse a sus pies en cuanto se le conceda la audiencia de despedida.

Dusseldorf, 31 de octubre de 1696.

El Elector Palatino a la Emperatriz. (En alemán.)

St. A. K. bl. 44/7.

Le envía el original, que la ruega le devuelva, de la carta que le escribe la Condesa de Berlips sobre el testamento conseguido

de S. M. Católica, por Portocarrero, Monterrey y otros ministros, en favor del Príncipe electoral de Baviera, con exclusión de la Casa de Austria. Su devoción a ella le obliga a instar para que se proteja a la perseguida y desamparada Reina de España contra la irresolución del Rey y también a la calumniada y aborrecida Condesa.

Neoburgo, 1 de noviembre de 1696.

La Electriz viuda al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 50/3/2.

Ha tenido noticias de la enfermedad de los Reyes de España por la Condesa de Berlips y el padre Gabriel. Comprende que él no la haya escrito sobre el asunto hasta que vino la nueva de la convalecencia.

Bruselas, 2 de noviembre de 1696.

El Elector de Baviera a Lancier. (En alemán.)

St. A. K. schw. 293/19.

La permanencia en la Corte del Barón Bertier hace innecesaria la suya, y como se propone emplearle en otro servicio más adecuado, le ordena que vaya a recibir sus órdenes, aprovechando el viaje de Baumgarten para hacerlo en su compañía. Entregará a Bertier todos los documentos referentes a las rentas dotales y los demás de que pueda haber menester.

Madrid, 8 de noviembre de 1696.

Baumgarten al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 292/7.

La Reina salió la víspera por primera vez al parque a tomar el aire. El Rey sigue con las tercianas dobles. Monterrey ha tenido fiebre tan alta que se le viaticó. Se dice que el Caballerizo Mayor del Emperador vendrá pronto a Madrid en Embajada extraordinaria y para negocios muy importantes.

Madrid, 8 de noviembre de 1696.

El Conde Aloisio Luis de Harrach al Emperador. (En alemán.)

W. Harr. A.

Deseoso de proceder con el debido tacto, hizo preguntar al Rey si le daba licencia para hacer entrega a la Reina de las cartas de la Emperatriz antes de la audiencia pública, y entonces se le autorizó a asistir, como si fuese vasallo de la corona, al besamanos del 6 por el cumpleaños del Rey; terminado el cual le recibió la Reina en sus habitaciones en audiencia privada. Trataron extensamente de la situación, y él insinuó que las vacantes de Consejeros de Estado que se han de cubrir por muerte o jubilación de los titulares, se proveyesen en ministros seguros, de buena intención y probada lealtad.

Hizo la Reina grandes demostraciones de estar consagrada por entero al magno asunto de la sucesión, con propósito de que se anule el testamento y se sustituya por otro, para lo cual ha aprovechado cuantas ocasiones tuvo de tratar el tema con el Rey. Según parece se ha mostrado S. M. arrepentido de lo que hizo y acusa a los ministros de haber abusado de su debilidad, reconociendo la justicia de una modificación de las cláusulas testamentarias, pero duda que se pueda ocupar del asunto hasta que se reponga del todo, porque sólo con pensar en él se le reproduce la jaqueca.

La Reina insiste en que venga cuanto antes el Caballerizo Mayor.

Ha hecho lo posible por conocer el contenido del testamento, y lo que deduce de la información obtenida de la Reina, la Condesa de Berlips y el padre Gabriel y otros orígenes igualmente fidedignos, es que favorece exclusivamente al Príncipe electoral de Baviera, y que dentro del Consejo votaron en este sentido el Cardenal, Aguilar y Balbases, mientras el Almirante, Mancera y Montalto se inclinaban al Rey de Romanos, y Monterrey y Villafranca al Archiduque Carlos. Triunfaron los primeros, y el Cardenal sigue sosteniendo que nadie puede alegar mejor derecho que el de Baviera. Es, pues, indispensable plantear una negociación en que se discutan y rebatan esas alegaciones.

Madrid, 8 de noviembre de 1696.

Lancier a Prielmayer. (En alemán.)

St. A. K. schw. 294/17.

El Rey ha recaído y sigue muy melancólico. La planta del tesmento que redactó el Consejo de Estado se acomoda al de Felipe IV. Pero no la conocen sino el Cardenal y don Juan de Larrea, los cuales juraron ante el Rey mantenerla en el más estricto secreto.

Madrid, 8 de noviembre de 1696.

Bertier a Prielmayer.

St. A. K. schw. 294/17.

"Participo a V. S. que hallándome ya en mi casa he sido visitado del P. Guillermo, y me ha participado la cifra; de que usaré en sabiendo que V. S. se halla con la clave..."

Madrid, 8 de noviembre de 1696.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/19.

La terciana del Rey, primero sencilla y luego doble, ha degenerado en cuartana, de la cual tuvo la víspera un leve acceso, que duró algunas horas. Lo que más preocupa a los médicos es la melancolía en que ha caído S. M., tanto que, así como antes procuraban tenerle en cama lo más posible, le hacen ahora levantarse para poder distraerle mejor. No dan mucha importancia a la dolencia, pero les inquieta a todos.

Aunque el Cardenal y el Secretario del Despacho, únicos que conocen el texto íntegro del testamento, juraron en manos del Rey guardarlo secreto, es positivo que se funda en el de Felipe IV y reconoce, por consiguiente, el mejor derecho del Príncipe electoral para el caso, que Dios evite, de morir Carlos II sin sucesión. Los representantes de S. M. Cesárea han exhibido las renuncias de la Infanta Emperatriz doña Margarita y de S. A. la Electriz doña María Antonia; pero les faltan requisitos esenciales, como son el consentimiento del Rey y la aprobación de las

Cortes, a diferencia de lo que pasó con la de la Reina de Francia. Por eso se hace aquí poco caso de las renuncias y hasta se las reputa inválidas. La voz del pueblo, que es voz de Dios, proclama heredero al Príncipe electoral.

Madrid, 10 de noviembre de 1696.

El Conde de Lobkowitz al Emperador (1). (En alemán.)

W. S. A. Span-Corr. Fasz. 81.

La Señoría de Venecia y la Santa Sede piden que se acuerde la neutralidad en Cataluña para la próxima campaña. Ha combatido este dictamen. Ceuta sigue muy amenazada.

Dusseldorf, 11 de noviembre de 1696.

El Elector Palatino a la Condesa de Berlips. (En alemán.)

St. A. K. bl. 59/14.

Recibió con tanta satisfacción la noticia de la mejoría de los Reyes como con pena la de las maquinaciones de algunos ministros contra la Casa de Austria. Aguarda sus informes y los utilizará con la discreción necesaria para que no se la irrogue ningún perjuicio, ya que tantos méritos está contrayendo en el servicio de su hermana y de los Emperadores.

Le comunican de Viena que ha salido ya el Conde de Harrach, según parece, para negociar el asunto de la sucesión, que tan lamentablemente descuidó Lobkowitz. Seguirá comunicándose con ella, para lo cual la encarga que use la cifra que la envió.

Dusseldorf, 11 de noviembre de 1696.

El mismo al doctor Geleen. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/27.

Han llegado allí rumores muy pesimistas sobre la salud de la Reina. Desea detalles.

---

(1) Véase Gaedecke. *Op. cit.*, t. I, pág. 19.

Arenys, 11 de noviembre de 1696.

El Landgrave de Hasia al Conde Aloisio Luis de Harrach. (En francés.)

W. Harr. A. Fasz. 46.

Le asegura que su único consuelo en el maldito país donde se halla es saber que desde su llegada hay en Madrid un hombre honrado, por lo menos. No le sorprende la alegría con que se recibió la neutralización de Italia en la próxima campaña y tampoco que se extienda a Cataluña, porque los endemoniados Ministros españoles temen más que a nada a que el Emperador tenga tropas en territorio de S. M. Católica. Harán lo posible por alejarlas de allí, como han hecho con las de Italia. Lo raro es que el Emperador no se preocupe más de la situación, faltando como falta el heredero.

Le supone ya edificado de la falsía de la Corte, donde no se dice palabra de verdad.

Madrid, 22 de noviembre de 1696.

El doctor Geleen al Elector Palatino. (En francés.)

St. A. K. bl. 59/14.

No tiene sino dos noticias: muy agradable la una, que es el total restablecimiento de la Reina, la cual sale a tomar el aire del campo hace cuatro días, con moderado ejercicio, para reponer su salud.

La segunda, menos satisfactoria, es que el Rey está limpio de fiebre desde hace diez días, pero aún no se tiene certeza de que no recaiga.

Sólo puede añadir que la Reina ha solicitado y obtenido del Rey para la Berlips una merced en Italia, cuyo valor es de 350.000 escudos, por tratarse de un Señorio de más de treinta lugares, que produce 12.000 escudos de renta. Los españoles se revuelven airadamente contra esta donación tan considerable, y el Consejo de Italia opone todo género de dificultades al otorgamiento del Real despacho. No sabe aún cómo terminará el asunto, cuyos contradictores afirman que parecería desmesu-

rado hasta para dotar a un hermano de la Reina. El, por su parte, se inclina respetuosamente ante la voluntad de SS. MM.

Madrid, 22 de noviembre de 1696.

El padre Gabriel al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 55/14.

No ha dicho todavía nada a la Reina del asunto Nesselroth, porque teme que se enoje y la haga daño estando tan reciente su enfermedad. El asunto de Indias está ya tramitándose.

En lo que toca al cuadro de Veronés, teme que ocurra lo mismo que con la Adoración de los Magos, de Rubens, el cual no está, como el otro, en las habitaciones más frecuentadas, sino en el cuarto bajo del Rey, que sólo se usa en verano. Pero cuando la Reina se lo pidió a su marido para regalárselo al Elector, poniendo en la petición todo su interés, el Rey se negó, alegando que no estaba colgado sino que formaba parte de la decoración de la pieza, y era, por consiguiente, patrimonio de la Corona. En vista de esto, S. A. dirá lo que ha de hacer.

Madrid, 22 de noviembre de 1696.

Baumgarten al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 292/7.

El Rey sólo se levanta durante algunas horas; sigue muy melancólico y se teme que recaiga.

Se ha hecho merced a la Berlips, para ella y sus sucesores, del Principado de Castiglione, en Italia, que produce anualmente 13.000 escudos. El Conde de Berlips espera obtener título de Príncipe del Imperio. Se está preparando la cabalgata de máscaras que se celebrará en la plaza de Palacio, en cuanto convalezca el Rey.

Madrid, 22 de noviembre de 1696.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/19.

Ha recibido la orden de S. A. mandándole salir de Madrid, donde lleva once años sirviéndole, sobre todo en el cobro de las

rentas dotales. Suplica que se le permita seguir aquí con el mismo empleo. Se casó con la Camarera favorita de doña Mariana de Austria, más por servir mejor los intereses de S. A. que por otras consideraciones. Está ya viejo para aclimatarse en otra parte, y su mujer pasa en cama casi todo el invierno. El traslado representaría, además, la pérdida de otras conveniencias que se ha podido procurar en la Corte española.

Madrid, 22 de noviembre de 1696.

El Conde Aloisio Luis de Harrach al Emperador. (En alemán.)

W. Harr. A.

Recientemente llegó hasta él, por varios conductos, el rumor de que el Almirante y Larrea acababan de entregar al Rey una consulta del Consejo de Estado, que firmaban todos los Consejeros, encomendando a entrambos exponer de palabra a S. M. el gran riesgo que sus leales vasallos acababan de correr durante su reciente enfermedad, y la conveniencia de que meditase sobre el porvenir de su Monarquía, si Dios no le otorgaba sucesión antes de su muerte, tan incierta como todo lo humano, de modo que estuviese proveída la que de derecho correspondiese, para evitar así muy graves males. Añadían que esta moción les fué reclamada por todos los Gobiernos aliados, aconsejándoles que insistiesen hasta verla atendida.

Apenas informado de todo esto se trasladó al Alcázar con propósito de comunicárselo a la Reina, si por acaso lo ignoraba. No pudo ver a S. M., pero sí a la Berlips, enviada por su señora; y la Condesa le tranquilizó diciendo que no sólo estaba S. M. informada del caso, sino también ella, aun cuando bajo promesa de secreto. La iniciativa partió cabalmente de su Señora, la cual, al persuadirse de la repugnancia con que el Rey se apartaba, incluso en sus pláticas con ella, del tema de la sucesión, y temerosa de que al suscitarlo pareciese persuadida de ser ya imposible su embarazo, optó por encargar al Almirante la gestión en el Consejo de Estado de cuanto se había hecho, pero de modo que la Reina apareciese extraña en absoluto al caso.

Su plan consiste en obtener de las Cortes carta blanca otor-

gada al Rey para la designación de sucesor. Cuando se logre esto podrá ella influír en el ánimo de su marido, sin intervención de los Ministros, y espera conseguir, con ayuda de Dios, la justicia que tanto importa a la Augustísima Casa. El Almirante labora ya en este sentido; tiene la adhesión de Montalto, espera la de Aguilar y confía en obtener la del Cardenal. Le autorizó para trasmitir estas noticias a S. M. Cesárea, diciéndole su origen.

El la encareció mucho la necesidad de proceder con tacto y secreto en asunto tan espinoso y trascendental e insinuó que dependiendo todo del Almirante se podría temer quizá que el partido contrario le ganase, ofreciéndole mayores ventajas. Quedó ella en trasmitírselo a la Reina, la cual dice tener promesa del Rey para cambiar pronto el testamento, único modo, en efecto, de quedar tranquilos todos, como espera poder comunicarle en breve.

Idem.

El mismo al mismo. (En alemán.)

Ibid.

Olvidó añadir que en esa conversación en que el Rey prometió modificar el testamento arrancado a su debilidad de enfermo, habló tambien la Reina de la venida del Caballerizo Mayor para tratar el negocio sucesorio, a lo cual nada replicó el Rey, sino preguntar si había salido ya de Viena. Posteriormente comunicó a varios ministros esta venida de su padre y el motivo de ella; todo lo cual hace suponer que su disposición no es mala y confiar en que mejorará. Aunque se suponía al Cardenal irreductiblemente afecto a la causa bávara, de algún tiempo a esta parte viene insinuando a la Reina que desea reconciliarse con ella, y como S. M. acogió muy benévolamente el propósito, se puede esperar que se realice en breve con gran provecho.

Dusseldorf, 24 de noviembre de 1696.

El Elector Palatino al doctor Geleen. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/27 b.

Gracias par las noticias de la convalecencia de SS. MM., que le colmaron de alegría.

Dusseldorf, 24 de noviembre de 1696.

El mismo a la Condesa de Berlips. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/4.

Agradece el trabajo que se tomó en el envío de los caballos.

Dusseldorf, 24 de noviembre de 1696.

El mismo al padre Gabriel. (En alemán.)

St. A. K. bl. 82/27 e.

Le remite adjunto un papel en que consta lo que la Reina debe al pintor Van den Neer, y como verá, la suma es considerable. Niega él que le pagase Gastañaga, como se pretende; ha acudido a sus buenos oficios y él espera que el Confesor interceda por ese pobre hombre, que se ha de ganar la vida con sus pinceles.

Viena, 28 de noviembre de 1696.

La Emperatriz al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 44/7.

Activa cuanto puede la salida del Conde de Harrach, padre, para Madrid.

En postdata. Al ir a devolverle la carta de la Condesa de Berlips, no la encuentra y teme haberla quemado con otras suyas (1).

---

(1) Esta costumbre de quemar la correspondencia reservada, a que alude aquí la Emperatriz, explica que en los Archivos de Viena se encuentren tan pocas dirigidas a ella desde Madrid.

Madrid, 6 de diciembre de 1696.

De X. a Carlos II.

A. H. N. Estado. Leg. 3.259.

"Señor: De los doce aderezos de torear que vinieron de Córdoba, se dieron dos al religioso que vino aquí, para que los llevase al Rey de Argel, conque hoy sólo se hallan diez en el guadarnés, y éstos maltratados, sin que los que envió el Duque de Uceda de Sicilia puedan servir para aquel efecto.

Donde se borda mejor, y más barato que en Córdoba, es en Barcelona; y así, teniéndolo V. M. por bien, se podría servir de mandarme a mí que escriba a don Francisco de Velasco, que se le envían estos diez aderezos para que los compongan allá, y que haga hacer otros catorce más, como los diez, de calidad, que puedan servir con brevedad, pues con veinticuatro aderezos de esta suerte son bastantes para cuando llegue el caso de función de torear. Sobre que V. M. mandará lo que fuese servido.

Memoria de los aderezos que son menester para una cuadrilla.

6 lanzas con banderillas o sin ellas, como gustaren.
6 adargas con sus fiadores.
6 espadas anchas y cortas.
6 pares de acicates largos, para correos.
18 caballos.
18 cascos con estribos, acciones, cinchas y riendas.
18 aderezos con todos sus recados.
18 tocados con bozales y cuerdas.
18 pretales de cascabeles."

Madrid, 6 de diciembre de 1696.

El Conde Aloisio Luis de Harrach al Emperador. (En alemán.)

W. Harr. A.

Apenas enviado el correo anterior le citó la Reina para la audiencia que tenía pedida. No hizo sino confirmar cuanto le había dicho la Berlips, añadiendo que, aunque confía mucho en la lealtad del Almirante, desea vivamente la presencia del Ca-

ballerizo Mayor, que podrá vigilar mejor que ella. Es indispensable que no parezca ser la única que se preocupa de la sucesión, porque la imputarían que declara impotente al Rey.

Aprovechó él la oportunidad para explicarla el peligroso estado de Cataluña y cuánto importaba proveer eficazmente a la defensa de aquel territorio, de lo cual se mostró S. M. convencida, prometiendo benévolamente atender a ello.

Madrid, 6 de diciembre de 1696.

La Condesa de Berlips al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/4.

Usará la cifra desde el próximo correo. La Reina muy bien; el Rey tiene accesos de fiebre cada ocho días, asma y tos fuerte. La purga que tomó le sentó bien. Se habla de volverle a dar la quinina, pero esto requiere más cuidado. La Reina no puede escribir porque está preparando los regalos que ha de hacer al Rey con ocasión de San Nicolás.

Madrid, 6 de diciembre de 1696.

Mariana de Neoburgo a la Electriz de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 533/16.

Agradece su carta del 15 de noviembre en que la da cuenta de que su querida ahijada (1) ha recibido el santo sacramento del bautismo. Espera que siga criándose bien.

---

(1) Esta ahijada de la Reina de España, primogénita del segundo matrimonio del Elector de Baviera, se llamó María Ana, hasta su ingreso en religión, en un convento de Munich, tomando entonces el nombre de Manuela Teresa. De ella trata un interesante estudio biográfico, escrito por la Infanta Doña Paz y publicado en alemán y francés, con este título: "*Emmanuele Therese de l'ordre de Sainte Claire, fille de l'Electeur Max Emmanuel de Bavière. 1696-1750.*

Son histoire principalment d'après des lettres et documents inédits racontée pour la première fois par la Princesse Louis Ferdinand de Bavière.

Allgemeine Verlags Gessellschaft m. b. H.—Munich, 1902.

Madrid, 6 de diciembre de 1696.

Baumgarten al Elector de Baviera. (En alemán.)

St. A. K. schw. 292/7.

Continúa la fiebre del Rey, con gran preocupación de la Corte. Se dice que el Cristianísimo ha enviado a S. M. unas proposiciones de paz, por conducto del Nuncio. Ignora si el rumor tiene o no fundamento.

Se asegura que el Conde de Harrach, padre, ha hecho situar en Madrid giros por valor de millón y medio de escudos, lo cual hace suponer que su misión tiene gran importancia.

Madrid, 7 de diciembre de 1696.

De X. a don Juan de Larrea.

A. H. N. Estado. Leg. 3.259.

"Este oficio del Conde de Lobkowitz es como otros muchos que pasa. Bien sabe V. S. que el sentido en que habló aquí el Conde de Bergeick con los ministros fué éste, suponiendo que importa más para nuestros intereses un equivalente en Flandes que no Luxemburgo; pero como a los alemanes les es de más utilidad aquella plaza, por la cercanía de Alemania, desean sea ésta la que se restituya, aunque en Flandes quedemos de cualquier manera. Y así se puede creer que el Conde de Lobkowitz, en suposición de que acá, en lo que mira a este punto, se atiende a lo que mejor nos esté, pase ahora este oficio valiéndose del pretexto de que el Conde de Bergeick lo ha publicado en Inglaterra; con que la respuesta a su papel puede reducirse sólo a que S. M. queda enterado de lo que le pregunta."

Madrid, 7 de diciembre de 1696.

El Doctor Geleen al Elector Palatino. (En francés.)

St. A. K. bl. 59/14.

Confiaba en sus últimas cartas poder excusarse de tratar el tema de la salud del Rey, pero desgraciadamente sigue siendo de actualidad. Cierto que está ya libre de la terciana doble, en la

que recayó varias veces sin gran daño, pero sigue postrado, fatigado, flaco y pálido, con poco apetito y menos gana de levantarse, consumido por la hipocondría y aquejado de tos seca, síntomas todos que el invierno no es estación propia para combatir. Sigue esperando de Dios la curación completa, como la ha conseguido la Reina.

La oposición de los Consejos contra la espléndida merced otorgada a la Berlips, no impidió que se firmara el Real despacho ni aun que se la entregasen 800 pistolas para pago de los derechos de cancillería. *Spiritus ubi vult spirat.* Mucho habría celebrado que parte al menos de ese rocío de la fortuna hubiese caído sobre él.

Se teme la invasión de Cataluña por los franceses, que juntan más de 40.000 hombres, para la primavera próxima, y se confía impedirlo con el auxilio anglo-holandés, porque en España hay poca gente, y la que hay se muere de hambre.

Desea a S. A. un feliz año nuevo.

Dusseldorf, 8 de diciembre de 1696.

El Elector Palatino a la Condesa de Berlips. (En alemán.)

St. A. K. bl. 86/4.

Recuperada, gracias a Dios, la salud de los Reyes, es de esperar que venga, al fin, la sucesión. En cuanto lleguen a Liorna los caballos enviará por ellos.

Dusseldorf, 13 de diciembre de 1696.

El mismo a la Emperatriz. (En alemán.)

St. A. K. bl. 44/7.

Según las últimas noticias que envían desde Madrid el doctor Geleen y la Condesa de Berlips, la salud del Rey no es definitiva, y dada su débil complexión se puede temer cualquier accidente inesperado. Por eso es de gran urgencia la marcha del Conde de Harrach. No se preocupe de haber quemado la carta de la Berlips porque guardó copia.

Bruselas, 14 de diciembre de 1696.

El Elector de Baviera a Lancier. (En alemán.)

St. A. K. schw. 293/19.

No puede revocar la orden que le dió porque desea no tener en Madrid sino un solo Enviado. Cuenta emplearle en otro servicio, por ejemplo la representación en Saboya, que se ha de proveer en breve. Aun cuando opte por quedarse en Madrid, no variará él la resolución que le ha comunicado.

Madrid, 19 de diciembre de 1696.

Mariana de Neoburgo al Elector Palatino. (En alemán.)

St. A. K. bl. 46/14 d.

Desaparecieron las "tercianillas" del Rey, gracias a la quinina. En cambio ella tuvo tres o cuatro accesos de cuartana, que ha combatido purgándose, pero teme reaparezca al día siguiente, que es cuando toca.

(En el propio legajo hay otra carta que lleva la misma fecha, de recomendación a favor de Berlips, hijo, que será portador de ella.)

Madrid, 19 de diciembre de 1696.

La misma al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 533/16.

Carta de recomendación, entregada al Conde de Berlips, que fué Enviado en Madrid del difunto Rey de Polonia (1). Termina firmándose "Buena hermana, prima y tia de S. A.".

Madrid, 20 de diciembre de 1696.

El Conde de Lobkowitz al Emperador. (En alemán.)

W. S. A. Span. Corr. Fasz. 81.

Llegó últimamente correo extraordinario de Inglaterra con la pregunta de las provisiones que se habían hecho para defen-

---

(1) Juan Sobiesky, padre de la Electriz.

der a Cataluña, porque S. M. Británica deseaba cooperar cuanto le fuese posible a extremo tan fundamental en la próxima campaña. Según ha podido averiguar, se ha hecho con ese fin una planta que consiste en el envío de 3.000 hombres del Milanesado y otros 3.000 de Flandes, más los que se puedan reunir con las levas. Se trabaja ahora en allegar los medios necesarios.

Madrid, 20 de diciembre de 1696.

Lancier al Elector de Baviera. (En francés.)

St. A. K. schw. 293/19.

Ha desaparecido la fiebre del Rey, gracias a la quinina, que seguirá tomando hasta que desaparezca el temor de toda recaída. No la tuvo la Reina en su pasada cuartana.

No obstante el gran temor por la suerte de Cataluña, no se hace nada para defenderla. Se ha dicho recientemente que S. A. iría a mandar el ejército de Cataluña, pero no sabe si hay algo de verdad en el rumor.

Madrid, 21 de diciembre de 1696.

El doctor Geleen al Elector Palatino. (En francés.)

St. A. K. bl. 86/27 b.

Pese a la repugnancia de los médicos españoles, se ha tenido que hacer uso de la quinina para extirpar las tercianas del Rey. Es un paliativo que no hace sino efecto pasajero, y además, la gran debilidad orgánica de S. M. y el mal tiempo constituyen serios peligros. La Reina atajó la cuartana después del segundo ataque, merced a las purgas.

S. A. encontrará muy cambiado al Conde de Berlips.

Bruselas, 27 de diciembre de 1696.

El Elector de Baviera a Baumgarten. (En alemán.)

St. A. K. schw. 292/7.

Es indispensable que vaya en seguida a tomar posesión de su puesto de Mayordomo Mayor de la Electriz, sin esperar a que se le conceda audiencia para el pésame oficial por el fallecimiento de la Reina madre. Este cumplimiento puede hacerlo Bertier.

Príncipe Adalberto de Baviera.

Gabriel Maura Gamazo.

(*Continuará.*)

Bibliografía

Philippe II. Une tenebreuse affaire. Por Luis Bertrand, de la Academia Francesa.—Paris, Bernard Grasset, 1929.

En relación con este libro cúpome la doble satisfacción de recabar sobre él la atención de nuestra Academia en sesión de 25 de octubre de 1929 y de recibir de la Corporación, en consecuencia, el encargo de redactar la presente nota bibliográfica para su inserción en el Boletín; honor éste que no es frecuente. Bien lo merece la obra, una más en la larga serie de publicaciones históricas de su autor y continuación espiritual de *Philippe II à l'Escorial,* que alcanza ya la edición decimoséptima, y en la cual nuestro ilustre Correspondiente inició su loable propósito de estudiar "la enigmática figura" del fundador de San Lorenzo prescindiendo de *la foule de préjugés arriérés* que tradicionalmente, según él, la rodean en el concepto público francés. En el europeo, podríamos ampliar nosotros.

Sería injusto discernir a Mr. Bertrand la primacía en la lenta pero ya extensa y profusa labor de rehabilitación de la memoria del Prudente, que otras plumas extranjeras vienen realizando con más desinterés y menos obligación que las españolas. El recuerdo de los nombres de Gachard, de Paris, del Marqués de Prat, de Ruble, de La Ferrière, de Morel Fatio, de Bratli, entre otros, que más o menos adrede le precedieron en ella, bastaría para rebatir el aserto. Pero lo que singulariza la obra del autor de ambos estudios no es sólo la franqueza con que abiertamente hace la causa del calumniado Monarca sino el

atractivo tono de divulgación, de amena y propicia vulgarización del personaje, de su país y de su época, merced al cual el beneficio del intento reconstructor se centuplica y esparce mucho más allá de la reducida esfera de los investigadores, especialistas y eruditos. Felicitémonos del noble empeño. Los prejuicios contra Felipe II y contra *su* España han calado de tal modo, durante siglos de contumaz hispanofobia, el subsuelo de la conciencia universal, se han incorporado tan pegajosamente a las nociones elementales del conocimiento de nuestra historia durante generaciones y generaciones, y han sido, por desgracia, tan bellamente patrocinados por la literatura y el arte extranjeros, que serían ineficaces todas las probanzas de archivos y la contrición de todos los sabios si beneméritos divulgadores, autorizándose con ello, no tomaran a su cargo el empeño de desvirtuar ante el gran público los consolidados errores y extirpar los enquistados convencimientos.

El "tenebroso asunto" o "proceso" que nuestro autor estudia y narra es el "affaire", como hoy diríamos en jerga afrancesada, de Antonio Pérez: aquella "especie de duelo que, durante cerca de veinte años, en medio de las más extraordinarias peripecias, se sostuvo y se eternizó entre el temible Felipe Segundo y el no menos temible secretario". Huelga, por tanto, consignar que, además de las figuras de ambos *duelistas,* muévense en el libro, con marcado realce, Escobedo, la Princesa de Eboli, don Juan de Austria, Lanuza; y a nadie maravillará que, dada la filiación ideológica del escritor, sus convicciones personales, visiblemente derechistas, trasciendan a la obra en el enjuiciamiento de cada uno de estos personajes. Esto, más que un defecto, es una excelencia para quienes entendemos que la Historia, obra de hombres y escrita para hombres, no debe confundirse con el índice inexpresivo de un fichero de papeletas.

Recientemente, el propio Bertrand, en un artículo *A propos des manuels d'histoire,* publicado en *Le Figaro* (4 noviembre 1929), ha desarrollado su criterio acerca de lo que ha de entenderse por verdad histórica; y, partiendo de la afirmación de que todo hecho histórico está sujeto a revisión, y de que es una aberración aplicar a ciencia tan esencialmente humana como

la Historia los métodos propios de las ciencias puramente mecánicas, sostiene que no hay historiador completo si no amplía y perfecciona la aportación de datos, obtenidos mediante métodos científicos, con "una adivinación análoga a la del artista". Y, después de mofarse donosamente de quienes publican tomos de novecientas páginas para demostrar que nada se sabe de la cuestión en ellos tratada, ensalza en los historiadores, principalmente, el don de la intuición histórica; no entendiendo por tal "una imaginación loca que a su capricho deforme los hechos, sino un sentido exquisito de lo real, contenido por un severo método y apoyado sobre la más vasta información". Pero ni aun dentro de tal sistema tiene Bertrand la pretensión, ni él cree que deben tenerla los demás, de haber llegado a una "verdad histórica absoluta e incontestable". Basta con haber conseguido formarse en cada caso una "opinión" sobre él, y decir acerca del particular lo que le parece más justo y más razonable.

Y el libro que comento es la sugestiva y clara exposición de lo que al ilustre miembro de la Academia Francesa le parece más justo y razonable —razonándolo con notoria maestría— en relación con el conflicto entre el Rey y el Secretario. Para él, después de reconstituír la figura moral de Felipe II, es moralmente imposible que el Monarca diera la orden de asesinar a Escobedo. "Siendo *quien era* —afirma y lo subraya— *no pudo* matar a Escobedo." Para él, por tanto, es visiblemente sospechosa la carta, publicada por Antonio Pérez, en la que el Padre Chaves exculpa a éste, declarando no haber falta en el súbdito que mata a otro por orden de su soberano. Para él, como para toda la crítica imparcial, son una leyenda los amores de Felipe II y la Princesa de Eboli, tenida generalmente por loca en sus días. Y sobre esas bases, estudia la fusión de las dos impacientes ambiciones de la Princesa y de Pérez, unidos a la vez por criminal pasión, para ir desarrollando a los ojos del lector los episodios todos de la dramática lucha entre el Rey cauteloso y el taimado hijo de Gonzalo Pérez.

Síntesis de tal exposición, los párrafos finales concluyen que si, en todo lo fundamental de los hechos, Felipe tuvo de su

parte la razón y la justicia, cometió una trascendental equivocación de conducta porque sus aparentes vacilaciones, sus debilidades, diéronle apariencias de perseguir en el proceso de su secretario una venganza personal, rodeando inmerecidamente a éste de un compasivo ambiente de simpatía. Pero aun esos mismos errores del Monarca hallan explicación en el análisis de su carácter. "El servicio público, el servicio de Dios, deben a sus ojos pasar por delante de todo lo demás", y a ello sacrifica el príncipe sus ideas personales, sus gustos, sus sentimientos, sus afectos. Por eso, aunque Felipe tiene los máximos motivos para querer mal desde un principio a Pérez y a la viuda de Ruy Gómez de Silva, dilata años y años su castigo atendiendo a consideraciones de orden público, a respetos meticulosos de la legalidad, a miramientos de clase debidos a la jerarquía social de la Princesa. Sus escrúpulos de conciencia hacen los máximos esfuerzos por evitar el escándalo en torno a la revoltosa dama, y en cuanto a su amante, "que muy probablemente le ha traicionado con los flamencos, que en todo caso ha traficado en sus funciones, que ha revelado secretos del Consejo de Estado, que le ha inspirado falsas sospechas contra su hermano y que quizás ha envenenado a éste", y a quien, en fin, se acusa de toda una serie de crímenes, se limita por análogos desasosiegos del ánimo a arrestarlo, a confinarlo por dos años en una fortaleza, hasta que, primero, la osadía de Pérez amenazando al Soberano de complicarle en el asesinato de Escobedo y, después, el desastre de *La Invencible,* fracaso en el cual el piadoso señor ve el castigo celeste de sus lenidades y flaquezas, le deciden al máximo rigor contra el vasallo rebelde, aliado de los herejes de Francia, que bien pronto iba a pactar con el Bearnés y con Isabel de Inglaterra.

Bertrand, a pesar de todo, no se siente atraído por gran simpatía personal hacia el vencedor de San Quintín. "Sin duda —confiesa— parece difícil amarle; este altivo y misterioso personaje impide toda familiaridad." Distintas costumbres, ideas opuestas en algún punto, exceso de recuerdos atroces, alejan del regio biografiado a su biógrafo, que así paladinamente lo declara. Pero, de todos modos, "su memoria —dice el autor— impone respeto"; y el historiador-crítico, que sin duda emprendió

el análisis del *affaire* temeroso de hallar en él algo que impidiera a su conciencia de creyente y de hombre honrado hacer justicia al Rey Católico, termina su obra serenándose a sí mismo con la afirmación de que "con toda tranquilidad" cabe admirar en el fundador de El Escorial "el gran cristiano que fué". Congratulémonos de que esta nota de imparcialidad se sobreponga noblemente a la prevención adversa, bien trasparente a veces, advirtiéndose claramente el esfuerzo que Bertrand hace para sacudirse añejos tópicos y desprenderse de consuetudinarios convencionalismos. No es de extrañar que así sea, ya que tal proceder concuerda con el pensamiento rector de los estudios del notable escritor en relación con nuestra patria. Con razón dice en el capítulo *Catharsis ou purgation préliminaire* lo difícil que es en Francia prescindir de los prejuicios antiespañoles, alimentados por una pedagogía rutinaria y una literatura de partido, prejuicios que en su sentir son inextirpables "mientras nuestros manuales escolares y gran número de gruesos libros de historia no hayan sido solemnemente quemados en los altares de la crítica histórica".

A arrimar leña para la hoguera en que tal holocausto debe verificarse en homenaje a la Verdad, contribuirán poderosamente libros tan concienzudos, salvo disculpables deslices de detalle, como el que tengo la honra de extractar. Más que honra es patriótica ufanía. Porque no estamos acostumbrados a leer en lengua extraña afirmaciones como algunas de las de Bertrand. "Aparte de la España de *Carmen* y de la del *Ultimo abencerraje*, la de los gitanos y la de los moros —es decir, todo lo que no es España, observa agudamente—, no queremos conocer de ella nada más." Y después de señalar cómo en la *Historia de Felipe II* por Forneron (y antes ha rebatido yerros apasionados de Mignet) ha encontrado "todas las disposiciones caprichosas y todas las prevenciones contra España y contra el soberano que ha encarnado mejor su genio", rebate en párrafos vibrantes las críticas de quienes, por ejemplo, con olvido de las realidades históricas de la época, siguen viendo en el español un pueblo sucio, que por horror a los baños destruyó las termas árabes, y ensalzan a los moros como una raza bien lavada y de espíritu selecto y

cultivado. Con tales *partis-pris* —tiene razón Bertrand— es de todo punto imposible entender la política ni los grandes caracteres españoles. Porque, lo diré con sus propias palabras, "un historiador convencido de antemano de que los españoles son un pueblo estúpidamente fanático, sucio, perezoso, enemigo de la cultura y del ingenio, interpretará todos los hechos de su historia en el sentido más desfavorable". Y en la primera ocasión, deduce, la latente animosidad falseará indeclinablemente las lecciones que de los mismos hechos se desprendan.

Que el alto ejemplo del autor comentado perdure y arraigue. Sólo penetrando como él lo hace en la psicología y en la conciencia de Felipe II, *poniéndose en su lugar,* por decirlo así, y dando al aire la leal exposición de sus hechos y sus resoluciones, es como podrá ir recomponiéndose en la persuasión universal la verdadera estructura espiritual de aquel Monarca que, más que sentimientos personales, servía en la política exterior e interior lo que era entonces el interés de su país. Cierto que era el Defensor de la Fe, pero a este título —ya lo dice Bertrand— tenía también sobre sí la defensa de grandes intereses materiales de su nación. Y bueno es que se vaya reconociendo, como en este caso, que cuando Felipe arremete contra hugonotes, contra musulmanes, contra moriscos y contra sus simpatizantes y favorecedores de dentro y de fuera, no es sólo "porque él tuviera horror de tales heréticos o infieles", sino porque, justificadamente, los consideraba "como los destructores de la monarquía española, como los peores enemigos de España y de lo que entonces se llamaba la Cristiandad". Habría, pues, faltado a su deber de Rey cristiano y español si hubiera hecho otra cosa.

F. de Llanos y Torriglia.

INDICE DEL TOMO XCV

PUBLICACIONES DE LA ACADEMIA

en venta en la Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, Librería de Fernando Fé, Puerta de Sol. 5. Madrid.

	PTAS.
Colección de fueros y cartas-pueblas de España, por la Real Academia de la Historia. — Catálogo. —Madrid, 1852.—Un volumen en 4.° mayor	6
Colección de obras arábigas de Historia y Geografía.—Dos tomos en 4.° mayor.	
Tomo I.—*Abjar machmua.* (Colección de tradiciones). —Crónica del siglo xi, dada a luz por primera vez, traducida y anotada por don Emilio Lafuente y Alcántara.—Madrid, 1867	9
Tomo II.—*Crónica de Ebn-Al-Kotiya*	9
Apéndice a este tomo II. (En prensa.)	
Colmeiro (don Manuel).—"Los restos de Colón." Informe de la Real Academia de la Historia al Gobierno de Su Majestad sobre el supuesto hallazgo de los verdaderos restos de Cristóbal Colón en la iglesia Catedral de Santo Domingo.—Madrid, 1879.—En 8.°	3
Congreso internacional de Americanistas.—Actas de la cuarta reunión celebrada en Madrid en 1831.—Dos tomos en 4.°, con música, láminas y planos.—Madrid, 1882-1883	12
Cortes de los antiguos Reinos de Aragón y de Valencia y Principado de Cataluña.—Tomos I al XXIII. En folio.—Madrid, 1896-1916.	
Tomo I.—Primera parte: Comprende desde el año 1064 al 1327. Cortes de Cataluña. Tomo I.—Segunda parte: 1331 a 1358. Cortes de Cataluña.—Los dos volúmenes	30
Tomo II.—Cortes de Cataluña.—II: 1359 a 1367	15
Tomo III.—Cortes de Cataluña.—III: 1368 a 1375	20
Tomo IV.—Cortes de Cataluña.—IV: 1377 a 1401	20
Tomo V.—Cortes de Cataluña.—V: Primera parte de las de 1405 a 1410	15
Tomo VI.—Cortes de Cataluña: Conclusión de las de 1405 a 1410 y el Parlamento de Barcelona de 1342	20
Tomo VII.—Cortes de Cataluña: Parlamento de Perelada de 1410 y general de Montblanch, Barcelona y Tortosa, de 1410-1411 hasta la sesión de 25 de febrero de 1411 inclusive	20
Tomo VIII.—Idem: Desde la sesión de 27 de febrero a la de 27 de octubre de 1411 inclusive	20
Tomo IX.—Parlamento general de Montblanch, Barcelona y Tortosa de 1410-1412; sesiones de 29 de octubre de 1411 a 26 de marzo de 1412 inclusive	20
Tomo X.—Conclusión del Parlamento general de Montblanch, Barcelona y Tortosa, de 1410-1412, y el Conclave o Junta de Caspe para la declaración de Rey	20
Tomo XI.—Cortes de Barcelona de 1412 a 1413; las de Tortosa y Montblanch de 1414 y suplementos a las de 1305 y 1307 y al Parlamento de 1357	20
Tomo XII.—Parlamento de Barcelona de 1416, y Cortes de San Cucufate y Tortosa de 1419-1420. Suplementos a Cortes ya publicadas. Adiciones de Cortes y Parlamentos de los siglos xiii y xiv	20
Tomo XIII.—Cortes de Tortosa y Barcelona de 1421-1423.	20
Tomo XIV.—Cortes de Tortosa de 1429-1430	20

ACABAN DE PUBLICARSE

CORTES DE CASTILLA.—Edición dirigida por don Vicente Castañeda.—Tomo 47.

ABENHAZAM DE CORDOBA, por don Miguel Asín.—Tomo III.

DOCUMENTOS INEDITOS DEL CONSEJO DE INDIAS, por don Angel de Altolaguirre.—Tomo XXII.

Las obras referidas se hallan de venta en la Compañía Iberoamericana de Publicaciones, Librería «Fernando Fé», Puerta del Sol, 15.

El Boletín de la Real Academia de la Historia se publica trimestralmente en cuadernos de 240 o más páginas, con sus correspondientes láminas, cuando el texto lo exige, formando cada año dos tomos, con sus portadas e índices.

Las suscripciones dan principio en enero y julio de cada año.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid......	Seis meses..................	Pesetas	12,50
—	Un año......................	—	25
Provincias...	—	—	30
Número suelto......................................		—	10
Extranjero..	—	—	35

Los precios de las obras de la Academia se entienden que son para la venta en Madrid. Los pedidos para provincias y para el extranjero sufrirán el recargo correspondiente de gasto de correo y de certificado.

Los tomos publicados del Boletín se hallan de venta, por números sueltos, y a razón de 3 pts. los anteriores a 1925 y de 10 pts. a partir de dicho año.

ADVERTENCIAS

Los pedidos de suscripción al Boletín y de adquisición de obras de la Academia deben dirigirse a la Compañía Ibero-Americana de Publicaciones, librería "Fernando Fé", Puerta del Sol, núm. 15, Madrid, a la que ha sido cedida por la Corporación la venta exclusiva de sus publicaciones.—Los señores Académicos honorarios y Correspondientes podrán adquirirlas, por una sola vez, con rebaja de 40 por 100 en los precios, siempre que hagan el pedido directo con su firma.—A los señores libreros que tomen cualquier número de ejemplares se les hará el descuento corriente en el comercio de la librería.

TIP. DE LA «REVISTA DE ARCH., BIBL. Y MUSEOS», OLÓZAGA, 1, MADRID

